

**HOMENAJE A  
JUAN BAUTISTA ALBERDI**

Sesquicentenario de las Bases  
(1852-2002)

I

## ÍNDICE GENERAL TOMO I

Autoridades de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (periodo 2001-2004).

Presidentes Honorarios .

Introito.

la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba ..

Convenio entre la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba..

Actos realizados en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Córdoba ..

Palabras pronunciadas por el Dr. Olsen A. Ghirardi...

Palabras del Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira ..

Disertación del señor Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Dr. Olsen A. Ghirardi...

### PANEL I

**La provincia argentina entre Alberdi y la realidad**  
por Pedro J. Frías ..

**Alberdi y las fuentes del derecho público argentino**  
por Dardo Pérez Ghilhou ....

**Alberdi y la República posible**  
por Juan Fernando Segovia ..

**Pensamiento y actualidad de Alberdi**  
por Jorge Reinaldo Vanossi.

## PANEL II

**Alberdi, el federalismo y el municipio y el derecho público provincial**  
por Ricardo Haro

**La amistad de Avelino Ferreira y Juan Bautista Alberdi**  
por Miguel Ángel De Marco .

**Alberdi y Tucumán**  
por Carlos Páez de la Torre .

**Una lectura de las Bases**  
por Víctor Tau Anzoátegui..

### **TRABAJOS ACADÉMICOS EN HOMENAJE A JUAN BAUTISTA ALBERDI – ALBERDI, SU VIDA Y SUS TIEMPOS**

**En torno a un libro trascendental (a 150 años de las Bases de Alberdi)**  
por Jorge A. Aja Espil

**La querrela de Alberdi con Sarmiento**  
por Ariel Alvarez Gardiol.

**Alberdi íntimo. Los trabajos y los días. Entre partituras,  
tertulias y yantares. La correspondencia entre Juan Bautista  
Alberdi y Mariquita Sánchez**  
por Marcela Aspell....

**Alberdi y Esquiú. Notas para un estudio  
comparado de su pensamiento**  
por Armando Raúl Bazán..

**Las obras de Juan Bautista Alberdi en la  
biblioteca de don Miguel de Unamuno**  
por Mirta Liliana Bellotti...

**La tumba vacía**  
por Olsen A. Ghirardi.

**Entre nosotros**  
por Antonio A. Martino

**Alberdi: De ayer y de hoy**  
por Alfredo E. Ves Losada..

### **– ALBERDI Y LA CONSTITUCIÓN DE 1853/60**

**Bases: principios criticados**

por Daniel Pablo Carrera.

**El derecho constitucional en las Bases**

por Horacio A. García Belsunce .

**Punto de partida**

por Jorge Horacio Gentile

**La interpretación constitucional según Alberdi. A propósito de sus Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853**

por José Raúl Heredia.

**Las Bases de Alberdi**

por Florentino V. Izquierdo..

**Juan Bautista Alberdi, prócer de la República Argentina y precursor de la teoría de la Constitución**

por Pablo Lucas Verdú..

**Alberdi y la Constitución**

por Martín R. Pancallo D'Agostino..

**Cláusula de la prosperidad y del progreso**

por Jorge L. Rougés.

**Una visita a la República posible. Alberdi y las mutaciones de la herencia republicana**

por Juan Fernando Segovia..

**Alberdi y el artículo 23 de la Constitución Nacional**

por Ramón Pedro Yanzi Ferreira

## INTROITO

Esta Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba siente el orgullo legítimo de haber inaugurado este siglo XXI, todavía niño, con dos conmemoraciones estelares que hacen a su esencia académica.

En el año 2000 celebramos el bicentenario del natalicio de Dalmacio Vélez Sársfield, redactor del Código Civil Argentino.

En este año 2002 celebramos el sesquicentenario de las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* de Juan Bautista Alberdi, antecedente inmediato de la Constitución Nacional.

El interior de la Patria aportó, entonces, sus dos talentos más preclaros, para dar a la República su Código Civil y su Constitución Nacional.

Ambos cuerpos de leyes fundamentales constituyen el genuino y más importante caudal de derecho en que flota el país y hacen posible que sus habitantes, sin distinción de razas ni credos, nazcan, vivan y pacíficamente cumplan su destino.

Constitución Nacional y Código Civil son como dos caudalosos ríos fertilizantes, que corren a la vera de la República, en su devenir a través de los tiempos.

Constitución Nacional y Código Civil constituyen en esta sociedad argentina la *omnipotencia del derecho*.

La trayectoria del derecho, hasta llegar al punto de la declaración de inconstitucionalidad, no es sino la trayectoria de la civilización humana.

Es que, como bellamente lo expresa Cicerón en su tratado *De Republica: Quis est enim civitas, nisi iuris societas...?* ¿Qué es, en definitiva, un país, sino una sociedad de derecho?

Al igual que en ocasión del homenaje a Dalmacio Vélez Sársfield, la Academia de Derecho, en esta segunda conmemoración, programó, de consuno con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, una serie de actos recordatorios, que se condensan y culminan con la edición de este Libro-Homenaje, acompañándose al viejo apotegma de que *verba volant, scripta manent* -las palabras pasan y los escritos perduran-.

Hemos distinguido por ello, en este Libro-Homenaje **dos partes principales**. En la **primera**, luego de los actos y disposiciones preliminares, que reflejan los modos significativos, por medio de los cuales la Academia de Derecho fue jalonando en sucesivas instancias, su propósito hermoso de rendir homenaje al gran publicista, en los que acompañó la comunidad académica toda, florece y se describe el lujoso acto central de las Jornadas, en el Salón de Grados de la Universidad y se desarrollan los paneles que se realizaron posteriormente.

Se transcriben las disertaciones de los juristas e historiadores que expusieron en el Salón de Grados. También los dos paneles conmemorativos de la obra del gran tucumano, los días 2 y 3 de mayo de este año 2002.

En la **segunda parte**, se incluyen los *trabajos académicos*, que se refieren a Juan Bautista Alberdi, a su vida y a su importante obra, en las distintas manifestaciones de su pensamiento jurídico y filosófico. Tal la respuesta valiosa de juristas e historiadores, académicos y profesores universitarios que, con complacencia, desde nuestro país y desde el exterior, han respondido a nuestra invitación.

Es posible que en ninguna página de este libro se hable en términos expresos de la universalidad de la cultura, de la primacía del espíritu, de la enseñanza de la historia, de la dura experiencia de la libertad, de la hermandad de todos los individuos de la especie humana, del poder de ilusión del arte. Pero, casi ciertamente, no hay una página que no se halle impregnada de esas ideas. Porque hacia ellas hay una fina y sutil convocatoria del personaje que estamos homenajeando.

Los actos realizados y el diseño de este Libro-Homenaje han sido posibles con la colaboración de la comunidad académica y del desvelo y el apoyo de la comunidad

universitaria, como así del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba. A todos ellos y a todos los que pusieron su pluma al servicio de esta conmemoración, les agradecemos su esfuerzo desinteresado porque tenemos la firme convicción de que no tienen futuro los pueblos que no honran a sus conductores y a sus maestros.

*Dr. Humberto Vázquez*  
*Director de Publicaciones.*

ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ACADEMIA NACIONAL  
DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA EN LAS QUE SE RESUELVE  
CONMEMORAR EL SESQUICENTENARIO DE LAS BASES DE ALBERDI,  
REEDITÁNDOLAS Y CONVENIR CON LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LA ORGANIZACIÓN  
EN  
FORMA CONJUNTA DE JORNADAS NACIONALES

**ACTA Nº 8/2001**

En la ciudad de Córdoba, a 15 días del mes de mayo del año dos mil uno, y siendo la hora 18:30, se reunió en sesión ordinaria la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, presidida por su titular el Dr. Olsen A. Ghirardi. Asistieron los académicos de número Dres. Ernesto Rey Caro, Efraín Hugo Richard, Julio I. Altamira Gigena, Daniel Pablo Carrera, Eduardo Ignacio Fanzolato, Manuel Augusto Ferrer, Enrique Ferrer Vieyra, Pedro J. Frías, Fernando Martínez Paz, Luis Moisset de Espanés, Juan Carlos Palmero, Horacio Roitman, Humberto Vázquez y Héctor Belisario Villegas. Justificaron su inasistencia los Dres. Antonio María Hernández, José Severo Caballero, Víctor Martínez, Jorge de la Rúa, Ricardo Haro y Ramón Pedro Yanzi Ferreira.

... 4) *Sesquicentenario de Las Bases de Alberdi*: El señor presidente dijo que se cumple el 1º de mayo de 2002 el Sesquicentenario de las Bases de Alberdi; que se publicarán «Las Bases», y que luego se decidirá sobre qué edición...

No habiendo más asuntos a tratar se decidió que la próxima sesión ordinaria será el día 29 de mayo a las 18:30 horas. Siendo las 19:30 horas se dio por finalizada la sesión.

*Ernesto Rey Caro*  
*Secretario*

*Olsen A. Ghirardi*  
*Presidente*

## ACTA Nº 14/2001

En la ciudad de Córdoba, a 19 días del mes de junio del año dos mil uno, y siendo la hora 19, se reunió en sesión ordinaria la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, presidida por su titular el Dr. Olsen A. Ghirardi. Asistieron los académicos de número Dres. Ricardo Haro, Ernesto Rey Caro, Efraín Hugo Richard, Julio I. Altamira Gigena, Juan Manuel Aparicio, Daniel Pablo Carrera, Zlata Drnas de Clément, Pedro J. Frías, Fernando Martínez Paz, Luis Moisset de Espanés, Juan Carlos Palmero, Ramón Daniel Pizarro, Horacio Roitman, Humberto Vázquez y Héctor Belisario Villegas. Justificaron su inasistencia los Dres. Antonio María Hernández, José Severo Caballero, Jorge de la Rúa, Víctor Martínez, Manuel Augusto Ferrer y Eduardo I. Fanzolato...

... 6) Informes de Presidencia...

... c) *Sesquicentenario de Las Bases de Alberdi*. El señor presidente anunció que para conmemorar el Sesquicentenario de las Bases de Alberdi la Academia realizará unas Jornadas conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba el 2 y 3 de mayo del año 2002. El Dr. Olsen A. Ghirardi comunicó que se han enviado notas de invitación para que remitan colaboraciones para el «Libro Homenaje a Alberdi» a los académicos de número y correspondientes...

... No habiendo más asuntos a tratar y siendo las 21 horas, se dio por finalizada la sesión.

*Ernesto Rey Caro*  
*Secretario*

*Olsen A. Ghirardi*  
*Presidente*



## **ACTA Nº 27/2001**

En la ciudad de Córdoba, a 6 días del mes de noviembre del año dos mil uno, y siendo la hora 19, se reunió en sesión ordinaria la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, presidida por su titular el Dr. Olsen A. Ghirardi. Asistieron los académicos de número Dres. Ricardo Haro, Ernesto Rey Caro, Efraín Hugo Richard, Julio I. Altamira Gigena, Armando S. Andruet, Juan Manuel Aparicio, Daniel Pablo Carrera, Enrique Ferrer Vieyra, Pedro J. Frías, Luis Moisset de Espanés, Horacio Roitman, Humberto Vázquez y Héctor Belisario Villegas. Excusaron su ausencia los Dres. José Severo Caballero, Jorge de la Rúa, Víctor Martínez, Zlata Drnas de Clément, Ramón Daniel Pizarro, Manuel Augusto Ferrer, Fernando Martínez Paz, Ramón Pedro Yanzi Ferreira, Eduardo I. Fanzolato y Nelson C. Dellaferrera...

...3) *Año Alberdiano*: El señor presidente comunicó que la Academia ha firmado un convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 30 de octubre del corriente año, comprometiéndose a organizar en forma conjunta unas Jornadas en el transcurso de la primera semana de mayo de 2002, con motivo de conmemorarse el 1º de mayo de 2002 el Sesquincentenario del libro de Juan Bautista Alberdi «Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en la América del Sud» y designar el próximo año 2002 «Año Alberdiano»...

... Siendo las 20:40 y no habiendo más asuntos a tratar se dio por finalizada la sesión.

*Ernesto Rey Caro*  
*Secretario*

*Olsen A. Ghirardi*  
*Presidente*

**CONVENIO**  
**ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba representada en este acto por el señor presidente Dr. Olsen A. Ghirardi, con domicilio en calle Artigas 74 y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su decano Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, con domicilio en calle Obispo Trejo 242, ambos de esta Ciudad de Córdoba, ACUERDAN en suscribir el presente convenio de cooperación académica, cultural y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con motivo de cumplirse el próximo 1º de mayo de 2002 el Sesquicentenario de la publicación de la obra *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina* del gran jurista y escritor argentino Juan Bautista Alberdi, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales y la Facultad de Derecho, en forma conjunta, se comprometen a organizar unas jornadas de actividades académicas y culturales en homenaje al insigne jurista en el transcurso de la primera semana del mes de mayo de 2002, que se llevará a cabo en dependencias de la Facultad de Derecho.

SEGUNDA: Ambas partes en sus respectivos ámbitos específicos promoverán, organizarán y llevarán a cabo todas las actividades necesarias para el conocimiento y difusión de las obras del ilustre jurista, durante el desarrollo del Año del Sesquicentenario de la publicación de la obra del Dr. Juan Bautista Alberdi *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina* tales como conferencias, congresos o simposios, exposiciones, jornadas de debate, paneles, mesas redondas, concursos de monografías etc., como también promover las publicaciones atinentes al tema, exposiciones bibliográficas, museográficas, fotográficas o pictográficas que tengan por finalidad el conocimiento y la difusión de la obra jurídica, literaria, poética, teatral etc., de Juan Bautista Alberdi.

TERCERA: La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por intermedio de sus respectivas autoridades declararán al próximo año 2002 «*Año Alberdiano*» imprimiendo en toda documentación oficial esta leyenda.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a invitar a participar y/o adherir a las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio, a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, instituciones educativas, colegios profesionales etc.

Se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto en la ciudad de Córdoba a 30 días del mes de octubre del 2001.

*Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira*  
*Decano*  
*Facultad de Derecho y Cs. Sociales*  
*Universidad Nacional de Córdoba*

*Dr. Olsen A. Ghiardi*  
*Presidente*  
*Academia Nacional de Derecho y*  
*Ciencias Sociales de Córdoba*

## ACTA Nº 7/2002

En la ciudad de Córdoba, a 2 días del mes de mayo del año dos mil dos, y siendo la hora 11, se inició en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Córdoba, el Acto de Inauguración de las «*Jornadas Nacionales sobre Juan Bautista Alberdi y su obra en el Sesquicentenario de Las Bases*», organizadas por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, presididas por el rector de la Universidad Nacional de Córdoba, profesor Ing. Jorge González. Lo acompañaron el señor decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira; la señora ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dra. Susana Gallo, en representación del señor gobernador de la Provincia de Córdoba; el señor presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Dr. Olsen A. Ghirardi, el señor presidente de la Academia Nacional de la Historia, Dr. Miguel Ángel De Marco; el señor presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Dr. Horacio García Belsunce; el señor presidente honorario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Dr. Pedro J. Frías. Asistieron el presidente honorario Dr. Luis Moisset de Espanés, los académicos de número Dres. Ricardo Haro, Efraín Hugo Richard, Armando S. Andruet, Zlata Drnas de Clément, Nelson C. Dellaferrera, Antonio María Hernández, y Humberto Vázquez. Estuvieron presentes los académicos correspondientes Dres. Florentino V. Izquierdo, Dardo Pérez Guilhou y José Raúl Heredia. Justificaron su inasistencia los Dres. José Severo Caballero, Héctor Belisario Villegas, Ernesto Rey Caro, Daniel P. Carrera y Julio I. Altamira Gigena. Se encontraron presentes el señor director del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Dr. Víctor Tau Anzoátegui, la señora Etelevina Furt, el señor Ricardo Rodríguez, la señora Isabella Furt, la señora presidenta de la Junta Provincial de Historia de Córdoba, Dra. María Cristina Vera de Flachs, el señor presidente del Colegio de Abogados de Córdoba Dr. Enzo Dante Stivala, el señor presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, Dr. Alberto Maiztegui, el señor presidente de la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, Dr. Alfredo Martínez Marull, académicos de la Academia Nacional de la Historia y público en general. Han adherido a las Jornadas el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Justicia de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Católica de Córdoba, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, el Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, la Junta Provincial de Historia de Córdoba, el Colegio de Abogados de Córdoba, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. En primer lugar ingresó la bandera de Ceremonia y el Estandarte de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. A continuación ingresó la Maza de la Universidad, símbolo de la potestad de la *Universitas Cordubensis Tucumanae* para otorgar grados académicos. Las señoritas abanderada y escoltas llevaban el traje académico salmantino del siglo XVII establecido en las Constituciones de la *Universitas Cordubensis Tucumanae*. Seguidamente se entonaron las estrofas del Himno Nacional Argentino y la Camerata Amadeus integrada por los señores Pablo Rocchietti, Leandro Liuzzi, Mauro Asís, Enrique Roberti, Catriel Luna e Iván Mastronardi, interpretó parte de su repertorio. A continuación el Dr. Olsen A. Ghirardi

hizo entrega al señor rector de la donación de una carta firmada por Juan Lavalle, dirigida al Sr. Hilario Ascasubi, que fue escrita por Félix Frías, tal como él lo certifica, con posterioridad. Seguidamente el Dr. Olsen A. Ghirardi pronunció unas palabras referidas al acto del sesquicentenario de las Bases, y a continuación, entregó un ejemplar de la reedición de *Las Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina*, efectuada por la Academia de Derecho para conmemorar el sesquicentenario de su edición, al señor rector, a la señora ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, al Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira y a la señora Etelvina Furt. Luego hizo uso de la palabra el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira. Seguidamente el presidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba pronunció la Conferencia Central de las Jornadas sobre el tema «Alberdi y Story». A las 19 horas se llevó a cabo, en el Salón Dalmacio Vélez Sársfield de la Facultad de Derecho, el Primer Panel de las Jornadas. Integraron el Panel los Dres. Pedro J. Frías, Dardo Pérez Guilhou, Fernando Segovia y Jorge Reinaldo Vanossi. El Dr. Antonio María Hernández fue el coordinador. El Segundo Panel se desarrolló al día siguiente, viernes 3 de mayo; en la oportunidad fueron panelistas los Dres. Ricardo Haro, Miguel Ángel De Marco, Víctor Tau Anzoátegui y Carlos Paéz de la Torre. El Dr. Zarza Mensaque coordinó el Panel. En todos los casos hubo intervención y debate entre los panelistas y el público asistente. El viernes 3 de mayo a las 13,30 horas se dieron por finalizadas las Jornadas.

*Efraín Hugo Richard*  
*Tesorero*

*Olsen A. Ghirardi*  
*Presidente*

ACTOS REALIZADOS  
EN EL SALÓN DE GRADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA EL 2 DE MAYO DE  
2002

*Palabras pronunciadas en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Córdoba por el presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Dr. Olsen A. Ghirardi, en el acto de la celebración del sesquicentenario de las Bases de Juan Bautista Alberdi.*

La Academia que tengo el honor de presidir es hija de la Universidad Nacional de Córdoba. Nació por inspiración del que fuera su rector, Ing. Rodolfo Martínez; fue su primer presidente el Dr. Sofanor Novillo Corvalán y se aprobó la ordenanza de su creación por el Poder Ejecutivo de la Nación, bajo la presidencia del Dr. Ramón S. Castillo y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del Dr. Guillermo Rothe. El 22 de agosto de 1941 se realizó la ceremonia de su inauguración porque se quiso hacer coincidir con otro 22 de agosto (el de 1791), día en que se iniciaron las clases en la Cátedra de *Instituta*. Memorables fechas y hermosa manera de recordar un Sesquicentenario en los fastos del derecho de estas latitudes de la América del Sur!

Ahora celebramos otro Sesquicentenario. Juan Bautista Alberdi, apenas producida la batalla de Caseros (3 de febrero de 1852) se dio a la tarea de escribir las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en la América del Sud y del tratado del Litoral del 4 de enero de 1831*. En escasos tres meses, el ilustre tucumano, culminó su obra. He querido citar el título completo, tal como apareciera en la segunda edición, Imprenta del Mercurio, calle de la Aduana N° 22 y 24, julio de 1852. Se puede consultar el ejemplar que se conserva en la Biblioteca Nacional bajo el N° 27.743. Decía que se citaba el título completo, pues Alberdi resume en él su pensamiento filosófico y político. Cuando expresa que las *Bases y puntos de partida* se derivan de «la ley que preside al desarrollo de la civilización» está pensando en la filosofía de la historia que ha aprendido desde adolescente. Se ubica en la corriente de los filósofos europeos que sostenían la existencia de una ley que rige el desarrollo de la humanidad. Así como Newton, en la segunda mitad del siglo XVII, había enunciado para el mundo físico, la existencia de una ley que rige el movimiento de los cuerpos, los filósofos del siglo XVIII y del siglo XIX trataron de encontrar también una ley para el mundo moral y humano. Alberdi había leído en sus mocedades a Volney y había conocido poco después a Vico; había profundizado a T. Jouffroy y a Condorcet y había frecuentado a Herder y a Pierre Leroux. De este último había adoptado una especial modalidad de la ley del progreso, que se definía como ley *de la perfectibilidad indefinida*. Y, en suma, predicaba que debíamos dejar para los europeos fundamentar esa ley que preside el desarrollo troncal de la humanidad. Nosotros, sudamericanos, rama de ese mismo tronco, debemos aceptar dicha ley y circunscribirnos, sin más, al estudio del *ahora* y el *aquí*, esto es, inventariar nuestras genuinas necesidades, sin olvidar nuestra particular historia y proceder en consecuencia. En el caso, ese *ahora* y ese *aquí*, en lo que atañe a la organización política del país, reconoce -como antecedente concreto y empírico- el Tratado del Litoral de 1831.

Esa concepción la tenía Alberdi ya, y muy arraigada, cuando pronunció su disertación en el Salón Literario, poco después de concluir el *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, en 1837, disertación que tenía por título «Doble armonía entre el objeto de esta institución, con una exigencia de nuestro desarrollo social; y de esta exigencia, con otra general del espíritu humano».

El título del libro, pues, que es conocido general y simplemente como *Bases*, tiene un profundo significado en esta confesión que Alberdi hace al titular la segunda edición, aparecida apenas unos meses después de la primera, en su residencia chilena.

Por nuestra parte, la Presidencia de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, propuso al Pleno, el 15 de mayo de 2001, celebrar el Sesquicentenario de las *Bases* de Alberdi, reeditando esa obra y convocando, además, a los estudiosos para la edición de un libro homenaje (Acta N° 8/2001), a cuyo llamado han respondido con entusiasmo prestigiosos intelectuales y juristas del país y del extranjero.

Para mayor brillo, el 30 de octubre del año 2001, la Academia y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, ambas de Córdoba, firmaron un acuerdo para aunar esfuerzos y realizar las Jornadas Nacionales destinadas a honrar al célebre jurista que contribuyó de manera fundamental a *constituir* la Nación (Acta N° 27/2001).

Nos hemos dividido el trabajo: la Academia edita los libros y la Facultad de Derecho organiza el acto en el Salón de Grados en la Universidad Nacional, que reconoce y recuerda el fugaz paso de Alberdi por sus claustros.

De tal forma hoy podemos presentar, como primer paso, la reedición de la famosa obra, en el año que ambos entes han querido denominar como *Año Alberdiano*. Tenemos la absoluta convicción -y vale la pena repetirlo- de que el jurista tucumano, con esta obra, que da a luz el proyecto constitucional, *constituyó* realmente la Nación. Tenemos la profunda de convicción de que, con posterioridad, los argentinos no hemos utilizado correctamente el tiempo. Tenemos la más íntima convicción que, además, hemos contraído afecciones morales que es necesario extirpar de raíz. Pero también tenemos fe inquebrantable en esta sociedad en la que vivimos y en el hombre que habita esta tierra. Por eso, la obra reeditada es un símbolo y una esperanza de mejores tiempos. Quiera Dios que ello se cumpla.

*Dr. Olsen A. Ghirardi*

*Palabras del Sr. decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira*

Es para mí una enorme satisfacción, en mi carácter de decano y profesor de Historia del Derecho, inaugurar estas Jornadas Nacionales sobre Juan Bautista Alberdi y su Obra en el Sesquicentenario de las Bases, dedicadas a reflexionar sobre la obra de Juan Bautista Alberdi, uno de los constructores más preclaros de nuestra identidad republicana y ello en un momento especialmente difícil, quizá el más dramático de toda nuestra historia jurídica.

Creemos que hoy, más que nunca, ante el grave deterioro del estado de derecho en el país, el examen sereno de las soluciones jurídicas y la búsqueda del equilibrio que proporciona la preciosa arquitectura de nuestra Carta Magna se impone como una necesidad impostergable.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba con una tradición de más de dos centurias en la enseñanza y en la producción del derecho del país no puede estar ajena al foro de discusión.

Es más, ella misma debe crearlo, para debatir con sus profesores, graduados y alumnos los mecanismos de superación de esta caótica coyuntura.

Por esta razón, la Facultad ha iniciado un **Ciclo de Conferencias y Debates 2002** con jornadas dedicadas a analizar los más candentes problemas políticos, jurídicos y sociales que hoy agobian a la Nación y los remedios legales conducentes a intentar su solución judicial y también **Jornadas Nacionales**, como las que hoy se presentan, donde se vuelve a reflexionar sobre los nudos de las más trascendentales cuestiones de Derecho Público que fundaron nuestra Nación y nuestra identidad republicana.

En una organización política fundada sobre la base del principio de la separación de los poderes, la función legislativa está limitada y determinada su competencia por la Constitución.

Toda normativa de gobierno, sancionada traspasando las restricciones a que su competencia está subordinada, es nula, porque viola la Constitución. Esta regla es consecuencia natural y necesaria de un sistema como el republicano, en el que se respeta la separación de poderes.

Los hombres de derecho tenemos hoy la oportunidad histórica para demostrar que los principios fundacionales impresos en la Carta Magna, deben quedar intactos y que nuestros magistrados son los fieles custodios de los mismos.

Sin lugar a dudas el Principio de Seguridad es uno de los que más se ha visto afectado en esta última década. El reclamo de la sociedad es unánime, los conceptos de «*imprevisibilidad*», «*arbitrariedad*», «*irracionalidad*», son algunos de los principios sobre los cuales la ciudadanía demanda justicia.

Es hora de poner en primer lugar los intereses de la Patria y otorgar previsibilidad y confianza a las instituciones.

Todo ello repercute, asimismo, de manera negativa en los procesos educativos que nos afectan particularmente.

Se requiere la urgente implementación de medidas tendientes a dar solución a estos graves inconvenientes, sin que las mismas signifiquen alterar las funciones indelegables del Estado, sus cometidos esenciales, los principios vertidos en su Carta Magna, propios de un Estado de derecho y sobre todo el derecho de la comunidad a gozar de una educación pública, posibilitando con ello el progreso científico y académico y por ende el crecimiento del país.

No debe resultar indiferente que el crecimiento económico de un país no puede ser alcanzado cercenando la educación, impidiendo la especialización de sus profesionales, o peor aún la formación de sus ciudadanos.

Ciento cincuenta años atrás, un hijo de nuestras aulas, graduado el 24 de mayo de 1834 como bachiller en Derecho Civil, bajo el rectorado del Dr. José Gregorio Baigorri, el joven Juan Bautista Alberdi reflexionaba sobre estos temas.

Su obra capital, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* cuyo sesquicentenario de publicación se cumplió, precisamente, en el día de ayer, 1 de mayo, constituye un hecho de elocuente importancia en nuestra historia política y jurídica.

Fue el texto que inspiró de modo significativo la organización constitucional de nuestra Nación; en su homenaje, la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba han preparado estas Jornadas, donde se presenta una cuidadosa reedición de dicha obra, precedida de un estudio preliminar a cargo del doctor Olsen Ghirardi, en tanto se está actualmente concluyendo, la edición de un Libro Homenaje a Juan Bautista Alberdi y su obra, donde han aportado su colaboración relevantes personalidades de las áreas disciplinares de la historia, la filosofía y el derecho constitucional.

En el transcurso de estas Jornadas se llevarán a cabo dos paneles, con la intervención de destacados juristas, historiadores e historiadores del derecho. Son los doctores Víctor Tau Anzoátegui, Miguel Angel De Marco, Jorge Reinaldo Vanossi, Pedro José Frías, Ricardo Haro, Dardo Pérez Guilhou, Juan Fernando Segovia y Carlos Páez de la Torre con la coordinación académica de los doctores Antonio María Hernández y Alberto Zarza Mensaque.

Pero hoy se inaugura asimismo, en nuestra Casa, una muestra del *Archivo Furt* que contiene el Archivo de Juan Bautista Alberdi.

El Archivo Furt existe actualmente en la Estancia Los Talas de la provincia de Buenos Aires, entre Luján y Navarro, y fue logrado por la patriótica labor del escritor Jorge M. Furt, quien en 1946 no vaciló en hipotecar su campo, para poder adquirir el Archivo de Juan Bautista Alberdi, que, ante el completo desinterés e indiferencia de las autoridades nacionales y provinciales, corría peligro de salir del país, comprado por extranjeros.

Jorge Furt adquiere el archivo a la viuda de don Francisco Cruz, quien a su vez lo obtuvo de Josefa Escobar Sársfield de Pérez, a cuyo cuidado viviera sus últimos años Manuel Alberdi, muerto en 1900 sin sucesión, y poseedor de los papeles de su ilustre padre.

El archivo, heredado por su hija, la Sra. Etelvina Furt, está integrado por 7.400 cartas de Vélez Sársfield, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Félix Frías, Mariquita Sánchez de Thompson, etc., dirigidas a Juan Bautista Alberdi, los manuscritos originales de la obra del tucumano, sus apuntes, bosquejos, borradores todos, escritos en 200 libretitas con tapas de cuero, y la colección de sus papeles personales.

El archivo, posee, además, una riquísima biblioteca de más de 40.000 volúmenes.

La extraordinaria generosidad de Etelvina Furt y de su esposo Ricardo Rodríguez, han hecho posible que en unos momentos más podamos inaugurar esta muestra elocuente, que se exhibe en nuestro Museo de la Universidad.

Querida Sra. Furt, la comunidad académica de la Universidad Nacional de Córdoba le agradece este noble gesto que no olvidará.

Muchas instituciones han hecho posible la realización de estas Jornadas Nacionales, el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Córdoba, el Colegio de Abogados y el Colegio de Escribanos de la Provincia, dirigidos por los doctores Enzo Stivala y María Angela Cima de Bonetto, la Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho, a cargo de la doctora Alicia Morales Lamberti y el Museo de la Universidad, dirigido por el arquitecto Juan Manuel Bergallo. A todos ellos mi particular reconocimiento.

Por último, quiero agradecer muy especialmente a los señores panelistas, historiadores y juristas, profesores e investigadores especialistas en el tema, quienes generosamente, han abandonado su cotidiana labor, trasladándose a nuestra Casa para compartir con la comunidad los preciosos frutos de su trabajo diario.

Muchas, muchas gracias.

Señoras y señores declaro inauguradas las *Jornadas Nacionales sobre Juan Bautista Alberdi y su Obra en el Sesquicentenario de las Bases*.

Nada más.

*Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira*



## DISERTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA, DR. OLSEN A. GHIRARDI

JUAN BAUTISTA ALBERDI y JOSEPH STORY \*

Señor rector: gracias por su presencia.

Señora secretaria de Justicia, señores presidentes de academias, señoras y señores académicos, señoras y señores profesores, señoras y señores:

Como el texto escrito del tema es excesivamente extenso, me voy a permitir exponer un resumen en lenguaje coloquial.

Siempre me interesó profundamente el pensamiento de Alberdi; especialmente el pensamiento filosófico, porque advertí inmediatamente en él una profundidad y una extensión insólita. Prontamente llegaría a la conclusión, que me permitiría aseverar que Alberdi fue el máximo receptor de la filosofía europea en la primera mitad del siglo XIX y, quizás, de todo el siglo. Más allá de estos estudios sobre esa arista del pensamiento alberdiano, un día alguien me formuló una pregunta que, primero me dejó pensativo, y, luego, me dejó el acicate que me indujo a encontrar una respuesta. La intuición me decía que esa respuesta ya estaba en mí y que sólo me faltaba fundamentarla. En efecto, la interrogación exigía un estudio de las *Bases* y algunos otros escritos de Alberdi, al par que una incursión por el derecho público anglosajón. Porque la pregunta en eso consistía: «¿Por qué esa preferencia de Alberdi por el derecho público anglosajón?».

¿Qué son las *Bases*? Simplemente, son el fundamento racional expresado por escrito de cada uno de los artículos del proyecto constitucional que aparecería en la segunda edición. Es cierto que ese proyecto no estaba incluido en la primera edición, pero, sin lugar a duda alguna, ya estaba en su mente. Y tan ello es así que entre mayo y julio de ese año 1852 -en tan breve lapso- lo redactó y lo hizo público.

Bastante después vendrá la edición de Bezançon (1856-1858), cuando ya se había dictado la Constitución de 1853, edición en la que el polemista desliza duras críticas a la actitud de Buenos Aires. Pero volvamos a los fundamentos del proyecto constitucional. Alberdi se propone fundamentar todos y cada uno de los artículos de esta Carta Magna, inaugurando un método que salvo la distancia cronológica -y no quiero con esto significar que en este punto haya habido influencia del uno sobre el otro- va a seguir Vélez Sársfield cuando redactará el Código Civil y al pie de cada artículo colocará sus conocidas notas. Es verdad que se difiere en la forma, pero el propósito es muy semejante: se quiere que cada artículo tenga una fundamentación racional y, al propio tiempo -en el caso de Alberdi- exista un manual a seguir, con indicaciones precisas, acerca de qué debe hacerse, desde el momento en que se elijan los representantes al Congreso constitucional, con las instrucciones del caso, hasta que se dicte la Constitución, y aun después de aprobada, con los consejos acerca de la modalidad de su cumplimiento. Todo ello son las *Bases* y mucho más.

Alberdi tenía por costumbre, cuando había estudiado y dominado un tema, resumirlo con una expresión brocárdica. Y así calificaba a Francia y a Inglaterra: «*La cultura es francesa; la libertad es inglesa*». Si se lee toda la producción escrita antes de 1852 se revela la verdad de este aserto.

Tengo para mí que para comprender de manera cabal a un autor no basta leer lo que él ha escrito; es menester también leer lo que él ha leído. Si cumplimos con esta afirmación, nos sorprenderemos advirtiendo que Alberdi, a los dieciséis años, adolescente aún, había leído a Volney y había recorrido con suma atención las páginas de *Las ruinas de Palmira*. Lo afirmaba él mismo y lo recordaba, como cuando escribió a los veinticuatro años la *Memoria descriptiva sobre Tucumán*. Ahí quedaba deslumbrado por el descubrimiento que efectuaba al hacerse conciencia en él, de la mano de Volney, que existía una *ley* que regía los destinos de la civilización humana. Y, como lo hemos dicho con anterioridad, volcaba en el título de la

segunda edición de las *Bases* esta convicción cuando escribía: *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización de la América del Sud y del Tratado del Litoral del 4 de enero de 1831* (Imprenta del Mercurio, julio de 1852). No olvidemos que la primera edición fue fechada el 1 de mayo del mismo año.

Decía que Alberdi afirmaba que la cultura es francesa. En verdad, conocía muy bien la historia de Francia, como así la de Inglaterra. Cuando se lee el *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, concluido el 5 de enero de 1837, cuando no había cumplido aún los veintisiete años, es menester no dejar de leer las notas, especialmente, las notas finales, extensos monólogos que enunciaban las reflexiones que le inspiraban los acontecimientos ocurridos en Francia. Todo el proceso revolucionario, desde 1789 hasta la revolución de julio de 1830, pasaba por su conciencia. Es como si tuviera la intuición de que estos hechos históricos constituían una serie que aún no había concluido. En 1852 conocerá la revolución de febrero de 1848; pero en 1837 ya había conocido todos los personajes del período de la Restauración, el intento estabilizador de una transición con los Borbones y la esperanza que despertaba Felipe Igualdad, ya derribado Carlos X.

Un movimiento liberador se estaba dando en todos los órdenes. Alberdi era particularmente sensible a los movimientos literarios, filosóficos y políticos, y, sin duda, se conmovió su espíritu, como el de todos los jóvenes argentinos de la época, según lo relataba Vicente Fidel López. La «entrada torrencial» de los autores franceses en el Plata es altamente significativa. Víctor Hugo y Saint Beuve, Cousin y Quinet, Delavigne y Dumas, eran leídos con entusiasmo. A su vez, las revistas francesas llevaban el ardor al paroxismo. El prefacio de *Cromwell* (1827) y el de *Hernani* (1829), cuyo drama se estrenó en 1830 en París, acuñaban el «principio de la libertad literaria», y permitían a Víctor Hugo afirmar: «*A pueblo nuevo, arte nuevo*». Las antiguas reglas de d'Aubignac, del siglo XVII, habían fenecido. Desde ese instante la cultura literaria francesa había adoptado la libertad de manera rápida y sencilla, a pesar de que no podía decirse exactamente igual cosa de la libertad política, con los hesitantes vaivenes que experimentaba.

En verdad, los jóvenes de la generación del treinta y siete se bañaban en la cultura francesa y se regocijaban con ello.

Alberdi era consciente de todo este proceso y conocía en profundidad su origen y su desarrollo.

Pero si quisiéramos sorprender su secreto pensamiento, respecto del Derecho Político, sólo sería necesario leer la carta que dirige al estudiante Lucas González. En efecto, desde Valparaíso, fechaba dicha carta el 16 de abril de 1850 y vertía su opinión acerca del plan de estudios de derecho que mejor le convenía seguir en Europa. Aquí citaré solamente lo que nos interesa. Si bien -recuérdese- afirmaba que la cultura, en general, por antonomasia, era francesa, sostenía que la Francia de mediados del siglo XIX aún no había hecho la elección sobre si se decidía por el derecho republicano o el derecho monárquico. Por eso, le decía a Lucas González, que estaba en Turín (Italia): «No gastaré yo tiempo en estudiar derecho político en Francia». Y, entonces, ya cuando el instante de escribir las *Bases* se iba acercando, se inclina por el derecho anglosajón y, especialmente, porque en América «el derecho público es un instinto». Ya sabía que los publicistas no lo habían estudiado en las aulas sino en la vida misma. Los americanos del Norte habían creado -según Alberdi- «la organización más perfecta que se conozca de la democracia sin tener escuelas ni autores célebres de derecho».

Y, si bien se mira, conviene también dar un repaso al artículo que escribe examinando las ideas de Félix Frías, cuando afirmaba que el progreso francés recibe su primer impulso del liberalismo y del progreso británicos. Y, a renglón seguido, trata de demostrar que Voltaire nutre su espíritu de Locke, Pope y Newton; Diderot lee a los autores ingleses; D'Alembert, estudia a Bacon (Francis); Rousseau y Montesquieu se regocijan también con Locke y el derecho público inglés; Mirabeau, Condillac y Cabanis estudian a Locke, Hobbes y a otros autores ingleses; y, finalmente, Guizot y Thiers y Jouffroy introducen en Francia la doctrina y la filosofía política inglesa. Y vienen luego las confesiones palmarias cuando decía que tenía

«predilección abierta por todo lo que es inglés» y, más aún, cuando aseveraba que «sin la Inglaterra y los Estados Unidos, la libertad desaparecería de este siglo».

Es evidente que la libertad es inglesa, en el ánimo de Alberdi. Y, decidido a escrutar el sentimiento religioso en su relación con la libertad, se conmovió encontrando que el catolicismo era también adecuado para su florecimiento, aunque no era la única religión para serle propicio.

Por otra parte, si leemos las *Bases*, encontramos en ellas que Alberdi conocía la historia de Inglaterra tan minuciosamente como la de Francia. En el Capítulo XXXIV de la edición que hemos reeditado, al analizar la política conveniente para después de dada la Constitución, recordaba que las cartas o leyes fundamentales de Inglaterra tenían sobrada antigüedad y, como ejemplo, citaba el caso del normando Guillermo el Conquistador, quien, luego de derrotar a Harold -rey inglés- en la batalla de Hastings, en el año 1066, había otorgado la *primera carta* el año 1077. Además, la famosa *Carta Magna*, debida a Juan sin Tierra, databa del 19 de junio de 1215.

Es notorio que toda Carta implica una limitación al poder absoluto del soberano. Concedida la carta con la buena voluntad del Rey, o arrancada por los barones y los clérigos reunidos en el verde prado de Runnymede, de cualquier manera que se lo mire, el acto es siempre una garantía de derechos acordados. En el caso, en todo el documento está implícito que una **ley** (la carta) está por encima de la autoridad real, que no puede violarla.

Y, el propio Alberdi, siguiendo el derrotero de la historia inglesa, no vacilaba en conceder que, entre los siglos XI y XIV, se dieron las normas que fueron la base del derecho público británico. Las comunidades (los hombres más importantes de los burgos) y los *shires* fueron convocados en un Parlamento realizado en Londres en 1265, que fue el primer Parlamento representativo de la historia de Inglaterra. Los representantes de las comunidades (o *communes*) estaban autorizados para acceder o negarse a las demandas de dinero del rey (impuestos) y para exponer ante él y el Consejo los males que deseaban ver corregidos. Fue el origen de la Cámara de los Comunes. Desde ahí en adelante estas asambleas fueron convocadas de manera más frecuente. En realidad, esta modalidad no se basaba en una teoría política: era la propia costumbre transformada en hábito y convertida en norma.

Sin embargo, no debe creerse que todo fue, aun en Inglaterra, miel sobre hojuelas. La libertad tuvo períodos vacilantes. Así, el rey Jacobo I, al comenzar el siglo XVII (1608) tuvo una controversia con Edward Coke, quien aseveraba que Dios y *la ley* estaban por encima de la autoridad del propio rey, lo que, más tarde, no impidió que rodase una cabeza real.

Adelantando el tema, debe decirse aquí que los hombres de la Revolución Americana estaban fuertemente motivados por los escritos de Coke (*Coke's Institutes*). En consecuencia, toda constitución, en la inteligencia de Hamilton, debía ser entendida como una limitación a los poderes del gobierno. Pero la interpretación de sus disposiciones correspondía, indefectiblemente, a las Cortes de Justicia. De ahí que el famoso juez de la Suprema Corte, desde 1801 hasta 1835, John Marshall, solía decir que *«la verdadera esencia de la tarea judicial, era determinar la constitucionalidad»*.

El siglo XVII marcó todo un hito en la historia política inglesa y, a fines de ese siglo, consumadas las revoluciones que lo caracterizaron, John Locke, el pensador inglés, escribió, en el orden político, su famoso *Dos tratados sobre el Gobierno del Gobierno Civil* y, en el orden filosófico, su *Ensayo sobre el entendimiento humano*, obra que inicia otro ciclo y moldea el llamado empirismo inglés de la época moderna.

Esos fueron los fundamentos ingleses que, *mutatis mutandi*, evocaba Alberdi. Pero, antes de 1852, había llegado a sus manos una obra realmente importante. Se trataba nada menos que la traducción francesa del libro de Joseph Story, que tenía como título *Commentaire sur la Constitution Fédérale des Etats-Unis* (Paris, Joubert, 1843, 2 tomos, 390+499 páginas). Story la había escrito en 1833, siendo juez de la Suprema Corte de los Estados Unidos (1811-1845), sitial que ocupó gracias al nombramiento que hiciera J. Madison. Fue también profesor en Harvard y tenía un extraordinario prestigio.

Por su parte, Paul Odent, abogado de la Corte Real de París, después de haber sido un integrante del Consejo del Rey y de la Corte de Casación de Francia, tradujo la obra diez años después de haber sido editada en lengua inglesa.

Esa traducción circuló por América del Sur, ya que la tuvieron en sus manos Dalmacio Vélez Sarsfield en nuestro país y Alberdi en Chile.

Más tarde, ya después de haber sido sancionada la Constitución de 1853, Nicolás Calvo la traduce al español para la «Reforma pacífica de Buenos Aires», en 1860. De ella se hacen por lo menos tres ediciones y se caracteriza como traducción del comentario abreviado de J. Story por Paul Odent. Su título completo: «*Comentario sobre la Constitución federal de los Estados Unidos precedido de una revista sobre la historia de las colonias y de los estados antes de la adopción de la constitución.*» (Esta obra puede ser consultada en la Biblioteca Mayor de nuestra Universidad). Siguiendo con el punto -y esto ya es una digresión- en la biografía de Rafael García escrita por Henoch Aguiar (*Anales*, fs. 39 a 191, año II, 1944, Cap. IX, «García, abogado, magistrado») se lee que Rafael García estaba familiarizado con esta traducción. El comentario abreviado es citado como parte de la doctrina que se asienta en fallos, en la segunda mitad del siglo XIX (págs. 146 y 149). Todo esto demuestra la influencia que Story ha ejercido en el extremo sur de la América del Sur.

Joseph Story escribió su famoso *Comentario*, cuarenta y seis años después de haberse aprobado la Constitución de los Estados Unidos. En ese plazo, de casi medio siglo, el mecanismo constitucional funcionó a las mil maravillas, quizá -eso sí- con algunas enmiendas. No sólo un comentario; es la historia del nacimiento de un pueblo, de una nación; es el origen y el desarrollo de un ente político, devenido la Unión por antonomasia, con sus maneras de vivir y su idiosincrasia, sus costumbres y sus peculiaridades transformadas en normas fundamentales. Es la experiencia misma de la vida hecha ley de la comunidad. Por eso describe el nacimiento y las vicisitudes de las trece primitivas colonias norteamericanas.

Story manifiesta que la Unión es un resultado y no el comienzo. Por eso, es preciso conocer las dificultades domésticas y políticas de los colonos que fundaron la Nación. A través de ellas podían ser conocidas las costumbres, las opiniones, los juicios y los prejuicios de cada uno de los pueblos, muchos de los cuales -zanjadas judicialmente las controversias- pasaron a constituir la Constitución de la Unión.

Quizá sea necesario decir que el título de la Gran Bretaña sobre las tierras americanas se basaba en el hecho del descubrimiento. La prioridad del descubrimiento confería un derecho exclusivo de la posesión del territorio. Esta circunstancia generó una relación peculiar entre los Estados europeos y los habitantes indígenas. De ahí que el *habitante* del suelo fuera contemplado como una persona que ocupaba legalmente el territorio y comenzó a gozar del mismo derecho que el ciudadano.

Uno de los primeros asentamientos estables se realizó en el territorio que conformaría el Estado de Virginia. Ese establecimiento permanente recibió una *carta* otorgada por Jacobo I a Thomas Gates y sus asociados. Por ella se otorgaba el poder legislativo y ejecutivo a un consejo, que era designado por la corona. Pero eso no satisfizo a los colonos. Pronto reclamaron los mismos derechos que gozaban en su patria. Para calmar los ánimos, la autoridad inglesa convocó a los representantes de las plantaciones y se permitió, de esa manera, que los colonos ejercieran verdaderas funciones legislativas. Ese fue el origen de la *primera legislatura* de representantes que funcionó en el norte de América.

Es verdad que el eje del poder osciló y sufrió vaivenes. Finalmente, quedó claro que, en materia civil y eclesiástica, la colonia estaría sometida a las mismas leyes que Inglaterra. Pero, en el orden local, se elegirían representantes de los colonos que, con el gobernador y su consejo, debían formar una asamblea con facultades legislativas.

El segundo asentamiento estable residió en Plymouth y ahí se fundó lo que sería Nueva Inglaterra. En 1628 el rey Carlos concedió una *carta* a ciertos asociados, que se constituyeron en cuerpo político bajo el nombre de «gobierno y compañía de Massachusetts en Nueva Inglaterra». La compañía podía reunirse en asamblea general cuatro veces al año. Comenzó a ser costumbre que las asambleas generales admitían a los hombres libres y aprobaban las leyes y ordenanzas para el bien y ventajas de la compañía, siempre que *no fuesen contrarias a las leyes inglesas*. No hay duda que los poderes fueron extensos y privilegiados. Como dato adicional debe expresarse que la asamblea general, debía reunirse todos los años y se constituía con propietarios de cierta significación. Así se

constituían las cortes de justicia, se fijaban las tasas y se aprobaban las leyes y ordenanzas necesarias para la comunidad. Existía la libertad de conciencia, pero no para los papistas.

El descripto -poco más poco menos- fue el proceso que siguieron también las otras colonias inglesas. Es verdad que hubo vaivenes, semejanzas y diferencias. Hubo desmembramientos y separaciones. Conviene, sin embargo, dejar aclaradas algunas otras particularidades. El territorio que después sería Pensilvania, tuvo la **carta** lograda por William Penn, que fue la base de la Constitución adoptada en Filadelfia en 1776. Esta ciudad, la capital, fue la sede del Congreso y ahí se proclamó la independencia y la sede de la convención federal convocada en 1787.

Un párrafo especial merecen las dos Carolinas. Se sostiene que la constitución fue elaborada por el filósofo y político inglés John Locke (1632-1704), que he citado más arriba, cuyas obras fundamentales fueron publicadas entre 1680 y 1690. Dicha constitución fue un verdadero fracaso y fue abrogada en 1693. La obra del filósofo no pudo competir con la experiencia de los colonos que preferían las costumbres transformadas en normas.

En suma, había una regla general que la práctica confirmaba: la ley común era el primer derecho y la herencia de cada habitante de las colonias, que los primeros colonos llevaron con ellos al emigrar, con la reserva de que esas leyes debía aplicarse respetando la situación local, esto es, el *ahora* y el *aquí*. Vuelvo a insistir: no obstante diferencias de organización, las colonias tenían, en cuanto a la forma de gobierno, ciertas semejanzas, pues gozaban de los mismos derechos y privilegios de todo súbdito inglés, pero sus leyes locales no podía oponerse a las leyes inglesas. Esa era, sin duda, una limitación del poder legislativo. Por otra parte, bien vale repetirlo, los colonos tenían el derecho del sufragio para elegir libremente sus representantes, que dictaban sus leyes locales.

Además, las colonias no tenían ninguna relación directa entre ellas y cada una era independiente de las otras. Necesitaban del consentimiento de la corona para constituir uniones y alianzas. Story afirma que, por intereses de defensa mutua, existió algo así como un confederación.

¿Cómo llegaron a constituir la Unión? Pues, ciertos acontecimientos provocados por la injerencia del Parlamento inglés, que necesitaba fondos, provocaron la reacción cada vez más airada de las colonias. En 1774 los colonos de Massachusetts convocaron un congreso continental, que se constituyó con representantes del pueblo y que se reunió en Filadelfia. De ello surgió el *gobierno revolucionario* que subsistió hasta la instalación del gobierno federativo de 1781. En el año 1776 el congreso declaró la independencia. A partir de este momento Story afirma que las colonias ya formaron una nación, que tenía un gobierno central que obraba con el consentimiento general del pueblo de todas las colonias. Pero hubo problemas graves y duros litigios entre ellas que casi, en alguna ocasión, generó una guerra.

La confederación tuvo vida mientras duró la guerra de la independencia. Fue recién en 1787, cuando un congreso reunido en Filadelfia aprobó una constitución nacional. El 4 de marzo de 1789, George Washington fue elegido presidente, de acuerdo a la nueva constitución federal.

Con relación a las normas contenidas en la nueva Constitución hubo algunas discrepancias. Jefferson objetó la falta de una declaración de derechos y la ausencia de disposiciones sobre la libertad religiosa y de prensa. Ese problema se subsanó con enmiendas.

A esta altura Story se formula una pregunta: ¿cuál fue la naturaleza de la Constitución federal? Fue ¿un contrato, una alianza, una transacción, un tratado, una convención? Y su respuesta: «fue el resultado de transacciones en las cuales las consecuencias lógicas de la teoría habían debido ser sacrificadas a los intereses y a los prejuicios de ciertos Estados». En suma, fue una obra humana y tuvo un doble carácter: gobierno federal en algunos casos; en otros, gobierno sobre los individuos.

Pero también se dio algo de capital importancia: el derecho de interpretación de la constitución se reservó expresamente para el poder judicial, sin ninguna limitación en cuanto a la validez de la decisión. Para decirlo con más claridad: *El poder judicial de los Estados Unidos es el intérprete definitivo, en última instancia, de todas las dificultades que se presentasen y que tuviesen carácter judicial.*

Quedaron fijados, por otra parte, los principios fundamentales sobre los cuales se basaba la organización del gobierno. Es decir, existían y coexistían tres grandes poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Los poderes se hallaban divididos y ejercidos separadamente por distintos funcionarios y cada poder constituía un departamento separado. El gobierno es mixto, los poderes no son hereditarios y se ejercen como poderes delegados, siendo los funcionarios elegidos mediante elecciones. En las repúblicas representativas todos los poderes emanan del pueblo y, generalmente, se ejercen por un determinado período, después del cual revierten al pueblo.

Story quiere, de manera expresa, destacar que la convención constituyente partió de una primera proposición: «es necesario establecer un gobierno nacional, compuesto de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo». Y esto no era una nueva teoría. El pueblo había abrazado una *verdad práctica* que servía como base de su organización.

Conjeturo que Alberdi leyó a Joseph Story en la traducción de Paul Odent. Como se dijo con anterioridad, el jurista del Norte comenzaba estudiando el origen de las trece colonias norteamericanas. Las instituciones políticas iban naciendo a medida que se desarrollaban los pueblos, conforme sus tradiciones, su tiempo y su lugar. Nada de teorías. La vida misma, la propia experiencia, se plasma en normas y sellaban el origen de las instituciones.

Alberdi se encuentra con un país que había declarado la independencia y había puesto un hiato de más de treinta años, aun si tomamos la fecha del año 1820, sin haber logrado dictar una Constitución nacional. Mientras tanto, las demás naciones hispanoamericanas habían dictado sus propias constituciones.

En consecuencia, Alberdi -siguiendo un método semejante al de Story- hizo un análisis de todas esas constituciones.

Decía que Story tomaba como punto de partida la experiencia, de alguna manera un camino inductivo, al buen estilo inglés, cuando sus filósofos afirmaban que la experiencia nos marca el comienzo de todo conocimiento. El origen, siempre el origen, con un inicio puntual, singular. La conducta política, los actos que se repiten y que se remontan hacia las instituciones, que no son sino conductas cristalizadas.

Alberdi, por su parte, tuvo como punto de partida, un apotegma que había aprendido en su adolescencia y que lo reveló en el título que la segunda edición de Valparaíso mostraba: «*Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en la América del Sud*». En el momento inicial, para pensar una constitución, la elección pareciera no ser la experiencia pura sino, por el contrario, una expresión de significado universal. Nos habla, en definitiva, de una **ley** que rige la evolución de la humanidad. Esa concepción era la de Volney que Alberdi leyera en sus años jóvenes (1826/1827) cuando tuvo en sus manos *Las ruinas de Palmira*. Volney, que se encuentra citado en la *Memoria descriptiva sobre Tucumán (1834)*. Volney que es recordado en su *Autobiografía*, en primer término, de una lista de aproximadamente cuarenta autores. Y las leyes que rigen la evolución de los pueblos -decía- son «*leyes naturales, regulares en su curso, consecuentes en sus efectos, inmutables en su esencia*». El entusiasmo de Alberdi se agiganta ante todos los pensadores de la evolución progresiva, como Condorcet, Jouffroy, Pierre Leroux y algunos otros.

La ley de expansión de los pueblos implica utilizar y explotar el suelo que el desierto conserva para el atraso. Ese desierto debe ser poblado, como paso inicial. Tiene Alberdi, al respecto, párrafos contundentes: «*Esta es la ley capital y sumaria del desarrollo de la civilización cristiana y moderna en este continente; lo fue desde su principio, y será la que complete el trabajo que dejó embrionario la Europa española*».

Con esto el camino quedaba marcado. De esa ley capital debían derivarse todas las que signaban el «*ahora*» y el «*aquí*» de nuestros pueblos.

Sugestivamente Alberdi pasa revista a todas las constituciones latinoamericanas. Su crítica principal se cierra -como es muy conocido- en las restricciones a la inmigración -especialmente, debido a cuestiones religiosas- y a la naturalización de los extranjeros.

Pero Alberdi se regocija con la Constitución de California de 1849 cuando afirma que estableció un gobierno de «tolerancia y de progreso» porque legisla para el **habitante**, sin

distinciones de ninguna naturaleza. Los californianos reconocieron al habitante los privilegios y prerrogativas del ciudadano en lo que hace a la *libertad civil, a seguridad personal, a inviolabilidad de la propiedad, de la correspondencia y papeles, del hogar, del tránsito, del trabajo, etc.*». Aún más: se le reconocen también los derechos de adquisición hereditaria y la seguridad del valor de los contratos.

Elogia también Alberdi el fácil ingreso del extranjero a la Cámara de Senadores y de Diputados y la posibilidad de los matrimonios mixtos (casamientos con extranjeros).

Alberdi tiene una teoría. Las restricciones de las constituciones hispanoamericanas se justificaban cuando las naciones luchaban por su independencia porque era la hora de la espada. En 1852 ésta ha concluido. Recuérdese que la batalla de Ayacucho se había dado en 1824. El fin, el objetivo primordial ha cambiado y cuando se pregunta «¿cuál es el **fin** de las constituciones de hoy?», la respuesta es obvia: «*Ellas deben propender a organizar y constituir los grandes medios prácticos de sacar a la América emancipada del estado oscuro y subalterno en que se encuentra*». ¿Y cuáles son los grandes medios prácticos? Pues, simplemente: *la inmigración libre, la libertad de comercio, los ferrocarriles, la industria sin trabas, la navegación de los ríos*.

Desde ahí Alberdi infiere las demás normas que coadyuvan al fin en el que todas confluyen.

Quizá queda una decisión fundamental: la forma de gobierno que el país necesita. Si recordamos el título que lleva la segunda edición, advertiremos que concluye con la siguiente expresión: «**y del tratado del litoral del 4 de enero de 1831**», fórmula que se consolidará con el Acuerdo de San Nicolás del 31 de mayo de 1852. Como se ve, el constitucionalista no desdenna tampoco la experiencia. Si bien parte de un principio general, burilado por la filosofía europea, para el «ahora» y el «aquí», la experiencia es una fiel brújula confiable.

Por eso, la forma de gobierno surge de la necesidad local y no es una simple imitación de legislaciones extranjeras. La federación mixta es la indicada, pues se debe buscar la «*fusión parlamentaria en el seno de un sistema mixto que abrace y concilie las libertades de cada provincia y las prerrogativas de la nación*».

Y, como para que no queden dudas concluye: «*La soberanía local -derrocado el Virrey-tomó entonces el lugar de la soberanía general acéfala; y no es otro, en resumen, el origen inmediato del federalismo o localismo republicano en las Provincias del Río de la Plata*».

Alberdi se cura en salud y afirma que su solución no es una copia servil. El sistema mixto es practicable «*por la división del cuerpo legislativo general en dos cámaras*»: una, representa a las provincias, es decir, la soberanía local; la otra, representa al pueblo de toda la República, sin tener en cuenta las localidades, como si todas las provincias formasen un solo Estado Argentino.

Si observamos bien los objetivos que tuvieron Alberdi y Story no son idénticos; el primero, escribía para el futuro, cuyo fin inmediato era dar una Carta Magna a una nación y se propuso fundamentar cada norma con las razones que tenía para proponerla; el segundo, escribió el proceso histórico que condujo a los Estados Unidos a dejar constituida la Unión bajo el cielo de una sola norma fundamental.

Es probable -y es la creencia que aquí se enuncia- que Story haya influido en Alberdi más de lo que se ha pensado hasta ahora y de lo que a primera vista se evidencia. La breve relación y el análisis que Alberdi hizo de cada constitución de las naciones hispanoamericanas, aparece inspirado por Story, en cuanto señala el camino histórico que siguió cada una de las trece colonias, núcleo inicial del país del Norte.

Además, nuestro conciudadano sigue muy de cerca a Story cuando éste hace la defensa de la necesidad de constituir la **unión de las provincias** mediante una constitución general y un gobierno central.

Pero, no obstante ser ello de capital importancia, el otro fin inmediatamente buscado por Alberdi, es el de *poblar el desierto*. Para lograr ese anhelo, es menester que la constitución establezca derechos y garantías de progreso. ¿Cuál es el sujeto, el destinatario de ese objetivo? Simplemente, el ciudadano. El **habitante**. Las provincias, las trece colonias norteamericanas lo habían señalado. La constitución de California lo había confirmado.

Alberdi desde el mismo preámbulo se dirige al habitante, a toda persona que ocupara el suelo. De ahí que fijara los derechos naturales de sus *habitantes*. Todo el cuerpo constitucional otorga derechos, más que a los ciudadanos, a los habitantes del país, sin distingos. Y la conclusión se impone: ***Las declaraciones derechos y garantías comprenden a todos los habitantes, a todos los que están pisando el suelo argentino.***

Si se leen el *Fragmento* y el *Discurso*, ambos de 1837, se adquiere la convicción de que las ideas fundamentales ya estaban en su mente en aquel entonces, pues decía: «El desarrollo... es el fin, la ley de toda la humanidad: pero esta ley también tiene sus leyes. Todos los pueblos se desarrollan necesariamente, *pero cada uno se desarrolla a su modo*: porque el desenvolvimiento se opera según ciertas leyes constantes, en una *íntima subordinación a las condiciones de tiempo y espacio*. Y como estas condiciones no se reproducen jamás de una manera idéntica, se sigue que no hay dos pueblos que se desenvuelvan de un mismo modo. Este modo individual de progreso constituye la civilización de cada pueblo, pues, tiene y debe tener su civilización propia, que ha de tomarla en la combinación de la ley universal del desenvolvimiento humano, *con sus condiciones individuales de tiempo y espacio*». El joven filósofo pensó quince años antes lo que el constitucionalista escribiría después.

Para concluir, debe decirse que Odent condujo a Alberdi a un encuentro con Story. Pero el conocimiento de Story sazónó lo que la cultura filosófica y política de Alberdi lleva en sus alforjas desde su adolescencia y su juventud. Al jurista de cuarenta y un años se sumaba el filósofo de veintiséis para producir el pedestal que ***constituyó*** nuestro país.

Por eso, reeditamos hoy las *Bases*, como un símbolo y una esperanza para nuestro país.

Nada más.



## Panel I

**La provincia argentina entre  
Alberdi y la realidad**

PEDRO J. FRÍAS

**Alberdi y las fuentes del derecho  
público argentino**

DARDO PÉREZ GHILHOU

**Alberdi y la República posible**

JUAN FERNANDO SEGOVIA

**Pensamiento y actualidad de Alberdi**

JORGE REINALDO VANOSI

# LA PROVINCIA ARGENTINA ENTRE ALBERDI Y LA REALIDAD

por PEDRO J. FRIAS \*

**SUMARIO:** Proemio. 1. Propósito. 2. El federalismo en regresión. 3. Federalismo en recuperación. 4. Las relaciones federales y sus nuevos escenarios. 4.1. Normas y principios. 4.2 Los principios de subsidiariedad, solidaridad federal y concertación. 4.3. Más sobre los nuevos escenarios. La reinención del federalismo. Las provincias y el Senado. Otras experiencias. La igualdad de oportunidades. La difícil divisoria. Los inhibidores de la igualdad. Sobrecarga crítica. La autonomía de Buenos Aires. La coparticipación impositiva. La municipalización de la vida pública argentina. 5. Tiempo nublado. 6. Los desafíos. 7. Nuestros deberes para superar la penuria argentina. 8. Federalismo y globalización. 9. Federalismo y reforma del Estado. 10. Mi respuesta a la inviabilidad de las provincias.

## PROEMIO

No importa si Alberdi alguna vez fue juzgado frívolo en su juventud o ambiguo en su ancianidad. No importa si una y otra vez fue criticado por hombres que también respetamos. Pero fue tan larga su lucidez, tan clara y convocante su bandera, tan conformadoras de nuestra experiencia histórica sus ideas, tan innovador dentro de la sucesión de las generaciones, que podría decirse que su ciclo se inicia en 1837 y se cierra en 1929, cuando la gran depresión mundial cambió las reglas de juego que parecían sernos favorables y otra depresión de las instituciones nos deslizó a la ruptura del '30.

Hay unas cuantas cosas que conviene recordar siempre en Alberdi.

Tuvo una memoria activa del pasado para no verse obligado a repetirlo. Pero no fue su prisionero. Primero había repudiado el despotismo y después se empeñó en hacerlo imposible.

Fue el primer argentino -si se tiene en cuenta que lo hizo con más deliberación que Mariano Fraguero- que vinculó política y economía, en una profundización aún hoy rara entre nosotros de dos artes conformantes de la acción humana, una que emplea los medios y otra que los aumenta.

Fue el sembrador de algunas ideas básicas, pero en sistema, y de mucho pragmatismo. No un «maximalista» ciertamente: sólo privilegió en sus estudios la organización constitucional y económica del país; no fue un utilitario tampoco, aunque no hiciera demasiado sitio a inquietudes trascendentes que por demasiado tiempo habían permanecido ociosas. Fue un pensador para la acción, para la contingencia, para las consignas concretas, para las tareas importantes y también para las urgentes. Cuando Ortega nos increpó: «Argentinos, a las cosas», pudo apoyarse en Alberdi.

Y Alberdi junto a las *Bases* para la organización se ocupó de la organización misma, de sus problemas envolventes, de sus cursos de acción. Fue el inspirador de esa República imperfecta pero perfectible en que los argentinos obtuvimos los logros mejores de este siglo.

Alberdi pertenece a muchas generaciones de argentinos pero hay algunos a quienes no pertenece; ni a los violentos a los cuales repudió en *El crimen de la guerra*; ni a los facciosos a quienes pulverizó con las *Bases*; ni a los colectivistas de la nueva usura estatal que empobrece a todos, a los cuales denunció en *El sistema rentístico y económico*; ni a la simplificación centralizadora para lo cual editó en Valparaíso hace 126 años sus *Elementos de derecho público provincial*.

## 1. Propósito

Mi intención no es recordar al autor de *Las Bases* en un ensayo histórico, sino más bien en un ensayo prospectivo. Porque Alberdi era precisamente un pensador que de la realidad pasaba al futuro. No sólo su inteligencia tenía ese desafío de la imaginación ordenada, sino que la vida le obligó a dejar atrás muchas realidades de su tiempo. Como escribe bien Jorge M. Mayer, «*el acierto de Alberdi... fue medir como provinciano la fuerza de cada uno de los factores y coordinar las soluciones para fundar la autoridad del gobierno nacional, garantizar la seguridad personal en los campos ensangrentados de la Confederación, promover el florecimiento de las industrias y del comercio y legitimar los derechos de las provincias sobre el puerto y el comercio de extranjería, en un país aún en formación*».

El fundador del derecho público provincial diseñó las provincias argentinas a partir de los «trece miserables ranchos», según la expresión despectiva de algunos, y mi propósito es reconstruir el proceso federal argentino hasta nuestros días. A ese fin, interrelacionaré, abreviando, las descripciones publicadas en mis obras *El proceso federal argentino* (I y II) de 1988 y 1998 y páginas inéditas.

Simplificando, presentaré algunas reflexiones sobre el ciclo del federalismo en regresión hasta 1983, sobre la recuperación atenuada a partir de ese año, sobre los reconocimientos de la reforma constitucional del '94 a las provincias, y en «tiempo nublado», las propuestas de fusión de algunas provincias por considerarlas inviables.

## 2. El federalismo en regresión

*1. Introducción.* El reparto de competencias entre la Nación y las provincias viene de un fondo histórico signado por el espacio territorial, las tradiciones locales y las luchas de unitarios y federales. Alberdi inspiró un régimen mixto de descentralización y gobierno fuerte. El nuestro fue un federalismo definido con el mayor rigor de la ciencia política pero movilizado hacia la unidad del Estado-nación.

Según el art. 104 las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal. Además de las facultades conservadas y delegadas, las hay concurrentes, de gestión común.

Los poderes remanentes son los conservados por las provincias. Una especie de ellos son los reservados al tiempo de su incorporación, cuyo único ejemplo son los privilegios reconocidos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a consecuencia del Pacto de San José de Flores, que está eximido de tasas que todos los demás Bancos de Provincia pagan al Central.

Los poderes delegados al gobierno central son enumerados, es decir, son los explícitos más los implícitos del inc. 32 del art. 75; los poderes provinciales son indefinidos; los concurrentes son coextensivos a «la prosperidad, al adelanto y bienestar de todas las provincias», según el inc. 18 del mismo art. 75, o sea al desarrollo como decimos hoy, al fomento como decíamos antes.

### *Decrecimiento de los poderes provinciales*

Decía Gorostiaga que en estos poderes remanentes e indefinidos de las provincias estaba la parte principal del derecho público argentino. ¿Qué ha ocurrido para que hoy al contrario, nos parezcan tan instrumentales y secundarios?

Han ocurrido tres «accidentes» en el proceso federal argentino, que son bien conocidos por todos:

- Se han desarrollado las virtualidades centralizadoras de los poderes delegados.
- Han mediado distorsiones del federalismo.
- Ha cambiado, deformándose, la infraestructura socioeconómica.

En primer lugar, el cambio social y técnico ha desarrollado, a veces inesperadamente, ciertos poderes delegados a la Nación. El inc. 13 del art. 75 es un ejemplo bien conocido en los países descentralizados: la jurisdicción federal sobre el comercio con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí, lleva consigo todas las formas de comunicación interjurisdiccional con su enorme importancia como tecnoestructura. Los poderes implícitos han hecho de la modesta atribución de crear un Banco, con facultad de emitir billetes (inc. 6) y de «hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras (inc. 11), la dirección de la economía y del crédito hasta el punto de ejercerla por medio de comunicaciones telefónicas del Banco Central.

Pero si estos desarrollos rara vez son objetables desde el punto de vista constitucional, no ocurre lo mismo con las distorsiones sufridas por nuestra forma de Estado. En efecto, las hay derivadas del liderazgo nacional que se expresa a través del presidente, a veces, de los bloques legislativos, que mediatiza la personalidad provincial no tanto en favor de la única soberanía de la Nación, cuanto de la preocupación uniformante de la política. También hay distorsiones nacidas del desconocimiento de las posibilidades cooperativas de un federalismo de concertación, que a través de convenios permite unificar una política, ignorancia que antes dio lugar a la sustitución de las competencias provinciales en asuntos que aconsejaban coordinación. Por fin, hay distorsiones que imprimieron carácter a la Argentina interior, como la mezquina cuota que el conjunto de las provincias tuvo en la coparticipación federal hasta 1973.

Dije también que el cambio en la infraestructura económica social denunciaba un comportamiento tendencialmente unitario. Y así es porque el 80% de la riqueza nacional está concentrada en el 20% del territorio.

### **3. Federalismo en recuperación**

La transición democrática, a partir de diciembre de 1983, ha desembocado en recuperación franca en los hechos y en las ideas, excepto en las relaciones financieras. Podemos decir que en 1987 la «desfederalización» ha tocado fondo y las tendencias se revierten. Los Estados unitarios se regionalizan. La comunidad académica confirma su interés por las autonomías. El gobierno central no «sucursaliza» a las provincias argentinas. El diálogo federal prosigue, aunque no sin sobresaltos. La actividad interjurisdiccional crece como modo de suplir la insuficiencia eventual de las competencias aisladas. La descentralización territorial del poder se enriquece siempre con su destinación nacional. El ciclo constituyente provincial, incesantemente renovado, -con reformas- que no ha esperado la revisión de la Constitución Nacional, manifiesta esa misma energía autonómica. Se nos ha prometido una reforma del Estado para lograr una deseada pero hipotética descentralización, participación y eficacia. Concluyo aquí esta «recuperación» limitada del federalismo.

## **4. Las relaciones federales y sus nuevos escenarios**

### **4.1. Normas y principios**

Más que hablar de «nuevo» de régimen federal, tenemos que reconocer que la reforma ha pasado en limpio el proceso federal ya cumplido a través de alguna jurisprudencia, del Acta de Reafirmación Federal de Luján, de los dictámenes del Consejo para la Consolidación de la Democracia, de la doctrina y del ciclo constituyente provincial <sup>1</sup>.

La reforma ha sido prudente luego de tensas negociaciones. Contempla todos los aspectos del contencioso federal <sup>2</sup>. Una síntesis sería la siguiente:

- El carácter contractual más que estático del actual federalismo de concertación.
- Una mayor participación de las provincias y de los órganos legislativos.
- La promoción del desarrollo humano con justicia social.
- Una mayor solidaridad federal en coparticipación e igualdad de oportunidades.

- Las bases de la educación con identidad y pluralidad cultural.
- Los poderes de policía e imposición de las provincias en los establecimientos de utilidad nacional en tanto no interfieran en sus fines.
- Autonomía municipal a reglar por cada provincia.
- La creación de regiones.
- Convenios internacionales que no afecten la política exterior ni el crédito público de la Nación, con conocimiento del Congreso.
- Transferencias con reasignación de recursos.
- El dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales.
- Su derecho a conservar organismos de seguridad social para sus empleados públicos y profesionales.

#### *4.2. Los principios de subsidiariedad, solidaridad federal y concertación*

El texto constitucional está presidido por dos principios: el de la subsidiariedad, implícito y el de solidaridad federal

Es una lástima que lo que hizo la Constitución de Tierra del Fuego no lo haya hecho la Convención de Santa Fe; mencionar el principio de subsidiariedad, que está por el Tratado de Maastricht en el corazón de la Unión Europea. Subsidiariedad es atribuir la gestión administrativa al nivel de gobierno más bajo y más cercano del usuario, si es apropiado. Deriva de la doctrina social católica, es un principio democratizador por excelencia, porque baja obras y servicios a las bases sociales. Subsidiariedad quiere decir que las responsabilidades deben asignarse a los particulares antes que al Estado, al municipio antes que a la provincia, a la provincia antes que a la Nación. Lo malo es que la subsidiariedad nunca tuvo buena prensa en nuestra clase política. Pero el Congreso Internacional de Derecho Comparado reunido en Atenas en agosto de 1994 lo ha reconocido como principio constitucional.

La solidaridad federal sí está mencionada y se traduce en la participación de las provincias y en los criterios de distribución de los recursos de coparticipación y en el desarrollo armónico del país para la igualdad de oportunidades.

Hace ya muchos años, opuse al federalismo preceptivo el federalismo de negociación. En realidad, no lo opuse sino que auspicié el desarrollo de la concertación. Es una característica actual del proceso federal, como lo reconoce en su libro Antonio La Pégola, el constitucionalista italiano más querido por sus colegas iberoamericanos. Es reconocer que el federalismo no es ya estático, puramente normativo, sino contractual: se acuerda entre la Nación y las provincias, o las provincias entre sí; se desarrollan políticas intercomunales; la gestión es marcadamente intergubernamental. Cuando Maurice Croisat recela que las relaciones entre niveles administrativos aumente la intervención centralista, no tiene en cuenta que esas relaciones son las que superaron la aguda desfederalización del mundo occidental.

La ley-convenio de coparticipación nace de la concertación entre las provincias y la Nación; el control del sistema estará a cargo de un organismo fiscal federal; el Banco Central será federal con el margen de regionalización operativa que autorice el Congreso, según el modelo alemán, suizo o norteamericano; el gobierno central tendrá que acostumbrarse a poderes provinciales de perfil bajo en las extensas áreas que en provincia ocupan los parques nacionales y las empresas de gas, petróleo o hidroelectricidad; acostumbrarse también a la integración transfronteriza sin su tutela; a las gestiones internacionales de las provincias sobre sus poderes conservados o concurrentes. Las provincias a su vez deberán concertar con sus municipios autónomos, aunque el grado de esa autonomía, como corresponde, será definido por cada provincia. Y entre sí, las provincias deberán coordinarse en regiones de desarrollo, según sus propias iniciativas.

Opinable como toda la reforma constitucional, hay que reconocer sin embargo que el régimen federal nace de una experiencia institucional que no asiste al núcleo de coincidencias básicas sobre el régimen político. Esa es la diferencia. Pero como siempre, los que interesan son los comportamientos.

### 4.3. Más sobre los nuevos escenarios

Omito el análisis de las reformas que conciernen a las provincias y que he estudiado<sup>3</sup>, para referirme más bien a la perspectiva de las relaciones federales.

#### *La reinención del federalismo*

El título es voluntariamente provocativo, ya que la reforma constitucional de 1994 mejoró las bases de la relación entre las provincias y la Nación. Las bases están más claras en coparticipación impositiva, dominio provincial de los recursos naturales, poder tributario y de policía en los establecimientos de interés nacional, a veces de gran extensión; en gestión internacional de sus poderes reservadores y concurrentes que no afecte ni la política exterior ni el crédito de la Nación, etc.

¿Por qué entonces reinventar el federalismo argentino? Porque dos efectos no deseados de otras reformas nacionales pueden amenazar el equilibrio federal. Por una parte, la elección directa de presidente priva de todo protagonismo a las provincias de menor población. Es cierto que su sobrerrepresentación en la elección indirecta era exagerada: tenían 150 electores en el colegio, que elegían presidente y vicepresidente por arriba de su población. Pero con la elección directa, el poder de la provincia de Buenos Aires resulta incontestable, con el 33% del padrón electoral. Esta desproporción que refleja nuestra deformación demográfica exige del Senado un comportamiento federal incisivo y lúcido, porque el Senado, a través de la representación paritaria de las provincias, no es sólo la cámara de las autonomías, sino el árbitro federal. Pero la reforma del Senado en la Constitución no va en este sentido, salvo en cuanto el poder de iniciativa de dos cuestiones de mucha trascendencia le recordarán su calidad de representante de las provincias. Digo que no van en este sentido ni la elección directa de los senadores por el pueblo ni la representación que asumen los dos representantes tradicionales por la mayoría y el tercer senador por la primera minoría. El Senado queda más ligado que antes a los partidos y menos a los gobiernos.

#### *Las provincias y el Senado*

Como el Senado en la Argentina no se ha caracterizado por su comportamiento federal, hay que reinventarlo como cámara de las autonomías. Mi propuesta doctrinaria ya se ha reflejado en unas pocas reformas constitucionales de provincias. Son éstas:

- 1) Como titular de la autonomía, la provincia tiene el poder implícito (donde la Constitución lo dice es explícito) de instruir a sus senadores en políticas que interesan a su provincia. En este caso, no temo resucitar el «*cahier*» del mandato imperativo.
- 2) La provincia tiene el poder implícito de exigir a sus senadores rendición de cuentas de su gestión.
- 3) Los órganos políticos de la provincia -mejor, la Legislatura- pueden *aprobar o desaprobar* esa gestión.

En cambio, no hago mía la previsión de la Constitución riojana de pedir la destitución del senador, porque me parece que roza los privilegios del propio Senado.

Sólo atenuando la disciplina partidaria para fortalecer los intereses de provincia el Senado podrá arbitrar el equilibrio federal. Desde luego, hablo de los intereses permanentes de la integración federal, y no de sus aspectos coyunturales.

#### *Otras experiencias*

La reinención del federalismo argentino pasará por otras pruebas; por ejemplo:

- En las relaciones intergubernamentales que caracterizan la gestión de todo Occidente, debe evitarse diluir responsabilidades, vacíos de gestión y liderazgos posesivos. Los frecuentes encuentros de operadores provinciales y nacionales deben resguardar la dignidad y la responsabilidad de la gestión.
- Para darle a la Nación el banco federal que la Constitución reclama, el Banco Central tendrá que regionalizarse en alguna medida.
- El órgano fiscal federal que reemplazará a la Comisión Federal de Impuestos debería tener algo más de autonomía para no instrumentar sólo políticas coyunturales de emergencia.
- El resguardo de los intereses nacionales mientras la ciudad de Buenos Aires sea Capital Federal debe presidir la construcción de su justa autonomía.
- Aumentar el número de diputados nacionales no sólo acelerará la ingobernabilidad de esa Cámara, sino que atenuará la única sobrerrepresentación que resta a las provincias de menor población que, por el hecho de elegir como mínimo cinco diputados, tienen 75 diputados nacionales de más. Es una anomalía feliz ahora porque contribuye al equilibrio federal, pero puede desaparecer.
- Para juzgar la gestión financiera provincial, a la que con razón se le reprocha el exceso de gastos, debe tenerse en cuenta que las transferencias de servicios desde la Nación a las provincias y municipios han aumentado ese gasto. El país ha cambiado de cajero...

Las expectativas de la sociedad argentina recaen más sobre la gobernabilidad, pero se van abriendo camino dos preocupaciones: la transparencia de la gestión pública y la equidad social o, si se quiere, la igualdad de oportunidades prometida en la Constitución reformada. El equilibrio federal hace tanto a la gobernabilidad como a la igualdad de oportunidades.

Desde Dardo Rocha, el gobernador de la provincia de Buenos Aires no ha logrado ser presidente. Ahora se iniciará la tradición contraria: el gobernador será candidato natural a la presidencia si su gestión acrecienta su prestigio.

### *La igualdad de oportunidades*

La Constitución histórica prometía igualdad desde su art. 16. Nuestros comentaristas la interpretaban como igualdad de los iguales. Sólo bastante tiempo después se enunció la fórmula de igualdad de oportunidades, que no postula una utopía de paridad absoluta. Es otra cosa: es que los hijos de quienes pertenecen a distintos estratos sociales tengan oportunidades, no queden excluidos. El debate de la «exclusión» es el que ocupa uno de los grandes escenarios de Europa.

¿Pero cómo se conjuga la igualdad de oportunidades con la afirmación de que los bienes públicos deben distribuirse igualmente a todos? Por bienes públicos entiendo los recursos tributarios, las obras públicas, los subsidios, hasta las zonas francas...

### *La difícil divisoria*

La respuesta parece ser ésta: la distribución debe ser igual, a menos que la desigualdad favorezca a todos. ¿Cuándo favorece a todos? Cuando permite superar la extrema pobreza y los inhibidores del crecimiento, cuando recompone el capital social y humano indispensable para el desarrollo.

Los economistas se detienen en este punto. Si la igualdad de oportunidades se convierte en una dinámica distributiva mediocre, populista, donde sólo gobiernan en el mejor de los casos los buenos sentimientos, la ineficacia perturba el verdadero desarrollo humano, incluso el desarrollo con justicia social, como lo manda la Constitución reformada.

Es difícil para la política y la economía definir la línea divisoria entre políticas de equidad social y la ineficacia. Habrá siempre transacciones más o menos inteligentes, que unirán o diferenciarán a los decisores. Hasta aquí el planteamiento del tema.

### *Los inhibidores de la igualdad*

Debo ser leal en exponer las dificultades de esta demanda de equidad que hago mía.

Ante todo, conocemos poco los flujos redistributivos de la Argentina. Mejor el de la coparticipación, que será otro de los escenarios de la puja exasperada que proseguirá. Poco sobre todos los demás: el impacto de grandes emprendimientos públicos, del Mercosur, de las asignaciones familiares, de la promoción industrial, fondo vial, aportes no reintegrables, Fonavi, Fondo del Conurbano, etc.

En segundo lugar, Víctor Elías, de la Universidad de Tucumán, revela en sus estudios econométricos lo que nuestra experiencia regional nos revelaba: las tendencias hacia un equilibrado nivel de vida en el país, es decir, la convergencia hacia la igualdad, es muy lenta entre nosotros. La razón principal es que las provincias parten de capitales humanos por cabeza muy diferentes. Por ejemplo, Córdoba exporta a la Patagonia profesionales universitarios; San Luis exporta maestros; otros, manos de obra sin entrenamiento. La espontaneidad cuenta poco pues en la Argentina y debe haber políticas voluntarias.

Pero la voluntad política no funciona con pereza. Es que la economía y la política, escribe el politólogo Jean Leca, no se entienden. Afirma que las ciencias sociales y políticas se escuchan mejor, pero aunque la moral y la política son arquitectónicas respecto de la economía, la economía no las escucha. Ha cobrado un excesiva autonomía. Esto explica que la gente crea que los economistas carecen de sensibilidad. Probablemente no es así. La dificultad es superable, pero no objetiva. Échensele la culpa al capitalismo. No basta. Las buenas intenciones no bastan cuando hacen falta buenos resultados.

### *Sobrecarga crítica*

Y hay un cuarto óbice a la dinámica distributiva: ampliar el mercado en las provincias argentinas en las que domina el empleo público, es una «sobrecarga» que sólo gobiernos de muchísimo consenso pueden aguantar. Lo dijo Claus Offe, de Europa del Este, y lo divulga Giovanni Sartori. Donde el empleo público lo domina todo, no hay ahorro interno ni empresariado de riesgo. No hay creación de empleos privados. Este es el escenario que hay que modificar <sup>4</sup>.

### *La autonomía de Buenos Aires*

Sostuve hace años en *La Nación* que el intendente de la ciudad de Buenos Aires debía ser designado en elección directa por los porteños y que este cambio no exigía reforma constitucional. Por un lado, podía interpretarse que ser el presidente «jefe inmediato y local de la Capital» no entrañaba una atribución, sino que confería una inmunidad. El presidente está en su casa en la Capital. Por otra parte, tenía en cuenta el desarrollo de la autonomía municipal, primero en la doctrina, luego en el ciclo constituyente provincial, un poco tarde en la jurisprudencia de la Corte y finalmente en la Constitución Nacional reformada.

Acepto sin reservas los preceptos sobre la ciudad de Buenos Aires, pero no sin condiciones. Entre las once interpretaciones que he examinado, sin contar las expuestas en libros recientes, prefiero la del profesor de Córdoba, en su tesis, Guillermo Barrera Buteler. Sostiene, como muchos autores, que el régimen de autonomía de la ciudad de Buenos Aires no es el de ciudad-Estado ni provincia ni municipio del art. 123 C.N.. Es un municipio federado porque ha sido elevada la ciudad, en cualquier tiempo, a sujeto de la relación federal, con poderes de legislación y jurisdicción propios. Sujeto de la relación como las provincias, sin serlo, es un privilegio nuevo, porque no son sujetos ni los municipios argentinos ni las regiones que las provincias podrán crear.



En suma, ¿qué diría yo? Diría que las provincias aspiran a que la ley que resguarda los intereses del Estado nacional en la ciudad de Buenos Aires: 1º) Reconozca la plenitud de su autonomía institucional, administrativa y financiera para la gestión urbana en regulación de servicios, transporte, educación, vivienda, salud, vialidad, relaciones metropolitanas, urbanismo, ambiente y otras competencias municipales; 2º) que el Congreso retenga su carácter de Legislatura local en los demás ramos; 3º) que se mantenga la estructura judicial actual y se reconozca a la ciudad la justicia de faltas y menor cuantía; 4º) que las fuerzas de seguridad concierten con la ciudad las modalidades específicas de gestión. En la doctrina nacional sobre la reforma prevalece la prudencia, que no es necesariamente ni la desconfianza ni la restricción. La gradualidad para crear comportamientos institucionales maduros siempre necesita más tiempo y ahora llega ese momento.

Debo aclarar que con posterioridad he aceptado la noción de «ciudad-Estado», por la que se inclinan algunos autores, entre ellos Jorge de la Rúa y Antonio M. Hernández, porque una de las acepciones de Estado es territorio federalizado. Pero esto abre otra polémica porque Bidart Campos entre ellos niega que la Capital Federal sea ahora un territorio federalizado.

### *La coparticipación impositiva*

Como era previsible, la distribución de los recursos fiscales dio origen a tensiones que se superaron con la fórmula del inc. 2 del art. 67 que constitucionaliza la ley-convenio, la solidaridad federal y por tanto la igualdad de oportunidades, la iniciativa del Senado y un organismo fiscal federal. No se incurrió en el error de fijar porcentajes en la distribución de impuestos, lo que ya había sido excluido en los documentos elaborados por la Mutual de la Dirección General Impositiva durante las sesiones de federalismo fiscal que compartimos.

La ley-convenio, «sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias», ha sido reconocida en el texto pero era ya una costumbre constitucional. La preveía el anteproyecto convencional Antonio M. Hernández. La novedad que habíamos auspiciado es que el Senado tenga la iniciativa. Por lo demás, los poderes fiscales no han cambiado de titular. El texto reconoce que las «contribuciones» -lástima que se mantuvo esa palabra abandonada por el derecho fiscal- son concurrentes entre la Nación y provincias cuando son indirectas y sólo excepcionales para la Nación cuando son directas. Estamos de acuerdo en mantener la clasificación del texto de 1853 pues aunque se propone una nueva distribución de fuentes, la de directas e indirectas, no ofrece dudas y están en la tradición argentina. Ya dijo Alberdi que casi tan difícil como cambiar de idioma y religión es cambiar el sistema impositivo de un país. Todos son coparticipables y el régimen flexible.

Tres principios dominan la distribución primaria entre la Nación y el conjunto de las provincias entre sí: la automaticidad en la remisión de los fondos para evitar negociaciones de motivación política ajenas a los recursos; la justicia interregional para la homogénea calidad de las prestaciones estatales y la relación con los servicios que ofrezca cada nivel de gobierno. Estos tres criterios se resumen en la solidaridad federal.

El organismo fiscal de control tendrá representación de las provincias y la ciudad de Buenos Aires.

El inciso excluye de la coparticipación las asignaciones específicas y exige que las transferencias de servicios entre niveles de gobierno no sean compulsivas y desde luego, sean financiadas.

La inteligencia política argentina tampoco estuvo a la altura del mandato constitucional de dictar esta ley antes del fin del '96. Ya se sabe que en el Congreso hay un grave abandono de sus deberes constitucionales.

El debate de la coparticipación pendiente no será pacífico. Como la insolvencia de muchas provincias -afecta bien o mal- la legitimidad del plan económico, es probable que la Nación deba ceder: o algunos puntos en la distribución primaria, o una limitación de las detracciones en favor del Tesoro Nacional aun justificadas o privarse de asignaciones que escapan al fondo de

los recursos coparticipables. Hay propuestas para variar los índices actuales de la distribución primaria y secundaria. Los últimos aportes han sido recogidos por la Comisión de Coparticipación del Senado en su libro *Elementos para la discusión de una nueva ley de convenio de coparticipación* (2001). Se prevé devolver la recaudación parcialmente a las provincias.

### *La municipalización de la vida pública argentina*

La municipalización de la vida pública argentina es una de las consecuencias notables de la descentralización. El proceso concierne a lo institucional pero también a la cultura política. Veamos:

- Luego de décadas, crece el interés de la clase política por la vida municipal. Ahora hay liderazgos contruidos desde la ciudad.
- Treinta años tardaron entre el libro de derecho municipal de Alcides Greca y el de Antonio Hernández en Córdoba, quien anticipó un significativo auge de la bibliografía municipal, que prueba el interés académico por los poderes locales.
- La autonomía municipal se afianzó primero en la doctrina, tardíamente en la jurisprudencia de la Corte Suprema, antes en el ciclo constituyente provincial y ahora ha sido coronada por la reforma nacional de 1994.

Simultáneamente, hubo un cambio de cajero en el país, documentado en el informe de la Secretaría del Programa Económico sobre «El gasto público consolidado». La Nación gastó en el trienio 1980/83, el 23 por ciento del producto bruto interno (PBI), y sólo el 15 por ciento entre 1991/93. Las provincias gastaron en el mismo período el 8 y 9,5 por ciento, y los municipios pasaron del 1,5 al 2,1 por ciento. De todos modos, el conjunto Nación-provincias-municipios disminuyó su gasto del 32,5 al 26,6 por ciento, lo cual ya revela una transformación profunda y necesaria. El gobierno nacional administra cultura, enseñanza universitaria, ciencia, tecnología y políticas básicas de salud y educación, seguridad social, control de sectores privados o concesionados y la inversión pública en sectores prioritarios.

A sus competencias propias, las provincias sumaron planes sociales y el fondo educativo, etcétera, pasando a ejecutar del 29 por ciento del gasto público consolidado en 1980/83 al 43 por ciento en 1993. Según el rubro, de estos datos varían (*La Nación*).

La transferencia de recursos y la gradualidad en las transferencias resultan tan imperativas como la disciplina fiscal y la optimización de la gestión. Sin ellas, no hay descentralización saludable.

## **5. Tiempo nublado**

Los poderes reconocidos a las provincias en la reforma constitucional nacional de 1994 tuvieron algún desarrollo, pero no el esperado por la insolvencia. La Argentina ingresó en el nuevo siglo con diez provincias en cesación de pago y las demás insolventes y endeudadas como la Nación misma.

El gasto y la deuda públicos pueden seguirse en los notables «Balances de la economía argentina» de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Las estadísticas han cubierto páginas de los medios. El costo político ha sido *leit motiv* en la crítica a los partidos y a los gobiernos. La Revista «La Nación» (24/6/01) con números completos diferencia «gasto público y gasto político»

Esta realidad ha tenido efectos en la reflexión de académicos y políticos. Jorge R. Vanossi nos ha desafiado a pensar, en una disertación publicada por la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Alberto Novillo Saravia ha revisado con conclusión negativa la viabilidad de las provincias. Pero si algo puede asombrar es la propuesta del ex presidente Menem para modificar -sería un acto fundacional- la estructura federal del país, suprimir las provincias para integrarlas en seis regiones y la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Algunos economistas reconocen que en su fuero interno han comenzado a meditarlo.

Bien entendido, Alberdi se creería en otro país, no en la Argentina que desde el exilio ayudó a organizar. Se sentiría exiliado en su propio país de origen. Me sería fácil intentar una refutación. Me temo que si llegamos a la conclusión de que *las provincias no son viables, tampoco la es la Argentina*.

El constitucionalista riojano Ricardo Mercado Luna, nos recordó en la X Jornada de Reflexión sobre Federalismo del Instituto de esta Academia de Derecho de Córdoba, el principio de la indestructibilidad de las provincias. Y cita a Joaquín V. González: «*Existe en este aspecto, una especie de mandato tácito de la Constitución Nacional en el sentido de imponer a las generaciones sucesivas, la conservación íntegra de las personalidades que realizaron el pacto federativo en cuya virtud se originó la Constitución*».

Y la Corte Suprema sentenció en 1937: «La Constitución ha fundado una unión indestructible pero de estados indestructibles».

## **6. Los desafíos**

Las provincias pueden recuperarse si la sociedad argentina se acostumbra a vivir de sus ingresos, si es algo más creativa y se incorpora a la sociedad de conocimiento, si supera su falta de competitividad, si mantiene con la legitimidad de sus instituciones a los descontentos en la legalidad y así recupera la confianza externa.

Asimismo, si disminuye el gasto público ineficiente, el gasto político y la solidaridad se extiende de modo que no haya excluidos ni gente por debajo de las necesidades básicas.

Y es más: debe crecer en su dirigencia política y social el administrador estratégico. Para decirlo más ampliamente, creo que lo mejor será añadir algunos brevarios, como llamo a grupos de reflexiones que si son desafíos para que el sueño de Alberdi sobre la Argentina, tenga la misma resonancia que le dio Ortega y Gasset en *La redención de las provincias* a su última consigna: «Eh, vosotras las provincias, de pie».

El federalismo, arbitrando entre lo uno y lo diverso, merece atención porque está en cambio.

¿Qué cambio?, nos preguntamos si logramos distraernos de los que ha causado la insolvencia generalizada del Estado.

Contesto que son varios pero me detengo en los más importantes: son dos: el federalismo es hoy tanto normativo -la Constitución Nacional y las provinciales- como contractual. La asociación y la coordinación se han hecho intensos no ya sólo en la ley de coparticipación impositiva -demorada en cuatro años- sino en pactos fiscales y pactos federales, pero también en las modalidades que voy a sintetizar.

La contractualidad la señaló Antonio La Pégola, ex presidente de la Corte Constitucional de Italia, en su libro *Los nuevos senderos del federalismo*. ¿Cómo se manifiesta? En la regionalización incesante y en las relaciones intermunicipales.

Las regiones están ya organizadas en la Argentina y en muchos países y tiene por objeto alcanzar las ventajas de escala. Las regiones agrupan a provincias con alguna homogeneidad geográfica, cultural o económica. Así la Patagonia, el NOA, el Centro, etcétera.

Las relaciones intermunicipales siguen la misma lógica. Todas las municipalidades y comunas de Córdoba están ligadas en 25 entes recaudadores. El Adesur cuenta con 48 municipios y comunas del sur. El del norte -Eincor- bastante más. Pero hay entes intercomunales intermedios como los del norte de Punilla, aunque algún municipio se niega a incorporarse con el argumento de que su intendente dejaría de serlo. Es decir, se ve afectado en sus facultades o advierte alguna desventaja en la coordinación.

En la región bonaerense hay numerosos consorcios de municipios y alguno tiene la concesión de la ruta 63, cobra peaje y con las maquinarias viales complementados entre ellos mantienen la obra.

Podrían seguir los ejemplos, pero hay un segundo desafío al federalismo y es la *igualdad de oportunidades*, a la cual hay que invocar siempre.

En efecto, en la diversidad de un país federal hay grados diversos de desarrollo y naturalmente de expectativas, o de infraestructura, que llevan las inversiones a las provincias con más ventaja. La igualdad de oportunidades lo propone al revés. Tienen que crecer pero no pueden...

Pero la igualdad de oportunidades no es un espejismo. Si la sociedad mejora su desempeño lo logra. Hacen falta austeridad y conductas ejemplarizadoras en la sociedad política y en la sociedad civil. Hace falta renovar el pacto de confianza entre uno y otro. No es fácil en las condiciones actuales. Pero no imposible.

## **7. Nuestros deberes para superar la penuria argentina**

1. Será básico construir una espiritualidad genuina que sostenga los valores morales y sociales sin los cuales el equilibrio futuro será frágil, aun si superamos los desencantos actuales y posibles.

2. El dinamismo social y la conducción del Estado exigirán la paciente construcción del consenso propio de una sociedad abierta y pluralista. Deberá por una parte conjugarse con las imposiciones de incipientes oligocracias mundiales y oligopolios del mercado. Por otra, deberá acoger las mutaciones socioeconómicas y empeñarse en mantener a los descontentos en la legalidad.

3. El problema de mayor incidencia individual y social será el desempleo. La sociedad, el Estado y el mercado deberán coordinarse para facilitar capacitación, estimular emprendimientos y con o sin el mercado, habilitar una red de solidaridad que restará capitales activos al crecimiento económico, pero mantendrá un mínimo de dignidad personal.

4. Las comunicaciones sociales no serán el cuarto poder, sino el poder envolvente o englobante que mediatiza todo. Los manuales de estilo no bastarán, si no crece el compromiso de los medios con la verdad y el bien moral.

5. Debemos asegurarnos de que el Estado sea el propio heredero de sí mismo, en la sucesión abierta del Estado-nación como todavía lo conocemos. El arbitraje de la política exterior, de la macroeconomía, la justicia, la seguridad y los grandes equilibrios entre el capital y el trabajo y la producción, y la producción y el consumo no pueden escapar del Estado, pero con otro modo de gestión, abierto a la sociedad.

6. La integración evitará que quedemos más solos en un mundo más unido. Pero la integración es el reconocimiento de la interdependencia de pueblos y personas, con su propia identidad. En «todos los hombres» debe estar «todo el hombre».

7. Será indispensable conjugar la solidaridad entre las generaciones, porque la baja natalidad nos promete una clase activa reducida respecto a una clase pasiva que acrecienta su longevidad y debe ser sostenida.

8. La ecología debe ser un objetivo de la conciencia y de las políticas, no una ideología. La Tierra no es un planeta como los otros porque está cubierto por una delgada capa de vida. Y como siempre, el hombre es una promesa o una amenaza. Debemos confirmarnos como promesa.

9. La corrupción es una tentación demasiado fuerte, cuando la conciencia social vacila sobre los valores. Hay que restablecer la «vergüenza» para asegurar transparencia y la vida austera para reordenar los deseos hacia los bienes inmateriales. Más que nunca, nos será necesaria una «ética de la penuria».

10. Todo será posible si la familia sigue transmitiendo fe en la vida, reconcilia las tensiones y encamina los aprendizajes, sobre todo los que combinan innovación, organización y entrenamiento. Y si la sociedad mantiene las creencias en diálogo y las autonomías legales y morales y las diferencias que respeten el orden y la moral pública, como lo quiere la Constitución.

## **8. Federalismo y globalización**

1. Si la globalización importa el aumento de las interrelaciones y la limitación de las subordinaciones que la acompañan, el federalismo es su ordenador: con la subsidiariedad, respeta las autonomías y hace útil la coordinación.

2. La globalización sólo será humanizante si articula las autonomías tanto legales como las morales consolidadas, para asegurar espacios de libertad que no rehusan los vínculos sociales.

3. La globalización al modo federal permitirá a los Estados-nación reforzar su autonomía con la identidad de su pueblo.

4. Nos exigirá ser a la vez provincianos y cosmopolitas, parados en diagonal, con una pierna en nuestro medio local, entre nuestros afectos e intereses próximos y otra pierna en cualquier parte del mundo.

5. Cada municipio será expresión de su medio social y reflejará la aldea global; las intrusiones serán asumidas por una red de vecinos y sociedades menores que deberán adaptarlas según su tradición y sus estrategias de evolución.

6. Las redes de solidaridad de intereses en la sociedad civil convergerán sobre el Estado para impedir el vasallaje hacia las multinacionales que dominarán el mercado mundial.

7. Las supremacías deben ser limitadas por las autonomías concebidas como espacios de creatividad, de reelaboración de las tendencias y las modas, de filtración también.

8. Hay que asegurarse que en las microrregiones los municipios se proyecten con servicios, las asociaciones con estrategias de desarrollo sustentable, el territorio mejor ocupado sin favorecer la concentración extrema de población.

9. La igualdad de oportunidades a través de la promoción sin especulaciones y de la educación que es factor de desarrollo social debe equilibrar las diferencias.

10. Sin articular los poderes nuevos o antiguos al modo federal, en lo uno y lo diverso, sin el ordenamiento territorial como geografía voluntaria, sin equidad social, sin respeto a la competencia, la globalización mantendrá o creará nuevos grupos de exclusión social o miseria extrema, o sea descontento.

## **9. Federalismo y reforma del Estado**

1. La reforma del Estado se compromete a sí misma si no estimula la recuperación del federalismo.

2. El actual proceso de «mundialización» debe ser compensado por la provincialización y la municipalización.

3. En la asignación de competencias, debe darse a la Nación sólo lo necesario y a las provincias y municipios todo lo posible.

4. La provincia es la interlocutora válida del gobierno central, incluso en la política federal para municipios que se intenta.

5. La región en sus tres dimensiones -internacional, interprovincial e intermunicipal- es una corrección de escala de la provincia, pero no debe tener competencias, recursos ni funcionarios electivos propios.

6. Junto al federalismo de derechos, la reforma del Estado instala un federalismo de deberes, pero no para que la Nación administre la caja y las provincias las responsabilidades.

7. La provincialización y municipalización de obras, servicios y gastos exige recursos y gradualidad.

8. Las relaciones intergubernamentales deben coordinar competencias, pero no confundir roles, declinar deberes o herir susceptibilidades.

9. La subsidiariedad, por la cual, las autoridades superiores no deben hacer lo que pueden hacer las inferiores, es un principio constitucional implícito para interpretar las relaciones entre diferentes niveles de gobierno.

## 10. Mi respuesta a la inviabilidad de las provincias

En los últimos tiempos se insinúa el fracaso del federalismo argentino. El ex presidente Menem sugiere que desaparezcan las provincias, sustituidas por seis regiones y la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Las propuestas del Instituto de Federalismo son muy diferentes:

- 1) La Argentina es «La unión indestructible de Estados indestructibles». La sustitución de las provincias supondría una reforma constitucional fundacional que no tendría consenso.
- 2) La fusión de varias provincias entre sí provocaría conflictos de supremacía insuperables.
- 3) La economía que se aspira a lograr se obtiene con legislaturas unicamerales, donde cada diputado tenga un solo secretario y reduciendo la burocracia en los poderes ejecutivos.
- 4) Mediante las regiones ya organizadas las provincias acceden a las economías de escala.
- 5) El equilibrio fiscal debe lograrse secundando leal y valientemente la política que tiende al «déficit cero» y a la competitividad.
- 6) Excepcionalmente, la cesación de pago de alguna provincia puede superarse con la emisión de bonos de cancelación de deuda.
- 7) Es indispensable un plan de solidaridad para los desocupados y las necesidades básicas insatisfechas.
- 8) No hay que perder la esperanza: el «Mezzogiorno» del sur de Italia, siempre subsidiado, crece con pequeñas empresas rápidamente (ver «Corriere de la sera», 20/7).
- 9) Debemos recuperar la confianza y vencer el desencanto de una recesión que dura tres años.

Notas:

\* Académico de número, presidente honorario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

<sup>1</sup> Bajo la denominación genérica de «régimen federal» la Convención Reformadora ha sustituido 5 incisos en el art. 67 y ha agregado dos incisos bis; ha reemplazado los arts. 68 y 106 y agregado un 106 bis: ha añadido un último párrafo al art. 107 y una cláusula transitoria

<sup>2</sup> Todos los temas aquí tratados han sido analizados en nuestra obra *La provincia argentina en Introducción al derecho público provincial*, Buenos Aires, Depalma, 1980 en *Derecho público provincial*, Buenos Aires, Depalma, 1987 y en *El proceso federal*.

<sup>3</sup> Pedro J. FRÍAS, *La Ley*, 4/10/94.

<sup>4</sup> El economista Antonio Besil ha demostrado que en el Chaco, en los últimos 20 años, el empleo público se cuadruplicó respecto de la población.

# ALBERDI Y LAS FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO ARGENTINO \*

por DARDO PÉREZ GUILHOU \*\*

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Constitución. III. Fuentes. A. La historia, la costumbre y la doctrina. B. La doctrina. III. C. La jurisprudencia. IV. Conclusión.

## I. INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de nuestro derecho constitucional se presenta un heterogéneo muestrario de definiciones sobre él -no obstante que privan, en general, las de orientación normativa-racionalista- que comprometen con la búsqueda del concepto principal de constitución política y sus implicancias inmediatas con las fuentes que lo alimentan y el método para arribar a él <sup>1</sup>.

El primer gran debate sobre el concepto de constitución, en el orden nacional, se libró entre Alberdi y Sarmiento, transformándose en los generadores de dos grandes líneas de pensamiento que, aunque disimuladas, todavía subyacen comprometiéndolo nuestras opciones en el camino a seguir, por la doctrina y la jurisprudencia en la mejor interpretación del texto supremo.

En este año que recuerda los ciento cincuenta de la aparición de las *Bases*, tratamos de reflexionar sobre las fuentes del derecho constitucional argentino en el pensamiento de Alberdi. A simple vista, podría parecer superfluo detenerse en tal tema, en tan lejano autor, pero entendemos que merece atención porque vuelve a tomar en nuestros días, relevancia por la búsqueda ansiosa y desconcertada de sendas que nos orienten dentro de la inseguridad, para dar vigencia a un orden constitucional que se ve endeble y difícil de sostener.

Desde quince años antes de Caseros e inmediatamente después, Alberdi buscó aunar las preocupaciones de los argentinos por encontrar solución política jurídica organizativa al proceso revolucionario nacional, que desde hacía cuarenta años se debatía sin rumbos fijos.

La caída de Rosas en 1852 brindó la oportunidad para que la inteligencia nacional ofreciera sus soluciones, pero entre todas ellas la que se destacó fue la del tucumano que, por otra parte, no solamente aparecía como receta propia sino como la síntesis de los escritos que se venían elaborando desde la oposición <sup>2</sup>.

Las *Bases* resumieron, como fruto sazonado, lo que su autor brindaba luego de haber leído una vasta bibliografía a tono con distintos momentos de su desarrollo intelectual que comenzó nítidamente, puede decirse, en 1837 con la redacción de *Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho*, y transitó, luego, por innumerables escritos periodísticos, políticos y jurídicos que plasmó en el periodismo, correspondencia y breves ensayos, tanto desde su exilio americano -en Montevideo y Chile- como desde su visita a Europa.

Desfiló en ellos, una nutrida literatura entre la que se destacaron los autores de interés predominantemente filosófico, político y literario. Desde Vico, Volney, Holbach, Montesquieu, Rousseau hasta Story y Pellegrino Rossi, tocó todas las gamas intermedias. En algunos momentos lo detuvieron los sensualistas, en otros los tradicionalistas, en otros los románticos confundidos con los historicistas y los eclécticos, para rematar en los que comentaron con brillo el sistema de EE.UU. como Tocqueville y Story <sup>3</sup>. Su entusiasmo, que en un principio lo acercó a los europeos, principalmente franceses, más tarde ante las reiteradas crisis del modelo se orientó, en alguna medida, hacia los norteamericanos que respaldaban «una organización perfecta» <sup>4</sup>.

El rico bagaje de conocimientos culminó al final de la década de 1840 con la expresión de un pensamiento propio de decidido tono conservador en materia política <sup>5</sup>. Así se evidenció en su *Biografía del General Bulnes* escrita en 1846 y luego, en sus explícitas manifestaciones, tanto en su correspondencia con Félix Frías, como en su polémica con Sarmiento durante 1853

Sintetizó que había que «*conservar, robustecer y afianzar las instituciones consagradas; mantener la estabilidad de la paz y el orden como principios de vida; promover el progreso sin precipitarlo; evitar los saltos y las soluciones violentas en el camino gradual de los adelantamientos; abstenerse de hacer cuando no se sabe hacer o no se puede hacer; ... abstenerse de la exageración y la falsa brillantez en las innovaciones; cambiar, mudar, corregir, conservando; ... sustituir la experiencia propia a las teorías ajenas; anteponer lo sólido a lo brillante, lo positivo a lo incierto y dudoso*».

De ahí que sostuviera que la política no es sino «*el respeto de los hechos y el arte de cambiarlos sin irritarlos ni agravarlos, cuando esos hechos son calamitosos*». Se interrogó «*¿Qué es el **hombre de Estado** sino el político, que sabe conocer y tener en cuenta el poder de los hechos perniciosos, que es llamado a destruir insensible y gradualmente, en servicio del progreso?*»

«*Toda la diferencia del hombre de Estado y el filósofo, está en ese punto: el uno es el hombre de los hechos que no pierde de vista los principios; el otro es el hombre de principios, que a menudo pierde de vista los hechos*»<sup>7</sup>.

## II. CONSTITUCIÓN

Esta línea de pensamiento lo lleva a decir en el Capítulo XVII de las Bases que «*Dios da a cada pueblo su constitución o manera de ser normal, como la da a cada hombre. El hombre no elige discrecionalmente su constitución gruesa o delgada, nerviosa o sanguínea; así tampoco el pueblo se da por su voluntad una constitución monárquica o republicana, federal o unitaria. Él recibe estas disposiciones al nacer: las recibe del suelo que le toca por morada, del número y de la condición de los pobladores con que empieza, de las instituciones anteriores y de los hechos que constituyen su historia*»<sup>8</sup>. Más adelante expresa que: «*así, pues, los hechos, la realidad que son obra de Dios y existen por la acción del tiempo y de la historia anterior de nuestro país, serán los que deban imponer la constitución que la República Argentina reciba de las manos de sus legisladores constituyentes*», y subraya: «*Esos hechos, esos elementos naturales de la constitución normal, que ya tiene la república por la obra del tiempo y de Dios, deberán ser objeto del estudio de los legisladores y bases y fundamentos de su obra, de simple estudio y redacción digámoslo así, y no de creación*»<sup>9</sup>.

Ya en 1839 se había anticipado en su ensayo *El fin de la Revolución es la organización*, expresándose en términos similares. Remedaba así una combinación de lo expuesto por Montesquieu, Sismondi, De Maistre, Lerminier y Donoso Cortés de la que resultaba una idea de la constitución como ordenadora de un producto de la historia y comprometida con la realidad, sin ignorar la subyacencia de un jusnaturalismo cristiano.

En un trabajo anterior pusimos de manifiesto cómo aparecía en los textos alberdianos una defensa de la constitución natural, original, de circunstancias, de seguridad, de permanencia y, finalmente, la necesidad de escribirla captándola en un texto único supremo. Porque al fin de cuentas, como hombre heredero de varias escuelas derivadas de la Ilustración, sentía la necesidad de imponer el principio de legalidad formal para asegurar y organizar el orden existente a los efectos de que el país siguiera creciendo. «*Pero no olvidéis -dice en el Capítulo XXV de Las Bases y en el XVII de los Estudios sobre la Constitución Argentina- la paz sólo viene por el camino de la ley. La constitución es el medio más poderoso de pacificación y orden. Las constituciones escritas son los títulos de propiedad hacia un tesoro del que se va tomando posesión poco a poco. La letra no es la ley, pero la prueba, la fija, la conserva*»<sup>10</sup>.

Alberdi se nos presenta así, sosteniendo un concepto de constitución en el que el orden fundamental es producto de la historia, la realidad y la razón. Por momentos, pareciera dominar, decididamente lo histórico tradicional que acepta compartir la respuesta con lo sociológico y lo racional normativo.

Es muy importante precisar el contenido de este concepto porque, enunciado con cierto apresuramiento, nos puede trasladar a generalidades que el tucumano no hubiera querido cometer. La significación aumenta si adherimos a la idea de que según sea «*la suerte de la constitución, depende en mucho su interpretación*», ya que hay que optar para el éxito de la



vigencia de ésta por los «*trasfondos ideológicos que muchas veces apuntan o concluyen en soluciones muy distintas*»<sup>11</sup>.

### III. FUENTES

#### A. La historia, la costumbre y la doctrina

Luego de la Introducción, que nos anticipa el tono conservador del liberalismo de Alberdi y de la exposición breve de su consecuente concepto de constitución, parecen acertadas las opiniones de prestigiosos autores que dan especial significación a la historia como su primera fuente constitucional.

El tema interesa porque se trata no solamente de las raíces de nuestro derecho constitucional. Creemos que no obstante el fuerte positivismo jurídico que lo ha invadido, sigue contando la consideración del pasado nacional para la cabal interpretación del orden jurídico-político supremo porque exterioriza, manifiesta, da constancia en más de una oportunidad, de un derecho vigente justificando la validez de éste.

Sin caer en la rotundidad de Capitant con respecto a la constitución francesa, aceptamos cuando afirma que «*La costumbre conserva en el ámbito del derecho constitucional una posición eminente. Si en el cuerpo mismo de nuestro derecho, hoy en día escrito en la cúspide del edificio jurídico, subsiste la costumbre; en la pirámide jurídica los grados superiores son consuetudinarios; nuestro derecho aunque sea fundamentalmente escrito tiene siempre su fuente y su fundamento en la costumbre porque la noción de Constitución está, toda ella, impregnada de la noción de costumbre*»<sup>12</sup>. No dudamos que Alberdi, a su vez, tenía razón cuando se refería a tal fuente en el orden jurídico político argentino.

Pero cuando nos detenemos a leer el modo en que éste ordena las fuentes en sus diversas obras, nos percatamos de que es necesario hacer ciertas precisiones sobre cómo las enuncia para poder darles a la historia y a la costumbre, la jerarquía y trascendencia que deben tener y no caer en un desordenado historicismo. Siempre ha resultado simpático, en su polémica con Sarmiento, el éxito con que replica a éste, que usaba el método comparativo pretendiendo demostrar que nuestro texto fundamental era copia del norteamericano. En primer lugar, Alberdi puso de manifiesto que el método del sanjuanino era más imitativo que fruto de un cotejo serio de ambas constituciones; en segundo lugar lo invitó a que reflexionara y reconociera que: «*La historia política de la colonia hispanoargentina, y no la historia de las colonias inglesas de Norteamérica; la historia de la revolución del Plata, y no la historia de la revolución de Norteamérica; nuestras constituciones ensayadas en los cuarenta años precedentes, y no los ensayos predecesores de la constitución de la nación americana; los partidos, las luchas, los intereses, las doctrinas de los pueblos argentinos, y no las luchas de los intereses opuestos de los pueblos de Norteamérica tan distintos de los nuestros; la capacidad de los habitantes, la disposición del suelo, las clases de industria, el estado de cultura, la extensión de la población de los pueblos argentinos, y no de otra nación diversísima en todos esos ramos: es la verdadera fuente de comento y de explicación de la constitución actual argentina, como ha sido de su elaboración para el Congreso*»<sup>13</sup>.

Sin embargo, si lo leemos con mayor detenimiento comprobamos que cuando le toca explicitarse sobre las fuentes de nuestro derecho público hace aclaraciones muy significativas.

En el Capítulo II del Derecho Provincial enumera detenidamente las fuentes, y en actitud conservadora llama la atención sobre que «*debe aprovecharse lo bueno que exista de antemano y construir el edificio constitucional con lo que ya existía y con lo que falta*»<sup>14</sup>. Pasa a enumerar las fuentes:

«1. *Las constituciones y leyes generales sancionadas en la República durante la revolución;*

2. *Los tratados celebrados con las naciones extranjeras;*

3. *Los tratados y ligas parciales de las provincias entre sí, anteriores a la Constitución actual;*

4. *Las leyes sueltas de carácter fundamental y las constituciones locales expedidas en las provincias durante el período de aislamiento;*

5. *El derecho público consuetudinal, o sea las prácticas y costumbres constitucionales introducidas por la revolución republicana;*

6. *Las leyes y tradiciones políticas precedentes del antiguo régimen, que no estén en oposición con el régimen moderno».*

De esta larga y detallada enumeración llama la atención que en quinto lugar ponga: «**El derecho público consuetudinal, o sea las prácticas y costumbres constitucionales introducidas por la revolución republicana**», y luego, como sexta y última «**Las leyes y tradiciones políticas precedentes del antiguo régimen, que no estén en oposición con el régimen moderno**».

Más adelante, al pasar a exponer en detalle el contenido de la enumeración presentada, llama más poderosamente la atención que al hablar de «Usos, prácticas y costumbres del derecho público introducidos desde la revolución», coloca un subtítulo que manifiesta que «*Son más bien teorías que prácticas verdaderas*», y al desarrollarlas explicita que «*Esta fuente del derecho público local se reduce más bien a la costumbre de las ideas y máximas del derecho constitucional, que a la costumbre de los usos y prácticas; pues en la vida de gobiernos militares, de anarquía y de guerra civil, que llena casi toda la existencia de cuarenta años de las provincias republicanas del Río de la Plata, no han podido formarse, ni mucho menos adquirir fuerza de ley constitucional, las prácticas y costumbres del gobierno democrático representativo, que no han existido más que en el pensamiento y en el deseo*».

«*Simuladas hipócritamente por los gobiernos de hecho, han existido apenas como homenajes capciosos del despotismo impotente rendidos a la libertad, que aún estando esclava suele ser señora de sus amos*».

«*Sin embargo, escritos o no, hollados o respetados, se pueden reputar principios conquistados para siempre por la revolución republicana, y esculpidos por la conciencia de las poblaciones, los siguientes:*

*La soberanía reside en el pueblo;*

*El gobierno es su delegado;*

*El pueblo argentino es independiente de todo poder extranjero;*

*Es dueño de elegir el sistema de su gobierno;*

*Su voluntad reglada por la razón es la ley;*

*La República debe tener un gobierno nacional, y cada provincia el suyo;*

*El gobierno debe ser dividido para su ejercicio en poderes independientes. Los jueces no pueden legislar. El legislador no puede juzgar. El gobierno no puede legislar ni juzgar;*

*No hay gobernante vitalicio;*

*Todo gobernante es responsable.*

*Son derechos naturales del hombre:*

*El pensar y publicar sus ideas,*

*El tener propiedad y disponer de ella,*

*La libertad de su persona,*

*La inviolabilidad de la vida, de la casa, de la dignidad, etcétera».*

«*Con la costumbre de estas nociones respetadas o perseguidas, se ha deslizado también, y vive en la opinión del pueblo argentino, la costumbre de otras ideas de libertad y de gobierno, que son alternativamente exageración peligrosa de los principios, según que las propala el poder o la oposición*».

«El legislador constituyente, juez imparcial del **poder** y de la **oposición**, debe elevarse a la altura de la verdad que interesa al bien de la patria, y no dar oídos ni al poder ni a la oposición, que casi siempre están tan lejos de la verdad, como están vecinos de la pasión»<sup>15</sup>.

Pensamos que hace esta afirmación sobre la «*costumbre de las ideas esculpidas en la conciencia de las poblaciones*», con clara percepción de que quiere salvar el ideario político revolucionario, iniciado en 1810 y, en cierta actitud imitativa de lo sostenido por Tocqueville, quien al comentar el sistema norteamericano en el capítulo «De la influencia de las costumbres en el mantenimiento de la república democrática de los Estados Unidos», dice: «no la aplico solamente a las costumbres propiamente dichas, que se podían llamar hábitos del corazón, **sino a las diferentes nociones** que ponen los hombres, a las diversas opiniones que circulan entre ellas y **al conjunto de ideas** de que se forman los hábitos del espíritu. Comprendo, pues, bajo aquella palabra todo el estado moral e **intelectual** de un pueblo»<sup>16</sup>.

Toma así sentido, la interpretación de la voluntad histórica del expositor de las ideas y redactor de los proyectos constitucionales iniciales. Está claro que el intérprete debe preferir la voluntad real e histórica del autor a la fórmula hecha en la norma. Adopta la búsqueda del fin propuesto. Es una interpretación fuertemente finalista.

Alberdi hace el gran esfuerzo para conciliar su temperamento e ideales conservadores con su convicción revolucionaria que lo une a la libertad buscada y lograda cruentamente. Ve claro que si se ata más de lo debido al ineludible pasado colonial, puede caer en un reaccionarismo paralizante y utópico, pero a la vez, la Revolución, la única Revolución, la argentina, la de 1810, debe proyectarse histórica y pausadamente y para eso hay que munirla de un bagaje que «conserva» la salud de sus principios iniciales sin entrar en el caos y la demagogia, y sin renunciar al progreso concreto que desea y espera para el país. Desea la vida y proyección de los grandes principios del jusnaturalismo que ha enumerado sin pretender hacerlos pétreos y únicos, pues la dinámica histórica se lo impide.

Tiene el mérito, no agradable para todos, de iniciar, creándola, una línea de «pensamiento conservador argentino». Va en parte desde lo heredado de la Colonia pero en cuanto no ponga en peligro la Revolución, y cuenta 1810 en cuanto es el hito desde el cual debe intentarse crear una nueva tradición, principalmente con los nuevos principios reconocidos que deberán ir uniendo los distintos partidos patriotas encarados con el desarrollo histórico posible para la nación.

En la *Carta a Lucas González* le aconseja estudiar el derecho privado hispanoamericano, pero en lo que se refiere al derecho público colonial lo asume con beneficio de inventario. Afirma al respecto: «No es el régimen municipal el único punto en que el derecho público de provincia debe consultar el antiguo sistema español en Sud América». Y agrega: «En el ramo de los impuestos, en las divisiones administrativas de las provincias, en los medios de acción del gobierno provincial dentro de los lugares de su jurisdicción y en otros puntos, se debe apoyar el régimen moderno en el antiguo, siendo compatible con su espíritu, con el fin de procurar al nuevo sistema el poder y sanción de la costumbre en que reside el gran poder de la ley»<sup>17</sup>.

Meses después, cuando polemiza con Sarmiento defendiendo la Constitución de 1853 y sus propias ideas, le dirá en los *Estudios que «las fuentes naturales de comento son: 1) la historia del país; 2) sus antecedentes políticos; 3) los motivos y discusiones del legislador; 4) los trabajos preparatorios de los publicistas; 5) las doctrinas aplicadas de la ciencia pública; 6) la legislación comparada o la autoridad de los textos extranjeros y sus comentadores. Éstas son las fuentes en que la ley toma origen, y en que sus disposiciones encuentran la luz supletoria de su texto brevísimo. Abrid los buenos comentadores de todos los códigos; no hallaréis uno que no se provea de esas fuentes»*<sup>18</sup>.

Repárese en que la primera es la *historia del país* y le suceden inmediatamente las demás vinculadas a ella. Al final, en sexto lugar aparece la legislación comparada.

Y, cuando en las *Cartas Quillotanas* vuelve a la réplica, en la Cuarta le recuerda a Sarmiento: «Habrà mucho de usted en mis Bases. Tomando lo que había en el buen sentido general de esta época, habré tomado ideas de todos, y de ello me lisonjeo, porque no he procurado separarme de todo el mundo, sino expresar y ser eco de todos. Pero creo no haber

copiado a nadie tanto como a mí mismo. Las *fuentes* y orígenes de mi libro las *Bases*, son: *Preliminar al estudio del derecho*, de 1837; mi palabra simbólica en el *Credo* de la *Asociación de Mayo*, de 1838; *El Nacional* de Montevideo, de 1838; *Crónica de la Revolución de Mayo*, de 1845; *Treinta y siete años después*, de 1847. He ahí los escritos de mi pluma donde hallará usted los capítulos originales que he copiado a la letra en el libro improvisado de mis *Bases*»<sup>19</sup>.

El balance deja claro sobre la estimada consideración de la historia nacional -la que arranca en 1810- y dentro de ella el coherente papel que juega la historia del pensamiento.

Sin lugar a dudas, que el método histórico empírico usado por Alberdi, no lo puede llevar al puerto de la hispanofobia defendida por Gutiérrez y Sarmiento. El que «*es conducido por un buen método de observación y experimentación* -dice en el Capítulo XVII de las *Bases*- *empieza por darse cuenta de los hechos y clasificarlos convenientemente, para deducir de ellos el conocimiento de su poder respectivo. La historia nos muestra los antecedentes políticos de la República Argentina*», y, en el Capítulo XXVII, insistirá en que la constitución «*no es inspiración de artista, no es producto del entusiasmo; es obra de la reflexión fría, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles*». Arrima así, en actitud ecléctica la razón ordenadora del proceso histórico.

El método enunciado, practicado honestamente, debía llevarlo a aconsejar, en 1850, al joven Lucas González que estudia derecho en Europa, que como parte importante de su capacitación conozca el derecho español, que «*no combatamos a la raza española, porque somos ella misma; a su obra porque es el mundo que habitamos... estudiemos, pues, a la España para conocernos a nosotros mismos*»<sup>20</sup>.

Esta consideración de la cultura heredada le da autoridad para valorarla en la medida que ayuda a entender nuestra sociedad y en lo que es rescatable e inevitable de ella para desecharla luego, en general, en cuanto la Revolución la supera otorgándonos la independencia política comprometida con otros principios, sobre todo en el derecho público.

Son innumerables los textos a que se puede recurrir para abonar lo expresado. Sin embargo, creemos que nada supera en la fiel manifestación de su «conservadorismo revolucionario», el ya mencionado escrito sobre la *Biografía de Bulnes*, que si bien es una excelente caracterización de la expresión del pensamiento conservador en general, también, es una definición sobre cuál es la clase o especie del conservadorismo de un hombre de la revolución independizante americana.

A la referencia genérica sobre el papel de un conservador, que ya vimos en la Introducción, corresponde ahora la lectura detenida del párrafo definitorio que transcribimos a continuación: «*lo que aquí tomamos como sistema conservador, no es lo mismo que lo que, con este nombre se designa en Europa -se refiere a los tradicionalistas de Maistre y de Bonald-. Los introductores plagiarios de palabras confunden, a este respecto, una bellísima cualidad con un pésimo sistema. Los conservadores de Europa lo son de las antiguas instituciones o de las retocadas tímidamente. Los conservadores chilenos, por el contrario, lo son de las brillantes y progresivas consecuencias de la revolución americana. El general Prieto, por ejemplo, proclamándose conservador, no es el sostenedor retrógrado del sistema antiguo español, ... por el contrario, es abierto partidario de las instituciones modernas que ha conquistado con su brazo y a expensas de su sangre expuesta en los combates. ¿Cuál es, pues, la conservación que desea?: La del nuevo régimen, conservado en instituciones que reclaman estabilidad para ser realmente instituciones y no pasajeras palabras escritas*»<sup>21</sup>.

En síntesis, que en el derecho constitucional que piensa Alberdi, la historia, en general, es una fuente importante, pero no pasa por la invocación liviana del pasado, sino que, sin pretender hacer filosofía de ella, en principio se enrola en la línea que se inicia con Tucídides y pasando por Maquiavelo, se vale del conocimiento anterior pragmáticamente, para no caer en la repetición de los errores cometidos. Diez años antes de escribir las *Bases* ha expresado: «*¿A qué ocuparse del pasado? A fin de que si ha sido malo no se repita en el porvenir. Dejad ocultos los escollos en que han sucumbido los trabajos anteriores y en ellos sucumbirán también los trabajos venideros. ¿Cuál es el destino de la historia?*» -vuelve a preguntar y responde- «*Ella pone el pasado al servicio del porvenir; explica las causas de los desastres sucedidos, para que se remuevan en adelante, y no den lugar a desastres nuevos; enseña el pozo en que se hundió el*

pasado, para que el porvenir no se hunda también con él. De otro modo los desastres no tendrían ninguna utilidad en la educación del género humano. Pero si han de servir para aleccionarnos en el futuro, es de necesidad que los conozcamos en sus verdaderos orígenes y causas»<sup>22</sup>. Por otra parte, no hay que olvidar que este pragmatismo está comprometido con el historicismo de Savigny, que ha recibido a través de Lerminier, y supone que la materia del derecho viene dada por todo el pretérito de la nación, que resulta, no por pura casualidad, sino de la esencia más íntima de la nación misma y de su pasado. De ahí su particularidad individual que ha puesto y pondrá su sello singular dentro del progreso nacional que juega en el marco del progreso universal. Aseverará que «sólo el tiempo tiene el poder soberano de convertir la ley en hechos reales. Así el verdadero legislador constituyente, el verdadero poder legislativo es el tiempo. El tiempo así se confunde con la historia en esa labor de creación de la ley, pues la historia es la cadena de hechos que forman la vida de la sociedad o de una institución»<sup>23</sup>.

Pero la historia definitiva que cuenta para crear la nueva tradición, *fuerza* del derecho público, es la que se asienta primordialmente, en los primeros ideales y principios republicanos asumidos en 1810.

Alberdi, como buen romántico discípulo de Lerminier, Lamartine, Hugo, Chateaubriand, tiene urgencia, al igual que Mazzini en Italia, en descubrir y exaltar el elemento que arribe y afirme la unidad nacional sin fisuras; y ese patrimonio común, consolidador lo encuentra en los principios doctrinarios primeros. No puede aferrarse a la sucesión de los hechos políticos que han llevado a luchas fratricidas y cruentas, recorriendo frustrados intentos organizativos, desde el Reglamento de 1811 hasta la dictadura rosista, pasando por los heterogéneos textos de el Estatuto Provisional de 1811, el Estatuto Provisional de 1815, el Reglamento Provisorio de 1817, la Constitución de 1819, la Constitución de 1826 y el incumplido Pacto Federal de 1831. Los hechos y los proyectos no le dan «bases» sólidas de unidad al futuro orden. Su profundo sentimiento nacional y su inteligencia lo llama a ponerse por encima de ese pasado de hechos y textos contradictorios.

Como vimos, desde 1846, cuando escribe la *Biografía de Bulnes*, buceando en el verdadero conservadorismo americano, se ha manifestado con este sentimiento. Al año siguiente redacta *La República Argentina. Treinta y siete años después de la Revolución de Mayo*. El folleto es un alegato defendiendo la Argentina que incluye en su defensa a Rosas. Emociona por su espíritu nacional superior. «No sería extraño -dice- que alguien hallase argentino este panfleto, pues voy a escribirlo con tintas de colores blanco y azul». Félix Frías le comentó: «... usted se ha colocado en un punto de vista superior a los dos partidos y es natural que ninguno de ellos lo apruebe del todo... usted ha escrito con colores nacionales y ante el extranjero para los argentinos todos, yo escribo con palabras de partido para los proscriptos únicamente»<sup>24</sup>.

Este romanticismo nacionalista que aparece en toda su literatura política sobre la organización, impregna sus sentimientos que son encarrilados racionalmente. Ésta le señala cuáles son los cauces de la Revolución y sus ideas unificadoras. De ahí también su celo por defender con bagaje histórico la preexistencia de la nación sobre las provincias. En tal sentido, es definitivo su libro de 1855 titulado *De la Integridad Nacional de la República Argentina bajo todos sus sistemas de gobierno*. En el Capítulo II de él, dice: «¿Qué había en efecto antes de la Constitución Argentina de 1853? Un estado de cosas que se distinguía por la falta de un gobierno general y central; pero no por la ausencia o falta de una Nación, ni del Estado nacional que debía constituirse. Existía la Nación, existía un Estado político, que con el nombre de República Argentina había reemplazado al Virreinato de Buenos Aires, colonia española formada de un gobierno común y unitario, dividido para su desempeño en provincias interiores». Y más adelante agrega: «Cuando yo hablo del pasado político del pueblo argentino, no aludo al reciente aislamiento transitorio en que han vivido algunos años y del cual acaban de salir sus provincias, sino a su existencia de siglos en sistema unitario de gobierno... conviene demostrar hasta no dejar sombra de duda, que la unidad política de gobierno forma la tradición de toda la existencia argentina bajo el antiguo y gran parte del nuevo régimen ... la constitución de 1853 y sus pactos preparatorios, son resumen completo y expresión fiel de la tradición republicana que ellos forman»<sup>25</sup>. Desde 1846 con la *Biografía de Bulnes* hasta este libro, pasando por el *Folleto*, las *Bases*, los *Estudios*, los *Elementos*, y sus polémicas con Sarmiento, se ha consolidado una nación asentada sobre un pensamiento original, defensor celoso de los valores jurídico-políticos republicanos autóctonos y creador de un método y una línea conservadora que tiene sentido al nutrirse, desde 1810, con las doctrinas que asumió y que «habían encaminado al país en el programa de su revolución fundamental»

Está claro que dentro de ella -la historia- se torna más significativa la historia nacional a partir de la Revolución, y a su vez en importantísima la particular historia de las ideas y el conocimiento de los motivos y discusiones de los pensadores y legisladores argentinos.

Interesa destacar que si bien Alberdi no se preocupa demasiado en distinguir la historia de la costumbre, para él, ésta, siguiendo la tradición hispana, obtiene su fuerza por el hábito, por la constante práctica de un acto o ejercicio que adquiere fuerza legal vigente <sup>26</sup>. Aquélla, en cambio, es el marco amplio, espacial y temporal, enriquecido por la cultura, religión, derecho, sociedad, economía, lengua, triunfos y desastres, que con su formidable e imperiosa fuerza globalizadora permite se desarrollen ciertas costumbres que reciben su explicación y justificación en el transcurso del tiempo. La historia es más dinámica y se abre al futuro.

*«Reformad a son de campanas y de música las leyes negras de Felipe II, que todavía imperan en América; pero vestid luto cada vez que sea necesario poner la mano en las grandes y santas instituciones plantadas ayer no más por la mano de la revolución de América. Este sistema de respeto por las nuevas instituciones forma el **sistema conservador de la libertad**, a cuya cabeza podéis contemplar a Washington, a Bolívar, a los Egañas, a San Martín»* <sup>27</sup>.

De lo expuesto, resultaría indiscutible para Alberdi la cuota histórica como fuente de nuestra Constitución; pero insistimos en que a ésta no se puede, luego de las distinciones que hemos efectuado, incorporarla apresuradamente dentro de la categoría genérica de histórico tradicional. Pensamos que para el uso pragmático de la historia, ésta indica predominantemente antes de 1810 un orden sociológico histórico por las notas que aporta y se necesitan para entender la sociedad y cultura hispanas heredadas. Estas dan la infraestructura de la unidad nacional.

Pero después de la Revolución, se aproxima a un concepto histórico-normativo racionalista consolidador en la medida que nos indica el trayecto que han recorrido triunfalmente las ideas del liberalismo independizante hasta Caseros, dentro del rico y complejo marco de lo nacional <sup>28</sup>. Éstas dan la superestructura conformadora de la nación nueva y definitiva. Ambas, la infraestructura y la superestructura, aseguran la preexistencia de la nación.

Cuando después de 1860 escribe “Del Gobierno en Sud-América”, ratificará su idea sobre el papel decisivo de los principios en el proceso independizante argentino. En el capítulo X del Prefacio dice: *“Dedicando este libro a San Martín, Belgrano, Bolívar, O’Higgins, etc., y poniendo su doctrina bajo los auspicios de sus nombres gloriosos, pruebo que reconozco lo que América les debe y el respeto que yo mismo les profeso. Pero yo incurriría en una iniquidad muy general si no respetase más que a ellos a nuestros verdaderos libertadores”*.

Y aclara: *“Esos guerreros no han sido sino instrumentos y brazos de nuestros libertadores, que no son otros que los grandes intereses generales de la civilización o los principios como se dice en la escuela, que se sentían heridos por un estado de cosas que arrebatava al género humano el goce de una cuarta parte del globo terráqueo, en obsequio de una nación perezosa y atrasada. Estos libertadores sin cuerpo, sin nombre, sin forma, pero más poderosos que los reyes, pues triunfaron de ellos. Los guerreros vivieron y pasaron. Los intereses de la civilización, quedan protegiéndose perpetuamente, como los ángeles terrestres que guardan nuestros destinos nacionales”*.

Por ello, de este compromiso con el pasado quedan: por un lado, no muchas, pero sí algunas instituciones de la época colonial: el cabildo o municipio -al que le dedica importantes páginas en los *Estudios*- y el ejecutivo fuerte tan ponderado en las *Bases*, atribuyéndolo a la influencia de la Constitución chilena de 1833 que a su vez, enraizaba en la herencia peninsular. Y por el otro, los cuarenta años anteriores a 1853, que hacen nacer de la exigencia de escribir, captando la realidad social e histórica, en un texto *«obra de la reflexión fría, del cálculo... que tomará posesión de ella poco a poco»*.

Sin lugar a dudas que las ideas políticas no pueden aislárselas de los *«ingredientes filosóficos, jurídicos, económicos, sociológicos y contienen alusiones a otras realidades adyacentes»*. Lucas Verdú acierta cuando dice: *«que la historicidad del pensamiento político implica la historicidad de los otros elementos que están en conexión funcional con él... las ideas políticas no surgen, por lo tanto, in vacuo; su conocimiento adecuado debe tener presente el complejo de ingredientes culturales y de formas e instituciones propias de cada época»* <sup>29</sup>.

Este balance explica también, por qué si bien Alberdi fomentó la inmigración para poblar el desierto, no despreció explícitamente al gaucho a quien aceptó como elemento humano insoslayable, y como nacional, es decir como europeo nacido en América <sup>30</sup>.

Las consideraciones en que nos hemos detenido explican por qué Alberdi en el inigualable Capítulo XVII de las *Bases*, cuando da los fundamentos por los que califica a la asociación política argentina de unidad federativa o federación unitaria, coloca, antes los antecedentes coloniales y, como primer antecedente unitario posterior a la Revolución, la «unidad de creencias políticas y de principios republicanos». Repite así lo sostenido en la décimo tercera palabra simbólica del *Dogma Socialista* que Echeverría le había encargado redactar.

Echeverría, en carta a Lamas, en 1844, había exaltado las ideas como fundamento de los hechos de Mayo de 1810. Criticaba que «*el culto que se ha dado hasta aquí a Mayo ha sido más material que moral...*» -e interrogaba- «*¿no sería bello, sublime solemnizarlo interpretando su pensamiento?*»<sup>31</sup>.

De ello se ocupará el tucumano, dándole la coherencia que no tenía hasta 1852.

## B. La doctrina

Pero quien insiste pretendiendo afanosamente crear una tradición argentina de principios, por encima de las luchas fratricidas, es Alberdi, quien repara que ella reposa, en lo que se refiere al orden político nacional, en la historia inalterable de la unidad de las ideas políticas republicanas desde 1810.

Sin lugar a dudas que este compromiso del tucumano con la historia de las ideas desde la Revolución, implica también, aceptar «los trabajos preparatorios de los publicistas y las doctrinas aplicadas de la ciencia pública» como fuentes fundamentales del derecho constitucional. La manera en que hace el planteamiento enanca a éstas, inescindiblemente, con aquélla. Más aún, si se considera la reiterada pretensión de defender la originalidad del desarrollo del proceso constituyente nacional. En el Capítulo XXX de las *Bases* dice: «*A fuerza de vivir por tantos años en el terreno de la copia y del plagio de las teorías constitucionales de la Revolución Francesa y de las constituciones de Norteamérica, nos hemos familiarizados de tal modo con la utopía, que la hemos llegado a creer un hecho normal y práctico. Paradojal y utopista es el propósito de realizar las concepciones audaces de Siéyès y las doctrinas puritanas de Massachusetts, con nuestros peones y gauchos que apenas aventajan a los indígenas*».

No olvidar que en sus polémicas con Sarmiento demuestra la amalgama de las peculiares ideas que alimentan el pensamiento argentino, que se plasman en sus proyectos de la Constitución nacional y provincial.

## C. La jurisprudencia

Nuestro autor en las distintas referencias que hace para destacar las fuentes, no nombra a la jurisprudencia. Sin embargo, pensamos que es importantísima en su escala para dar vida y continuidad al orden jurídico político.

Hasta el momento en que Alberdi escribe las *Bases*, no se ha incorporado tal fuente al derecho público argentino. Prácticamente se sigue a pie juntillas lo manifestado por Montesquieu en el siglo XVIII y luego por la escuela del método exegetico, que veía al juez como un mero repetidor de la letra de la ley a la que no debía aventurarse a interpretar. En caso de dudas sobre su significado o intención debía remitirse la consulta al autor de la ley que, una vez consagrada la división de poderes no será otro que el órgano legislativo<sup>32</sup>. «Toda interpretación o arbitrariedad es un crimen del que responderán personalmente los jueces», decía el texto de uno de los proyectos constitucionales presentados en la Asamblea patria de 1813. Esa técnica es la que priva hasta 1852 en la ley y en la doctrina de nuestros juristas. Miguel Esteves Saguí, todavía en 1850, en su *Tratado elemental de los procedimientos civiles en el foro de Buenos Aires*, afirmaba: «... *el juez ha de ser el primero en obedecer la ley porque él habla por ella, y no ella debe hablar por él ...*»<sup>33</sup>.

Sorprende en buena medida, esta insistente actitud porque desde los comienzos de la revolución, y en especial después de 1820, la presencia de la doctrina e influencia de la

Constitución norteamericana con respecto a la organización de los poderes del estado es muy importante en el Río de la Plata. En el país del Norte, ya desde 1803, Marshall viene exaltando el control jurisdiccional de los jueces que había sido entusiastamente proclamado en el siglo XVIII por Hamilton.

Y también nos asombra, porque como dice Alberdi en sus *Estudios...*, «Tocqueville, Chevalier y Aquiles Murat, después de 1833 vinieron a ilustrar y decidir a la juventud del Río de la Plata... Por fin, en 1845 vino el comentario de Story a completar la conversión...»<sup>34</sup>.

Este comentario que alcanza en general, en cuanto al contenido del sistema político, y también en general, en lo referente a los actores de la generación de Mayo, nos anticipa, paralelamente, que podemos extrañarnos del silencio de nuestra doctrina jurídica y a la vez, no llamamos la atención de que el tucumano sea el introductor de esta nueva fuente de interpretación. En el Capítulo XXXIV de las *Bases* dirá: «La ley es un dios mudo: habla siempre por la boca del magistrado. Éste la hace sabia o inícu»<sup>35</sup>.

La jurisprudencia es el gran instrumento político para su moderado conservadurismo, que si bien tenía conciencia clara de que la constitución era provisoria, por otro lado tampoco consideraba conveniente no cambiarla apresuradamente porque se ponía en peligro la estabilidad y sobre todo el futuro progresivo del orden. «El principal medio de afianzar el respeto de la constitución -dice- es evitar en todo lo posible sus reformas». Y continúa: «La verdadera sanción de las leyes reside en su duración. Remedemos sus defectos, no por la abrogación, sino por la interpretación», y reitera: «Conservar la constitución es el secreto de tener constitución. ¿Tiene defectos, es incompleta? No la reemplacéis por otra nueva... La interpretación, el comentario, la jurisprudencia es el gran medio de remediar los defectos de las leyes... Las constituciones durables son las interpretadas por la paz y la buena fe. Una interpretación demasiado literal y minuciosa vuelve la vida pública inquieta y pendenciosa»<sup>36</sup>.

En la polémica con Sarmiento le subrayará que: «La jurisprudencia es el gran medio de mejorar y corregir las leyes sin derogarlas, ni cambiarlas»<sup>37</sup>.

Con su mentalidad actualizante para mantener vigente la constitución, por oposición a la preterizante reaccionaria que pretende fosilizarla; y a la futurizante revolucionaria que aspira a la fácil y apresurada reforma o cambio, Alberdi contesta anticipándose a las doctrinas futuras, con la interpretación dinámica vivificadora del orden jurídico. Dice: «La jurisprudencia es la poda y la cultura de la ley. Escrita por el legislador, la ley pasa a manos del juez que la realiza, la alimenta, la cultiva y le da vida perdurable y siempre nueva. El juez es el ángel guardián y tutelar de la ley. Si el legislador es el que la da a luz, el juez es el que la hace vivir»<sup>38</sup>.

Esta concepción tomada de Story y principalmente de Tocqueville, se impondrá en el debate que se libra en el Congreso de la Confederación Argentina en 1857 y 1858, en donde el senador por Mendoza, Martín Zapata y el diputado Emilio de Alvear por Entre Ríos, ambos seguidores de Alberdi, defenderán la nueva ley 182 sobre organización de la Justicia federal. Es notable el seguimiento, no muy explícitamente declarado, de cómo se acata a Tocqueville, en el Capítulo VIII de su clásica obra y los comentarios de Story y Kent sobre la Constitución norteamericana<sup>39</sup>.

Tenemos derecho a pensar que esta jurisprudencia exaltada por Alberdi, que estaba concebida para dinamizar el contenido de la Constitución, también debía tener el propósito de asegurar, sin alteraciones violentas, la supremacía ideológica de ella afirmando los principios, los valores y la doctrina política que históricamente la había inspirado; pero no deja de prevenirnos de que «también la jurisprudencia puede ser el medio de comprometer y extraviar la constitución por un error fundamental».

#### IV. CONCLUSIÓN

Nos animamos a decir que Alberdi ha triunfado con sus ideas sobre la importancia de las tres fuentes señaladas. No inmediatamente con respecto a las dos primeras. La fuerte presencia, luego de 1853, del modelo norteamericano postergó hasta fines del siglo XIX la preocupación



por las fuentes históricas y doctrinarias argentinas, luego lentamente se fue haciendo presente el espíritu del tucumano <sup>40</sup>.

A. Por un lado, con posterioridad, una vasta e importante literatura, ha comprendido que «*solamente el estudio de nuestra historia constitucional puede conducirnos a una verdadera ciencia del derecho constitucional argentino*» <sup>41</sup>. Aristóbulo del Valle, Quesada, González Calderón, Bidart Campos y muchos otros, han escrito una introducción histórica para luego poder detenerse en el estudio de la disciplina que versa sobre el supremo orden jurídico nacional.

B. Por el otro, la jurisprudencia también se ha hecho eco de tal importancia en distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia, que van desde el siglo XIX hasta el presente. Entre ellos, se destacan:

1) Con respecto al poder interpretativo del alto tribunal en el caso «Fiscal c/ Calvete» en 1864 se afirmó que «la Corte Suprema de Justicia es el intérprete final de la Constitución» <sup>42</sup>. Y en el caso «Cía. de Electricidad Los Andes c/ Municipalidad de Mendoza» en 1944, se sostuvo que «la jurisprudencia tiene un valor análogo al de la ley porque integra con ella una realidad jurídica» <sup>43</sup>.

2) Con respecto a la historia como *fuerza*, el caso «Bresani, Carlos c/ Pcia. de Mendoza» de 1937 en el que manifestó que «su interpretación auténtica -la de la Constitución- no puede olvidar los antecedentes que hicieron de ella una creación viva, impregnada de realidad argentina, a fin de que dentro de su elasticidad y generalidad que le impide envejecer con el cambio de ideas, crecimiento o redistribución de intereses, siga siendo el instrumento de la ordenación política y moral de la Nación» <sup>44</sup>. Y con respecto a la interpretación que debe darle vigencia permanente, en el caso Fernández Orquín de 1966, se dijo: «La interpretación estática de la Constitución Nacional no es acertada, pues dificulta la marcha ordenada y el progreso adecuado de la comunidad nacional. La interpretación dinámica resulta imperiosa» <sup>45</sup>.

En definitiva, no cayó en el vacío el pensamiento alberdiano y nos sigue orientando sobre las fuentes del derecho constitucional.

## Notas:

\* La expresión «fuentes del derecho» ha sido utilizada con variados y multívocos significados en el campo jurídico. Alberdi usa el término y con mucha frecuencia lo identifica con el de «bases». Pensamos que en general lo emplea para señalar la fuerza creadora del derecho y el fundamento de la validez jurídica de una norma determinada, inspirado por la escuela histórica que tanta influencia tiene en él. Para el mejor conocimiento del concepto aconsejamos leer el esclarecedor estudio de Martín LA CLAU, «La constitución de la noción de «fuente de derecho» en el pensamiento occidental», en Anuario de Filosofía Jurídica y Social, Nº 4, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1984.

\*\*Académico correspondiente en Mendoza.

<sup>1</sup> Seguimos a Manuel GARCÍA PELAYO, *Derecho constitucional comparado*, Madrid, Revista de Occidente, 1957, en su clásica tipificación de los conceptos de constitución en normativas racionalistas, histórico-tradicionales, y sociológicos.

<sup>2</sup> SARMIENTO publicó *Argirópolis*; Juan Ramón MUÑOZ, el *Plan de Organización Nacional*; Mariano FRAGUEIRO, *Las cuestiones argentinas*; y MITRE, *La profesión de fe*.

<sup>3</sup> Ver nuestro libro *El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853*, Buenos Aires, Depalma, 1984. Ver también Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Las ideas jurídicas en la Argentina*, Buenos Aires, Perrot, 1987. Olsen A. GHIRARDI, *La filosofía en Alberdi*, Córdoba, 1993, y la *Introducción* a la edición de las *Bases* realizada por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2002. Diego PRO, «Periodización y caracterización de la historia del pensamiento argentino», *Revista Universidad*, Nº 51, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1962. Gustavo SARRIA, *Fuentes ideológicas del fragmento preliminar al estudio del derecho del Dr. Juan Bautista Alberdi*, Córdoba, Poder Legislativo, 1988. Jorge M. MAYER, *Alberdi y su tiempo*, Buenos Aires, Eudeba, 1963.

<sup>4</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Obras completas*, t. III, pág. 343 (citaremos en adelante O.C.). No obstante, al igual que Vicente Fidel López, no cedió «en el europeísmo habitual en sus escritos». Ver carta de noviembre de 1862 a Juan María Gutiérrez, en *Archivo de Juan María Gutiérrez*, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso de la Nación, 1990, t. VII, pág. 157.

<sup>5</sup> Miguel Ángel SPERONI, en *Qué fue Alberdi*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1973, acierta en la página 101, cuando dice, refiriéndose a su pensamiento: «se sirvió de todos, pero no se hipotecó; quedó dentro de la plaza. Juntó, cosechó, limó, pulió, masacró y fundió. Pero una vez en la marmita, llegó como un brujo a síntesis poderosas».

<sup>6</sup> ALBERDI, *Obras Selectas*, t. IV (en adelante O.S.). *Cartas inéditas a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías*, recopilación de Jorge R. MAYER y Ernesto A. MARTÍNEZ, Buenos Aires, Editorial Luz del Día, 1953 (en adelante citaremos Cartas Inéditas).

<sup>7</sup> ALBERDI, *Escritos Póstumos*, t. XII, pág. 211 (en adelante E.P.).

<sup>8</sup> ALBERDI, *Bases*, Cap. XVII, págs. 83 y 85.

<sup>9</sup> *Ibidem*, pág. 86

<sup>10</sup> Dardo PÉREZ GUILHOU, *El pensamiento...*, cit., pág. 55. Mario Justo LÓPEZ, en su *Alberdi y la realidad nacional*, Buenos Aires, Astrea, 1972, pág. 53, dice: «Primero pues en el orden del pensamiento responsable, la constitución 'natural' y la constitución 'real' y, en seguida la constitución 'normativa', con el poder de las hadas».

<sup>11</sup> Dardo PÉREZ GUILHOU, «Poder constituyente y constitución histórica argentina», en *El régimen constitucional argentino*, Mendoza, Universidad de Mendoza, 1997, págs. 55/86. Néstor Pedro SAGÜÉS, *La interpretación judicial de la constitución*, Buenos Aires, Depalma, 1998.

<sup>12</sup> René CAPITANT, «La coutume constitutionnelle», en *Révue Française du Droit Public et de la Science Politique*, París, Nº 4, 1979, citado por Pablo Lucas MURILLO en «La constitución», en *Introducción a la Teoría del Estado*, Barcelona, Teide, 1981.

<sup>13</sup> ALBERDI, *Estudios sobre la Constitución argentina de 1853*, Cap. VI, pág. 531, similares palabras emite en el Cap. II, pág. 517 de la misma obra.

<sup>14</sup> ALBERDI, *Elementos del derecho público provincial argentino*, pág. 308.

<sup>15</sup> *Ibidem*, págs. 323 y 324.

<sup>16</sup> Alexis de TOCQUEVILLE, *La democracia en América*, Primera Parte, Madrid, Daniel Jorro, 1911, págs. 407 y 408.

<sup>17</sup> ALBERDI, *Estudios...*, cit., pág. 517.

<sup>18</sup> *Ibidem*

<sup>19</sup> ALBERDI, *Cartas Quillotanas*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos, pág. 158.

<sup>20</sup> O.C., cit., t. III.

<sup>21</sup> O. S., t. IV.

<sup>22</sup> ALBERDI, *E. P.*, t. XV, págs. 429 a 432.

<sup>23</sup> E. P., t. XII, págs. 176 -178.

<sup>24</sup> O.S., t. V, págs. 45-76, *Carta de Frías*, en Jorge M. MAYER, *Alberdi y su tiempo*, cit., pág. 345. A Rosas le agradó el *Folleto*, y a Urquiza le impactó ayudando a preparar su espíritu para la revolución del 1 de mayo de 1851. En cambio, a Mitre siempre le repugnó. Le dice a Gutiérrez, en carta de marzo de 1962, «aquel folleto de Alberdi pasaba una mano de barniz sobre la tiranía de Rosas», en Archivo de Juan María Gutiérrez, t. VII, cit., p. 57.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

<sup>26</sup> Ver Víctor TAU ANZOATEGUI, *El poder de la costumbre*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001. Es muy importante el aporte sobre la costumbre en la América Hispana.

<sup>27</sup> ALBERDI, *Estudios...*, cit., Cap. XXIV, pág. 587.

<sup>28</sup> Germán BIDART CAMPOS, *La tipología de la Constitución argentina*, discurso de incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, en Biblioteca de la Academia, Serie II, Anuarios Nº 13. Abelardo LEVAGGI, *Contenidos históricos tradicionales de la constitución de 1853. La cuestión de su originalidad*, Separata de Cuadernos de Historia, Nº 4, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1994.

<sup>29</sup> Pablo Lucas VERDÚ, *Curso de Derecho Político I*, Madrid, Tecnos, 1976, págs. 205-220.

<sup>30</sup> «Con el gaucho se conquistó la independencia, con él fundó Rivadavia sus brillantes mejoras, con él se ha fundado el poder, con él se ha destruido el despotismo y con él se fundará el gobierno constitucional» (O.C., t. I, pág. 127). «Catequizad, civilizad al gaucho, en vez de ofenderlo. El hombre de Estado que no sabe comprender y obtener eso, es un inepto» (O.C., t. I, pág. 127). «Menospreciar al gaucho sería desdeñar a la mitad de mi país, al pueblo de sus campañas, que en muchos respectos es mejor y más útil que el de sus ciudades en el Plata como en todas partes» (E.P, t. VI, pág. 38).

<sup>31</sup> Archivo del Dr. Juan María Gutiérrez, t. I, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso de la Nación, 1979, pág. 272.

<sup>32</sup> Abelardo LEVAGGI, «La interpretación del derecho en la Argentina del siglo XIX», en *Revista de Historia del Derecho*, Nº 7, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1980, págs., 23-122.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pág. 35.

<sup>34</sup> ALBERDI, *Estudios...*, cit., pág. 520.

<sup>35</sup> ALBERDI, *Bases...*, Cap. XXXIV, págs. 198-199.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pág. 202.

<sup>37</sup> ALBERDI, *Estudios...*, cit., pág. 516.

<sup>38</sup> E. P., t. XII, pág. 177.

<sup>39</sup> Ver nuestro trabajo «Primer debate sobre el control de constitucionalidad (1857-1858)», en *Revista de Historia del Derecho*, Nº 10, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones

de Historia del Derecho, 1982, págs. 147-170. Es interesante saber que en 1858 el mismo tema se debatió en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y en ella, Sarmiento defendió la misma postura que Zapata y Alvear en la Confederación.

<sup>40</sup> Marta María Magdalena HUERTAS, *El modelo constitucional norteamericano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1863-1903)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001. Julio OYHARTE, «Historia del Poder Judicial», en Revista «Todo es Historia», año VI, Nº 61, mayo 1972.

<sup>41</sup> Germán BIDART CAMPOS, *Historia política y constitucional argentina*, 3 tomos, Buenos Aires, Ediar, 1976.

<sup>42</sup> *Fallos*, t. I, pág. 348.

<sup>43</sup> *La Ley*, t. 37, pág. 517.

<sup>44</sup> *Fallos*, t. 178, pág. 9

<sup>45</sup> *Fallos*, t. 264, pág. 416

## ALBERDI Y LA REPÚBLICA POSIBLE

por JUAN FERNANDO SEGOVIA

Quiero agradecer a la Academia Nacional del Derecho de Córdoba, en la persona de su presidente, el Dr. Olsen Ghirardi, y a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su decano, el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, no sólo por haberme invitado a participar de este acto homenaje, sino especialmente por haber tenido la idea estupenda de celebrar los 150 años de la aparición de las *Bases*, el celebrado libro de Alberdi.

En una época en la cual los argentinos estamos arrastrados por lo inmediato y parecemos haber perdido la capacidad de adivinar nuestro futuro, volver sobre el pasado para tratar de descubrir en él una ruta de los hacedores como comunidad, rectificando los errores cometidos y actualizando los felices aciertos, creo que es la mejor manera de repensar nuestra identidad nacional y las posibilidades de existencia como nación independiente.

Se puede penetrar en las *Bases* a través de diversos senderos que el propio Alberdi dejó abiertos al intérprete. Cuando el Dr. Ghirardi me consultó sobre el tema de mi exposición, le contesté que trataría de comparar el texto alberdiano con las tesis de *El Federalista*, ese magnífico libro de Hamilton, Madison y Jay, que sentó los cimientos de la república norteamericana. Sin embargo, al avanzar en la investigación, ésta siguió por otra senda, y me sometí a los caprichos de una lectura que el texto me proponía y en la que debí hacer frente a interpretaciones divergentes de dos queridos maestros: Dardo Pérez Guilhou y Julio Irazusta.

A ambos debo mucho de mi formación académica e intelectual, pero no les he seguido -al menos eso creo- en esta tarea, pues me parece haber descubierto una veta distinta en el texto de Alberdi, cuya comprensión quiero ofrecerles brevemente en esta ocasión.

¿Cuál es el punto de partida de mi tesis? Debo dar por sentado -por motivos obvios- que sabemos ya del largo derrotero histórico de la república, desde las viejas concepciones greco-romanas y cristiano-medievales, a las más modernas nacidas de la experiencia norteamericana, pasando por el experimento florentino renacentista. La república, como comunidad política asentada en la moralidad compartida, devino en forma de gobierno eficaz opuesta al gobierno principesco y, más tarde, en una modalidad del dominio político que reconoce la contraposición de intereses materiales existentes y se contenta con contenerlos dentro de un orden institucional para que ninguno de ellos se vuelva absoluto.

Pues bien, cuando Alberdi comienza su carrera de intelectual de la política, la república americana se ha impuesto como modelo teórico desde el cual juzgar la realidad; al mismo tiempo, ha adquirido la perspectiva del fracaso efectivo de la república en nuestros años de historia independiente. A esta tensión, que está siempre presente en Alberdi, la he llamado su punto de partida: la teoría realmente existente y la realidad teóricamente cuestionada. Pues la emergencia de la república, el advenimiento de la Argentina a la vida republicana, dependía de esas dos suposiciones: una teoría montada sobre la feliz experiencia norteamericana y una realidad vernácula que la teoría cuestionaba.

Hay que recordar que el contexto en el que prorrumpió la propuesta alberdiana tiene como referente teórico excluyente a la república como paradigma político en su versión norteamericana, bien que rectificada por ciertos casos de Sudamérica, como el chileno. Ni la monarquía constitucional en otro tiempo esbozada, ni la tiranía anticonstitucional de Rosas, ni la república revolucionaria francesa de 1848, eran ya políticamente viables. Sólo la república *yankee*, con ciertas adiciones y rectificaciones, se presentaba como un atajo que permitiría a los argentinos avanzar políticamente y constituirse en garantía política del progreso económico, el que, a su vez, consolidaría esa república, parida en un ambiente hostil, en apariencia inapropiado para adaptar instituciones exóticas.

La teoría constitucional de Alberdi debe entenderse desde este punto de vista. Dios es el supremo legislador, pero no en un sentido místico sino político. Esto quiere decir que Dios da a cada pueblo una manera de ser, que se despliega en la historia, y que el constituyente ha de seguir a la hora de redactar el texto escrito. El constituyente debe necesariamente partir, como lo

advierte Alberdi, de esa constitución normal o natural, mediante el estudio y la redacción. Pero como no es un simple traductor de lo dado, el constituyente debe disponer de todo lo que hace que un pueblo tenga una constitución al servicio del futuro.

Para Alberdi, la futuridad de la constitución, en las repúblicas sudamericanas, es fundamental, porque para éstas «el porvenir es todo, el presente poca cosa», como dijera en el Capítulo IX de las *Bases*. En esto radica la originalidad de la constitución, concepto que no remite a la extravagancia, sino a la tarea de sabiduría práctica que contemporiza el pasado con el futuro, las condiciones históricas de existencia nacional con el proyecto de futuro que encierra la vida en común. Pero, sutilmente, se infiltra en este concepto un hilo utilitarista que supera o modifica la obra de la prudencia política.

Si la originalidad de la constitución consiste en «la idoneidad para el caso especial en que deba tener aplicación», como lo sugiere Alberdi en el Capítulo III de las *Bases*, entonces, ser original quiere decir, entre otras cosas, ser eficaz. La originalidad es la eficacia, es la capacidad de la constitución para producir el efecto querido: el progreso económico como proyecto de futuro. Y aquí hay una veta utilitarista, porque la constitución que así se plantea no debe ser inspiración de un artista, tampoco obra del entusiasmo, sino producto «de la reflexión fría, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles».

Me detengo un instante en explicar este pasaje del Capítulo XXVIII de las *Bases*, que, a mi juicio, tiene ingredientes utilitaristas. Como he tratado de mostrar en un trabajo sobre los fundamentos políticos y jurídicos del progreso argentino, publicado en 1998, la mentalidad utilitarista no era extraña a nuestros pensadores y políticos. Y no hablo del crudo mecanicismo existencialista y materialista de Bentham -que Alberdi conocía-, sino de esa manera de pensar, esa mentalidad progresista, que concebía la tarea del progreso como liberación interior y emancipación exterior, ambas preocupaciones encaradas conjuntamente, con el propósito de construir al ciudadano racional y dominar la naturaleza con el concurso de la técnica.

Para estos hombres, esa labor progresista demandaba calcular y medir en términos de resultados positivos o negativos las decisiones constitucionales, políticas y legislativas, sopesarlas en proporción al grado de progreso material que producían. En esto hay una innegable mentalidad utilitarista, siempre que tomemos la definición más sencilla del utilitarismo, aquella que lo identifica con el consecuencialismo, es decir, la doctrina que establece o deriva la corrección o la incorrección de una acción (sean actos o reglas) por la corrección o la incorrección de sus consecuencias. El criterio de la utilidad de la acción es siempre el resultado, tal como explica J. J. C. Smart en *The Encyclopedia of Philosophy*, de 1972.

El utilitarismo, con independencia de su significado filosófico y de su componente moral, constituyó un importante factor modelador del clima intelectual a lo largo de toda el pasado siglo; de modo que, en el caso argentino, aun cuando no hayan referencias explícitas a Bentham ni sus discípulos, ni al principio de utilidad o al de la mayor felicidad para el mayor número, se puede comprender que la corriente progresista y reformadora tuviera inspiración en ese ambiente. Tal vez haya que hablar de un utilitarismo difuso o infuso, palpable en el ambiente, aunque no definido como escuela. Y así es, desde que esa mirada típicamente utilitarista ha modelado a la razón moderna, desde el nominalismo de fines de la Edad Media a la doctrina de Bentham y James y John Stuart Mill, pasando por Hobbes, entre otros.

Volvamos a Alberdi: su método constitucional aparece, en la página citada, como operación utilitarista -bien que moderado por elementos cristianos y románticos- enderezada a la consecución de los grandes intereses económicos. Por eso Alberdi condenará en forma terminante la primera época del constitucionalismo americano, porque el bienestar material y el comercio fueron, en esos años, artículos de poco valor. Ahora, lo son todo o casi todo. La constitución, dirá Alberdi, deberá servir al progreso económico y no a las virtudes guerreras que se admiraran anteriormente.

Llamo aquí la atención sobre un gran cambio introducido por Alberdi: si es cierto -como parece serlo- lo que enseñara Hannah Arendt sobre la revolución norteamericana, esto es: que el desarrollo económico precede a la instauración del régimen republicano, que la constitución de la libertad viene después de que los hombres se han liberado de la necesidad -porque donde hay necesidad no hay libertad-; entonces, Alberdi invierte los términos. Pone la constitución republicana en un momento anterior al progreso económico y supedita éste al montaje de aquélla, de modo que, como lo sostiene en el Capítulo XX de las *Bases*, la república sería la garantía del progreso y no a la inversa.

Que Alberdi está influenciado largamente por la teoría republicana estadounidense, ya ha sido demostrado por sus estudiosos en numerosos casos. No me detendré en ello. Simplemente quiero enfatizar que, como está acreditado en el importante libro de J.G.A. Pocock, *The Machiavellian moment*, la república americana es una república comercial, constituida sobre intereses materiales, y no sobre la virtud. La americanización de la república coincide con su mercantilización; y en Alberdi se da el mismo proceso. La palabra virtud -que fuera, otrora, el sostén actitudinal de las repúblicas- no aparece en las *Bases*; en cambio, sí hay un énfasis destacado en el progreso económico, en las garantías de la libertad individual que permiten alcanzar esa finalidad, y en una arquitectura institucional que es funcional al objetivo de la constitución: la prosperidad.

Sin embargo, como Alberdi ha invertido la historia norteamericana, poniendo el esqueleto institucional de la república en primer término, y luego -a resultas de aquél-, el progreso material; si así lo hizo -y no había otra manera de hacerlo, a la vista del contexto histórico antes reseñado-, tenía que preguntarse cómo introducir el progreso en estas tierras desérticas. La respuesta es la sorprendente teoría agronómica del progreso, la tesis del progreso por gajo, que desarrolla largamente en el Capítulo XXXII de las *Bases*. Alberdi lo dice así: «*La libertad es una máquina, que como el vapor requiere para su manejo maquinistas ingleses de origen. Sin la cooperación de esa raza es imposible aclimatar la libertad y el progreso material en ninguna parte*».

El punto es clave: en un juego dialéctico, progreso se vuelve sinónimo de Europa, pero de una Europa que sirve para alcanzar el nivel político y económico alcanzado ya por los Estados Unidos. Europeizarnos es norteamericanizarnos, si nos permite el enjambre de palabras, porque Europa nos permitiría ponernos a la altura de los americanos del norte. La manera propuesta por Alberdi de acomodar la ley universal del progreso a la realidad argentina contiene también un deslizamiento utilitarista. La ley general del progreso que gobierna la historia -que Alberdi aprendiera de los ilustrados- se traduce en un catálogo de reformas y transformaciones, calculados por método del coste-beneficio. Los beneficios son a futuro: riqueza, progreso material, comercio, población, industria; en suma, el progreso por los intereses económicos

En esta transacción es penoso lo que se pierde. Primero, la herencia española, porque ésta posee una complejidad repulsiva a la civilización, está plagada de exclusiones incivilizadas e injustas que nos han hecho una oscura y miserable aldea. Segundo, la primacía espiritual del catolicismo, porque al progreso y a la moralidad no se llega por la devoción sino por las máquinas y las industrias. El catolicismo deberá aprender que no puede ser la única religión, que deberá abrirse para tolerar la introducción de la Europa protestante y disidente. La tesis favorable a la inmigración no católica, acarrea el peligro -que Félix Frías bien advirtiera- de convertir a la religión en una mera creencia laica funcional a la nueva república mercantil. El catolicismo está al borde de convertirse en un protestantismo sin credo y sin templos. Es cierto que Alberdi -un católico creyente y confeso- pergeña algunos mecanismos para que esto no suceda, pero la prioridad del progreso económico no anula sino que anticipa esos peligros.

Lo dicho tiene también otro precio: si renunciamos a España y al exclusivismo de la religión católica, renunciamos al mismo tiempo a nuestra identidad hispanoamericana y nos volvemos, según el propósito de Alberdi, hijos de la Europa no española y de la civilización norteamericana. Seremos así, como lo formula en el Capítulo XIV, una nueva raza, la raza *yankee* hispano americana.

Me parece oportuno, a esta altura, hacer un balance del significado de la república posible. Alberdi ha descubierto que carecíamos de una tradición republicana y que esta ausencia se debía tanto a los errores de la época independentista como a la pertenencia a la tradición española. Concibe, entonces, una manera (o mejor dicho, dos maneras) de injertar la tradición republicana: primero, inventando una nueva identidad americana, al hacernos hijos adoptivos de la Europa no española; segundo, inventando una nueva modalidad de la república, que mana -ya no de las tradiciones entre nosotros inexistentes- sino de la teoría política existente y exitosa. Así se explican la república posible y sus problemas.

Como no creo que la historia sea mero *hobby*, divertimento o distracción, sino maestra de vida, que nos enseña y nos forma cívicamente, me gustaría concluir con una última reflexión sobre esta república posible, a la luz de lo que vivimos en estos días.

El problema de la república posible no está solamente, como lo cree Botana, en su carácter político restrictivo; tampoco consta únicamente, como sugiriera Halperin Donghi, en el equívoco autoritarismo presidencial que podría conducir a un régimen arbitrario. A mi juicio, el defecto problemático de la república posible alberdiana radica en la promesa utilitarista que lleva en su vientre: en la condición de servir de palanca y de garantía, a la misma vez, del progreso económico, del desarrollo de la prosperidad. Esa condición es su razón de ser, es lo que explica el almacén institucional, desde que los términos se han invertido.

La república posible es una transacción transitoria y condicionada. No es legítima, es cuasi legítima, como dijera los doctrinarios franceses (a los que Alberdi era afecto) de la monarquía de Luis Felipe de Orleans. Es cuasi legítima porque está sujeta a la condición de engrandecer la nación procurando el progreso material que, ulteriormente, acabará por justificar y sostener a la república misma.

Y termino repitiendo la frase con la que concluyo mi colaboración escrita en el libro de homenaje a Alberdi que pronto se editará: *«La cuasi legitimidad de la república posible alberdiana hace de la necesidad virtud, saca de sus flaquezas la razones de la fortaleza con que irrumpe en la historia; pero no fue ni será indisputada hasta el día que cumpla la condición que le llevó a la existencia»*.

Muchas gracias.

## PENSAMIENTO Y ACTUALIDAD DE ALBERDI

por JORGE REINALDO VANOSI \*

I. Juan Bautista Alberdi, sensibilidad argentina de la generación más fecunda: la de 1837; fue el único de todos ellos que aun después de la caída de Rosas debió transcurrir el resto de sus días fuera del país. A pesar de ese alejamiento físico, pudo decirse que era el «ausente que estaba siempre presente en la vida de su patria». Su pensamiento sobre distintos aspectos de la realidad nacional, abarca desde lo filosófico a lo político y de lo económico a lo sociológico, sin descuidar las expresiones más bellas de lo artístico y musical.

No puedo dejar de manifestar que la elección de Alberdi como mentor no es casual, ni se debe al capricho de una afinidad por simpatía. No, pues en materia jurídica no se juega así; los hallazgos se producen por la transmisión de los valores, por la comunicación de situaciones que sólo se salvan cuando los hombres de una época no pierden el hilo conductor de su nacionalidad. Alberdi nos atrae porque su trayectoria se ajusta a la imagen de pensador sereno, pero valiente, en cuyas ideas campea una autenticidad que -fuerza es decirlo- no es rasgo común de todos los publicistas de la llamada «generación del '37». Por eso, podemos reconocer que además de las razones lógicas, coadyuvan otras determinaciones, más o menos imponderables, que empujan hacia la impronta alberdiana; y digo «empujan», pues los verdaderos maestros no son los que «arrastran...», tal como distinguía, con agudeza, Carlos Sánchez Viamonte.

Acaso pueda resultar curioso que en el espectro de los protagonistas de la organización nacional tomemos partido por quien estuvo físicamente alejado, por quien fue ajeno a la materialidad del poder, por quien no ha podido legar el fascinante impacto que deja la ocupación del mando para una historia, en versión simplificada, de presidentes y gobernadores. Es que hay motivaciones que no se alcanzan a registrar en la conducta de los hombres con el mismo orden natural que se producen las reacciones de la física y de las ciencias exactas. Si nos preguntan por qué admiramos a *Kennedy*, por ejemplo, será difícil responder por la clave del éxito. No estarían en peor situación *Wilson* ni *Roosevelt*, tomados al acaso; ambos, estadistas consumados cuya grandeza se cimentó en realizaciones logradas en la hora en que les tocó actuar. Sin embargo, ni el uno, ni el otro, estuvieron exentos de alguna *capitis deminutio* que mellara su plenitud existencial. Para *Wilson*, la indiferencia interna y hasta la desautorización por su gestión como *alma mater* de la Sociedad de Naciones, hecho que lo insumió en una pena de contornos mortales; para *Roosevelt*, a su turno, la debilidad consiguiente a la pérdida de su vigor físico, a aquella parálisis acomplejante para él y para el mundo. *Kennedy*, en cambio, no pudo conocer los quilates de la madurez política, no vio la consagración de sus ideales; pero nos arrancó una fe incontenible, una seguridad por su persona, que no pierde vibración a pesar de haber quedado reducida a lo evocativo. Porque a *Kennedy* -señores- le sobraba fuerza vital; y los jóvenes siguen a quienes ponen vida en cada minuto de su prédica. Siguen a quienes, llegando a la meta, tienen capacidad para demostrarles que gobernar es algo más que administrar; que la administración es tarea de empleados y funcionarios, mientras que el gobierno es conducción reservada a estadistas y no a improvisadores; exige, ante todo, un *liderazgo*.

II. De las principales ideas de Alberdi, mencionaremos los conceptos que más entroncan con el debate de cuestiones permanentes y de actualidad.

- *Sobre la Constitución*: para Alberdi, la Constitución que preparó en las *Bases* no era una elaboración de duración eterna ni una panacea definitiva para la solución de nuestros problemas institucionales. Es cierto que aconseja sobre la conveniencia del respeto a las leyes; pero también previno sobre el avance de los futuros cambios. *Distinguió* entre una Constitución realista, posible, de transición y de creación; y otra Constitución definitiva y de conservación: la primera para la República-posible y la otra para la República-venidera.

- *Sobre el Poder y la Fuerza*: las circunstancias por las que había atravesado el país hasta ese entonces, lo llevaron a diseñar un Poder Ejecutivo fuerte, detrás del cual se encubría una república en las formas, pero un poder



monárquico en el fondo. Sentía *horror por la anarquía*. Los hechos posteriores modificaron su pensamiento en esa materia, haciéndole ver la premonición de las dictaduras contemporáneas. Pasando por las distintas «etapas» de su pensamiento llegamos así a su obra más genial: *El crimen de la guerra*.

- *Sobre la libertad*: Hasta ese entonces, la palabra libertad representaba nada más que una idea, abstracta e ideal. Alberdi quiere imprimirle fuerza propia, vida real, quiere darle un *sentido práctico* y buscarla como un hecho. Para eso, la complementa con la otra cara de esa moneda: *la seguridad*, que antepone como característica de la civilización moderna y como antítesis de la barbarie colonial. No basta con asegurar la libertad, dice: «*La civilización política es la libertad. Pero la libertad no es otra cosa que la seguridad: la seguridad de la vida, de la persona, de la fortuna. La primera y última palabra de la civilización es la seguridad individual. La civilización moderna es la seguridad. La inseguridad es la barbarie*». Y agrega con plena convicción: «*No se trata ya de saber a quién pertenece la soberanía. La revolución la ha declarado del pueblo y lo es*». Su sentencia es fulminante: «*Gobiernos titulares de pueblos en pupilaje*».

- *Sobre el derecho internacional*: Es aquí donde adquiere contornos más sobresalientes el pensamiento de Alberdi, a la vez que conserva una notable actualidad en el planteo de los problemas. Se anticipa en varias décadas a los estudiosos del derecho internacional y a las futuras elucubraciones de los estadistas europeos. Consagra *al hombre*, a la persona humana, como sujeto del derecho internacional para la protección de sus derechos y para el ejercicio de las garantías. Prevé el advenimiento de la «*democracia internacional*», con organismos que representen la voluntad del «*Pueblo-Mundo*». Habla de una Sociedad de Naciones y de un derecho de *intervención* colectiva contra las violaciones de los derechos humanos en cualquier lugar de la Tierra.

- *Sobre la democracia*: Dice Alberdi, que «*la libertad es el límite sagrado en que termina la autoridad de la patria*». Que «*no basta saber definir la libertad: lo importante es practicarla, aun sin definirla*». Para ello la democracia debe instrumentar el gobierno de la libertad, con prevenciones y con remedios para su total vigencia; pues, según él: «*al igual que la espada de Damocles, la de la democracia debe amenazar siempre y no herir jamás*».

III. En Alberdi está clara la idea de **control** al poder: «*Un país libre no puede decir que ejerce su libertad, sino cuando conserva y retiene en sus manos el gobierno de su gobierno*».

O sea, que no hay control que, en definitiva, no termine en el **pueblo**. La **autocracia**, señores, tarde o temprano, manifiesta o solapadamente, conduce a la pérdida de la libertad.

A tal efecto, insta al ejercicio de la política, a la preocupación por la cosa pública. Para Alberdi la militancia cívica no era un delito, sino un deber. Dice al respecto el gran tucumano: «*No hay en el mundo posición más ridícula que la que se dan a sí mismos los hombres más ilustrados y serios de un país democrático, que dejan por su abstención en manos de los mismos hombres que ellos reconocen como bandidos y facinerosos, los intereses de su honor, de su vida y los destinos de sus familias y bienes. Así, la ignorancia de la mayoría no es toda la razón de ser del gobierno por el gobierno; lo es igualmente la inteligencia de las minorías, sin coraje, sin civismo, sin educación en el gobierno del país por el país o la libertad. Su ejemplo es la mejor prueba de que la libertad, es decir, la intervención del país en la gestión de su gobierno y destinos, es una educación, una manera de ser, adquirida por un largo ejercicio de la cosa, no una mera cultura inteligente o doctrinaria. No basta saber definir la libertad: lo importante es practicarla, aún sin saber definirla*» (P.VII, 479).

Convencido de la necesidad de que se consolidase la supremacía del gobierno *civil*, Alberdi sostiene: «*Si la conquista de la libertad interior se ha visto retardada, es simplemente porque la América ha pensado siempre que podría darse su libertad interior por el mismo instrumento que le sirvió para conquistar su independencia o libertad exterior: la espada*».

Y de la misma forma, Alberdi ve la necesidad de que el gobierno civil reciba su autoridad sin que su estabilidad dependa del favor de aquellas fuerzas que le deben obediencia. Y por eso propone con suma audacia: «*Suprimir o disminuir el ejército es el principal medio de fundar el gobierno del país por el país mismo, o la libertad. Sólo el gobierno libre puede dispensarse de la necesidad de apoyarse en el ejército para existir*».

Acaso por abrigar tan hondas convicciones, fue que en sus páginas juveniles de «*El gigante Amapolas*» había sentenciado: «*La patria ha sido libertada, sin que hayan intervenido libertadores; saludad las revoluciones anónimas: ellas son los verdaderos triunfos de la libertad*».

IV. En cuanto a la Constitución Buenos Aires (1854) la critica por haber consagrado una forma «*popular representativa*» (art. 14).

Su objeción es conceptual, pues se pregunta: «¿Y la República?» Y en la respuesta, ratifica que en ella reside todo el dogma de la Revolución de Mayo.

¿Qué diría hoy Alberdi? ¿Qué la República es nada más que un nombre?

Si por esa forma de gobierno, entendemos la reunión de sus notas características, a saber: a) *soberanía popular*; b) división de poderes; c) igualdad; d) responsabilidad; e) periodicidad y f) publicidad. Nos preguntamos si aceptaría la perspectiva de reavivar la sustancia republicana en plenitud; o acaso, en la desazón, exclamara resignadamente: «... *los muertos que tú enterraste, gozan de perfecta salud...! Reviven por doquier*».

Corrían los años de la organización nacional cuando se planteó la famosa polémica Alberdi-Sarmiento, en torno al sistema normativo y su orden de prelación: fuentes naturales eran para Alberdi:

- 1) La historia del país.
- 2) Sus antecedentes políticos.
- 3) Los motivos y discusiones del legislador.
- 4) Los trabajos preparatorios de los publicistas.
- 5) Las doctrinas aplicadas de la Ciencia pública.
- 6) La legislación comparada o la autoridad de los textos extranjeros y sus comentadores.

La obediencia de las leyes no escapa, en cuanto a magistrados se refiere, al conocimiento del derecho, cuya problemática arranca de la enseñanza misma de esa disciplina. Y en punto a ello, me interesa aludir, más específicamente, al derecho constitucional: su valor eminentemente *cívico* le asigna categoría de materia formativa del ciudadano y de instrumento técnico del hombre de gobierno. Por estas dos razones, sin descuido de otras, merece la atención de parte de quienes conducen nuestra enseñanza universitaria, a efectos de que la materia cumpla, en cuanto a su contenido, con el logro de los valores a que responde su misma existencia en los planes de estudio. El derecho constitucional es el estudio de la Constitución como norma organizadora de los poderes del Estado y como limitación al funcionamiento de éstos en mira a la garantía de los derechos en ella consagrados. Como tal, su estudio comprende la teoría general de la Constitución y la interpretación de su texto positivo a tenor de los antecedentes, de la práctica institucional y -fundamentalmente- de la interpretación final que hace la Corte Suprema en cada caso, sentando así las grandes líneas jurisprudenciales. Eso es el derecho constitucional; todo lo demás, constituyen capítulos de la sociología, de la filosofía y de la «ciencia política» y a los métodos propios de cada disciplina.

La misión del constitucionalista en la Argentina de hoy es, ante todo, fijar el rumbo en los trabajos y, por ese medio, consumir el ocaso de la erudición por la erudición misma; ya que a nuestra generación le toca recoger una inmensa producción legada, de la que se valdrá para el esclarecimiento de problemas concretos y, sobre todo, para poner el acento en la «vigencia» de esas instituciones básicas tan exhaustivamente analizadas ya.

V. Y esto nos lleva a otro problema, *el de las reformas constitucionales*, que tantas prevenciones causaba a Alberdi.

En esto, como en el problema de la «vigencia», se cae en un juego de palabras si no se aparta del frente al árbol que impide ver el bosque.

La materia constitucional es, esencialmente, una técnica que se apoya en la visión adecuada de los hechos y de las fuerzas que mueven a los hechos, para construir sobre esa base el ropaje legal del Estado. Lo que no quita que en la metáfora empleada se piense que en algunos casos la Constitución cumple el rol de un «chaleco de fuerza», de gran utilidad para el mantenimiento del equilibrio que ella presupone.

No puedo callar una expresión de fe en la plena vigencia constitucional, requisito insoslayable para evitar los estragos de la «ley de la selva» entre los argentinos, y asegurar el mejoramiento de las instituciones, más allá de las imperfecciones de todo sistema. Es que, como en la feliz idea de Alberdi: «¿*Sobre qué punto de derecho público o*

*privado, no tendréis cien volúmenes sabios en pro y cien volúmenes sabios en contra? Respetar alguna ley, respetar algo, eso es lo sabio, no el criticarlo todo, sobre todo cuando nada existe en pie».*

Alberdi fue consecuente al reafirmar con esas palabras, en ocasión de su polémica con Sarmiento, el mismo pensamiento desarrollado años antes en *Bases*, cuando creía que «*el principal medio de afianzar el respeto de la Constitución es evitar en todo lo posible sus reformas. Ellas pueden ser necesarias a veces, pero constituyen siempre una crisis pública, más o menos grave. Ellas son lo que las amputaciones al cuerpo humano: necesarias a veces, pero terribles siempre. Deben evitarse todo lo posible o retardarse lo más. La verdadera sanción de las leyes reside en su duración. Remedemos sus defectos, no por la abrogación, sino por la interpretación. Conservar la Constitución es el secreto de tener Constitución*»<sup>1</sup>.

Claro está que tales ideas no pueden interpretarse en términos absolutos; Alberdi mismo aclaró su posición, expresando: «*Hay constituciones de transición y de creación, constituciones definitivas y de conservación. Las que hoy pide la América del Sud -decía- son de la primera especie, son de tiempos excepcionales*»<sup>2</sup>.

VI. Me permitiré señalar aquí, y en una búsqueda sin pretensiones exhaustivas, algunos otros aciertos que contiene el proyecto de Alberdi, que brillan para el observador por gracia de la interpretación que conlleva toda búsqueda de las fuentes de nuestro texto positivo. Así, a vuelo de pájaro, es del caso reiterar el difícil problema que plantea la *delegación de facultades legislativas* que -cada vez en mayor grado- se intentan trasladar de la órbita del Congreso a la competencia del Poder Ejecutivo, con la finalidad de poner en manos de este poder administrador la decisión de materias que requieren la eficaz actuación operativa que va decreciendo, día a día, en los cuerpos deliberativos.

Más allá de la interminable polémica que separa a los juristas argentinos en torno a una delegación más o menos limitada; hay que tener presente la previsión de Alberdi; quien en tiempos anteriores a la aparición de las tensiones que hoy fuerzan el texto, ya proyectaba asignar competencia al Congreso, en el ramo de lo Interior (art. 67) a fin de darle «*... facultades especiales al poder ejecutivo para expedir reglamentos con fuerza de ley...*» (inc. 7).

VII. Otro acierto de Alberdi: esta vez es en materia de *técnica constitucional* y consiste en lo que podríamos calificar de prudentes silencios o lagunas. En efecto, hay una permanente confirmación, dada por las vicisitudes políticas del país, que reafirman la buena práctica de *no comprometer en la Constitución un sistema electoral determinado*, cuya fijación en la Ley Fundamental podría conspirar contra su adaptabilidad a contingencias o necesidades momentáneas.

Los procedimientos electorales (lista completa o incompleta, sistema de tercios o de representación proporcional, etc.) no están condenados ni recomendados por la Constitución. Alberdi era partidario de que esas reglas de organización quedaran deferidas al ámbito del legislador ordinario, que así las podría fácilmente cambiar ante el imperio de nuevas circunstancias, dejando reservado para el constituyente nada más que las líneas generales de la elección en cada uno de los poderes, como él lo hace en su Proyecto y se acepta en la Constitución Nacional.

Ya en las *Bases* recomendaba que «*para no tener que retocar e innovar la Constitución, reducirla a las cosas más fundamentales, a los hechos más esenciales del orden político. No comprendáis en ella disposiciones por su naturaleza transitorias, como las relativas a elecciones...; la Constitución debe ser reservada y sobria en disposiciones. Cuando hay que edificar mucho y el tiempo es borrascoso, se edifica una parte de pronto, y al abrigo de ella se hace por grados el resto en las estaciones de calma y bonanza*»<sup>3</sup>.

Hay, en cambio, *un silencio o laguna* en la Constitución, que Alberdi critica, una vez que el tiempo transcurrido desde la sanción le permite asombrarse de las violaciones a que está sujeta la Ley Fundamental. Esa omisión, que enjuicia Alberdi, es la de los medios de defensa de la propia Constitución. Sus conceptos merecen la atención de la lógica jurídica, pues responden a las exigencias de la noción más acabada de «norma jurídica»: «*Una Constitución no es seria en sus declaraciones de principios y de derechos, si no contiene una sección penal destinada a*

*sancionarlas por la represión de sus infracciones. y la determinación de esa parte penal, no debe ser dejada al derecho orgánico, porque entonces se convierte en humo y nada.*

*Sin una ley, sin una sanción o castigo de su olvido, no es una ley, ¿qué no se dirá de una ley de las leyes, de una Constitución sin sanción? Violar un solo artículo de la Constitución, equivale a violar cien leyes, pues cada artículo constitucional es cabeza de capítulo de todo un libro del Código Civil o del Código administrativo» (XVII, 189/90).*

VIII. Es ya conocida su preocupación por la libertad en todos los ámbitos. Nada mejor que su discurso en la colación de grados, sobre la *omnipotencia del Estado*, pronunciado en la Facultad de Derecho porteña. Pero también en otras páginas memorables. Veamos algunas: *«En Prusia, según Cherbuliez, subsiste en toda su fuerza la idea romana del Estado. Es en Berlín donde Hegel la formuló en su Filosofía del Derecho. Para él el Estado es la encarnación sublime de la idea universal, en que los individuos deben encontrar su verdadero Yo. Otro profesor célebre de esa ciudad, doctor Gneist, niega que el Estado tenga por objeto proteger los intereses privados. Su objeto es más alto: está en él mismo, según el filósofo prusiano. Con tales ideas la Prusia ha podido producir Sadowa y una Confederación del Norte, formada por su espada, pero no una nación libre que pueda servir de modelo al nuevo mundo. Para mí, ese espíritu es debido, en gran parte, al cultivo especial que ha hecho Alemania del derecho romano. Era imposible que el país de Hugo, de Niehburg y de Savigny, dejase de producir al Conde de Bismark y su política romana de 1886 (P. VII, pág. 434)».*

En otros párrafos memorables refuerza su pensamiento: *«Sólo partiendo de una Filosofía se puede alcanzar una nacionalidad».*

*«Las naciones, como los planetas, tienen su centro de gravedad y de atracción. Este punto es físico y objetivo en las naciones sin libertad, es decir sin voluntad activa; es subjetivo, reside en los hombres donde quiera que se instalen, cuando la nación es libre y se gobierna a sí misma (P. VIII, pág. 126)».*

*«La libertad ha sido hasta hoy una abstracción, una idea, un principio general, un desideratum. Ya es tiempo de preocuparse de su sentido práctico y de buscarla como un hecho, y no como idea. Ser libre es gobernarse a sí mismo (P. VIII, pág. 76)».*

*«El Estado es una sociedad especial formada en el seno de la sociedad general, con el objeto de hacer prevalecer la justicia o la regla natural que sirva de límite común y recíproco de las libertades individuales, y sobre cuyo fundamento descansa el edificio de la sociedad humana (P. VII, pág. 36)».*

*«Todas las formas de gobierno son conciliables con la libertad, como todas son conciliables con el despotismo. La libertad es el fondo y la sustancia del gobierno, porque no es otra cosa que el gobierno del país (P. VII, pág. 63)».*

IX. Desde hace varios años, estamos empeñados en una labor que, al mismo tiempo, es reparadora y creadora.

En cuanto a lo primero, porque deseamos evocar el pensamiento vivo de Alberdi, en todas sus múltiples facetas y con todo el vigor que por su densidad merece.

En cuanto a lo segundo, puesto que el olvido y la demora de lo primero, nos obligan hoy a volcarnos en la tarea de dar, a la prédica y a la investigación, el nuevo espíritu que requieren para fortalecer la continuidad histórica del credo de aquella magnífica generación de 1837 que Alberdi integró con su pensamiento, con su inspiración y con su ejemplo.

Abrigamos la certeza de que así debe ser esta misión, ya que, como él mismo lo expresó: *«Una raza está muerta y perdida cuando se asusta de empresas de creación».* Esto constituye, efectivamente, una gran misión; pero no debemos encorvarnos bajo su peso, pues por el contrario, es el imperativo de hoy retomar las fuentes en lo más aleccionador de su ejemplo, para no perder el rumbo y asegurar entre nosotros la bendición de una paz fraternal.

Para ello, nada mejor que la evocación de Alberdi.

Quizás, sean pocos los que lo comprendan tan acabadamente, pero nos hemos propuesto seguir de cerca al gran ausente: a él, que pese a su alejamiento, pudo exclamar que la efímera circunstancia de ese hecho no había significado ni un solo día de desamor al país. Quiso el destino repararle la rara y exquisita gloria de que el influjo de su atractivo personal fuera reemplazado -sin límites espaciales y temporales- por el fruto vital que plasmó el correr de su pluma en la letra de una Ley Fundamental para la Patria que tanto amó.

La valoración de Alberdi, formulada hasta hoy con la perspectiva de una cierta concepción de la historia, recargada de anécdotas y batallas, plena de rencillas de la política cotidiana, ha sido superada y no es posible, en adelante, equivocarse de planos; por ello, y para que la ubicación de los hombres se haga por algo más que la «mitomanía», es menester esclarecer el valor que asignamos a esos hombres. Alberdi aparece, en ese sentido, como el jurista de su generación; como el hombre de Estado que actuó conteniendo las pasiones políticas, con una actitud casi hierática, ante ese destino que conduce a la grandeza por la supervivencia de las ideas.

Ha sido injusta su postergación en la pléyade de los pensadores y organizadores, entre los que aparecen luces de la talla de Echeverría, de Sarmiento, de Avellaneda y de Mitre; pero en cuyas obras no encontramos la armonía de síntesis que envuelve la de Alberdi, a través de las más diversas manifestaciones de la ciencia política de aquel entonces.

Unos eran magníficos bardos, otros tenían la suerte de consumir realizaciones. Hubo quienes sin lo uno ni lo otro arribaron igual a la cima; y Alberdi, en cambio, refugiado en esa adversidad que templó los espíritus, se volcó a la obra de dar las bases y los puntos de partida para algo nuevo que todos ellos querían, pero que sólo la capacidad de muy pocos alcanzaba a concretar en el difícil perfil de un Estado de derecho.

Alberdi demostró la necesidad de conocer los fundamentos del derecho constitucional y del derecho de la administración, a más de la ciencia económica; pues sobre esa base descansa el manejo técnico del gobierno y no hay estadista que no esté condenado al fracaso si se permite ignorar los principios del derecho público.

El *tríptico alberdiano*, como un trípode de sustentación para el incipiente gobierno federal, arrojó mucha claridad sobre los problemas de la hora. Primero fueron las *Bases*, con su proyecto constitucional; luego el *Sistema económico y rentístico* y, enseguida, el *Derecho público provincial*, abarcando las necesidades inmediatas del quehacer estatal, en medida no comparable con las obras anteriores del mismo Alberdi y las de todos los hombres del '37.

Habían pasado los años del *Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho* (cuando se confesaba politeísta), de sus colaboraciones en «La Moda» y de las inspiradas páginas para la atracción teatral o para el ambiente mundano de los círculos sociales de juventud. Es que el impacto de lo telúrico y de lo atávico venía a convencerle de que siempre llega un momento en que no cabe perderse en los vericuetos de una filosofía meramente especulativa cuando se clama por una interpretación o, mejor dicho, por una construcción que se asiente en la base social. Es decir, en los derechos de la persona humana, que repose en una concepción «personalista».

Si Alberdi intuyó o no la profunda conmoción ideológica que sobrevendría en Occidente, no es factible asegurarlo, toda vez que ello no pertenece a la historia -que es lo que ha sido-, sino a la *ukronia* -que es lo que hubiese sido-. De todos modos el sistema de Alberdi, en la síntesis de racionalismo y de historicismo que lo impulsa, se orienta en un sentido claramente emancipador de la personalidad humana, como titular de derechos subjetivos. Así lo reconoce en el Preámbulo de su Proyecto, cuando adopta los principios del «derecho natural». Sería, sin dudas, el término opuesto al concepto que en la ahora desaparecida Unión Soviética se tenía de la libertad, cuando llamando a ésta con el nombre -sin traducción conocida- de «*svoboda*», la definían tan sólo como el «*derecho social y particular en aquellos beneficios y privilegios que el Estado considere propio conceder*» (Samuel Eliot Morison).

X. No resisto la tentación de agregar a estos párrafos algunos conceptos que Alberdi sostuviera en cuanto a nuestra forma de Estado que, es sabido, él calificó como mixta de unidad y federación, a la vez que defendió la mayor centralización que adoptaba la Constitución de 1853 con respecto al acentuado corte federal que se le imprimió en 1860 por gracia del temor de los porteños, hasta poco tiempo antes defensores de la consolidación.

Ya al responder a Sarmiento había tenido ocasión de advertir que el mundo no se ocupa de «provincias» sino que se dirige a las «naciones»; y que así como la federación era un punto de

partida, la unidad era la meta de todos los Estados. Años después, en junio de 1869, escribe desde París su alegato sobre *El Imperio del Brasil ante la democracia de América*, en el que expone su interpretación de la guerra contra el Paraguay y, con ese motivo, hace consideraciones sobre la organización constitucional; diciendo: «*La centralización, es decir, la salud, la fuerza del país, vendrá por la naturaleza de las cosas como ley natural de vida nacional; toda institución viva y eficaz que no consiste en mero papel escrito, es la obra espontánea de las cosas, y la unidad de la Nación es una de ellas*» (VI, 382).

Y en punto a interpretación del federalismo -pues no quiero abarcar más en esta ocasión- es Alberdi el primer expositor de las diferentes filiaciones del sistema de EE.UU. y el nuestro, que hacen la peculiaridad en que reside el mérito de nuestros organizadores.

Para Alberdi: «*Erigir en estados soberanos las provincias interiores de un estado nacional o unitario, por prurito de federalismo y como medio de aplicar la Constitución federal de los Estados Unidos no es imitarles, es alejarse de su imitación, es obrar al revés de los Estados Unidos, es emplear el federalismo para disolver el Gobierno y la Nación, en vez de emplearlos como los norteamericanos, para constituir una y otra cosa*» (ídem, 564/5).

Es que en materia de formas políticas y de organización del Estado, cualquier error de proyección resulta irreparable; y Alberdi, al tanto de eso, hace notar que «... *La federación es un arma de dos filos. Tomada como unión es un medio de dar fuerza; entendida como separación, es el arte de debilitar y de vencer al adversario*» (ídem, 563). «*¿Quieren los republicanos de Sudamérica imitar a los Estados Unidos? Mejor modelo no pueden escoger. Pues bien: copien al revés su federalismo y tendrán su Gobierno al derecho y tal cual es, centralista*» (ídem, 563/4 ). De lo contrario, previene Alberdi, si no se repara en las diferencias de origen, lo « ... *que es unión en el modelo saldrá división en la copia*».

Alberdi es, asimismo, el primero en reconsiderar el mérito de los pactos preexistentes que se invocan en el *Preámbulo*; y a los que parte de la doctrina les ha asignado una fuerza y un valor anteriores y superiores a la Constitución misma, malogrando la opinión de Alberdi, para quien « ... *Hechos únicamente para preparar la Constitución, todos esos pactos dejan de tener objeto y vigencia desde que la Constitución es sancionada*» (X, 560); opinión, ésta, que compartimos en consonancia con toda la tesis alberdiana sobre el sistema federal.

No se trata de provocar una concentración totalitaria del poder; ni de anular libertades regionales o locales. Alberdi captó la realidad de las cosas, sin confundir el panorama de EE.UU. con el de Argentina, más o menos común al de toda América del Sur, a mediados del siglo pasado: «... *En Estados Unidos no reproduce la federación el mismo resultado, porque cada Estado es, dentro de sí mismo, una Federación en miniatura, en cuanto la comuna y el condado en que se subdividen, son especies de soberanías departamentales, que sirven de límite y barrera a la autoridad local del Estado.*

*Esas subdivisiones infinitas del Poder son otras tantas de las subdivisiones infinitas de la libertad que, en el pueblo de los Estados, vive en los hábitos, en las costumbres y en el modo de ser de cada hombre.*

*Allí la libertad y el poder parten del individuo hacia la generalidad; en los pueblos de la América del Sur la libertad y el poder parten de la generalidad hacia el individuo*» (V, 348).

Alberdi, para nosotros, es tema de meditación antes que de cánticos y loas. Debemos tomarlo tal cual fue, como hay que ver a todos los hombres de aquel entonces, sin arrastrar las secuelas de un odio perimido. Perimido en la hora siguiente a los hechos que lo motivaron, porque tanto Alberdi tenía motivos para atacar y defenderse, cuanto sus adversarios tenían razones aparentes para negarle el reconocimiento que tan sólo la serenidad puede tributar.

Cada día creo más que son los sentimientos y los procedimientos, y no las ideas, que amigan o enemistan a los hombres: con Alberdi acaece de igual modo; y sólo cortando alimento a un injusto resentimiento conseguiremos que sus ideas sean receptadas en los actos del legislador, del juez y del administrador, en sus respectivas gestiones. La generación a la que pertenezco, con una fisonomía que la distingue de la de Alberdi y sus posteriores, es una generación que nada tiene de sus héroes épicos, de sus poetas de vena, ni de sus oradores de arrastre; ni siquiera podemos incluirlos entre aquellos que merecieron el encomio de *Lamartine* porque sabiendo conmovier lo sabían todo.

Nuestra formación se nutre, simplemente, en la búsqueda de soluciones por el camino de la perseverancia y de la autocrítica; acaso porque en alguna incursión a la leyenda hayamos percibido que *Apeles* pintó a la diosa *Fortuna* de pie «... *porque no sabe sentarse...*».

Tratando de superar el evasivo esquema de los conflictos generacionales, fincamos la recuperación *en* la convivencia y por un acuerdo sobre las «reglas del juego» entre los argentinos; pues el pasado y el presente demuestran que ha sido más asequible ponernos de acuerdo sobre los grandes fines antes que sobre los procedimientos.

El retiro a tiempo de unos y el no querer abarcar demasiado y pronto, otros, es una sabia prudencia que debe cundir en el ámbito de la dirigencia política argentina!

Hacen falta métodos de selección para formar los cuadros que han de entender en el manejo de la cosa pública, que se nutran de nuevas capacidades humanas; pues mientras la «*camándula*» o la «*trenza*» -tal como lo hemos entendido hasta hoy- siga siendo la única fuente de reclutamiento para la función pública, los problemas nacionales esperarán indefinidamente el hallazgo de una actitud que los enfrente y no que los postergue.

XI. Alberdi no fue presidente ni gobernador, no fue amo ni acuñó riquezas, no gozó del festín de la vida, ni del halago de los honores; pero sí tuvo *su* honor, *su* gesto, que por sí trasunta la idiosincrasia del genio: *tuvo la humildad que le hizo preferir la soledad y el olvido*, antes que el mezquino enfrentamiento con situaciones personales que le eran hostiles.

Pudo así decir, en el instante supremo, que «*la injuria caía sobre su vida, como la lluvia sobre el mármol, para blanquearlo*».

Hoy, estos gestos escasean, pero aún así, la justa valoración de aquél, nos sirve para acercarnos reverentes ante ese mismo mármol que indica el recuerdo de su gesta y, parafraseando a algún sensible y olvidado pensador, exclamar: ¡Cuán cierto es! «Los hombres más grandes de una época son los que se anticipan a la siguiente».

## Notas:

\* Académico de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

<sup>1</sup> *Bases*, Bensazon, 1856, pág. 152.

<sup>2</sup> *Idem*, pág. 25.

<sup>3</sup> *Bases*, O. S., t. X, págs. 244 y 221/2.

## Panel II

**Alberdi, el federalismo y el municipio  
y el derecho público provincial**

RICARDO HARO

**La amistad de Avelino Ferreira  
y Juan Bautista Alberdi**

MIGUEL ÁNGEL DE MARCO

**Alberdi y Tucumán**

CARLOS PÁEZ DE LA TORRE

**Una lectura de las Bases**

VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI



# ALBERDI, EL FEDERALISMO Y EL MUNICIPIO Y EL DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL

por RICARDO HARO \*

Señores presidentes de las academias nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, de Córdoba y de Historia. Señor decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad Nacional de Córdoba. Señores académicos. Señores profesores. Señoras, señores. Queridos estudiantes y amigos.

Nuestras reseñadas reflexiones, están extraídas del trabajo titulado «El pensamiento de Juan Bautista Alberdi y el derecho público provincial» publicado en el tomo II que en homenaje al ilustre tucumano la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba publicará en el corriente año. Para su elaboración consultamos, amén de su específico libro *Elementos de derecho público provincial argentino* y entre otras muchas fuentes documentales, sus *Obras Completas*, sus *Escritos Póstumos*, sus *Carta Inéditas* y obras especializadas de distinguidos autores. Cuatro son los aspectos fundamentales que deseamos poner a la consideración de ustedes.

I. En esta breve exposición, comenzaremos señalando en primer lugar, cuáles son para Alberdi, la importancia, los principios y las fuentes del derecho público provincial, temas que hasta entonces no habían sido materia de un análisis integral.

Alberdi, con su visionaria mentalidad de estadista, es un apasionado por los temas que pertenecen a la verdad real de las formas de gobierno. Es por ello que frente a la dialéctica de unitarismo y federalismo, manifiesta lógicamente su inquietud respecto a la organización y atribuciones del gobierno que las provincias debían plasmar en sus respectivas constituciones, inquietud que canaliza de modo especial en su obra *Elementos del derecho público provincial argentino* en la cual, y con motivo del proyecto de Constitución que elabora para Mendoza, realiza un amplio estudio de «Las bases o principios en vista de las cuales ha sido concebido», complementando sus reconocidas *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*.

En su obra, que tiene la importancia de ser la primera que sistematiza la temática del derecho público provincial, nos presenta toda una cosmovisión «axio-ideológica» de la temática, pues expone los valores y las ideas que deben primar en toda Constitución provincial, con las lógicas diferencias que surgen de la particular historia e idiosincrasia de cada provincia, confirmando de este modo la conjunción entre lo universal y lo singular, entre la razón y la praxis al decir de Olsen Ghirardi.

Preocupado siempre de lograr el mayor equilibrio posible entre las competencias del gobierno central y de los gobiernos provinciales, Alberdi otorga cardinal importancia al derecho público provincial, sosteniendo que dicho derecho forma la porción más interesante del sistema constitucional de toda la República. Conocer y fijar de un modo práctico y claro lo que es del dominio del derecho provincial y lo que corresponde al derecho de la Confederación toda, es dar el paso más grande hacia la organización del gobierno común y del gobierno de cada provincia<sup>1</sup>.

Se comprende lógicamente, que en el contenido y con el sentido de sus ideas federalistas que por aquellos tiempos sostiene como las posibles en la organización institucional, el constitucionalismo nacional debe ser consecuentemente acompañado por un constitucionalismo provincial que en el marco de la supremacía que aquél le prescribe, ejerza un poder constituyente que venga a integrarse en el ordenamiento jurídico total de la Nación y en la arquitectura constitucional de la República.

Señala Alberdi que el derecho público provincial tiene la trascendental importancia de ser aquél que va a instrumentar para sus propias realidades locales, tanto los derechos y las garantías de sus habitantes como la organización y funcionamiento de sus órganos gubernamentales. Su magnífica obra, abarca tres partes que define con claridad:

La *primera*, contiene la exposición de los *principios y fuentes elementales del derecho público de provincia*. Entre los *principios*, se destaca la regla general de deslinde de competencias entre lo nacional y lo provincial. Entre las

*fuentes*, se refiere al derecho público anterior, examinando tanto las constituciones y leyes generales nacionales sancionadas desde la Revolución, como los tratados internacionales e interprovinciales, como asimismo la Constitución y leyes fundamentales de carácter local, los usos y prácticas y las leyes y tradiciones políticas anteriores a la Revolución de 1810.

En la *segunda*, expone el *examen crítico de las instituciones provinciales existentes en la República Argentina*, tanto las que rigieron hasta 1853, como la posterior Constitución de Buenos Aires de 1854.

Finalmente, en la *tercera*, ofrece como fruto de esos estudios, un *proyecto de Constitución provincial para Mendoza*, adaptable a las otras provincias con las alteraciones exigidas por la especialidad de cada una <sup>2</sup>.

II. Su derecho público provincial está indudablemente pensado dentro de su concepción de federación mixta que proponía como la más adecuada para la organización nacional atendiendo a los momentos históricos que se vivían

En efecto, a nadie se le escapa que en la cosmovisión alberdiana, uno de los temas que analiza con la notable solidez de su formación y la lucidez de su realismo pragmático, es el referido a cuál debiera ser la «forma de gobierno» que debía regir en la República Argentina, si *la unitaria o la federal, examinando en varios capítulos de sus Bases*, los antecedentes históricos favorables a cada una de ellas (Caps. XVII, XIX, XXIII y XXIV).

Alberdi busca afanosamente la forma de asumir y conjugar los aspectos valiosos que la realidad mostraba tanto en los antecedentes unitarios como en los federales, y afirmaba categóricamente que la República Argentina era tan incapaz de una *pura y simple federación* como de una *pura y simple unidad*, lo que tornaba imprescindible concebir una *federación unitaria* o una *unidad federativa*. De allí que intente la integración de ambas vertientes en la formulación de lo que él denomina una *federación mixta*, que concilie las libertades de cada Provincia y las prerrogativas de toda la Nación, es decir, de los dos grandes términos del problema argentino, y que represente la paz entre la provincia y la nación, entre la parte y el todo, entre la individualidad y la generalidad, entre la libertad y la asociación, entre el localismo y la República Argentina <sup>3</sup>.

III. En tercer lugar y como una continuación del estudio del federalismo alberdiano, deseamos destacar detenida y documentadamente, que más allá que la compartamos o no, la verdad es que Alberdi pensó la federación atendiendo a las posibilidades del momento histórico, pero no como una forma definitiva, sino como una transición hacia el unitarismo, objetivo final del proceso institucional argentino.

En efecto, sus afirmaciones federalistas al momento de dictarse la C.N., no deben llamarnos a engaño respecto de cuál era la forma de gobierno que anidaba en Alberdi para el futuro mediano y permanente de la República. Como lo señala en sus *Bases*, «*la propuesta de la federación mixta impuesta por la ley de los antecedentes y la fuerza de la realidad, no era algo definitivo, sino una transición hacia la **unidad pura***»... «*un hermoso ideal de gobierno -dice- pero, en la actualidad de nuestro país, imposible en la práctica... La unidad no es el punto de partida; es el punto final de los gobiernos*». Los unitarios no han representado un mal principio, sino un principio impracticable en el país, en el época y en la medida que ellos deseaban <sup>4</sup>.

Esta concepción, que es más vigorosa en Alberdi que lo que muchos creen, también se pone de manifiesto en cartas dirigidas a Juan María Gutiérrez, pero de modo especial a Félix Frías (Valparaíso del 30 de agosto de 1853) enviándole el libro que acababa de publicar sobre *Derecho público local*, «para servir a la organización de provincias sobre las Bases que Usted conoce... *Es centralista por la tendencia, bajo apariencias de localismo*» <sup>5</sup>.

En otra carta del 23 de octubre de 1862, reseñadamente le comenta asimismo a Frías: «Debemos reconocer, que la *causa unitaria* tuvo derecho de creerse más íntima con la de la civilización que la causa rival, porque representó la mayor y más urgente necesidad de nuestra civilización argentina, como es la de restablecer la autoridad general y común que nuestro país necesita, porque la unidad de gobierno entre nosotros, es toda nuestra historia de tres siglos» <sup>6</sup>.

Al año siguiente, le escribe nuevamente (7 de abril de 1863), y al criticar la reforma de 1860, le expresa: «Por mi parte cada día detesto más a la dichosa federación, y con más gusto

trabajaría para ver abolido del todo en nuestro país, ese infernal sistema... Vergüenza me da el pensar que el *federalismo* argentino que yo consideré como un régimen de transición hacia la *consolidación*, nos haya más bien llevado por la Reforma hacia la *disolución* o desmembración, de que considero amenazado a nuestro país más inminentemente que nunca» <sup>7</sup>.

Estos y otros muchos antecedentes, inducen a Dardo Pérez Guilhou <sup>8</sup>, a afirmar que a Alberdi «le desespera recuperar aquella vieja unidad para lograr un orden nacional que lleve adelante a la Argentina, pero no puede ignorar el gran obstáculo que significan las provincias históricamente afianzadas. Aunque las razones históricas y políticas lo inclinan a buscar el equilibrio entre las dos fuerzas, él interiormente considera que la misma historia y la misma razón exigen que la forma unitaria predomine. Por eso su unidad federativa era más unitaria que federal».

Este pensamiento transitivo hacia el unitarismo, está tan sólidamente incorporado a la visión definitiva que tenía Alberdi sobre el Estado Argentino, que lo reitera en nuevas y diversas oportunidades. En sus *Escritos Póstumos* <sup>9</sup>, es concluyente cuando dice que «Gobierno nacional significa gobierno único y solo para toda la nación» (pág. 244). Asimismo, respondiendo a su propia inquietud de que ¿por qué la revolución de América no alcanzará la centralización tan pronto como la Revolución Francesa?, se responde: «La Revolución Francesa era esencialmente centralista y unitaria en el hecho de trabajar contra el **feudalismo** y el **provincialismo**. Era un paso hacia delante de un movimiento de centralización que contaba con ocho siglos de elaboración. Por el contrario, la revolución en América, era un movimiento esencialmente descentralizador, desde que tenía por objeto desmembrar poderes que aunque situados en Europa se integraban por países americanos» (pág. 81).

Por otra parte, desde París, el 7 de noviembre de 1860, con motivo de las noticias que le habían llegado sobre las reformas propuestas por Buenos Aires tendientes a acentuar el federalismo, fustiga con toda severidad tanto el inveterado comportamiento de Buenos Aires, como las mencionadas reformas, descargando su indignación con quienes las indujeron.

En este sentido afirma: «La integridad de la República Argentina ha sido hecha pedazos en nombre de la *Unión* y por las manos de los *unitarios*. En efecto, los *unitarios* Vélez, Alsina, Fraguero, Carril, Paunero, Sarmiento, han firmado ese destrozo de la unidad argentina! Singular *unitarismo* el de estos *unitarios*! Su jefe, Rivadavia, organizó y constituyó el *provincialismo* o federalismo de Buenos Aires en 1821, y sus discípulos y escuela han venido a organizar y constituir el feudalismo de cada provincia argentina a los 40 años! *Unicidas* más bien que *unitarios*. *Ideáticos*, y no *ideologistas*, es decir, *maníacos*, hombres de *ideas fijas*, especie de *locos*... Buenos Aires es el fundador del *provincialismo* argentino. No pudiendo imponer su despotismo a toda la Nación y no queriendo admitir la autoridad de la Nación, ha formulado y fundado el *provincialismo nacional*, como medio de *quedar en la nación sin sujeción a la autoridad de la nación*». Una *revolución* contra el orden nacional. Una victoria del *provincialismo* contra la *integridad nacional* <sup>10</sup>.

Y más adelante continúa con su agresivo alegato, señalando que: «La constitución general es hoy, en consecuencia, la constitución del localismo general, o bien del provincialismo de cada provincia. ... Para legitimar y ennoblecer ese provincialismo, Buenos Aires lo ha llamado federalismo, operando una reforma en la ley fundamental por lo cual ha legalizado su separación, en nombre de la federación.....Y sus hombres se dicen *unitarios*! *Unitarios* para cuando ellos tengan el poder central; y *federales* otra vez cuando el poder central salga de sus manos. *Quién no es unitario a esa condición?* Si se trata de gobernar a las provincias, son *unitarios*; si se trata de obedecerlas, son *federales*. De modo que son políticos de dos sistemas: *unitarios* para gobernar; *federales* para obedecer» <sup>11</sup>.

Alberdi es un persistentemente obsesionado por la necesidad de la «unión argentina» desde una perspectiva histórica y como base de nuestra existencia venidera, pues con el federalismo «habrá provincias argentinas, no República Argentina ni pueblo argentino». Esta posición que entendemos equivocada en sus exageraciones, pero que a no dudarlo, estaba inspirada en la más auténtica y fervorosa ambición de servir a la consolidación y al progreso de la República, lo llevó a veces a deslizar algunas reflexiones que nos parecen desmesuradas y descomedidas, y que por supuesto no compartimos, como por ejemplo, cuando dijo: «Una provincia en sí es la impotencia misma, y nada hará jamás que no sea provincial, es decir, pequeño, oscuro, miserable, provincial, en

*fin, aunque la provincia se llame Estado. Sólo es grande lo que es nacional o federal. La gloria que no es nacional, es doméstica, no pertenece a la historia»*<sup>12</sup>.

Concluyendo este acápite, retornamos a Pérez Guilhou<sup>13</sup>, quien afirma que «en donde mejor se percibe la preocupación de Alberdi para lograr la unidad federativa con predominio unitario es en sus proyectos de constitución para la Argentina y para Mendoza». Cita a título ejemplificativo diversos artículos del proyecto nacional (arts. 15; 45; 67 inc. 5; 68 incs. 1, 2, 3, 4 y 7; 70 inc. 2; 104 y 107 del Proyecto, y arts. 3º, 4º, 5º, 105 y 106 de la C.N.).

En cuanto al proyecto de constitución para Mendoza<sup>14</sup>, que es lo que más nos interesa en cuanto al derecho público provincial, el citado autor destaca, junto a los que impone la supremacía nacional al derecho público provincial, el inc. 10 del art. 35 de la Constitución provincial, que considera la cláusula más notable de carácter unitario, cuando le impone al gobernador «enviar al Congreso nacional y al presidente de la República, copias auténticas de todos los actos que sanciona la sala provincial, para examinar si son conformes o contrarios a la constitución común, a los impuestos nacionales, a los tratados internacionales, o a los derechos de otras provincias», con lo cual, como muy bien lo destaca Pérez Guilhou, se establecía un control político formidable a los poderes legislativo y ejecutivo nacionales, mucho mayor y más expeditivo que el de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual el gobierno provincial quedaba así totalmente supeditado al nacional.

IV. *La trascendencia del municipio en Alberdi*. Resulta realmente de cardinal importancia la visión diríamos casi profética que Alberdi realiza respecto de la importancia institucional del sistema municipal que nos había dado España, mediante la aplicación de los principios del *antiguo régimen español americano*, en el que estima está la raíz principal de la organización democrática argentina.

Afirma que la *política* pertenecía al gobierno y la *administración* al pueblo inmediatamente, poniendo de relieve la gran intervención que le cupo en la administración pública de los asuntos civiles y económicos, en la elección de los jueces de primera instancia como de los responsables de la policía de seguridad, en la instrucción primaria, en el fomento de la industria y el comercio, etc..

Sostiene que en nombre de la soberanía del pueblo, se le quitaron precisamente al pueblo estas atribuciones en un proceso posterior a 1810 y entonces la República Argentina, inundada de gobernadores omnipotentes, presentó el cuadro de los pueblos europeos del siglo XI, en que los grandes señores feudales eran los árbitros pesados de las ciudades.

Por ello insiste con plena convicción y apoyándose en el pensamiento de Esteban Echeverría, que la organización municipal debe ser la base de la de la provincia y alma del nuevo orden de cosas. La historia nos enseña que ella ha sido el principio de la emancipación de todos los pueblos, y el remedio de los males de un estado de cosas como el que aflige a los pueblos argentinos. Recuerda la experiencia de los Estados Unidos de Norteamérica y expresa que la raíz principal de su progreso y bienestar, la base más profunda y fuerte de sus libertades, reside en sus instituciones y libertades municipales o comunales.

#### Notas:

<sup>1</sup> *Obras completas*, J. B. ALBERDI, Buenos Aires, 1886, t. V, págs. 6/7.

<sup>2</sup> *Obras completas*, J. B. ALBERDI, Buenos Aires, t. V, pág. 8.

<sup>3</sup> *Bases*, Caps. XVII y XXIV y *Escritos Póstumos de J. B. Alberdi - Miscelánea - Propaganda revolucionaria*, Imp. J. B. Alberdi, Buenos Aires, 1900, t. XIII, pág. 80.

<sup>4</sup> *Bases*, Caps. XIX y XXI.

<sup>5</sup> *Cartas Inéditas a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías*, Editorial Luz del Día, Buenos Aires, 1953, pág. 272.

<sup>6</sup> Ob. cit., págs. 282/3.

<sup>7</sup> Ob. cit., pág. 281.

<sup>8</sup> *El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853*, Buenos Aires, Depalma, 1984, págs. 116/7.

<sup>9</sup> Buenos Aires, Imp. Alberto Monkes, 1899, t. VII.

<sup>10</sup> *Escritos Póstumos de J. B. Alberdi - Ensayos sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sudamérica*, Buenos Aires, Imp. Cruz Hermanos, 1899, t. IX, págs. 34/38.

<sup>11</sup> *Esc. Póstumos* cit, pág. 57 y 76.

<sup>12</sup> Cap. XXIII de las Bases.

<sup>13</sup> Ob. cit., págs. 119/20.

<sup>14</sup> Su texto consultar en *Obras Completas de J. B. Alberdi*, Imp. y Enc. de «La Tribuna Nacional», Buenos Aires, 1886, t. V, págs. 127 a 147.

<sup>15</sup> *El Derecho*, 133-536.

# LA AMISTAD DE AVELINO FERREIRA Y JUAN BAUTISTA ALBERDI

por MIGUEL ÁNGEL DE MARCO \*

**SUMARIO:** Los estudios de Ferreira. Con Alberdi, en Chile. Retorno a la patria.

Posiblemente, Avelino Ferreira y Juan Bautista Alberdi coincidieron en Córdoba hacia abril de 1834, fuera de los claustros de la Universidad de Córdoba, pues el primero había finalizado sus estudios casi dos años atrás mientras el segundo procuraba obtener con rapidez su título de bachiller en derecho.

El tucumano había llegado proveniente de Buenos Aires después de asistir al Colegio de Ciencias Morales, de ejercer el entonces distinguido oficio de dependiente de una tienda al cerrarse dicho instituto, y de pasar por las aulas de la Universidad porteña.

En una ciudad entonces tan pequeña como Córdoba, en la que todos se conocían y donde en los sectores más conspicuos de la sociedad pesaban con fuerza los lazos familiares próximos y remotos, es posible que compartieran las reuniones en las que se conversaba, se bailaba y se degustaban las delicias de la cocina criolla. Pequeño de talla, esmirriado, vestido a la usanza porteña, Alberdi, buen pianista y mozo decididor, concitaba las simpatías de las jóvenes, ganaba amigos pero también provocaba aprensión entre quienes lo veían como un paladín de modas exóticas para el medio.

Ferreira, un año mayor que el futuro autor de las *Bases*, pues había nacido en Villanueva en 1809, en el hogar de Julián Ferreira y Ana María Mayorga, era un joven respetado y querido por su seriedad y contracción al trabajo. Lucía una gallarda apostura que conservó hasta sus años maduros y poseía una clara inteligencia además de profunda versación en cuestiones de derecho.

Ambos profesaban ideas liberales, aunque se cuidaran de expresarlas con demasiada vehemencia. En mayo de 1834, cuando Alberdi obtuvo su diploma de bachiller, negros nubarrones envolvían a la patria chica cordobesa y a la patria grande argentina. Desde la revolución de Lavalle, del 1º de diciembre de 1828, la provincia mediterránea había padecido las consecuencias de la guerra civil, y si los paisanos eran movilizados para combatir junto a José María Paz contra los llanistas de Quiroga, no menos comprometidos se hallaban los vecinos de la capital, en cuyas proximidades se habían librado cruentas batallas.

El gobernador Reynafé, tan próximo a los *federales* porteños que se aprestaban a entronizar definitivamente a Juan Manuel de Rosas, brindó su protección a Alberdi, respaldado por el general, doctor y gobernador de Tucumán Alejandro Heredia, y esa transitoria coraza le permitió allanar los requisitos burocráticos, ganar su diploma, marchar a su provincia y regresar a Buenos Aires justo a tiempo para plegarse al movimiento renovador encabezado por Esteban Echeverría.

## Los estudios de Ferreira

Como se ha dicho, Ferreira realizó sus estudios sistemáticos en Córdoba. Se matriculó el 15 de marzo de 1828 en la clase de juristas de la Universidad, cuando regía esa casa el insigne sacerdote y orador Pedro Ignacio Castro Barros. Bajo conducción de tan eminente clérigo y ciudadano cuyo nombre evocaba las grandes asambleas de la independencia; de Miguel Calixto del Corro y de José Gregorio Baigorri, obtuvo el grado de bachiller en derecho civil y canónico el 29 de diciembre de 1830, junto con sus condiscípulos José Severo de Olmos y Juan del Campillo. Los tres se destacarían en la época de la Confederación como abogados, legisladores y magistrados. Campillo, además de constituyente de 1853 y ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, demostraría su liberalismo como ministro de Gobierno del gobernador de Santa Fe, Nicasio Oroño, que promulgó en 1867 las leyes de matrimonio civil, secularización de cementerios y expropiación del Convento de San Carlos de los Padres Franciscanos.

El 14 de mayo de 1832, Ferreira recibió, con las solemnidades del caso y previo el juramento que determinaba la Constitución de San Marcos de Lima, vigente en la Universidad de Córdoba, el grado de doctor en derecho de manos del rector José Roque Funes.

Ejercía su profesión bajo la creciente presión de los acontecimientos. La muerte de Facundo Quiroga y la prisión del gobernador Reynafé y sus hermanos, acusados de instigar el asesinato habían aumentado aún más las tensiones en Córdoba cuando se supo que en Buenos Aires se había abierto el Salón Literario en la librería de Marcos Sastre y que uno de sus impulsores iniciales, junto con Esteban Echeverría y Juan María Gutiérrez, era Alberdi.

Los cordobeses que adherían a los principios sustentados en ese ámbito y luego en la Joven Argentina, se reunieron en secretos conciliábulos desde la llegada a la ciudad de Vicente Fidel López, en marzo de 1840, adoptando las formas secretas de la matriz porteña hasta que debieron exiliarse como lo habían hecho el bardo de *La Cautiva* y otros miembros comprometidos.

Echeverría le dedicó a Ferreira un recuerdo en su *Ojeada retrospectiva sobre el movimiento intelectual en el Plata desde el año 37*, que refleja parcialmente el itinerario de su posterior exilio. Expresó en 1846 el autor del *Dogma Socialista*: «Debemos también hacer mención del señor Villafañe, secretario del general Lamadrid, y del doctor don Avelino Ferreira, profesor el primero de historia y geografía en la Universidad de Sucre y el segundo de matemáticas». Cabe agregar que el letrado cordobés recibía un estipendio mensual de doscientos pesos.

## Con Alberdi, en Chile

Pero la caída del progresista general José Ballivián, que había acogido a Bartolomé Mitre, Domingo Oro, Wenceslao Paunero y otros argentinos, y su reemplazo por el sanguinario coronel Manuel Belzú, lo llevó en 1841 a Chile donde estuvo alternativamente en Santiago y Valparaíso, ejerciendo su profesión de abogado y entregado a ambiciosos pero poco realizables proyectos mineros. En la nación trasandina estaba desde hacía tiempo su amigo Alberdi, por entonces abogado exitoso, que dirigía *El Comercio de Valparaíso*. Junto a él se encontraba Bartolomé Mitre con el que rompería violentamente poco más tarde, quien había llegado a esa ciudad luego de ser expulsado de Bolivia y de haber padecido persecuciones en el Perú.

También residían en Chile Domingo Faustino Sarmiento, quien luego de viajar por los Estados Unidos, Canadá y Europa, apoyaba desde la prensa al gobierno y se aprestaba a contraer matrimonio con la rica viuda Benita Martínez Pastoriza; Vicente Fidel López, que regenteaba un establecimiento educativo, y muchos otros, civiles y militares, que se ganaban la vida mediante distintos oficios, sin descartar la actividad minera, como empresarios o meros trabajadores.

Ferreira frecuentaba con asiduidad la quinta de Las Delicias, donde conversaba con su antiguo amigo Alberdi, a quien el 10 de febrero de 1851 le escribió una carta con letra firme y armoniosa, que se conserva en el Archivo Furt, en la que le expresaba que no había podido responder sus últimas misivas por haber tenido que viajar a La Serena para determinar las posibilidades de explotación de una mina de lapislázuli ubicada en sus proximidades. Le rogaba a Alberdi que consultase al experto Ignacio Domeiko y Ancuba, cosa que éste hizo el 14 de marzo del mismo año. El cordobés esperaba recibir una parte de lo que se extrajese, aunque preveía mucho trabajo y no pocos pleitos.

## Retorno a la patria

De pronto llegaron noticias de Montevideo que lo determinaron a volver. Los acontecimientos del Plata se habían precipitado de un modo que muchos de los *proscriptos* ni siquiera imaginaban. El gobernador de Entre Ríos, general Justo José de Urquiza, se había pronunciado contra Rosas. Desde hacía años, trabajaban su espíritu las ideas de organización que el dictador porteño desechaba. Cabe recordar que en 1846, Esteban Echeverría le había enviado el *Dogma Socialista* y lo había invitado a sepultar la guerra fratricida y las divisiones

entre *unitarios* y *federales*. Quien llevara a cabo tal empresa -le había asegurado- merecería el título de «Primer grande hombre de la República Argentina». Algunos emigrados lo habían exhortado por escrito a derribar la tiranía y otros se habían refugiado en Entre Ríos, seguros de su benévola protección. Urquiza había dicho: «Siendo argentino y desgraciado, no pregunto de qué pelo es», y había cumplido religiosamente esa idea.

El 1º de mayo de 1851, el mandatario entrerriano aceptó formalmente la renuncia -tantas veces reiterada con el fin de que se le rogara que la retirase- del gobernador de Buenos Aires como encargado de las relaciones exteriores, y declaró reasumida la soberanía de Entre Ríos hasta que las provincias reunidas constituyeran la República.

El mismo día dictó un decreto por el cual se suprimía el lema de ¡Mueran los salvajes unitarios!: «Es ya tiempo [afirmaba] de apagar el fuego de la discordia entre los hijos de una misma revolución, herederos de una misma gloria, y extender un denso velo sobre los pasados errores para uniformar la opinión nacional contra la verdadera y única causa de todas las desgracias, atraso y ruina de los pueblos confederados del Río de la Plata».

Palabras tan nobles y decididas comprometieron a muchos de los que se hallaban en la *diáspora* sudamericana, a secundarlo en su empresa de organizar definitivamente el país.

Ferreira fue uno de ellos. Se embarcó sin demora hacia Montevideo, afrontó los peligros del Cabo de Hornos y tras llegar y abrazarse con varios de sus amigos emigrados, pasó a Concepción del Uruguay, donde Urquiza, luego de la capitulación del general Oribe que determinó el levantamiento del sitio de la capital oriental, se aprestaba a derrocar a Rosas. Según tradición familiar, que me transmitió hace más de cuarenta años, la anciana nuera de Ferreira, el general se paseó largamente con él por los jardines de su casa de San José y, como era su costumbre, lo invitó a disfrutar de las apetitosas naranjas de su quinta. Agrega esa versión, que atribuyo al encono antiurquicista de una parte de la familia, que mientras caminaban se acercó al general un capataz para informarle que había sido detenido un peón que había robado y que al preguntarle qué debía hacer con él, éste se llevó al cuello el pequeño cuchillo con que pelaba las frutas, en inequívoco gesto de degüello.

Después de la batalla de Caseros, Ferreira se afincó en Rosario, ciudad que prosperaba gracias a su extraordinaria posición geográfica y al apoyo del director provisorio de la Confederación Argentina. Tenía 43 años, lo acompañaba la fama de su larga emigración, y era uno de los pocos abogados propiamente tales que existían en la provincia de Santa Fe.

Mientras su amigo Alberdi desempeñaba el cargo de ministro plenipotenciario ante las cortes europeas y otros discípulos actuaban en el Congreso de la Confederación, él continuaba con sus tareas forenses, hasta ser elegido diputado nacional, cargo que ocupó entre 1854 y 1860. Su residencia estaba en Rosario, donde en 1858, por breve tiempo y durante el período de receso legislativo, fue defensor de pobres y menores. Ese mismo año contrajo matrimonio con Felisa Nicolórich, que como el resto de su familia había sufrido persecuciones en tiempos de Rosas. Era rubia y tenía ojos de mar como su padre, don Matías, nacido en Dalmacia, hacendado y por muchos años juez de paz del lugar. De esa unión nació en 1864 el destacado jurista Avelino Pedro Ferreira, también graduado en Córdoba, que alcanzó el grado de general de brigada, auditor de guerra y fiscal del Supremo Consejo de Guerra y Marina y escribió importantes obras de derecho.

Ferreira resultó un verdadero padre para sus jóvenes cuñados Pedro y Leonardo Nicolórich, a quienes inculcó sus ideas liberales y adoctrinó para ejercer el periodismo. Poco a poco se alejaba de Urquiza y miraba con esperanzas hacia Buenos Aires donde crecía en dimensión política su amigo Mitre. Si bien no en forma directa como aquéllos, colaboró con el gobernador porteño luego de su entrada a Rosario tras la batalla de Pavón. Pedro redactaba junto con Damaceno Fernández *La Nueva Era*, periódico adicto a la causa de Buenos Aires, donde Ferreira también publicó algunos artículos.

Sin embargo, su actividad principal era la abogacía. El 21 de marzo de 1861 había sido el primero en inscribirse en la matrícula, según lo dispuesto por la Cámara de Justicia santafesina, presentando título habilitante expedido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de Chile.

En enero de 1862 fue designado juez en lo Civil y Criminal, cargo al que renunció tres meses después. También duró poco tiempo como fiscal. El 4 de agosto de 1862 se lo nombró



juez de Comercio, el primero en dicho fuero en Rosario tras la supresión del Consulado. Volvió a renunciar, reabrió su estudio y lo cerró brevemente para retornar al juzgado en 1864.

Fue su última actuación en la magistratura santafesina. A partir de ese año rompió definitivamente con los partidarios de Mitre y se convirtió en uno de los líderes del Club del Pueblo, de tendencia autonomista, que en febrero de 1865 enfrentó la candidatura de Nicasio Oroño. Éste resultó vencedor, circunstancia que determinó la reclusión de Ferreira en su estudio. Poco más tarde estalló la guerra con el Paraguay, a la que marchó su cuñado Pedro Nicolórich, que cayó en 1866 en el asalto de Curupaytí. La muerte de quien era, aparte de familiar, un discípulo querido, significó un duro golpe para el letrado cordobés, que en 1869 se hizo cargo provisionalmente del Juzgado Federal de sección y ocupó en 1874 la presidencia del Concejo Deliberante.

Finalmente se trasladó a Córdoba donde murió el 7 de agosto de 1888.

Desconozco si en sus últimos años mantuvo contacto con Alberdi, alejado de toda actuación pública después de la asunción de Mitre a la presidencia de la República, o si llegó a abrazarlo en el breve lapso de su retorno a la patria.

Tal, brevemente enunciada, la trayectoria de ese poco menos que desconocido miembro de la Generación del '37 y amigo del ilustre argentino al que hoy evocamos.

**Notas:** \* Presidente de la Academia Nacional de Historia.

## ALBERDI Y TUCUMÁN

por CARLOS PÁEZ DE LA TORRE

Debo aclarar de entrada que siempre me han parecido algo patéticas esas listas de celebridades provinciales, que incluyen a personas a las que solamente vincula con el lugar el hecho del nacimiento, sin importar que se trate de algo accidental, ya que posteriormente se alejaron de allí sin tener arte ni parte en la vida de la ciudad o del pueblo en cuestión; y que no reflejaron, en ningún aspecto posterior de su tarea, esa pertenencia de la que los comprovincianos se enorgullecen.

Es el caso, por ejemplo, de los diccionarios biográficos salteños que presumen con las glorias tucumanas de don Lucas Córdoba, que nació en territorio de Salta porque sus padres huían del desastre de la Liga del Norte y a la señora le llegó el momento del parto en Chicoana. O de los diccionarios tucumanos que presumen con el igualmente accidental nacimiento de Ricardo Rojas. O de los diccionarios santiagueños que exaltan el alumbramiento, en Añatuya, del poeta de tangos Homero Manzi.

Son tres ejemplos al azar de una larga lista, que menciono precisamente para hacer la excepción con Juan Bautista Alberdi.

Aparentemente, hablar de la «tucumanidad» del autor de las *Bases* nos pondría en el caso que se critica arriba; pero es sólo apariencia. Es verdad que Alberdi nació en Tucumán, en 1810. También lo es que se alejó de su ciudad cuando tenía 14 años; que regresó a ella solamente una vez, por unos cuatro meses, en 1834 (cuando tenía 24 años) y que después nunca más volvió, a pesar de hallarse sobradamente documentada en su correspondencia la intención de regresar que tenía. Es decir (repito, aparentemente), que la vinculación de Alberdi con Tucumán se reduciría a la niñez y a la adolescencia, más una breve visita en sus veinte. Pero creo que hay algo más para mirar en este asunto, e intento hacerlo rápidamente ante ustedes. Alberdi era hijo de un español, Salvador Alberdi. Su biografía consta en las obras de referencia. No era un hombre vulgar. Se conoce que tenía una buena biblioteca y preocupaciones intelectuales. Según lo testimoniara a su ilustre hijo el deán Diego Estanislao de Zavaleta, don Salvador, en «conferencias privadas» explicaba «a los jóvenes de ese tiempo el *Contrato Social* de Rousseau». Su madre, doña Josefa Aráoz, era de muy antigua raíz tucumana. Sus antepasados estaban en la provincia desde el siglo XVII. No puede decirse que ella transmitiera nada al niño, ya que conocemos que murió en el parto. Pero no puede negarse que la infancia de Juan Bautista estuvo rodeada por un entorno nada común. Ese entorno estaba constituido por todos esos tíos que en aquellos años iniciales de la Patria tenían actuación protagónica en el norte del país, zona clave para sostener la expansión revolucionaria. Hablo de Bernabé Aráoz, líder de la resistencia al avance realista y factor decisivo de la victoria de 1812 en Tucumán, y destinado posteriormente a organizar, en el momento de la anarquía, aquella «República de Tucumán», cuyos antes y después se han analizado largamente como expresión de un particular tipo de federalismo. Hablo del doctor Pedro Miguel Aráoz, talentoso miembro del Congreso de la Independencia y uno de los ideólogos y sostenedores de la «República» de don Bernabé. Hablo del general Diego Aráoz, varias veces gobernador, enfrentado con don Bernabé, en los comienzos de la tumultuosa década del ochocientos veinte. Hablo del futuro general Gregorio Aráoz de La Madrid, figura que, sí fue innegablemente la de un «sableador tornadizo», como dice Groussac, no puede negarse que expresaba una faz guerrera que tendría fundamental importancia en el país que pugnaba por alguna forma de organización.

Y, siendo don Salvador de Alberdi (guardando las distancias y considerando el lugar y la época) un «intelectual» de la ciudad, entre comillas, no debe haberse conformado con la tertulia de tenderos y agricultores. Sin duda deben haber frecuentado su casa hombres como el sensato abogado Domingo García, graduado en Chuquisaca y buscado para todas las funciones de gobierno. O eclesiásticos conocidos por su vocación libertaria y su calidad intelectual, como el dominico José Manuel Pérez, futuro constituyente del 53; o el doctor José Agustín Molina, el

amigo de fray Cayetano Rodríguez, director de «El Redactor del Congreso» de 1816; o el doctor José Eusebio Colombres, también congresal de 1816 y figura de primera línea en la vida cívica de la provincia, aparte de su rol de fundador de la industria principal. Y aún debiera citar al presbítero Lucas Córdoba y Thames, o al doctor Ildefonso de las Muñecas, luego cabecilla de la resistencia al español en el Alto Perú, o al irascible ex jesuita Diego León de Villafañe. O al doctor Nicolás Valerio Laguna, abogado, futuro gobernador y miembro de la Asamblea del XIII. No puede olvidarse que, en una carta fechada en febrero de 1809, Villafañe cuenta que Laguna, en su conversación privada y comentando los disturbios de España, le decía que era necesario en estos casos que se convocaran diputados de todo el reino. Porque (cito textualmente), «hallándose sin rey en el Reino, recae toda la autoridad gubernativa en el pueblo, y por consiguiente el pueblo, por sus diputados, ha de decretar lo que se debe hacer en tal caso». Laguna impugnaba la jura de la Junta Central de Madrid. «Se ha de convidar a la América, no mandar; porque un igual no puede mandar a su igual». Es decir que, en las calles de Tucumán, un año y tres meses antes de la Revolución de Mayo de 1810, había quienes sostenían, en conversaciones privadas, los argumentos que se usarían para deponer al virrey Cisneros. Esto nos está demostrando, creo, que en la pequeña ciudad de las Provincias Unidas, a 1200 kilómetros de Buenos Aires (o sea a 2 meses y medio en carreta) bullía un clima que no puede dejarse de tener en cuenta, en el momento en que vio la luz Juan Bautista Alberdi.

Las impresiones de la niñez son significativas. Mucho contribuye a modelar una mentalidad lo que se escucha en la mesa de los padres, por poco o nada que se lo comprenda en ese momento. Y mucho más que eso, opera el ambiente social vigente en el momento: ese clima que lo impregna todo, sin excluir los oídos de un niño, y más cuando éste es despierto e inteligente.

Al decir esto no hago más que reiterar lo que Alberdi mismo expresó en su texto *Mi vida privada*: «Nuestra educación es la obra del medio en que se desarrolla nuestro ser, más bien que de la familia y las escuelas que nos dan las primeras nociones de las cosas», escribía. Y agregaba: «Mi espíritu ha conservado el sello y carácter que recibió de la sociedad de Tucumán en la aurora de la revolución de nuestra Independencia, en que yo vine al mundo. Ese medio, que decidió de mi espíritu, decidió del de mi padre que, aunque español como Arenales, adhirió a la patria de su mujer, de los hijos, y lo que es más obvio, a los principios de libertad que debió a su origen vasco. Casado en la familia de los Aráoz, siguió la causa de su familia y de su país adoptivo». Hasta aquí, la cita de Juan Bautista Alberdi, en las tan reveladoras páginas autobiográficas que redactó hacia 1875.

Ahora bien, ¿cuál era el clima vigente en Tucumán en 1817, año en que Alberdi llegó al uso de razón? Ese año, el Congreso dejaba su sede de la ciudad de Tucumán, donde había declarado la Independencia y -entre muchas otras cosas- concedido a don Salvador de Alberdi la primera carta de ciudadanía que se emitió en las Provincias Unidas. Su pariente Bernabé Aráoz dejaba el cargo de gobernador intendente de Tucumán que desempeñaba desde la creación de la provincia, en 1814, y quedaba a la espera de los sucesos que pronto volverían a proyectarlo al primer rango.

No puede olvidarse que toda la vida de la pequeña ciudad giraba en torno del Ejército del Norte. La fuerza militar tenía su cuartel en Tucumán, dejando de lado intervalos, desde un lustro atrás, cuando la famosa batalla. La presencia del Ejército había representado un cambio enorme en la vida de los tucumanos. Un impacto económico y social de muy vastas características, que el fallecido historiador Ramón Leoni Pinto fue el primero en advertir y estudiar. Los miles de hombres súbitamente incorporados a la vida de la provincia significaron la irrupción de un torrente de ideas y hábitos nuevos en el aislamiento en que en esa época vegetaban las ciudades interiores. Es imposible no percibir esos cambios en el ambiente. Como es imposible obviar el predicamento que su jefe, Manuel Belgrano, tiene en todo lo que ocurre en la jurisdicción.

Y sucede que Belgrano, según lo expresa Alberdi claramente en su escrito *Mi vida privada*, es «el mejor amigo» de don Salvador de Alberdi. Agrega su hijo: «Yo fui el objeto de las caricias del general Belgrano en mi niñez, y más de una vez jugué con los cañoncitos que

*servían a los estudios académicos de sus oficiales, en el tapiz del salón de su casa de campo, en La Ciudadela».*

Pienso que no es posible, entonces, pasar por alto esa mayúscula influencia que tiene, en la mente de un niño, esto que está pasando en la ciudad donde vive, en la casa donde habita y en la escuela donde le enseñan las primeras letras: escuela que, precisamente, había fundado Belgrano.

Así, cuando en 1824 parte Juan Bautista Alberdi a Buenos Aires, como beneficiario de una de las becas para el Colegio de Ciencias Morales, no es un provinciano común que va a deslumbrarse con la Gran Aldea. Es un adolescente en cuya mentalidad está colocada una simiente que pocos tienen. Ha tenido el privilegio de crecer en una familia de protagonistas de la acción revolucionaria en el interior y, al mismo tiempo, ha tenido el no menos notable privilegio de vivir en una casa donde hay libros, y cuyo jefe tiene preocupaciones que van más allá de cómo comprar por dos y vender por cuatro en su tienda. Nacer en Tucumán, entonces, dio connotaciones especiales a la formación espiritual que iba a diseñarse en él.

No es el caso de repetir datos biográficos conocidos. Sabemos que Alberdi irá al Colegio de Ciencias Morales (ese Colegio que años después, en las *Bases*, pensó que hubiera sido mejor que se llamase y funcionara como Colegio de Ciencias Exactas y de Artes Aplicadas a la Industria). Sabemos que esa educación se interrumpe un tiempo y que se reinicia luego, en medio de las preocupaciones por la música y las fiestas, más que comprensibles a esa altura de la vida. Es en este momento que recibe otra influencia de Tucumán: la del general Alejandro Heredia, por entonces establecido en Buenos Aires (y que luego sería gobernador de Tucumán y patriarca federal del norte).

Heredia, togado en Córdoba *in utroque jure*, no solamente logró que el Colegio restableciese su beca después del intervalo. También entusiasmó al mozo en los estudios jurídicos, que por cierto empezaban con el latín. En su escrito *Mi vida privada* narra Alberdi que el general, en un sofá de su casa, un día «*empezó por invitarme a persignarme y después de lo cual, abriendo él mismo el 'Arte' de Nebrija, dimos principio a la carrera en que ha girado mi vida*». Fin de la cita. Y agregaremos nosotros que no es para nada improbable que en estas visitas a la casa de Heredia (que por entonces era diputado tucumano al Congreso) el general hablase de otras cosas, además de los temas de derecho. Tuvo así ocasión Alberdi de escuchar ideas diferentes de las que lo rodeaban en Tucumán. Porque Heredia era fervoroso partidario por entonces del gobierno federal norteamericano, como que quiso enviar a Alberdi a Estados Unidos para que lo estudiase *in situ*. Y, con esa intención, llegaría a conectarlo con el general Facundo Quiroga, quien quiso costear ese viaje, lo que se frustró por un pequeño cambio de palabras que Alberdi menta sin explicar.

Lo que me interesa marcar es que el destino seguía colocando a Alberdi en la proximidad y en el trato de un personaje comprovinciano cuyo peso en la política del momento era indudable, como pronto quedaría demostrado. Su mente seguía, entonces, recibiendo ideas de distinto signo, con el peso que les daba el ser verdidas por gente de su tierra y de relieve. Llegaría el día en que iba a hacer la síntesis.

En 1834, se produce su primero y único regreso a Tucumán, en un carruaje donde lo acompañan Marco Avellaneda, futuro líder de la antirrosista Coalición del Norte, y Mariano Fraguero. De esa estadía, que duró cuatro meses y medio (y en cuyo transcurso recibió la oferta -rechazada- de ejercer de abogado y ser diputado a la Legislatura Provincial), nos interesa apuntar un saldo: la redacción de la *Memoria descriptiva sobre Tucumán* que editó ese mismo año en Buenos Aires y que dedicó a su protector Heredia.

La *Memoria*, como lo creo conocido, revolotea por la exaltación de las bellezas naturales de Tucumán, al modo romántico que era de rigor en ese momento en todo escrito. También intenta una de esas observaciones -a la que también era hondamente afecta la moda literaria vigentisobre el carácter de sus comprovincianos. Pero, leída con cierta atención, contiene también otra clase de ideas, al término de la cariñosa descripción de paisajes y gentes.

En primer lugar, formula una condena a todo tipo de despotismo (sin miedo a que se disgustase don Juan Manuel de Rosas, quien gobernaba). Y al cierre del escrito, a propósito de la tristeza que le suscitaba ver el olvido en que habían caído, en Tucumán, la casa de Belgrano,

el Campo de la Ciudadela, la pirámide que levantó el creador de la bandera, formulaba lo que podríamos llamar un programa para la juventud.

Estaba desilusionado de los hombres del día, «*tan desgraciadamente desnudos por lo común -decía- tanto de costumbres monárquicas como republicanas*». Se dirigía a los jóvenes como él, nacidos junto con la patria y todavía ilusionados con el sol de la libertad. Era una clara advertencia a sus conciudadanos.

Insertaba primero dos citas, una de una conversación con Vicente López y Planes y otra de una carta personal a él dirigida por Bernardino Rivadavia, y referidas ambas citas al porvenir que esperaban para la patria. A propósito de ellas, asentaba una advertencia que interesa resaltar. «*Comprenderemos mal los planes de nuestros padres*», decía, si nos apartamos de los consejos del más ilustre filósofo inglés (se refería a Bentham).

Este «*buscando en el vicio de las leyes la causa de la mayor parte de los males, propende constantemente a evitar el mayor de todos: el trastorno de la autoridad, las revoluciones de propiedad y de poder*». Destacaba que Bentham trabajaba con el instrumento del gobierno existente. No sugería a los pueblos apoderarse de la autoridad y mudar la forma del Estado, sino que aconsejaba (cito textualmente): «*Conoced las enfermedades que os debilitan, estudiad el régimen que puede curarlas; haced vuestras legislaciones conformes a las necesidades y a las luces de vuestro siglo; dad buenas leyes civiles y penales; organizad los tribunales de modo que inspiren la confianza pública; simplificad la sustanciación de los procesos; revisad los impuestos, las ejecuciones y los no valores; fomentad vuestro comercio por medios naturales*». En suma, había que practicar los cambios, pero dentro de la ley. «*Tenéis la iniciativa de las leyes y este derecho solo, si lo ejercéis bien, puede ser la salvaguardia de todos los otros*», expresaba finalmente.

El tema de Tucumán le daba, entonces, no solamente oportunidad para su primer escrito extenso, notable tributo de cariño a la tierra natal. También, la mirada a esa tierra llena de las glorias de la patria que, como decía, habían sido las glorias de su infancia, lo incitaba a formular un propósito. Era últimamente, el que lo animaría siempre. La fe en la ley como instrumento de cambio, pero dictada con tino y rectitud.

Sabemos que cuatro años después de publicada aquella *Memoria*, Alberdi partiría rumbo a otras tierras. Se sucederían para él más de 4 años en Montevideo; medio año en su primer viaje a Europa, más de 10 años en Chile; tres meses en Estados Unidos; 24 años en Europa (de los cuales siete fueron con cargo diplomático); un regreso de 1 año y meses a la Argentina, y de allí la vuelta a París, donde morirá casi tres años más tarde.

«*La emigración ha absorbido mi vida. Pero ¿qué ha sido para mí la emigración? A los trabajos y ocupaciones de mi vida, pasada en el extranjero, toca dar la respuesta. Ellos dicen que nunca he estado más presente en mi país que cuando he vivido en él*», escribiría en párrafos conocidos. «*En el extranjero, el patriotismo se desnuda de todo elemento 'chauvin' y de todo color y olor local. Pero la ausencia lo eleva y purifica. La patria es vista con menos preocupación y desde un punto más elevado y general*», agregaría.

A la hora en que redacta sus *Bases*, la mentalidad de Alberdi tiene, además del vasto producto de sus lecturas y reflexiones, así como su información detallada sobre los asuntos políticos argentinos y americanos, otros marcos que creo importantes. Uno es el que le da su condición de tucumano. Es un hombre del interior, que había nacido y había crecido envuelto en una realidad distinta a la del puerto. Era miembro de una familia protagonista en el planteo de las cuestiones referidas a la forma de gobierno (hablo, por ejemplo, de la «*Republica*» de su pariente Bernabé Aráoz, a cuyo nacimiento y colapso asistió en la adolescencia). Había visto en Tucumán, en 1821 y 1822, cómo los Aráoz y los López embestían por turno contra el Cabildo, haciendo -como dice Juan B. Terán- un doloroso aprendizaje de la democracia. ¿Y conocía también la realidad de Buenos Aires, donde había vivido, estudiado, meditado y escrito durante trece años, además de amasar perdurables amistades. Esa perspectiva le permitirá, cuando desde Chile redacta sus *Bases* con el proyecto de Constitución, proponer una síntesis. Esa que estaba constituida, como escribía en su magna obra, por «*el término medio, que representa la paz entre las Provincias y la Nación, entre la Parte y el Todo, entre el Localismo y la idea de una República Argentina*».

Desde su voluntario exilio, se mantiene siempre unido a Tucumán. Quienes han recorrido sus escritos editados, pueden advertir la cantidad de corresponsales tucumanos: los parientes Aráoz, como Guillermo, Luis Federico o el doctor Miguel Moisés, obispo de Berissa: Remigio Colombres, Pedro de Garmendia, Federico Helguera, Marcos Paz, Salustiano Zavalía, Julio Argentino Roca, Víctor Bruland, José Fabián Ledesma, para citar a unos cuantos. A través de ellos recibe noticias de la política y de la economía, junto con las de la familia, cuyos lazos nunca ha cortado. Como que hasta pide fotografías de los niños, de los jóvenes, y manda retratos suyos, para que no lo olviden y para que lo conozcan los chicos. Una de sus cartas a Remigio Colombres, en 1871, testimonia el impacto que le causó ver, en el álbum de Guillermo Wheelwright, una fotografía de la plaza Independencia de Tucumán, donde aparecía su casa paterna sobre el frente oeste.

Por otro lado, a pesar de su larguísima ausencia, Alberdi ya era una verdadera leyenda en Tucumán. En su artículo testimonial «Una visita al doctor Alberdi», Zenón Santillán narra que en la casa de la hermana del prócer, Tránsito Alberdi de García, en Tucumán, colgaba en la pared de una salita el retrato de su hermano ausente. Santillán era amigo y pariente de los chicos de la casa, a la cual acudía a jugar. Cuenta que él y sus amigos miraban la efigie con «religioso respeto» y (cito textualmente) no sabíamos quién era, «pero su prestigio nos envolvía y a su atmósfera de grandeza la sentíamos y nos dominaba, porque era veneración lo que por él se sentía en esa casa».

Tal veneración no se circunscribía a la familia, de modo alguno. En 1880, Tucumán fue la primera ciudad que «por primera vez en la República y en vida» -como hace resaltar Ernesto Padilla-, honró al doctor Alberdi bautizando con su nombre una importante calle de la ciudad: el boulevard Alberdi, que conducía al Hospital Mixto inaugurado en 1883. Cinco años más tarde, cuando se cambió toda la nomenclatura de Tucumán, la arteria conservó su nombre hasta hoy, lo que la convierte en la denominación más vieja del municipio. Esto demostraba, pienso, que el afecto de sus conciudadanos era tan fuerte que se elevó por encima de las disensiones que respecto a Alberdi imperaban en Buenos Aires. Se lo consideraba la gran figura tucumana y nadie discutía la trascendencia de su obra, a pesar de que no lo veían desde tanto tiempo atrás.

En 1877, dos franceses, viejos residentes en Tucumán, el médico Víctor Bruland y el industrial Máximo Etchecopar, partieron a París llevando un álbum de firmas de los más expectables tucumanos de la época, que pusieron en manos de Alberdi. Allí le solicitaban que regresase a la Argentina. Pedían en ese álbum (cito textualmente) «al gran fundador de las instituciones nacionales, que no aumente el número de los argentinos ilustres cuya existencia se ha extinguido en solitaria tristeza lejos de los suyos». En su carta desde París a Federico Helguera, Bruland narra que, además del álbum, entregó a Alberdi cartas, periódicos y fotos de su tierra natal. «Lo dejé ver, leer, dando un paseo para volver luego: cuando entré de vuelta, lo encontré mudo, pero derramando abundantes lágrimas», cuenta Bruland. Es conocido que Alberdi accedió al pedido de referencia, cuando Tucumán, en 1878, lo eligió diputado nacional por amplia mayoría. En la carta que el Club Unión envió a Alberdi dándole cuenta del resultado, le decía que se trataba de una elección «histórica», porque «es la primera vez que triunfa en los comicios una candidatura que no tiene su apoyo más que en el mérito y el talento del candidato, contra las ambiciones de las mediocridades que comúnmente escalan estos altos puestos».

En setiembre del año siguiente, 1879, Alberdi pisaba suelo argentino, luego de más de cuatro décadas de ausencia. Sabemos que llegaba en medio de la dramática crisis que culminaría con la revolución del '80, y cuyas incidencias habrían de amargar este regreso, impidiendo que fuera definitivo. Pero, ni bien llegó, escribió a Bruland a Tucumán. «Mi deseo de visitarlo es impaciente», decía, y «no bien la estación y la salud me lo permitan, me daré el gran placer de volver a ver la graciosa y linda tierra que me dio el ser. El largo viaje y los cambios de clima consiguientes han conmovido un poco mi salud y tengo que abstenerme de toda tarea un poco larga, por ahora al menos». En 1880, desde Montevideo a donde hizo una escapada, prometía a su sobrino Remigio Colombres: «iré a Buenos Aires a la apertura del Congreso y a Tucumán al fin del invierno».

Conocemos que no pudo hacerlo. Las turbulencias de la revolución, la furia con que los separatistas porteños execraban su persona desde los diarios, y la sensación de quebranto de su salud, colmaron de desilusiones el alma del doctor

Alberdi se embarcó para Francia en agosto de 1881, y allí moriría en soledad, el 19 de junio de 1884.

Terminaré con una nota, que creo disculpable, de orgullo personal. En agosto de 1991, tuve el alto honor de integrar la comisión designada por el Congreso Nacional para traer los restos de Alberdi a Tucumán. El día antes de ese traslado, asistí a la apertura del féretro y pude ver, con una emoción que aún perdura en mi espíritu, lo que quedaba de la envoltura corporal del gran tucumano y gran argentino.

## UNA LECTURA DE LAS BASES \*

por VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI \*\*

Un texto está sujeto a un número infinito de interpretaciones, adhesiones y disidencias, según el espacio o el tiempo en que se lee y también según los diferentes lectores que lo abordan. Esta variedad es aún mayor en un libro antiguo ampliamente difundido. En el caso de las *Bases* se dan dos procesos simultáneos: por una parte, la alteración parcial de su contenido hecho por el propio autor después de las dos primeras ediciones y por otra, los distintos contextos en que se hizo la lectura. Así, la disposición o ánimo del lector era diferente cuando las *Bases* se leyeron como un proyecto de organización, cuando se leyeron una vez sancionada la Constitución, o aun más cuando la lectura se produjo décadas después con la Constitución consolidada y venerada. Es preciso, pues, tener en cuenta, qué Alberdi se lee y con qué lente se lo hace.

El expositor marcó su interés por observar, en el pensamiento alberdiano, la dimensión histórica como un elemento esencial en la construcción intelectual, en la elaboración orgánica de la obra. Y lo destacó acudiendo a diversos pasajes de la primera edición de *las Bases*. La historia no es para Alberdi fácil de encontrar ni tampoco fácil de seguir. No es un sendero que se desliza, sin sobresaltos. Hay que extraer aquellos elementos que resultan aptos para la construcción de ese edificio constitucional, que surge de una laboriosa búsqueda y decantación acompañada de una reflexión crítica. Finalmente, para ejemplificar esta visión alberdiana, se ocupó de dos puntos concretos y vertebrales del libro: la periodización de las constituciones sudamericanas y el proceso de creación de un gobierno general.

### Notas:

\* Síntesis de la intervención en el panel, del 3 de mayo de 2002.

\*\* Miembro de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Miembro de número (y ex presidente) de la Academia Nacional de la Historia y presidente de la Comisión a cargo de la Dirección de la Nueva Historia de la Nación Argentina.



**Trabajos académicos  
en homenaje a  
Juan Bautista Alberdi**

# Alberdi, su vida y sus tiempos

**En torno a un libro trascendental  
(a 150 años de las *Bases* de Alberdi)**

JORGE A. AJA ESPIL

**La querrela de Alberdi con Sarmiento**

ARIEL ALVAREZ GARDIOL

**Alberdi íntimo. Los trabajos y los días. Entre partituras, tertulias y yantares. La  
correspondencia entre Juan Bautista Alberdi y Mariquita Sánchez**

MARCELA ASPELL

**Alberdi y Esquiú. Notas para un estudio  
comparado de su pensamiento**

ARMANDO RAÚL BAZÁN

**Las obras de Juan Bautista Alberdi en la  
biblioteca de don Miguel de Unamuno**

MIRTA LILIANA BELLOTTI

**La tumba vacía**

OLSEN A. GHIRARDI

**Entre nosotros**

ANTONIO A. MARTINO

**Alberdi: «De ayer y de hoy»**

ALFREDO E. VES LOSADA

## EN TORNO A UN LIBRO TRASCENDENTAL (A 150 AÑOS DE LAS BASES DE ALBERDI)

por JORGE A. AJA ESPIL \*

**SUMARIO:** 1. Primera edición de las *Bases* (mayo de 1852). 2. Segunda edición de las *Bases* (septiembre de 1852). 3. Escaramuzas iniciales entre Alberdi y Sarmiento. 4. Quinta edición de Besançon (noviembre de 1856). 5. El cincuentenario de las *Bases* (1902). 6. El septuagésimo quinto aniversario. 7. El sesquicentenario de las *Bases*.

Frente a la dramática crisis social y económica que nos aqueja y que ha desembocado en una gran frustración argentina, la única actitud coherente de quienes velan por nuestra Patria es la de aportar elementos positivos para justificar nuestra existencia como nación independiente en el concierto internacional. La historia se hace antes de escribirla y todos los argentinos debemos contribuir a implantarla vislumbrando una auténtica expresión de argentinidad.

Y bien, pocos libros como las *Bases* de Juan B. Alberdi contienen mayor y mejor acopio de sabiduría para avivar el sentimiento de Patria y orientarla en el efectivo camino de la paz y el progreso. Al cumplirse el sesquicentenario de su aparición tenemos el compromiso moral de recordar las enseñanzas que vuelca en el lector este libro trascendental. Es sabido que este ensayo hace la historia de los fines, los errores, las ilusiones de la generación anterior y la síntesis de las doctrinas de los exiliados. Leer este clásico es un deber de la juventud y, releerlo, un compromiso para la generación adulta, un volver a preguntarse sobre el destino argentino.

Promediando el mes de marzo de 1852 surcaban las aguas del Pacífico, rumbo a Chile, dos adalides de la Asociación de Mayo, Juan Bautista Alberdi y Juan María Gutiérrez. Escribe el propio Alberdi: «*Veníamos de Lima para Chile, en los primeros meses del año 1852... cuando tuvimos la primera noticia de la caída de Rosas*»; «... *en Valparaíso, al fondear el vapor «Nueva Granada» que nos tenía a su bordo... un argentino venido a recibirnos... nos arrojó el parte de la batalla de Monte Caseros*». Y continúa Alberdi: «*Llegar a Valparaíso nos pareció llegar a la Patria*». Allí el destino separa a los dos amigos: Gutiérrez viaja a Buenos Aires para asumir posiciones de gobierno; Alberdi se encierra en su quinta de la calle Las Delicias de Valparaíso y comienza a volcar en un libro sus ideas largamente maduras. Contaba para entonces con poco más de 40 años y estaba bien familiarizado con los publicistas franceses, desde Montesquieu y Rousseau hasta Constant y Carrel, como también con Lerminier en filosofía de la historia, con Savigny en filosofía del derecho y con Tocqueville y Story en doctrinas constitucionales norteamericanas.

### 1. Primera edición de las *Bases* (mayo de 1852)

Esta primera edición, titulada *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina, derivadas de la ley que preside al desarrollo de la Civilización en la América del Sud*, es impresa en los talleres gráficos del periódico «El Mercurio» y editada por sus propietarios Santos Tomero y Cía. con fecha mayo de 1852 según reza el pie de imprenta. Contiene 28 capítulos y 183 páginas precedidas por un prefacio datado el 1º de mayo en el que el autor expresa: «*El espacio es corto y la materia vastísima. Seré necesariamente incompleto, pero habría conseguido mi propósito si llevase las miradas de los estadistas de Sud América hacia ciertos fines y horizontes, en que lo demás será obra del estudio y del tiempo*».

Uno de los primeros ejemplares es remitido al general Urquiza, acompañado de una carta fechada el 30 de mayo y donde le expresa: «Los argentinos de todas partes, aun los más humildes y desconocidos, somos deudores a V.E. de nuestra perpetua gratitud... Abrigo la persuasión de que la inmensa gloria, esa gloria que a nadie pertenece hasta aquí, de dar una Constitución duradera a la República está reservada a la estrella feliz que guía los pasos de V.E. Con ese convencimiento he consagrado muchas noches a la redacción del libro sobre las

«Bases» de la organización política para nuestro país, que tengo el honor de someter al excelente buen sentido de V. E. En él no hay nada mío, sino el trabajo de expresar debidamente lo que pertenece al buen sentido general de esta época y a la experiencia de nuestro país». El éxito del libro fue inmediato, tanto en Chile como en la Argentina.

Urquiza quedó altamente impresionado por los valores contenidos en el libro y tanto es así que ordenó que se hiciera una nueva impresión para ser distribuida entre las provincias.

Toda la prensa de Chile, Mendoza y Buenos Aires recibió con entusiasmo el libro y volcó comentarios altamente laudatorios. Sus amigos del Plata y del Pacífico aplaudían este credo de la joven Argentina. ¿Cuáles eran las fuentes intelectuales de ese estudio tan atento a las cuestiones políticas y sociales llamadas a gravitar en la institucionalidad del país?

En carta fechada el 8 de julio le anunciaba a su íntimo amigo José María Gutiérrez, ya en Buenos Aires: «En el otro correo le remití mi opúsculo y por este le envío otro ejemplar. Ud. es el autor de ese trabajo, porque Ud. me indujo desde Lima a escribirlo. Contiene las mismas ideas de usted, hágalo valer, hágalo reimprimir».

En carta a Sarmiento, con quien mantenía, en ese momento, relaciones cordiales, le explica que las fuentes y orígenes de las *Bases* son, principalmente: *El Preliminar al estudio del derecho* de 1837; *Palabra simbólica en el Credo de la Asociación de Mayo* de 1838, *Memoria sobre un Congreso Americano*, de 1844. A ellos los llama los capítulos originales de las *Bases* y agrega: «A eso aludí cuando llamé a ese libro: redacción breve de pensamientos antiguos».

Recordemos que el *Dogma o Credo de la Asociación de Mayo*, que congregó a los más destacados miembros de la Generación del 37, está dividido en capítulos llamados «Palabras simbólicas», de uno de los cuales, el Capítulo 15 titulado «Abrogación de las simpatías que puedan ligarnos a las dos grandes fracciones que se han disputado el poderío durante la revolución», fue autor exclusivo Alberdi.

## 2. Segunda edición de las Bases (septiembre de 1852)

Agotada rápidamente la primera edición, el Club Constitucional Argentino, formado por los residentes argentinos en Valparaíso, impulsó una segunda edición ya que -escriben- «nuestro honorable colega, el doctor Juan B. Alberdi, ha empeñado la gratitud del Club».

La segunda edición, precedida por una Advertencia del autor, fechada el 31 de agosto, aparece con una cubierta o portada exterior que señala al mes de septiembre de 1852 como fecha de aparición pública. Su título fue *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización de la América del Sud y el Tratado Litoral del 4 de enero de 1831*, por Juan Bautista Alberdi, abogado en Chile y en Montevideo y con este agregado: «Segunda edición, corregida, aumentada de muchos parágrafos y de un Proyecto de Constitución concebido según las Bases propuestas por el autor».

En la Advertencia formula aclaraciones sobre la ampliación de algunos capítulos y la incorporación de otros en que precisa la política y la orientación económica que aparecen en el proyecto de Constitución.

Venciendo su resistencia a no formular «reglas y prescripciones», según lo expresara en la primera edición, agrega como apéndice un proyecto de Constitución que -son sus palabras- «es la realización práctica de las bases contenidas en mi libro».

Curiosamente, Alberdi señala que el título primero que pensó para su libro *Bases* era: «Medios de libertad, de orden y de engrandecimiento para las Repúblicas Americanas de origen español». El temor de que pareciera demasiado pretencioso lo llevó a optar por el de *Bases*.

Carente, quizá, de estilo, pero ávido de ideas fundamentales expresa: «Preparadas en cuatro meses las dos ediciones en los escasos momentos de ocio y las ocupaciones que me dejan las preocupaciones de mi oficio y escribiendo rapidísimamente, según mi costumbre, lo que pienso despacio, la obra ha salido con los defectos de forma... y desnudo de pretensión literaria».

Es importante destacar que Alberdi le dedicó un ejemplar a Sarmiento y éste, en carta de 16 de septiembre, lo felicitaba entusiastamente: «Su Constitución es un monumento. Usted halla

que es la realización de las ideas de que me he constituido apóstol. Sea, pero es usted el legislador del buen sentido bajo las formas de la ciencia. Usted y yo, pues, quedamos inexorablemente ligados...»; y concluía con una expresiva frase: «Su libro, pues, va a ser el decálogo argentino...».

### 3. Escaramuzas iniciales entre Alberdi y Sarmiento

Recordemos que después de la batalla de Caseros, tanto los vecinos de Buenos Aires como los emigrados se lanzaron al resurgimiento moral y material del país. Eran los hombres llamados a forjar la organización nacional.

El 1º de mayo de 1852 se instalaba en Buenos Aires el Club del Progreso, cuyo objeto era, precisamente, «poner en contacto ideas y hombres» y unir sus esfuerzos para el progreso del país. Era el marco apropiado para el reencuentro de los porteños enfrentados entre sí a través de las banderas federal y unitaria.

Los emigrados argentinos en Chile residían, unos en Valparaíso, el gran centro comercial, y otros en Santiago, la capital administrativa del país trasandino. El 16 de agosto de 1852 se funda el Club Constitucional Argentino en Valparaíso, con 59 firmantes argentinos, en apoyo de la obra de pacificación y organización nacional lanzada por el general Urquiza. También aspiraban a atenuar la exaltación de las ideas que desgraciadamente legalizó, ante la suprema ley de la necesidad, el golpe de Estado dado el 24 de junio en Buenos Aires por el general Urquiza. El 1º de septiembre celebran un acuerdo realzando la importancia de la publicación de las *Bases*, afirmando que «esta obra maestra encierra los elementos más capaces para fundar la Constitución y, a nuestro juicio, los únicos que darán paso al engrandecimiento y prosperidad nacional». Y toman a su cargo «el reparto de ejemplares a los pueblos argentinos».

Es interesante señalar que el grupo de argentinos residentes en la ciudad de Santiago de Chile, al que no era ajeno Sarmiento, ofuscado ya con Urquiza, se había escindido de los reunidos en Valparaíso bajo el nombre de Club Constitucional, en atención a la disparidad de criterios sobre el desarrollo de los acontecimientos políticos en el Río de la Plata, en particular de la Revolución del 11 de septiembre. «La Nota y el Credo», emitido por los argentinos residentes en Santiago apoyando la revolución de Buenos Aires, fue contestado por el Club Constitucional Argentino de Valparaíso rechazando la posición de Buenos Aires.

Pocos días después, el 29 de octubre, los argentinos agrupados en Santiago dan a conocer un documento que titulan: «*Bases* acordadas por la comisión nombrada por los argentinos residentes en Santiago», firmado por el general Las Heras y Domingo F. Sarmiento. En él «fijan los *Puntos* principales» respecto de la «organización nacional», la «preservación de la unidad territorial», «respetando los derechos de las provincias», «la navegación libre de los ríos y a la nacionalización de las aduanas exteriores», para finalmente convocar a un «Soberano Congreso Constituyente». Más adelante enfatizan que «desechóse la idea de constituimos en Club, ya para alejar hasta la sombra de una rivalidad... ya que se supusiese el deseo de imponer nuestras convicciones».

La contestación del Club Constitucional Argentino -que lleva fecha 16 de noviembre- fue un manifiesto de inspiración alberdiana en el que se rebaten los términos de la Comunicación de los exiliados en Santiago, insistiendo en que ello no hace otra cosa que dividir a los residentes argentinos en suelo chileno. Es interesante resaltar un párrafo que parece tener destinatario y que reza así: «... nuestro Club no tiene *sanjuaninos* ni porteños, ni cordobeses, sino argentinos, es decir hijos y hermanos de la familia ilustre que es dueña del suelo situado entre el Cabo de Hornos y la frontera meridional de Bolivia».

Todos estos documentos fueron publicados por el Club Constitucional de Valparaíso en un folleto titulado: «La Nota y el Credo de los argentinos residentes en Santiago y la Contestación con los documentos justificativos por el Club Constitucional Argentino, instalado en Valparaíso», Imprenta del diario Calle de la Aduana, noviembre de 1852.

El Club Constitucional, llevando adelante su cruzada de difundir las *Bases*, hizo llegar a los miembros del Congreso de Santa Fe ejemplares de la segunda edición. Sembraban así, en suelo patrio, las simientes de la futura Constitución de 1853.

El enojo de Sarmiento contra el Club Constitucional de Valparaíso fue creciendo y logrando que todas las expresiones del círculo de exiliados en Santiago se encabezaran con un «Fuera Urquiza» cuando sólo meses antes Urquiza era «la gloria más alta de la Confederación».

#### **4. Quinta edición de Besançon (noviembre de 1856)**

En los años 1856 y 1858 aparecen dos ediciones oficiales de las *Bases*, incluyendo otras obras de Alberdi, impresas en la casa Jacquin especializada en obras españolas, en la cultural ciudad de Besançon (Francia), por orden del gobierno de la Confederación Argentina. La primera de ellas, la de 1856, es conocida como la quinta edición de las Bases. En los subtítulos de la tapa se lee: «Juan Bautista Alberdi, Encargado de Negocios de la Confederación Argentina en París y Londres. Edición oficial corregida y revisada por el autor».

En el Prefacio, firmado por Alberdi el 22 de noviembre de 1856, indica el objeto de la nueva edición: «Libros de acción escritos velozmente aunque pensados con reposo...». Argumenta Alberdi que «si los escritos de los publicistas han tenido parte activa en las instituciones sancionadas por la Confederación..., también es cierto que los legisladores han ido más adelante que los publicistas». Opino que Alberdi expresa en esta frase su reconocimiento a los congresistas de Santa Fe y, en especial, a su amigo fraterno Juan María Gutiérrez. Agrega luego «Pues bien, los *hechos* han ido aún más adelante que los publicistas y los legisladores mismos, en la obra de las instituciones consagradas» ... «En fuerza de esos hechos Buenos Aires se encuentra fuera de la Unión, constituida en cabeza de la resistencia, en vez de hallarse dentro, como la Constitución lo establecía...».

Como se aprecia, a cuatro años de su edición de Valparaíso Alberdi hace un balance sobre la obra de los publicistas en la creación de las instituciones; y otro sobre la obra de los legisladores cuando consagran la Constitución del 53. En una referencia indirecta a las *Bases*, agrega: «los libros que podían ser comentarios indirectos de la Constitución por haber servido a la elaboración de su texto, habían llegado a ser más propios para oscurecer el sentido verdadero de las mudanzas operadas en las instituciones consagradas» y concluye: «De ahí la necesidad de una revisión, que el autor ha llevado a cabo en los presentes». Consecuentemente, el Capítulo XXIV de la primera edición titulado «De la Capital de la República» es modificado en la edición de Besançon por el Capítulo XXVI que encabeza como: «Todo gobierno nacional es imposible con la Capital en Buenos Aires». También rehizo el capítulo sobre la política de Buenos Aires, que pasó a ser el XXXV, «De la política de Buenos Aires para con la Nación Argentina», donde puntualiza la postura disolvente de los porteños.

La aparente contradicción alberdiana que sus críticos explican como compromisos políticos con el presidente de la Confederación es, pues, explicada por él mismo frente a la fuerza irrefrenable de los hechos. Cuando los hechos cambian y Buenos Aires es vencida en 1880, Alberdi vuelve a su doctrina original de la edición de 1852, y así lo confirma cuando a comienzos de los '80 aparece su último libro: «La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires por Capital». En las últimas páginas de esta obra de su ancianidad señaló que este libro era la segunda parte y complemento de las *Bases*.

#### **5. El cincuentenario de las Bases (1902)**

En 1902, Paul Groussac publica en Anales de la Biblioteca un ensayo sobre las *Bases* de Alberdi, en el que hace una dura crítica «de fondo y de forma» aunque reconociendo «los méritos de oportunidad que en gran parte explican su extraordinario éxito». Creo menester resaltar que Groussac no era precisamente un admirador de Alberdi, mientras sí admiraba a Sarmiento, a quien llama «autodidacta sin igual», «con mayor caudal de información y doctrina» que el contenido en las *Bases*.

Sostiene que durante cincuenta años «han pasado inadvertidas las inexactitudes y contradicciones que en el trabajo pululan», aunque agrega de inmediato que sería injusto

«juzgar el libro de las *Bases* con el criterio actual o sea con la experiencia y conocimientos desde entonces adquiridos».

Ha sido nuestro siempre recordado académico Jorge M. Mayer, artífice de la insuperable biografía de Alberdi, quien -en un ensayo aparecido en la Revista Jurídica de Buenos Aires en 1961- indaga sobre el sugestivo cambio de opinión de Groussac. En efecto, transcribe los fervorosos elogios a las *Bases*, tal como el de «obra considerable y fecunda aún después de 30 años de vida política, subsiste casi completa y apenas envejecida» o el de «qué portentoso estudio es su libro», o el de que «jamás hemos visto en nuestra tierra, mayor fijeza intelectual, mayor profundidad de vista y de propósitos...», elogios estos que se vuelcan, cinco años más tarde, en una lluvia de dardos agraviantes. A juicio de Mayer, ello se debió a la presión de las altas esferas del saladerismo, enemigos declarados del gran tucumano.

Empero, reconoce Groussac que «las *Bases* llegaron oportunamente, a la hora de ilusión y alborozo en que el pueblo argentino, recién destiranizado, anhelaba escuchar palabras de orden y libertad».

Debemos recalcar que a pesar de la ironía y el sarcasmo con que Groussac critica a las *Bases* y a su autor, admite que Alberdi vio con claridad el problema de su país y concluye llamándolo un «precursor».

Es en ese mismo comienzo de siglo, en que predominaba el positivismo argentino -donde se ubicaba a Alberdi y Sarmiento- cuando aparecen pensadores como Alejandro Korn, que replantean tales conceptos. Escribe entonces un folleto que titula *Nuevas Bases*, en el que Korn insiste en la necesidad de volver a las doctrinas de Alberdi contenidas en las *Bases*. Sostiene que ningún argentino se ha atrevido a discutir las, porque el autor había interpretado cabalmente el pensamiento de su pueblo. Korn suscribe las enseñanzas alberdianas o sea que en nuestro país debe hacerse filosofía con miras a la política, a la economía y a la sociología. También Coriolano Alberini recuerda el tránsito de Alberdi del romanticismo al positivismo -aquello de la «perfectibilidad indefinida»- pero admitiendo que más que un filósofo el autor de las «*Bases*» fue un eminente pensador: «pensó para obrar y su utilitarismo tiene fundamento espiritual».

## 6. El septuagésimo quinto aniversario

En 1927, a tres cuartos de siglo de la aparición de las *Bases*, se le rindió homenaje con una edición conmemorativa cuya tapa reza así: «*Bases* — 2ª Ed. de Alberdi — Introducción. Texto. Anexo. Edición conmemorativa de su 75 Aniversario. Prólogo de Ricardo Rojas, Ed. Imprenta de la Universidad de Córdoba». Ella fue impulsada por J. Francisco V. Silva, quien quiso asociar al entonces rector de la Universidad, don Ricardo Rojas, con la vocación universitaria del tucumano clarividente.

Es menester recordar que Ricardo Rojas había sido el autor de la Noticia Preliminar que encabezó la 11ª edición realizada en 1915 por la Biblioteca Argentina. En ella formula una distinción bibliográfica que lo lleva a preferir el texto originario, es decir la edición Príncipe, porque allí están las conductas políticas que conducirían a la población, al orden, a la riqueza, al ideal de la democracia. Rojas rechaza las ediciones posteriores porque en ellas el autor introdujo pasajes nuevos y variantes que califica de «*inspiradas en intereses banderizos*». Por cierto que se refiere al cambio de las ideas volcadas en la edición Besançon, sobre la cuestión Capital, abandonando las primeras que cayeron en el vacío cuando Buenos Aires repudió tal proyecto y se produjo su secesión. Ello mereció una dura crítica de un gran devoto alberdiano, Daniel Peña, para quien la posición de Rojas implica que el editor se convierta en juez de las contiendas pasadas, aplicando un criterio personal y actual.

En el prólogo a la edición de 1927, el rector de la Universidad de Buenos Aires recuerda las razones por las cuales en 1915 se inclinó por la primera edición de las *Bases*. Pero ahora, ante la «*transitoria bandería*» de Alberdi -obsérvese el singular-, valora la inclusión del proyecto de Constitución que tanto influyó en el Congreso de 1853 y en Urquiza.

Enfatiza Rojas la importante difusión de las *Bases* que para entonces hicieron las cátedras, institutos y seminarios de las universidades de Buenos Aires y La Plata, buscando restaurar la filiación histórica de nuestros constituyentes. También recalca que con motivo del 75° aniversario, la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires realizó un acto público en el que los doctores Sagarna, Matienzo, Rivarola y Cullen insistieron sobre los precedentes nacionales en el proyecto de Alberdi.

## 7. El sesquicentenario de las *Bases*

Muchas y valiosas son las reediciones que de las *Bases* han aparecido en los últimos veinte años. Una reedición comentada de la primera, que vio la luz en Valparaíso en mayo de 1852, fue la tirada limitada de trescientos ejemplares en la Colección «Scripta Manent» ocurrida en 1978. La muy valiosa introducción de nuestro colega académico Dr. Isidoro J. Ruiz Moreno enriquece la edición.

La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba acaba de rendirle un cálido homenaje a Alberdi dando a luz una lujosa edición conmemorativa de las *Bases*. La encabeza un erudito estudio del Dr. Olsen A. Ghirardi, en la que analiza la influencia de Story y la concepción alberdiana de la ley.

Anoto como curiosidad, que la flamante publicación sigue el texto de la edición de Besançon (1856), pero la encabeza con la Introducción de la primera edición de Valparaíso de 1852. Se omite, en cambio, el Prefacio de noviembre de 1856 en que Alberdi explica la razón de las diferencias entre una y otra edición.

Debo decir que nuestra Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas sigue la ruta histórica que diseñó el pensamiento alberdiano, inspirando su labor científica en la obra motivadora del gran tucumano. Son numerosos los académicos de nuestra Corporación que cultivan el sueño de la república concebida por Alberdi. Así, el académico Natalio Botana recalca que la afirmación alberdiana de que la sociedad civil es un bien más importante que la sociedad política, es el prólogo de la Argentina moderna (*La tradición republicana*, pág. 474); el académico Víctor Massuh resalta «*la extraña soledad de Alberdi, empecinada como el escondite de un tímido o de un asceta, pero que sin embargo fundó la convivencia legal de todo un pueblo*» (*La Argentina como sentimiento*, pág. 106). Y el académico Dardo Pérez Guilhou, con referencia a las *Bases*, sostiene: «*el tucumano logra expresar un pensamiento de perfiles personales ya que en él se escalonan aportes que, sin negar las viejas raíces juveniles comprometidas con las ideologías, acumulan elementos románticos para una mutación clara hacia un pensamiento conservador con notas nacionalistas*» (*Historia de la constitucionalidad argentina*, pág. 151).

Por cierto que nuestro decano, Carlos A. Sánchez Sañudo, ha consagrado su tiempo académico a divulgar el magisterio de Alberdi en la formación de las instituciones nacionales y mostrar la permanente actualidad de las *Bases* a través del pensamiento de la Escuela Austríaca de Economía.

A ciento cincuenta años de aquel trascendental libro, cabe decir que muchas de las profecías contenidas en las *Bases* no se han realizado; que las luces de un futuro esperanzado se han apagado; que los derechos y las libertades ciudadanas están alicaídos. Tal el cuadro de una Argentina en la que los argentinos seguimos siendo dueños de nuestro suelo pero no de nosotros mismos. Un pueblo es el ser histórico que crece o mengua con la valía o mediocridad de su hijos.

En el Capítulo XV de las *Bases* (Ed. Besançon, 1856) en un pasaje premonitor que el autor titula «Nuevos destinos de la América Mediterránea» expresa: «*Ha pasado la época de los héroes; entramos hoy en la edad del buen sentido. El tipo de grandeza americana no es Napoleón, es Washington; y Washington no representa triunfos militares, sino prosperidad,*



*engrandecimiento, organización y paz*». Asimismo, sus sentencias breves y doctrinarias, expresivos aforismos, tales como: «En América gobernar es poblar», «la riqueza no es un fin», «la educación no es la instrucción», «Dios da a cada pueblo su Constitución», son verdaderos portales que tienden vías de realizaciones sociales. Sabe bien Alberdi que una nación no está hecha de antemano, sino que es preciso construirla, que la geografía nace, pero la historia se hace.

Como epílogo diré que si he calificado la obra de Alberdi como libro trascendental es porque no sólo muestra los sistemas de la organización política en distintas realidades sociales, sino que ahonda en la veracidad y la bondad de las soluciones propuestas para proyectarlas al futuro. Trasciende la verdad objetiva para alcanzar la verdad vital.

Y bien, en las *Bases* encontramos la urdimbre del futuro, los sueños esperanzados de un país con voluntad de ser, pleno de identidad cultural.

Quizás el sesquicentenario de las *Bases y Puntos de Partida para la Organización Nacional* indique el momento adecuado para que la sociedad argentina se sincere y vuelva a escuchar la voz rebelde de Alberdi con su admonición, hoy más cierta que nunca: «*es tiempo de que aspiremos a cosas más positivas y prácticas, y a reconocer que el camino en que hemos andado hasta hoy es el camino de la utopía*».

Notas:

\* Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Disertación pronunciada en la sesión pública del 9 de mayo de 2002.

## LA QUERRELLA DE ALBERDI CON SARMIENTO

por ARIEL ALVAREZ GARDIOL \*

El género polémico ha sido un estilo muy particular en la historia de la expresión del pensamiento y ello tal vez, porque la esencia misma de todo intercambio de ideas en el campo del conocimiento es habitualmente dialógico, controversial y el aspecto crítico y aun negativo de todo saber, es sustancialmente una disputa. Los instrumentos para vertebrarlas han sido varios y en circunstancias verdaderos duelos dramáticos.

En casos ha sido el encendido debate verbal, del que recordamos un memorable ejemplo en aquella celebrada contienda de sistemas dentro de los tipos peculiares del idealismo neo-hegeliano protagonizado por Benedetto Croce y Giovanni Gentile, que refleja las más acuciantes cuestiones que preocuparon al pensamiento filosófico italiano en los años inmediatamente anteriores a la guerra y que ha sido uno de los acontecimientos más instructivos y por momentos más fuertemente estimulantes en toda la historia de la filosofía contemporánea.

En otros, la disputa ha sido epistolar de la que recordamos como ejemplo paradigmático, aquella que tuvieron como figuras principales al señor Pedro C. Molina y al doctor Hipólito Yrigoyen, causada por la carta de renuncia que el primero cursara al segundo en su carácter de presidente del Comité Central de la Unión Cívica Radical en 1909 y en la que el Dr. Yrigoyen lo acusa de renunciar por una futilidad, sin dejar un acento de cordialidad, ni un eco de cortesía y enseguida, cayendo en el destino de todas las apostasias, incurriendo en apreciaciones tan extrañas a su modulación caballeresca, que cuesta aceptar que han sido una actitud propia. Dice textualmente la carta de Hipólito Yrigoyen:

«Se aleja Usted cuando por todas partes repercuten las vibraciones del sentimiento nacional que por medio de sus delegaciones llegan hasta el altar de la patria a renovar sus votos de honor y de austeridad ciudadana en aras de su redención. Deja este puesto cuando la conjuración tramada desde el primer día acometiendo y arrasando desafortadamente con todo lo que ha creído y cree necesario a su plan se descubre, reproduciéndose con proceder tan indignos y temerarios que uno queda absorto de que lo consienta y no estalle el pueblo argentino arrojando para siempre de su seno tamañas felonías, contra la majada soberana de la Nación».

Nos hemos permitido transcribir, el texto de esa carta, tal vez en demasía, por la vinculación que tiene con cuestiones institucionales que vive hoy nuestra espléndida República, bastardeada por una política mezquina e incompetente. En otras, el instrumento ha sido el libro, como aquella enriquecedora entre dos dignos representantes del pensamiento jurídico argentino contemporáneo, los doctores Sebastián Soler y Genaro Carrió, que comenzó con la publicación de un sustancioso pequeño libro que es hoy un clásico: *Notas sobre derecho y lenguaje* de Genaro Carrió, que motivó algunas críticas de Sebastián Soler, formuladas en otro espléndido libro de este jurista: *Las palabras de la ley*, al que se sucedieron varios más hasta que la polémica se acalló, creo yo sin vencedores ni vencidos.

A veces ha sido una mezcla de debates personales, libros que reprodujeron aparentemente en forma tendenciosa un intercambio de opiniones verbales y terminado en un ensayo, como fue el lamentable saldo de aquella intelectualmente lucrativa visita que hiciera Hans Kelsen a la Universidad de Buenos Aires y motivara la disputa desbordada del Dr. Carlos Cossio. Creemos que las ideas siempre andan lanza en ristre y quien pretenda introducirlas entre los hombres, debe dejar que traben combate entre sí, ya que cuando el filósofo se abstiene de polemizar y se expresa como si estuviera modulando su propio espíritu, no ha comenzado en realidad todavía a filosofar.

Algunas, en artículos publicados en medios masivos de comunicación social, como la que interpretaron Bartolomé Mitre y Paul Groussac respecto del asalto a Buenos Aires por los ingleses en 1807 y también, mediante el mismo instrumento y uno de los mismos protagonistas en la que no creo haya podido superarse el grado de vehemencia, la entablada entre Paul Groussac, director de «Sud América» que fue combatiente denodado acaudillando las huestes de su diario, en cuyo mástil flameaba la bandera liberal y bajo la que se encontraban Carlos Pellegrini y Lucio V. López y fue cuando se discutió la cuestión laico-religiosa en la enseñanza, tema que unido a los intereses políticos de la época, motivó un debate de gran efervescencia con

Calixto Oyuela y Manuel Láinez, que engendró no pocos incidentes que trascendieron del plano personal de los contendientes.

## **Vamos a hablar de Alberdi**

Otras plumas, sin duda mejor cortadas, han tratado de la polémica que queremos recordar con ustedes, con una maestría que nos provoca admiración y que hubiésemos deseado poseer, para relatarla con el brillo que este tema se merece.

Se ha discurrecido tanto a su respecto que en una primera aproximación pareciera que todo ha sido dicho. Hemos aprendido tanto, sólo con la lectura de la tan vasta como erudita producción bibliográfica del presidente de esta honorable Corporación, el profesor Dr. Olsen Antonio Ghirardi, que pareciera imposible pretender agregar nada enriquecedor a lo ya escrito.

Sin embargo, creo que cuando se habla de ideas profesadas o de posiciones ideológicas asumidas, por alguna figura venerable de nuestra historia patria, podemos hacerlo desde la región de la libertad, que es la que se logra cuando se juzga a la distancia y se pueden por ello dejar de lado las exclusividades intentando conciliar lo que de universal tienen las ideas.

Un elemento que debe ser ponderado muy intensamente, cuando se intentan valorar posiciones adjudicadas por el prócer de nuestro recuerdo Juan Bautista Alberdi, es que varias de sus polémicas fueron entabladas desde el desarraigo y si es verdad que la expatriación suele ser gloriosa, tiene el peligro de separar al exiliado del medio, exasperando sus sentimientos y obnubilando sus juicios acidulados por la proscripción de la ausencia.

No hay que olvidar que mientras Alberdi estaba en el ostracismo, los que junto a él lucharon contra la dictadura y prepararon de consuno, la constitución que floreció en 1853, habían accedido al poder de la República. Es claro, Alberdi no tuvo y muy probablemente no deseó tener, las cualidades atrayentes de los grandes dirigentes, de los conductores de masas obedientes a las que arrastran convertidas en mansos instrumentos de los casi siempre inconfesables intereses espurios.

Tampoco lo caracterizó ese talento singular de los fundadores de facciones políticas, que logran el brillo seductor de sus propias calidades, porque le faltaba la escenografía necesaria para deslumbrar a las turbas y sencillamente porque jamás fue un ambicioso.

Pero así como no fue todas esas cosas, sí fue sobre todo un gran patriota en el ejercicio medido de la razón, en la dirección de los sentimientos civilizados, solidario en sus destinos superiores con todos los integrantes de la gran familia que integra la Humanidad.

Fue incansable en la observación, en el estudio y en el análisis de su pueblo con la proyección que, a estos fines, sólo puede proporcionar la ausencia y la distancia. Inquirió sobre sus antecedentes y escudriñó en su historia, diagnosticando sus dolencias y prescribiendo la adecuada terapéutica, para transformar su cuerpo enfermo, en un organismo sano y pleno y con todos los atributos y perspectivas de un futuro venturoso. Es de nuestro interés en nuestro trabajo profundizar en las ideas esenciales de este prócer, que constituyen tal vez, el patrimonio más valioso que haya legado a la Nación, el talento de sus hijos más encumbrados en el que aún hoy podemos encontrar respuestas adecuadas, para la solución de las graves cuestiones sociales y políticas que comprometen nuestra propia existencia.

Pero ello requiere indagar los antecedentes que recortan los perfiles del momento histórico en el que plasmaron esas ideas.

España nos había transferido, con el descubrimiento y la colonización todos los atributos y también todos los defectos que conformaban el complejo estructural de su cultura. Pero además, fueron los acontecimientos políticos institucionales de la Península Ibérica, los que despertaron el sueño de la revolución, casi presentado enigmáticamente por los fundadores de nuestra nacionalidad que, fuerza es admitirlo, no obraron desarrollando un plan previamente elaborado y maduro sino moviéndose casi instintivamente en el sentido de la independencia.

Nuestra geografía, era un montón inorgánico de parroquias y caseríos diseminados en un inagotable desierto, absolutamente aislados por la distancia que las separaba y sin ninguno de los vínculos que permitieran articular a los miembros integrantes de una nación.

Esa era la estructura internacional del Virreinato, cuando se intentaron los primeros experimentos de organización, surgiendo los proyectos pujantes pero frágiles y precarios de 1819 y de 1826, frutos valiosos del esfuerzo de Rivadavia y del Deán Funes, deslumbrados por el fulgor que provenía de los países más evolucionados de la Europa de entonces, Francia e Inglaterra, pero absolutamente incompatibles con nuestra realidad física y con nuestros antecedentes culturales.

Y es precisamente ese conjunto de circunstancias, por encima de las más nobles intenciones de sus patrióticos inspiradores, lo que precipitó la anarquía del año XIX que frustró el primer intento constitucional de 1819 y a la presidencia de Rivadavia sucedió la dictadura y es cuando comienza el período más tenebroso de esta gestión, cuando Alberdi que aún joven, casi adolescente había sido testigo de este doloroso crecimiento decide expatriarse buscando en sus inacabables viajes por Europa y las Américas, la medicina adecuada para el mal que aquejaba a la Nación y aun haciendo causa común con otros enemigos expatriados por la dictadura, abominaba del Tirano pero sólo lo consideraba el síntoma visible de un mal mucho más grave y profundo.

Y es por eso que mientras Urquiza organizaba la reacción que fructificaría en el amanecer de Caseros y todos los emigrados, por el oscurantismo del terror vituperaban los excesos de Rosas y sus secuaces, Alberdi fraguó en las *Bases* inmortales el rédito más fecundo de sus inteligentes cavilaciones, de sus experiencias del exilio y de su propio talento singular, dejándonos el testimonio más valioso y el documento moral más precioso para la ciencia política y la virtud republicana.

Las insuperables *Bases y Puntos de partida para la Organización Política de la República Argentina* habían sido enviadas por Alberdi a Urquiza, casi inmediatamente después de su glorioso triunfo de Caseros y vieron la luz, primero en los periódicos de tiraje diario en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Corrientes, para plasmar definitivamente en el libro de profusa difusión. Esas *Bases*, como proyecto definitivo, fue el punto de partida de la Comisión Especial que, parcialmente modificado, constituyó el texto sancionado por los constituyentes de 1853.

Mientras en el plano legislferante las ideas de Alberdi forjaban la columna vertebral de nuestra norma fundamental, Mitre lideraba la revolución del 11 de setiembre -fecha asaz tenebrosa en nuestros días- que se proponía separar a Buenos Aires del cuerpo institucional que Alberdi amalgamaba bajo una única soberanía.

Por otro lado Sarmiento había aplaudido desde Yungay el texto de las *Bases* en términos de encendido encomio: «*Su constitución es un monumento. Vd. halla que es la realización de las ideas de que me he constituido apóstol. Sea; pero Vd. el legislador del buen sentido bajo las formas de la ciencia. Vd. y yo, pares, quedamos inexorablemente ligados, no para los mezquinos hechos que tienen lugar en la República Argentina, sino para la gran campaña sudamericana, que iniciaremos o más bien terminaremos dentro de poco*», «*... De todos modos su Constitución es nuestra bandera, nuestro símbolo. Así lo toma hoy la República Argentina. Yo creo que su libro va a ejercer un ejemplo benéfico*».

«*Sentiría por su gloria, que su persona de Vd. se pusiese en oposición con su libro. Es posible que su Constitución sea adoptada: es posible que sea truncada, alterada; pero los pueblos por lo suprimido o alterado verán el espíritu que dirige las supresiones. Su libro, pues, va a ser el Decálogo Argentino; y salvo la supresión del parágrafo indicado, la bandera de todos los hombres de corazón. Arcos lo lee con intención hostil y ya concluye (y en este mismo momento esclama cosas muy buenas hay aquí), sin encontrar donde hincar el diente. Por estas razones, por la inmensa notoriedad que le dará a Vd. y por el talento y principios que revela, temo que el general Urquiza no se lo perdone a Vd. A mí me tiene en cuenta Argirópolis, del cual jamás me habló ni para decir lo he visto... Vd. ha hecho peor: ha dictado una constitución y dejado frustradas las pretensiones candorosas a la originalidad y absorción de toda iniciativa*».

A causa de un circunstancial distanciamiento con el general Urquiza, porque éste se refería a Sarmiento, como el ex boletínero del ejército, se ocupó de escribir el relato de la campaña del Ejército Grande y lo dedicó a Alberdi con punzante ironía.

Termina la carta que desencadenó el desencuentro con una dedicatoria fechada el 12 de noviembre de 1852 y que por su importancia nos permitimos transcribir,

*«Esta es la tercera vez que estamos en desacuerdo en opiniones, Alberdi. Una vez disentimos sobre el Congreso Americano, que en despecho de sus lúcidas frases, le salió una solemne patarata. Otra sobre lo que era honesto y permitido en un extranjero en América, y sus Bases le han servido de respuesta. Hoy sobre el Pacto y Urquiza, y como el tiempo no se para donde lo deseamos, Urquiza y su pacto serán refutados lo espero por su propia nulidad: y al día siguiente quedaremos Vd. y yo, tan amigos como cuando el Congreso Americano, y lo que era honesto para un extranjero. Para entonces y desde ahora, me suscribo su amigo».*

Acompañaba en esa carta un libro incisivo que se proponía deslucir la imagen pública de Urquiza y que inexplicablemente dedicara a Alberdi, lo que forzó la encendida respuesta de este que la historia ha recogido como las *Cartas Quillotanas*.

Estas cartas, constituyen un modelo en la literatura polémica universal y probablemente porque podrían señalarse como el tipo paradigmático y la enseñanza más inteligente que puede haberse proporcionado a los medios masivos de comunicación, que suelen utilizar la injuria y el improperio, tanto para confundir al adversario cuanto para persuadir al público siempre ávido del amarillismo en la prensa.

La impugnación de Alberdi a la campaña del Ejército Grande, fue un elocuente símbolo de la sátira de que aquél era capaz y su prosa provocó la altisonante retórica sarmientina, que fue tan elocuente como profunda había sido la herida causada por el dardo agudo que perforó la piel del sanjuanino. Sorprendió a quienes conocían asaz superficialmente a Alberdi que éste no contestara de inmediato la diatriba de Sarmiento y éste fue tal vez su inicial aunque efímero triunfo ante la opinión pública. Alberdi estaba por ese entonces absolutamente comprometido con la necesidad de dar cima a sus *Bases* y no podía distraer su espíritu con esta menuda comidilla de la porfía. Pero terminadas aquéllas, partió a Quillota y en el ambiente apacible de este soleado retiro vecino a Valparaíso se propuso contestar a Sarmiento prometiendo a sus amigos que su honor quedaría totalmente rehabilitado ante la opinión pública.

La primera carta fechada en enero de 1853, fue el comienzo del derrumbe de la aparente victoria de Sarmiento y en ella, se desmienten, con la insobornable evidencia de la verdad, los hechos denunciados por éste, menoscabando las virtudes públicas y el honor personal de Alberdi.

La segunda carta del mismo mes y año y luego la tercera y por fin la cuarta de febrero de 1853 fechada en Valparaíso y por fin la «Enmienda Honorable» que es un repertorio casi inagotable de elogios tributados por Sarmiento a Alberdi que eran la prueba documental irrefragable, que hoy convalidaríamos con la teoría de los actos propios, respecto de los méritos alberdianos y quedaron encerrados en aquellas proféticas palabras **«el éxito de la mentira es el de tan momento; él pasará y yo seré vengado sin ejercer venganza».**

Sarmiento después de hacerse pública la Enmienda Honorable, ofreció cuarenta cartas más que agregaría a las famosas «Ciento y una». Sólo de ellas, escribió dos que no tuvieron buena acogida y acabaron por desalentarlo definitivamente del podio del debate público que le fuera felizmente arrebatado por este ilustre tucumano, hijo de vizcaíno, que supo decir como pocos la verdad a los hombres y a los pueblos. Ni supo mentir ni tampoco lisonjear.

Alberdi reeditó dos veces sus famosas *Cartas Quillotanas*. Sarmiento por el contrario nunca recopiló los escritos antialberdianos.

Hoy las nuevas generaciones frente a esta polémica, que comprometió intensamente la dignidad de dos espíritus selectos, requieren de un análisis menos apresurado, estar despojados de la pasión circunstancial y más desprovisto de las simpatías personales y de la necesaria valentía frente al miedo.

Una reacción provechosa, frente a la sencilla retórica del tiempo y del heroísmo, indujo a nuestra historiografía a desvalorizar, a veces, la virtud platónica de la fortaleza y quizá también de la templanza, sin las cuales poco queda de la vida pública y casi nada de la libertad personal. Y es probablemente la fuerza del coraje y la serenidad de la prudencia, lo que produce la difícil situación de no dejarse seducir por la inmediatez de la propia situación y de no permitir que ella oscurezca nuestro entorno.

Desde la perspectiva de nuestro actual emplazamiento institucional, es decir reviviendo la polémica de estos dos gigantes prohombres de la Patria, aquí y ahora, deberíamos aquilatar que luego de Caseros, Sarmiento acometió también el camino del exilio, acordando con Alberdi asumir una actitud que mejor sirviera para la unidad de la Nación y para su organización constitucional. Es imposible no reconocer que Sarmiento, por su carácter temperamental, no podía hacer caso omiso de los agravios inferidos por su contendor. Es más, con el tiempo, es posible comprender que se hubiese potenciado su afán de expiación, como esas promesas que se inscriben con el agujijón de la amargura, en el rincón más inescrutable de la memoria.

Para ese entonces Alberdi había sido designado por el gobierno de Urquiza a cargo de una misión diplomática para representar en Europa a la Confederación recién nacida, con el encargo de obtener en el viejo mundo, el reconocimiento de la independencia, penosamente lograda. Sin embargo, transcurrió mucho tiempo sin que Alberdi hiciese reconocer esa condición diplomática ante la cancillería chilena y los porteños siempre consideraron que Alberdi sólo manifestaba un mezquino resentimiento hacia Buenos Aires, sin advertir que había una muy fuerte tenacidad que tenía un fundamento más altivo y más noble.

Sarmiento, haciendo oposición a Urquiza se incorporaba irrevocablemente a la causa de Buenos Aires, dando nacimiento a aquel anatema estigmatizante de *«porteño de San Juan»*, mientras Alberdi emprendía su exitosa gestión diplomática, que enervaba la soberanía de Buenos Aires y luchaba por el reconocimiento de la Confederación con sede en cabeza de Urquiza y logrando el reconocimiento de nuestra independencia por España.

Sarmiento, al enfrentar al general Urquiza, había publicado los antecedentes de la Campaña de Caseros y al llegar a Chile concibió el 13 de octubre de 1852 «Carta de Yungay» a aquél dedicada, molesto porque aquél había confiado la gobernación de Buenos Aires a don Vicente López y convocado el Acuerdo de San Nicolás. Casi inmediatamente Sarmiento publicó su famosa «Campaña del Ejército Grande» que detalla, resume y critica, los abusos y tropelías, atribuidas por los porteños al general Justo José de Urquiza. La encendida y siempre apasionada prosa de Sarmiento, replanteaba en el tapete del debate público e intentaba azuzar pasiones turbulentas que lejos estaban de haber sido apagadas luego de la definitiva y gloriosa batalla de Caseros.

Sarmiento le dedicó este libro a Alberdi en carta del 12 de noviembre de 1852 y ello dio lugar a las famosas *Cartas Quillotanas*, que han sido consideradas un modelo del género polémico. Atrapan al lector por la serenidad que trasunta la grandeza de quien las escribe, no se dejan llevar por el camino fácil del denuedo y de la injuria y maneja con admirable brillo la ironía inteligente.

Sarmiento contestó con las «Ciento y una», duro golpe que intentando rebatir las delicadas estocadas de Alberdi, son por el contrario, un ejemplo de odio, de ciego rencor, de desenfrenada pasión, casi de malicia y por momentos de mal gusto: «Mujer por la voz.... Pillo de la prensa periódica.... Eunuco por sus aspiraciones políticas... Abogadillo de Montevideo y Chile... Cara y alma de conejo...».

Alberdi, se mantuvo al nivel de su estatura. «Yo he buscado la calma y la frialdad sin ser frío porque ellas son lo único que falta a nuestros negocios americanos. La sensibilidad no resolverá el problema de nuestro atraso».

El ensanchamiento de los rencores es antagónico con todo el crecimiento interior de los hombres y es contrario con la estabilidad y la madurez de las sociedades. De aquel inorgánico montón de parroquias que eran nuestra envoltura pequeña como nación, habíamos pretendido crecer institucionalmente. La historia de nuestra civilidad, no puede perpetuarse en caudillismos menores, sino que debe tener como horizonte nuestra estructura jurídica y los principios en los que se sustenta.

Es precisamente en nombre de esos principios, de la libertad y del respeto a nuestra propia dignidad, que debemos olvidar antiguos prejuicios y valorando como irremplazables las columnas erectas de nuestros próceres mayores para sostener con grandeza el Templo de la Patria,

La honda controversia entre estos dos grandes hombres permite muchas lecturas respecto de la situación en Argentina después de la caída de Rosas. Es también un arquetipo de los panegíricos que pueden elaborarse, abjurando de unos y enalteciendo a otros hasta que llegue el momento de tomar la distancia suficiente de los hechos y sus consecuencias, como para poder superar la condición humana de los contendientes, que además de su grandeza, eran en definitiva solo hombres.

Alberdi tuvo la recompensa histórica de anudar su nombre al de la Constitución al haber elaborado un proyecto fundamentado en su ingeniosa dialéctica, que llegó de la mano del partido que dominaba la escena del poder político.

Sarmiento, desde su posición se abroquelaba en una causa generosa sin personalismos, aunque dominado por la avasalladora pasión de su carácter. No puede silenciarse que una vez sancionada la Constitución de la Nación Argentina, que vertebraba el sueño institucional de las *Bases*, Alberdi abandonó definitivamente al país y trabó una alianza con el dictador López que desde el Paraguay enfrentaba las fuerzas de Mitre olvidando, tal vez, que su contendiente era la Nación en la que el también había nacido.

Sarmiento, por lo demás, luego de aprobada la Constitución, no escribió una sola línea más que pueda ser interpretada como una crítica al texto constitucional sancionado.

Fueron, en suma, dos grandes artífices de nuestra organización nacional. Lamentablemente, así se han entrelazado los sucesos en nuestra incipiente República y pareciera que hoy seguimos los mismos pasos de este gen rebelde de la controversia. Los hombres públicos están como condicionados a la destrucción de sus adversarios. No hemos aprendido de nuestros errores y de los enfrentamientos que se dan a veces entre las mismas facciones, persiguiendo a veces nobles ideales pero también desde la mediocridad del caudillismo.

Moreno conteniendo con Rivadavia, Lavalle ana-tematizando a Dorrego hasta su muerte, Rosas abatiendo a Lavalle, Urquiza repudiando a Rosas, Rivadavia renegando de Las Heras, Mitre negando a Urquiza y estas controversias lastimaban siempre con la espada o con la pluma, no pocas veces, más filosas que aquella.

Vale la pena, al recordar y de algún modo homenajear esta porfía de estos dos grandes hombres, transcribir aquel pensamiento de Descartes cuando afirmaba que, «*Hemos de pensar que los que sostienen opiniones contrarias a las nuestras no son, necesariamente bárbaros, muchos saben usar la razón como nosotros y hasta mejor*», lo que nos demuestra que se puede ejercer una intensa acción contra las personas apelando a sus pasiones o interfiriendo sus intereses, pero casi nunca, comprometiendo su inteligencia.

Notas:

\* Académico correspondiente en Rosario.

**ALBERDI ÍNTIMO**  
**Los trabajos y los días. Entre partituras, tertulias y yantares.**  
**La correspondencia entre Juan Bautista Alberdi**  
**y Mariquita Sánchez**

POR MARCELA ASPELL \*

**SUMARIO:** El amanecer. Los protagonistas. El día pleno. La vida cotidiana. La crítica de costumbres. El sol del mediodía: el universo femenino. Cuando concluye el día. Epílogo.

## **El amanecer**

Entre los años 1840 y 1860, Juan Bautista Alberdi y Mariquita Sánchez entretejieron una rica urdimbre de pasiones e intereses comunes, abonada en una fresca correspondencia, donde no están ausentes los avatares de la historia política del país.

La relación entre ambos se inició en el célebre salón de la primera y continuó con el mismo fervor, en los duros tiempos del exilio montevideano y se prolongaría aún, durante toda la vida de la dama, en pliegos pequeños y prolijos que surcaban el océano albergando ilusiones, agobios, secretos y pesares.

Juan Bautista amaba que le escribieran, *una carta es una visita hecha a una persona ausente*, dice, pero confiesa asimismo su temor: «... entre nosotros una carta nos mete tanto miedo como una visita... para escribir así fuera mejor no escribir, porque una carta árida y seca irrita en vez de complacer..., procede esto también de nuestra poca habitud de escribir y de leer. ¿Qué extraño es que se pasen años sin escribirse los parientes, los amigos, los esposos ausentes? Hay hombre que se está ausente un año, a una legua de su amada familia y no escribe ni recibe una letra. No es costumbre entre los amigos jóvenes el escribirse. Las niñas aprenden a escribir para apuntar ropa y para cuando se casen, una que otra vez para el amor, pero para la amistad, para los negocios nunca. Una niña reserva su letra como el honor»<sup>1</sup>.

No era el caso de estos amigos, Juan Bautista y María escribieron y escribieron notas, esquelas, cartas y largas confesiones que alimentaron su relación, apañando las distancias.

El abanico de temas incluido en el variado epistolario<sup>2</sup>, abarca tópicos diversos sobre temas convocantes, tales como sus gustos e interés compartido por la música, la literatura y las artes, su preocupación por amigos comunes, donde cobran un relevante papel los desterrados Esteban Echeverría, Juan María Gutiérrez, Domingo Faustino Sarmiento, los hermanos Varela, etcétera, por cuyas noticias manifiesta continua preocupación y requiere Mariquita siempre estar informada, noticias y observaciones políticas y culturales, y hasta temas más íntimos como los relativos al fin de su segundo matrimonio y la suerte de la testamentaria de Mendeville, tramitada en Francia.

Las expresiones afectuosas de Mariquita hacia Alberdi se multiplican, en toda las páginas de la correspondencia y van desde «querido compadre»<sup>3</sup> «mi estimado Alberdi»<sup>4</sup> a las más vehementes «mi apreciado Alberdi»<sup>5</sup>, «querido amigo»<sup>6</sup>, «mi querido amigo»<sup>7</sup>, «mi siempre apreciado amigo»<sup>8</sup>.

La despedida guarda siempre la misma calidez, Mariquita se preocupa por evidenciar su amistad hacia el tucumano y suscribe las cartas como «su amiga muy afecta»<sup>9</sup>, «una verdadera amiga en su servidora»<sup>10</sup>, «su siempre amiga»<sup>11</sup>, «su invariable amiga»<sup>12</sup>, «su vieja amiga»<sup>13</sup>, «su muy amiga»<sup>14</sup>, «su desgraciada amiga»<sup>15</sup>, «su amiga siempre»<sup>16</sup>.

La proverbial coquetería de Mariquita se manifiesta en los párrafos que intercambia con Alberdi, llama a su cumpleaños *Mi día de tormento* o se disculpa por la supuesta improlijidad que le atribuye a las líneas que traza en los pliegos de papel «porque estoy un poco enferma de



los ojos y así no se extrañe si los renglones no están derechos y la carta corta, tan solo quiero probarle mi sincera amistad y aprovechar tan buena ocasión»<sup>17</sup>.

En otras cartas confiesa su ilusión de juventud. Le dice a Alberdi: «Tengo la suerte que mi corazón y mi cabeza no envejecen. Me parece algunas veces que soy joven. Es solo cuando veo mis nietos que me saco la cuenta. Mariano le dirá como estoy fuerte y como siempre estoy rodeada de juventud. Voy al corriente del mundo y me alucino»<sup>18</sup>.

Las cartas dan cuenta de la permanente preocupación de Mariquita por los jóvenes de la generación romántica. Vivo testigo de las heroicas jornadas de Mayo, su presencia constituía para la generación del '37, que proclamaba su fe incommovible en el ideario de Mayo, un intenso espejo donde se proyectaba aquélla<sup>19</sup>.

En su excelente biografía sobre Mariquita Sánchez, dice María Sáenz Quesada: «Para la juventud romántica Mariquita tenía la aureola de haber conocido aquellos tiempos fundadores, cuyo espíritu querían recuperar. Femenina y maternal, relacionada con todos, memoria viva de Mayo se adecuaba especialmente para ese rol fundante. Ambos se necesitaban: los muchachos de la nueva generación, la mayoría de una cierta medianía económica, algunos provincianos necesitados del amparo, sabiduría e influencias sociales de Mariquita. Por su parte, ella recuperaba, gracias a los jóvenes el espíritu liberal de la revolución de 1810, reverdecido en los nuevos conceptos que escuchaba de boca de quienes habían venido a su casa de la mano de Juan su primogénito»<sup>20</sup>.

Entre los románticos de la generación de 1837 la presencia de Mariquita importaba el acceso a círculos sociales exquisitos que nucleaban la intelectualidad de la época.

Inteligente, informada, amena, coqueta y divertida proclamaba: «Yo soy en política como en religión muy tolerante. Lo que exige es buena fe»<sup>21</sup>.

Ella guardaba para todos un corazón de madre. El 24 de julio de 1852 le dice a Alberdi: «Pobre Gutiérrez que tantos disgustos tiene en su posición. Le he encontrado muy envejecido, su salud también es débil. Me han dicho que Ud. vive como es mi ambición vivir en una casita con unos árboles y unos libros. Pero mi destino me ha sido ingrato siempre»<sup>22</sup>.

Son tiempos de hondos pesares y señaladas ausencias. Mariquita extraña a sus amigos, ansía su presencia y el reencuentro con los que asistían a las tertulias y veladas de su célebre salón. El 16 de enero de 1851 le confía con melancólica tristeza: «Si nos volveremos a ver un día. Quien nos hubiera dicho cuantos acontecimientos debían pasar para dispersar a todo nuestro círculo. Esta consideración me entristece mucho y sólo suaviza este amargo recuerdo el pensar que nadie es profeta en su país y que algunos de mis amigos han hecho mejor suerte con salir de aquí»<sup>23</sup>.

Son cartas empapadas de incertidumbre y desazón por una condición compartida, la de exilados políticos obligados a abandonar su Patria y que recorren el mundo en busca de un lugar: «Y así vamos viviendo unos ratos como idiotas, otros volando a las altas regiones del pensamiento, corriendo los espacios, viendo que todo el mundo se afana por mejorar, y cada día peor. Quien verá el fin de esta lucha universal! ¡Que se hará después de destruir tanto!»<sup>24</sup>.

Interesándose continuamente por la suerte de todos hay empero, una predilección intelectual manifiesta por Juan Bautista. Le dice: «Ud. es el joven que a mi juicio ha utilizado mejor su tiempo y ha unido a esto los sentimientos nobles de corazón. Ud. ha desarmado a sus enemigos con dulzura y la triunfado con las armas de la razón y la moderación. Quisiera que fuera Ud. el modelo para nuestras prensas llenas de personalidades groseras»<sup>25</sup>, en tanto en 1856 le confía: «Sí mi amigo yo tengo orgullo por su amistad y lo tengo por su talento, por su conducta. En aquellos tiempos aciagos Ud. era el solo hombre político que hacía las opiniones a mi gusto, con nobleza, con razones, con justicia. Después de la lucha generoso de altura... Ud. tenía la prudencia de la vejez y el fuego de la juventud y el resultado no me ha engañado: el que esperaba que Ud. obtendría. En este momento en que está Ud. en ese gran mundo, bien cierta estoy de lo bien que sabré apreciar todo, y las simpatías tiernas que encontrara por todas partes»<sup>26</sup>.

Hay también otra consecuente conducta de Mariquita, evidenciada en su epistolario. Su vivo interés por recomendar jóvenes que parten del país con destino a Europa, para todos ellos siempre solicita amorosamente amparo y protección <sup>27</sup>.

Por otra parte, el nombre de Mariquita recorre, a su vez, una y otra vez los pliegos de la correspondencia que los propios proscritos se intercambian. Gutiérrez le escribe a Alberdi: «Pronto verá Ud. a su comadre. No la abandone. Puede mucho y ama y comprende nuestras ideas de una manera admirable. Tiene un talento pasmoso. Tenemos mil motivos para quererla mucho. Cuidela Ud. como se le obliga a hacerlo su parentesco espiritual. La quiero más que mi madre porque tiene mucho mérito y le debo muchos favores de infinita consideración» <sup>28</sup>.

Toda la correspondencia enviada a Alberdi contiene consejos afectuosos, le insiste que no vuelva al país, vela por su seguridad y la de los otros desterrados, le agradece efusivamente siempre su amistad, en ocasiones expresa su temor de que la correspondencia pueda ser violada o manifiesta su alivio, cuando confía en que no serán abiertos los sellos del correo <sup>29</sup>.

Mariquita ayudaría eficazmente a los proscritos. Viviendo una y otros en Montevideo, su salón continuó acogéndolos, tal como había ocurrido en su distinguida casa de Buenos Aires y allí mismo se debieron urdir los detalles de la fuga de Alberdi y Gutiérrez y de la cual, a último momento, desistiera Esteban Echeverría.

Eran estos los tiempos en los que arreciaba la persecución de Rosas contra sus opositores y el gobernador consolidaba su predominio en todo el territorio de la Confederación.

Uno a uno había vencido a sus enemigos. En 1841, Marco Avellaneda fue degollado en Metán y su cabeza expuesta en una lanza en la capital tucumana, como también José Cubas, gobernador de Catamarca, muerto a manos de Mariano Maza. Lavalle había sido derrotado por Oribe en los combates de *Quebracho Herrado* el 28 de noviembre de 1840 y *Famaillá* el 19 de septiembre de 1841. En su huida hacia el norte encuentra la muerte en Jujuy, el 9 de octubre de ese mismo año. En Córdoba, el coronel José María Vilela sufre la derrota de *San Calá*, el 8 de enero de 1841 a manos de las tropas que Oribe envía contra los unitarios, comandadas por Angel Pacheco. Félix Aldao derrota al coronel Mariano Acha en *Machigasta* y al general Brizuela en la *Quebrada de Sañogasta*, donde el jefe de la Coalición del Norte encuentra también la muerte. Finalmente, Lamadrid es asimismo vencido en la cruenta batalla de *Rodeo del Medio*. Dispersas sus tropas, cruza la frontera por el paso de Uspallata y busca refugio en Chile.

Por su parte, la derrota de Rivera en *Arroyo Grande*, el 6 de diciembre de 1842 le allana a Oribe el camino. El general federal avanza entonces victorioso sobre Montevideo e inicia el largo sitio de la *Nueva Troya* que concluiría recién el 8 de octubre de 1851.

La ciudad que albergaba a los proscritos organiza desesperadamente su defensa. *La Legión Argentina* <sup>30</sup> que agrupaba 500 hombres es comandada por Eustaquio Díaz Vélez, pero Alberdi no se involucra en esta lucha y decide escapar.

Es el mismo Juan Bautista quien relata los novelescos pormenores de su huida a Europa, donde Mariquita protege y disimula la huida de los exiliados

Alberdi lo cuenta de este modo: «Una estratagema feliz vino a proteger la seguridad de nuestra salida, la que debimos a la influencia generosa de Madama de Mendeville. Mezclados a un grupo de oficiales de la marina francesa que pasó en su casa la soiree, nos trasladamos a una fragata de guerra fondeada en el puerto, sin ser apercebidos ni molestados por nadie. De allí nos trasladamos al Edén» <sup>31</sup>.

La larga travesía en el *Edén*, un bergantín mercante, donde Gutiérrez y Alberdi embarcan, con cartas de recomendación para los miembros de *La Joven Italia*, conducida por Mazzini en Génova, inspira a los jóvenes las prosas de Alberdi, *El Edén especie de poema escrito en el mar*, que Juan María Gutiérrez, a su vez, transcribe en versos, y donde ambos entierran la emoción del exilio:

¿Y tú que ves a lo lejos  
desaparecer las postreras  
vislumbres de hogar y patria

*Llevas el alma serena?  
¿Sabes acaso, de cierto  
que estás en vela y no sueñas,  
cuando esperas en el tiempo  
regresar a estas arenas?  
¿Sabes si adverso destino  
por siempre no te encadena  
en climas del extranjero  
bajo enemigas estrellas?  
¿Sabes si no están formados  
ya los suspiros y quejas  
en lo profundo del alma  
que tienes hoy tan contenta?*<sup>32</sup>

## Los protagonistas

Mariquita había nacido el 1 de noviembre de 1786 hija del matrimonio formado por Cecilio Sánchez de Velazco y Magdalena Trillo y Cárdenas, matrimonio que aguardó quince años la llegada de la heredera, que vino al mundo en la casona familiar de la calle *del Empedrado*, en cuyas tertulias conocería en 1801 a un distinguido marino, de esmerada educación, don Martín Thompson y López Cárdenas de quien se enamoró con entusiasmo adolescente y contra el que se estrellaron los imperativos de su padre y las rogativas de la madre que, entre tanto, habían concertado matrimonio con un galán viudo y entrado en años.

Efectuado el juicio de disenso, los protagonistas del rioplatense *sí de las niñas*, logran unir sus destinos en 1805, con la anuencia del Virrey.

En los años siguientes, de 1806 y 1807, el capitán Thompson, *capitán del Puerto de Buenos Aires y de la Ayudantía Marítima* asume la defensa de la plaza en las invasiones inglesas y su esposa se suma a la Revolución de Mayo. Con patriótico entusiasmo cose las escarapelas que llevan en su pecho los soldados de Belgrano en la Campaña del Ejército del Norte y los de Artigas en la Banda Oriental.

Su salón recibe entretanto a las personalidades más distinguidas de la sociedad porteña y allí mismo se canta por vez primera en 1813, el Himno Nacional.

Thompson que había colaborado con el almirante Brown en la integración de la escuadra parte en 1816 en misión diplomática a EE.UU., misión de la que no vuelve jamás.

Signada por su temprana viudez, con cinco pequeños niños a su cargo, Mariquita vuelve a contraer matrimonio en 1820, con el francés Jean Baptiste Washington de Mendeville y a la par que su brillo social alcanza el cenit, multiplica su trabajo en la rivadaviana *Sociedad de Beneficencia*, como veremos más adelante.

Es este el tiempo en que los caminos de ambos se entrecruzan, porque es entonces cuando arriba a Buenos Aires y frecuenta su salón, el joven Juan Bautista Alberdi, nacido en San Miguel de Tucumán un 29 de agosto de 1810, hijo de un fervoroso simpatizante de la Revolución de Mayo, don Salvador Alberdi y de doña Josefa Rosa Aráoz y Balderrama muerta en el parto.

Huérfano a su vez de padre, a la edad de doce años, Juan Bautista se traslada a Buenos Aires, donde ingresa en 1815, como alumno al Colegio de Ciencias Morales, beneficiado por una beca otorgada por Bernardino Rivadavia.

La casa de Miguel Cané es más tarde su refugio. En 1830 ingresa a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires, creada en 1821, para iniciar sus estudios de derecho, que logra concluir en Córdoba en 1834.

Es en esta década de los años treinta, cuando promediando ésta, su relación amistosa con Mariquita debió anudarse y permanecería, viva y lozana, por espacio de más de treinta años.

Alberdi admiraba a Mariquita y reconocía su decisiva influencia en la sociedad rioplatense. En las páginas biográficas, que muchos años más tarde, dedica a su amigo Gutiérrez, evoca aquellos felices tiempos de juventud y confiesa: «*Doña María Sánchez de Thompson, más tarde por su segundo matrimonio Madama de Mendeville... personalidad importante de la mejor sociedad de Buenos Aires y sin la cual es imposible explicar el desarrollo de su cultura y buen gusto. Su gran fortuna y su talento hicieron por largo tiempo de su casa un foco de elegancia y de buen tono. Como viuda de Thompson, uno de los contemporáneos y colaboradores de la revolución contra España, doña María Sánchez se distinguía por su liberalismo ilustrado y más tarde por su europeísmo culto de su espíritu, con motivo de su segundo matrimonio con M. de Mendeville. El papel de Madama de Mendeville en la sociedad de Buenos Aires, ha sido comparado más de una vez con el de madama Sevigné en Francia, por su talento, cultura y buen gusto, sin sombra de pretensión literaria*»<sup>33</sup>.

Los amigos compartirían, tanto en las tertulias del salón porteño, como en los años de exilio en Montevideo, gustos, ideales inclinaciones estéticas y pasiones comunes.

Ambos escribieron: Mariquita sus deliciosas memorias y evocaciones de la vida cotidiana en *Recuerdos del Buenos Ayres Virreynal*. Alberdi una vasta obra, política, jurídica, económica y social, donde no faltan los segmentos literarios, los artículos de costumbres y las impresiones de viaje<sup>34</sup>.

Ambos leyeron con interés la obra del otro y comentaron sus páginas.

Y entre ellos, están también, presente siempre, sus cartas.

## **El día pleno. La vida cotidiana. La crítica de costumbres**

En la correspondencia entre Mariquita y Alberdi no se escapan los temas de la vida cotidiana, menudean las invitaciones a reuniones y saraos y los convites a comer.

Escribe Mariquita: «*Compadre: Echeverría me ha prometido venir a comer hoy conmigo, Vea Ud. si se tienta pero no vaya a pensar que hay comida de ceremonia: los dos solos. Vea si está de humor y si hay noticias de Gutiérrez.*

*Dígame si lo veremos. A las 4 o 5 comemos. Jueves*»<sup>35</sup>.

O una esquila más explícita, donde Mariquita aconseja recetas de buen yantar y tónicos adecuados para los espíritus románticos: «*Querido compadre: Siento mucho no tener el gusto de comer con Ud. hoy, pero más que sea por falta de salud. Víctor Hugo es de mi misma opinión: que el sistema de vida romántico es pernicioso, que esos estómagos no tienen irrigación, sino necesidad de tónicos, de buen vino y puchero; pero es preciso que el sistema de romanticismo de estómago vaya envejeciendo. Yo trataré de convencerlo cuando lo vea. Mientras, haga lo posible por estar bueno el martes a la noche y venga a tomar agua de goma aunque sea: es mi día de tormento, quien sabe si cumplo un siglo. Como para nada me sirve saberlo, lo dejo así en el olvido*»<sup>36</sup>.

¿Eran estos gracejos, a los que tan acostumbrada estaba la anfitriona, los que inspiraron al joven Alberdi sus reflexiones de *Figarillo*<sup>37</sup> sobre las pomposas costumbres de invitar a comer interminables banquetes de innumerables platos, precedidos de cumplidos, paqueterías y prólogos soporíferos?

Wilde recordaba las mesas porteñas desde setenta años atrás de los austeros comedores despoblados, desnudos de muebles, con apenas una mesa de pino larga *cubierta con un mantel de algodón que algunos sostenían debía estar manchado de vino para que se conociese que era mantel* y bancos a sus costados, en tanto las sillas, colocadas en los extremos se reservaban cortésmente al huésped. Con un reducido servicio de platos, alguna jarra con agua y vasos «*sin bandejas para pan, ni cuchillo de balanza, ni salseras ni ensaladeras ni mostaceras ni lujosas salvillas*»<sup>38</sup>, comedores que Mariquita juzgaba despojados, «... *porque había mucha escasez de*

muebles, una gran mesa según la familia, otra como aparador y las alacenas con vidrios para que se viesan los objetos que había en ellas, Había mucha plata labrada, pero esta era indispensable. La loza era cara y escasa. De modo que era una economía tener una docena de platos, unas fuentes y lo demás no con gran profusión. No se mudaban cubierto a cada plato. Ya para beber agua había un jarro de plata que circulaba en la mesa. Los más pobres tenían peltre en vez de plata»<sup>39</sup>.

En estos comedores el servicio doméstico preparaba y servía un menú que bien podía componerse de «sopa de arroz, fideos, de pan y de fariña, puchero desde el caldo limpio hasta la olla podrida. Asado de vaca, carnero, cordero, ave, matambre. Guisos de carne, carbonada con zapallo, papas o choclos, picadillo con pasas de uva, albóndigas con idem, zapallitos rellenos, y estofado con idem niños envueltos, tortilla, guisos de poroto, lentejas, chicharros. Etc. y ensaladas de chauchas con zapallitos, lechuga, verdolaga, papas, coliflor y remolacha, locro de trigo o de maíz, humita en grano o en chala y algunos extraordinarios, carne con cuero etc. Postre mazamorra, cuajada, natillas, bocadillos de papa o batata, dulce de todas clases y fruta de toda clase en verano»<sup>40</sup>.

Recuerda Mariquita: «Las gentes vivían de un modo muy sencillo. El general almuerzo era chocolate o café con leche, con pan o tostadas o biscochos. Nada de tenedor. Se comía a la doce en las casas pobres a la una en las de media fortuna, las más ricas a las tres y cena a las diez u once»<sup>41</sup>.

Wilde coincidía con Mariquita, «El mate se servía en ayunas, muchas veces se tomaba en la cama, como que había para ello bastantes sirvientes y menos necesidad de economizar el tiempo. A las 9 ó 10 el almuerzo, entre este y la comida mate, de 2 a 3 de la tarde la comida, de 6 a 7 otra vez mate y cena (según la posición social de la familia) a las 9, 10, 11 y aún 12 de la noche. Los niños cenaban, se les daba al anochecer café con leche, leche sola o chocolate, esto se llamaba merienda. La hora aristocrática europea, de almorzar entre 11 y 1 y de comer entre 6 y 8 de la noche, aún no había llegado hasta esta parte del mundo»<sup>42</sup>.

*Un Inglés* se asombraba de los horarios y preparación de la comida rioplatense: «Lo primero que toman es el mate, a menudo en la cama, a las ocho o a las nueve se sirve lo que llamaríamos nosotros el breakfast, bife etc. El almuerzo tiene lugar a las dos o a las tres, entre las seis y las siete se toma mate, que suele ser seguido de una cena. La moda inglesa de almorzar a la una o a las dos de la tarde y comer a las ocho o nueve de la noche aún no impera en este continente. Beben vino en vasos grandes»<sup>43</sup>.

Los componentes de la dieta rioplatense de la primera mitad del siglo XIX como el específico trabajo que la producción de los alimentos requería y la elaboración de la comida en el ámbito doméstico cumplido, tanto por sirvientas como por esclavas, son examinados críticamente por el viajero. Su juicio es contrastado permanentemente por el recuerdo de las costumbres británicas que se imponen en el relato, en un continuo ejercicio de comparación entre las prácticas de alimentación y los hábitos laborales y sociales de los habitantes de los dos países<sup>44</sup>.

Las observaciones de *Un Inglés* son compartidas por William Mac Cann<sup>45</sup>, en tanto Miers, relatando las peripecias de su primer alojamiento en una casa de familia porteña, cuya hospitalidad agradecía, describía los veinte platos de diferentes especies servidos por tres esclavas negras uno tras otro de *sopa de pan y vermicelli*, diversas clases de guisos y carne de vaca hervida, ternera asada, ensalada de lechuga y varios platos de verduras aderezados con aceite, a los que se sumaban los postres que consistieron en una gran profusión de higos maduros, duraznos, albaricoques, peras, manzanas y naranjas<sup>46</sup>.

Convidado con entusiasmo, en más de una oportunidad a asistir y comer en estos succulentos e interminables banquetes, Figarillo opinaba «Es una señal de fino tono el convidar a comer con este tiempo. Es una señal de impertinencia digo yo: porque ¿qué cosa hay de menos agradable que precisarnos a pasar encorbatados un día abrasador?. Y si sobre la corbata nos añaden el obsequio de citarnos a las 3 de contarnos cuentos, de presentarnos niños, de hacernos bailar minuetes hasta las cinco, para sentarnos a la tarea de desocupar setenta platos en ocho horas, ya es necesario en efecto haber perdido la cabeza para decir que este sea un acto de finura, ¡Finura el obligar a un hombre a comer veinte veces más de lo que

*come habitualmente! ¡Inhumanidad digo yo inconsideración! ¡Qué! ¿No valdría más el presentar un corto número de platos exquisitos y después todo el lujo y la pompa del mundo en el servicio, en la decoración del salón, que jamás se ve eso aquí, en los vinos y sobre todo en la amenidad en la liberalidad, en la urbanidad del tratamiento?»<sup>47</sup>.*

La moda de las tertulias, que Alberdi había frecuentado, inspirándole quizá los ácidos comentarios sobre las que se burlaba alegremente *Figarillo*, cobraba en los salones de Mariquita, una decisiva influencia social.

Su célebre salón se imponía en los más encumbrados círculos de la sociedad porteña de la primera mitad del siglo XIX. Allí convivían armoniosamente los espacios dedicados al cultivo de la música, el canto y el baile, donde ejercitaba su virtuosismo un joven Alberdi, con el debate de los grandes temas de la política nacional y el futuro de la Nación. En una y otra actividad dejó su impronta el estadista tucumano.

El salón y toda la casa de la señora de Thompson derrochaban esa elegancia y buen tono sobre la que alguna vez se permitió ironizar sutilmente *Figarillo*.

Afirmaba una testigo de la época: «... es lo más lindo que se pueda ver por su construcción en sí y su lujo. Entrás y tienes la vista de un patio jardín pavimentado, con una fuente de plantas exóticas y plantas finas, un artístico aljibe de mármol con sombrero de fierros forjados formando glorieta, varias tinajas muy finas. Entrás a una recova y subes a un espacioso corredor, que abarca toda la parte principal del edificio. No se puede ver nada más lindo: su techo abovedado, cubierto de lienzo pintado; espejos de trecho en trecho y brazos de tres luces en profusión. El antiguo salón todo forrado en brocato amarillo con bellotas dibujadas y el techo en trabajo de espejos unidos en triángulo, abovedados con varillas de oro; en un ángulo un estrado no muy grande, en el otro el piano, el arpa, una preciosidad con pintura al barniz. El comedor suntuoso con muebles de una gran sencillez de líneas, tapices, porcelanas, todo muy rico»<sup>48</sup>.

La casa de Mariquita constituía, naturalmente una excepción.

Las descripciones de viajeros insisten en la clásica planta de dos o tres patios, el primero rodeado de salas espaciosas de recibo y comedor, dormitorios en torno a un segundo patio y más atrás, otro donde se alinean la cocina y la dependencias.

Wilde evoca las casas de la ciudad con sus amplias habitaciones, sus grandes patios y huertas edificadas en terrenos de diecisiete varas de frente y fondo completo de setenta y cinco varas que aunque sólidamente contruidos estaban muy lejos de ser confortables<sup>49</sup>, contruidas merced a una modesta edificación en barro blanqueado<sup>50</sup>, con pisos de ladrillo, donde se combatía el frío y la humedad con el popular brasero ya que el uso de la estufa se introdujo lentamente. El autor se detiene en el recuerdo del difundido uso de las inmensas rejas voladas de las ventanas a la calle primorosamente diseñadas por artesanos locales «*algunas de las cuales sobresalían más de una cuarta de vara de ancho ponían en constante peligro al transeúnte, especialmente en las noches oscuras*»<sup>51</sup> rejas por otra parte que no podían combatir el ingenio de los ladrones callejeros<sup>52</sup>.

William Mac Cann opinaba que la belleza de la construcción doméstica se amenguaba por la estrechez de las calles. Juzgaba que dichas casas podían considerarse dobles por su especial disposición que reunía una ancha y maciza puerta sobre la calle que conducía a un patio abierto, encuadrado este patio con un segundo, «*destinado a los cuartos de dormir; más adentro se abre otro donde están las cocinas y cuartos de servicio. Estos patios se hallan adornados generalmente con plantas y flores escogidas; a veces un árbol de naranjo ocupa el centro y suele hallarse cubierto todo el patio por una frondosa parra, de la que cuelgan racimos purpúreos. Los techos planos llamados azoteas constituyen un delicioso retiro en las tardes de verano cuando los cuartos interiores se ponen sofocantes a causa del excesivo calor*»<sup>53</sup>.

Pero no eran éstas la vivienda habitual, Lucio V. Mansilla describiendo las formas de vida de la primera mitad del siglo XIX concluye: «*Tan pobre era el país que pasma enumerar lo que una familia necesitaba para satisfacer las primeras necesidades de la vida... Las casas más o*

menos vastas, mal dispuestas, poco alhajadas, sin fuego de chimenea o estufa, el brasero las reemplazaba»<sup>54</sup>.

La descripción del ámbito doméstico de una casa acomodada del Buenos Aires de principios del siglo XIX se circunscribía a este cuadro: «Las salas de las casas ricas estaban con sillas de jacarandá, damascos, ricas alfombras venidas de España, por encargo. Pero estas salas se usaban en ciertos días, todo el año se recibía en el aposento o en una salita que había en el patio, enfrente de la calle, para vigilar la casa mejor. En estas salitas, el duro suelo, una mesa con un nicho con alguna imagen, jaula de pájaros y loros, una mesa de costura, un porrón de agua y un vaso pronto para si se pedía, unas sillas de paja muy ordinarias, era todo, en algunas había en la mitad, una de esas alfombras de Córdoba chuses. Una copa en tiempo de invierno era lo más comfortable. Lo más gracioso era que las gentes parecían no sentir frío. En los comedores, una gran mesa según la familia, otra como aparador y las alacenas con vidrios para que se vieran los objetos que había en ellas. Había mucha escasez de muebles, muy ordinarios. Es cierto que había mucha plata labrada, pero esta era indispensable. La loza era muy cara y muy escasa, de modo que era una economía tener una docena de platos, unas fuentes y lo demás con gran profusión. No se mudaban cubierto a cada plato y algunas veces comían dos cosas en un mismo plato. Y para beber agua había un jarro de plata que circulaba en la mesa. Los más pobres tenían peltre en lugar de plata»<sup>55</sup>.

En estos salones se celebraban las tertulias, donde, en ocasiones, anfitriones e invitados lucían sus talentos musicales, Mariquita había organizado gran número de veladas musicales<sup>56</sup>, muchas de las cuales contaron con la presencia y las dotes del tucumano, pero no todas estos encuentros contaban con el beneplácito de Figarillo. quien con descarnado sarcasmo no se privaba de advertir: «Es un acto de complacencia el convidar para un concierto de aficionados, ya sea de piano, o de canto o de guitarra. No sé cómo serán los aficionados a la música, en los países en que a más de la afición hay aptitud y medios de progreso pero los de nuestro país más bien parecen desaficionados, visto el estado común de la instrucción musical. Deben saber que con la mejor fe del mundo ni saben dar más que malos ratos. Nada les costaría encerrarse un poco a lo Demóstenes»<sup>57</sup>.

El tema le inspiró más de una página. Los artículos de costumbres de *La Moda* reflejaron los avatares a los que debían someterse los sufridos convidados a una tertulia musical, donde las madres se empeñaban en pretender lucir los conocimientos interpretativos de sus niñas casaderas.

El fragmento no tiene desperdicio: «Fulanita toque Ud. el piano. - Si no toco, recién hace un año que aprendo. ... Es imposible: usted debe tocar algo: una valsita, al menos toque usted. - Créamelo no sé nada. ... No que algo debe tocar. Y así muélala media hora entera aunque diga que no sabe, y diga la verdad. - Pero, señor, digo yo que ahora, no hay otra cosa de que tratar. No se sabe hablar de cosas generales, de asuntos de interés común, no se sabe hablar de nada? Es fuerza mortificar media hora a una niña para que ella nos mortifique otra media hora?. No es una cruel y ruda costumbre esa?. - No señor, que es una costumbre muy usada entre personas civiles, y yo no creo que entre tales personas se hagan torpezas. - Toca niña, esa valsa que estás aprendiendo, dice la madre. - Pero mamá es una vergüenza si no la sé todavía. - Vaya niña no seas imprudente. Y haciendo de tripas corazón la muchacha se sienta en el banquillo. - El piano está incapaz dice la madre. Y, en efecto, se conoce que la señora no es sorda. Pero, qué importa eso? También es preciso tener oídos de ético para fijarse en que si una cuerda está una nada mas o menos tirante de lo que debe estar eso ya es ser muy mimoso. - Quién lo afinó? - Ya no me acuerdo dice la señora, desde que lo tomaron, que fue cuando la entrada de los ingleses que no se afina»<sup>58</sup>.

No concluían aquí los padecimientos, a los que debían someterse los estoicos contertulios, porque los mismos trabajosos entredichos se suscitaban para obligar a lucir las dotes de bailarina de alguna otra damisela invitada, cuando confundiendo minué con vals, «... se pierde la niña que toca el piano y en vez de pisar el pedal pisa la cola del perro que dormía a sus pies, el cual da un grito que despierta al gato que dormitaba sobre una mesa que pegando un brinco de susto, derriba un florero que se hace mil astillas»<sup>59</sup>.

Pero, ¿como debía organizarse una buena tertulia? No es cosa de dejar tan lucida ocasión social librada al azar. *Figarillo* es previsor y difunde la receta que garantiza el éxito de la reunión.

En una sala de hasta seis varas no podía convidarse más que treinta muchachas y cincuenta mozos porque si se excedía este moderado número se corría el peligro de dejar fuera *las diez o doce señoras ancianas que por fuerza tienen que acomodarse en el sofá y adyacencias*, y las *pobres viejas*, argumentaba un travieso Juan Bautista «... *no son ningunas negras para echarlas a un aposento ni tampoco es cosa de dejar solas las muchachas en poder de tanto galeote mal intencionado, que hará perdiz a media vuelta a cada una de las chicas*».

Encontraba que con cuatro velas se provocaba la iluminación suficiente para no *ensebar todas las sillas* requiriéndose sólo agua para los mozos y abundantes vueltas de mate para las ancianas «*quienes más filósofas, se despachan con quince o veinte matecitos*» y con ello el agasajo bastaba, porque: «... *sobre darles baile a estos mozos majaderos, todavía se les ha de dar de cenar... Por qué no toman antes en su casa lo que se les da la gana?*».

Un *tocador de piano* era suficiente y estos artistas abundaban entre los petimetres, tres o cuatro de ellos, pues, sumados a un buen bastonero, ingenioso y bromista, de esos que las señoras viejas dicen al mencionar «*Qué alhaja, qué mozo, qué cortesía, dichosa la niña que lo merece*» que organizara el baile, rotando el minuet con el vals, las cuadrillas y la contradanza aseguraban el éxito de la reunión, garantizando, asimismo, el desvelo del dueño de casa, que recién muy adentrada la noche conseguía retirarse a sus aposentos *concluyendo la tertulia y comenzando los pesares. No más tertulia. Oh! una tertulia es la cosa más cara del mundo*<sup>60</sup>.

## El sol del mediodía: el universo femenino

En el rico tramado de su epistolario Mariquita manifiesta su desprecio por los «*trabajos mujeriles... para los que no tenía simpatías*»<sup>61</sup>, su desilusión por la condición de la mujer y el deslucido rol, que denunciaba, cumplía las señoras en la sociedad decimonónica, destino que no podía hurtar pese a sus empeños, «*como el despotismo está a la moda me he despotizado yo misma bordando, haciendo sonseras como las colegialas*»<sup>62</sup> todos ellos son temas recurrentes en su copiosa correspondencia.

En carta a Juan María Gutiérrez confiesa la señora de Mendeville: «*Las mujeres argentinas estamos destinadas a la vida bruta... Toda nuestra vida es un martirio y el más pequeño goce lo pagamos muy caro. Me río de los que quieren aquí mujeres literatas ¡Pobres familias!*»<sup>63</sup>.

*Figarillo* no estaba muy lejos de la modesta opinión que el género le inspiraba.

El joven que había confesado: «*Yo senté que el mejor medio de no tener celos, enemistades ni motivos de vergüenza y dolor sería echar las mujeres al demonio. Pero...*»<sup>64</sup>.

Afirmaba en *Predicar en los desiertos*: «*Escribir para mujeres es predicar en el desierto, porque no leen, ni quieren leer; y si llegan a leer, leen como si oyeran llover. Un periódico de damas sería un desierto aquí porque para nuestras damas, toda literatura es un desierto. Decirles que deban darse a la lectura, al pensamiento, que no basta con saber bordar y coser, que el piano, el canto, el baile, el dibujo y los idiomas no constituyen sino un preliminar a una educación completa, que sus destinos son más altos y dignos en la sociedad es predicar en las montañas pero no como aquél que hace cerca de dos mil años predicó en un monte y hasta ahora retumban sus palabras por toda la tierra*»<sup>65</sup>.

Sin embargo, tanto *Figarillo* como Mariquita encuentran puntos de coincidencia: la necesidad imperiosa de educar a la mujer

«*Muchas veces he pensado escribir algo como quisiera educar yo la mujer, y lo que veo y la experiencia que cada día tengo, me hace vacilar en mi sistema. Si en todas partes es difícil la educación de la mujer, entre nosotros y en la actualidad es más difícil aún y lo más triste es que nadie educa a los hombres*»<sup>66</sup>.



Reflexionaba la señora Thompson en tanto Alberdi sostenía en el montevidiano *El Iniciador*: «Llegará un día en que las mujeres pasen del otro lado del mostrador, como han hecho en Europa. Algún día escaparán de la abyección en que las ha dejado la tiranía española: ellas deben estar todavía poco agradecidas a la libertad, nada le deben aún. Se ha gritado emancipación, pero ellas siguen en tutela. Es preciso preparar su libertad por medio de un sistema de educación adecuado y sabio. Una emancipación súbita y brusca las precipitaría en la licencia. La mujer es niña nada más entre nosotros. No es de ella misma, no tiene personalidad social. Es una faz de la madre o del marido, es la madre o el marido vista desde otro aspecto. Es algo cuando ya no es nada. Puede disponer de sí cuando ya nadie quiere disponer de ella. La dejan los padres, cuando la deja el mundo. Y no entra en los brazos de la libertad sino cuando la ha abandonado la belleza como si estas dos deidades fueran, rivales, siendo así, que de su armonía, que algún día será encontrada a la luz de la filosofía, depende toda la felicidad de la mujer»<sup>67</sup>.

Mariquita cumpliría una destacada labor en los esfuerzos por adelantar la educación de la mujer en la década de los años veinte, porque pese a la temprana prédica de Belgrano no fue sino desde el gobierno de Martín Rodríguez, cuando, gracias a los empeños del grupo rivadaviano, la utilidad del trabajo de la mujer se encaró «como una solución permanente, para estimular la economía provincial»<sup>68</sup>.

Un hito en tal avance lo constituyó sin duda la fundación, el 12 de abril de 1823, de la Sociedad de Beneficencia, integrada por señoras de elevada posición social: María Cabrera, Manuela Aguirre, Justa Foguet de Sánchez, Josefa Ramos, Cipriana Viana y Boneo, Isabel Agüero, María del Rosario Azcuénaga, Bernardina Chavarría de Viamont, Isabel Casamayor de Luca, Joaquina Izquierdo, Mercedes Lasala y Estanislada Cossio de Gutiérrez, junto a las cuales no podía estar ausente María Sánchez de Mendeville.

El desempeño de la Sociedad ha sido juzgado como una institución que asumió algunas de las tareas de bienestar social antes reservadas al clero -y en especial al regular- representando un marco juzgado por los hombres del régimen rivadaviano para hacer la experiencia de una participación más activa de las mujeres en los asuntos públicos aunque siempre mantenidas formalmente al margen de la vida política ciudadana<sup>69</sup>.

En el discurso de inauguración, el ministro Rivadavia enfatizó la necesidad de ocupar a la mujer en áreas que, aunque desempeñadas por los hombres, no les eran propias, dejándoles a éstos, exclusivamente, aquellas fatigas que demandaren «empresa y conquista».

Llevado por la fuerza de su propio entusiasmo destacó: «El ejercicio de la industria en las mujeres haría que ellas dieran el producto que no dan ahora, y que adquirieran por sí mismas los medios de su subsistencia, porque la preocupación que cree este serle imposible a la mujer, debe ser atacada con valor y vencida con firmeza... Viviendo las mujeres de su trabajo propio y haciéndolo producir todo lo que es capaz, llevarían, al unirse con el hombre, un capital exclusivamente suyo y un hábito de industria capaz de aumentarlo, que sería precisamente lo que, constituyéndolas independientes, las elevarían al rango de verdaderas compañeras, siéndoles tanto más honrosa esta independencia cuanto era conquistada por ellas mismas»<sup>70</sup>.

Pronosticó luego que el trabajo de la mujer aumentaría la riqueza pública en un tercio.

La iniciativa contó con favorable acogida en la prensa porteña. Los periódicos se creyeron obligados a saldar una larga deuda de incomprensión y silencio y en las páginas impresas comenzaron a aparecer poéticas expresiones sobre: «... quienes hechizan con sus encantos y a quienes deben (los hombres) todas sus perfecciones»<sup>71</sup>.

«El Centinela» se convirtió en el adalid de los nuevos tiempos, deshaciéndose en alabanzas al: «... bello y dulce sexo, ultrajado por los hombres»<sup>72</sup>.

Y, en cuanto ocasión tuvo no dejó de ponderar las virtudes intrínsecas de la mujer, las bondades que su trabajo podría acarrear a la sociedad, y la dedicación, el tacto y discreción con que las damas de la Sociedad se habían entregado a sus tareas<sup>73</sup>.

«El Argos», por su parte, no cerró sus ojos de gigante dormido y reflexionó: «¿Qué eran las señoras en el antiguo régimen? Es cierto que algunas de ellas gozaban de las ventajas que les prodigaba la cultura de los usos. Pero no es menos cierto que las demás del pueblo eran el

*desprecio de la Sociedad. Los americanos, aunque por lo general estaban excluidos de todos los empleos, tal cual vez sabían arrancar como por asalto algunas plazas. Pero las mujeres vivían irrevocablemente condenadas a la humillación. Desde esta época en adelante, véase aquí, que nada impedirá la recompensa de su mérito y de sus cualidades naturales. Ellas no serán distinguidas sino por sus virtudes y sus talentos. El bello sexo acaba de entrar en el goce de todos sus derechos»<sup>74</sup>.*

*Un Inglés, juzgaba en la época deficiente la educación de las mujeres saber leer y escribir, aprender música y baile, es todo lo que se exige, y razonaba para encontrar la causa en el remanido argumento que a los maridos españoles no les agrada las marisabidillas, porque como sus mujeres suelen tener mucho talento natural, esto las llevaría a otros estudios más abstrusos»<sup>75</sup>.*

Juan Bautista no le iba en zaga, en su cáustica opinión las mujeres no estaban enteradas de nada ni podían explayarse sobre tópico alguno, así se despachaba sobre el mezquino bagaje cultural de las señoras para mantener una conversación: «*Guárdese Vd. de hablar si sabe hablar de literatura, ni de arte, ni de cosas de intereses generales, que aquí ni se sabe, ni se quiere hablar de eso, entre las señoras eso es bueno para las francesas. Quien las mete a las mujeres a camisa de once varas? Las mujeres no deben hablar sino de modas y de las otras mujeres*»<sup>76</sup>.

La Sociedad tenía por objeto la dirección e inspección de las escuelas de niñas, Casa de Expósitos, Colegio de Huérfanas<sup>77</sup>, Casa de Partos Públicos y Ocultos, Hospital de Mujeres y todos los establecimientos públicos que en el futuro se crearán para la educación y felicidad del sexo femenino, para lo cual recibiría un subsidio anual de 600 pesos, además de las dotaciones entregadas a las escuelas.

Sus funciones y régimen de administración interna fueron reglamentados el 18 de febrero de 1823.

Componían la Sociedad trece damas fundadoras «*elegidas esta vez por el Ministerio de Gobierno*», quienes deliberarían y resolverían conjuntamente el trámite de todos los negocios y medidas de la Sociedad.

Un Consejo compuesto de tres directores, presidenta, vicepresidenta y secretaria de la Sociedad a su vez, integraban el órgano directivo, que, como primera tarea debía abocarse al adelanto de las escuelas de niñas y a la reforma del *Colegio llamado de Huérfanas*<sup>78</sup> cuyo funcionamiento y régimen de admisión de niñas huérfanas y pobres quedó a su vez, precisamente reglado el 1 de agosto de 1823<sup>79</sup>.

El 5 de marzo de 1823 era aprobado y ordenada la publicación de un minucioso reglamento de las actividades de la Sociedad, redactado por Valentín Gómez, José María Rojas y Francisco del Sar<sup>80</sup>.

De las preocupaciones de la Sociedad para proveer a la instrucción y el conocimiento de la mujer en las «*artes útiles*», da buena cuenta la publicación también en 1823, del folleto -traducido del francés por la socia fundadora doña Isabel Casamayor de Luca-, titulado *Manual para las escuelas elementales de niñas o resumen de la enseñanza mutua aplicada a la lectura, escritura, cálculo y costura por Mma. Quignon*, edición encabezada, justamente, por el texto del Acta de Fundación de la Sociedad de Beneficencia.

El 3 de noviembre de ese mismo año, quedó a su vez, la Sociedad formalmente encargada de ejercer las funciones de curadora en los matrimonios de huérfanas, de acuerdo con el parecer del Defensor General de Menores<sup>81</sup>.

La entrega de premios, creados por el gobierno, según el decreto del 1 de marzo de 1823 para destacar las virtudes de la moral, la industria y la piedad filial, observadas por jóvenes y niñas, originó en 1823, una lucida ceremonia en el templo de San Ignacio, donde fueron adjudicados los dos primeros galardones de 200 y 100 pesos respectivamente a Martina Vieyra y Juana Josefa Marian, además de tres premios más, que la Sociedad decidió adjudicar por sí misma, gracias a una suscripción popular que efectuara para conmemorar su establecimiento y que recayeron en Juana Francisca Olañez, Zenobia Ochagavía y Angela San Vicente<sup>82</sup>.

Dos años más tarde, la misma ceremonia atraía a un público que desbordaba la capacidad del Templo. «*El Nacional*» advirtió, entonces, la presencia de más de 500 jóvenes que, con los auxilios de la Sociedad «*se educaban del modo más completo*», en las escuelas de Buenos Aires.

«*Sed infatigables*», concluía el articulista: «*Y si es posible, sed también inoportunas para que se dé a la educación de vuestro sexo mayor extensión todavía que la que hoy tiene*»<sup>83</sup>.

La alfabetización y el adiestramiento de la mujer en tareas propias de su sexo fueron iniciativas encaradas conjuntamente en la cuestión de la educación femenina.

La Sociedad fue encargada de vigilar el funcionamiento de estas escuelas a través de socias corresponsales que actuaban en el carácter de «*inspectores*»<sup>84</sup>.

Hacia el fin de ese mismo año, las donaciones efectuadas por la Junta General de Accionistas del Banco de Descuentos, permitió fundar dos escuelas más, de las mismas características, en la Villa de Luján y en San Antonio de Areco.

En 1831, 900 niñas asistían a las escuelas de la Sociedad de la ciudad y la campaña, en tanto el Colegio de Huérfanas había multiplicado el número de inscriptas y allí mismo impartían enseñanza a ex-alumnas, ya convertidas en maestras.

El interés por difundir la práctica de la lectura en la mujer fue un acicate permanente en la labor de la *Sociedad* y en las páginas de los periódicos porteños.

*Figarillo* opinaba, por su parte, que las mujeres no leían o aprovechaban escasamente sus lecturas. Al comentar las consecuencias que causaba la desaparición de *La Moda*, achacaba «*la presencia de veinte mil mujeres que no leen*»<sup>85</sup>.

Pero todos estos esfuerzos encontraron muy pronto su derrumbe. Durante el gobierno de Rosas, los desvelos de la Sociedad de Beneficencia se estrellaron contra la política oficial que, sin disolverla, apeló para marchitarla al recurso de retacear los subsidios, abandonando progresivamente a su suerte las escuelas de niñas, el Colegio de Huérfanas y la Casa de Expósitos, que cesó en sus funciones el 17 de abril de 1838, distribuyéndose las huérfanas entre las caritativas familias, que aceptaron acogerlas.

La Sociedad paraliza prácticamente sus actividades, cuando una de sus más inquietas socias fundadoras, secretaria y luego presidenta, doña María de los Santos Sánchez de Mendeville, se suma, en 1839, a la corriente de refugiados, que en *la Nueva Troya* busca asilo.

«*Porque te tengo miedo, Juan Manuel*» escribe, nerviosamente, antes de partir<sup>86</sup>.

## **Cuando concluye el día**

Las cartas entre Alberdi y Mariquita, muchas de ellas cruzada en el exilio de ambos, dan asimismo cuenta del intercambio de libros, partituras musicales y pequeños obsequios.

Agradece Mariquita: «*El libro es muy precioso. Se lo devuelvo con mil gracias y en consonancia del principio le mando ese verso para que se ría, después le diré el autor*»<sup>87</sup>.

En 1856 le anuncia «*En un buque que irá a Burdeaux le mandaré un libro y otras cosas que su autor le manda por mí*»<sup>88</sup>.

Mariquita elogia las *Bases*, le anticipa a su autor un lugar en la historia y formula votos para que el libro sea leído y aprovechado.

En la carta en cuestión, fechada el 24 de julio de 1852, le dice: «*Con que gusto he leído su librito y la linda carta del señor Urquiza para Ud.!. Mucho me complazco en pensar que tendrá Ud. una página en nuestra historia, muy hermosa porque ha trabajado siempre en consonancia con la dulzura de su carácter, con ese buen sentido que sabe unir la razón con el entendimiento y explicarse el modo que conviene a las necesidades de la época*» y al término de la misiva agrega: «*Le deseo a Ud. felicidad. Su libro ha sido una inspiración oportuna. Quiera Dios que lo lean todos y la lección sirva*»<sup>89</sup>.

Ella ansiaba leer permanentemente toda la producción de su camarada. En 1856 le reclama: «No se olvide de mandarme sus obras y una Memoria que Ud. ha escrito últimamente que deseo conocer»<sup>90</sup>.

Atesoraba las palabras de su amigo con devoto afecto. Le cuenta a Alberdi: «Conservo su recuerdo en mi pobre álbum que ya está lleno. Mr. Rugendas<sup>91</sup> se encargó de mandarme otro y no sé de nada de él. Le di para que me lo comprara, y no sé nada de él ni donde está. Mi álbum será una curiosidad algún día por las capacidades que encierra. Cuántas cosas han pasado desde aquel tiempo! Pero no ha pasado nuestra amistad»<sup>92</sup>.

El interés por la música es asimismo un tópico recurrente en las cartas.

Cuando su hija Magdalena parte con Juan Thompson en agosto de 1842 desde Montevideo le escribe a Alberdi «Necesito el Minuet de la Irresolución porque Magdalena lo desea y solo espera el buen tiempo para embarcarse. Ya está su equipaje a bordo»<sup>93</sup>.

Relata cómo la práctica del piano se había convertido en un refugio para la soledad y la desesperanza. «En mis pesares he tenido días de desesperación, mi corazón como en una prisión y mi espíritu en una completa soledad. Buscando como obligarme yo misma a encontrar algún lenitivo alguna distracción me he reducido al piano»<sup>94</sup>.

Compara su modo de tocar con el que poseía el mismo Alberdi y cree encontrar en este rasgo un signo de la afinidad que los une. Le confiesa: «Fui a ver la familia de Gutiérrez y me hicieron tocar el piano. Hubiera deseado hacerle ver a Ud. la alegría y la sensibilidad de María de los Angeles sobre todo. Al recordar a Ud. todas convenían que yo tocaba del mismo modo que Ud. pero lo gracioso era que hacía pocos días que Luis Méndez me había hecho el mismo cumplimiento. Creo que tengo muchas simpatías por Ud. y no es extraño que exprese la música medio parecido a Ud.»<sup>95</sup>.

Más adelante vuelve sobre el mismo tema: «Mi pobre piano recoge mis lágrimas muchas veces divago en él muchas horas como una mecánica, sin saber lo que hago»<sup>96</sup>.

La historia política de los dramáticos sucesos que jalonaron la formación política de la Nación tienen en Mariquita una testigo privilegiada y preocupada asimismo, por informar cumplidamente a Alberdi.

Abundan las cartas donde se muestra pesarosa, pesimista y desilusionada. El 26 de junio de 1859, enfrentada la Confederación con el Gobierno de Buenos Aires tras los sucesos del 11 de septiembre que concluirían en la batalla de Cepeda el 23 de octubre de 1859, y en pleno aprestamiento de los pertrechos bélico le confía a su amigo: «Yo deploro amigo mío los sucesos que tienen divididas las capacidades de nuestro país, en que era tan precisa la unión. No puedo conformarme con esta guerra. Pedir a los presidios de Europa emigración, pues no es fácil vengan muchos buenos, y matarse la poca población del país y vivir aborreciéndose, inventando palabras de partido en lugar de inventar cosas útiles. Esto es lo más triste. Mi vida ha sido siempre un tejido de penas y males por esta política y a mi vejez veo mis nietos<sup>97</sup> con el fusil en la mano en lo más encarnizado de la guerra. Cuánto daría por irme a Europa. Más que nunca deseo alejarme de mi pobre patria, porque preveo una terrible y prolongada lucha, cualquiera que sea el triunfo. Y qué triunfo. Tan triste y por unos pocos. Pero es inútil hablar de esto. Esta pobre América tiene la maldición del eterno, a mi modo de ver y nosotros nos moriremos envueltos en esa misma maldición. Y ni fama póstuma hay aquí porque los más nobles hechos se desfiguran según el que los escribe. Así mi amigo, la hemos hecho buena de querer ser ilustrados, estos son los verdaderos mártires... aquí no hay más que penas»<sup>98</sup>.

Los intentos de reunificación del estado de Buenos Aires con la Confederación, tras las preliminares conferencias entre las partes, que se iniciaron en la chacra de Monte Caseros y concluyeron con la firma del Pacto de San José de Flores el 11 de noviembre de 1859 le merecen elogiosos comentarios.

El 18 de julio de 1860, cuando habían concluido ya las sesiones de la Convención Provincial de Buenos Aires que había revisado el texto de la Constitución de 1853 y propuesto enmiendas a la misma y mientras se aceleraban los trámites para la convocatoria de la Convención Nacional, encargada, a su vez, de revisar dichas reformas, que recién lograría

reunirse en Santa Fe a partir del 14 de septiembre de 1860, le informa a Alberdi sobre el arribo de Urquiza a Buenos Aires y no ahorra merecimientos para la gestión de Mitre *«El General Mitre se ha conducido con gran habilidad y valentía se ha hecho gobernador por el partido exaltado y ha hecho la paz, dejando sorprendido a su mismo partido. Imagínese Ud. la sorpresa de oír decir que venía Urquiza y Derqui desde que salió de aquí Vélez en quien por los viejos antecedentes de los tratados de San Nicolás no tenían mucha confianza»*<sup>99</sup>. Y su viejo olfato político no falla cuando supone: *«En fin todo ha sido tan pronto que no se puede explicar si todo estaba arreglado desde hace tiempo»*<sup>100</sup>.

El desembarco de los antiguos contendientes de Cepeda en Buenos Aires es registrado minuciosamente por Mariquita con su estilo incisivo y detallista: *«Se anunció la llegada de los señores indicados a quienes se habría preparado alojamiento como en París y cada uno según su gusto. Más de seis mil almas llenaban el bajo. Los buques de todas las naciones ofrecían sus botes, así era un cuadro lo más lindo, lo más lucido y de alta trascendencia, como Ud. comprende. El mayor respeto en esta concurrencia. Ni una voz impolítica. En un gran grupo de extranjeros hubo vivas a Urquiza, pero después silencio. Siguieron en sus coches después de haberse abrazado en el muelle, al desembarcarse el señor Derqui y el señor Mitre y después el General Urquiza con Mitre y todos en grande armonía y acompañados por inmenso concurso llegaron a sus alojamientos»*<sup>101</sup>.

En la extensa carta manifiesta una encendida admiración por Urquiza: *«Tiene un gran corazón este hombre... Yo observo hace largo tiempo a este hombre y creo, mi amigo, que tendrá en la historia una hoja de oro para el que escriba con imparcialidad. Encuentro tanto más grande a este hombre, que, según dicen no tiene instrucción, no ha leído, todo en él es instinto pues, y naturaleza, no imitación. Perdona con grandeza y esto a mi ojos vale mucho. Cómo han insultado a este hombre esos niños Varela. Hasta el último momento lo han llenado de injurias con el tono más bajo y más miserable: el diccionario de Rosas lo habían agotado. Hasta su señora el la ha traído y se ha ganado los corazones porque es muy simpática y se conduce como la europea de más altura podría hacerlo. Créame Ud. un viejo amigo me decía cuando yo era joven y lloraba las injusticias de la envidia: Adelante, nadie pierde opinión es mentira hay un día que se reconoce y aprecia lo que cada uno vale. Veo, pues, esto realizado»*<sup>102</sup>.

Las últimas piezas contienen un encargo muy concreto, le confía vigilar y cuidar del trámite de la herencia de su esposo Mendeville, fallecido en Francia y por la que teme ser esquilada.

Ante la tenaz negativa de su primogénito Juan Thompson de asumir la defensa de los intereses de su madre, Mariquita le encomienda al propio Alberdi desempeñarse como su apoderado y le imparte precisas instrucciones: *«Como lo primero será hacer un inventario, voy a hacer Ud. un encargo: debe tener papeles de mi familia, de deudas que cobrar, etc., etc., Esos papeles me pertenecen y como no sé si venderán sus cosas, reclamo los retratos de familia y pido a Ud. vea si existen dos grandes medallas de plata una de la batalla de Salta y otra de Tucumán y una de oro de la entrada en Lima de San Martín. Estas medallas me fueron mandadas por los dos generales, honor que pocas personas tuvieron, pero que ninguna señora de mi país tuvo, y usted comprende cuanto gusto tendría en recobrarlas. No me atrevería a decir esto a otro que lo graduaría de trivial, pero Ud. sabrá excusarme, porque no sabiendo el origen, lo creería Ud. propiedad suya y yo tendría un gran placer en tenerlas. No sé si en este paquete irán las fe de casamiento y bautismo, pero ya el poder y lo que falta irá en el paquete del 29. Perdone usted mi amigo, que abuse así de su fina amistad. Nadie satisface mis ideas para esto como usted y la confianza con que le hablo se lo prueba. Hágame usted este servicio que se lo agradecerá mientras respire. Su desgraciada amiga»*<sup>103</sup>.

Mariquita logra, al fin, reencontrarse con los retratos solicitados a Alberdi, entre los que se lucía, el que había pintado en 1830 Carlos Enrique Pellegrini, donde se la observa serena en su espléndida madurez, rodeada por sus hijos Julio, Carlos y Enrique Mendeville, pero no recuperaría jamás sus medallas. Se lo informaban así, desde Francia, que al disponerse la venta de los bienes de Mendeville un coleccionista las había adquirido, sin voluntad de devolverlas por la rareza de las piezas.

Las malas noticias minan la salud de la viuda de Mendeville en la carta del 27 de mayo de 1863 le hace saber a su amigo haber padecido «*una grave enfermedad de la que no creí levantarme, y por la primera vez en vida he estado veinte días en cama... mi enfermedad ha sido un derrame de bilis espantoso; los médicos están asombrados de la fortaleza de mi constitución. Pero estoy muy flaca y muy débil aunque les escribo a los de Europa que estoy buena*»<sup>104</sup>.

Le impone asimismo estar informada que una *banda negra* intentaba desviar el curso del trámite sucesorio, impugnando por inválido el casamiento religioso de Mariquita. Le confiesa «*mucho me temo que hemos caído en malas manos y no veremos sino pleitos*»<sup>105</sup>.

Aun así, le encarga a Alberdi vigile la posible existencia de «*ochenta mil fuertes... y unas minas en Quito, vea Ud. si las descubre*»<sup>106</sup>.

Sobre la existencia de estos bienes, nada pudo comprobar Mariquita, pues en su propio testamento, otorgado el 3 de octubre de 1868, menciona la ausencia de las respectivas testamentarias de sus dos maridos por la falta de *bienes de fortuna*.

En esta misma epístola Mariquita abre su corazón y desnuda ante Alberdi sus íntimas angustias, le confía al amigo ausente los pesares que debió afrontar en su difícil segundo matrimonio. Le cuenta cómo auxilió económicamente a Mendeville a lo largo de todo el tiempo en que vivieron juntos, subordinando su voluntad a expensas de sus caprichos, y su permanente infelicidad.

El texto es elocuente y conmovedor y permite medir la profundidad de la relación que unía a ambos contertulios: «*Voy a hablar con Ud. como con nadie. He hecho acciones con mi marido más que heroicas. Dos veces ha estado su consulado en el suelo, yo lo he levantado. Mil veces por sus locuras habríamos estado en el fango y mi prudencia y paciencia lo tapaba todo. No le he dado un disgusto: mi fortuna a manos llenas. Conoci a este hombre el más infeliz. Había venido por un desafío desgraciado y confiado en tomar servicio aquí. Pero las circunstancias lo aterraron y se vio reducido a dar lecciones de música. Me casé con él y mi fortuna fue suya. Yo no tenía más voluntad que sus caprichos. Fui muy infeliz; aquí que hay tanta envidia creían que había una gran diferencia en nuestra edad, pero yo tenía dos que aspiraban mi mano, en todo sentido mejor que él. Pero creí que por un hombre caballero que hacía yo tanto, no lo olvidaría, y en la edad de la razón reflexionaría y me lo agradecería tanto, pero me engañé. Esto es un desahogo de mi corazón pero no hablemos más*»<sup>107</sup>.

Y no hablaron más. Al parecer ésta es la última de las cartas cruzadas de las que se tenga constancia en el epistolario que hemos utilizado.

Mariquita murió el 23 de octubre de 1868, su amigo le sobreviviría dieciséis años. Se iría de este mundo el 18 de junio de 1884 en ese lejano París que ambos, tanto habían amado.

## Epílogo

La correspondencia entre Alberdi y Mariquita es pues, un largo collar donde se ensartan piedras de una exquisita policromía.

Sus autores mantuvieron una relación epistolar a veces reforzada por contactos personales, que anudaron aún más, su entrega y su confianza recíprocas, durante más de treinta años.

Recorriendo sus cuentas se transitan sus particulares sentimientos, sueños, aspiraciones e ilusiones más íntimas, pero también se desanda la intrincada historia de la Nación de la cual ambos fueron sus hacedores.

Notas:

\* Miembro del Instituto de Historia «Roberto Peña».

<sup>1</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Las Cartas en Obras Completas de J.B. Alberdi*, Buenos Aires, 1886, t. I, pág. 299. El tema, como es habitual, también le suscita un costado satírico. Al comentar como se construye una carta refiere este cuento: «No hace mucho que en casa de una comadre mía ha corrido por mi mano la redacción siguiente de una carta. - Me alegro que haya venido a tiempo, compadre Figarillo, me dijo de entrada. Desde el otro día lo estoy esperando para que me escriba una carta a Fulano que me escribió, el pobre, cuando recién se fue hace dos años. - Bien comadre venga papel y tinta y vaya dictando. - No tengo papel ni tintero. - Negrita Vé a la esquina y compra dos reales de papel - Negrita Vé a lo de mi compadre, que me preste su tintero. La negrita vuelve: - Que no tiene tintero, que el que tuvo era de barro y se lo quebró el gato, y que no ha comprado otro porque ya sabe escribir y no tiene que escribir. Vé al pulpero del lado. Está seco mi tintero, dice el pulpero con un aire más seco que el tintero, era este un vaso roto, con un poco de sendal hecho yesca en el fondo, y una pluma de pavo, barbada toda y cubierta de suciedades de moscas. No importa, hay agua y para un pulpero habiendo agua, hay tinta, aguardiente vino y plata. - Ya está comadre que quiere que le ponga - Póngale que estamos buenos - Ya está que más. - Póngale que como está. - Ya está que mas? Póngale que me han dicho que se ha casado. - Mire que pícara mi mamá, dice la niña - ¿Cuándo nadie le ha dicho eso? - Cállate zonza - Ya está, que otra cosa? - Nada más compadre, que más le hemos de decir: firme usted no más, porque yo no sé. - Eh basta compadre, deje yo la cerraré. La cerró en efecto a lo largo en forma de cigarrera, y le puso seis obleas bien mojadas. Le puse rótulo y la guardó. Pasó media hora y dijo la niña: Mamá le ha puesto que no se olvide del loro que me ofreció? Ah dices bien; hay tiempo que la abra mi compadre. - No señora, no se puede ya; se han secado las obleas - No le hace, póngale encima no mas, bien, ya está. Va para un mes que esto sucedió y ayer, todavía estaba la carta encima de una mesa. Figarillo», ALBERDI, *ídem*, págs. 299-300.

<sup>2</sup> *Cartas de Mariquita Sánchez*, Buenos Aires, Peuser, 1952, págs. 343-344- 345-346-347.

<sup>3</sup> *Idem*, pág. 343.

<sup>4</sup> *Idem*, pág. 344.

<sup>5</sup> *Idem*.

<sup>6</sup> *Idem*, pág. 345.

<sup>7</sup> *Idem*, pág. 349.

<sup>8</sup> *Idem*, pág. 352.

<sup>9</sup> *Idem*, pág. 343.

<sup>10</sup> *Idem*, pág. 344.

<sup>11</sup> *Idem*, pág. 347.

<sup>12</sup> *Idem*, pág. 348.

<sup>13</sup> *Idem*, pág. 352.

<sup>14</sup> *Idem*, pág. 355.

<sup>15</sup> *Idem*, pág. 357.

<sup>16</sup> *Idem*, pág. 360.

<sup>17</sup> *Idem*, pág. 344.

<sup>18</sup> *Cartas cit.*, pág. 345.

<sup>19</sup> En el *Dogma Socialista* la generación de 1837 se presentaba del siguiente modo: «He aquí una generación que viene en pos de la generación de Mayo; hija de ella, hereda sus pensamientos y tradiciones; nacida en la aurora de la libertad, busca con ojos inquietos en el cielo obscurecido de la patria el astro hermoso que resplandece sobre su cuna. Ella viene a continuar la obra de sus Padres, enriquecida con las lecciones del estudio y de la experiencia», Esteban ECHEVERRÍA, *Dogma Socialista*, Buenos Aires, Colección Clásicos Argentinos, Estrada, 1971, pág. 143.

<sup>20</sup> María SAENZ QUESADA, *Mariquita Sánchez. Vida política y sentimental*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1995, pág. 148.

<sup>21</sup> *Cartas cit.*, pág. 349.

<sup>22</sup> *Cartas cit.*, pág. 346.

<sup>23</sup> *Cartas cit.*, pág. 345.

<sup>24</sup> *Cartas cit.*, pág. 345.

<sup>25</sup> *Cartas, cit.*, pág. 348.

<sup>26</sup> *Cartas cit.*, pág. 349.

<sup>27</sup> El 16 de enero de 1851 le pide a Alberdi: «Le he recomendado a Ud. un joven catalán que me recomendó Juan. Es un buen muchacho. Toca el piano, le he encargado le toque un nocturno que es mi favorito. Es un pedacito lleno de sensibilidad, pero él no lo toca como yo. Ud. sabe que una misma cosa cada uno la toca a su modo. A pesar de tocarlo, no a mi gusto, verá Ud. qué lindo es. Ese pobre joven va a buscar fortuna. Veá Ud. qué puede hacer por él, es juicioso y muy decente, Así que Ud. lo vea verá que tiene una cara de cordero, que no es capaz de hacer mal. Tiene el infeliz nombre y apellido original Elíseo Cantón. Veá Ud. con esos nombres y esa cara lo que pueda hacer». Cartas cit., pág. 346. Diez años más tarde, el 13 de junio de 1861 insiste con idéntico tenor: «Esta carta la lleva mi nieto Ricardo Lezica a que se lo recomiendo a Ud. con el mayor interés, este niño es mi ídolo y cuando Ud. lo conozca verá que tengo razón. Quiéramelo Ud. Hágale ver ese mundo, esas bellezas en todo sentido ese París donde se comprende la vida y lo que vale. ... Este joven ha empezado a sentir una palpitación en el corazón que nos ha afligido mucho, y los médicos aconsejan un viaje, que se ha decidido dos días antes de salir el paquete, de modo que estamos aturdidas con el pesar de verlo salir a correr este albur, y nos quedamos, como Ud. puede pensar hasta saber el resultado. Adiós mi amigo, no lo olvido y soy con la mayor sinceridad su verdadera amiga», Cartas cit., pág. 356.

<sup>28</sup> Cartas cit., pág. 18.

<sup>29</sup> El 24 de julio de 1852 le escribe a Alberdi: «Al menos me propongo de escribirle algunas veces, ahora que tenemos seguridad de correos y respeto al sello. Así le he de escribir muy largo algunas veces», Cartas cit., pág. 346. Pero el 18 de julio de 1860 reprime su espontaneidad «Hay antecedentes delicados para exponerlos en una carta», Cartas cit., pág. 354.

<sup>30</sup> Del mismo modo se organizaron la Legión Italiana al mando de Giuseppe Garibaldi y la Legión Francesa comandada por el coronel Juan Thiebaut.

<sup>31</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Estudio sobre Juan María Gutiérrez. Introducción a Origen y Desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires*, Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1915, pág. 22.

<sup>32</sup> ALBERDI, *Páginas cit.*, pág. 108.

<sup>33</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Escritos Póstumos. Ensayo sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud América*, Buenos Aires, 1898, pág. 120.

<sup>34</sup> Desde las tempranas reflexiones albergadas en el *Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho acompañado de una serie numerosa de consideraciones formando una especie de programa de los trabajos futuros de la inteligencia argentina*, editado en 1837, y la publicación de su obra cumbre *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, una de las fuentes indiscutidas de la Constitución Nacional, cuya primera edición viera la luz el 1º de mayo de 1852, hay un extenso abanico de trabajos entre los que se destacan sus escritos políticos y económicos *El crimen de la guerra*, *De la integridad Nacional de la República Argentina bajo todos sus gobiernos*, *Sobre la nueva situación de los asuntos del Plata*, publicado en 1841; *Política Continental*, *Estudios Económicos*, etc., hasta su monumental *Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina*. Los temas jurídicos se lucen en *Elementos de Derecho Público Provincial para la República Argentina*, *Estudios sobre la Constitución Argentina*, las *Cartas Quillotanas*, etc., a los que se unen sus *Memorandum* diplomáticos, los extensos alegatos profesionales y los discursos académicos. Su entusiasmo por la música quedaría evidenciado en *El espíritu de la música o la capacidad de todo el mundo*; *Ensayo sobre un método nuevo para aprender a tocar el piano con la mayor facilidad*, que encabezan sus *Obras Completas*. En los textos de las variadas *Memorias e Impresiones de Viaje* se reúnen curiosidades tales como *Tobías o la cárcel a la vela*, *producción americana escrita en los mares del sur*, obrita publicada en Chile en 1851, que explica en tono humorístico las molestias que significa emprender una travesía por mar y su excelente *Memoria descriptiva de Tucumán*. Sus *Apuntes sobre el General San Martín en 1843*, constituyen un retrato moral del Padre de la Patria; la obra literaria de Alberdi contaría con piezas tales como *La Revolución de Mayo*, Crónica dramática en cuatro partes; *El gigante Amapolas y sus formidables enemigos o sea fastos dramáticos de una guerra memorable* *petit pieza cómica en un acto dedicada respetuosamente a SSEE los Presidentes y Generales Rivera, Bulnes y Ballivian para que conozcan el escollo y se abstengan de caer en él*, fantasía cómica en un acto y la novela escrita en Londres en 1871, casi un texto de filosofía moral, *Peregrinación de Luz del Día o Viaje y aventuras de la Verdad en el Nuevo Mundo*. Su vastísima obra periodística, se encuentra albergada en los artículos de *La Moda*, parte de los cuales se registra bajo el seudónimo de *Figarillo*, los posteriores de *El Iniciador*,



que se funda en Montevideo, cuando concluyen los días de *La Moda* y los contenidos, asimismo en los orientales *El Nacional*, *la Revista del Plata*, *El Porvenir*, *El Corsario*, *El Talismán*, a los que se sumarían, luego, los artículos chilenos publicados en *El Mercurio*, *El Comercio de Valparaíso*, *El Diario de Valparaíso*, etcétera.

<sup>35</sup> *Cartas cit.*

<sup>36</sup> *Cartas cit.*

<sup>37</sup> Los deliciosos artículos alberdianos en *La Moda* sobre costumbres y usos sociales se prolongan durante toda la etapa de publicación de este *Gacetín Semanal*, de *Música de Poesía*, de *Literatura de Costumbres* de formato diminuto, de apenas una cuartilla de papel oficio, cuyo primer número apareció el sábado 18 de noviembre de 1837 y el último el 21 de abril de 1838, constituyendo un total de veintitrés gacelines semanales. Fueron sus redactores, además de Juan Bautista Alberdi, otros inquietos jóvenes de la *Generación del '37*: Juan María Gutiérrez, Demetrio y Jacinto Peña Carlos Tejedor, Vicente Fidel López, Carlos Eguía, José Barros Pazos, Nicanor Albarellos y Manuel Quiroga de la Rosa. Parte de la temática de *La Moda* es retomada luego en los montevidéanos *El Iniciador* y *la Revista del Plata*.

<sup>38</sup> Tal como lo evocaban los viajeros que peregrinaban por estas latitudes, la preparación diaria de la comida insumía gran parte del trabajo doméstico y constituía tal vez la actividad central del trabajo hogareño Wilde, op. cit., pág. 186 y ss.. El autor describe minuciosamente el trabajo doméstico confiado a los sirvientes y esclavas de una casa porteña del siglo XIX que tenían a su cargo la elaboración de la comida y el servicio de la mesa. Dice al respecto: «*Había un número suficiente de platos; el vino (carlón casi siempre) se ponía a la mesa en botella negra, y se tomaba, en vaso, porque hasta hace algunos años, nadie tomaba vino en copa; una jarra con agua y eso creemos era todo. En las casas menos acomodadas, pero no tan absolutamente pobres que no pudiesen tener más, sino porque ésa era la costumbre, se servía el vino para todos en un solo vaso, o en dos cuando más; vaso que pasaba de mano en mano y por consiguiente de boca en boca de los presentes. Las campanillas no se usaban en la mesa para llamar a los sirvientes; lo hacían por su nombre o golpeando las manos: tampoco las había colgadas, ni en las puertas de calle. Mientras se comía, lo que muchos años se liada a las 2 de la tarde, al toque de la campanita de San Juan, la puerta de calle permanecía, cerrada, con la particularidad de que estaba abierta todo lo restante del día y hasta muy tarde en la noche. En la rutina, diaria, los platos no eran ciertamente muy variados, siendo la comida más general el puchero, la carbonada y el asado, con ligeras variaciones. El caldo no se tomaba al principio de la comida, sino al último y se traía desde la cocina en tazas (tazas de caldo) cada persona que quisiese tomar. El día del santo de algún miembro de la familia, día de mantel largo eso sí, no faltaban nunca ni pasteles, ni arroz con leche: eran los platos de orden*». El relato le merece este juicio: «*Tendremos que confesar que éramos muy desarreglados en cuanto a nuestras comidas, especialmente respecto al almuerzo. Algunas familias no almorzaban jamás; pasaban con mate con pan hasta la hora de comer. En otras casas se presentaba el almuerzo a horas más o menos fijas, pero no toda la familia, concurría a él. Todavía en el día no somos un modelo de orden doméstico, pero nos hemos modificado un tanto. Entonces, una de las niñas, por ejemplo, tomaba chocolate (tal vez en la cama.); otra, mate; la de más allá se hacía freír un par de huevos; el niño los quería pasados por agua; otro mandaba llamar al pastelero y almorzaba pasteles, y así; no se crea que exageramos; esto pasaba en muchas familias, y podían hacerlo gracias a la abundancia de esclavos y que, como hemos repetido varias veces, el tiempo parece que no era tan precioso, sin embargo que todavía, lo gastamos lastimosamente. Este sistema, si bien respondía al que algunos autores recomiendan (el comer cuando haya apetito), era poco sociable e indudablemente introducía, el desorden y aumentaba el trabajo a la servidumbre. Con todo, la gente era más frugal, los alimentos más sencillamente condimentados y los hábitos, en general, menos destructores que en el día... En aquellos tiempos era muy limitado el uso del café después de comer*».

<sup>39</sup> Mariquita SÁNCHEZ, op. cit., pág. 26.

<sup>40</sup> WILDE, op. cit., pág. 187. Santiago Calzadilla rememora los servicios de comida que principiaban por la sopa «*espesita de pan o fideos... se le ponían huevos estrellados, después venía el puchero que era la antigua olla podrida, plato muy español muy suculento compuesto de excelente carne de pecho, el zapallo de sabor exquisito, todo con salsa de tomate que acompaña al puchero como el violín al piano. El estofado con pasitas de uva, la clásica carbonada, los pastelones en fuente con el recado de pichones o pollos las humitas en chala, las humitas que se servían como platos de verdura para esperar la aparición del pavo que había sido engordado en el espacioso corral de la casa,... las ensaladas con mucho vinagre que se servían con el*

asado de costilla y los dulces, regalos de los amigos, ramilletes de confites y yema quemada los postres hechos en casa, de leche crema, el dulce de tomate o de batata que se acompañaba con el rico vino carlón, el jerez y el oporto», Santiago CALZADILLA, *Las Beldades de mi Tiempo*, Buenos Aires, Sudestada, pág. 93 y ss..

<sup>41</sup> Mariquita SÁNCHEZ, op. cit., pág. 29 y ss.. Dice más adelante: «La vida era muy triste y muy monótona. Con el dinero no se podía tener ni aun lo preciso, de modo que las gentes se veían en la necesidad de prestarse unos a otros. Y aun las casas más ricas tenían los mismos desagradados; se tomaba por ejemplo loza, así que venía de España y se rompía como es natural, algunas piezas; llegaba un día en que se necesitaba y se andaba entre los amigos buscando lo que faltaba...». El relato de Santiago Calzadilla evocando los convites de los días del santo y otras fiestas donde los dueños echaban la puertas por las ventanas insiste en los mismos detalles: «Asistía tanta gente que la vajilla era escasa. Las fuentes y platos y sobre todo las cucharitas de café eran insuficientes. En ese tiempo era rarísima la persona que poseyera más de una docena de cucharitas... y se proporcionaban estos utensilios entre los más conocidos amigos. Había que pedirlos a la vecindad y la costumbre era tan arraigada que todo el mundo contribuía con la mejor voluntad. Verdad es que este servicio era correspondido a su turno, amén de los intereses que, como se estila ahora, con los descuentos en los Bancos, se pagaban al contado, es decir, con las fuentes de riquísimos dulces, al devolver estas y las demás piezas prestadas, con el mensaje obligado de agradecimiento, para lo cual siempre había reservado el negro o la mulata más linda de la casa ... la de los mandados a la calle», Santiago CALZADILLA, op. cit., pág. 92.

<sup>42</sup> WILDE, op. cit., pág. 183.

<sup>43</sup> *Un Inglés*, op. cit., pág. 80.

<sup>44</sup> Idem, pág. 101 y ss.. El viajero pasa revista minuciosa a toda la producción alimentaria nacional y su modo de llevarla a la mesa porteña del siglo XIX. «La carne de vaca se vende a tres reales la arroba; el cordero o la oveja entera a seis reales; no se permite sacrificar terneras, y el cerdo es tan malo que pocas veces puede comerse. Los pavos cuestan de cinco a siete reales; los pollos y patos tres reales y medio; las perdices y palomas se venden a un real y medio la yunta; el precio de los gansos es barato: tres reales cada uno. Los vegetales son carísimos un real las coles; zanahorias, arvejas, coliflores, espinacas, etc., se venden en la misma proporción. Aunque los artículos de primera necesidad son baratos, el gasto de cocina les vuelve tan costosos como en Inglaterra. El carbón, importado de Gran Bretaña, se vende bastante caro. La carne de vaca es buena, pero inferior a la nuestra, y la manera de prepararla le confiere un sabor semejante al del carbón y leña, bastante insípido por cierto. La carne no se conserva en buen estado durante el verano y las reses deben ser carneadas el mismo día en que se consumen; en invierno se carnean la noche anterior. En Inglaterra se dejan pasar dos o tres días para que la carne se vuelva más tierna; aquí se emplea el procedimiento contrario -según me dicen- pues como no he sido dueño de casa no tengo experiencia de éstas. La carne de cordero no es buena: se asegura que en algunas estancias la hay de mejor calidad, pero no he tenido la suerte de comprobar esta afirmación. Las aves no son de buena calidad; por lo general, pequeñas y de carne correosa. Una buena volatería exige que haya personas encargadas de engordar las aves, o, en su defecto, granjas dedicadas a esta especialidad. Los patos son mejores; los pavos tienen gran tamaño y cuando se les ha cuidado bien son tiernos: los gansos muy inferiores. El alimento de casi todas las aves es carne de vaca, por la cual parecen sentir mucha inclinación. He observado que cuando se ofrece a los pavos carne de vaca y trigo, prefieren la primera. En un lugar donde tantos animales se alimentan de carne de vaca es lógico que el cerdo obtenga su parte. Este derroche sería codiciado por los pobres de la populosa Europa. Una ordenanza prohíbe vender la carne de vaca a más de tres reales la arroba. En el año 1823 hubo una gran sequía y murieron miles de animales. La venta de carne disminuyó mucho, apenas podía conseguirse un poco, y ese poco era muy malo, pues el ganado que se enviaba al mercado representaba una gran pérdida para los estancieros. La ineficacia de un precio fijo en un régimen de libre competencia fue plenamente probada. Cuando se ponía carne a la venta había lucha entre los esclavos y sirvientes de distintas familias. Los pobres soportaron las privaciones con resignación. Además del mercado principal, hay algunos otros en diferentes partes de la ciudad; también se vende la carne en carros que se detienen en cercados y terrenos baldíos, constituyendo carnicerías ambulantes. La carne se corta en el suelo y la simple vista de tal operación, tan diferente a los higiénicos hábitos de las carnicerías inglesas, basta para chocar a un extranjero. La carne salada o «corned beef» puede obtenerse buena en invierno, aunque muy inferior a la inglesa. Es un

plato que solamente se encuentra en las mesas inglesas y americanas; los criollos dicen no gustar de él, si bien les he visto comerlo con muestras de gran satisfacción. Me gustarían las salsas si no fuera por el horrendo ajo con que son aderezadas. En los almacenes pueden obtenerse buenos jamones ingleses, queso, papas, etc.; los dos primeros a cuatro reales la libra, el último artículo a un real; los impuestos son más bien altos. La botella de cerveza cuesta cuatro reales; también se puede obtener a veces cerveza en barriles. Los artículos de esta clase son casi todos de origen inglés. El viaje es tan largo que no es posible que lleguen nuestros sabrosos quesos ingleses. El queso Penco, procedente del distrito chileno que lleva su nombre, es bastante parecido a nuestro queso de postre. El pan es caro: dos panes pequeños (apenas más grandes que nuestros bollos franceses) se venden a un medio real. De acuerdo con la calidad de la harina, disminuyen de tamaño. El pan de harina norteamericana es el mejor. Por el momento dependen de la importación extranjera y los norteamericanos han retirado grandes sumas de dinero. El trigo del país, por alguna causa insólita -falta de cuidados o cosechas deficientes- no llega a satisfacer la demanda. Suelen moler el trigo en las panaderías, que por una ley reciente deben instalarse fuera de la ciudad. En la tarea de moler el grano se emplean mulas. Los criollos no muestran mucha afición por el té si bien la muestran más que anteriormente. En las casas inglesas es un artículo de primera necesidad; se vende a un peso o peso y medio la libra. El café cuesta tres reales y medio la libra. El azúcar en terrones es malo y escaso; se usa el de La Habana y el del Brasil. El chocolate se vende a dos y medio o tres reales la libra. En realidad la vida en Buenos Aires es más cara y menos cómoda que en Inglaterra. Hay aquí vinos de todas clases, «desde el humilde oporto hasta el imperial Tokay», pero de calidad mediana. Oporto y Madeira se venden a un peso la botella. El champagne cuesta \$ 1.50. Hay un vasto surtido de vinos franceses y españoles. El vino más corriente es el vino de Cataluña o, como se dice vino Carlón, comprado a dos o tres reales la botella y que está muy lejos de ser desagradable. La producción nacional es escasa: el vino de Mendoza es dulce y sabe como nuestros vinos caseros. La cerveza es un lujo. La cerveza embotellada no tiene el sabor que posee la cerveza de los barriles de Londres. El brandy, la ginebra y el ron son abundantes. El último llega del Brasil, La Habana y la Isla de Francia. El ron viejo de Jamaica es difícil de conseguir. La caña, una especie de brandy blanco procedente de La Habana, el Brasil y España que llaman «aguardiente español», es muy bebida y entona el ánimo. A mi modo de ver, las legumbres de este país dejan mucho que desear. Se extraña aquí el delicioso sabor de los repollos, espárragos y lentejas ingleses. Pero puede procurarse una buena ensalada de pepinos y cebollas. Los nabos son malos y escasos, el maíz es abundante. Las papas inglesas son muy buscadas: los marineros traen mucha y tan ansiosos se muestran los comerciantes por adquirirlas que una vez llegaron a pelearse, debiendo ir con la querrela al Consulado, quien se habrá formado una opinión muy extraña de los comerciantes ingleses. Todos los esfuerzos hechos para aclimatar papas en este país han fallado: siempre crecen pequeñas e insípidas. Un inglés, Mr. Billingham, se ha afanado durante varios años por obtener el cultivo, sin alcanzar éxito. Las papas de Montevideo son algo mejores. En el Perú son tan buenas o mejores que las papas de Inglaterra, pero nuestras islas son su verdadera patria. Los duraznos que se venden de enero a marzo son excelentes y se consumen mucho, pues les consideran salutíferos; se venden en todas partes -mercados, almacenes y calles. Por un medio real (equivale a tres peniques) pueden comprarse de 8 a 10. Las fresas, manzanas, peras, cerezas, etc., no son muy notables. las uvas no son malas. Las naranjas no producen bien en este clima y los limones son muy inferiores. Las frambuesas, grosellas y ciruelas no se conocen más que de nombre. ¿Con qué pueden compensar estas tierras las frambuesas, grosellas, fresas, cerezas, manzanas, peras y ciruelas de otros climas? No crean los viajeros las propagandas que se hacen en Europa: no encontrarán aquí campos y árboles rebosantes de fruta, que invita a la mano para que los alivie de su peso. Aparte de las mencionadas, este país produce muy escasas variantes en vegetales y especies de ganado, constituyendo éste un problema para los residentes extranjeros que desean enviar un regalo a sus parientes europeos».

<sup>45</sup> William MAC CANN, op. cit., pág. 128 y ss..

<sup>46</sup> MIERS, op. cit., págs. 21-22. El trabajo de las esclavas sirviendo la mesa es descrito en estos términos: «Al terminar la comida una de las esclavas recitó una oración larga e ininteligible y al finalizar toda la familia se persignó sobre la frente, la boca y el pecho... Durante y después de la comida no se bebió otra cosa que agua. Trajeron luego una toalla y una jofaina, en la cual, empezando por nosotros todos los comensales se lavaron las manos en la misma agua. Inmediatamente se levantaron de la mesa y se retiraron a su siesta o descanso del mediodía».

<sup>47</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Páginas de Juventud* Colección Grandes Escritores Argentinos, Buenos Aires, El Ateneo, 1930, pág. 15. El autor se muestra implacable en la crítica de los usos y costumbres sociales. Se pregunta: «*Porque ha de ser elegancia el sacudir recio la mano? Por que, no será afectación, rusticidad, grosería?. Más de una vez el corazón se ha revelado por un apretón de manos, es cierto. Pero apretarla a todo el mundo - a necios, a pillos, a bribones, no estoy por ello. El amor es suave y dulce en todas sus demostraciones. He de gastar tiempo en demostrar la rusticidad de cien actos que pasan por finos, como son el tocar el codo de una señora que sube una vereda; el comer mezquino y fruncido y pulcro de elegancia estanciera; el instar una visita que continúe soportando la esterilidad de nuestra casa, el presentar una copa o un plato con instancia terca, el dar franqueza con palabras y no con el ejemplo, el bailar florido con trinos y apoyaturas, por decirlo así, el apretar los labios y los dientes para hablar, el hablar perifrasedo, estudiado, convencional, clásico, el vestir prolijo el caminar escuchado, el accionar, el gesticular, el reír lleno de no sé qué pulcritud afectada y ridícula. He de gastar tiempo, digo en demostrar que, lejos de ser finos estos proceder, no son sino señales infalibles de una educación pobre y de un tono miserable? Se debe respetar un poco más al lector. Tal vez no haya uno solo que no habría sido capaz de hacer estas observaciones que yo tengo el candor de presentar como necesarias». *Ibíd.*, pág. 16.*

<sup>48</sup> Cartas, cit., pág. 151. La descripción continúa en estos términos: «*Es una casa distinta a todas las demás en su construcción y distribución. Tiene también una curiosa distribución de aguas por tubos desde los patios, que pasan por medio de llaves a las tinajas, etc., y otras maravillas. Un gabinete para reparar los desperfectos del baile con todo cuanto se puede pedir. Una larga mesa de mármol coronada de un espejo de su misma longitud en la cual encuentras polvos, alfileres y un juego de peinar riquísimo. Aquí dicen que Marica ha repartido o vendido mucho. Si esto es tan hermoso, no puedo concebir lo fuera más antes, mejor, más rico y suntuoso. Quisiera que vieras ese corredor: una alacena, con sus tapas lujosas de espejos y maderas blanco y oro, dentro, ganchos en profusión para los sombreros y tapados; en medio del corredor, una linda escalera, de cada lado tres hermosos ventanales ovales, del suelo hasta el techo, que dan mucha luz; en las paredes de sus frentes los espejos. Dobla luego y se angosta. La luz cae en rayos desde arriba. Los otros cuerpos de la casa, un laberinto de recovas, de piezas, y jardines unidos por puertas; pero hay inquilinos de tiendas, tiendas y bufetes de comercio.*

<sup>49</sup> Wilde, op. cit., pág. 16.

<sup>50</sup> *Idem*, pág. 20.

<sup>51</sup> 144, *Idem*, pág. 21.

<sup>52</sup> 145, *Idem*, pág. 21. El relato del *modus operandi* de estos astutos cacos, burlando las precauciones de los buenos vecinos amantes del nocturno aire fresco revela como los ladrones, armados de una larga caña «*con un gancho o anzuelo en un extremo, que introducían por la reja y con la mayor destreza sustraían las ropas sin ser sentidos. No pocas veces, sin embargo se han despertado los pacíficos habitantes a tiempo para ver salir balanceados su reloj con cadena o su pantalón en la punta de una caña*».

<sup>53</sup> William MAC CANN, op. cit., pág. 127. Opinaba el viajero que en las construcciones de las casas porteñas, no se había tenido en cuenta la precaución de disponer un pasaje cubierto que pudiera llevar directamente desde la parte delantera a cualquiera de los departamentos interiores, y así, para pasar desde la sala a la cocina, o a una cualquiera de las piezas, es necesario atravesar todos los cuartos intermedios o bien cruzar los patios abiertos. Circunstancia juzgada como un defecto que constituía una verdadera incomodidad para la vivienda.

<sup>54</sup> Lucio V. MANSILLA, *Yo, Juan Manuel de Rosas, Ensayo Histórico Psicológico*, Buenos Aires, Santiago Rueda, 1998, pág. 75.

<sup>55</sup> Mariquita SÁNCHEZ, op. cit., pág. 25 y ss.. Ahora bien ¿qué elenco de muebles que resultaba indispensable para armar una casa mínimamente confortable? Mariquita se lo confiesa a su hija al armar la casa que establece en Montevideo en cuyo salón recibe a Juan Bautista Alberdi: *Un aparador que será mi alacena, la mesita de pie de piedra, mi escribanía, un sofá, mi toaleta con mármol y espejo, unas sillas, el ropero, mi tina de baño, muebles y enseres cuyo envío solicita reiteradamente. Cartas de Mariquita Sánchez*, op. cit., págs. 68-72-78-8-153-184. Refiere Mac Cann como el lujo y esplendor que las familias de elevada posición social imprimieron a sus residencias, se manifestaba principalmente en el cuidado mobiliario que adoptaba todos los adelantos de la época. «*El gusto de las señoras y señoritas se echa de ver en el arreglo de sus dormitorios, que sirven también de tocadores; el lecho se adorna con las más ricas colgaduras, las sobrecamas son de seda de damasco carmesí, con largos flecos; las almohadas y cojines ostentan los mejores rasos, guarnecidos con bordados de blonda*», William MAC CANN, op. cit., pág. 127. Las clases menos acomodadas reducían significativamente su mobiliario, enseres y utensilios de uso doméstico, como asimismo los pobladores del universo rural.

<sup>56</sup> Para festejar su cumpleaños le invita: «*Quieren obsequiarme con un dúo de piano y arpa. No lo diga, no piensen que es tertulia, pero tendré algo bueno, Cúrese y venga*», Cartas cit., pág. 343.

<sup>57</sup> ALBERDI, Páginas, cit., págs. 15-16.

<sup>58</sup> ALBERDI, *Costumbres. Reglas de Urbanidad para una visita en Obras Completas* cit., págs. 292-294.

<sup>59</sup> ALBERDI, *ibídem*.

<sup>60</sup> ALBERDI, *Condiciones de una Tertulia de Baile en Obras Completas* cit., págs. 373 a 377. Se preguntaba Figarillo: «*Habrá mosquetería? Por fuerza, ¿Cómo va Ud. a evitarlo? ¿ Quien tiene derecho a impedir que entre todo el barrio a la casa de Vd. a usar de su legitimo poder de hacer tiras todas las figuras y reputaciones que contiene la tertulia. Es una franquicia de que nadie podría despojar al barrio, que la tiene por prescripción inmemorial. El baile, como el gabinete de historia natural, es para que todo el mundo lo vea. Y en efecto, qué de semejanzas con el gabinete de historia natural!. Allí se ven fósiles de pianos, ruinas de señoras, damas petrificadas, pájaros embalsamados, despojos de hombres, perlas, diamantes, flores, bailes antidiluvianos, maneras fósiles, adornos fósiles, cumplimientos fósiles, perros, gatos, pulgas loros, canarios. Pero ya esto huele a sátira y yo detesto la sátira*».

<sup>61</sup> Cartas, cit., pág. 345.

<sup>62</sup> *Ibídem*.

<sup>63</sup> Cartas cit.

<sup>64</sup> Citado por Aldo Armando COCCA, *El Teatro de Juan Bautista Alberdi*, Buenos Aires, Talía, 1960, pág. 13.

<sup>65</sup> ALBERDI, *Páginas...* cit., pág. 18.

<sup>66</sup> Cartas cit., pág. 338.

<sup>67</sup> *El Iniciador*, Montevideo, 1 de octubre de 1838.

<sup>68</sup> La Sociedad llevó a cabo una importante labor en la contratación de niñas huérfanas, guardadas en la Casa de Expósitos, para iniciarlas en los rudimentos del aprendizaje industrial. Bajo la tutela de la Sociedad, se había reglamentado por la comunicación del 22 de agosto de 1823, por la cual se exigía la formalización de una contrata escrita, redactada en doble copia, con asistencia del jefe de Policía y del administrador de la Casa de Expósitos para el empleo de niñas menores de 16 años, entregadas a familias de probada moralidad que pudieran proporcionar «*una buena educación*». Hasta que la huérfana cumpliera 16 años, la única obligación de la familia que la acogía era la de educarla y mantenerla convenientemente, luego debía abonarle un salario mensual de 5 pesos. De esta suma, el jefe de Policía retendría mensualmente 1 peso, depositándolo en la Caja de Ahorro con el previsor propósito «*que puedan dichas huérfanas formarse una dote que facilite su matrimonio*». Se prohibía a las niñas abandonar las contratas sin el acuerdo conjunto del jefe de Policía y del administrador de la Casa de Expósitos. La comunicación fue profusamente distribuida y obligó a registrar, con los requisitos exigidos, la distribución que, desde tiempo atrás, espontáneamente, efectuaba la Casa de Expósitos, atendiendo los pedidos de particulares. En los contratos de aprendizaje, sólo por excepción aparece pactado el adiestramiento de mano femenina. En tal sentido, el esfuerzo más sostenido para la formación de la mujer en técnicas y artes tradicionalmente reservadas a los varones, parece haber sido el propio gobierno, cuando en 1823 distribuyó niñas huérfanas de la Casa de Expósitos, cuyas edades oscilaban entre los 9 y 15 años a fabricantes de sombreros de la ciudad, bajo las seguridades de práctica, pactándose que al término de los tres años de aprendizaje se convertirían en trabajadoras asalariadas o retornarían como maestras para enseñar su arte a las niñas que educaba la Sociedad de Beneficencia. En esos mismos años, notas cursadas entre el gobierno y el jefe de Policía, con la Sociedad de Beneficencia, dan cuenta, asimismo, de la distribución de huérfanas entre «*artesanos útiles*», de acuerdo con las órdenes impartidas el 23 de junio de 1823, pero sin especificar a qué establecimientos fueron enviadas.

<sup>69</sup> Fernando DEVOTO y Marta MADERO (directores), *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870*, t. I, Taurus, 1999, pág. 139.

<sup>70</sup> *La Abeja Argentina*, ejemplar N<sup>o</sup> 13 del 15 de mayo de 1823 en Senado de la Nación. Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina, t. VI, Literatura, Buenos Aires, edición especial en Homenaje al 150<sup>o</sup> Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, 1960, pág. 5626.

<sup>71</sup> *El Centinela*, ejemplar N<sup>o</sup> 27 del 2 de febrero de 1823 en Senado de la Nación, Biblioteca de Mayo, op. cit., t. IX, pág. 8347.

<sup>72</sup> *Idem*, pág. 8569.

<sup>73</sup> 44 *Ibidem*.

<sup>74</sup> *El Argos de Buenos Aires*, Nº 22, sábado 15 de marzo de 1823.

<sup>75</sup> *Un Inglés*, op. cit., pág. 120.

<sup>76</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Costumbres. Reglas de Urbanidad para una visita*. En *Obras Completas de J.B. Alberdi*, Buenos Aires, 1886, t. I, pág. 292.

<sup>77</sup> La institución provenía de tiempos coloniales, Mariquita la describe con estas palabras: «*En esta casa se recogían todas las huérfanas que no tenían amparo. Morían unos pobres, por ejemplo sin tener nada, el Alcalde o Juez de Menores, tomaba las niñas mujeres y las llevaba al colegio. Les cortaba el pelo, las vestían de azul y una toca amarilla; éstas eran propiedad ya, del colegio, que se llamaba de Niñas Huérfanas. Este establecimiento era sostenido con facultades extraordinarias por un Don González, que pedía limosna para él, cuidaba de aumentar los intereses y lo manejaba todo. También que las cuatro cuadras de la Iglesia de San Miguel, eran de él, una hermosísima estancia en la Banda Oriental, con calera que producía mucho. Este señor González, era una mezcla de piedad y dureza, de aspereza y caridad. En este colegio se enseñaba a coser, bordar, hacer dulces, masas, esas fuentes que se hacen ahora en las confiterías, planchas. Escribir y leer, poco. Allí se ponían niñas muy decentes a pupilo, para educar. Allí se mandaba alguna mujer, que se separaba de su marido, se encerraba alguna joven que se extraviaba, era una mezcla de todo. Como ya he dicho, las huérfanas no salían; cantaban y tocaban el órgano y eran las que oficiaban las misas cantadas. El Don González vivía en un cuarto a la calle, pero con entrada al colegio, de donde le servían de todo y le daban de comer. Si algún hombre de oficio, o mediana fortuna, quería casarse, venía a ver a este señor y le daba cuenta de sus ideas y fortunas. El Dn. le decía de volver y tomaba informes de tal hombre, sobre todo si era religioso. Si los informes eran buenos, hacía venir a su presencia todas las que por su edad podían casarse, para que el hombre las viera y se fijase. Elegida la niña le permitía que viniera a su cuarto a la noche, para que tratara al novio, mientras él preparaba lo preciso; esto no era muy largo y él mismo los casaba. Nadie tenía intervención, ni tomaba cuenta de sus acciones a este Dn.; era el jefe, el padre de esta tribu, el todo. Este colegio fue, el que con el mismo título, dispuso Rivadavia, fuera sólo para casa de educación y tomó el gobierno todo los bienes, que eran muchos y que después de la muerte del Don González cuidaban otros eclesiásticos»», Mariquita SÁNCHEZ, *Recuerdos del Buenos Aires Virreinal*, Buenos Aires, Editorial Ene, 1953, pág. 57*

<sup>78</sup> Aurelio PRADO Y ROJAS, *Nueva Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires. 1810-1876*, Buenos Aires, Imprenta El Mercurio, 1878, t. II, Nº 667, pág. 377.

<sup>79</sup> *Idem*, Nº 699, págs. 416/417.

<sup>80</sup> *Idem*, Nº 673, págs. 385 a 389.

<sup>81</sup> *Idem*, Nº 713, pág. 430.

<sup>82</sup> *El Centinela*, ejemplar Nº 45 del 1 de junio de 1823 en Senado de la Nación, Biblioteca de Mayo, op. cit., t. IX, pág. 8638.

<sup>83</sup> *El Nacional*, ejemplar Nº 24 del 2 de junio de 1825 en Senado de la Nación, Biblioteca de Mayo, op. cit., t. X, pág. 9564.

<sup>84</sup> Aurelio PRADO Y ROJAS, ob. cit., Nº 917, pág. 204. En 1824 se becó a una joven pobre, perteneciente a cada una de las parroquias de campaña quien se destinó al Colegio de Huérfanas, dotándolas de 125 pesos para su manutención y vestuario. En 1826 se fundaron, bajo la dirección de la Sociedad de Beneficencia, las primeras escuelas en San Nicolás de los Arroyos, Chascomús y San José de Flores, con el sobrante de los fondos destinados a las escuelas de niñas de la Capital. Aurelio PRADO Y ROJAS, *Leyes y Decretos...*, op. cit., t. IV, Nº 869, pág. 152.

<sup>85</sup> ALBERDI, *Páginas cit.*, pág. 55

<sup>86</sup> Mariquita SÁNCHEZ, *Cartas cit.*, pág. 346. Después de Caseros, el decreto del 16 de marzo de 1852 restablece la Sociedad de Beneficencia con todos los honores y bajo los mismos propósitos y reglamentación anterior. Presidía, entonces, su destino doña Crescencia Boedo de Garrigós

<sup>87</sup> *Cartas cit.*, pág. 343.

<sup>88</sup> *Cartas cit.*, pág. 351.

<sup>89</sup> *Cartas cit.*, pág. 346.

<sup>90</sup> *Cartas cit.*, pág. 351.

<sup>91</sup> Rugendas fue el pintor que dejó un notable óleo de María Sánchez de Mendeville que se conserva en el Museo Histórico Nacional.

<sup>92</sup> *Cartas cit.*, pág. 352.

<sup>93</sup> *Cartas cit.*, pág. 344.

<sup>94</sup> *Cartas cit.*, pág. 345.

<sup>95</sup> *Ibídem.*

<sup>96</sup> *Cartas cit.*, pág. 347.

<sup>97</sup> Mariquita se refiere a Enrique, Juan y Ricardo Lezica y Thompson.

<sup>98</sup> *Cartas cit.*, pág. 353.

<sup>99</sup> *Cartas cit.*, pág. 354.

<sup>100</sup> *Ibídem.*

<sup>101</sup> *Ibídem.*

<sup>102</sup> *Ibídem.*

<sup>103</sup> *Idem*, pág. 357.

<sup>104</sup> *Cartas cit.*, págs. 358-359.

<sup>105</sup> *Ibídem.*

<sup>106</sup> *Ibídem.*

<sup>107</sup> *Ibídem.* Cuando Mariquita alude a un *desafío desgraciado* no explica jamás este oscuro episodio en la vida de su segundo esposo, que al parecer había obligado al joven Jean Baptiste Washington de Mendeville, de 25 años de edad, a embarcar, en 1818 en el puerto de Le Havre en el *Angelique* con destino a la lejana ciudad sudamericana de Buenos Aires, donde su gallardía y buenas maneras le permitieron rápidamente sustentarse, enseñando música. La boda del joven francés con la viuda de Thompson, ligeramente mayor que el novio, y a quien siempre le pesarían los desafortunados comentarios que este detalle, en la sociedad porteña, suscitó, se celebró, en casa de la novia, el 20 de abril de 1820.

## ALBERDI Y ESQUIÚ

### Notas para un estudio comparado de su pensamiento

por ARMANDO RAÚL BAZÁN \*

**SUMARIO:** Comparación del pensamiento de Alberdi y Fr. Mamerto Esquiú.

Dos hombres del Norte, por sangre y origen familiar exponentes de la sociedad criolla que protagoniza la historia del siglo XIX, son los pensadores más gravitantes y proféticos de nuestra patria: Juan Bautista Alberdi, tucumano; Fr. Mamerto Esquiú, catamarqueño. El primero nació en 1810, del hogar formado por el comerciante español Salvador Alberdi y Josefa Rosa Aróz, perteneciente a familia de antiguo arraigo lugareño. El segundo vino al mundo dieciséis años después, en el pueblo de Piedra Blanca. Su padre fue Santiago Esquiú, soldado español que llegó al Río de la Plata como miembro del regimiento fijo de Montevideo y, cuando la guerra de la Independencia, cayó prisionero y se estableció en Catamarca en clase de agricultor. Su madre, María Nieves Medina, era miembro de una tradicional familia con varias generaciones de arraigo americano.

Ambos recibieron en su infancia la educación tradicional de la sociedad criolla, en el medio familiar y en la escuela de primeras letras. Lectura, escritura, rudimentos de aritmética y catecismo cristiano. Los dos perdieron a su madre prematuramente. Alberdi al nacer, Esquiú cuando tenía escasamente nueve años. Los diferenciaba la posición económica de sus hogares. El padre del tucumano era un comerciante fuerte de la plaza que más animación recibió con el esfuerzo militar de la Revolución. En cambio, Santiago Esquiú era un pobre labrador. Y sabemos por el testimonio de su hijo que bajo su techo no sobraba el pan de cada día. Había sí, abundancia de piedad y amor.

El curso de sus vidas empieza a diferenciarse cuando definen su derrotero profesional. Alberdi obtiene una beca para estudiar en el Colegio de Ciencias Morales de Buenos Aires, de rigurosa disciplina a la que no se avino fácilmente el adolescente de catorce años. Con ese motivo dejó su suelo natal prácticamente para siempre. Volvió en 1834, cuando gobernaba su provincia el general doctor Alejandro Heredia, quien pese al mimado trato que le dispensó no pudo persuadirlo para que se quedara para ejercer la abogacía con su título de bachiller en leyes conferido por la Universidad de Córdoba. Tampoco pudieron retenerlo los afectos de sus hermanos, de sus primos los Aróz y Avellaneda, y la generosa hospitalidad que le dispensó la sociedad tucumana a este joven inteligente y mundano que bailaba con gracia y ejecutaba el piano y la flauta. Como ha dicho un autor, su espíritu no estaba para entregas lugareñas.

Regresó a Buenos Aires pero no para quedarse, sino para comenzar una peregrinación que lo tendrá casi siempre en el exilio: Montevideo, Europa, Río de Janeiro, Chile. Quizás la explicación de ese desapego tucumano puede hallarse en la meditación que escribiera en un periódico de Montevideo, a mediados de 1838, «...*Yo no amo los lugares mediterráneos. En medio de los portentos de gracia y belleza que abriga el seno de nuestro territorio, me he sentido triste, desazonado por una vaga inquietud de encontrar una playa en que pudieran derramarse mis ojos*».

En Buenos Aires lo esperan los estimulantes afanes del Salón Literario y la redacción del «Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho», primera formulación de su filosofía política y social. No se quedará mucho tiempo. Cuando el clima de libertad se enrarece partirá hacia el exilio montevideano donde será uno de los ideólogos y activistas de la resistencia contra Rosas.

La vida de Fr. Mamerto Esquiú tiene un perfil muy distinto. Es hijo de su tierra y profesa los ideales de vida de la familia y el medio social que lo engendró. A comienzos de 1835 ingresa en la Escuela Cristiana de San Francisco y al año siguiente entró al Convento para seguir la carrera sacerdotal. Aprendió latín con el célebre padre Quintana, estudió filosofía con



fray Wenceslao Achával y cursará teología con el padre León Pajón de la Zarza. Siendo todavía corista de diecinueve años participó en una prueba de oposición para cubrir el cargo de lector de Filosofía. En ella obtuvo las más altas calificaciones, lo cual le creó la responsabilidad de dictar esa cátedra mientras cursaba Teología.

Alberdi alimenta su inteligencia con la lectura de los filósofos y teorizadores políticos de su tiempo: Jeremías Bentham, Benjamín Constant, Cousin, Jouffray, Lerminier, Saint Simon. Es hijo de las luces de su siglo, con las que se propuso iluminar el futuro de su patria. Esquiú, en cambio, fundamenta su formación con la lectura de los doctores de la Iglesia: San Agustín, Santo Tomás, San Alberto Magno, que representan la mejor tradición del pensamiento clásico cristiano. Con esa luz indagará más tarde la realidad política de su pueblo donde el sistema impuesto por Rosas desde Buenos Aires generó comprensibles rebeldías en los hombres del interior. Esto provocará trágicos enfrentamientos como la Guerra de la Coalición del Norte, donde jugaron su destino ex-alumnos del Colegio Franciscano como José Cubas y Marco Avellaneda. No pudo ser indiferente a los graves sucesos ocurridos en noviembre de 1941, a una cuadra del convento, cuando las tropas desprendidas por Oribe -vencedor en Famallá- penetraron en la ciudad y aplastaron la resistencia de las milicias catamarqueñas. Ahí rodaron las cabezas de José Cubas, sus ministros y otros dirigentes. Estos episodios, imbricados en la trama revolucionaria iniciada en 1810, le darán, después, tema para profundas reflexiones.

Impulsados por su temperamento y vocación cada cual eligió un destino, europeísta, trotamundos, abierto a las corrientes renovadoras del pensamiento decimonónico, proyectado hacia el futuro en su alma y sus ideas, desprendido del lastre de la tradición y del apego al suelo nativo. «Había renunciado a la patria de la tierra por la patria de la idea», lo define Canal Feijóo. Preocupado siempre por el destino político de su patria, cualquiera fuese el sitio de su residencia, pero más como ideólogo y hombre de consejo que como hombre de acción. Siempre fue reticente para comprometerse con la praxis, salvo su juvenil experiencia de la Sociedad Literaria y de exiliado en Montevideo. Ese fue Juan Bautista Alberdi.

Hombre comprometido con la tierra y tradición hispanoamericana, discípulo fiel del claustro franciscano, convencido predicador de las verdades que mamó en el seno de la Iglesia, abierto y solidario con el prójimo en su expresión individual o colectiva, prodigándose siempre con todo requerimiento de acción concreta en la cátedra, el periodismo, la política, la vida de misionero y pastor. Pero, también obsesionado por la santa preocupación de no perder su alma en esa continua solicitud de los hombres y de las cosas temporales. Llegará un momento en que se preguntará: «¿Qué parte tiene el hombre y cuál es la de Dios en esta lucha?». Entonces buscará en el exilio de Tarija la concentración espiritual necesaria para definir su proyecto vital. Hasta allí llegaron, sin embargo, los reclamos del gobierno argentino para pedirle que aceptara el Arzobispado de Buenos Aires. Y este modesto fraile catamarqueño, que no había cursado estudios en la Universidad y se había mantenido voluntariamente apartado de los ambientes que disciernen prestigios y honores, renunció a la dignidad episcopal por considerar que no estaba revestido de los atributos morales necesarios. Ese fue fray Mamerto Esquiú.

Son dos destinos lanzados hacia rumbos distintos: de formación intelectual y de alma diferentes. Pero llegarán a un punto de convergencia cuando la situación histórica les propuso el desafío de definir sus ideas sobre la solución política para la República Argentina. Entonces sus autorizadas y grandes voces: la una desde un libro y la otra desde un púlpito, llenarán el espacio argentino para definir orientaciones y conductas.

Estamos en 1852. Rosas ha sido vencido en Caseros y con él se derrumba un régimen político autoritario, fundado en la voluntad de un hombre que sofocó durante veinte años el grito de Constitución con el argumento de que «era deseable pero no oportuna» la reunión de un congreso. Mientras llegaba ese momento, bastaba con que las provincias delegaran en su persona el manejo de las relaciones exteriores. Paradojalmente, lo mismo había sostenido Rivadavia, campeón del unitarismo, cuando en 1821 desahució el congreso constituyente reunido en Córdoba por Juan Bautista Bustos en cumplimiento del Tratado de Benegas. «Mejor es que cada provincia se organice debidamente, mejore sus instituciones y estado y entonces llegará el momento de dictarse una constitución». A su turno, Rosas sostuvo ante López con

evidente fastidio: «En veinte años... que llevamos de revolución ha manifestado la experiencia que la cantinela de Congreso, Organización y Constitución no es sino un arbitrio rastrero para sofocar el grito de Federación».

Pero con provincias divididas y cada vez más empobrecidas con las guerras civiles, ese objetivo no podía concretarse nunca. Como ha señalado Miron Burgin <sup>1</sup>, Buenos Aires era la única provincia que estaba en aptitud de disfrutar en plenitud del federalismo. Los ingresos de la Aduana y la política del puerto único le brindaban una holgada situación económica, y además tenía el manejo de las relaciones exteriores y los negocios de paz y guerra por delegación expresa de los gobiernos interiores. Era la situación que convenía a Rosas y también a los comerciantes y hacendados bonaerenses, sector social al que pertenecía.

Urquiza se propuso realizar la postergada requisitoria de la organización constitucional. Adhirieron a ese proyecto los gobernadores reunidos en San Nicolás, con la disidencia estruendosa de la Legislatura de Buenos Aires. Sus dirigentes, donde eran mayoría los hombres venidos de la proscripción pero donde también figuraban otros comprometidos con el régimen depuesto, demostraron que más allá de los lemas partidarios de federales y unitarios que habían dividido al país, existía una realidad más profunda: la de un centro hegemónico y partes periféricas. Los porteños no estaban dispuestos a resignar los privilegios del puerto único y de la aduana que eran el vértice del poder.

La convocatoria del congreso fue lanzada a pesar de todo. Alberdi residía en Chile donde ejercía la abogacía y el periodismo. Hacía muchos años que estaba ausente de su patria pero no había dejado de pensar en ella. Había llegado su hora de legislador. En ese momento, nadie estaba en mejores condiciones para definir un proyecto político orgánico con vista al congreso que debía reunirse en Santa Fe. «Aunque pensado con reposo», escribió velozmente su libro *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Quería alcanzar al tiempo en su carrera. Mandó ejemplares de la obra a Urquiza, Sarmiento y Mitre a fines de mayo de 1852. Al acusar recibo del libro, Urquiza le expresó que «no pudo ser escrito ni publicado en mejor oportunidad y que sería un medio de cooperación importantísimo». Por los mismos días, desde Yungay, Sarmiento le escribía: «su Constitución es un monumento; es Ud. el legislador del buen sentido bajo las formas de las ciencias».

¿Cuál es la idea constitucional de Alberdi? No es nuestra intención formular una exégesis jurídica para la que no estamos capacitados. Por lo demás, hay especialistas que han acometido con autoridad esa tarea. Nos interesa primordialmente la filosofía política y social que nutre el pensamiento alberdiano y que sirve de fundamento para las soluciones concretas que propone en su proyecto. En lo que atañe a la naturaleza del sistema, Alberdi es decididamente republicano porque considera que la monarquía en la América antes española es un delirio. Esa idea pudo tener explicación en el momento inicial de la Revolución cuando la tradición monárquica estaba cerca y persistía la voluntad de reorganizarla. No se puede volver a lo que se quiso cambiar mediante una guerra de veinte años.

Reconoce que la república no es una verdad práctica en América del Sur porque el pueblo no está preparado para regirse por este sistema, superior a su capacidad. La república sólo existe en las leyes pero no en el comportamiento social. El problema consiste -en su sentir- en elevar nuestros pueblos a la altura de la forma de gobierno que nos ha impuesto la necesidad; en darles la aptitud que nos falta para ser republicanos; en hacerlos dignos de la república que hemos proclamado, que no podemos practicar hoy ni tampoco abandonar; en mejorar el gobierno por la mejora de los gobernados. Admite que ese camino es largo pero sostiene que hay medios para promover esa transición a la república posible. ¿Cómo hacer -se pregunta- de nuestras democracias de nombre, democracias en la realidad? ¿Por qué medios conseguiremos elevar la capacidad real de nuestro pueblo; a la altura de sus constituciones escritas y los principios proclamados?

¿Cuáles son los medios de concretar esa república posible?. La primera gran insuficiencia proviene de la naturaleza. Paradojalmente, la gran extensión territorial baldía era el gran problema de la República Argentina lo mismo que de la América del sur. Es un desierto y cualquiera que sea su constitución legal, no será otra cosa por muchos años que la constitución

de un desierto. Es imperioso pues hacerlo desaparecer para que el desierto deje de serlo en el menor tiempo posible y se convierta en país poblado. Esto lo conduce a acuñar su famosa premisa: «Gobernar es poblar». «Definir de otro modo al gobierno, es desconocer su misión sudamericana».

Para resolver ese problema cardinal es menester abrir las puertas a la inmigración para que todos entren y asegurarles bienestar con libertad a la puerta y libertad adentro. Esa inmigración debe venir de Europa con gente calificada. Los europeos traerán la civilización en sus hábitos en forma más eficaz que a través del libro. En su sentir, un hombre laborioso es el catecismo más edificante. «*Queremos plantar y estimular en América la libertad inglesa, la cultura francesa, la laboriosidad del hombre de Europa y Estados Unidos*». Traigamos pedazos vivos de ellas en las costumbres de sus habitantes y radiquémosla aquí. En esta materia discrepa con los constitucionalistas chilenos Juan y Mariano Egaña, autores de la mejor carta constitucional que existía en Sudamérica, según la califica Alberdi. Ellos restringieron el ingreso y la participación del extranjero en la vida chilena, al no sancionar la libertad de culto y excluirlos de los empleos públicos y magistraturas. Juan Egaña sustentaba la idea de que era riesgoso conceder demasiadas franquicias al hombre extranjero porque en vez de una nación se podía formar una república de mercaderes.

El cambio que traería aparejada la inmigración europea no era sólo cuantitativo, sino cualitativo. Poblaría el desierto y ayudaría a mejorar la calidad de nuestra raza. Alberdi no oculta su escepticismo respecto del hombre americano considerándolo inepto para la libertad y la industria. Por consiguiente, la cuestión no es sólo tener más población sino mejor población para la práctica de la república representativa. Hay una frase suya muy explícita al respecto: «*Haced pasar al roto, el gaucho, el cholo, unidad elemental de nuestras masas populares por todas las transformaciones del mejor sistema de instrucción, en cien años no haréis de él un obrero inglés que trabaja, consume, vive digna y confortablemente*». La premisa entonces era lograr el arraigo de una inmigración calificada alentándola con las mejores garantías y derechos, pero no a través de una empresa oficial del gobierno sino en forma de una inmigración espontánea. Esta es la verdadera y grande inmigración como se comprueba en los Estados Unidos que en todas las épocas recibiera una abundantísima inmigración europea.

Un instrumento poderoso para atraer al extranjero es la tolerancia religiosa. El dilema es fatal: o una nación católica exclusivamente y despoblada; o poblada y próspera y tolerante en materia de religión. Considera un contrasentido convocar a los anglosajones y negarles el ejercicio de su culto. Excluir a los cultos disidentes de la América del Sur, es excluir a los ingleses, alemanes, suizos y norteamericanos que no son católicos. Y traerlos sin su culto es traerlos sin las creencias que forman las costumbres morales, incitarlos a que se hagan ateos y esto no es aconsejable.

Esta cuestión sería poco después materia del gran debate en el Congreso Constituyente de Santa Fe. Ya lo veremos.

Era menester llevar la inmigración europea al interior, a las zonas mediterráneas para sacarlas de su clausura y de su atraso. Extrañas palabras en labios de un tucumano, pero la contradicción no resulta tal si se piensa en un tucumano como Alberdi, desapegado de los prejuicios lugareños, abierto a las corrientes renovadoras del pensamiento europeo. El no es un provinciano, es un ciudadano del mundo, un abanderado de la civilización que llega a través del océano.

Para producir esa renovación mental y de hábitos del hombre mediterráneo había medios de una eficacia portentosa: el ferrocarril, la libre navegación de los ríos interiores y la libertad comercial. La riqueza, como la población, como la cultura son imposibles donde los medios de comunicación son difíciles, pequeños, costosos. En esa concepción, el ferrocarril era el medio de dar vuelta al derecho lo que España colonizadora colocó al revés. Es preciso traer las capitales a las costas, o bien llevar el litoral al interior del continente. El ferrocarril innova, reforma y cambia las cosas más difíciles, sin decretos ni asonadas. El hará la unidad de la República Argentina mejor que todos los congresos. Estos podrán declararla una e indivisible y

sin el camino de hierro que acerque sus extremos remotos, queda siempre divisible y dividida contra todos los decretos legislativos.

«Para tener ferrocarriles, abundan medios en estos países. Negociar empréstitos en el extranjero, empeñar nuestras rentas y bienes nacionales. ¿Son insuficientes estos capitales para esas empresas? Entregadlos entonces a capitales extranjeros. Dejad que los tesoros de afuera como los hombres se domicilien en nuestro suelo. Esta América necesita de capitales tanto como de población. El inmigrante sin dinero es un soldado sin armas».

Hasta aquí quedan expuestas algunas de las ideas fundamentales de Alberdi en orden a la Constitución de la República Argentina. Su libro escrito para asir una oportunidad histórica, un poco al galope de los acontecimientos, para hacer irreversible un hecho político militar -Caseros- y transformarlo en un estado jurídico que lo perpetúe, adolece del desorden propio de una obra de ese tipo. Bernardo Canal Feijóo lo puntualiza agregando «*Que es extraño que Alberdi, con su constante preocupación del rigor en el pensamiento no hubiese vuelto nunca sobre ella para procurarle indispensables reajustes de forma y de fondo*». «*Libro de acción, escrito velozmente aunque pensado con reposo, naturalmente incorrecto y redundante -reconocía su autor-, hecho para alcanzar al tiempo en su carrera y aprovechar de su colaboración*». Esta metodología nos recuerda a la de Sarmiento con el *Facundo*: «*Libro escrito con propósitos de acción inmediata y militante...*».

Pero a despecho del desorden formal hay coherencia en la línea de pensamiento. Esta se descubre sistemáticamente cuando habla de los fines de la Constitución argentina. Ahí está el resumen de sus ideas. Sorprende, en primer lugar, que un progresista que condenaba por anacrónica la herencia cultural española, conceptuara que «la religión debe ser hoy, como en el siglo XVI, el primer objeto de nuestras primeras leyes fundamentales». En su sentir, «*el hombre tiene necesidad de apoyarse en Dios y de entregar a su protección la mitad del éxito de sus miras*». Pero en este punto como en otros muchos, nuestro derecho constitucional moderno debe separarse del derecho indiano y del derecho de la primera época de la revolución que consagraban el monopolio de la religión y excluían de América todo culto disidente. Proponía, en consecuencia, como necesario «*consagrar al catolicismo como religión de Estado, pero sin excluir el ejercicio público de los otros cultos cristianos. La libertad religiosa es tan necesaria al país como la misma religión católica. Lejos de ser inconciliables, se necesitan y complementan mutuamente*».

La otra gran diferencia con el derecho constitucional del primer período revolucionario estriba en que los fines políticos para afianzar la independencia con medios militares deben ser desplazados en su preeminencia con los fines económicos. La independencia será asegurada por el engrandecimiento material y moral de nuestro pueblo. Entonces se quiso apartar a Europa que nos había tenido esclavizados; ahora se trata de atraerla para que nos civilice por sus poblaciones como antes nos civilizó esclavos para sus gobiernos.

Este gran objetivo de la grandeza material se logrará por la fórmula de «poblar es gobernar». El medio ya ha sido expuesto: atraer inmigración garantizándole libertad religiosa pero también derechos civiles incluso la ciudadanía, acceso a los empleos públicos, libertad de comercio e industria. A guisa de ejemplo, decía: «*La libertad de comercio interior sólo será un nombre, mientras haya catorce aduanas interiores, que son catorce desmentidos dados a la libertad. La aduana debe ser una y nacional, en cuanto al producto de la renta*», sentenciaba. Pero así como condenaba los derechos de tránsito, que fueron suprimidos por el Acuerdo de San Nicolás con perjuicio inmediato para las flacas rentas provinciales, porque la nacionalización de la Aduana era imposible sin el consentimiento de Buenos Aires, Alberdi postulaba también la libre navegación de los ríos interiores que había sido impedida durante el gobierno de Rosas. Al respecto dirá: «*Cerrar los ríos a las banderas extranjeras, es bloquear las provincias y entregar todo el comercio a Buenos Aires*». La solución era ecuaníme, justa y verdaderamente nacional, aunque pueda discutirse las ventajas del libre cambio sobre la economía nacional, colocada en desventaja frente a la irrupción de la producción industrial en escala.

Otro de los grandes fines que debía tener en vista la Constitución argentina era la paz y el orden interior. Conceptuaba que la paz era de tal modo necesaria al desarrollo de las

instituciones, que sin ella serían vanos y estériles todos los esfuerzos hechos a favor de la prosperidad del país.

Al rematar su sistema de ideas, Alberdi sostenía que la nueva Constitución debía estar dotada de tal fuerza de asimilación, que haga suyo cuanto elemento extraño se acerque al país, una constitución calculada para llevar su población de un millón a cuatro o seis millones de habitantes en poquísimos años, por su contacto inmediato con la Europa civilizada y civilizante. El esquema ideológico europeizante es propio de los hombres ilustrados de su tiempo, con quienes sin embargo chocó, principalmente, por razón de su clara toma de posición en contra de Buenos Aires. Empero, coincidían en sustancia en su desdén por lo americano y su admiración por lo europeo. En aquello había barbarie, ineptitud para transitar los caminos de la convivencia republicana y del progreso material propio de una nación moderna. La Argentina heroica era cosa del pasado, había que proyectar la Argentina próspera, industriosa, moderna, y para ello hacían falta Europa y los europeos. Así lo vio Alberdi y así lo vieron varios de sus contemporáneos prominentes de la organización nacional, aunque esa coincidencia ideológica no amortiguara los enfrentamientos personales como sucedió entre Alberdi, Sarmiento y Mitre.

La gran cuestión que había enfrentado a los argentinos casi desde el momento inicial de la Revolución, federalismo y unitarismo, no tenía a juicio de Alberdi la entidad que se le había asignado. Eran accidentes accesorios de la forma de gobierno, pese a lo cual la antinomia había dominado la vida política de la República Argentina. El fondo del problema consistía en organizar la nación con un gobierno general dividido en los tres poderes destinados a hacer, a interpretar y a aplicar ley. Y en cuanto a la forma de ese gobierno, el sistema republicano había sido proclamado por la revolución americana como el gobierno de estos países. No había lugar a cuestionamientos en esa materia. Las cosas habían proclamado al federalismo como regla. Desde este punto de vista, la observación de los hechos y los antecedentes institucionales del país deberían ser el punto de partida del congreso constituyente.

Una disquisición previa lo lleva a descubrir en nuestros antecedentes políticos elementos combinados de los principios unitarios y federativos, uno que corresponden a la época colonial y otros al período de la revolución. Todos estos antecedentes, que ningún congreso constituyente podría desconocer o hacerlos desaparecer como realidad histórica, conducen necesariamente a un sistema mixto que concilie las libertades de cada provincia y las prerrogativas de toda la nación, en forma de un estado federativo compuesto de varias provincias a la vez independientes y subordinadas al gobierno federal creado por ellas. Una federación concebida de ese modo tendrá la ventaja de reunir los dos principios rivales en una fusión que tiene su raíz en las condiciones naturales e históricas del país.

En una edición posterior de su obra, Alberdi agregará lúcidas puntualizaciones sobre los errores y excesos del porteñismo. Sostiene que el partido que tuvo por jefe a Rivadavia empezó por atribuir a la provincia de Buenos Aires los poderes y las rentas que eran de toda la nación. Eso sucedió con la política llamada del «aislamiento fecundo» practicada entre 1820-1823. Cuando más tarde Rivadavia quiso retirarles esos poderes y rentas para entregarlos a sus dueños, que es el pueblo argentino, ya no pudo; y la obra de sus errores fue más poderosa que la buena voluntad de su autor. «En nombre de sus propias instituciones de desquicio, Rivadavia fue rechazado por Buenos Aires, desde que pensó darles instituciones en orden nacional». Todavía fue más grave el abuso representado por la Constitución del Estado de Buenos Aires, del 11 de abril de 1854, que arrebató a la nación sus atribuciones soberanas abriendo una herida mortal a la integridad de la República Argentina y creó un pésimo ejemplo para las repúblicas de la América del Sur. Los hombres de la situación de Buenos Aires había repetido el error cometido en otro tiempo por Juan Manuel de Rosas que consistía en unir colonialmente la nación a la provincia capital y no la provincia a la nación, según los principios de un sistema regular representativo de todo el país.

Alberdi consideró necesario perfeccionar su obra con un proyecto de constitución que incluyó en la segunda edición publicada en Valparaíso, septiembre 1852. Ahí están sus ideas desarrolladas en un sistema normativo con un ordenamiento que sigue el método de la

Constitución de Massachusetts, al que conceptúa como «modelo admirable de buen sentido y claridad». La primera parte se refiere a los «principios, derechos y garantías» y está precedido de un prólogo. La segunda parte, dividida en dos secciones, se refiere a la organización y atribuciones de los poderes del gobierno federal y a la esfera de los gobiernos provinciales en el marco del proyecto.

El Prólogo tiene una importancia fundamental. Entendía Alberdi que éste debía expresar sumariamente los grandes fines de la constitución, dando la clave para la intencionalidad de sus normas, era la antorcha para alumbrar el sendero y señalar el rumbo de la política de gobierno.

La obra de Alberdi fue una contribución fundamental y patriótica para el Congreso Constituyente que estaba por reunirse en Santa Fe. Precisamente, en los días que se publicaba la segunda edición, los diputados de las provincias se ponían en camino a la sede de las deliberaciones. De tal manera, cuando el Congreso realizó su sesión preparatoria, 15 de noviembre, su proyecto ya estaba difundiendo. Llama la atención que su persona haya sido olvidada como candidato a desempeñar una banca en el Congreso. Ni Entre Ríos, donde la influencia de Urquiza era decisiva y a quien Alberdi hizo destinatario de la obra, ni Tucumán, su provincia natal, creyeron necesario recurrir a sus autorizados servicios. ¿Quién mejor que él como legislador constituyente que había ofrecido a su Patria las ideas y las fórmulas del nuevo código? Pero los caminos de la política no son siempre los de la equidad y la sana lógica. En ella cuentan más que el mérito, las vinculaciones y las influencias y, desde esa perspectiva. Alberdi después de largo exilio no tenía ninguna. Era un solitario genial que no pertenecía a ninguna cofradía política.

Dardo Pérez Guilhou ha estudiado las fuentes doctrinarias que nutren el pensamiento alberdiano <sup>2</sup>. En materia de organización y atribuciones de los poderes constitucionales, señala la preferencia de Alberdi por un Ejecutivo fuerte, donde se advierte la influencia de la Constitución chilena de 1833. La práctica de ese sistema que conoció durante su residencia en el país trasandino, lo afirmaba en la convicción de que el Poder Ejecutivo era el único que podía hacer viable la «república posible» que preconiza.

Respecto del Poder Legislativo «... sigue muy fielmente el sistema de la Constitución norteamericana, pero dándole al Congreso de la Nación mayores atribuciones con respecto a las provincias que el modelo seguido». En punto a la función del Poder Judicial, lo seduce el papel moderador y el carácter unificador de la Corte Suprema. Este Tribunal es quien hace realidad o mentira la Constitución y las leyes. Por medio de sus fallos mantiene actualizada la Constitución. Esto responde a la más genuina idea conservadora -afirma dicho autor- según la tradición europea con Burke, Donoso Cortés, los doctrinarios franceses con Guizot a la cabeza, Tocqueville y Pellegrino Rossi.

Empero, desde la perspectiva de los derechos y garantías que recomienda para todos los habitantes del país sean nativos o extranjeros, los hombres conservadores de su país que privilegiaban la tradición sobre el progreso material, las propuestas de Alberdi contenidas en las *Bases*, significaban un cambio peligroso para la unidad nacional. La libertad de cultos, la concesión plena de derechos civiles a los inmigrantes, su fe en el progreso material para hacer de la Argentina un país industrial y próspero y sepultar los valores de la tradición criolla, configuraban una ideología liberal y utilitaria que amenazaba la identidad de la sociedad receptora. Por añadidura, Alberdi no creía en la capacidad del hombre nativo para construir la república aun cuando se lo beneficiara con el mejor sistema educativo. Esta descalificación del criollo resultaba verdaderamente irritativa para el sentimiento de los hombres comprometidos con la tierra natal.

Ese rechazo a las ideas de Alberdi se patentiza en la carta que el congresal catamarqueño Pedro Alejandrino Zenteno dirigió desde Santa Fe al gobernador Segura, con fecha 9 de noviembre de 1852. Adjuntaba al destinatario dos gacetas de Mendoza donde se publicaba el proyecto de constitución «formulado en Valparaíso por un argentino ilustrado pero por desgracia exaltado, ocupado de nuevas ideas filosóficas y de encantadoras teorías que en la práctica habrán fracasado...». Zenteno objeta, expresamente, la cuestión religiosa de la libertad

de cultos y las garantías concedidas a los extranjeros que resultarán «de mejor condición que los nativos», para que trajeran sus industrias pero sin raíces en la tradición católica, que era a su juicio principal factor de unidad nacional. Estas ideas y sentimientos fueron compartidos por otros congresales como Pedro Ferré, Manuel Leiva, Díaz Colodrero, Fr. José Manuel Pérez y el propio presidente del Congreso Dr. Facundo Zuviría.

*Ab initio* está planteado el conflicto ideológico entre las dos mentalidades que chocaron en el Congreso: la mentalidad tradicional, opuesta a las innovaciones progresistas en nombre del orden y la religión, y la mentalidad liberal, que sin renegar de la religión tradicional, ponía el acento en la transformación material y en el progreso por la vía de un conjunto de libertades que atrajera la inmigración industriosa y culta.

No hay lugar en el esquema de este trabajo para explicitar las circunstancias de ese debate. Sabemos que el grupo liberal, que tuvo como miembros conspicuos a José Benjamín Gorostiaga, Juan María Gutiérrez, Juan Francisco Seguí, y el presbítero Benjamín Lavaysse prevaleció en las decisiones sobre el grupo conservador encabezado por Zenteno, influyente figura del clero catamarqueño. En rigor, la médula del debate giró sobre la cuestión religiosa, la libertad de cultos, que reconocía el despacho de la comisión redactora. Este principio involucraba los arts. 2º, 14, 36, 43 y 73. Cabe señalar que en este punto, Alberdi fue más ortodoxo que los miembros de la mayoría, ya que propuso que la Nación adoptara y sostuviera el culto católico sin perjuicio de garantizar la libertad de los demás.

Cuando se confrontan los textos del proyecto de Alberdi y el de la Constitución aprobada en Santa Fe, mayo de 1853, salta a la vista la paternidad evidente del proyecto alberdiano. Alberdi no estuvo en Santa Fe pero ahí triunfaron sus ideas. Vanossi arriba a la conclusión de que las fuentes del texto aprobado fueron: el proyecto de Alberdi, la Constitución de 1826, la Constitución norteamericana de Filadelfia (1787) y los comentarios de *El Federalista* de Hamilton, Madison y Jay.

La Constitución Nacional fue promulgada por Urquiza, presidente provisorio, el 2 de mayo de 1853. Una vieja y honda aspiración de los pueblos tenía cumplimiento, sin embargo, ello no bastó para ser prenda de unión nacional. Había oposición, dudas, disconformismos, Buenos Aires que había rechazado el Acuerdo de San Nicolás y se separó del cuerpo político de la Confederación con la revolución del 11 de septiembre, conspiraba contra el Congreso. Dirigentes prominentes escribieron a los gobiernos del interior instándolos a retirar sus diputados de Santa Fe. El propio Facundo Zuviría, presidente del Congreso, introdujo sorpresivamente en vísperas de la aprobación del texto constitucional, la inoportunidad de su sanción por hallarse el país dividido con la separación de Buenos Aires. Es más, había guerra entre Buenos Aires y la Confederación: Entre Ríos fue invadida por fuerzas porteñas y Urquiza tuvo que salir en campaña y poner sitio a Buenos Aires. El decreto de promulgación lo firmó en San José de Flores al frente del ejército sitiador.

En otros casos la oposición tenía motivaciones doctrinarias. En Catamarca, los principios liberales de la Constitución suscitaron alarma en la conciencia religiosa de sus dirigentes. El propio gobernador Segura participaba de esas reservas aunque respetaba el voto del Congreso. En la Legislatura hubo un conato de resistencia contra la Constitución. Por si esto fuera poco, circuló un memorial recogiendo adhesiones de la población en donde se reclamaba contra las «malas doctrinas» que contenía la Ley Fundamental.

En ese momento irrumpe en el escenario nacional la figura de Fr. Mamerto Esquiú, joven sacerdote de veintisiete años, consagrado a la enseñanza y al fiel cumplimiento de su ministerio. Había ganado prestigio local como profesor de Filosofía pero era un desconocido en el ámbito nacional. Cuando Urquiza indicó al gobernador Segura que debía procederse a jurar la Constitución, éste deseoso de solemnizar con un acto de fe la trascendental ceremonia, solicitó a Fr. Mamerto Esquiú que tomara la responsabilidad de pronunciar el sermón en la iglesia matriz. La hora de su vida pública había llegado.

Por su formación él también coincidía con las objeciones que sus comprovincianos hacían a la Ley Fundamental. Meditó la cuestión y halló motivos para decirle al pueblo lo que honestamente pensaba. ¿Podía la religión oponerse a la organización constitucional tan

costosamente lograda?. Esto había que definirlo, sobre todo para clarificar la conciencia de un pueblo que había liderado la idea contraria a la libertad de cultos.

Después de redactar un primer borrador quedó insatisfecho con su escrito, pues no halló más que «palabrería indigesta» -son sus palabras-. Renunció a su trabajo durante un día y una noche, bastante desalentado. Formuló luego un segundo borrador, hizo en el documento los necesarios retoques y creyó necesario consultar otros pareceres. Leyó el discurso a un fraile jubilado, al lego del Convento y después a un doctor amigo. Todos coincidieron en que «no estaba mal». Esto lo decidió.

¿Qué dijo Esquiú aquel memorable 9 de Julio de 1853? «*Laetamur de gloria vestra*». Así comenzó Fr. Mamerto Esquiú aquella mañana en la iglesia matriz rebosante de público. Era el saludo inicial que dirigía alborozado a los constituyentes que habían dictado la ley tan ansiada. Y como era propio de un sacerdote, lo hacía con frase tomada de las Sagradas Escrituras y en lengua latina, según era de estilo en la oratoria sagrada. Luego comenzó a desarrollar, a modo de exordio, una profunda meditación sobre la filiación divina de los pueblos. Dios es el principio y el fin de la sociedad. Ese origen divino de la sociedad hace que la Religión y la Patria tengan idénticos intereses aunque caminen cada cual por vías peculiares a un mismo fin. El destino de los pueblos es, pues, trascendente: hay en ellos una aspiración de eternidad que condiciona su existencia y explica que no se pueda suplantar la verdad con el error, la tradición con un sistema creado caprichosamente por la inteligencia humana.

Esquiú conceptúa que ese día, 9 de Julio de 1853, es el día más grande y más célebre porque en él se reúnen «la majestad del tiempo con el halago de las esperanzas». Recién entonces el pueblo argentino se ponía de pie para entrar dignamente en el concierto de las naciones, y ello era motivo más que justificado para que la Religión felicitara a los argentinos por boca de un ministro suyo. Pero no se trataba solamente de expresar congratulaciones. Aquella tenía también que decir sus verdades para que el pueblo argentino abandonara lo inestable y fugitivo para entrar en el camino de la verdad.

El orador no repara mayormente en el 25 de Mayo de 1810. No era conducente al objeto de edificar la República «contemplar eternamente el sol de mayo» y quedarse fascinados en ese idealismo poético. Para él la gran fecha de la historia patria era el 9 de Julio de 1816, cuando los representantes del pueblo sacudieron el yugo de la antigua metrópoli «que era el cimiento del orden pero a la vez el hierro de los tiranos». Empero, esa independencia fue también el principio de nuestros males porque ella «engendró la desunión entre nosotros». Todos habían cometido el error de ensalzar a la independencia y la libertad «sobre la patria misma, sobre todo gobierno y buenas costumbres, y nos lanzamos con el ardor de las fieras al combate del egoísmo individual». Con bella metáfora el joven franciscano reconviene a sus compatriotas por haber caído en la idolatría de la libertad. «La libertad seca y descarnada como un esqueleto, ha sido nuestro ídolo, en sus aras hemos hecho hecatombes humanas». Habíanse olvidado que solamente cuando pasado el vértigo de una transformación inmensa los pueblos se aúnan y levantan sobre su cabeza el libro de la Ley, inmolando una parte de sus libertades individuales, entonces existe una creación magnífica que rebosa vida, fuerza, gloria y prosperidad». De este modo al acta de la Independencia declarada en Tucumán le hacía falta el complemento de la Constitución que acababa de promulgarse y jurarse.

El orador reflexiona seguidamente sobre cuál es la verdadera vida de las naciones. Estas no existen por la sola posesión de un territorio ni la existencia de un cierto número de individuos encerrados en ese ámbito geográfico. Son el territorio y la población apenas los primeros elementos de que se forma una nación. Tampoco existe por el hecho de invocar los nombres venerados de San Martín y Belgrano, «si este pueblo no ha correspondido a sus principios, si no ha tenido leyes, si sus formas de gobierno son las de la revolución, si sus miembros son arrebatados por el huracán del capricho y de la arbitrariedad... ¿Dónde está su vida -se pregunta- si la muerte se encuentra por todas partes? ¿Dónde los gobiernos, que son la expresión social, si el derecho público sancionó la revolución?».

Esos principios condenables, esas prácticas destructivas, parecían tener su término en la Constitución que acababa de jurarse, «suspirada tantos años de los hombres buenos». Ella



insuflaba un soplo sagrado en el cuerpo exánime de la República Argentina. Esquiú no cree, sin embargo, que ese solo instrumento obrará el milagro de dar vida a la nación. Así decía: «el inmenso don de la Constitución... no sería más que el guante tirado a la arena», si no hay en lo sucesivo inmovilidad y fijeza en el texto constitucional y sumisión por parte del pueblo que la recibe. Estaba convencido de que la vida y conservación del pueblo argentino depende de la estabilidad de su ley fundamental: que ella no ceda al empuje de los hombres; que sea un ancla pesadísima que dé firmeza a la nave del Estado. Para no repetir los errores y excesos pasados, que él caracteriza con trazo magistral, debe hacerse carne en la conciencia de todos los argentinos que no hay más libertad que la que existe según la ley. Esto lo lleva a condenar las doctrinas de la Revolución Francesa, según la cual el principio radical y exclusivo del Estado consiste en la soberanía popular. Esa soberanía daba al pueblo el derecho a desconocer a los gobiernos y a destruir toda autoridad. ¿A qué condujo ese principio? Esquiú lo explica en una síntesis magistral: «Subieron los verdugos al gobierno, vino el pueblo y los llevó al cadalso, y el trono de la ley fue el patíbulo».

Por eso exigía a todos los argentinos una sumisión pronta y universal. Incluso la propia Religión tenía que hacer el sacrificio de no haber sido considerada con los respetos que se merece. Aun así, «a nombre de esta Religión sublime y eterna os digo católicos, obedeced, someteos, dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios». En este pasaje de su discurso trae a colación el ejemplo de los cristianos en el imperio romano. «Roma era pagana, era cruel, mataba a los cristianos sin más delito que ser discípulos de Jesús... y con todo, los cristianos obedecían, respetaban y defendían las leyes de esa patria...».

Después de esa magnífica exégesis sobre las condiciones para la existencia de una auténtica sociedad civil, que supone el acatamiento de la ley fundamental, el fraile catamarqueño cerró su oración con una sentencia magistral.

«Obedeced, señores, sin sumisión no hay ley; sin leyes no hay patria, no hay verdadera libertad; existen sólo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina...».

El auditorio quedó fascinado y conmovido. Era como una voz que llegaba de lo alto, acunada en las verdades fundamentales del cristianismo pero expresada con una profundidad conceptual y una elocuencia nunca oídas ni repetidas. El recinto donde se pronunció el sermón cohibía toda manifestación de aprobación ruidosa, de modo que los aplausos quedaron vibrando en los corazones del nutrido concurso. Ese día, a los 27 años de edad, el P. Esquiú construyó el pedestal de su fama temporal como orador y como patriota. De momento, la aprobación era sólo local, pero pronto llegarían los ecos repetidos de la universal aprobación con que el país recibió su sermón histórico.

El gobierno de la Confederación, por decreto del 2 de mayo de 1854, que suscribía el vicepresidente Salvador María del Carril y el ministro del Interior Benjamín Gorostiaga, ordenó imprimir y difundir dicho sermón y otro posterior que Esquiú pronunció con motivo de la instalación de las autoridades federales. En el decreto se hacía mérito de que esas oraciones «están marcadas por la majestad del lenguaje y la gravedad del pensamiento de Bossuet, y la filosofía y los encantos oratorios de Lacordaire». Era sin duda un alto elogio por provenir de la primera magistratura nacional aunque en rigor, como ha señalado Enrique de Gandía, la comparación carecía de propiedad. «Esquiú hablaba como argentino, inspirado por problemas de la Argentina, sin imitar en absoluto a Bossuet ni a Lacordaire. La cita de estos dos oradores sagrados franceses, tan separados en el tiempo y tan diferentes en sus ideas... sin duda hecha para dar un sello de elegante erudición al documento».

El destinatario del homenaje, al responder al ministro Gorostiaga, puso de resalto «la magnitud inmensa de la honra con la pequeñez de su mérito» y manifestó que sus discursos no tenían más valor «que el de los días y circunstancias solemnísimos en que se pronunciaron, y el de la sinceridad con que su alma ardiente en el amor a su Patria... expresaba su gozo por las venturas de ella y las saludables verdades que había leído en las desgracias de la República Argentina».

Razones de justicia y de política pueden explicar el decreto de la Confederación. Solamente una actitud de admiración ecuaníme inspiró el gesto de Vélez Sarsfield y de Miguel Navarro Viola desde la prensa porteña. El primero publicó el discurso del 9 de julio de 1854 en «El Nacional» y al comentarlo decía: «El lector verá que en un rincón de la República aparece un gran sacerdote, nuevo Bossuet, nueva Lamennais -coincide con del Carril en la comparación con los oradores franceses- que fijos sus ojos en el Cielo, y no valorando en mucho la Independencia, el 25 de mayo, nos advierte... que esos grandes hechos nada valen, nada son sin el orden y constitución de las sociedades... que las leyes políticas también son divinas en cuanto conducen a los pueblos por el camino del orden y de la civilización...». «El futuro redactor del Código Civil cerraba su comentario con un juicio que hacía honor al P. Esquiú, a su tierra de origen y refluía a favor del propio pueblo argentino: «Cuando en un pueblo aparece un orador de la altura del Padre Esquiú, cuando él es comprendido y se sabe valorar su mérito, ese pueblo es un pueblo civilizado, aunque sus casas sean chozas». Miguel Navarro Viola escribió un extenso artículo en «El Plata Científico y Literario», donde expresó: «Un año hace. Fue el 9 de Julio de 1853, cuando el P.Fr. Mamerto Esquiú... pronunció un discurso con motivo de la jura de la constitución de las trece provincias argentinas. Día dedicado, a más, al recuerdo de una de nuestras primeras glorias, el orador argentino no pudo celebrarlo mejor que ofreciéndole la suya propia, una de las primeras glorias, también de la elocuencia sagrada en América». Se refería, luego, al juicio remitido por «El Nacional» cuando lo comparaba con Lamennais. Conceptuaba inexacta la comparación y citando opiniones del orador francés demostraba que veían todo el mal de las sociedades en la autoridad de origen divino, mientras que el «grande franciscano de Catamarca lo ve en la falta de autoridad. Para uno el porvenir del pueblo está en mandar; para el otro en obedecer...».

## **Comparación del pensamiento de Alberdi y Fr. Mamerto Esquiú**

Alberdi, enfoca el problema constitucional con visión progresista y utilitaria. Quiere organizar la república posible elevando a los pueblos a la altura de esa forma de gobierno, dándoles la aptitud que les falta para ser republicanos. Esa elevación social llegaría con la inmigración europea, que traería junto con la civilización la prosperidad económica en forma de industrias y comercio. Para eso hacía falta que la ley asegurara las máximas condiciones de libertad: libertad de cultos, libertad de derechos civiles comenzando con el otorgamiento generoso de la ciudadanía para los extranjeros, libertad de navegación en los ríos interiores, libertad de comerciar y radicar industrias, ingreso de capitales para modernizar los medios de transporte y de comunicación y sacar a los pueblos de su aislamiento.

Esquiú examina la realidad histórica argentina con visión teleológica cristiana y señala que la Revolución trajo la independencia cuando el 9 de Julio de 1816 los congresales de Tucumán sacudieron el yugo del antiguo despotismo español. Pero no fuimos capaces de sustituir el orden viejo del despotismo por el orden nuevo de la libertad. Y con profundo sentido crítico del comportamiento nacional entiende que, por haber incurrido en la idolatría de la libertad, caímos en el desorden del capricho y de la arbitrariedad. Cada cual quiso la libertad de su egoísmo individual, de grupo, de partido y esto produjo anarquía y guerra civil. El resultado fue erigir un nuevo despotismo que sustituyó al viejo despotismo monárquico. Durante casi medio siglo fuimos presa de todas las pasiones, el campo de contienda de todos los partidos, un teatro vasto de guerra y desolación. Y en vez de libertad conseguimos a los tiranos que se señorearon de nosotros provincial y nacionalmente.

Era preciso que inmoláramos parte de nuestras libertades individuales para alzar sobre nuestras cabezas el libro de la ley que ahora llegaba en forma de la constitución promulgada y jurada. Era el complemento necesario de la Independencia jurada en Tucumán. Esto exigía a todos los argentinos una sumisión pronta y universal. Incluso la propia Religión tenía que hacer un sacrificio de no haber sido considerada con los respetos que se merece. Y en nombre de esa Religión decía a sus compatriotas católicos, «Obedeced, dad al César lo que es del César y a

Dios lo que es de Dios» porque la Religión y la Patria tienen idénticos intereses aunque caminen cada cual por derroteros peculiares a un mismo fin que es Dios.

También Alberdi había dicho que el hombre tiene necesidad de apoyarse en Dios y de entregar a su protección la mitad del éxito de sus miras, y por eso la Religión debía ser el primer objeto de nuestras leyes fundamentales. Empero, puso el acento de su sistema en la libertad, mientras Fr. Mamerto Esquiú enfatizó la necesidad de la obediencia a la ley como condición necesaria para la existencia de la verdadera Patria.

Alberdi quiso una Nación grande y próspera, Esquiú no reparó en los elementos materiales que conforman una Nación. Entendía que para esto no bastaban ni la posesión de un territorio, ni la existencia de una población, ni siquiera el recuerdo de glorias comunes. Para él la Patria se edifica con la correspondencia a la filiación divina de una sociedad y con el libro de la ley como suprema norma de convivencia social.

Han pasado ciento cincuenta años y la rica y traumática experiencia histórica de la Nación Argentina nos enseña que todavía no hemos asimilado la lección de Alberdi y la lección de Esquiú. Para lo primero, no bastaron la inmigración, el progreso y la prosperidad material para ser dignos de la República, porque los ciudadanos no estuvimos a la altura de las instituciones republicanas. El autoritarismo, el privilegio, la intolerancia y la pasión facciosa nos hicieron desvirtuar muchas veces la República. Para lo segundo, debe hacerse carne en nosotros que la República es primordialmente un estado de conciencia, una categoría moral que debe infundirnos la convicción de respetar el orden constitucional como el gran proyecto político nacional. Si es cierto que las transgresiones de los poderes constituidos por el pueblo, y aun por sectores de este mismo engendran desorden, escepticismo, rebeldía, los remedios que quisieron imponer hombres y grupos supuestamente iluminados han sido una y otra vez peor que la enfermedad. Y nos quedamos sin libertad, sin progreso, y sin prosperidad.

Ambos examinaron los principios que constituyen el gran desafío para la sociedad política: conciliar la libertad con la obediencia a la ley. Al cabo de un siglo y medio, los argentinos todavía no hemos sabido resolver enteramente ese problema que propusieron un tucumano y un catamarqueño en la etapa fundacional del Estado nacional.

Notas:

\* Académico de número de la Academia de Historia.

<sup>1</sup> MIRON BURGÍN, *Aspectos económicos del federalismo argentino*, Buenos Aires, Hachette.

<sup>2</sup> Dardo PÉREZ GUILHOU, *El pensamiento conservador de Alberdi*, Buenos Aires, Depalma, 1984.

# **LAS OBRAS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI EN LA BIBLIOTECA DE DON MIGUEL DE UNAMUNO**

por MIRTA LILIANA BELLOTTI \*

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Las obras de Alberdi que integran la Biblioteca de Unamuno. III. Las dedicatorias de Francisco Cruz. IV. Notas autógrafas de don Miguel de Unamuno. V. Conclusiones.

## **I. Introducción**

Miguel de Unamuno nació en Bilbao en 1864. Después de cursar el bachillerato en su ciudad natal, se trasladó a Madrid en 1880 para estudiar en la Facultad de Filosofía y Letras, donde obtuvo el doctorado con una tesis sobre el pueblo vasco. En 1891, obtiene la cátedra de Griego en Salamanca.

Unamuno fue rector en la Universidad de Salamanca, su mandato se inicia en 1900 a los 36 años de edad. Se debe a Miguel de Unamuno la lenta y parcial recuperación del estudio, en decadencia desde el siglo XVII, acentuada en el siglo XIX por la reforma centralizadora de las universidades. En efecto, en 1901 se produjo el reconocimiento de las facultades de Medicina y Ciencias.

En Salamanca, muy próxima a la fachada principal de las Antiguas Escuelas Mayores se construyó, a mediados del siglo XVII, un edificio destinado a residencia de los rectores durante su mandato. Don Miguel lo ocupó desde 1900 a 1914, pero desde 1952 se decidió prolongar la memoria de su estancia, y se volvieron a trasladar allí los muebles, los recuerdos personales, el archivo y la Biblioteca de Unamuno. La mayor parte de sus poemas, algunos de sus ensayos y novelas más destacados y numerosísimos artículos periodísticos se escribieron en esa casa que, en la actualidad, es el principal centro de estudio y difusión de la obra unamuniana <sup>1</sup>.

Durante el mes de enero, nos encontrábamos en Salamanca participando en los X Cursos de postgrado en Derecho en la especialidad de Derecho Administrativo; como actividad complementaria del Curso, la Universidad había organizado visitas a diversos museos, es así que fuimos al Museo Casa de Unamuno, cuando llegamos a la sala que contenía su biblioteca, mi curiosidad y amor por los libros hizo que me detuviera a observar las obras que integraban su biblioteca, entre las cuales vi las *Obras completas de Juan Bautista Alberdi*. En ese momento, debido a que la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba había decidido rendir Homenaje a Don Juan Bautista Alberdi con motivo del sesquicentenario de las *Bases*, se apoderó de mí una inquietud que me impulsó a retornar en los días sucesivos. Ingresé a la sala de investigación, solicité las obras de Alberdi que se encontraban en la Biblioteca de Unamuno, observé que algunos libros tenían dedicatorias y otros, leyendas escritas de puño y letra por don Miguel.

Cuando regresé a Córdoba, a mi trabajo de pro secretaria administrativa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, comenté a nuestro querido presidente el Dr. Olsen A. Ghirardi, el hallazgo de obras de don Juan Bautista Alberdi en la Biblioteca de Unamuno, él se interesó en el tema y me invitó a escribir un trabajo para el Libro Homenaje que prepara la Academia. Mucho agradezco al Dr. Ghirardi su invitación a participar en tan importante obra que editará nuestra Academia.

## **II. Las obras de Alberdi que integran la Biblioteca de Unamuno**

Integran la Biblioteca de don Miguel de Unamuno las siguientes obras de autoría de Juan Bautista Alberdi:

Las *Bases*, editada en Buenos Aires, en 1915, por la Editorial Librería de la Facultad. El libro integra la Colección Biblioteca Argentina 3 (el mencionado es el único volumen que está en la Biblioteca de Unamuno). Ricardo Rojas es el director de la colección y autor de la noticia preliminar de la obra .

*Obras completas*, los tomos I, II, III, IV, V publicados en 1886, en Buenos Aires, por la imprenta la Tribuna Nacional, y los tomos VI y VII por la misma imprenta en 1887.

Escritos póstumos:

Tomo I: *Estudios Económicos*, Buenos Aires, Imprenta Europea, 1895.

Tomo III: *Política Exterior de la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta Europea, 1896.

Tomo V: *Belgrano y sus historiadores. Facundo y su biógrafo*, Buenos Aires, Imprenta Alberto Monkes, 1897.

Tomo VI: *Ensayo sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud América*, Buenos Aires, Imprenta Alberto Monkes, 1898.

Tomo VII: *América*, Buenos Aires, Imprenta Alberto Monkes, 1899.

Tomo VIII: *América*, Buenos Aires, Imprenta Cruz Hermanos, 1899.

Tomo IX: *Ensayos sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud América*, Buenos Aires, Imprenta Cruz Hermanos, 1899.

Tomo X: *Ensayos sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud América*, Buenos Aires, Imprenta Cruz Hermanos, 1900.

Tomo XI: *Ensayos sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud América*, Buenos Aires, Imprenta Cruz Hermanos, 1900.

Tomo XII: *Ensayos sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud América*, Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900.

Tomo XIII: *Miscelánea. Propaganda Revolucionaria*, Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900.

Tomo XIV: *Correspondencia diplomática*, Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900.

Tomo XV: *Memorias y documentos*, Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900.

### III. Las dedicatorias de Francisco Cruz

Con gran emoción hemos tenido en nuestras manos las obras mencionadas. Cuando las examinamos encontramos que estaban dedicadas a don Miguel de Unamuno.

En la portada del tomo I de *Obras completas* se lee la siguiente escritura manuscrita: «Francisco Cruz al sabio D. Miguel de Unamuno, futuro historiador del pensamiento sudamericano, en el libro sobre (una línea señala el nombre del autor del libro contenido en la portada J. B. Alberdi) Buenos Aires, agosto 14/905». Como observa la fecha de la dedicatoria es 14 de agosto de 1905.

En la contratapa del tomo III de *Obras completas* descubrimos una escritura en letra manuscrita pero de mayor tamaño con la siguiente leyenda «Francisco Cruz, Billinghamurst 1717-Buenos Aires. Remite al sabio D. Miguel de Unamuno, Rector de la Universidad de Salamanca (España)».

En la contratapa del tomo VI de *Obras completas* encontramos el mismo tipo de escritura que en la contratapa del tomo III, «Francisco Cruz remite al sabio D. Miguel de Unamuno, Rector de la Universidad de Salamanca (España)». En esta contratapa observamos el sello circular del correo que dice «Buenos Aires, Suc. (sucursal) N° 35 y estampillas de la República Argentina.

Integra la Biblioteca de don Miguel de Unamuno un libro de Marcelino Escalada *Pensamientos de Alberdi*, editado por la Imprenta Juan Bautista Alberdi, en Buenos Aires, en el año 1902. En la portada de la obra hallamos otra dedicatoria escrita a mano, que se lee parcialmente porque la página ha sufrido deterioros. «El ciudadano argentino, Francisco Cruz al ilustrado señ... de Unamuno, Rector de la Universidad de Salamanca..., ALBERDI juicio sobre el ilustre Alberdi es reclam... como la sentencia definitiva, entre los que aprecian su talento de distinta manera.»

Francisco Cruz, en el prólogo al libro *Bases y puntos de partida para la organización política de la República de Argentina* de Juan Bautista Alberdi textos revisados y con una advertencia por Francisco Cruz, de la Imprenta Cultura Argentina de 1915, expresa que la edición tiene dos propósitos, difundir las Bases de la Constitución Nacional, convirtiendo a Alberdi en lo que debe ser: «el genio familiar del pueblo argentino»; y destinar todo el beneficio de la edición a costear las efigies en mármol de Alberdi y Urquiza para colocarlas en Palermo <sup>2</sup>. En este prólogo podemos apreciar la profunda admiración de Francisco Cruz por el prócer autor de las *Bases*, y su anhelo de difundir su obra; este propósito lo animó a remitir los libros de Alberdi a don Miguel de Unamuno.

#### **IV. Notas autógrafas de don Miguel de Unamuno**

La tapa del tomo III *Obras completas* tiene pegado un fragmento de Joaquín V. González, ministro de Justicia e Instrucción Pública. «Alberdi sobrevivirá a todas las tempestades que ha levantado su pluma de polemista, para quedar consagrado como el gran expositor de la constitución y de todo su sistema jurídico. Es a las instituciones de la República lo que Blackstone para las de Inglaterra. En todo tiempo habrá que ir a beber en esa fuente inexhausta de la gran carta de las libertades argentinas. Ni el bronce ni el mármol durarán lo que han de durar las BASES». «Cuando llegue para la nación la hora definitiva de las estatuas,- las que no se dividan al día siguiente o se convierten en un punto de interrogación para los mismos que las elevaron,- la de Alberdi se levantará como símbolo de la idea republicana y del gobierno, y su pedestal será el gran libro sobre el cual ha alzado y perpetuará la República su prestigio en el mundo de la civilización». En el Fragmento pegado, junto a las palabras «las Bases», don Miguel de Unamuno insertó una nota autógrafa (página 371, de este volumen) y en la página señalada comienza en el libro la obra mencionada.

Continuamos nuestra investigación y abrimos el tomo III de *Obras completas*, remarcadas en su interior encontramos un papel que contiene una nota manuscrita de don Miguel. «Alberdi. III 419 por la industria a la moralidad religiosa y no viceversa- 419 la religión no es doctrina ni teología- 420... la América es europea.- 425 Europa llevó la patria a los americanos.- 427 (subrayado) no basta llevar doctrina; hay que llevar hombres (esta última frase se ve remarcada sobre un trazo más débil)».

Sospechando que los números significaban números de páginas del volumen, nos dirigimos a las páginas de los números indicados.

En la página 419, encontramos una pequeña marca que indicaba la última frase del quinto párrafo. «La Inglaterra y los Estados Unidos han llegado a la moralidad religiosa por la industria; y la España no ha podido llegar a la industria y a la libertad por la simple devoción. La España no ha pecado nunca por impía; pero no le ha bastado eso para escapar de la pobreza, de la corrupción y del despotismo». Unamuno se refiere a este párrafo en la nota: «419 por la industria a la moralidad religiosa y no viceversa».

En la página 419 el último párrafo está indicado, también con una pequeña marca: «La religión, base de toda sociedad, debe ser entre nosotros ramo de educación, no de instrucción. Prácticas y no ideas religiosas es lo que necesitamos. La Italia ha llenado de teólogos el mundo;

y tal vez los Estados Unidos no cuenta uno solo. ¿Quién diría sin embargo que son más religiosas las costumbres italianas que las del Norte-América? La América del Sud no necesita cristianismos de gacetas, de exhibición y de parada; del cristianismo académico de Montalembert, ni del cristianismo literario de Chateaubriand. Necesita de la religión el hecho, no la poesía; y ese hecho vendrá por la educación práctica, no por la prédica estéril y verbosa». Unamuno en la nota resume el contenido: «419 la religión no es doctrina ni teología».

En la página 420 encontramos el título «XIV Acción civilizadora de la Europa en las Repúblicas de Sud América». Luego el texto dice: «Las Repúblicas de la América del Sud son producto y testimonio vivo de la acción de la Europa en América. Lo que llamamos América independiente no es más que la Europa establecida en América; y nuestra revolución no es otra cosa que la desmembración de un poder europeo en dos mitades, que hoy se manejan por sí mismas. Todo en la civilización de nuestro suelo es europeo...». Unamuno se refiere a esta parte de la obra de Alberdi en la nota: «420... la América es europea».

En la página 425 se señala la última frase del segundo párrafo: «La Europa, pues, nos ha traído la patria, si agregamos que nos trajo hasta la población que constituye el personal y el cuerpo de la patria.» Y en la nota don Miguel dice «425 Europa llevó la patria a los americanos».

En la página 427, el sabio don Miguel de Unamuno ha indicado el segundo párrafo: «¿Queremos que los hábitos de orden, de disciplina y de industria prevalezcan en nuestra América? Llenémosla de gente que posea hondamente esos hábitos. Ellos son comunicativos; al lado del industrial europeo pronto se forma el industrial americano. La planta de la civilización no se propaga de semilla. Es como la viña, prende de gajo.» Unamuno en la nota sintetiza el párrafo: «427 No basta llevar doctrinas; hay que llevar hombres».

Todas las páginas referidas forman parte de la obra de Alberdi las *Bases*; como se advierte, Unamuno estudió el libro con especial atención.

En la tapa del tomo IV de *Obras completas* la nota autógrafa de don Miguel de Unamuno dice: «este tomo contiene la polémica con Sarmiento conocida por *Cartas Quillotanas*, «El pensamiento sobre Alberdi, del Dr. López, que está al fondo de la tapa del folleto «*La Revolución de Mayo*» hace referencia a esta polémica que es célebre, porque Alberdi se destacó con todo el brillo de su talento».

## V. Conclusiones

En España la obra de Juan Bautista Alberdi fue poco estudiada; así lo manifiesta el Dr. Lucas Verdú en el trabajo que envió a la Academia de Derecho de Córdoba, para este libro en homenaje a Juan Bautista Alberdi.

Sin embargo, Unamuno conoció las obras de Alberdi, pues estaban en su biblioteca personal, estudió muy especialmente las ideas que desarrolla en las *Bases*, y prestó particular atención a las *Cartas Quillotanas*, las obras más célebres de Juan Bautista Alberdi.

Unamuno también tuvo interés en los autores que citaban las obras de Alberdi, ello surge del fragmento de Joaquín V. González recortado y pegado en la tapa del tomo III de *Obras completas* y de la nota escrita en la tapa del tomo IV de la colección referida, que cita al Dr. López.

Francisco Cruz, ferviente admirador del prócer, en su anhelo de difundir su obra, remitió al rector de Salamanca las *Obras completas* y *Pensamientos de Alberdi* de Marcelino Escalada, contribuyendo al conocimiento que tenía Unamuno de los escritos de Alberdi.

Notas:

\* Secretaria administrativa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

<sup>1</sup> Sitio en Internet de la Universidad de Salamanca: <http://www.usal.es>

<sup>2</sup> «**Dos propósitos:** *Primero.* -Difundir las BASES de la Constitución Nacional, libro eficaz, con el cual su filósofo autor -a quien la tiranía había arrojado de la patria- iluminó la batalla de Caseros, desde la costa del Pacífico; libro de la libertad, capaz de orientar a los ciudadanos por el verdadero camino de nuestras democráticas instituciones, para cumplirse y desarrollarse cada vez más vigorosamente, convirtiendo así a Alberdi en lo que debe ser: el genio familiar del pueblo argentino.

*Segundo.* -Destinar todo el beneficio de esta edición para costear las efigies en mármol de Alberdi y de Urquiza y colocarlas en Palermo, desde donde Urquiza, triunfante, agradeció a Alberdi las Bases, como libro «bien pensado, oportuno e importantísimo medio para llegar a la gloria de constituir la República».

En la historia de la organización nacional, las figuras de Alberdi y de Urquiza son inseparables. La de Alberdi significa pensamiento; la de Urquiza, acción. La de Alberdi simboliza el genio que, con la intuición del porvenir, trazó las fórmulas luminosas del progreso americano, que ostenta hoy la civilización argentina; la de Urquiza simboliza el genio que derribó los obstáculos que oponía una prepotente Tiranía a la organización de la libertad interior, bajo el régimen de una Constitución, segundo propósito de la Revolución de Mayo, que realizó el Vencedor de Caseros, reuniendo a la Nación dispersa en el Congreso General Constituyente del 53. Si el homenaje hubiera de ser considerado por el tamaño de los mármoles, resultaría pequeño; pero si se le considera por la trascendencia histórica de la acción de Urquiza y del pensamiento de Alberdi, entonces, ningún homenaje más digno podrá ofrecerse a la gloria de esos dos genios, que presentar en la plaza pública sus figuras inmortales en artísticos mármoles costeados con la difusión del libro que encierra y hace amar la obra de ambos: la Constitución de la República Argentina. Francisco Cruz. Buenos Aires, 1914". El libro está digitalizado en Internet en el sitio de la Biblioteca Nacional de la República Argentina:

<http://cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/bna/896585206087172964114250/index.htm>.



## LA TUMBA VACÍA

por OLSEN A. GHIRARDI \*

El mes de marzo (año 1987) estaba muy avanzado. Los finos copos de nieve comenzaban a caer, en ese atardecer que el calendario se empeñaba en señalar como recién venida primavera, no obstante el frío que no quería sujetarse a reglas humanas, cuando los frecuentes letreros nos anunciaron la llegada a Beaune. La autopista París-Marsella se teñía de blanco sucio cuando detuvimos nuestro automóvil en el *relais*. Las pocas personas que se atrevían a afrontar la intemperie caminaban presurosas buscando los cálidos refugios. Desde la ventana de la habitación del motel, se veían los álamos enhiestos del bosquecillo, casi desnudos, que mostraban sólo algunas hojas ocres, prendidas con desesperación a las fuertes ramas, como temerosas de alfombrar el suelo ya fatalmente tapizado.

El viaje desde Bolonia a Caen era un antojo, un irresistible antojo. Cumplida la tarea que me había llevado a la vieja universidad italiana, emprendimos con entusiasmo de adolescentes la ruta que nos llevaría a Normandía. Ese interminable libro sobre Alberdi que empezara a escribir, y que de tarde en tarde ocupaba mis horas, exigía -¿exageración?- la visita a Saint-André, la pequeña población cercana a Caen, donde el estudioso tucumano fijara su residencia en tierra francesa durante un cierto período.

Y esa noche en Beaune, cuando estábamos en uno de los restaurantes ubicados en el grácil arco que cruza la autopista, absortos en la contemplación del juego de las luces que trazaban los casi infinitos automóviles que pasaban por debajo, observando los destellos interminables, me preguntaba una y otra vez, qué me impulsaba. No esperaba encontrar nada en especial. Sólo quería ver lo que él había visto, percibir la sensación del océano próximo, tener en las manos algún libro que quizá él hubiera leído, contemplar los monumentos de Guillermo el Conquistador que, seguramente, él habría admirado.

El mapa estudiado me sugería salir de la autopista en Courtenay, en procura de Orleáns y, luego, por los más modestos caminos vecinales, que cruzaban Alençon, Argentau, Falaise, llegaríamos a Caen. Ocioso es decir que la impaciencia me consumía y el hormigueo de un ansia inconmensurable hacía presa de mis sentidos. Con mi esposa compartimos esa inquietud que la conversación multiplicaba. Los alimentos de una cena frugal, apenas tocados, fueron testigos de ese tiempo que dejamos transcurrir lentamente, como si fuese inacabable, y cada minuto traía el recuerdo de alguna lectura, de un párrafo, de una cita. Es imposible -pero, ¡qué asombrosamente grato sería!- que los muertos puedan conjeturar en vida que otras personas, a más de cien años de su desaparición, logren evocar sus ideas, sus pensamientos, sus anécdotas, en lugares inimaginables.

No sé por qué, pensábamos en el piano de Alberdi. Su soledad que, pese a *Madame Daugé*, debió ser tremenda, seguramente fue menos amarga en esa comunión que tuvo con grandes músicos. Cuando mayo traía las turgentes yemas de los álamos, su jardín, poblado también por muchos frutales, inspiraría acordes más sonoros y arpegios más sutiles. Porque, ¡qué lejos estaba del tibio Tucumán!

El amanecer mostró un cielo quizá menos plomizo -¿era realmente así o mi entusiasmo ponía tintes más alegres?- y luego de detenernos para examinar rápidamente el monumento ecuestre a Juana de Arco en Orleáns, devoramos otra vez kilómetros y kilómetros. La tierra era más oscura y el camino ondulaba, flanqueado por cultivos que amenazaban confinarlo a límites increíblemente implacables. Diferentes tonalidades de verdes nos cercaban en esa tierra de la manteca, feraz y verde. Verde también era el tapiz que pisaban esas vacas que, cosa no siempre frecuente, veíamos desde el automóvil paciendo con aplicada y lenta constancia. Verde -pero ¡qué triste verde!- eran los cementerios de los soldados caídos durante la invasión a Normandía, que, de tanto en tanto, se asomaban a la ruta, clasificados por nacionalidades. ¡Aun en la muerte, los vivos trazan fronteras! Y el verde se extendía por doquier. Con seguridad ya existía en el año 1066 cuando Haroldo y Guillermo tuvieron su batalla al otro lado del canal, mientras

Matilda, la esposa de éste, enhebraba sus agujas, puntada tras puntada, en el hilo grueso que sus no menos dedos gruesos enroscaba. Al caer las horas, el verde se hizo agua. Nuestra entrada a Caen fue por agua. Agua a mares, con vendavales, que sólo un mar cercano permitía explicar.

El diluvio borró mi mapa mental y el plano de la ciudad. Yo, que tenía por costumbre, la víspera, memorizar punto por punto las carreteras a recorrer, así como las calles principales de la ciudad a visitar el día posterior, perdí la brújula. Entre mi micromundo del automóvil, acogedor y calefaccionado, y el exterior, castigado por chorros de agua que honraban a Neptuno, se produjo una fisura. La penumbra del atardecer confundió aún más mi atribulada orientación y sometió a dura prueba el presuntuoso orgullo de mi jactancia como conductor hábil y avezado.

No sé cómo aconteció. En un claro que me regalara el apresurado limpiaparabrisas, vi una pequeña mole, que se me apareció confortablemente gris. Estacioné. Era el hotel Malherbe, donde -lo supe después- el comando alemán había establecido su asiento en Caen, plaza del mariscal Foch. Cruzar la vereda y entrar exigió el sacrificio de un irremisible baño; el agua atravesaba cualquier impermeable; el viento azotaba e invertía picarescamente las copas de los paraguas.

Así, calados hasta los huesos llegamos a Caen, departamento del Calvados. A mí, el agua y el viento no me importaban; tampoco el involuntario baño. ¡Lo había logrado!

Las banderas de la plaza del mariscal Foch ondeaban rectamente horizontales, sostenidas por el viento. Caen no se mostraba acogedor, sin duda alguna. Una exploración de la ciudad en automóvil nos hizo ver sus principales edificios y el río Orne, que hiere a la ciudad.

El sol tímido de la mañana perdió su batalla con los profusos escuadrones de nubes grisáceas y pesadas y volvió a llover. La lluvia y el viento fueron, durante todo el día, los protagonistas más visibles en el escenario. Cuando quisimos continuar nuestra exploración de la ciudad, en las horas vespertinas, caminar se hizo difícil en medio de tanto elemento natural desatado. Sin embargo, la Biblioteca Municipal, ubicada en la plaza Louis Gouillouard, no escapó al objetivo más anhelado. Un ligero sondeo, en el hoy moderno edificio, me hizo saber que las obras que Alberdi podía haber consultado -editadas en el período 1800-1884- no estaban al alcance del lector común. Cuando expliqué mis motivos, una amable bibliotecaria, me dijo que -lista de obras y/o autores mediante- la computadora las localizaría de inmediato y que, desde ese momento, tenía concedido el permiso. Lo avanzado de la tarde, hacía aconsejable regresar al mediodía del día siguiente, como hora más propicia.

Recuerdo que era sábado. *Madame*, supervisaba todo cuanto ocurría en el hotel Malherbe -conocedor de mejores días- se había empeñado en darnos una inmensa suite de la esquina y frente a la plaza. Al levantarme, el primer gesto era mirar desde las ventanas. Ese día las banderas, ondeando furiosamente horizontales, volvían a indicar el día ventoso. El cielo gris, las baldosas húmedas, el vecino hipódromo cubierto por el agua, imponían una singular sinfonía melancólica.

Pero *Madame*, con su enorme perro *collie*, que, a toda costa, nos daba una entusiasta bienvenida al bajar, no obstante el código de su ama -no dar excesiva confianza al pasajero- tenía todo dispuesto para el desayuno. La sala, preciosa sala de mármol, cristales, cortinados profusos y espesos y la alfombra mullida, no eran sino lejanos entornos de una mesa alhajada con esmero no común. El desayuno que *Madame* supervisaba, servido entre diez y once de la mañana, era un desayuno realmente muy especial. El huésped, para honrarlo, no debía apresurarse. La manteca normanda debe esparcirse bien y lentamente sobre la tostada. El café caliente, bien caliente, debe ser sorbido a pequeñísimos tragos. *¡Mais, oui Madame!*, todo está bien, muy bien. Gracias por ordenar a la doncella que la cafetera vacía sea sustituida por segunda vez por otra llena y humeante.

Y, además de todo ello, conversar. *Causar* es un arte. También es el arte de decir lo que al otro le agrada oír. Y *Madame* era mesuradamente curiosa -las francesas también lo son- y quería saber. No se asombró. Al contrario, le encantó saber que un argentino tan importante hubiera elegido las cercanías de Caen para vivir y que otro argentino, más de cien años después, hubiera decidido pasar una semana en un hotel para saber algo más acerca del primero. ¡Oh, la

*Bibliothèque Municipale* era hermosa, muy bien y modernamente organizada, sus bibliotecarios eran eficientes y gentiles! Sin ninguna duda yo debía esperar la mejor atención.

En suma, el desayuno-almuerzo llegó a su fin. *Bijou*, el *collie* color caramelo, nos despidió en la doble puerta de calle y allá fuimos.

La primera respuesta de la computadora fue negativa. No, no había obras de Alberdi. No había ninguna. No es que yo hubiese esperado encontrarlas, pero era una posibilidad la que se esfumaba.

Adam Smith, sí figuraba. Se trataba de una traducción al francés del *citoyen* Blavet en cuatro volúmenes editada en París por Larau en el año 1800. Alguien había escrito con lápiz que es la mejor traducción. El título, por cierto, constaba de manera completa: *Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*. En el año 1880, el Alberdi que vuelve al país, en su conferencia leída con motivo de la colación de grados, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el 24 de mayo de ese año, titulada «La omnipotencia del Estado es la negación de la libertad», es citada varias veces. No tengo cómo saber si este ejemplar fue leído por Alberdi. Mucho me temo -para decepción de los manes de Adam Smith- que ningún *citoyen* francés haya podido, en casi doscientos años, llegar hasta el final en su lectura de este estudio, pese a ser la mejor traducción, según el anónimo comentarista, pues, en el tomo cuarto, las páginas 523 a 526 estaban en virginal estado, pues no habían sido abiertas.

No encontré ninguna edición de las obras de Fustel de Coulanges (autor de *La cité antique*) anterior al año 1884, año de la muerte de Alberdi. El historiador francés, en esa época, había conquistado ya un extraordinario prestigio. Quiere decir que nuestro Alberdi debía tener en su propia biblioteca algún ejemplar, pues los habitantes del Calvados, no se habían conmovido aún con las varias ediciones finiseculares de la célebre obra.

Mi lista de preguntas para la computadora no se había agotado. Deseaba conocer también si los ideólogos franceses, como Cabanis y Destutt de Tracy (fundadores del movimiento) que tanto influyeron en Lafinur, Fernández de Agüero y Alcorta, habían logrado interesar a Alberdi del *séjour* europeo. Pues bien, las obras de Cabanis no figuraban (y eso que hubo alguna reedición en ese lapso). Si ellas no se han perdido por causa de las guerras o algún otro azar, es notable el desinterés de los normandos del siglo pasado por uno de los movimientos ciertamente notables en el orden filosófico, inmediatamente posteriores a la Revolución Francesa de 1789 y contemporáneo del advenimiento napoleónico, sin contar con que fue el propio Napoleón quien los llamó ideólogos.

A su vez, de Destutt de Tracy se conserva solamente el único volumen del *Commentaire sur l'esprit des lois* (París, Dasoer, 1819). Tiene las páginas 245/6 sin abrir. No hay duda que los normandos tenían preocupaciones más apremiantes o eran muy indiferentes a los problemas que incitaban a los parisienses. Si Destutt de Tracy, citando a Adam Smith en la página 315 de este ensayo esperaba conmover a todos los franceses, es evidente que con los normandos no tuvo éxito. El editor, sin duda hombre ahorrativo, agregó al final del volumen las *Observations de Condorcet sur le 29<sup>e</sup> livre de l'esprit des lois de la manière de composer les lois*.

Un lector, al menos Destutt de Tracy lo tuvo en sus primeras páginas, escribió con tinta algunas observaciones en el margen. En primer lugar, critica la definición de ley de Montesquieu. Dice que la ley no es un *rapport* ni todo *rapport* es una ley.

Y aquí agoté mi investigación. Agradecí a quienes me ayudaron y, finalmente, al anochecer busqué el abrigo del hotel.

El domingo es siempre un día complicado para los turistas. Me refiero a los turistas que -como nosotros- desean observar los ritos de las comidas más o menos formales y más o menos puntuales. De paso nos interesaba saber qué comían, cómo lo hacían y dónde se reunían las familias normandas ese día de la semana. *Madame* se había afligido mucho y deseaba fervientemente complacer a estos huéspedes algo inusuales. Pero para *Madame* los problemas de esta índole no eran tales. Con seguridad si ella solicitaba la reserva de una mesa a su colega del exquisito comedor del hotel *Dauphine*, todo quedaría solucionado. Y así fue. Devoramos

con alguna displicencia, contagiados por las actitudes de las familias normandas que nos rodeaban por doquier, un estupendo menú en cuya base los pescados más diversos fueron la selección del *chef*. Sin embargo, nuestra atención estaba dirigida a quienes nos rodeaban. Las familias, de elevado nivel económico, habían acudido formalmente vestidas en la reunión de tres generaciones. Los niños ponían ese común denominador universal que encontramos en todas partes. Los abuelos y la generación intermedia, guardando un cierto envaramiento provinciano, platicaban seguramente sobre sus problemas domésticos y no domésticos; y las mujeres, especialmente las mujeres, rivalizaban con sus galas, acomodando el cabello de vez en cuando con un ligero movimiento de cabeza y una ligera intervención de sus dedos ensortijadores.

La naturaleza retomó su calma en nuestra ya familiar Caen. Las banderas de la plaza del mariscal Foch, cansadas de tremolar incesantemente, decidieron agitarse en un plano de apenas cuarenta y cinco grados. El sol adquiriría la fortaleza de los primaverales meses de abril y mayo. Las yemas de los *peupliers* estaban a punto de reventar.

La carretera corre por la margen derecha del Orne en la salida de Caen a Saint-André. La distancia es corta, «un paso», como decía Alberdi (siete u ocho kilómetros). El pequeño pueblo se llama Saint-André May sur Orne o simplemente St. André s/Orne, como señalan los indicadores. Desde el ingreso, las veredas son angostas, las calles estrechas. Los techos de las casas, a dos aguas, muestran sus tejas color pizarra o rojizo, a veces muy oscuro. Todo está muy limpio. Hay casitas primorosas, con paredes blancas y ventanas también blancas con antepechos rojizos. El edificio principal es el de la Mairie-École, estilo normando. Apenas tres o cuatro automóviles estacionados. Y como ya lo había advertido, hoy, al recordar la visita a través de las fotografías tomadas, no se ve un alma. Ni un ser humano en las calles. Tampoco en los alrededores, ahí donde concluye el pueblo, con las últimas casas, donde, al otro lado de la angosta calle pavimentada, comienza el campo verde, como si todo hubiera sido dibujado... Sí, un alambrado, postes y un mar de tenue verdor hasta el confín de los lejanos y sombríos bosques de álamos.

Delante de la casa más antigua, un edificio que parece venir de siglos, construido en piedra, nos detuvimos. Llamamos a su puerta. Nada. Queríamos saber qué antigüedad tenía, porque es más que probable que los ojos de Alberdi hubieran podido verla. El intento se frustró frente al silencio. El cielo, ahora plomizo, no sonreía; el poblado tampoco, en su recoleta presencia. Sus habitantes, ¿dónde estaban? ¿Sería posible que los antepasados de algunos de ellos hubieran podido oír el piano de Alberdi?

Estacionamos nuestro automóvil varias veces en diferentes rincones y perspectivas. Todo fue igual. Idéntico el resultado. De regreso, no hablábamos. El silencio, cosa no siempre frecuente entre nosotros, tenía un dejo de dolor, por aquella alma tanto tiempo desterrada, no importa la causa. *Madame* Daugé le cuidaba bien, según decía. Pero, ¡qué soledad la de Alberdi en Saint-André!

Al llegar al hotel consulté la guía telefónica y encontré en ella a un profesional de apellido Daugé. ¿Tendría algún parentesco con *Madame* Daugé, su fiel ama de llaves en Saint-André? Nunca lo supe porque resolví en el último instante no comunicarme con él. Sentí de pronto la tristeza de la añoranza de mi tierra, de sus verdes, de sus pampas, que también fueron los de Alberdi. Tuve pudor por la intimidad de la vida de otro, cuyo secreto más recóndito quise respetar.

Alberdi murió en París. Su cuerpo habría descansado un tiempo en una tumba en el cementerio *Père Lachaise*. El último día de nuestra estada en París era domingo y decidimos hacer una visita a esa célebre necrópolis, que nunca habíamos tenido tiempo de realizar en viajes anteriores. No tuvimos presente que el feriado haría imposible el funcionamiento de las oficinas públicas que ofrecen asesoramiento para encontrar una tumba.

Un viejo empleado, que nada sabía, y los ocasionales y siempre presentes comedidos, no pudieron satisfacerlos. El día, otra vez invernal, hacía más largas las largas escalinatas interminables y más sórdidas algunas secciones semiderruidas de esa inmensa ciudad de cuerpos yacentes. Los troncos de los inmensos y añosos árboles trazaban líneas fantasmales

contra ese oscuro cielo que amenazaba nevisca. La soledad era la reina y la muerte reinaba en soledad. No obstante nuestra caminata incesante y azarosa, no hubo logros generosos; las tumbas de filósofos y músicos, evocando siglos idos, compensaron en algo el tremendo esfuerzo. Pero, de Alberdi, nada. Es como si hubiera querido que tuviéramos un pretexto para volver a visitar París.

Algunos años más tarde volví a París y al viejo cementerio. Esta vez tenía conmigo un plano que mi buen amigo, el Dr. Gustavo Carranza -sabedor de mis inquietudes- me había alcanzado, prácticamente sobre el estribo, en el cual estaba señalada la ubicación de la tumba -la tumba vacía- de Juan Bautista Alberdi. La piedra grisácea -un gris castigado por el tiempo y la soledad- ponía una nota de triste melancolía, a pesar del cielo límpido y celeste. En la tumba vacía puede leerse en idioma español: «J.B. ALBERDI. Nació en Tucumán, República Argentina, en 1810. Falleció en París el 19 de junio de 1884». En la nómina de hombres célebres, con la ubicación de sus tumbas, que la administración del *Père Lachaise* entrega a los visitantes, Alberdi no figura. ¿Será porque la tumba está vacía?

## ENTRE NOSOTROS

por ANTONIO A. MARTINO \*

Juan Bautista Alberdi nació el 29 de agosto de 1940 en San Miguel de Tucumán. Tuvo la suerte de acceder a una formación escolar importante sea en la escuela primaria, el liceo y en la Universidad con resabios de viejos profesores europeos. No llegó a tenerlos ni a Rodolfo Mondolfo ni a Renato Treves. Pero tuvo sus enseñanzas.

En verdad, estudió derecho en Buenos Aires pero no terminó su carrera allí, sino en la docta Córdoba, donde tuvo contacto con lo más granado de la vida jurídica cordobesa y con una recomendación de Pedro Frías, que había intuido su penetrante inteligencia, se fue a Santiago de Chile. ¿Coincidencias con su ilustre antepasado? Puede ser.

Abogado, periodista, político, nuestro Alberdi es notable en todas las propiedades que lo fuera su famoso antecesor: inteligencia preclara, honesto consigo mismo (y por consecuencia con los demás), reflexivo pero no impedido para la acción, docto, buen amigo y buen ciudadano. Que nuestro Juan mintiera alguna vez con respecto a cómo había conseguido el título, en eso también se parecía a su ilustre pariente. «Generalmente no miento, callo algunas cosas», decía.

Con motivo de las dictaduras militares tuvo que exiliarse por unos años hasta que volvió a Buenos Aires con un doctorado, experiencia internacional y la convicción de que a partir de 1983 se forjaba un nuevo destino para la Argentina. Ganó el concurso para la cátedra universitaria en Buenos Aires y continuó su trabajo de periodista. Mantenía un crisol de valores parecidos a los de su famoso homónimo: el crimen de la guerra, la resolución de conflictos por medios legales, un *jus gentium* distribuido, la necesidad de una clase política nacional con un programa de desarrollo, necesidad de la expansión de la población con criterios cualitativos, una fuerte sociedad civil. Por cierto el contexto era muy distinto, inclusive para su actual e inacabado trabajo *Fragmento preliminar de derecho*, una suerte de teoría general del derecho actualizada.

Había sufrido una verdadera crisis intelectual con la guerra de las Malvinas. Conocía, sostenía y apoyaba la posición argentina, se alegró de la resolución 204 de Naciones Unidas que obligaba prácticamente a Inglaterra a tratar el tema de la soberanía con Argentina. No estuvo de acuerdo con la decisión de la invasión y mucho menos la resistencia ante las amenazas inglesas de enviar la Task Force. Esto lo aislaba del medio tanto académico como periodístico. Evitaba tratar el tema con sus amigos pues no era ajeno a la borrachera nacionalista que siguió a la invasión. No podía dejar de sentir impotencia por el poderío militar inglés y el apoyo norteamericano, pero no coincidía con los métodos utilizados y estos métodos incluían la guerra. No pudo dejar de sentir un poco de admiración ante la frase del general Menéndez «de aquí me sacan sólo muerto, nunca me rendiré» y hasta el día de hoy espera el balazo suicida del general que le restituya al menos una porción de dignidad ante tanta imprudencia propia e irresponsabilidad ajena. Nada de personal, ¿o sí?

Durante el gobierno de Alfonsín, intimó con el presidente de la Corte Suprema, Genaro Carrió, a quien ya conocía. Y éste le contaba que la posición de poder era insoportablemente pesada, llena de presiones y que «él personalmente se sentía como perro en cancha de bochas». Estaba mal, quería renunciar. Debió hacerlo y se enfermó. Esto impresionó profundamente a nuestro Juan. ¿Es tan terrible el ejercicio del poder?

No compartió los criterios políticos de Menem, pero debió reconocer que era el gran *desarmador* del poder militar, del poder sindical, hasta del poder del peronismo... No podía compartir el precio de la carnavalización de la Justicia, del Poder y de las instituciones, pero se quedaba maravillado cuando sus amigos economistas le explicaban las bondades del libre comercio, la privatización y el dólar = peso. No terminaba de entender la parte económica pura, es más, tenía la sospecha que algo andaba mal, pero su espíritu liberal no podía sino regocijarse de tanto liberalismo.

Una y otra vez volvía sobre noticias, hechos que lo acongojaban, lo preocupaban, sobre todo se alertó con la de la voluntad de reforma constitucional. Aplaudía muchas de las ideas de reforma, que él mismo inspiraba desde antiguo pero pensaba que hacer partir una reforma sobre la carta constitucional a partir de una necesidad política claramente ilegal como la reelección del presidente, era un mal punto de partida. Por otro lado él mismo lo había escrito: *«la vida política sería magnífica si siempre se pudiese actuar en condiciones de incertidumbre sobre los cargos a repartir (el velo de ignorancia de Rawls) pero esto tiene poco que ver con la humana política, las reformas políticas y sobre todo electorales, se hacen pensando que se va a sacar un buen partido»*<sup>1</sup> Largas charlas con Vanossi lo confortaban en su posición, pero frente al pacto de Olivos dudó, en el fondo las dos fuerzas políticas relevantes del país coincidían. El núcleo de coincidencias era discutible pero no mal hecho. Habló largo con Alfonsín y por un tiempo pensó que en definitiva sus temores eran excesivos y formalistas. Conoció a Corach y apreció su capacidad política, a García Lema y admiró su fineza jurídica, pero había algo que no lo terminaba de convencer y lo molestaba en su función de comentarista de la reforma constitucional.

Hombre de sensibilidad política, participaba pero sin llamar la atención. Rechazaba la idea generalizada de que a la política se dedican aquellos que quieren medrar, conocía además contra-ejemplos de este lugar común, pero era como si una fuerza mayor de tipo generalizado e incontrolable le impidiese tomar seriamente partido.

En la profesión prefería también no llamar la atención, por eso desde su retorno trabajaba en un estudio no demasiado conocido de Junín y Santa Fe. El estudio se interesaba sobre todo de derecho informático, a él le dejaban toda la parte constitucional y administrativa.

Pasó por la vicepresidencia de la Sociedad Argentina de Derecho Constitucional como hizo todo, con naturalidad, sin estridencias, con mucha eficiencia y sin llamar la atención. No sé si lo recuerdan.

En agosto del 2001 ya lo preocupaban rumores sobre el mal andamiento de la economía. No es que fuese novedoso, el estancamiento económico tenía cuatro años ya, la deuda externa asustaba, pero comenzaba a hablarse de *default*. En un almuerzo conoció a Alieto Guadagni, único economista en grado de explicar lo inexplicable, no entendió mucho pero sí que a Guadagni le parecía importante que el ministro de Economía fuese Cavallo «... porque tiene pelotas». Evidentemente eran tiempos de coraje. Será, se dijo, poco convencido.

Ya se comenzaba a hablar de un gobierno de salud pública para vigorizar la desteñida imagen del gobierno De la Rúa. Y se preguntaba, y lo escribió<sup>2</sup> por qué no utilizar la figura del jefe de Gabinete que está prevista expresamente en la reforma constitucional y separar la función del presidente como «patrón» de un equipo de fútbol y del jefe de Gabinete como un entrenador. Si todo va bien, ambos tienen la gloria, si algo va mal se cambia al jefe de Gabinete (entrenador) pero no se perjudica la figura presidencial. Muchos amigos le tomaban el pelo y le preguntaban de qué país estaba hablando. ¿Vos vivís acá o en Suecia?

La anormalidad de la situación la pudo pulsar con las elecciones de octubre. Era muy difícil saber quiénes eran los candidatos oficialistas (cosa curiosa en una elección en Latinoamérica) y serpenteaba la idea que lo mejor era votar a Clemente, «pues careciendo de brazos no puede robar». Siempre supo que la realidad golpea con fuerza las murallas de la teoría, pero ahora lo tenía delante. Es más, personalmente no sabía a quién votar de los candidatos porteños y esto le dejaba un amargo sabor de haber hecho poco, nada, por mejorar las cosas.

En diciembre estuvo en un Congreso de Derecho Constitucional en Oporto y las sospechas que tenía desde dentro sobre el mal funcionamiento de la situación argentina las confirmó desde fuera. Algunos colegas europeos, aun los más entusiasmados con la receta Cavallo, comenzaban a decir que los argentinos habían exagerado, que vivían por encima de sus posibilidades, que se venía una bancarrota. Ninguna de las afirmaciones era nueva del todo y todas con alguna parte de verdad. Eran más bien los tonos lo que lo asustaron, incluyendo el más amigo y bondadoso de un sincero enamorado de Argentina, el juez de la Corte Europea, Antonio La Pergola. La Pergola, generoso como siempre, lo invitó a pasar unos días en Roma en su casa cerca de la Fontana de Trevi. Y desde allí vivió las noticias del 20 de diciembre con

declaración de estado de sitio, asaltos a los supermercados. La TV italiana, como todas las TV del mundo, estaba interesadas en el hecho grueso, importante, llamativo. Juan trataba de explicar que las personas que aparecían saqueando es posible que carecieran de lo más indispensable pero por los diámetros de sus cinturas, seguramente no pasaban hambre. Parecían más bien grupos organizados que guiaban a los verdaderos desesperados, pero era imposible de juzgar. Llamó a casa de su hermano en Tucumán. Este lo tranquilizó, «mirá, acá el único problema serio que hay es mi hijo que es un vago...». Los problemas de siempre, no era tan grave.

Por la noche el cacerolazo y la represión y luego la renuncia de Cavallo y De la Rúa. Que Cavallo renunciase no era un gran problema, que renunciase De la Rúa era el fracaso de todo un sueño republicano que había comenzado con Urquiza y se había renovado en el '83. Un destino maldito éste de no tener vicepresidentes... Pero Chacho Alvarez había renunciado hacía tiempo y él le había reprochado públicamente su conducta. Chacho le hizo saber, privadamente, que era un problema de estómago. Y él le hizo saber, no tan privadamente, que a su edad (la de Alvarez) con su trayectoria política, no podía poner como excusa un tema de estómago cuando lo que estaba en juego era su responsabilidad política. Los cargos, como dicen los italianos, «procuran honores y *oneri* (cargas)» y no se pueden tener los primeros sin los segundos. El flamante presidente del Senado, Puerta, no quería tomar la presidencia y en un agitado fin de semana lo eligieron a Rodríguez Saa. «*Chi è costui?*» preguntaba La Pergola. Juan sabía poco de él, pero fue a Internet y comenzó a consultar antecedentes. No eran muy tranquilizadores, de pronto en un diario de San Luis del mes de octubre o noviembre encontró un «plan de desarrollo para el país» atribuido a Rodríguez Saa. ¿Se estaba preparando? ¿Era una casualidad? Leyó el plan, una generalidad vagamente keinesiana con muchas obras públicas para generar empleo.

Estaba desalentado, tenía pasaje para el 28 y no llegaba a entender qué pasaba en el país. Solo, caminaba por Roma -la Roma de sus amores, que conocía y admiraba tanto- con rabia. Le daban rabia los romanos (o turistas, tal vez) consumidores, despreocupados por la situación argentina. Hacía años que no pisaba una iglesia pero el día de Navidad decidió ir a la iglesia argentina en Roma. Por la noche, a las 19.30 una misa especial -en castellano- en la Iglesia argentina de Roma, estaban la embajadora argentina en Italia, Elsa Kelly y el embajador argentino ante la Santa Sede, Vicente Espeche, muchos diplomáticos argentinos, argentinos residentes y ni una sola representación oficial (o extraoficial) italiana. Afuera un frío inusitado.

Nueve sacerdotes oficiando y un grupo de monjas con guitarra, acompañando.

Sorpresa para quienes no escuchan el Padrenuestro desde hace años, la parte donde decía «perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos a nuestros deudores ha sido sustituida por «perdona nuestras ofensas...» Hacia el final, un pedido especial a la imagen de la Virgen de Luján le pareció patético.

Amigos, empresarios, políticos preguntan por la situación argentina probablemente con sincera preocupación. La más solidaria es la gente de la calle, el vendedor de libros que está frente a la Universidad Pontificia dice «cómo es que no nos ocupamos de los argentinos ahora que lo necesitan y ellos se ocuparon de nosotros después de la guerra».

Observadores políticos reprochan el mal manejo de la economía y la política. Quieren discutir con Alberdi el «prontuario» de algunos recién nombrados (desgraciadamente el sustantivo pertenece a uno de ellos). Juan admite, admite, pero no basta. Más allá de nuestras concusiones, ineficacias, le parece que el tema nos trasciende. Nuestra recesión es el resultado de todos nuestros defectos, lo admitimos, pero también de una coyuntura internacional en la cual nuestros productos son penalizados, los países líderes mantiene sus barreras aduaneras, las multinacionales y los capitales flotantes no tienen límites. El liberalismo de Juan no es tan ingenuo.

¿Que el Fondo Monetario y los EE.UU. quieran usar el caso argentino para hacer escarmiento y mostrar al mundo cuán duros pueden ser cuando quieren? A la decepción, el frío, Roma ajena, pasea por el Tevere y la figura siniestra de Castel Sant'Angelo, cárcel sin piedad de los papas y escenario del drama de Tosca, Mario Cavaradossi asesinado por el poder de turno, el abominable Scarpia...



Sí, la libertad, el viejo problema de Juan Bautista, de nuestro Alberdi, el que está entre nosotros, tal vez el gran problema de América prometida y no del todo concretizada. Corre la imaginación de Juan a Tocqueville, fascinado por la libertad de los modernos (América) contrapuesta a la libertad de los antiguos. Pero qué tiene que ver la libertad! ¿Por qué se atormenta con el problema de la libertad, que tenía sentido en los años 70? Hoy su pueblo tiene otro problema: la sobre vivencia, el pan, el trabajo, la restitución de los ahorros.... Todos problemas distintos para clases sociales distintas, Juan Bautista en esta noche fría y con luna de Navidad en Roma piensa en Marx y en el último capítulo del Capital, el capítulo 52 donde Marx dice que las categorías que usó eran arbitrarias en el sentido de teóricas, podía haber usado otras... y ese párrafo terrible de Engels «aquí terminan los manuscritos de Marx...» ¿Son tan distintos? Se puede tener libertad sin pan y pan sin libertad, pero el tema de nuestro tiempo es cuánto pan con cuánta libertad. Y el tema del pan está relacionado con la igualdad... igualdad *mala tempora currunt*, piensa mientras pasa frente al monumento a Pasquino en Trastevere.

¿Por qué le duele Argentina, como a Unamuno le dolía España? Juan no lo sabe pero es así, es un americano, un americano del sur, como su augusto antepasado. Tal vez no haya explicaciones para estos hechos, nació en Tucumán, cuando tiene que guiarse piensa en la Cruz del Sur, y le preocupa la vida pobre de los quechuas si bien nunca habló con uno de ellos por más de quince minutos y no entendió nada de su vida. Es un latinoamericano, diría Cardozo, el presidente brasileño al que conoció en un seminario en Alemania. Y Juan todavía no puede resolver la dificultad que le produjo la definición de latinoamericano, dada entonces por Cardozo. Lo que es peor, no tiene una mejor alternativa. Y sigue sintiéndose latinoamericano...

Hace la cola en Fiumicino, parece que renunció Rodríguez Saa, el Congreso está reunido otra vez. Toma el avión, es Duhalde el nuevo presidente. Siente un gran alivio. No tiene ninguna admiración para con el hombre. No lo conoce, pero las mentas que le han llegado no son alentadoras. Y sin embargo se siente aliviado. Lo pasan de clase porque turista está llena, viaja en Magnifica! Está Barello, el presidente de Fiat Argentina. No lo conoce personalmente pero se anima a hablar con él. Tiene las ideas mucho más claras que las suyas. No es posible saber si tiene razón, pero tiene las ideas más claras, no le gusta mucho Duhalde, se ve que es un dolarizador, pero está mucho más tranquilo que con De la Rúa. Juan no está tranquilo. Está contento de que Vanossi sea el ministro de Justicia, esto da tranquilidad. Pero está preocupado, desorientado. Entre el champan de la Magnifica, el movimiento del avión, sus miedos, el miedo más grande es el de encontrarse con el Alberdi de las *Bases*. Por qué su antepasado estaba tan seguro de las cosas y él no consigue entender ni siquiera las cosas elementales que pasan en Argentina. ¿Por qué un empresario como Barello parece una montaña frente a su indecisión?

«Argentinos a las cosas», decía Ortega, ¿cuáles cosas?. ¿Las que predicaba Grondona cuando era asistente de Levene? Todo ha predicado Grondona, hasta que era necesaria una solución socialista y nacional, allá por los años 73-74 en La Opinión. El recuerda el artículo pero no guardó el recorte, ¿habrá una copia en algún lado? ¿Pero es importante Grondona? ¿Cuál es la imagen del intelectual argentino?,... Se duerme.

Buenos Aires amanece en enero del 2001 con noticias sobre corralitos, recursos de amparo (los dos colegios de la Capital, el de abogados y el de escribanos han presentado recurso de amparo, tiene que llamar a los presidentes Fernández Ferrari y Atilio Aníbal Alterini. Juan piensa en el vecino de piso, ingeniero de una empresa en quiebra y con los ahorros en el corralito. Es posible que los abogados y escribanos consigan que se haga justicia sobre sus fondos profesionales, pero la injusticia perpetrada contra el vecino? Si él estuviese en el lugar de los colegas presidentes haría lo mismo. ¿Cómo se puede convivir con tanta contradicción?

¿Por qué está tan desorientado? Porque por primera vez se plantea seriamente la empiricidad de las ciencias sociales. Que es una verdad de Perogrullo. Para nada! Había leído un libro de Mario Bunge, *Las ciencias Sociales más allá del debate*<sup>3</sup>, que le puso los pelos de punta. Bunge dice cosas terribles sobre las ciencias sociales y lo peor del caso es que tiene razón. En sus momentos de rabia lo llama el físico metido a filósofo, pero la razón está ahí: en los hechos, los hechos son incómodos, se escapan de las teorías, por eso no estábamos preparados para la desaparición de la Unión Soviética, ni un constitucionalista, ni un politólogo que hubiesen predicho el fenómeno político más impresionante del siglo XX! Su vida es mucho

más difícil que la de su afamado antecesor. Pero puede ser que lo veamos así, porque el otro está muerto y el recorrido ya lo hizo, en el bien o en el mal, lo hizo y no hay incógnitas sobre el futuro. Justamente, es pasado. Además, a mediados del siglo XIX se podían hacer predicciones, proyectos, el progreso era concreto con letras cubitales *Progreso*.

El 2002 no permite a los intelectuales sueños de progreso. Pero hay que entender, y entender no es fácil. Le escribe a Bunge, y Bunge le dice que tiene razón que debe ocuparse de los hechos. ¿Pero el derecho está preparado para ocuparse de los hechos? Va corriendo a su casa y relee Kelsen, el más importante jurista del siglo pasado. Kelsen con su teoría pura parece alejarse totalmente de los hechos, es más distingue entre hecho y derecho, pero cuando lo ponen contra la pared y le piden que dice la norma fundamental, lo que dice la norma fundamental es que el uso generalizado, el hecho primigenio, fundamental del derecho, es un hecho, para Kelsen. Es una noche terrible, se acuerda de Wittgstein y va a releerse la proposición 202 del *Philosophical Investigation*: «Seguir una regla es una praxis, por eso no puede seguirse una regla *in privatum*, seguir una regla es una praxis social, por eso hay que distinguir entre seguir una regla y *creer* que se sigue una regla».

Este es el tema: los hechos, los hechos condicionan las teorías y a los paradigmas porque hay que reverlos y no hay nada más incómodo para un jurista que rever una teoría hoy que le dan patas para arriba todas las teorías. Tal vez tenga razón Grondona, lo importante es ganar, lo importante es haber entrevistado a Yabrán y haberle preguntado «qué es el poder» ... y después del silencio del presunto mafioso, su respuesta maquiavélica «el poder es la impunidad...» No, él no es tan tonto y sabe que Maquiavelo pensaba a un Príncipe y a un proyecto grandioso, aunque fuese para Toscana. La impunidad es el sueño de los que vuelan corto, de las martinetas como decía Sandrini, en *Cuando los duendes cazan perdices*.

Es hora de hacer algo. Esta en el café de La Paz, en Montevideo y piensa, es hora de saber qué nos ha pasado. ¿Hay un caso argentino?, esto es más allá del hecho que nuestros políticos han robado, nuestros empresarios han robado mucho más y nuestros intelectuales se han dado un nivel de vida que no podían darse, ¿hay un caso argentino en el sentido de que hay una responsabilidad del FMI? ¿Hay un sistema internacional injusto e insostenible (no sustentable, no eficiente) que ha permitido esta primera víctima ilustre? ¿Quién le seguirá? ¿Japón? ¿Turquía? ¿Venezuela?

Ha ido demasiado lejos. Es cierto que no puede rechazarse este contexto, pero nuestro Juan Bautista, qué elementos tiene para ahondar estos temas. Se ha dejado llevar. ¿Qué hubiese hecho el otro Alberdi?

Por empezar se habría planteado más seriamente el tema de la soberanía. Para él para el Juan Baustista Alberdi nacido en 1810, la soberanía era la de los clásicos.

El *Diccionario de la Real Academia* <sup>4</sup> define como *soberano* a aquél que manda sobre todos y es independiente. No hace falta ser un gran experto para reconocer la teoría de Austin sobre la soberanía <sup>5</sup>. Es difícil mejorar esta presentación de la teoría «*En esta versión simple... donde quiera haya un sistema jurídico es menester que exista alguna persona o cuerpo de personas que emitan ordenes generalmente respaldadas por amenazas y que esas órdenes sean generalmente obedecidas, y tiene que existir la creencia general de que estas amenazas serán probablemente hechas efectivas en el supuesto de desobediencia. Esta persona o cuerpo debe ser internamente supremo y externamente independiente. Si, de acuerdo con Austin, llamamos soberano a tal persona o cuerpo de personas supremo e independiente, las normas jurídicas de cualquier país serán ordenes generales respaldadas por amenazas dictadas por el soberano o por los subordinados que obedecen a aquél*» <sup>6</sup>. Esto lo había discutido con Carrió y no lograban ponerse de acuerdo sobre los límites actuales de la soberanía.

En la teoría de Austin se recoge un punto importante del derecho: su eficacia; se relega, en cambio, el otro elemento fundamental que es la vigencia o validez. El soberano legisla perdurablemente, esto es hasta que no se derogue su orden y vale sin tener que esperar «obediencia habitual» a una persona o grupo de personas, la institución ha resuelto el tema de la continuidad y de la «obediencia generalizada».

Según Hobbes «*el legislador no es aquél bajo cuya autoridad la ley fue hecha por primera vez sino aquél por cuya autoridad continúa hoy siendo ley*»<sup>7</sup>. Pero lo que a su famoso antepasado le hubiese interesado era la noción de independiente.

Cuándo decimos que un soberano (entendido ahora como sistema jurídico) es independiente? «*Cuando las reglas que habilitan al legislador no confieren autoridad superior a quienes tienen también autoridad sobre otro territorio*»<sup>8</sup>.

La independencia de una autoridad extranjera no significa poder ilimitado internamente. Las constituciones federales distinguen entre los poderes del gobierno federal y de los estados miembros y, en general, se reparten las facultades entre poderes como el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Es más, la mayor parte de las constituciones contiene cláusulas generales de garantía para los ciudadanos que no pueden modificarse sino con ritos especiales, como la famosa Enmienda Quinta de la Constitución de Estados Unidos que establece (entre otras cosas) que ninguna persona será privada de «su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal». Con base en estas cláusulas, muchas leyes del Congreso han sido declaradas contrarias a la Constitución y por ello inválidas. Esto lo tiene claro Juan, así como tiene claro que la noción de Estado nacional ha acompañado los últimos siglos de la evolución del derecho internacional. Los actores primarios del derecho internacional son los Estados que en general son entendidos como «*una población que habita un territorio y vive bajo aquella forma de gobierno establecido por un sistema jurídico y que el gobierno goza de un grado de independencia vagamente definido*».

La noción de soberanía -en su significado moderno- aparece a finales del siglo XVI, juntamente con la noción moderna de Estado, para indicar el poder estatal como único y exclusivo sujeto de la política. Es el concepto político jurídico que consiente al Estado moderno afirmarse sobre las organizaciones medievales del poder, basado por un lado sobre las corporaciones, los Estados sociales y los privilegios feudales internamente y externamente sobre las dos coordenadas del Papado y del Imperio. Es una necesidad para unificar y concentrar el poder y el monopolio de la fuerza en un territorio y sobre una determinada población.

Bodin sostiene, de esto se acuerda Juan, que la soberanía consiste en el «*poder de hacer y abrogar las leyes*». Hobbes hace notar la fuerza que respalda ese mandato, si bien es una fuerza legalizada a través del contrato social. Es Rousseau quien lleva a su consecuencia extrema la identificación de soberanía con el Poder Legislativo a través de la noción de voluntad general, por la cual el soberano puede hacer sólo leyes abstractas y generales. Bodin es más explícito y da una lista de las facultades del soberano: decidir la guerra (y obviamente la paz) nombrar a los oficiales y magistrados, acuñar moneda, imponer contribuciones, conceder la gracia y juzgar en última instancia.

El tema se centra en los atributos de la soberanía y Locke los enuncia sin temor: absoluta, perpetua, indivisible, inalienable e imprescriptible haciendo notar el poder originario del soberano y la peculiaridad del derecho público sobre el derecho privado. El poder político es una función pública y por ende indisponible. La soberanía es el *imperium*, mientras que en el derecho privado la propiedad es *el dominium*. Juan recuerda sus lecturas y, en particular, el interés que despertó en él la teoría de Kelsen de una soberanía que se encarna en reglas y se atribuye al pueblo o al Estado. En el caso de Kelsen, la soberanía es un producto normativo unitario del Estado, pero tiene un límite muy claro en el uso, esto es en el *iuris consensum*.

Y su antecesor había escrito algo al respecto, va a buscar el volumen del *Fragmento* y encuentra: «*El pueblo fija la lengua, como fija la ley; y en ese punto, ser independiente, ser soberano, es no recibir su lengua sino de sí propio, como en política, es no recibir leyes sino de sí propio*»<sup>9</sup>.

Vuelve a hacer una lista de los atributos del Estado moderno: a) Un dominio y hegemonía ; b) Un territorio; c) Una legislación (leyes) que regulen a los hombres en ese espacio; d) Instituciones; e) Grupos capaces de apoyar y ejercer las funciones de gobierno (burocracia); f) El monopolio de la violencia: aparatos coercitivos (ejército y policías); g) Aceptación de los gobernados del dominio y subordinación al gobernante (consenso).

La Revolución Francesa, con la participación de los sectores populares, permitirá precisar lo que va a ser el Estado Moderno y sobre todo lo que se va a entender por soberanía, pueblo,

independencia y otros tantos conceptos que se verán plasmados en constituciones, libros, folletos y artículos periodísticos, no sólo en las luchas de independencia latinoamericana, sino en todo el pensamiento político posterior a la revolución de 1789. Juan se acuerda de un volumen que le llegó como legado de su antepasado, un folleto de Emmanuel Joseph Sieyès *¿Qué es el Tercer Estado?* Lo va a buscar. Sieyès se pregunta y contesta: ¿Qué es el Tercer Estado? todo ¿qué representa actualmente en el orden político? nada, ¿qué pide? llegar a ser algo, contesta. Con él adquiere el concepto de nación su más clara interpretación. Nación es un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y están representados por la misma legislatura. Lo más importante, piensa Juan, es que nación no es algo que está dado o algo natural, es algo que se construye cuando los hombres se dan una ley y un gobierno común. La nación es la que detenta la soberanía.

En cuanto a la división de poderes como la marcaba Montesquieu y que no podía definirse porque los teóricos de la soberanía decían que era indivisible, Sieyès la resuelve proponiendo que hay dos momentos del acto soberano: en el primero la nación se reúne para establecer su constitución y se le llama el momento constituyente; en el segundo la nación nombra sus representantes divididos en poderes, éstos no son lo constituyente, sino lo constituido, no son como los reyes soberanos, sino sus servidores. Bajo estas ideas y con estos rasgos se hace la Constitución francesa de 1793 y posteriormente el Código de Napoleón que serán paradigma de muchas de las constituciones de Europa y de América Latina.

Pero Juan sabe que una teoría tan rotunda en tiempos de su antepasado hoy no resiste un análisis más fino. Tanto las teorías pluralistas de los grupos en competición permanente desde el punto de vista político y el constitucionalismo federalista han mostrado que la concepción de la soberanía absoluta, perpetua, indivisible, inalienable e imprescriptible es insostenible teórica y prácticamente. Las sociedades democráticas son necesariamente pluralistas y en el plano internacional la interdependencia entre los Estados desde el punto de vista político, jurídico, económico e ideológico van delineando una soberanía siempre más limitada.

Tres elementos, anota Juan, hay que añadir hoy en día: la existencia de derechos superestatales como la Unión Europea o la Corte Internacional de Justicia; la fuerza económica transnacional de un mundo de la producción y el consumo siempre más *globalizado*<sup>10</sup>; el avance tecnológico de los medios de comunicación de masa que constituye una opinión pública global y que hace saltar las referencias espaciales y temporales del pasado.

Declina el Estado, nacen nuevos poderes; van previstos, descriptos y reglamentados. Aparecen nuevos fenómenos de soberanía sobre un territorio fragmentado como el de la autoridad palestina.

La nueva concepción de la soberanía depende del comportamiento de muchos actores. Comencemos de un modo tradicional por el comportamiento de los Estados nacionales. Estados que han sido carcomidos en su soberanía a través de una larga tradición de neoliberalismo y de utopismo anárquico<sup>11</sup>. Este Estado adelgazado, criticado, acorralado es el Estado moderno del cual se habla claramente de declinación.

Este Estado declinante<sup>12</sup>, a su vez, es diferente sea por su organización interna sea por su peso internacional. Comencemos por el país más importante de la Tierra y veamos su comportamiento con respecto a la soberanía. Estados Unidos, que aplica a sus habitantes la jurisdicción norteamericana, incluso por los actos de corrupción cometidos en el extranjero; que no suscribió el Pacto de San José para no quedar sometido a la jurisdicción supranacional de la Corte con sede en Costa Rica, ni siquiera la Convención sobre el Derecho del Mar, por razones de contenido y de jurisdicción; tampoco el Acuerdo de Ottawa sobre limitación de minas anti personas; sin embargo, ha suscrito y ratificado el NAFTA, que como todo tratado de integración lleva a la creación de normas supranacionales; suscribió igualmente el GATT, en cuyo organismo supranacional de aplicación cuenta con solamente un voto. Pero el Organismo Internacional del Comercio Mundial hasta el presente nunca ha realizado una votación, se prefiere aplicar lo que los diplomáticos llaman una propuesta consensuada y que consiste en

forzar un acuerdo en el cual EE.UU. hace valer toda su fuerza y elimina la posibilidad de ir a una votación en minoría.

La seriedad requeriría -piensa nuestro Alberdi- que se hiciese un minucioso trabajo de reconstrucción del comportamiento de cada uno de los poderes políticos que actúan en EE.UU. para relevar un mapa más adecuado.

Los Estados europeos que constituyen la Unión Europea están yendo hacia un Estado supranacional lo suficientemente fuerte como para poder competir con los EE.UU.. El fenómeno europeo es particular pues, mientras por una parte se van erosionando los poderes de los Estados nacionales desde arriba (moneda única, directivas, Corte Europea, Parlamento, etcétera), también es erosionado desde dentro a través de la autonomía de la regiones o comunidades (provincias).

Se forman tratados y ligas porque los otros países tienen que tener en cuenta estos dos colosos más, China y Rusia. Los tratados pueden ser elementos importantes de reasignación de poderes perdidos o limitados. Además, la tendencia universal, cada vez que suscribamos un tratado (necesitados, obligados o convencidos) es el principio de la buena fe que rige en la materia y que impide oponer posteriormente la supuesta violación del derecho interno, así sea constitucional.

Suscrito un tratado, ratificado y depositado, por definición no le es oponible norma alguna del derecho interno de los países signatarios, inclusive de sus respectivas constituciones <sup>13</sup>.

La tendencia a la regulación en materia de fondos marinos, derecho de alta mar, protección del medio ambiente, etcétera, es inexorable.

En algunos casos es claro que los grupos de presión que no consiguen convencer al gobierno nacional deciden partir hacia Bruselas (en el caso de la Unión Europea) o donde quiera que estuviere el centro negociador del sistema supranacional al que pertenece. La experiencia europea de Juan y las noticias que le llegan por vía de sus amigos, coincide en esta dirección.

Quiere una fuente más autóctona y va a buscar el *Manual* de Agustín Gordillo, lee: «*Diversos temas han tenido a través del tiempo un carácter estelar o fundante en el derecho administrativo: poder de policía, servicio público, contrato administrativo. La noción de acto administrativo nace en la Revolución Francesa y nos llega trasvasada con el peso de haber nacido como privilegio del funcionario o compromisos con el poder y no como una forma de control; por ello ajena al common law. No desconocemos el valor de la Revolución Francesa en el progreso hacia los derechos humanos, pero algunas de sus particularidades hoy carecen de justificación y se van desmantelando... El aspecto negatorio o limitador del control judicial de la administración por vía del modo en que se realiza la construcción del acto administrativo, constituye un disvalor para los países que seguimos el modelo norteamericano de división de poderes, frenos y contrapesos, o fractura del poder. Han ganado aceptación instituciones nuevas como la participación, audiencias públicas, la legitimación en los derechos de incidencia colectiva, los efectos erga omnes de la sentencia, las cautelares autónomas y anticipatorias, etc.*» <sup>14</sup>.

¿Qué habría pensado su ilustre antecesor al saber que Argentina exporta graduados e importa indocumentados? Es el contexto que ha cambiado. Pero, ¿ha cambiado tanto? ¿Dónde ha quedado la noción de soberanía después de enterarse de una investigación de la Gallup por la cual en Argentina cuatro de cada diez jóvenes piensan en vivir en el extranjero y el 43 % de los que tienen entre 18 y 24 años cree que sólo fuera del país se puede vivir un vida sustentable?

Estos son hechos, hechos curiosos como estadísticas sobre opiniones, pero tan reales como le resulta escuchar en el estudio o en el diario. ¿De qué me sirve la noción de soberanía de un país en el cual, una parte importante de sus habitantes no quiere vivir en él?

Es un día mortificado, denuestan a los políticos en todo el país, a algunos le pegan. Va a releer un artículo de 1933, donde Roberto Arlt, en *Aguafuertes porteñas* inventaba el personaje hoy odiado por los argentinos «el político» que él llamaba *diputado*, con el título «Aspiro a ser diputado», y que comienza «*Señores: Aspiro a ser diputado, porque aspiro a robar en grande y a 'acomodarme' mejor. Mi finalidad no es salvar al país de la ruina en la que lo han hundido las anteriores administraciones de compinches sinvergüenzas; no señores, no es ese mi*

*elemental propósito, sino que, íntima y ardorosamente, deseo contribuir al saqueo con que se vacían las arcas del Estado, aspiración noble que ustedes tienen que comprender es la más intensa y efectiva que guarda el corazón de todo hombre que se presenta a candidato a diputado».*

Y termina con un perentorio: *«Señores, si no me creen, vayan al Departamento... verán ustedes que yo soy el único entre todos esos hipócritas que quieren salvar al país, absolutamente el único que puede rematar la última pulgada de tierra argentina... Incluso, me propongo vender el Congreso e instalar un conventillo o casa de departamentos en el Palacio de Justicia, porque si yo ando en libertad es que no hay justicia, señores...».*

Se diría que la vida imita al arte, pero sería una forma reductiva e inmadura de afrontar nuestros problemas. Cada vez que se quiso reemplazar a los políticos por fuerzas armadas, grupos religiosos o burocracias las cosas fueron peor. Más allá de las obviedades de comportamiento social, qué recetas serias se pueden construir sin una base descriptiva pormenorizada y completa de como estamos. Todas las ciencias sociales desde la economía hasta la política son empíricas, esto quiere decir que tienen un banco de prueba claro: lo que sucede y con base en ello se pueden imaginar estrategias y soluciones. Algo así como un diagnóstico antes de recomendar un remedio

El abatimiento y el desasosiego son emociones humanas. Juan viaja en el subte y siente una inmensa tristeza en pensar en lo poco que está haciendo en las circunstancias en que vive el país, y qué poco hacen los intelectuales en general. Por otro lado, ¿qué puede hacer él? Puede hacer muchas cosas. Por empezar, si está tan convencido de la importancia de analizar y estudiar los hechos, debe predicarlo desde el diario, desde la cátedra, convencer a sus amigos. Es necesario un inventario serio de la situación lo antes posible pues con base en ese estado de cosas se podrán proponer soluciones. ¡Soluciones! En estos días está recibiendo y leyendo, vía correo electrónico, miles de soluciones. ¿Qué sentido tiene proponer soluciones si no se conocen a fondo los hechos? Tal vez aquí esté la clave del problema. Y él, Juan, ¿qué puede hacer? Proponer que se investigue a fondo el tema de los hechos, analizar él mismo el estado actual del «caso argentino», porque a esta altura está convencido que es un caso, con características peculiares pero que se puede repetir en cualquier otro lugar del planeta.

Sólo si se estudian seriamente los hechos se pueden proponer salidas viables. Y siente que es su compromiso con la sociedad, no perder la esperanza, no perder la dignidad y apearse al único medio que conoce: el estudio y el trabajo.

Volver al método, una fuerte metodología pero en disciplinas, como las sociales, que no son variables independientes. La economía lo está reconociendo y sin embargo nuestros análisis siguen siendo parciales. Es cierto que por un problema de atención central no hay sino una forma analítica de enfrentar problemas; desbrozar unos y otros hasta tener desarmado todo el objeto de estudio y volverlo a componer. Pero al mismo tiempo se sabe que todo sistema forma parte de otro mayor y que esta complejidad es puesta entre paréntesis <sup>15</sup>. Pero al final, como en un cálculo lógico hay que volver a juntar todas las variables y contextos que se fueron analizando para que el trabajo sea completo. La complejidad no puede eliminarse del mundo y por lo tanto no debería eliminarse de la ciencia. Lo que hay que hacer es descomponer y recomponer todas las veces que sea necesario. Ni dar una explicación holista en la cual no se detalla sobre particulares y por lo tanto más parecida a un horóscopo que a un análisis científico, pero tampoco un análisis en el cual se llega a saber prácticamente todo, sobre nada. Bunge llama a este método intermedio sistemático o sistémico. Puede ser, piensa Juan. Y, sobre todo, debe ser para el derecho que es la más zorra de todas las ciencias sociales: fuerte de su diferencia con el «deber ser» predica mucho deber ser, que a veces ni «puede ser» porque no están dadas las condiciones mínimas del «poder» que es un antecedente necesario del «deber». Un colega brasileño le hacía notar que el Código de Trabajo de aquel país ya era extraordinariamente avanzado en los años '60; era tan avanzado «que era impracticable» y esta es una de las formas que usa el derecho para extrañarse de los hechos. A veces por ignorancia, a veces, adrede. Hablando de hechos, tiene que convocarlo a Zuleta Puceiro. Y sobre el derecho anota «hacer una propuesta a la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba-Olsen Ghirardi».

Le llega vía Internet un trabajo de un estudioso del Massachusetts Institute of Technology, Rudi Dornbusch y de un chileno, Ricardo Caballero «*Argentina: Un plan de rescate que funcionaría*». Se propone claramente una administración controlada desde el extranjero para salvar a la Argentina <sup>16</sup>. «*La Argentina debe acceder a que un grupo de delegados de banqueros de países centrales, no nativos, experimentados, tome el control de la política monetaria de la Argentina*» dice expresamente el trabajo y ya no sabe si está indignado, resignado, sorprendido, si tiene sentido leer el artículo.

Alberdi sigue desorientado, pero tal vez lo estuvo también su ilustre antepasado, sólo que se le notaba menos por el contexto de realización y porque lo pasado, como decía Ortega, no tiene incógnitas y por lo tanto parece más resoluble de lo que lo fue en su momento, cuando hubo que tomar las decisiones. Alberdi sospecha que hay un «caso argentino» tiene ya un método y algunos nombres de ilustres economistas, sociólogos, politólogos y juristas, no olvida algún sicólogo social... y hay poco tiempo para hacer un cuadro creíble y certero de qué pasó y dónde estamos. Sólo así, piensa Juan, se podrán dar remedios adecuados que no sean genéricos. Y el tiempo urge, hay un gran malestar en el país, hay impaciencia y desencanto en los jóvenes. Los partidos políticos, los grupos de interés, están asustados pero no lo suficiente como para colaborar activamente. Parecería que siguen aprovechando la coyuntura para obtener algún beneficio. Es importante que Juan Pablo II haya dicho que hay un «caso argentino», Juan se anota «tratar de conseguir una entrevista con el cardenal Bergoglio».

Sigue preocupado por el dato sobre el número extraordinario de personas que quieren abandonar el país, parece el reflejo en un espejo, esto es exactamente al revés de los proyectos de su antepasado. Cada uno desde su lugar tiene que hacer algo por el país en su conjunto, nuestro Juan va a comenzar con un estudio a fondo de las situación actual. Es un intelectual, esa es su parte.

Notas:

\* Académico correspondiente en Italia. [martino@dsp.unipi.it](mailto:martino@dsp.unipi.it)

<sup>1</sup> J.B. ALBERDI, *Sobre elecciones y reformas políticas*, La Ley, 1984, pág. 129 y ss..

<sup>2</sup> J.B. ALBERDI, *Una propuesta institucional*, Nuevo Siglo, domingo 13 de agosto de 2001, pág. 3.

<sup>3</sup> Sudamericana, 1999.

<sup>4</sup> Soberanía. f. Cualidad de soberano. || 2. Autoridad suprema del poder público. || 3. Alteza o excelencia no superada en cualquier orden inmaterial. || 4. ant. Orgullo, soberbia o altivez. || nacional. f. La que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitucionales representativos. soberano, na. (Del b. lat. *\*superānus*). adj. Que ejerce o posee la autoridad suprema e independiente.

<sup>5</sup> J.L. AUSTIN, *The Province of Jurisprudence Determined*, 1832, Conferencia VI, ed. 1954, pág. 259.

<sup>6</sup> H.L.A. HART, *The concept of Law*, Oxford University Press, 1961, traducción española de Genaro R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1963, pág. 32.

<sup>7</sup> *Leviathan*, Cap. XXVI

<sup>8</sup> HART, op. cit., pág. 88.

<sup>9</sup> J. B. ALBERDI, *Fragmento Preliminar al estudio del Derecho*, Buenos Ayres, Imprenta de la libertad, 1837, págs. 38/9. Ejemplar del Museo Mitre.

<sup>10</sup> Uso la expresión con dificultad, pero rindiéndome a un empleo generalizado.

<sup>11</sup> NOZIC, *Anarchy, State and Utopia*, Basic Book Inc., Boston, 1974.

<sup>12</sup> Notar que los jóvenes lo escriben con minúscula, y algunos no tan jóvenes, también.

<sup>13</sup> No está permitido poner de nuevo en tela de juicio los compromisos una vez asumidos; no está admitido nacionalizar de nuevo los sectores que han pasado ya bajo la autoridad de la Comunidad. Del mismo modo, el art. 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, establece que una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Pierre PESCATORE, «Aspectos judiciales del acervo comunitario», Revista de Instituciones Europeas, Madrid, 1981, pág. 331 y ss., pág. 336.

<sup>14</sup> A. GORDILLO, *Tratado de derecho administrativo*, 5ª ed., t. 3, El acto administrativo, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 2000.

<sup>15</sup> Recuerda Juan que Hussserl llamaba *epoché* a esta operación.

<sup>16</sup> La Argentina está esperando su próxima libertad condicional, un envío del FMI que ayude a resolver las cuestiones sin resolver, innumerables, en su economía, política y área social. Por supuesto, todos saben que ésta no es la respuesta. La verdad es que la Argentina se encuentra arruinada. Arruinada desde lo económico, lo político y lo social. Sus instituciones son disfuncionales, su gobierno es de mala reputación, su cohesión social se derrumbó. No es una sorpresa sostener que la reconstrucción debe comenzar por la ayuda financiera. La Argentina es un economía europea de comienzos de los años '20, no un país con un problema de liquidez que necesite de alivio durante años para pararse sobre sus pies como México, Corea del Sur o Brasil. Cualquier programa plausible de reconstrucción se debe ejecutar sobre tres ejes:

El reconocimiento de que éste será un esfuerzo de una década, no de algunos años. Han destruido a la economía productiva argentina, a su crédito y a sus instituciones. Su capital físico y moral deberá ser acumulado y esto demandará mucho tiempo.

La política de la Argentina se ha sobrecargado, y debe entregar temporalmente su soberanía a lo financiero, que es el tema dominante como cabecera de playa hacia la estabilidad, básica para comenzar a planificar finanzas, ahorro e inversión pública sana.

El resto del mundo debe proporcionar ayuda financiera a la Argentina. Pero debe hacerlo cuando la Argentina acepte realizar reformas profundas y ceder el control de su ejecución a manos no nativas así como la supervisión del gasto, la impresión del dinero y la administración de impuestos fiscales. Cualquier préstamo externo es ayudar a superar el abismo existente entre las necesidades fiscales inmediatas y el momento cuando la reforma profunda permitirá obtener finanzas sostenibles.

En el curso actual de los acontecimientos, la impresión de dinero permitirá superar demandas sin resolver las cuestiones de largo plazo. Entonces, el caos financiero y público destruirá las bases necesarias para una reconstrucción.

Una batalla distributiva antieconómica y dispendiosa está ocurriendo entre los trabajadores y los adinerados, entre quienes fueron atrapados por el corralito y quienes tienen su dinero en Miami, entre las provincias y Buenos Aires, entre los sindicatos y los empresarios, entre los inversionistas o los acreedores extranjeros y una nación que desee posponer obligaciones en un esfuerzo inútil de mantener alguna normalidad.

El dinero adicional del FMI sin un cambio profundamente intruso de las reglas del juego no previenen la autodestrucción. Los argentinos deben reconocer, humildemente, que sin ayuda e intrusión externa masiva no pueden salir del lío.

¿Qué clase de ayuda externa? Va más allá del financiamiento. En el corazón de la Argentina, los problemas son una crisis de su confianza como sociedad y crisis de su confianza en el futuro de la economía.

Ningún grupo se encuentra dispuesto a conceder a otro grupo el poder para resolver sus demandas. Alguien tiene que gestionar el país con la presión suficiente; una dictadura no es ni probable ni deseable.

Pero puesto que todos piensan -a menudo correctamente- que el adversario es egoísta y corrupto, no hay pacto social que pueda ser alcanzado. Sin este pacto social, el desaprovechamiento cotidiano del capital social y económico continuará.

La Argentina debe esforzarse en sus planes monetario, fiscal y regulatorio y en la soberanía de la gestión de sus activos por un período de, digamos, cinco años. Hay antecedentes a los que recurrir.

En las postrimerías de la 2ª Guerra Mundial, Austria presentó dramáticamente sus necesidades a la Liga de las Naciones, que reconocieron el problema básico de una sociedad disfuncional.

La respuesta fue la designación del CG (Comissioner General o Comisionado General, organismo extranjero residente), que se encargó de firmar cada pago, cada cuenta, supervisar las reformas y monitorear las políticas.

La Argentina debe acceder a que un grupo de delegados de banqueros de países centrales, no nativos, experimentados, tome el control de la política monetaria de la Argentina.



Esta solución tendría muchas virtudes, sin los costos de tener que ejecutar una política monetaria adaptada por alguien a las necesidades de ese país. Los nuevos pesos no se deben imprimir en suelo argentino.

Un agente no nativo deberá verificar el funcionamiento fiscal y firmar los cheques de pagos de la Nación a las provincias. Mucho del problema fiscal tiene que ver con el federalismo fiscal que hay que diseñar y hacer cumplir y compartir responsabilidades y recursos para que sea financieramente comprable (...).

# ALBERDI: DE AYER Y DE HOY

por ALFREDO E. VES LOSADA \*

«Los hombres compartieron un pasado ilusorio» <sup>1</sup>

## I

Toda vez que un argentino se vuelca al pasado descubre tremendas coincidencias entre su pensamiento y el de los próceres, en particular de aquellos que no calzaron espada o que lo hicieron a su pesar, como Belgrano. También descubre la violencia de sus pasiones pero allí ya encontramos diferencias. En el siglo XIX las posturas extremas y la vehemencia que las acompañaba se debían a que las posturas antagónicas se proyectaban sobre un fondo de sangre, muerte y expoliaciones. Realistas y patriotas, conservadores y jacobinos, liberales y tradicionalistas, federales y unitarios, el interior y la Capital, enseñanza pública y privada, y aún hoy, la misma historia de enfrentamientos y con otros actores vuelve a repetirse con igual vehemencia, aunque haya desaparecido aquel telón de fondo que sacudió al país en la mitad del pasado siglo.

Parecería que los argentinos no han sabido construir un gran país, pudiendo hacerlo.

Releyendo las *Cartas Quillotanas* <sup>2</sup> uno advierte de qué manera se agraviaba contra Sarmiento y la respuesta de éste, en igual tono <sup>3</sup>.

El país se fue tejiendo sobre un cañamazo de intemperancias, sin el deseo ni la necesidad de escuchar al adversario. Esa sordera política también abarcaba lo cultural.

La Argentina ha sido y sigue siendo una nación dividida en dos bandos irreconciliables, aunque pasen los años y las circunstancias, los hombres, las ideas y los partidos. Sigue siendo el eterno país que pudo ser.

Todo esto viene a cuento al referirnos a Alberdi, un ejemplo más de ese desencuentro.

## II

Caído Rosas y abierto el país a un futuro político incierto, Alberdi considera llegado el momento de sustituir la espada por la pluma; la pasión y el agravio por el razonamiento y el cálculo. Ha pasado la hora de los caudillos y debe darse paso a los que puedan aportar sabiduría, equilibrio político y sagacidad para elegir a quienes tienen el poder político y militar para imponer un nuevo orden.

A todo lo largo del siglo XIX hay una expresión que sintetiza ese estado de cosas: de un lado está «el desierto» donde domina el indio y del otro las ciudades con sus cabildos, sus iglesias, sus pocos centros educativos. Lo que Sarmiento llamó «civilización y barbarie». Uno era el pasado inmediato, el otro, era el futuro.

De allí su polémica con Sarmiento. Ambos querían otro país, sin los defectos del pasado, pero empecinados en la propia perspectiva, no advertían que sus reclamos lejos de ser antagónicos eran complementarios.

Alberdi busca al Príncipe que con su poder implante un nuevo orden y cree encontrarlo en Urquiza; para Sarmiento en ese momento Urquiza es un caudillo más, cuya única virtud habría sido la de vencer a Rosas.

Sobre esa base el retrato que pinta Alberdi de Sarmiento está signado por una evidente mala fe, que se explica por el calor del debate, pero que responde a una idea del político propia de un ensayista pero impensable en un práctico.

Si Sarmiento ha vivido luchando contra los caudillos y usado todas las armas posibles a su disposición, la caída de Rosas abre una época nueva en la que será posible construir una gran nación, «*en la que mucho podrá hacer el alfabeto, pero más falta hacen hoy la barreta y el arado*»<sup>4</sup>. Esa es la educación popular que necesitan nuestras repúblicas, y por cierto que «*ella no se toma en la guerra civil*»<sup>5</sup>.

Esa es la idea que Alberdi se ha formado de Sarmiento y al que considera un peligro antes que un aliado en la necesidad de reconstruir un país devastado por las luchas civiles.

Alberdi conocía el carácter de su adversario y advertía en él cuotas de violencia más propias del enemigo común que de alguien con pretensiones de estadista. En eso no erraba pero lo que no advertía era que Sarmiento a diferencia de él era, además de un pensador y un educador, un genuino hombre de acción. Allí está la clave del malentendido que llevará al enfrentamiento.

En eso no ha cambiado el país, sacudido por antagonismos personales y de facción y que han jalonado nuestra historia desde 1810 hasta el presente.

### III

En algún momento, Alberdi pudo hablar positivamente de Sarmiento al considerarlo «*un hombre de Estado a su modo y el más influyente que haya tenido y tenga el Estado argentino, de que es miembro. Su nombre suscribe su Constitución, su Código Civil, sus reglamentos y decretos de seis años*»<sup>6</sup>, pero su animosidad personal lo habría llevado a referirse a él en estos términos «*loco sagrado, bárbaro letrado, Facundo II, cómplice venal en el sacrificio de una Provincia, cortesano de Buenos Aires, servil, escritor que escribe con el bajo vientre, desorganizador del país, petulante como un mazorquero, incapaz de libertad, Tartufo, lucrador de cargos públicos, apóstata de la política, liviano de carácter, medianía incontestable, Plutarco aldeano y muchas otras cortesías de este estilo*»<sup>7</sup>.

Para Alberdi la caída de Rosas ofrecía la oportunidad de transformar al país a través de una modernización de su organización política, de su economía y de su cultura. Esa obra no podía quedar en manos de hombres marcados por la contienda militar y política, pues Caseros ofrecía ahora la posibilidad de dar paso a los hombres de Estado, a los pensadores políticos, encolumnados detrás del nuevo Príncipe.

El pensaba, y con razón, que reunía esas cualidades. A la voluntad irrestricta del caudillo debía suceder la del gobernante constreñido por preceptos constitucionales, los militares debían dar paso a los hombres dotados para llevar adelante las riendas del Estado. Había terminado la hora de la espada.

Esa fueron la virtud y el defecto de Alberdi. No supo ver en Sarmiento no sólo al hombre de acción que enfrentó el federalismo de Facundo y de Rosas y al que atacó cuando se alineó con Buenos Aires, sino al político práctico que visita a Urquiza como presidente en San José<sup>8</sup>.

### IV

Las opiniones sobre el *Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho*, sean a favor o en contra, se invoquen circunstancias históricas nacionales o no, tradiciones filosóficas imperantes en su país o en Europa, ponen de relieve que, ayer como hoy, la filosofía relacionada con el derecho está tan alejada de la realidad como siempre.

Por un lado, ese trabajo de acuerdo a Canal Feijóo <sup>9</sup> destaca el interés y la preocupación intelectual de Alberdi por estar al tanto de las novedades europeas y que lo llevan a leer a Jouffroy, Cousin, y a través de ellos, a Kant en materia metafísica; en filosofía de la historia acude a Vico, Herder, Condorcet, Jouffroy, Lerminier y a través de ellos, a Hegel; una filosofía del derecho en la que introduce el historicismo y una filosofía política, todo lo cual «se insume en concepción de sistema constitucional, que envuelve las ideas de fin inmediato y de método positivo» <sup>10</sup>.

El Prefacio constituye un ejercicio de entusiasmo y soberbia juveniles por una parte, y por la otra, incurre en las mismas fantasías de la filosofía del derecho que han llegado a nuestros días. Por un lado, propone como punto de partida el derecho natural y nos dice: «El derecho no es más que la regla moral de la conducta humana, el conocimiento del derecho quiere ser precedido del conocimiento del fin de la conducta humana... esta misión, este fin, este destino del hombre, como de todo ser creado, es el **bien**: el bien y el fin de un ser, son, pues, idéntica cosa» <sup>11</sup>.

«El derecho se divide en cuatro grandes artículos, cuyas respectivas funciones son: la regla de la conducta humana en su cuádruple relación con Dios, consigo mismo, con las cosas, con sus semejantes. De aquí el derecho natural bajo cuatro denominaciones distintas: 1º **Religión natural**, como regla de la conducta del hombre con Dios. 2º **Derecho personal**, como regla de su conducta consigo mismo. 3º **Derecho real**, como regla de su conducta con las cosas. 4º **Derecho social**, como regla de su conducta con el hombre», por lo que «abrazo el sistema entero de las relaciones obligatorias con la creación» <sup>12</sup>.

En esa línea de pensamiento, Alberdi se ubicaba en la mejor tradición jusfilosófica nacional y extranjera de ayer y de hoy <sup>13</sup>.

## V

Cuando Borges acuñó la idea de un *destino sudamericano* <sup>14</sup> signado por una muerte terrible para los próceres, no recordó que existía otro no menos cruel, el destierro voluntario. Rivadavia y San Martín lo conocieron. También Alberdi.

«Alberdi murió muy lejos de su país, océano por medio, en París, en junio de 1884. Había nacido setenta y cuatro años, en agosto de 1810, el año inaugural de su patria, en Tucumán, la más mediterránea provincia argentina, donde vivió sus primeros trece años. De allí pasó a Buenos Aires a continuar sus estudios. Quince años vivió en Buenos Aires. Tenía veintiocho cuando atravesó el Río de la Plata para establecerse en Montevideo; permaneció allí cuatro. Tras un viaje de tres meses por Europa, pasó a Chile donde residió casi diez años; trasladándose luego a Europa para permanecer allí el resto de su larga existencia (salvo brevísimo interregno de retorno a su patria, muy cercana ya su muerte). De los setenta y cuatro años, pues, que duró su vida, sólo los primeros veintiocho los vivió en su tierra; los cuarenta y seis restantes, fuera, cada vez más lejos. Y he aquí que un buen día da en la famosísima ocurrencia de llamarse a sí mismo: «el ausente que nunca salió de su país» <sup>15</sup>.

Ese exilio le permitió mantener su independencia intelectual, sin ataduras políticas, guiado sólo por su criterio personal: «Si mis escritos han tenido algún éxito lo deben a la libertad con que los he pensado, redactado y publicado, al favor de la seguridad que me dio mi residencia en países extranjeros» <sup>16</sup>.

«Arropado en su poncho y sorbiendo un mate escribía a la luz de un candil, en las nevadas noches de Saint André. Insistía con angustia en los mismos temas, la necesidad de dar a la nación una capital, el reconocimiento de los derechos de las provincias sobre el comercio exterior, la necesidad de respetar la libertad y la seguridad de sus habitantes. Alertaba a la patria contra los trágicos espectros de la anarquía, la secesión y las guerras gloriosas» <sup>17</sup>.

## VI

Hay una serie de problemas que ayer y hoy conmocionaron a los argentinos y fue Alberdi quien se encargó de destacar sus caracteres y sus vicios.

En un país inmenso y deshabitado que ofreció al conquistador una falta total de oro y plata para justificar la empresa, solamente quedaba la posibilidad de trabajar la tierra, transformándola en lo que vio y cantó Darío<sup>18</sup>, pero existió simultáneamente, otro país que persistía en la mentalidad del pasado,

*«Ante el vacío inexpresivo, era inútil pensar en pueblos que conviven una vida de trabajo, en animales domesticados, en huertos, en mercados. Lo natural era Trapalanda, con la ciudad en que los Césares indígenas almacenaban metales y piedras preciosas, elixires de eterna juventud, mujeres hermosas... lo obstinaba en la creencia de que en alguna parte estaba lo que ansiaba; iba así cerrando los ojos a la realidad»<sup>19</sup>.*

Ese país que soñó el conquistador fue luego ocupado por funcionarios de toda laya -virreyes, gobernadores, alcaldes, militares de todo rango, sacerdotes de diversas órdenes, empleados- que vivieron y medraron con la corrupción, el contrabando y el despojo. Eso lo conoció Alberdi y le hizo trazar una pintura bien poco favorable del país.

*«¿Tenemos un gran territorio? -luego somos ricos, dicen sus habitantes escasísimos. ¿Somos ricos?- luego tenemos derecho a pedir dinero ajeno, para vivir con él como ricos. Por razón que tenemos **suelo** y **crédito**, creemos tener **riqueza**»<sup>20</sup>. Como consecuencia de ello, «persuadidos de que son ricos, se endeudan como ricos, gastan como ricos, y viven del crédito, es decir, de la riqueza ajena, que les presta la Europa»<sup>21</sup> «Las crisis económicas porque pasan los países sud-americanos, no tienen otra causa ni origen que la dirección que ha traído hasta aquí el movimiento político, formado por el movimiento de las ideas equivocadas de los hombres de Estado»<sup>22</sup>.*

Si cotejamos esas afirmaciones de Alberdi con la situación actual del país, cabe apreciar que los errores de su época siguen siendo los errores de hoy.

Martínez Estrada manifestaba hace tiempo que ciertos males endémicos eran consecuencia de una serie de factores estructurales que a pesar de los años no se habían alterado en lo fundamental y que se hacían presentes en los momentos de grandes crisis económicas, como la actual. Los llamó *invariantes* y expresaba que *«cualesquiera sean las modificaciones en la estructura política, legislativa, jurídica o administrativa, las líneas directrices de esos intereses forzarán a las instituciones a responder a la integridad y perpetuación de esos invariantes»<sup>23</sup>.*

*«Como Alberdi lo expuso, la verdadera barbarie nuestra está en las técnicas y prácticas del manejo de la hacienda fiscal, y en la desorganización perfectamente fructífera de la economía nacional y privada»<sup>24</sup>.*

A la luz de la situación económica y social que vive el país hoy, claro resulta que los invariantes señalados en el pasado han sido obra de los beneficiarios del descalabro económico actual. Sus intereses sectoriales han acabado con el crédito público y el pago de la deuda pública con el extranjero cae sobre las espaldas del resto de los argentinos. Nada ha cambiado: los mismos beneficiarios y los mismos perjudicados. Ayer como hoy.

## VII

En otros países, el estudio de figuras como la de Alberdi es tarea de historiadores que analizan la personalidad, la trayectoria política, la originalidad e influencia de sus ideas en el pasado y el presente, pero siempre como algo que fue.

En cambio, cuando estudiamos a nuestros próceres, no podemos menos que hacerlo sobre el telón de fondo de nuestros problemas de hoy, porque siguen siendo los mismos que los de ayer, implacables en su recurrencia.

La violencia física de la época alberdiana no ha sido reemplazada por la de las ideas. Sigue intacta aunque se la practique por otros medios. Aquellos factores negativos, los invariantes, persisten en la realidad de nuestro tiempo.

Hacer un balance de los factores contra los que luchó Alberdi confunden por un momento, porque las fechas se pueden correr hacia el pasado o de éste al presente, cambian los nombres y las consignas políticas y sociales, pero los problemas no han cambiado. La historia, nuestra historia, no es una lección de optimismo. Alberdi sigue en el exilio.

Notas:

\*Académico correspondiente en La Plata.

<sup>1</sup> Jorge Luis BORGES, «La fundación mitológica de Buenos Aires» en *Poemas (1922-1943)*, Buenos Aires, 1943, Losada, pág. 122.

<sup>2</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Cartas Quillotanas*, Colección Claridad, Buenos Aires, s/f.

<sup>3</sup> Domingo F. SARMIENTO, *Las ciento y una*, Buenos Aires, Claridad, s/f.

<sup>4</sup> ALBERDI, op. cit., pág. 68.

<sup>5</sup> ALBERDI, op. cit., pág. 68.

<sup>6</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Escritos póstumos*, Buenos Aires, Imp. Hnos. Cruz, 1900, t. XI, pág. 594,

<sup>7</sup> Carlos MOUCHET, «Alberdi y Sarmiento» en *Estudios sobre Alberdi*, Buenos Aires, Ediciones de la Municipalidad de Buenos Aires, 1964, pág. 94.

<sup>8</sup> Este año al visitar la Estancia de San José, magníficamente restaurada, pude visitar el dormitorio que ocupó Sarmiento siendo presidente durante su visita a Urquiza.

<sup>9</sup> Bernardo CANAL FEIJÓO, «Introducción» al *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, Buenos Aires, Hacchette, 1955, págs. 20-21,

<sup>10</sup> Op. cit., pág. 22.

<sup>11</sup> ALBERDI, op. cit., págs. 100-101.

<sup>12</sup> Op. cit., pág. 123.

<sup>13</sup> Alfredo E. VES LOSADA, *El ser del derecho y otros cuentos chinos*, La Plata, 1994, pág. 1.

<sup>14</sup> BORGES, op. cit., *Poema conjetural*, pág. 171.

<sup>15</sup> CANAL FEIJÓO, op. cit., pág. 38.

<sup>16</sup> Jorge M. MAYER, «La personalidad de Alberdi», en *Estudios sobre Alberdi*, Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires, 1964, pág. 20.

<sup>17</sup> MAYER, op. cit., pág. 21.

<sup>18</sup> Rubén DARÍO, «Canto a la Argentina», en *Obras completas - Poesías*, Buenos Aires, Anaconda, 1949, pág. 269 y ss..

<sup>19</sup> Ezequiel MARTÍNEZ ESTRADA, *Radiografía de la pampa*, Buenos Aires, Losada, 1942, t.1, pág. 13.

<sup>20</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Escritos póstumos*, Buenos Aires, Imprenta Europea, 1895, t. 1, pág. 81,

<sup>21</sup> ALBERDI, op. cit., t.1, pág. 82.

<sup>22</sup> ALBERDI, op. cit., t.1, pág. 97.

<sup>23</sup> Ezequiel MARTÍNEZ ESTRADA, *Los invariantes históricos del Facundo*, Buenos Aires, Viau, 1947, pág. 31.

<sup>24</sup> MARTÍNEZ ESTRADA, op. cit., pág. 33.

# **Alberdi y la Constitución de 1853/60**

## **Bases: principios criticados**

DANIEL PABLO CARRERA

## **El derecho constitucional en las Bases**

HORACIO A. GARCÍA BELSUNCE

## **Punto de partida**

JORGE HORACIO GENTILE

## **La interpretación constitucional según Alberdi. A propósito de sus *Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853***

JOSÉ RAÚL HEREDIA

## **Las Bases de Alberdi**

FLORENTINO V. IZQUIERDO

## **Juan Bautista Alberdi, prócer de la República Argentina y precursor de la teoría de la Constitución**

PABLO LUCAS VERDÚ

## **Alberdi y la Constitución**

MARTÍN R. PANCALLO D'AGOSTINO

## **La cláusula de la prosperidad y del progreso**

JORGE L. ROUGÉS

## **Una visita a la República posible. Alberdi y las mutaciones de la herencia republicana**

JUAN FERNANDO SEGOVIA

## **Alberdi y el artículo 23 de la Constitución Nacional**

RAMÓN P. YANZI FERREIRA

# **BASES: PRINCIPIOS CRITICADOS**

por DANIEL P. CARRERA \*

**SUMARIO:** I. Proyecto de constitución de Juan Bautista Alberdi, conforme a las Bases que redactara. II. Mala conducción política y padecimientos socioeconómicos de Latinoamérica. III. Críticas. 1. Enfoque criminológico. 2. Enfoque políticosocial. IV. Conclusión.

## **I. Proyecto de constitución de Juan Bautista Alberdi, conforme a las Bases que redactara**

La personalidad de Alberdi fue polifacética. Debido a la extensión que me he propuesto acordar al trabajo, es imposible ocuparme con detenimiento aun de una de ellas. Por consiguiente, reparo, parcial y brevemente, en su pensamiento como estadista y los cuestionamientos severamente críticos de que ha sido objeto.

Alberdi, en el Proyecto de Constitución recogió sin hesitar los principios políticos de la Revolución Francesa, a los cuales agregó los principios económicos sociales, con arreglo en lo esencial, a las declaraciones del Preámbulo, las disposiciones de los capítulos I, II y III, de la Primera Parte, así como la pertinente normativa de la Segunda Parte. A todo ello se circunscribe la siguiente transcripción:

«Nos los representantes de las provincias de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso general constituyente, invocando el nombre de Dios, legislador de todo lo creado, y la autoridad de los pueblos que representamos, en orden a formar un Estado federativo, establecer y definir sus poderes nacionales, fijar los derechos naturales de sus habitantes y reglar las garantías públicas de orden interior, de seguridad exterior y progreso material e inteligente, por el aumento y mejora de su población, por la construcción de grandes vías de transporte, por la navegación libre de los ríos, por las franquicias dadas a la industria y al comercio y por el fomento de la educación popular, hemos acordado y sancionado la siguiente

## **Constitución de la Confederación Argentina**

*Primera Parte*

*Principios, derechos y garantías fundamentales*

*Capítulo Primero*

*Disposiciones generales*

Artículo 1º.- La República Argentina se constituye en un Estado federativo, dividido en provincias, que conservan la soberanía no delegada expresamente, por esta Constitución, al Gobierno Central.

Art. 2º.- El Gobierno de la República es democrático, representativo, federal. Las autoridades que lo ejercen tienen su asiento... ciudad que se declara federal.

Art. 3º.- La Confederación adopta y sostiene el culto católico y garantiza la libertad de los demás.

Art. 4º.- La Confederación garantiza a las provincias el sistema republicano, la integridad de su territorio, su soberanía y su paz interior.

Art. 5º.- Interviene sin requisición en su territorio al solo efecto de restablecer el orden perturbado por la sedición.

Art. 6º.- Los actos públicos de una provincia gozan de entera fe en las demás.



Art. 7º.- La Confederación garantiza la estabilidad de las Constituciones provinciales, con tal que no sean contrarias a la Constitución general para lo cual serán revisadas por el Congreso antes de su sanción.

Art. 8º.-

Art. 9º.-

Art. 10º.- No serán preferidos los puertos de una provincia a los de otra, en cuanto a regulaciones aduaneras.

Art. 11º.- Los buques destinados de una provincia a otra no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa del tránsito.

Art. 12º.- Los ciudadanos de cada provincia serán considerados ciudadanos en las otras.

Art. 13º.- La extradición civil y criminal queda sancionada como principio entre las provincias de la Confederación.

Art. 14º.- Dos o más provincias no podrán formar una sola sin anuencia del Congreso.

Art. 15º.- Esta Constitución, sus leyes orgánicas y los tratados con las naciones extranjeras, son la ley suprema de la Confederación. No hay más autoridades supremas que las autoridades generales de la Confederación.

## *Capítulo II*

### *Derecho público argentino*

Art. 16.- La Constitución garantiza los siguientes derechos a todos los habitantes de la Confederación, sean naturales o extranjeros:

#### *De libertad*

Todos tienen la libertad de trabajar y ejercer cualquier industria:

- De ejercer la navegación y el comercio de todo género;
- De peticionar a todas las autoridades;
- De entrar, permanecer, andar y salir del territorio sin pasaporte;
- De publicar por la prensa sin censura previa;
- De disponer de sus propiedades de todo género y en toda forma;
- De asociarse y reunirse con fines lícitos;
- De profesar todo culto;
- De enseñar y aprender.

#### *De igualdad*

Art. 17.- La ley no reconoce diferencia de clase ni persona. No hay prerrogativas de sangre, ni de nacimiento; no hay fueros personales; no hay privilegios, ni títulos de nobleza. Todos son admisibles a los empleos. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. La ley civil no reconoce diferencia de extranjeros y nacionales.

#### *De propiedad*

Art. 18.- La propiedad es inviolable. Nadie puede ser privado de ella sino en virtud de la ley o de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de pública utilidad debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone contribuciones. Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de la ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o descubrimiento. La confiscación y el decomiso de bienes son abolidos para siempre. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios. Ningún particular puede ser obligado a dar alojamiento en su casa a un militar.

#### *De seguridad*

Art. 19.- Nadie puede ser condenado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho de proceso.

Ninguno puede ser juzgado por comisiones especiales, ni sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.

Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo.

No es eficaz la orden de arresto que no emane de autoridad revestida del poder de arrestar y se apoye en una ley. El derecho de defensa judicial es inviolable.

Afianzado el resultado civil de un pleito, no puede ser preso el que no es responsable de pena aflictiva.

El tormento y los castigos horribles quedan abolidos para siempre y en todas circunstancias. Quedan prohibidos los azotes y las ejecuciones por medio del cuchillo, de la lanza y del fuego. Las cárceles húmedas, oscuras y mortíferas deben ser destruidas. La infamia del condenado no pasa a su familia.

La casa de todo hombre es inviolable.

Son inviolables la correspondencia epistolar, el secreto de los papeles privados y los libros de comercio.

Art. 20.- Las leyes reglan el uso de estas garantías de derecho público; pero el Congreso no podrá dar ley que con ocasión de reglamentar u organizar su ejercicio, las disminuya, restrinja o adultere en su esencia.

### *Capítulo III*

#### *Derecho público referido a los extranjeros*

Art. 21.- Ningún extranjero es más privilegiado que otro. Todos gozan de los derechos civiles inherentes al ciudadano, y pueden comprar, vender, locar, ejercer industrias y profesiones, darse a todo trabajo, poseer toda clase de propiedades y disponer de ellas en cualquier forma; entrar y salir del país con ellas, frecuentar con sus buques los puertos de la República, navegar en sus ríos y costas. Están libres de empréstitos forzosos, de exacciones y requisiciones militares. Disfrutan de entera libertad de conciencia y pueden construir capillas en cualquier lugar de la República. Sus contratos matrimoniales no pueden ser invalidados porque carezcan de conformidad con los requisitos religiosos de cualquier creencia, si estuviesen legalmente celebrados.

No están obligados a admitir la ciudadanía.

Gozan de estas garantías sin necesidad de tratados, y ninguna cuestión de guerra puede ser causa de que se suspenda su ejercicio.

Son admisibles a los empleos, según las condiciones de ley, que en ningún caso pueden excluirlos por sólo el motivo de su origen.

Obtienen naturalización, residiendo dos años consecutivos en el país, la obtienen sin este requisito los colonos, los que se establecen en lugares habitados por indígenas o en tierras despobladas; los que emprenden y realizan grandes trabajos de utilidad pública; los que introducen grandes fortunas en el país; los que se recomiendan por invenciones o aplicaciones de grande utilidad general para la República.

Art. 22.- La Constitución no exige reciprocidad para la concesión de estas garantías a favor de los extranjeros de cualquier país.

Art. 23.- Las leyes y los tratados reglan el ejercicio de estas garantías, sin poderlas alterar ni disminuir.

### *Segunda Parte*

#### *Autoridades de la Confederación*

##### *Sección 1ª*

##### *Autoridades Generales*

## *Capítulo 1*

### *Del Poder Legislativo*

....

#### *Del Senado de las provincias*

...

#### *Cámara de Diputados de la nación*

...

#### *Atribuciones del Congreso*

Art. 67.- Corresponde al Congreso, en el ramo de lo interior ...

3º) Proveer lo conducente a la prosperidad, defensa y seguridad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, estimulando el progreso de la instrucción y de la industria, de la inmigración, de la construcción de ferrocarriles y canales navegables, de la colonización de las tierras desiertas y habitadas por indígenas, de la planificación de nuevas industrias, de la importación de capitales extranjeros, de la explotación de los ríos navegables, por leyes protectoras de esos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

4º) Reglar la navegación y el comercio interior.

...

Art. 69.- En el ramo de ventas y de haciendas el Congreso:

1º) Aprueba y desecha la cuenta de gastos de la administración de la Confederación.

2º) Fija anualmente el presupuesto de esos gastos.

3º) Impone y suprime contribuciones, y regla su cobro y distribución.

4º) Contrae deudas nacionales, regla el pago de las existencias, designando fondos al efecto, y decreta empréstitos.

5º) Habilita puertos mayores, crea y suprime aduanas.

6º) Hace sellar moneda, fija su peso, ley, valor y tipo

7º) Fija la base de las pesas y medidas para toda la Confederación.

8º) Dispone del uso y de la venta de las tierras públicas o nacionales.

### *Sección 2ª*

#### *Autoridades o Gobiernos de Provincia*

Art. 99.- Las provincias conservan todo el poder que no delegan expresamente a la Confederación.

Art. 100.- Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas.

## **II. Mala conducción política y padecimientos socioeconómicos de Latinoamérica**

La designación Latinoamérica no fue la originaria de las tierras situadas al Sur del Río Grande. Al comienzo se las reconoció como Hispanoamérica o Iberoamérica. Sin embargo, con el tiempo pasó a ser la más utilizada en América Central y en la del Sur.

La referida denominación nació *«en Francia y supone -entre otras cosas- una voluntad de reemplazar a la cultura española por la gala y de subrayar el prestigio de la Revolución Francesa, que tanto influyó en la emancipación de estos pueblos. Además, alude al peso de la ingente inmigración italiana que en países como Argentina, por ejemplo, no puede ser obviada.*

*Es una impronta cultural tan perceptible como la simplemente idiomática» (Landrove Díaz, Latinoamérica y los crímenes de los poderosos (el otro quinto centenario)).*

Una variante de esa nueva etiqueta, como en tantos otros aspectos, *«ha sido consagrada por el arrogante vecino del Norte. Responde a la simplificación anglosajona de oponer a lo «latino» lo «americano» -sin más-, como ellos se autodenominan. Quizá no constituya un exceso de suspicacia entender que, así se trata de desarraigar toda influencia española -posible factor de cohesión- y de reducir a estos pueblos a la triste condición de presas fáciles para el imperialismo yanqui. América (toda) para los americanos (del norte)» (Landrove Díaz, ob. cit., pág. 474).*

En nuestro continente desde la conquista, prácticamente sin excepción, la *«marginación de muy amplios sectores sociales es la consecuencia lógica de unas estructuras sociales que no son exclusivas de (estos) países, pero que en los mismos encuentran una dramática evidencia. Los intereses de las oligarquías locales, depositarias de la inmoderada codicia de los colonizadores y -en no pocas ocasiones- sostenidas por el imperialismo yanqui, generan condiciones infrahumanas de vida para unos súbditos a los que la historia regatea la condición de ciudadanos. Estoy seguro de que en esta afirmación muchos habitantes de aquella geografía reconocerán a su propio país» (Landrove Díaz, ob. cit., pág. 476).*

Landrove Díaz, catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Malanca, en la forma expuesta en parte, se refirió a la celebración del quinto centenario del Descubrimiento de América, por entender que el aniversario *«del comienzo de un genocidio impiadoso merezca una celebración como la que ahora se aborda en algunos países europeos» (ob. cit., pág. 473).*

La cultura de los pobladores primitivos, o sea, la de los aborígenes o indígenas, no fue respetada por los conquistadores y tampoco encontró protección legislativa en las prescripciones obrantes en los documentos labrados a raíz de la organización institucional de las naciones, ni en la de los que le siguieron, como que el historiador chileno Tomás Guevara, es uno de los que *«nos han demostrado que las prácticas primitivas perviven en los indios de hoy, acaso más dignos de protección, en ciertos países, por haber sido corrompidos por los vicios de la cultura moderna, lascivia, concupiscencia, venalidad...» (cita de Jiménez de Asúa, Tratado de derecho penal, N° 314, pág. 955).*

En el país, la Constitución de la Nación de 1853 entre las atribuciones del Congreso, se limitó a colocar la de *«conservar el trato con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo» (art. 67, inc. 15, 2ª disp.), en su última reforma (1994), recién se introdujo una norma explícita en la materia: «Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.*

*Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones» (art. 75, inc. 17).*

### **III. Críticas**

Cuando se analiza la organización política institucional del país desde su formación centrando el análisis en el lado empírico de las disciplinas normativas, o se realiza un enfoque político social de ese espacio temporal, no siempre se está de acuerdo con la labor de quienes redactaron los antecedentes o hicieron los estatutos fundamentales, o han tenido a su cargo las funciones de gobierno. Esto puede darse aunque no se persiga el propósito de lograr un revisionismo histórico respecto de las conductas de quienes suelen ser llamados «padres de la patria» o figuran entre sus próceres, sino en el caso que al investigador sólo lo guía establecer

las verdaderas situaciones de la realidad social, a que ha atendido o procurado atender la construcción normativa.

## 1. Enfoque criminológico

La criminología es ciencia de la realidad. Modernamente si se atiende a su definición más amplia, es «*la ordenada totalidad del saber empírico sobre el delito, los delincuentes, la reacción social negativa y el control de esa conducta*» (Roxin, *Derecho penal. P.G.*, parág. 1, IV, 5, 13, 46).

Hasta donde conozco el producto más reciente referido, en esencia, a los gobiernos militares que irrumpieron en la década del 70 tanto en este país, como en otros países de América del Sur, e instauraron las bases del neoliberalismo económico, es el debido a la autorizada pluma de Elías Neuman. No me valgo de él, puesto que su contenido versa exclusivamente sobre el panorama actual. Me valgo, en cambio, de la obra de Carlos Alberto Elbert que, aunque relativamente reciente, es un estudio criminológico retrospectivo hasta el tiempo que aún mantiene vigencia.

Elbert señala que las Bases de Alberdi, constituyeron «*la principal fuente teórica local para elaborar la Constitución Nacional de 1853, es recordado por su lema 'gobernar es poblar', cuya aparente generosidad étnica alude al asentamiento en las pampas de grandes cantidades de inmigrantes; sin embargo, Alberdi no pensaba en sumar, sino en reemplazar al elemento local. Los inmigrantes debían ser europeos, blancos, de preferencia anglosajones, a lo sumo franceses, pero de ningún modo españoles, italianos o eslavos. Su menosprecio por el elemento local y latino se expresaba así: «Haced pasar el roto, el gaucho, el cholo, unidad elemental de nuestras masas populares por todas las transformaciones del mejor sistema de instrucción: en cien años no haréis de él un obrero inglés que trabaja, consume, vive digna y confortablemente'» (Criminología latinoamericana, pág. 67).*

Expresa Elbert, que las repúblicas latinoamericanas se organizaron «*en base a una ideología de simplificaciones raciales, haciendo coincidir, con el tiempo y el paso de las generaciones, el perfil del salvaje con el del desclasado, pobre o marginal de las ciudades o perdido en el interior*» (ob. cit., pág. 49). Esto -manifiesta- entre más males y unido a otro factores causales, en la Argentina condujo a un eurocentrismo y a que «*los habitantes del interior dicen que 'Dios atiende en Buenos Aires'» (ob. cit., pág. 53).*

Dado lo expuesto, considera que en el continente los «*países se fundaron en el principio de igualdad republicana, certificada y proclamada en todo tipo de constituciones, leyes, banderas y escudos; mas, en verdad, arrancaron despreciando, negando culturalmente la calidad humana de buena parte de la población, estipulando una dualidad cínica que, en el mejor de los casos, trataba a los diferentes como inferiores o incapaces, dejándoles sólo la opción institucional de adaptarse a la cultura dominante.*

*De esta esquizofrenia racial salieron los países que tenemos, receptáculo de las más tremendas contradicciones y contrastes entre las declaraciones de las leyes y el plano de la realidad. Toda nuestra historia es un desarrollo del reconocimiento legal enfático de aquello que es despreciado y que clama por una justicia secularmente negada. Como si proclamar la dignidad humana de indígenas, negros, mujeres, niños, o marginales fuese un consuelo para que cesen sus reclamos sempiternos y se conformen de una vez con su situación» (ob. cit., pág. 69).*

Para él, la copia masiva de legislaciones extranjeras y la «*deformación sociocultural del traspaso acrítico afectó por igual a sectores conservadores como progresistas. Subrayemos que el problema no radica en la importación -en sí misma- de ideas o concepciones de otras latitudes o culturas sino en su empleo acrítico, desentendido de un análisis temporo-espacial adecuado y profundo del objeto a que se aplican y omitiendo también una mínima sistematización» (ob. cit., pág. 73).*

A su modo de ver, los intelectuales, por ende Alberdi, cargan la responsabilidad de haber importado las ideologías.

## 2. Enfoque políticosocial

Varios escritores han realizado la revisión de nuestro pasado. A algunos, como Atilio García Mellid, se les «reveló que el pueblo ha sido el verdadero protagonista de la historia. Esto contradice a cuanto nos tienen enseñado los maestros de la materia; consecuencia lógica de la escuela liberal, que desecha los valores humanos para quedarse con las fórmulas intelectuales» (*Proceso al liberalismo argentino*, pág. 16).

Censura a Alberdi porque «escribió unas 'Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina', en las que hace la apología de la Constitución norteamericana, propugna calcar sobre el país las instituciones extranjeras y considera la utilidad que reportaría cambiar la población nativa por otra de procedencia anglo-sajona. El sentido técnico de la civilización material había ganado su inteligencia y advertía que «en América, todo lo que no es europeo es bárbaro». Entonces pensaba (al igual que aquellos rivadavianos que condenó en su escrito de 1837) que lo exótico era la regla, la ley y la medida de la política a desarrollar. Publicó luego -y esto también lo saben los escolares- su «Sistema económico y rentístico de la Constitución argentina de 1853», en la que no concibe a la patria sino como una fábrica de riqueza y prosperidad materiales. Su plan consistía en la fórmula práctica y sin alma de agrandar el país mediante «el fomento de la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la explotación de los ríos interiores...». En una palabra, el programa que hemos de ver aplicado por la oligarquía liberal que se apoderó del país después de Caseros, sin preocupación alguna por la preservación de nuestros recursos humanos ni por la defensa de nuestra soberanía. En las prédicas de esta etapa, Alberdi se colocó en la más cerrada línea del pensamiento liberal; toda ley o reglamentación que controle el desenvolvimiento económico, garantice el ordenamiento social, proteja las condiciones del trabajo o promueva el cultivo de las disciplinas tradicionales, debe desecharse como contraria a esa ley del progreso que es la única que interesa... a los hábiles mercaderes de la Gran Bretaña.

*El viento inglés hincha las velas de la nave alberdiana en la medida en que ésta navega en las aguas del progresismo anglosajón, que está identificado -decía- «al vapor, al comercio y a la libertad».* Como secuela de esta tesis, repudiaba al pasado colonial español, que forjó el alma del país sin otro vapor que el de las grandes doctrinas salvadoras, porque es «utopía, es sueño y paralogismo puro el pensar que nuestra raza hispanoamericana, tal como salió formada de su tenebroso pasado colonial, pueda realizar hoy la república representativa...» ¡Ah! Este Alberdi ya ha comprendido cuál es el camino para que sus ideas tengan difusión y alcance gloria póstuma su vigorosa personalidad. Tanto lo ha comprendido que, para que no quede nada en el tintero, propone componer nuestra población de tal manera que se adapte al sistema extranjero copiado; para ello, saca de la manga la fórmula salvadora; instalar en nuestro suelo la población anglo-sajona, desalojando al criollo, pues 'en cien años del mejor sistema de instrucción no haréis de él un obrero inglés» (ob. cit., págs. 463 a 464)

En sustancia, su censura coincide con la de Elbert, en orden a que el genial tucumano sin sentido acrítico, fue el autor intelectual de la conformación político institucional y socioeconómica, europeizante y liberal mediante la cual sus ejecutores, desde los poderes de gobierno, vienen actuando en contra de los intereses del país.

## IV. Conclusión

El reproche formulado a Alberdi, por los autores citados, se circunscribe a que fue de los intelectuales de aquella época, quien, sin madurez y reflexión, importó ideologías liberales y europeizantes, que fueron aceptadas y aplicadas en desmedro del pueblo nativo y de los verdaderos moldes fundantes del país.

La denominada «*acción de fomento*» contenida en el transcripción inciso 3º del artículo 67 de las *Bases*, fue considerada por Julio Oyhanarte, cuando años ha, más de veinte, disertara en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Córdoba, sobre la *Sociedad de bienestar*, como fruto de la genialidad de Alberdi, que al ser constitucionalmente recogido, trajo como consecuencia progreso y prosperidad hasta que gobiernos incompetentes malograron esos resultados.

Lo recién dicho fue así, porque tal inciso lució casi a la letra en el inciso 16 de la Constitución de la Nación de 1853 y lo continúa haciendo en el inciso 18 del artículo 75, después de la reforma de 1994, con esta fórmula:

Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

Alberdi en las *Bases*, ha explicado suficientemente que su consejo de poblar trayendo gente debía llevarse a cabo, «*sin abdicar del tipo de nuestra raza original, y mucho menos del señorío del país; suplantando nuestra actual familia argentina por otra igualmente argentina, pero más capaz de libertad, de riqueza y progreso. ¿Por conquistadores más ilustrados que España, por ventura? Todo lo contrario, conquistando en vez de ser conquistados. La América del Sur posee un ejército a este fin, y el encanto que sus hermosas y amables mujeres recibieron en su origen andaluz, mejorado por el ciclo espléndido del Nuevo Mundo. Removed los impedimentos inmorales que hacen estéril el poder del bello sexo americano y tendréis realizado el cambio de nuestra raza, sin la pérdida del idioma ni del tipo nacional primitivo.*

*Este cambio gradual y profundo, esta alteración de raza debe ser obra de nuestras constituciones y verdadera regeneración y progreso. Ellas deben iniciarlo y llevarlo a cabo en el interés americano, en vez de dejarlo a la acción espontánea de un sistema de cosas que tiende a destruir gradualmente el ascendiente del tipo español en América» (Bases, págs. 233/234).*

Lo mismo acontece cuando dice: «*Acaba de tener lugar en América una experiencia que pone fuera de duda la verdad de lo que sostengo, a saber: que sin mejor población para la industria y para el gobierno libre, la mejor constitución política será ineficaz. Lo que ha producido la regeneración instantánea y portentosa de California no es precisamente la promulgación del sistema constitucional de Norteamérica. En todo México ha estado y está proclamado ese sistema desde 1824; y en California, antigua provincia de México, no es tan nuevo como se piensa. Lo que es nuevo allí y lo que es origen real del cambio favorable, es la presencia de un pueblo compuesto de habitantes capaces de industria y del sistema político que no sabían realizar los antiguos habitantes hispanoamericanos. La libertad es una máquina que, como el vapor, requiere para su manejo maquinistas ingleses de origen. Sin la cooperación de esa raza es imposible aclimatar la libertad y el progreso material en ninguna parte.*

*Crucemos con ella nuestro pueblo oriental y poético de origen, le daremos la aptitud del progreso y de la libertad práctica, sin que pierda su tipo, su idioma, ni su nacionalidad. Será el modo de salvarlo de la desaparición como pueblo de tipo español, de que está amenazado México por su política terca, mezquina y exclusiva.*

*No pretendo deprimir a los míos. Destituído de ambición, hablo la verdad útil y entera, que lastima las ilusiones, con el mismo desinterés con que la escribí siempre. Conozco los halagos*

*que procuran a la ambición fáciles simpatías; pero nunca seré el cortesano de las preocupaciones que dan empleos que no pretendo, ni de una popularidad efímera como el error en que descansa»* (págs. 242/243).

La defensa del interés general del país y no sólo de Buenos Aires, tiene lugar cuando rectifica lo anteriormente propuesto, debido a que *«Buenos Aires, volviendo a los errores constitucionales de 1821, no tiene la excusa que asistía a Rivadavia y a los hombres de aquel tiempo. Entonces no existía un gobierno nacional, y la usurpación que Buenos Aires hacía de sus poderes podía disculparse por la necesidad de obrar como nación delante de los poderes extranjeros. Entonces había para Buenos Aires el interés de monopolizar los poderes y rentas nacionales, al favor de la acefalía o de la ausencia de todo gobierno general que le aseguraba ese monopolio. Hoy Buenos Aires renueva la usurpación de 1821 en frente de un gobierno nacional, constituido con aplauso de toda la nación y del mundo exterior; y lo renueva estérilmente, porque ya su aislamiento no le da, como en otro tiempo, los medios de monopolizar la soberanía de toda la nación, desquiciada entonces y dividida en su provecho local. Ni hay ya poder que pueda restituírle ese orden de cosas, pues le ha sido arrebatado por la mano del mismo agente que en otra época dio a Buenos Aires la supremacía del país, y ese cambio está garantizado por tratados internacionales que lo hacen irrevocable y perpetuo»* (pág. 272).

Cuando pidió que la libertad de navegación de los ríos interiores fuera una garantía constitucional, no respondió al propósito de favorecer exclusivamente intereses extranjeros, sino los del país mediante retirar toda traba al intercambio cultural y comercial, para evitar mantener en el atraso al interior, tal lo que consta en lo que él escribió: *«Proclamad la libertad de sus aguas. Y para que sea permanente, para que la mano inestable de nuestros gobiernos no derogue hoy lo que acordó ayer, firmando tratados perpetuos de libre navegación.*

*Para escribir esos tratados, no leáis a Wattel ni a Martens, no recordéis el Elba y el Mississippi. Leed en el libro de las necesidades de Sudamérica, y lo que ellas dicten escribidlo con el brazo de Enrique VIII, sin temer la risa ni la reprobación de la incapacidad. La América del Sur está en situación tan crítica y excepcional, que sólo por medios no conocidos podrá escapar de ella con buen éxito. La suerte de México es un aviso de lo que traerá el sistema de vacilación y reserva. Que la luz del mundo penetre en todos los ámbitos de nuestras repúblicas.*

*¿Con qué derecho mantener en perpetua brutalidad lo más hermoso de nuestras regiones? Demos a la civilización de la Europa actual lo que le negaron nuestros antiguos amos. Para ejercer el monopolio, que era la esencia de su sistema, sólo dieron una puerta a la República Argentina; y nosotros hemos conservado en nombre del patriotismo el exclusivismo del sistema colonial. No más exclusión ni clausura, sea cual fuere el color que se invoque»* (págs. 100/101).

Hernán Arregui enseñó que Alberdi quiso que el francés fuera declarado idioma oficial, lo que es falso según Carlos Manuel Acuña (*Por amor al odio (la tragedia de la subversión en la Argentina)* pág. 292). Carlos S. Fayt, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con sólido fundamento, ha sostenido que Alberdi no procedió acriticamente, por cuanto en las *Bases* se contiene un *«verdadero compendio de la vida hispanoamericana, es una síntesis de filosofía y sociología. Es un estudio de observación y crítica de la vida social argentina. Es copia acabada de la realidad argentina. Con respecto a ella, dice Alberdi en la cuarta de las Cartas Quillotanas: 'Tomando lo que habré en el buen sentido general de la época, habré tomado ideas de todos, y de ello me lisonjeo, porque no he procurado separarme de todo el mundo, sino expresar y ser eco de todos. Pero creo no haber copiado a nadie tanto como a mí mismo. Las fuentes y orígenes de mi libro de las Bases son: Preliminar al estudio del derecho, de 1837; mi palabra simbólica, en el Credo de la Asociación de Mayo, de 1838; El Nacional de Montevideo, de 1838; Crónica de la Revolución de Mayo, de 1838; El Porvenir, de 1840; Memoria sobre un Congreso Americano, 1844; Acción de la Europa en América, de 1845; Treinta y siete años después, de 1847. He ahí los escritos de mi pluma, donde hallará Ud. los capítulos originales que he copiado a la letra en el libro improvisado de mis Bases. A eso aludí*



cuando llamé a ese libro: redacción breve de pensamientos antiguos'. Tales son las fuentes de las Bases, que es de una argentinidad absoluta, leal y firme» (Homenaje de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en memoria del Doctor Juan Bautista Alberdi, conferencia del 15/6/84, págs. 73/74).

A favor de su obra Alberto Benegas Lynch, ha dicho que «Perseguido por la idea de la libertad que enriquece a los pueblos, Alberdi fue un apasionado del auténtico federalismo, por cuanto éste descentraliza el poder político y ayuda a la promoción de la riqueza. Por eso el prócer sufría tremendamente por la centralización de Buenos Aires, donde se concentraba el poder y la riqueza, apoyándose en el manejo discrecional de la aduana» (La función del Estado según Alberdi, pág. 156).

Olsen A. Ghirardi, en el Prólogo de un valioso trabajo sobre el *Fragmento*, expresa: «No puedo evitar poner de relieve desde aquí que el hecho de que Alberdi no haya sido un filósofo, en la medida estricta del vocablo, no le ha impedido adoptar, sin embargo, ideas filosóficas fundamentales de los pensadores europeos, especialmente, franceses, y ha hecho una recepción de la filosofía de allende los mares, como antes no se había dado en nuestro país. Fue el máximo receptor del pensamiento europeo de su época. Fue siempre un receptor consciente de lo que hizo, y con ello, señaló caminos nuevos, razón por la cual su mérito no es poco, cualquiera sea la consecuencia de sus decisiones» (La filosofía en Alberdi, pág. 9).

Si se toman únicamente párrafos aislados de los treinta y siete capítulos fundadores de las Bases, como decididamente lo hace José María Rosas, conforme a su modo de escribir nuestra historia (*Historia argentina*, t. VI, pág. 100 y ss.), prescindiendo incluso de los párrafos que en parte he transcritos, entonces sí Alberdi aparece renegando el ser nacional, al que no quería en absoluto mejorar, sino lisa y llanamente reemplazar por otro. De tal modo aparece también el europeizante que alaba sólo los anglosajones y desprecia a los criollos.

De otra parte, debe tenerse presente que la constitución es una ley, la «ley suprema», pero al fin y al cabo una ley -Simón Bolívar, sostuvo que en «América no hay fe entre los hombres y sus naciones. Los tratados son papeles; las constituciones libros;...» (El atroz encanto de ser argentino, Aguinis, pág. 44)-.

Es menester no perder de vista que lo dado en llamar «voluntad de la ley» está en su texto y no en los trabajos preparatorios o en la opinión de su autor, por más valiosos que se los considere.

Por consiguiente, el real alcance de guía de la Bases -únicamente de guía- cuando a ellas se acude, lo da el texto del Proyecto de Constitución (*supra*, I), carente de todo extremo discriminatorio para los naturales del país y más apto, de acuerdo a la recién dicho, para servir de guía que el resto del contenido de las Bases fuente exclusiva de las críticas a los principios institucionales que, para dar vida a la formación de la República, alentara el ilustre tucumano.

En suma, las críticas formuladas a la obra de *Alberdi como estadista*, descuidan, a ver mío, que su aporte fue el de un intelectual comprometido con las divisiones imperantes en esa época de profundos desencuentros, y que no obstante que muchas de sus ideas se hicieron letra de la Constitución de la Nación, frecuentemente los que ejercitan los poderes de gobierno del país han obrado sin procurar el bienestar general, lo que, por cierto, no es reprochable a quien se nutriera de «ideas filosóficas fundamentales de los pensadores europeos» (Ghirardi, loc. cit.) e informado tanto de la realidad social de la patria como de otras naciones, cuando concibiera las Bases constitucionales, buscó tan sólo garantizar la libertad, igualdad y demás derechos, por él considerados naturales, para los nativos de este suelo y de todos los que quisieran habitarlo. Para el logro de tan superior orden de valores, forzoso es que quienes disponen y mandan no actúen con arreglo a sus intereses personales o de grupo.

Notas:

\* Académico de número

## EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LAS BASES

por HORACIO A. GARCÍA BELSUNCE \*

La obra magna de Juan Bautista Alberdi titulada *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, publicada en 1852 y bien llamada el Anteproyecto de la Constitución Nacional de 1853, nos congrega a juristas, politicólogos y economistas a celebrar su sesquicentenario. Es una obra polifacética como lo fue la personalidad de su autor, que partiendo del examen de la realidad política de ese entonces proyecta el futuro de la República, ensamblando como en un gran tratado de sociología aplicada para un país determinado, la organización política, jurídica, económica y social que en conjunción inseparable y como condicionantes recíprocos una de otra, constituyen los pilares del gran edificio a construir: la República Argentina.

Como acabo de señalar, resulta difícil separar en las *Bases* los ingredientes políticos y jurídicos de la organización constitucional que Alberdi proyecta. No obstante, trataré de analizar los principales contenidos jurídicos de la obra del bien calificado *Padre de la Constitución Argentina*, que concreta en normas positivas contenidas en el Anteproyecto de Constitución con el que culmina la obra y que ha justificado, con indiscutible razón, que sea considerado el primer constitucionalista argentino.

Dice Alberdi en el primer capítulo de la obra que concita nuestro homenaje, que en ella se propone ayudar a los diputados y a la prensa constituyentes a fijar bases de criterio para marchar en la cuestión constitucional, analizando cuáles serán las tendencias, propósitos o miras, en vista de los cuales deba concebirse la venidera Constitución.

Con prosa concreta y contundente señala en el Capítulo XIX que «*La Constitución de un país supone un gobierno encargado de hacerla cumplir: ninguna Constitución, ninguna ley, se sostiene por su propia virtud y que la Constitución en sí misma no es más que la organización del gobierno considerado en los sujetos y cosas sobre los que ha de recaer su acción, en la manera como ha de ser elegido, en los medios o facultades de que ha de disponer y en las limitaciones que ha de respetar*».

Analizando el carácter histórico del derecho constitucional sudamericano, Alberdi distingue dos periodos en la historia constitucional de nuestra América del Sur: uno que principia en 1810 y concluye con la guerra de la Independencia contra España, y otro que data de esta época y acaba en nuestros días, refiriéndose obviamente a 1852. Señala que todas las constituciones del último periodo son reminiscencias o reformas, muchas veces textual, de las constituciones dadas en el periodo anterior, animadas del único propósito de acabar con el poder político que Europa había ejercido en este continente, empezando por la conquista y siguiendo por el coloniaje. En ese primer periodo, se hacía consistir y se definía todo el mal de América en su dependencia de un gobierno conquistador perteneciente a Europa, de modo tal que la democracia y la independencia eran todo el propósito constitucional de aquel entonces, mientras que «*la riqueza, el progreso material, el comercio, la población, la industria, en fin, todos los intereses económicos eran cosas accesorias, beneficios secundarios, intereses de segundo orden, mal conocidos y mal estudiados*». Agrega, que bajo ese espíritu de reserva, de prevención y de temor hacia Europa, y de olvido y abandono de los medios de mejoramiento por la acción de los intereses económicos, se dieron las constituciones contemporáneas de San Martín, de Bolívar y O'Higgins, sus inspiradores ilustres, repetidas casi textualmente y sin bastante criterio por las constituciones ulteriores.

Refiriéndose a las constituciones de la República Francesa y de la República de Norteamérica dice que la primera nos comunicaba su nulidad reconocida en materias económicas, pues sabido es que ella, que sirvió a todas las libertades, desconoció y persiguió la libertad de comercio y por resultado de ese sistema, la industria europea se acostumbró a vivir de protección, de tarifas y prohibiciones. Los Estados Unidos no eran mejor ejemplo para nosotros en política exterior y en materias económicas, aunque esto parezca extraño, señala

Alberdi. Una de las grandes miras constitucionales de la Unión del Norte, sigue refiriendo en su Capítulo II, era la defensa del país contra los extranjeros, que allí rodeaban por el norte y sur a la República naciente. A los Estados Unidos les convenía la adopción de una política destinada a proteger su industria y su marina contra la concurrencia exterior, por medio de exclusiones y tarifas. Pero nosotros -señala en las *Bases*- no tenemos fábricas ni marina, en cuyo obsequio debamos restringir con prohibiciones y reglamentos la industria y la marina extranjera, que nos buscan por el vehículo del comercio. Fustiga las constituciones anteriores diciendo que la América del Sur reconoce completamente su situación y circunstancias, cuando invoca para sí el ejemplo de la política exterior que Washington aconsejaba a su país, en tiempo y bajo circunstancias tan diversas. Mientras América del Norte atrajo población a su suelo en gran cantidad aun antes de la independencia, nosotros, como herederos de un sistema tan esencialmente exclusivo, necesitamos de una política fuertemente estimulante en lo exterior.

Claramente sostiene Alberdi que la repetición del sistema que convino en tiempos y países sin analogía con lo nuestro, sólo serviría para llevarnos al embrutecimiento y a la pobreza y que ese es el cuadro constitucional que ofrece la América del Sur, por lo cual se dedica a analizar particularmente las más conocidas constituciones ensayadas o vigentes en Sudamérica.

Refiriéndose a la Constitución Argentina de 1826 dice que la independencia y la libertad eran los dos grandes fines de la asociación que concretaba dicha Constitución. El progreso material, la población, la riqueza, los intereses económicos, que hoy son todo, eran cosas secundarias para los legisladores constituyentes de 1826. «*La Constitución unitaria de 1826, copia confesada de una constitución del tiempo de la guerra de la Independencia, carecía igualmente de garantías de progreso*». En el Capítulo III de las *Bases* pone énfasis en que la Constitución de 1826 no garantizaba la libertad de la industria y del trabajo, como lo exigía el tratado celebrado con Inglaterra dos años antes y que tampoco garantizaba bastante la propiedad, pues en los casos de expropiación por causa de utilidad pública no establecía que la compensación fuese previa, y que la utilidad pública y la necesidad de la expropiación fueren calificadas por ley especial, con lo que, a su entender, dejaba descubierto el derecho de propiedad y afectaba el progreso del país. Agrega, que tampoco garantizaba la inviolabilidad de la posta, de la correspondencia epistolar, de los libros de comercio y papeles privados y, lo que destaca como más notable, no garantizaba el derecho y la libertad de locomoción y tránsito, de entrar y salir del país. En suma, la que califica «*ruidosa Constitución de 1826*» desatendía las necesidades económicas de la República de cuya satisfacción depende todo su porvenir.

En el Capítulo X titulado «*Cuál debe ser el espíritu del nuevo derecho constitucional en Sudamérica*», dice que el fin de las constituciones debe propender a organizar y constituir los grandes medios prácticos y sacar a la América emancipada del estado oscuro y subalterno en que se encuentra. Esos medios deben figurar hoy a la cabeza de nuestras constituciones; así como antes colocábamos la independencia, la libertad y el culto, hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los caminos de hierro, la industria sin trabas como medios esenciales de conseguir que dejen ellos de ser palabras y se vuelvan realidades.

Al decir en el Capítulo XII que la República posible está antes que la República verdadera, afirma algo altamente significativo como que los argentinos «*no estamos bastante sazonados para el ejercicio del gobierno representativo, sea monárquico o republicano... pero los que hemos practicado la República por espacio de 40 años, aunque pésimamente, seríamos peores monarquistas que republicanos, porque comprendemos menos la monarquía que la República*».

El gobierno posible en la América antes española consiste en elevar nuestros pueblos a la altura de la forma de gobierno que nos ha impuesto la necesidad: la República. Darles la aptitud que les falta para ser republicanos, para hacerlos dignos de la República que hemos proclamado, que no podemos practicar hoy ni tampoco abandonar; el mejorar el gobierno por la mejora de los gobernados; el mejorar la sociedad para obtener la mejora del poder, que es su expresión y resultado directo.

Con estos fundamentos, las *Bases* reafirma el sistema republicano de gobierno, recordando la feliz solución de la Constitución de Chile y sosteniendo que los medios indicados para hacer

una República posible son la inmigración, una legislación civil, comercial y marítima sobre bases adecuadas y hallando un sistema de gobierno que secunde la acción de esos medios.

Resulta tan admirable como profética la visión de Alberdi sobre el futuro, principalmente cuando pone el acento en ciertos aspectos que llama medios para hacer la Constitución de la República posible. Ellos son la educación en primer lugar, a la que distingue de la instrucción, renegando de la enseñanza humanista y abstracta para particularizarse en las ciencias exactas y las artes aplicadas a la industria, como lo explica sustancialmente en el Capítulo XIII de las *Bases*. Aunque no nos guste, es válido recordar que en ese capítulo dice que nuestros países necesitan más de ingenieros, de geólogos y naturalistas que de abogados y de teólogos y que su mejora se hará con caminos, con pozos artesianos, con inmigraciones y no con periódicos agitadores o serviles, ni con sermones o leyendas. Afirma que el idioma inglés, como idioma de la libertad, de la industria y el orden, debe ser aún más obligatorio que el latín; no debiera darse diploma ni título universitario al joven que no lo hable y escriba. ¡Admirable premonición de hace 150 años que hoy se puede repetir y suscribir sin duda alguna!

La religión es también preocupación del autor de las *Bases*. Sostiene que debe ser entre nosotros un ramo de la educación y no de instrucción. Afirma que la Constitución debe mantener y proteger la religión de nuestros padres, como la primera necesidad de nuestro orden social y político; pero debe protegerla por la libertad, por la tolerancia y por todos los medios que son peculiares y propios del régimen democrático y liberal y no como el antiguo derecho indiano, por exclusión y prohibiciones de otros cultos cristianos. He aquí un antecedente del derecho a la libertad de cultos, esclarecido cuando Alberdi dice que «*Será necesario consagrar el catolicismo como religión de Estado, pero sin excluir el ejercicio público de los otros cultos cristianos*».

Dejo de lado lo que sigue en las *Bases* sobre la inmigración, los ferrocarriles, la libre navegación fluvial, las franquicias y privilegios, porque serán seguramente materias de las que se ocuparán los distinguidos presidentes de Academias Nacionales que nos honran acompañándonos en este homenaje. Sin embargo, del Capítulo XV de las *Bases* deseo extraer conceptos relacionados con los tratados extranjeros, cuando Alberdi sostiene que en esos tratados deben darse garantías al extranjero de que sus derechos naturales de propiedad, de libertad civil, de seguridad, de adquisición y de tránsito le serán respetados, y que los tratados de amistad y comercio son el medio honorable de colocar la civilización sudamericana bajo el protectorado de la civilización del mundo y que cuantas más garantías demos al extranjero, mayores derechos asegurados tendremos en nuestro país, concluyendo en que debemos celebrar tratados con todas las naciones, no con algunas, concediendo a todas las mismas garantías, para que ninguna pueda subyugarnos y para que las unas sirvan de obstáculo contra las aspiraciones de las otras.

En el Capítulo XVI de las *Bases* se encuentra explicitado el fundamento de aquello que hace a la esencia del constitucionalismo: la preeminencia de la Constitución. Dice Alberdi que «*La Constitución debe dar garantías de que sus leyes orgánicas no serán excepciones derogatorias de los grandes principios consagrados por ella como se ha visto más de una vez. Es preciso que el derecho administrativo no sea un medio falaz de eliminar y escamotear las libertades y garantías constitucionales*». Da ejemplos ilustrativos diciendo que si la prensa es libre, no puede venir la ley orgánica de la prensa creando trabas y limitaciones a su ejercicio, que la deje ilusoria y mentirosa. Que si la Constitución dice que el sufragio es libre, no debe venir la ley orgánica electoral y a fuerza de requisitos y limitaciones excepcionales convertir en mentira la libertad de votar. Si la Constitución establece que el comercio es libre, no debe venir el fisco con sus reglamentos estableciendo limitaciones y restricciones.

Estos conceptos se concretan normativamente en el artículo 20 de su Anteproyecto de Constitución que textualmente dice: «*Las leyes reglan el uso de estas garantías de derecho público, pero el Congreso no podrá dar ley que con ocasión de reglamentar u organizar su ejercicio, las disminuya, restrinja o adultere en su esencia*». No hay duda alguna de que este texto es la fuente, casi fidedigna, del principio de la inalterabilidad de los derechos y garantías constitucionales que preceptúa el art. 28 de la Constitución que nos rige.

Es de interés particular y actual recorrer en las *Bases* conceptos que garantizan el derecho de propiedad del individuo frente al fisco. Dice Alberdi que las colonias españolas eran formadas para el fisco y no el fisco para las colonias. Agrega que, «al entrar en la revolución hemos escrito en nuestras constituciones la inviolabilidad del derecho privado; pero hemos dejado en presencia subsistente el antiguo culto del interés fiscal. De modo que, a pesar de la revolución y de la independencia, hemos continuado siendo repúblicas hechas para el fisco. Es menester otorgar garantías de que esto se ha reformado, y de que las palabras de la Constitución sobre el derecho de propiedad se volverán realidad práctica por leyes orgánicas y reglamentarias, en armonía con el derecho constitucional moderno».

Los temas que considero más relevantes y también discutibles en el pensamiento de Alberdi volcado en las *Bases*, son los que se refieren al concepto y aplicación del *federalismo* y la *soberanía*, materias fundamentales, tanto en el campo del derecho constitucional como de la ciencia política. A ellos me referiré a continuación.

Después de dejar sentado que la democracia, más que una forma es la esencia misma del gobierno (Capítulo XIX), Alberdi sostiene que la federación o la unidad, es decir, la mayor o menor centralización del gobierno federal, son un accesorio, pero que éste ha dominado toda la cuestión constitucional de la República Argentina hasta ese entonces (1852). Considerando que son los hechos y los antecedentes de la historia del país los que han de determinar la elección del régimen federativo o unitario, enumera prolijamente los antecedentes de cada una de las citadas tendencias. Así, entre los *antecedentes unitarios* que corresponden a la época del gobierno colonial, menciona la unidad de origen español en la población argentina; unidad de creencias y de cultos religiosos; unidad de costumbres y de idioma; unidad política y de gobierno, pues todas las provincias formaron parte de un solo Estado; unidad de legislación civil, comercial y penal; unidad judicial en el procedimiento y en la jurisdicción y competencia; unidad territorial bajo la denominación de Virreinato del Río de la Plata; unidad financiera; unidad administrativa y la ciudad de Buenos Aires constituida en capital del Virreinato. Agrega a esos antecedentes unitarios, los que surgen del tiempo de la revolución y que son unidad de creencias políticas y de principios republicanos, unidad de sacrificios en la guerra de la Independencia; unidad de conducta, de esfuerzo y de acción en dicha guerra; los distintos pactos de unión general celebrados e interrumpidos durante la revolución, de los cuales el primero de ellos es el solemne de la declaración de la Independencia de la República Argentina del dominio y vasallaje de los españoles; los congresos, presidencias, directorios supremos y generales que se han dejado ver durante la revolución; la unidad diplomática consignada en tratados celebrados con otros países, la unidad de glorias y de reputación; la unidad de armas o de escudo y la unidad implícita que se revela cada vez que se dice República Argentina, territorio argentino, pueblo argentino.

Son *antecedentes federativos* de la República Argentina, tanto coloniales como patrios, los siguientes: las diversidades y rivalidades provinciales; los largos interregnos de aislamiento y de independencia provincial; las especialidades provinciales derivadas del suelo y del clima de las que se siguen otras en el carácter, los hábitos, el acento, los productos de la industria y el comercio, las distancias enormes y costosas que separan unas provincias de otras; la falta de caminos, de canales, de medios de comunicación y transporte; los hábitos ya adquiridos de legislaciones, de tribunales de justicia y de gobiernos provinciales; la soberanía parcial que la Revolución de Mayo reconoció a cada una de las provincias (ya discutiré este tema más adelante); las extensas franquicias municipales y la gran latitud dada al gobierno provincial por el antiguo régimen español en los pueblos de la República Argentina; el poder de la propia dirección o libertad local; los tratados, las ligas parciales celebradas por varias provincias entre sí en el período de aislamiento; el provincialismo monetario del que Buenos Aires ha sido el antecedente más notable con su papel moneda de provincia y, por fin, el acuerdo de los gobiernos provinciales celebrado en San Nicolás el 31 de mayo de 1852 ratificando el Pacto del Litoral de 1831, que consagra el principio federativo de gobierno (Capítulo XVII).

En el Capítulo XIX de las *Bases* Alberdi dice que federación significa liga, unión, vínculo. Que la federación puede ser más o menos estrecha y que hay grados diferentes de federación.

Destaco a esta altura que *cuando Alberdi habla de simple federación quiere decir confederación y es por eso que sostiene que una simple federación excluye la idea de un gobierno general y común a los confederados*, pues no hay alianza que haga necesaria la creación de un gobierno para todos los aliados. Así, cuando algunas provincias argentinas se han ligado parcialmente por simples federaciones, no han reconocido por eso un gobierno general para su administración interior. Excluye igualmente la simple federación toda idea de nacionalidad o fusión, pues toda alianza deja intacta la soberanía de los aliados (Capítulo XXI).

Refiriéndose a los antecedentes norteamericanos dice que no debe confundirse la Confederación de los Estados Unidos del 9 de julio de 1778 con la Constitución de los Estados Unidos de América promulgada por Washington el 17 de septiembre de 1787. Considera que la federación de los Estados Unidos de Norteamérica no es una simple federación, sino una federación compuesta, una federación unitaria y centralista que fue precedida de una confederación o federación pura y simple, que en ocho años puso a esos estados al borde de la ruina. Considera que en los Estados Unidos hubo una confederación o simple federación como le llama en las *Bases* y luego un segundo sistema mixto entre federal y unitario, agregando sobre el particular que *«De aquí viene que nuestros unitarios de 1826 citaban a favor de su idea la opinión de Washington y nuestros federales no sabían responder que Washington era opuesto a la federación pura, sin ser partidario de la unidad pura»* (Capítulo XXI). Sostiene más adelante que la confederación no es una simple liga de gobiernos locales, sino una fusión o consolidación de los habitantes de todas las provincias en un estado general federativo, compuesto de soberanías provinciales, unidas y consolidadas para ciertos objetos, sin dejar de ser independientes en ciertos otros. La soberanía provincial (concepto controvertido del que más adelante me ocuparé), acordada por base, quedará subsistente y respetada en todo aquello que no pertenezca a los objetos sometidos a la acción exclusiva del gobierno general, que serán, por regla fundamental del derecho público, *todos aquellos que expresamente le atribuya la Constitución al poder del gobierno federativo o central* (Capítulo XXIV). Concluye Alberdi sobre este tema que la República Argentina es incapaz de una simple federación (confederación), como de una pura y simple unidad. Necesita, para las circunstancias en que vive, de una *federación unitaria* o de una *unidad federativa* (Capítulo XXIV).

En pro de la formulación mixta, Alberdi estima que el principio unitario de gobierno no está muerto en la República Argentina y debe ser consignado con lealtad en la Constitución general, en la parte que le corresponda, en combinación discreta y sincera con el principio de soberanía provincial o federal. Explicando la fórmula mixta dice que las provincias no podrían dar parte de su poder al gobierno central y retener al mismo tiempo ese poder y enumera al cierre de su Capítulo XXIV lo que no podrán hacer las provincias, que es lo mismo que en forma apretada dice el texto del artículo 99 de su Anteproyecto y que en términos similares repite el artículo 101 de la Constitución de 1853.

Buscando fundamentar su tesis de la federación mixta en los antecedentes locales, dice en las *Bases* que el gobierno colonial del Río de la Plata era unitario a pesar de la intención de los gobernadores locales, pero que el Cabildo de Buenos Aires, instituido por la Revolución de 1810, no tenía poderes sobre los cabildos de las otras provincias y, en consecuencia, no podía imponerles un gobierno creado por él, por lo cual se limitó a participarles el cambio, invitándolos por nota dirigida el 26 de mayo de 1810, a enviar sus diputados para tomar parte en la composición de la Junta.

Es oportuno transcribir los conceptos que surgen del Capítulo XX de las *Bases* cuando su autor dice: *«No viene, pues, de 1820, como se ha dicho, el desquicio del gobierno central de la República Argentina, sino de los primeros pasos de la Revolución de Mayo, que destruyó el gobierno unitario o colonial, deponiendo al Virrey, y no acertó en reemplazarlo por otro gobierno de carácter central. La soberanía local tomó entonces el lugar de la soberanía general acéfala; y no es otro, en resumen, el origen inmediato del federalismo o localismo republicano en las provincias del Río de la Plata»*.

No obstante su categórico pronunciamiento en contra de la confederación o federación pura y a favor de la federación mixta, que es lo que hoy llamamos estado federal, Alberdi en el Anteproyecto de Constitución con que culmina su obra y luego de establecer en el art. 1º que «La República Argentina se constituye en un estado federativo, dividido en provincias...» escribe en varios de los artículos siguientes el concepto «confederación» (artículos 3º, 4º, 7º, 15 y 16). Fue en la convención de 1860 cuando se suprimió el término «confederación» de los diversos artículos que lo sostenían, insertándose el actual art. 35 que alude a las distintas denominaciones que designan al gobierno y territorio de las 14 provincias, entre las que se incluye la de «Confederación Argentina», estipulando que se emplearán las palabras «Nación Argentina» en la formación y sanción de las leyes.

A esta altura de la exposición y vistos los conceptos de las *Bases* sobre la distinción entre confederación y federación, que resultan confusos cuando habla de federación pura o federación mixta, estimo conveniente recurrir a la doctrina constitucional para esclarecer dichos conceptos. Dice Jellinek que «**La confederación de estados es la unión permanente y contractual de estados independientes, que se unen con el fin de defender en lo exterior el territorio de la confederación y asegurar la paz interior entre los estados confederados. La confederación de estados no disminuye jurídicamente la soberanía de los estados confederados; es preciso decir que, en vista de guardar intacta su soberanía, estos estados se obligan a no ejercer ciertas funciones sino en común o a ejercerlas en común en ciertos casos determinados. Estas funciones, como es necesario si se tiene en cuenta el fin de la unión, tienen sobre todo por objeto las relaciones de derecho internacional con los otros estados. Lo que conviene a la naturaleza de la confederación es el ejercicio en común del derecho de paz y de guerra, el derecho de concluir tratados y de nombrar embajadores, esto es en los límites del derecho confederal**»<sup>1</sup>.

González Calderón, siguiendo al autor antes citado, dice que la autoridad o poder central en una confederación no tiene otro camino a seguir respecto de los estados que la han constituido, que compelerlos por la fuerza, pues *el poder de la confederación no se ejerce directamente sobre los pueblos de los diferentes estados que la forman sino sobre sus miembros*, esto es, sobre los estados mismos por órgano de sus gobiernos respectivos. Estos son los que ejecutan y hacen cumplir por sí mismos las resoluciones o las leyes del poder confederado. Cualquier extensión de la competencia de este poder no puede realizarse ni tener efectos sin la conformidad unánime de los estados confederados, de lo cual surge como consecuencia, que los disidentes pueden considerarse desligados del compromiso y separarse de la unión que voluntariamente han formado, derecho éste inherente al sistema confederal que se conoce con el nombre de «*derecho de secesión*»<sup>2</sup>.

Sarmiento, criticando motivadamente el uso de la palabra confederación en la Constitución de 1853 y haciendo notar la impropiedad de ella para designar nuestro sistema político, decía que «*Debe, pues, decirse, al precisar el sentido y mente de la Constitución que analizamos, que la palabra confederación que aparece en ella, es sólo una voz legada por la pasada tiranía, sancionada por el hábito, impuesta por contemplaciones a consideraciones del momento y adoptada sin aceptar su importancia política*»<sup>3</sup>.

Por otra parte, en el sistema de confederación existe lo que se ha dado en llamar «*derecho de nulificación*», que da a los estados confederados el carácter de verdaderos jueces e intérpretes de la competencia jurídica de la autoridad central. En el sistema de confederación ninguna medida o resolución tomada por la autoridad central puede ser ejecutada y aplicada sino por intermedio de los gobiernos de los estados, los que pueden decidir no sólo si es oportuna, sino también si es legítima y aun oponerse a que se cumpla dentro de su territorio. El derecho de nulificación, juntamente con el de secesión antes mencionado, se llevó a mayores extremos por los estados del sur de Norteamérica cuando sostuvieron la lucha por el mantenimiento de la esclavitud contra los estados del norte, que terminó con el triunfo de la causa de la libertad y consolidación definitiva de la unidad nacional.

Bidart Campos señala con gran precisión las diferencias entre confederación y federación en el derecho constitucional. Sostiene que *la confederación entra más bien en el ámbito del derecho internacional*, en cuanto importa una vinculación entre varios estados ligados entre sí

por un pacto, liga o alianza; *es una unión permanente de estados independientes*. Señala claramente que la nota distintiva entre confederación y federación está en que en aquélla cada estado confederado mantiene su soberanía, entendida como su personalidad internacional. En conclusión, para este autor la confederación es un nuevo sujeto de derecho internacional, pero nunca una entidad de derecho político <sup>4</sup>.

Vistos estos antecedentes y diferenciaciones apuntados, a pesar de las dudas o confusiones que pueda haber introducido Alberdi con sus conceptos de simple federación y de federación mixta o compuesta, debemos concluir que la República Argentina es un estado federal o federación, que nace de una Constitución sancionada por la voluntad del pueblo de la Nación y que ella obra directamente sobre dicho pueblo, como también el gobierno que ella ha creado, lo que así surge del art. 31 de la Constitución de 1853, actualmente vigente, cuando dice: «Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con potencias extranjeras, son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales».

Conforme con el art. 104 de nuestra Constitución, los estados locales o provincias conservan todos los poderes inherentes que no hayan delegado por la Constitución al gobierno federal y esta reserva se considera indefinida. Correlativamente, los estados locales o provincias no pueden ejercer los poderes que están confiados al gobierno nacional porque así lo preceptúa el art. 105 de la Constitución vigente. Estos principios esenciales están tomados de la enmienda X de la Constitución Americana (1791), y es el mismo principio del federalismo suizo, del mexicano y del venezolano.

Reafirmando lo que antecede, nuestro académico Bidart Campos sostiene que la estructura del Estado federal nada tiene que ver con el origen histórico de la federación y no interesa que las unidades particulares que lo integren hayan sido cronológicamente anteriores al nacimiento del Estado federal o que hayan dado origen a éste mediante pactos o alianzas. El Estado federal en cuanto unidad política y constitucional no surge del tratado que históricamente puede precederlo, sino de la Constitución que como ley suprema es su fundamento lógico y jurídico <sup>5</sup>.

González Calderón anota que Jellineck dice que en un Estado federal no hay ningún medio de privar a cada estado particular de su existencia propia si él no lo quiere y simplificando el concepto recuerda que en el caso de la unión americana, ella estuvo obligada, cuando terminó la Guerra de Secesión y los estados federales fueron sometidos, a reincorporarlos a la federación en las mismas condiciones de antes <sup>6</sup>. Sobre el particular, la Suprema Corte de los Estados Unidos dijo: «La perpetuidad e indisolubilidad de la unión de ningún modo implica un detrimento de la distinta e individual existencia, o del derecho al gobierno propio para los estados. Sin los estados en la unión no existiría el cuerpo político que se llama los Estados Unidos. No solamente por esto, no puede privarse a los estados de su separada e independiente autonomía por el hecho de haberse unido bajo la Constitución, sino que puede decirse con visos de entera verdad, que la preservación de los estados y el sostenimiento de sus gobiernos, están tan dentro de los propósitos y cuidados de la Constitución, como lo están la conservación de la unión y el sostenimiento del gobierno nacional. La Constitución en todas sus disposiciones tiene en vista una unión indestructible compuesta de estados indestructibles» <sup>7</sup>.

Pasando a ocuparme de los conceptos que sobre la *soberanía* desarrolla Alberdi en las *Bases*, recuerdo que he dicho anteriormente que al referirse a los antecedentes federativos de la República Argentina, Alberdi alude a la «*soberanía parcial que la Revolución de Mayo reconoció a cada una de las provincias y que ningún poder central les ha disputado en la época moderna*».

Estimo conveniente antes de entrar a su desarrollo, sentar conclusiones para dejar en claro que los conceptos de Alberdi sobre la soberanía son producto de una confusión terminológica y no conceptual, que resultó esclarecida por la Convención Reformadora de 1860. La asignación de soberanía a las provincias por Alberdi no es más que una cuestión semántica relativa al alcance y significado del concepto. Alberdi entendió -como lo sostiene cierta doctrina que más adelante mencionaré- que soberanía es inherente a poder y por eso admitió la soberanía federal, la local o provincial y aún la municipal, como atributo del gobierno. Surge de sus obras que la



soberanía atinente al poder internacional es propia y exclusiva del estado federal. Asigna a las provincias lo que podríamos llamar una soberanía residual o remanente que, preferimos acordes con la doctrina sobre la materia desarrollada en este siglo, dejarla de lado para reemplazarla por el concepto de *autonomía* propio del poder de los estados locales, que tienen la facultad de darse sus propias instituciones pero que están condicionados a un orden superior (arts. 31 y 5° de la Constitución Nacional).

En el Capítulo XXIII de las *Bases* Alberdi entiende por soberanía el poder inherente al gobierno cuando dice que para el extranjero, para el que ve de fuera la República Argentina, ésta debe ser una e indivisible, múltiple por dentro y unitaria por fuera. Que todos los tratados existentes entre la República Argentina y las naciones extranjeras están celebrados sobre esa base y agrega, que la idea de un tratado de comercio exterior, de una declaración de guerra extranjera, de negociaciones diplomáticas celebradas por una provincia aislada, sería absurda y risible. De estos conceptos surge que para Alberdi la soberanía desde el punto de vista internacional es del Estado federal y cuando alude a las soberanías provinciales lo está haciendo como referencia al poder de estos gobiernos como atributo de los mismos, pero sin darles el carácter de sujetos de derecho internacional.

Es mucho más explícito Alberdi sobre este tema al desarrollarlo en su obra *Elementos de derecho público provincial argentino* <sup>8</sup> cuando dice: «*Todo poder emana del pueblo. La soberanía le pertenece originariamente. El pueblo delega su ejercicio en autoridades que son su representación y que forman, por lo tanto, lo que se llama el gobierno representativo. En un sistema mixto de central y provincial, el pueblo divide en dos partes el ejercicio de su soberanía; ejerce una de ellas solidariamente con las demás provincias, por medio de autoridades comunes que gobiernan en los objetos esencialmente nacionales o solidarios de todas las provincias; y desempeña la otra, aislada y separadamente, por medio de autoridades locales que gobiernan en los objetos peculiares de la provincia*».

No obstante lo pretranscripto y consecuente con sus ideas expuestas en las *Bases*, Alberdi establece en el art. 1° del Anteproyecto de Constitución que acompaña esta obra, que «*La República Argentina se constituye en un estado federativo; dividido en provincias, que conservan la soberanía no delegada expresamente por esta Constitución al gobierno central*» y ratifica en el art. 4° que «*la confederación garantiza a las provincias el sistema republicano, la integridad de su territorio, su soberanía y su paz interior*». Al referirse al Senado establece en el art. 52 que éste «representa las provincias en su soberanía respectiva», pero no por aludir a la soberanía provincial deja de establecer en su Anteproyecto, en el art. 15, que la Constitución Nacional, sus leyes y los tratados con las naciones extranjeras son la ley suprema de la Confederación y que no hay más autoridades supremas que las autoridades generales de la Confederación, precepto que se mantiene en el art. 31 de la Constitución Nacional de 1853.

La comisión encargada de redactar el proyecto de Constitución presentó en la sesión del 18 de abril de 1853 un informe que, en la parte que nos interesa, decía así: «El sistema federal es, por consiguiente, la base del proyecto que la comisión ha seguido. Según él, *cada provincia conserva su soberanía* y su independencia; se gobierna según sus propios institutos, y la elección de magistrados y legisladores se verifica exclusivamente por la libre voluntad de los habitantes. Los tratados invocados arriba (del Pilar y de San Nicolás) han reconocido que estas soberanías independientes son, sin embargo, miembros de una misma familia y que deben tener un gobierno que las abrace a todas, las represente en el exterior como cuerpo de la Nación, vigile por su bienestar y su engrandecimiento y las proteja tanto en el goce de sus institutos peculiares como en su seguridad e independencia...».

Linares Quintana afirma que el término soberanía designa un concepto cuya definición se ha buscado, sin tregua y con afán, a través de los siglos, en vano intento de develar el misterio de lo que ha venido a ser uno de los grandes mitos de la ciencia política de todos los tiempos <sup>9</sup>. Cita acertadamente la opinión de James Bryce cuando dice que «*Las controversias que ella (doctrina de la soberanía) ha suscitado han sido tantas y tan fastidiosas que hasta el más paciente lector puede sentirse alarmado al ser invitado a penetrar, una vez más, en el polvoriento desierto de las abstracciones a que las sucesivas generaciones de filósofos han considerado necesario guiar a sus discípulos*».

Duguit decía en 1947 que «Después de cuarenta años de estudios de derecho público, me mantengo en la convicción de que todas las discusiones sobre el sentido y alcance del vocablo soberanía son completamente ociosas»<sup>10</sup>. Jellineck destaca que la evolución histórica de la soberanía demuestra que ella *significa la negación de toda subordinación o limitación del estado por cualquier otro poder*. Poder soberano de un estado es aquel que no reconoce otro superior; es, por consiguiente, el poder supremo e independiente y esta nota se manifiesta predominantemente en su vida exterior<sup>11</sup>.

Duverger llama *soberanía al supremo poder de mando, aquél que pertenece a la más alta autoridad*, aunque considera preferible hablar de supremacía. Linares Quintana en la prolija cita que hace de la doctrina sobre la materia, recuerda a Burdeau, para quien la marca esencial de la soberanía es la posesión del poder constituyente, a Loewenstein, quien sostiene que el soberano es aquél que está legalmente autorizado, en la sociedad estatal, para ejercer el poder político, o aquél que en último término lo ejerce y a Herman Heller quien considera que *la soberanía es la cualidad de la independencia absoluta de una unidad de voluntad frente a cualquier otra voluntad decisoria universal efectiva*.

Bidart Campos nos da un concepto preciso al definir a la soberanía como *la cualidad de aquel poder que para organizarse jurídicamente no reconoce, dentro del ámbito de relaciones que rige, otro orden superior* de cuya normación positiva derive lógicamente su propia validez normativa<sup>12</sup>. Kelsen sostiene que el Estado soberano *significa que el orden jurídico nacional es un orden por encima del cual no existe otro superior*<sup>13</sup>. Legón entiende que la soberanía no es sino una cualidad del poder, que se superpone al poder una vez constituido, para caracterizarlo como el más elevado<sup>14</sup>.

Trasladado el tema de la soberanía al régimen de gobierno federal, se han dado diversas teorías en la doctrina. Una primera sostiene la doble soberanía del Estado federal y de los estados miembros, que es la posición asumida por Alberdi en los ya citados arts. 1º y 4º de su Anteproyecto. Sostienen esta dualidad de soberanías, Guillermo Cano, Clodomiro Zavalía y Montes de Oca.

Una primera jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación así lo reconoció, al sostener que las provincias conservan su *soberanía absoluta* en todo lo relativo a los poderes no delegados a la Nación<sup>15</sup> y en otro pronunciamiento admite que los poderes de soberanía se encuentran divididos entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales; los del primero revisten la calidad de supremos y absolutos y se aplican en todo el territorio de la República, es decir, dentro del perteneciente a las provincias; los segundos presentan los mismos caracteres, pero únicamente pueden ser ejercidos dentro de los límites territoriales de la provincia<sup>16</sup>.

Una segunda teoría reconoce la calidad de soberanía exclusivamente a los estados miembros y la niega al Estado federal, partiendo de la premisa de que la federación no es un estado, tesis que tiene pocos seguidores y que no comparto.

Una tercera doctrina, a la que adhiero, considera que *la soberanía radica en el Estado federal, sin negar la calidad de estados a los entes locales; éstos se subordinan a la federación soberana, siendo verdaderos estados con carácter de autónomos y no soberanos*. Entre otras razones, para sostener lo que antecede, tenemos que tener en cuenta que las provincias tienen un poder constituyente limitado al sistema republicano de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, según lo preceptúa su art. 5º. Que el gobierno federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones en tanto y cuando éstas se adecuen a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, se asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria (art. 5º C.N.). Que el gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno o repeler invasiones exteriores (art. 6º C.N.). Que la Constitución Nacional, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con potencias extranjeras son ley suprema de la Nación y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales (art. 31 C.N.). Que las provincias tienen un poder de

gobierno limitado dado por lo que se han reservado o, de otro modo, no han delegado en la Nación (arts. 121 y 126).

Concluyo este tema reiterando lo que dije al comenzar a abordarlo. No es mi propósito rectificar a Alberdi, porque ninguna rectificación cabe a sus conceptos expuestos en las *Bases*, en sus *Elementos de derecho público provincial argentino* y en su *Anteproyecto de Constitución*. Sólo cabe interpretar, para aclarar, estos conceptos del más ilustre precursor del derecho constitucional argentino.

Muchos otros temas que integran el derecho constitucional argentino encuentran sus antecedentes en las *Bases*. Así, ella se ocupa de las facultades del poder ejecutivo en sus capítulos XXIV y XXXIV; de la cuestión de la capital del gobierno nacional en su capítulo XXVI; de la no intervención estatal en el Capítulo XXXIV cuando sienta un concepto básico propio del liberalismo político y económico de la Constitución, diciendo «*Gobernar poco, intervenir lo menos, dejar hacer lo más, no hacer sentir la autoridad, es el mejor medio de hacerla estimable*»; en el Capítulo XXXIV expone su opinión -tantas veces citada en los últimos tiempos - sobre la reforma constitucional, expresando casi como un mandato que «*Conservar la Constitución es el secreto de tener Constitución. ¿Tiene defectos, es incompleta? No la reemplacéis por otra nueva*». Cuestiones todas cuyo tratamiento nos resulta imposible abordar por razones de tiempo.

Para terminar voy a referirme a un punto básico del derecho constitucional federal o del bien llamado pacto federal: ¿A quién corresponde la preexistencia, a la Nación o a las provincias?

Alberdi dice en el Capítulo XXVII de las *Bases* que antes de la Revolución de 1810 los gobiernos provinciales eran derivación del gobierno central o unitario, que existió en el antiguo régimen. Pero, la Revolución de Mayo, negando la legitimidad del poder central español existente en Buenos Aires, y apelando al pueblo de las provincias para la formación del poder patrio, creó un estado de cosas que con los años ha prescrito cierta legitimidad: creó el régimen provincial o local. Este resultado debe ser el punto de partida para la constitución del poder general y afirma rotundamente (pág. 206) que «*Sólo hay gobiernos provinciales en la República Argentina, cuya existencia es un hecho tan evidente, como es evidente el hecho de que no hay gobierno general. Para crear el gobierno general, que no existe, se ha de partir de los gobiernos provinciales existentes. Son éstos los que han de dar a luz al otro*».

En otros términos y como lo entiende la mayoría de la doctrina constitucional argentina, la Nación, si bien conforme a los antecedentes históricos es preexistente a los estados locales, son éstos -llamados provincias en la Carta Magna- los verdaderamente preexistentes en la celebración del pacto federal que se exterioriza en la Constitución Nacional que nos rige casi desde hace un siglo y medio.

Al rendir homenaje a las *Bases* y a Juan Bautista Alberdi, dos entidades inescindibles, es oportuno en las horas que vive la República Argentina, después de 150 años de sus obras y lecciones, exhortar a quienes tienen en su manos la conducción de la cosa pública, que la luz del espíritu del jurista tucumano y las enseñanzas de las *Bases* iluminen el camino que los conduzca al triunfo final de las ideas del *Padre de la Constitución*, que es lo mismo que decir mantener inmaculada la vigencia de la Constitución Nacional, no sólo en la letra de su texto sino en las más profundas entrañas del espíritu democrático, republicano y liberal que las inspira.

Notas:

- Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

# PUNTO DE PARTIDA

por JORGE HORACIO GENTILE\*

*«(...) la colosal empresa de integrar y configurar, políticamente, una Nación exige la cooperación de muchas personas de diverso talante y profesión, pero la tarea de articular, adecuadamente, la Constitución que concrete todos estos esfuerzos requiere la intervención de personas excepcionales. A esa estirpe perteneció J.B. Alberdi. Sin excluir a muchos compatriotas que le ayudaron, el título de fundador e integrador de la Nación Argentina corresponde, justamente al autor de las Bases (...)»<sup>1</sup>.*

**SUMARIO:** I. Catálogo de ilusiones. II. Dios y la libertad religiosa. III. El espíritu de las leyes. IV. El progreso. V. Constitución, ley y voluntad general.

Soñaba Juan Bautista Alberdi en sus *Bases y punto de partida para la organización política de la República Argentina, derivadas de la ley que preside al desarrollo de la civilización de la América del Sur y del tratado del litoral del 4 de enero de 1831*<sup>2</sup> con la construcción de una gran sociedad, lo que significaba hacer un gran cambio, ya que *«Con un millón escaso de habitantes por toda población en un territorio de doscientos mil leguas, no tiene de nación la República Argentina sino el nombre y el territorio»*<sup>3</sup>. Creía que un congreso constituyente tenía que dictar *«una constitución que tenga el poder de las Hadas, que construyan palacios en una noche»*<sup>4</sup>.

## I. Catálogo de ilusiones

Se pretendía concretar este ideal casi mágico en propósitos, que al formularse no serían más que ideas fuerza, ilusiones, un «catálogo de ilusiones», como son todas las constituciones, en la medida que éstas son siempre un proyecto político, aunque la expresión se use generalmente en forma despectiva para calificar a las que carecen de realismo o que contienen postulados irrealizables.

Pretendía Alberdi que: *«(...) por su índole y espíritu, la nueva constitución argentina debe ser una constitución absorbente, atractiva, dotada de tal fuerza de asimilación, que haga suyo cuanto elemento extraño se acerque al país, una constitución calculada especial y directamente para dar cuatro a seis millones de habitantes a la República Argentina en poquísimos años; una constitución destinada a trasladar la ciudad de Buenos Aires a un paso de San Juan, de La Rioja y de Salta, y a llevar estos pueblos hasta las márgenes fecundas del Plata, por el ferrocarril y el telégrafo eléctrico que suprimen las distancias; una constitución que en pocos años haga que de Santa Fe, del Rosario, de Gualaguaychú, del Paraná y de Corrientes otras tantas Buenos Aires en población y cultura, por el mismo medio que ha hecho la grandeza de esta, a saber por su contacto inmediato con la Europa civilizada y civilizante; una constitución que arrebatando sus habitantes a la Europa, y asimilándolos a nuestra población, haga en corto tiempo tan populoso a nuestro país, que no pueda temer a la Europa oficial en ningún tiempo»*<sup>5</sup>.

Pero estos sueños se cimentaban en algunos conceptos básicos que es importante recordar en momentos de grave crisis, como el que atravesamos, donde todo está cuestionado y la confianza pública entre los argentinos, especialmente respecto de sus dirigentes, se ha perdido. Alberdi no era un filósofo ni nosotros pretendemos indagar acerca del pensamiento filosófico que puede haberlo influido. Queremos solamente conocer el «punto de partida» de la colosal empresa que proponía para organizar al país y revisar y medir el alcance de las ideas

básicas que la sustentaron, quizá con el propósito de que esto sea el comienzo de un estudio y revisión a fondo de la causas y razones de nuestros éxitos y fracasos como Nación, en estos casi ciento cincuenta años de la vigencia de nuestra Constitución.

El gran tucumano comenzaba diciendo que nuestra Ley Fundamental se debía dictar: «*en nombre de Dios, Legislador supremo de las naciones*». Agregaba, además, que «*Dios, en efecto, da a cada pueblo su constitución o manera de ser normal, como la da a cada hombre*» y que «*El Congreso Argentino constituyente no será llamado a hacer la República Argentina, ni a crear las reglas o leyes de su organismo normal; (...) El vendrá a estudiar y a escribir las leyes naturales en que todo eso propende a combinarse y desarrollarse del modo más ventajoso a los destinos providenciales de la República Argentina*». Dice después que «*Así, pues, los hechos, la realidad, que son obra de Dios y existen por la acción del tiempo y de la historia anterior de nuestro país, serán los que deban imponer la constitución que la República Argentina reciba de las manos de sus legisladores constituyentes*». Supone, por fin, que «*El Congreso no podrá menos de llegar a ese resultado si, conducido por un buen método de observación y experimentación, empieza por darse cuenta de los hechos y clasificarlos convenientemente, para deducir de ellos el conocimiento de su poder respectivo*»<sup>6</sup>.

Pero todo esto no implicaba la construcción de algo imposible, por eso en las Bases advertía que: «*El Congreso Argentino constituyente no será llamado a hacer la República Argentina, ni a crear las reglas o leyes de su organismo normal; él no podrá reducir su territorio, ni cambiar su constitución geológica, ni mudar el curso de los grandes ríos, ni volver minerales los terrenos agrícolas. El vendrá a estudiar y a escribir las leyes naturales en que todo eso propenda a combinarse y desarrollarse del modo más ventajoso a los destinos providenciales de la república Argentina*»<sup>7</sup>.

Y agregaba Alberdi que «*(...) los hechos y la realidad, que son obra de Dios y existen por la acción del tiempo y de la historia anterior de nuestro país, serán los que deban imponer la constitución que la República Argentina reciba de las manos de sus legisladores constituyentes. Estos hechos, esos elementos naturales de la constitución normal, que ya tiene la República por la obra del tiempo y de Dios, deberán ser objeto del estudio de los legisladores, y bases y fundamentos de su obra de simple estudio y redacción, digámoslo así, y no de creación. Lo demás es legislar para un día, perder el tiempo en especulaciones ineptas y pueriles*»<sup>8</sup>.

Tres ideas fundamentales presiden este razonamiento que llevará a la organización política e institucional de nuestro país y al dictado de la Constitución: la primera idea es la de «*Dios, legislador supremo de las naciones*», que él toma «*no en un sentido místico, sino en su profundo sentido político. Dios, en efecto, da a cada pueblo su constitución o manera de ser normal, como la da a cada hombre*»<sup>9</sup>. La segunda, es la idea de derecho natural, que implica el reconocimiento de una ley natural anterior y superior a la positiva y una ley moral que a su vez antecede a aquélla, y que ambas sirven de fundamento y son el espíritu de la ley. En tercer lugar, la idea de progreso, tan arraigada en los hombres de su época, que significaba proponer un proyecto de país y la construcción de instituciones que, luego, lo pudieran realizar.

## **II. Dios y la libertad religiosa**

Sobre la primera idea, y aplicando el método empírico de observación y estudio de los hechos normales, Alberdi expresa: «*En presencia del desierto, en medio de los mares, al principio de los caminos desconocidos y de las empresas inciertas y grandes de la vida, el hombre tiene necesidad de apoyarse en Dios, y de entregar a su protección la mitad del éxito de sus miras. La religión debe ser hoy, como en el siglo XVI, el primer objeto de nuestras leyes fundamentales*»<sup>10</sup>. Luego de diferenciar el derecho constitucional moderno, que pretende incorporar a nuestro texto fundamental, del derecho indiano o colonial y del de la primera época de la revolución, dice que la constitución «*(...) debe mantener y proteger la religión de nuestros padres, como la primera necesidad de nuestro orden social y político; pero debe protegerla por la libertad, por la tolerancia y por todos los medios que son peculiares y propios del régimen*

*democrático y liberal (...)»*<sup>11</sup>. Concluye afirmando uno de los postulados básicos del sistema democrático constitucional a partir de la Constitución norteamericana, que es la libertad religiosa. En nuestro caso se tenía que cambiar un sistema de identificación de la Iglesia Católica con el Estado, por otro de libertad religiosa, sin desconocer como persona jurídica y realidad histórica a la Iglesia Católica. Esto lo resume en esta fórmula: *«La libertad religiosa es tan necesaria al país como la misma religión católica. Lejos de ser inconciliables, se necesitan y completan mutuamente.»*

*La libertad religiosa es el medio de poblar estos países. La religión católica es el medio de educar esas poblaciones»*<sup>12</sup>.

Alberdi le debe a Blas Pascal *«(...) un teísmo de alto vuelo. La humanidad, ese gigante que avanza, persigue un fin. ¿Cuál? Su desarrollo. Desarrollo que logra progresando en el orden de la inteligencia, de la moral y de la libertad. El progreso se revela en el logro de su propia esencia. En ser más humana, más inteligente, más libre. De ahí se desprende que el hombre haya sido hecho a semejanza de Dios. En consecuencia, en su desarrollo progresivo, la humanidad se «aproxima a la divinidad». Hay, pues, una ley suprema del desarrollo, que es sagrada e intrínsecamente religiosa. Ese espíritu cristiano contenido en la ley suprema del desarrollo anidó siempre en el corazón de Alberdi»*<sup>13</sup>.

En su proyecto de Constitución de la Confederación Argentina que incorpora en la segunda edición de las Bases propuso concretar estas ideas en el art. 3º que rezaba *«La Confederación adopta y sostiene el culto católico, y garantiza la libertad de los demás»*<sup>14</sup>, que se complementa en el 21 cuando se refiere a los extranjeros que *«Disfrutan de entera libertad de conciencia, y pueden construir capillas en cualquier lugar de la República. Sus contratos matrimoniales no pueden ser invalidados porque carezcan de conformidad con los requisitos religiosos de cualquier creencia, si estuviesen legalmente celebrados»*<sup>15</sup>. A Dios lo invoca sólo en la última frase del art. 84 al establecer la fórmula del juramento del Presidente, que dice: *«(...) Si así no lo hiciera, Dios y la Confederación me lo demanden»*<sup>16</sup>.

Estas ideas van a informar el texto la Constitución de 1853 y la invocación divina va a comenzar en el preámbulo, que dice *«(...) invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia(...)»* y se repetirá al comienzo del art. 19, cuando dice: *«Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudique a terceros, están sólo reservadas a Dios(...)»*. En el art. 2º, dice que *«El gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano»*, lo que implica no adoptarlo, como pretendía Alberdi, pero sí reconocerlo en su personería jurídica y sostenerlo. El 14 enumera como derecho de todos los habitantes el *«(...) de profesar libremente su culto (...)»* y el 20 declara que los extranjeros pueden: *«(...) ejercer libremente su culto (...)»*. Hasta aquí lo que no ha sido modificado. En la fórmula del juramento del presidente y vicepresidente, establecida ahora en el art. 77, se expresa *«(...) juro por Dios Nuestro Señor y estos santos Evangelios(...)»*, lo que ha sido modificado en la reforma de 1994, como consecuencia de la desaparición del patronato y la consecuente exigencia de que el presidente debía pertenecer al culto católico, pero en el art. 93 se dice que el mismo se prestará *«(...) respetando sus creencias religiosas (...)»*. Como puede verse, los constituyentes fueron más explícitos que Alberdi en su proyecto respecto de la idea de Dios y de la libertad religiosa, que tenía por antecedentes el tratado con Inglaterra de 1825.

### **III. El espíritu de las leyes**

En el *Fragmento preliminar al Estudio del Derecho*, el joven Alberdi, con 26 años de edad, afirmaba: *«Dejé de concebir el derecho como una colección de leyes escritas. Encontré que era nada menos que la ley moral del desarrollo armónico de los seres sociales; la constitución misma de la sociedad, el orden obligatorio en que se desenvuelven las individualidades que la constituyen. Concebí el derecho como un fenómeno vivo que era menester estudiar en la economía orgánica del Estado. De esta manera la ciencia del derecho, como la física, debía*

*volverse experimental; y cobrar así un interés y una animación que no tenían en los textos escritos, ni en las doctrinas abstractas»*<sup>17</sup>.

Más adelante va decir que hay que «(...) *considerar el derecho de una manera nueva y fecunda: como un elemento vivo y continuamente progresivo de la vida social; y de estudiarlo en el ejercicio mismo de esta vida social. Esto es verdaderamente conocer el derecho, conocer su genio, su misión, su rol. Es así como las leyes mismas nos mandan comprenderlo, porque es el alma, la vida, el espíritu de las leyes. Saber, pues, leyes, no es saber derecho; porque las leyes no son más que la imagen imperfecta y frecuentemente desleal del derecho que vive en la armonía viva del organismo social. Pero ese estudio constituye la filosofía del derecho. La filosofía, pues, es el primer elemento de la jurisprudencia, la más interesante mitad de la legislación: ella constituye el espíritu de las leyes»*<sup>18</sup>.

Luego, como hombre de su siglo, va a renegar de la escolástica sin dar razones para ello, al afirmar que «*nada hay de más antifilosófico que la filosofía escolástica»*<sup>19</sup> y se va a preguntar «*¿cuál es el espíritu de todas las leyes escritas de la tierra? La razón: ley de las leyes, ley suprema, divina, es traducida por todos los códigos del mundo. Una y eterna como el sol, es móvil como él: siempre luminosa a nuestros ojos, pero su luz siempre diversamente colorida. Estos colores diversos, estas faces distintas de una misma antorcha, son las codificaciones de los diferentes pueblos de la Tierra: caen los códigos, pasan las leyes, para dar paso a los rayos nuevos de la eterna antorcha»*<sup>20</sup>.

Distingue al afirmar que: «*Si hacemos pasar el derecho a través del prisma del análisis, tendremos un espectro jurídico (si se nos pasa la expresión) compuesto de los tres elementos siguientes: 1. El derecho en su naturaleza filosófica; 2. El derecho en su constitución positiva; 3. El derecho en su condición científica. De aquí las tres partes en que este trozo se divide: Primera parte: Teoría del derecho natural. Segunda Parte: Teoría del derecho positivo. Tercera Parte: Teoría de la jurisprudencia»*<sup>21</sup>.

Dice además que «(...) *la verdadera ley, el verdadero derecho, lo es a pesar del hombre, porque es superior, objetiva, absoluta, eterna.(...) El principio y el fin, pues, del derecho es el bien en sí, la realización del orden absoluto (...). «la fórmula dogmática más general del derecho natural, que se traduce en ésta: Esto es bueno, luego debe hacerse; esto es malo, luego no debe hacerse. Lo bueno, he ahí la razón de toda ley, de todo derecho. Pero ¿qué es lo bueno? Lo que es moral, esto es, lo que es conforme al orden absoluto, lo que es justo, ¿por qué? Porque este orden es el bien en sí, es la vida del universo, es la expresión del espíritu divino, es Dios»*<sup>22</sup>.

Recuerda, al referirse a la etiología de la palabra «derecho», que «*Jubere y dirigere son dos palabras latinas que tienen un mismo significado: mandar, ordenar, dirigir. De ahí la sinonimidad de la palabra jus, que deriva de la primera; con la palabra directum, que deriva de la segunda. Una y otra se resumen en la palabra española derecho, que significa, consecuentemente, mandado, ordenado, reglado»*<sup>23</sup>. «(...) *El derecho no es más que la regla moral de la conducta humana, el conocimiento del derecho quiere ser precedido del conocimiento del fin de la conducta humana; porque trazar una regla para la conducta humana es trazar la ruta que el hombre tiene que seguir, y es cosa imposible trazar el camino que el hombre tiene que seguir si no se sabe adónde va el hombre(...) este destino del hombre, como todo ser creado, es el bien: el bien y el fin de un ser son, pues, idéntica cosa»*<sup>24</sup>.

Pero esto lo lleva a interrogarse «*Pero ¿qué es lo bueno? Lo que es moral, esto es, lo que es conforme al orden absoluto, lo que es justo, ¿por qué? Porque este orden es el bien en sí, es la vida del universo, es la expresión del espíritu divino, es Dios»*<sup>25</sup>.

En el art. 112 del texto ordenado actual de la Constitución de 1853, siguiendo en la misma línea, cuando hablan del juramento que el presidente debe tomar a los primeros integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación les exigen: «(...) *desempeñar sus funciones, administrando justicia bien y legalmente, y en conformidad a lo que prescribe la Constitución(...)*». Esto de «(...) *administrar justicia bien (...)*», indica indudablemente que por encima del ordenamiento legal positivo hay un orden natural y moral, un bien, que hay que atender al impartir justicia y esto es coherente con aquello del preámbulo que indica como

objetivo el «(...) *promover el bienestar general (...)*» y que la justicia de la que se habla en nuestra Ley Fundamental tiene por fuente a Dios, o sea que tiene por modelo la justicia divina. La palabra justicia es empleada en siete oportunidades por el texto actual de la Constitución, las dos veces ya señalada en el preámbulo, y luego en el art. 75 inc. 19 cuando habla del «(...) *progreso económico con justicia social...*», según el texto agregado en la reforma de 1994; en el ya indicado art. 112; en el 115 inciso 6 cuando se refiere al «(...) *servicio de Justicia (...)*»; en el 120 a la «(...) *actuación de la justicia (...)*» y en el 125 cuando se refiere a los «(...) *finés de administración de justicia (...)*».

También concuerda ello con lo dispuesto en el art. 19 cuando reserva a Dios las «(...) *acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden y a la moral pública (...)*» .

#### IV. El progreso

La otra idea que subyuga a Alberdi, y que tuvo muchos predicadores en su época, es la del *progreso continuo*, la persecución infatigable del desarrollo indefinido del género humano, la doctrina de la *perfectibilidad indefinida*. Al respecto va a decir en el *Fragmento* que «(...) *todo es imperfecto, todo inacabado bajo el sol, y quiere perfeccionarse eternamente, hasta que la voluntad divina sea por fin satisfecha, y mande al mundo que detenga su voraz actividad, porque está consumado su fin*»<sup>26</sup>. El progreso era la segunda de las quince palabras simbólicas del programa ideológico adoptado por la Asociación de Mayo a la que pertenecieron Alberdi y Esteban Echeverría -entre otros de los hombres de la llamada generación de 1837-. Este último, calificado con justicia por Alfredo Lorenzo Palacio como el albacea del legado de la Revolución de Mayo, decía en su libro *Dogma Socialista de la Asociación de Mayo*, recordando palabras de Pascal, que «*La humanidad es como un hombre que vive siempre y progresa constantemente*» y agregaba, con sus propias palabras, que «*Ella con un pie asentado en el presente y otro extendido hacia el porvenir, marcha sin fatigarse, como impelida por el soplo de Dios, en busca del Edén prometido a sus esperanzas*»<sup>27</sup>. Expresaba luego que «*La revolución para nosotros es el progreso*». Y concluía, más adelante, afirmando que «*Progresar es civilizarse, o encaminar la acción de todas sus fuerzas al logro de su bienestar, o en otros términos, a la realización de la ley de su ser*»<sup>28</sup>.

Esta «(...) *idea de progreso ya se encuentra en Diego Alcorta y creo, con alto porcentaje de probabilidad, que el primer Alberdi bebió de esa fuente las primeras aguas. Pero un espíritu tan inquieto como el del tucumano, no podía permanecer pasivo ante la mera versión del maestro universitario. Su afán de lectura debió inspirarle más de una indagación al respecto*»<sup>29</sup>. Seguramente de los pensadores de la ilustración viene el desarrollo de esta idea fuerza, como bien sostiene Ghirardi, Al decir que «(...) *después de Newton los filósofos y científicos se empeñan en hallar en las ciencias del hombre, leyes a la manera de las que el matemático inglés ha descubierto en la naturaleza. La grandiosa armonía del cosmos, que ha descubierto en la naturaleza. La grandiosa armonía del cosmos, que ha abierto sus secretos merced a simples leyes cuantitativas, hacía presumir que las cuestiones sociales, políticas y económicas podía ser tratadas de la misma manera*». «Presumo -continúa Ghirardi- que uno de los primeros pensadores que se inquietó por el tema fue R.J. Turgot. (...) en su Primer discurso como prior de la Sorbona (3 de julio de 1750) disertó sobre los beneficios que el establecimiento del cristianismo ha procurado al género humano, donde señaló una nueva perspectiva: interpretó a la historia de manera total -quizá siguiendo a Bossuet- pero lo hizo desde el punto de vista puramente natural. El género humano fue contemplado como algo único y total, después de haber partido de hechos concretos. En su Segundo discurso sobre los sucesivos progresos del espíritu humano, fue más explícito al expresar que...«el género humano, considerado desde sus orígenes, aparece a los ojos de un filósofo cual un todo inmenso que, como cada individuo, tiene su infancia y su desarrollo»<sup>30</sup>. Condorcet, sigue a



Turgot en la idea que el *«progreso es inevitable, pero requiere un esfuerzo colectivo y una educación moral e intelectual constante (...) la historia de la humanidad nos muestra una serie de etapas que no son sino grados del progreso de la razón. El hombre al progresar se emancipa de la naturaleza y de los estrechos límites de la individualidad»*<sup>31</sup>.

*«Respecto de Alberdi, insisto en que el progreso en cuanto doctrina, no le quitó el sueño. El aparato teórico le había llegado con Alcorta, con los Ilustrados y los Ideólogos, con Vico y de Angelis, con Herder, Savigny y Lermínier, con Condorcet, con Juffroy y Cousin»*<sup>32</sup>.

El progreso, como postulado elaborado por el pensamiento racionalista e historicista, tiene que ver, según nuestra interpretación, con quienes sostienen que el derecho natural tiene un contenido progresivo como Jacques Maritain, nuestro recordado profesor de Filosofía del Derecho, Alfredo Fraguero y, desde el trialismo, Germán J. Bidart Campos.

El primero de estos autores decía *«(...) que la inmutabilidad del derecho natural lo es con respecto a las cosas o al derecho en sí ontológicamente considerado, pero no en cuanto al progreso y relatividad de la conciencia humana en relación con ese derecho (...) Por eso en la historia humana no ha habido ningún derecho 'nuevo' -nuevo en sentido de que la conciencia humana haya tenido al fin conocimiento de él- que no se haya visto forzado a luchar e imponerse a los 'derechos viejos'»*<sup>33</sup>.

Fraguero, por su parte, decía que *«(...) el Derecho Natural, progresa en cuanto es actividad que aproxima o que eleva la relación humana a un ideal de justicia o equilibrio perfecto. La progresividad del Derecho Natural, de este modo, no sólo es dirección hacia un ideal inmutable, sino que ese ideal o justicia absoluta es su presupuesto necesario. Las relaciones de hombre a hombre deben modelarse de conformidad a este tipo ejemplar, resultando que la relación, en cuanto es de Derecho Natural, es aspiración o tendencia a un equilibrio perfecto entre las voluntades»*<sup>34</sup>.

Bidart Campos dice al respecto que *«El iusnaturalismo racionalista se empeñó en enumerar, a priori, un catálogo de derechos individuales a modo de código ideal. No se trata de esto. Los derechos individuales que predicamos como naturales del hombre, tienen el sentido de señalar que el deber ser ideal del valor justicia exige en los repartos humanos la adjudicación de una cierta potencia a los hombres, en mérito a su calidad de tales (...) Como gnoseológicamente los criterios de valor surgen de las valoraciones que los hombres hacemos, el mundo jurídico progresa históricamente a medida que, de nuevas valoraciones, inducimos nuevos criterios de valor, lo cual no significa que ontológicamente las valoraciones preceden a los criterios (...)»*<sup>35</sup>.

Dice además que *«El derecho natural es, pues, universal y permanente, no excluye a nadie, ni tiene paréntesis temporales, ni eclipses, ni fin; pero esa dimensión eterna y general se explaya en la holgura de una fenomenización histórica cuyas mudanzas historizan al derecho natural en multiplicidad de derechos positivos, y por cuya causa la misma esencia del deber ser ideal de la justicia queda abierta a una pluralidad de aplicaciones positivas»*<sup>36</sup>.

A pesar de su importancia en el pensamiento de la generación que redactó nuestra Carta Magna, la palabra *progreso* es nombrada sólo una vez en la Constitución vigente, en el art. 75 inc. 19, pero el término *desarrollo*, que parece haberlo sustituido en el lenguaje constitucional, se emplea en siete ocasiones en los arts. 41; 75 incs. 17 y 19 -3 veces-; 124 y 125). Emparentada con este término están las palabras *prosperidad*, inserta en el preámbulo y en el art. 75 inc. 18, y *crecimiento*, en el art. 75 inc. 19.

## **V. Constitución, ley y voluntad general**

En las *Bases* Alberdi descarta la idea de Jean Jacques Rousseau de que *«La ley es la voluntad general»* por ser *«una definición estrecha y materialista en cuanto hace desconocer al legislador humano el punto de partida para la elaboración de su trabajo de simple interpretación, por decirlo así.- Es una especie de sacrilegio definir la ley, la voluntad general de un pueblo. La voluntad es impotente ante los hechos, que son obra de la Providencia ¿Sería*

*ley la voluntad de un Congreso, expresión del pueblo, que, teniendo en vista la escasez y la conveniencia de brazos, ordenase que los Argentinos nazcan con seis brazos? (...) Fatal es la ilusión en que cae un legislador, decía Rivadavia, cuando pretende que su talento y voluntad pueden mudar la naturaleza de las cosas, o suplir a ella sancionando y decretando creaciones».*

*«La ley, constitucional o civil, es la regla de existencia de los seres colectivos que se llaman Estados; y su autor, en último análisis, no es otro que el de esa existencia misma regida por la ley».*

*«El Congreso Argentino constituyente no será llamado a hacer la República Argentina, ni a crear las reglas o leyes de su organismo normal; él no podrá reducir su territorio, ni cambiar su constitución geológica, ni mudar el curso de los grandes ríos, ni volver minerales los terrenos agrícolas. El vendrá a estudiar y a escribir las leyes naturales en que todo eso propende a combinarse y desarrollarse del modo más ventajoso a los destinos providenciales de la República Argentina».*

*«Así, pues, los hechos, la realidad, que son obra de Dios y existen por la acción del tiempo y de la historia anterior de nuestro país, serán los que deban imponer la constitución que la República Argentina reciba de las manos de sus legisladores constituyentes. Estos hechos, esos elementos naturales de la constitución normal, que ya tiene la República por obra del tiempo y de Dios, deberán ser objeto de estudio de los legisladores, y bases y fundamentos de su obra de simple estudio y redacción, digámoslos así, y no de creación»<sup>37</sup>.*

El punto de partida de la concepción alberdiana del derecho es que Dios, Creador del hombre y del universo, es el Gran Legislador, el que dicta la ley divina, la ley moral y la ley natural, para el hombre, para los hombres y para las sociedades que ellos forman, y que los constituyentes, organizadores de la sociedad política y fundadores del Estado, y los legisladores, elegidos por el pueblo, al dictar la ley positiva tienen que redactarlas de acuerdo y sin contrariar a aquellas leyes eternas.

Sin embargo, ello no significa que su tarea se circunscriba a copiar las *Tablas de la Ley*, sino que están obligados a estudiar a la sociedad -que los eligió para esa función-, a los hombres y a los diversos grupos de personas que la integran, a su historia, a su territorio, a su geografía, a su clima, a su idiosincrasia, y hacer en base a ello las leyes justas que harán posible el derecho, la justicia, la conducta recta entre los hombres, lo que permitirá progreso de éstos, del pueblo y de la Nación de la que son parte.

La ley debe interpretar la naturaleza de los hombres y la sociedad a la que intenta regular a través del conocimiento que el constituyente o el legislador adquieren a través de *«la observación o la experiencia que muestra una parte de la verdad, que ve el fenómeno, que ve lo que es; y la razón o el análisis que concibe la verdad toda entera, la verdad absoluta, lo que no puede no ser, esto es, lo que debe ser»*<sup>38</sup>. A esto agrega que *«Una constitución no es inspiración de artista, no es producto del entusiasmo; es obra de la reflexión frías, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles»*<sup>39</sup>.

Los derechos civiles -al menos- que la Constitución reconoce propiamente no *«nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno»*, como dice el art. 33 de nuestra Ley Fundamental, que es casi de igual al texto del 35 de la Constitución de Bolivia, y que en nuestro caso fue incorporado en la reforma de 1860, con un lenguaje más cercano a Rousseau que al pensamiento de Alberdi y Echeverría. En realidad, los derechos nacen de la naturaleza del hombre y de los bienes que tiene como persona, que son: la libertad (en su espíritu), la vida (por ser materia) y el trabajo (como prolongación de su personalidad hipostáticamente compuesta de espíritu y materia), de la que se derivan los derechos que tratan de protegerlos, cuando éste tiene que ejercerlos y, en consecuencia, confrontarlos con los de otros hombres. Quizá la fórmula del art. 33 sea más apropiada para los derechos políticos, aunque la indudable intención del constituyente haya sido abarcar con esa formulación a todos los derechos y así ha sido interpretada pacíficamente por los jueces y la doctrina. Por eso es que parece más

apropiada la disposición equivalente de la actual Constitución de Córdoba que en su art. 20 expresa: *«Los derechos enumerados y reconocidos por esta Constitución no importan denegación de los demás que se derivan de la forma democrática de gobierno y de la condición natural del hombre».*

Carlos Alberto Erro, al prologar el ya citado libro de Echeverría dice al respecto que: *«En el Dogma Socialista se enseña que la soberanía no reside en el pueblo, sino en la razón del pueblo. Hay principios eternos, los del derecho natural, que están por encima de la voluntad del mayor número».* Cita luego al propio Echeverría cuando expresa: *«Queríamos que el pueblo no fuese un nombre vano, un instrumento de lucro y poderío de los caudillos y mandones, como había sido hasta entonces, sino lo que debe ser, lo que quiso que fuese la Revolución de Mayo: el principio y el fin de todo»* <sup>40</sup>.

Por ello es que creemos firmemente que los derechos nacen de la necesaria defensa de los bienes que detenta toda persona humana, como son la vida, la libertad y el trabajo, y cuyo resguardo hace a su dignidad. Por eso ello es invocado como primer postulado en el preámbulo de la Constitución de la Provincia de Córdoba, actualmente vigente, cuando dice *«(...) con la finalidad de exaltar la dignidad de la persona y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos (...)*». Ya en la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, que precede y fundamenta la Constitución que será el modelo de la nuestra, se parte también de este principio cuando se dice que *«Nosotros sostenemos que estas verdades son evidentes por sí mismas, que todos los hombres son creados iguales, que ellos están dotados por el Creador con determinados derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad; que para asegurar estos derechos, los gobiernos son instituidos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados».* El art. 1º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, en esta misma línea, proclama que *«Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros».*

Bidart Campos resume todo esto diciendo que *«Para la filosofía que hace de sustracto a la ideología finisecular dieciochesca, los derechos individuales son derecho 'del hombre', es decir, por perogrullesco que parezca, atributos inherentes al hombre en razón de su naturaleza; el hombre abstracto, el hombre como universal, hipostasiado en la figura del ciudadano -y no éste o aquel hombre, de carne y hueso, situado y comprometido, en su individualidad personal, con nombre y apellido- es el portador de aquellos derechos. Los ha recibido de Dios Creador, y los retiene con las características de inalienables, perpetuos, inviolables, inmutables y universales. Tales derechos pertenecen a 'el hombre' por ser tal. Siempre y en cualquier parte, con independencia de la situación de lugar y de tiempo, como que son derechos de un hombre al que tampoco se visualiza empíricamente arraigado en el quicio de una particular circunstancias mundanal.»* *«Proviendo de Dios, y perteneciendo al hombre en virtud de su naturaleza, su disfrute se encamina a facilitar al hombre el logro de su felicidad y su bienestar»*

<sup>41</sup>.

La tarea del constituyente y del legislador requiere tener en cuenta este *«punto de partida»*, y nuestra personal experiencia en el ejercicio de estas funciones así lo ratifica, determinado por *«Dios, fuente de toda razón y justicia»*, y por el orden normativo moral y natural por Él establecido, pero también requiere de un afinado e ineludible propósito de indagación, de quien representa al pueblo, que solamente el talento, la sensibilidad y la formación e información que esta importante función requiere, pueden aportar. Por ello en el *Fragmento* se afirmaba, algo que parece haberse olvidado en nuestra generación, que *«El derecho quiere ser concebido por el talento, escrito por el talento, interpretado por el talento»*

<sup>42</sup>.

En síntesis, quien tiene que dictar la ley positiva debe saber que *«La filosofía del derecho busca la misión del hombre en las leyes de su constitución esencial, y de la idea que de esta misión se forma, deduce los preceptos que deban reglar su conducta obligatoria»* <sup>43</sup>. La

tarea del constituyente y del legislador es deducir desde estos principios e inducir a través de la observación y el estudio de la sociedad las reglas de conducta, que sancionarán como leyes positivas, y que conducirán a la comunidad, que representan, al bien común.

Estamos convencidos, después de estas reflexiones, de que Alberdi, desde su juventud, tenía ideas muy claras acerca de lo que terminó siendo el «*punto de partida*» de nuestra organización constitucional. Nuestros alumnos en las universidades, nuestros legisladores, políticos y ciudadanos no siempre tienen en claro estos conceptos que son los fundamentos de nuestra vida social e institucional. Por ello cabe postular con Bidart Campos que la filosofía del derecho constitucional «*tendrá que ser, en lo sucesivo, la introducción al derecho constitucional positivo y comparado (...)*»<sup>44</sup>, lo que seguramente va a esclarecer el valor y el sentido de las instituciones y con ello se podrá lograr su mejor funcionamiento.

#### Notas:

\* Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Profesor de Derecho Constitucional en las universidades Nacional y Católica de Córdoba.

<sup>1</sup> Pablo Lucas VERDÚ, *Alberdi. Su vigencia y modernidad constitucional*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1998, pág. 81.

<sup>2</sup> Nombre empleado en la edición de la Imprenta del Mercurio, de julio de 1852 (registrada en la Biblioteca Nacional con el N° 27.743), según Olsen A. GHIRARDI en *La filosofía en Alberdi*, edición de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1993.

<sup>3</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Obras Escogidas, Bases*, Editorial Luz del Día, 1976, pág. 91.

<sup>4</sup> Ob. cit., pág. 97.

<sup>5</sup> Ob. cit., pág. 97.

<sup>6</sup> Ob. cit., págs. 81, 82 y 83.

<sup>7</sup> Ob. cit., págs. 82 y 83.

<sup>8</sup> Ob. cit., pág. 83.

<sup>9</sup> Ob. cit., pág. 81.

<sup>10</sup> Ob. cit., págs. 88 y 89.

<sup>11</sup> Ob. cit., pág. 89.

<sup>12</sup> Ob. cit., pág. 90.

<sup>13</sup> Ghirardi, ob. cit., pág. 127.

<sup>14</sup> Ob. cit., pág. 213.

<sup>15</sup> Ob. cit., pág. 217.

<sup>16</sup> Ob. cit., pág. 228.

<sup>17</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1998, pág. 11.

<sup>18</sup> Ob. cit., pag. 13 y ss..

<sup>19</sup> Ob. cit., pág. 14.

<sup>20</sup> Ob. cit., pág. 15.

<sup>21</sup> Ob. cit., pág. 19.

<sup>22</sup> Ob. cit., pág. 72.

<sup>23</sup> Ob. cit., pág. 59.

<sup>24</sup> Ob. cit., pág. 60.

<sup>25</sup> Ob. cit., pág. 72.

<sup>26</sup> Ob. cit., pág. 153.

<sup>27</sup> Esteban ECHEVERRÍA, *Dogma socialista de la Asociación de Mayo*, Buenos Aires, Perrot, 1970, pág. 133.

<sup>28</sup> Ob. cit., pág. 134.

<sup>29</sup> Ghirardi, ob. cit., pág. 143.

<sup>30</sup> Ob. cit., pág. 143 y ss..

<sup>31</sup> Ob. cit., pág. 145.

<sup>32</sup> Ob. cit., pág. 147.

<sup>33</sup> Jacques MARITAIN, *El hombre y el Estado*, 2ª ed., Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1952, pág. 123.

<sup>34</sup> Alfredo FRAGUEIRO, *De las causas del derecho ensayo metafísico*, Assandri, Córdoba, 1949, pág. 322,

<sup>35</sup> Germán BIDART CAMPOS, *Filosofía del derecho constitucional*, Buenos Aires, Ediar, 1969, pág. 281 y ss..

<sup>36</sup> Germán BIDART CAMPOS, *Los derechos del hombre*, Buenos Aires, Ediar, 1974, pág. 74.

<sup>37</sup> Ob. cit., pág. 82 y ss..

<sup>38</sup> *Fragmento*, pág. 152.

<sup>39</sup> *Bases*, pág. 156.

<sup>40</sup> *Fragmento*, pág. 17 y ss..

<sup>41</sup> *Los derechos del hombre*, pág. 21 y ss..

<sup>42</sup> Ob. cit., pág. 19.

<sup>43</sup> Ob. cit., pág. 151.

<sup>44</sup> Ob. cit., pág. 10.

**LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL  
SEGÚN ALBERDI  
A propósito de sus *Estudios sobre la  
Constitución argentina de 1853***

por JOSÉ RAÚL HEREDIA \*

En el curso de las Jornadas de Derecho Constitucional «Centenario de Comodoro Rivadavia», realizadas los días 19 y 20 de octubre de 2001 bajo el auspicio de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional -en las que se tributó un emocionado homenaje al Dr. Alberto Antonio Spota-, un asistente no abogado formuló la siguiente pregunta: -¿Por qué hablamos de la Constitución de la Nación Argentina y no de Constitución del Estado Argentino y por qué hablamos de provincias y no de estados?

Con motivo de esa interrogación, planteada con obvia intencionalidad de provocar la reflexión acerca del federalismo argentino -invocó la Constitución de Estados Unidos de Norteamérica y la de la República Federativa de Brasil- nos proponemos estas líneas en recordación del autor de las *Bases*.

I

No emitiremos juicio de valor acerca del pensamiento alberdiano; únicamente lo dejaremos señalado.

Contestaría el ilustre tucumano a la formulada pregunta:

*«Para disolver la unidad ó integridad nacional de la República Argentina, bastaría aplicarle al pié de la letra la Constitución de los Estados Unidos, convirtiendo en Estados las que son y fueron provincias de un solo Estado.*

(...)

*Para falsear y bastardear la Constitución nacional de la República Argentina no hay sino comentarla con los comentarios de la Constitución de los Estados Unidos.*

(...)

*En doctrinas parecidas se ha apoyado más tarde Buenos Aires para desconocer la autoridad del Gobierno creado por la mayoría nacional. Los que no han podido dar su gobierno local a toda la Nación, han dicho: Pues la Nación no nos dará el suyo. Para justificar la desobediencia, han interpretado la federación argentina con la jurisprudencia de los Estados Unidos. Por este medio han tratado de eludir la autoridad del Presidente, que no les agradaba».*

Es interesante detenerse a recordar que Alberdi indicaba como las fuentes naturales de todo comentario de las leyes: 1º) la historia del país; 2º) sus antecedentes políticos; 3º) los motivos y discusiones del legislador; 4º) los trabajos preparatorios de los publicistas; 5º) las doctrinas aplicadas de la ciencia pública; 6º) la legislación comparada o la autoridad de los textos extranjeros y sus comentaristas.

Respecto de la historia, subrayaba la virtualidad del derecho público español, compuesto de leyes peninsulares y de códigos y ordenanzas hechos para nosotros. Puntualizaba: *«Somos la obra de esa legislación; y aunque debemos cambiar los fines, los medios han de ser por largo tiempo aquellos con que nos hemos educado».*

Añadía que por cuarenta años se ensayaron nuevas leyes fundamentales que no pasaron sin dejarnos, cuando menos, usos y prácticas, creencias y propensiones <sup>1</sup>:

«Todo eso es fuente de nuestro derecho público y base natural de sus disposiciones, si han de ser nacionales y estables».

Enseguida agregaba la importancia de las discusiones tenidas por el legislador y destacaba también los trabajos preparatorios de los publicistas que han auxiliado al legislador como el medio más genuino y puro de comento (comentario), esto es, lo que llamaríamos hoy antecedentes parlamentarios de la sanción de las leyes.

En cuanto a la legislación comparada, advertía que, con ser un medio de comentario en política como en derecho privado, la ley extraña debía ser interrogada siempre después de la ley propia; y nunca una sola con exclusión de otras.

Con tales precisiones, se proponía Alberdi contestar los comentarios de Sarmiento a la Constitución de 1853; afirmaba que en el libro del sanjuanino había un comentario y un ataque a la Constitución. Y advertía: «*Importa señalar la existencia de esas dos cosas para depurar el comentario de lo que no es él, y de lo que es opuesto a toda idea de comento. Es preciso no dejar nacer la costumbre de arruinar la ley so pretexto de explicarla*».

Y preanunciaba que demostraría que en dicho comentario había *error fundamental* y, en el ataque, *la injusticia de la pasión de partido*.

Marca Alberdi que el federalismo no fue extraño a nuestra revolución desde 1810 y no debió exclusivamente su inspiración a la República de Norteamérica. Destaca el auxilio de los ejemplos de Holanda y Suiza, así como *que Rousseau, Necker, Dumont trajeron* a la Revolución Francesa el liberalismo de la Confederación Helvética.

Subraya la influencia de los pensadores de la Revolución Francesa en el propio pensamiento de Moreno y Paso: «*Puede haber una federación de solo una Nación*», decía el primero. «*Deseo ciertas modificaciones que suavicen la oposición de las Provincias, y que dulcifiquen lo que ellas hallen de amargo en el gobierno de uno solo. Es decir, que las formas que nos rijan sean mixtas de unidad y federación*», les decía el segundo a los unitarios de 1826.

Y agregará: «*Nos consta que la moderna Constitución argentina debe mucha parte de su doctrina política a los trabajos luminosos de Rossi sobre la organización helvética, y a los trabajos de revisión emprendidos en Alemania y Suiza después de la revolución francesa de 1848.*

(...)

*La República Argentina no ha copiado literalmente, como Méjico, su Constitución a Estados Unidos* <sup>2</sup>. *Se ha dado un derecho propio asimilando a él una parte del derecho norteamericano. De las discusiones del Congreso consta el papel que han hecho los trabajos auxiliares de los publicistas argentinos en la elaboración del texto...».*

Imputa a Sarmiento haber prescindido de esas fuentes en sus comentarios, poniendo a un lado la vida anterior de la República Argentina, y apartarse *de su sabio modelo, el comentador de Estados Unidos* quien dividió su comentario en tres grandes estudios, a saber: la historia constitucional y de la jurisprudencia de las colonias, anterior a la revolución; la historia de cada Estado durante la revolución, del origen, progreso y caída de la Confederación primera; y, finalmente, la historia, origen y exposición de la Constitución actual, acudiendo a las fuentes auténticas -los trabajos y discusiones del legislador nacional, no extranjero-.

Se pregunta luego Alberdi: *¿En qué se funda el señor Sarmiento para establecer que la Constitución argentina es repetición literal de la Constitución de Norte-América?* Y se contesta: en que el preámbulo de la una es casi una copia del preámbulo de la otra en la enumeración de los fines y objetos de la Constitución.

Atribuye el error al hecho de no distinguir que el preámbulo abraza los *fin*es y que éstos no son peculiares del gobierno de Norte-América, sino los fines esenciales y únicos de todo gobierno racional sea cual sea su forma y el país de su aplicación.

Y puntualiza: «*Pero si es verdad que todas las Constituciones tienen un fin idéntico y común, también lo es que todas difieren y deben diferir esencialmente en la composición de sus autoridades, que son los medios de obtener la realización del fin*».

Allí encuentra Alberdi la necesaria diferenciación de cada país que, atendiendo a sus antecedentes, se organizan de modo diverso. La identidad de los preámbulos no hace idénticos los textos en orden a la organización de sus poderes.

Por consiguiente, invalida la recurrencia a los comentarios de aquella Constitución, en esta parte, pues los poderes varían en su organización, en su medio de obrar, en la extensión de sus facultades.

Critica como error la adopción por México, a la letra, del federalismo de Norteamérica: desconoció, afirma, lo que *Tocqueville* llama *el punto de partida*. Recuerda, de tal manera, que los Estados Unidos habían sido siempre Estados desunidos o independientes. *Venían de la diversidad a la unidad*.

En cambio México, como el Virreinato del Río de la Plata, al contrario, venía de la unidad a la diversidad: «... *había sido un Estado solo y único, dividido interiormente en provincias solo para fines económicos y administrativos, de ningún modo políticos. Las provincias españolas del reino de Méjico no habían sido cuerpos políticos, sino divisiones administrativas de un mismo y único Estado*».

Remarca que lo propio sucedía en el Río de la Plata. Y elogia el Congreso de Santa Fe que tuvo el acierto de reconocerlo y de tomar de ese hecho *-que forma el más grande antecedente de nuestra antigua vida española-* como el punto de partida para la organización de su gobierno.

De allí ha resultado que nuestro Poder Ejecutivo *-una especie de reconstrucción del gobierno central que había existido por dos siglos-*, mil veces más semejante al de Chile, sea completamente diferente, dice Alberdi, del Ejecutivo de los Estados Unidos.

«Fuerte, como el de Chile, republicano en la forma y casi monárquico en el fondo, central como en dos siglos, hasta donde lo permite el individualismo provincial creado de hecho por la revolución, el ejecutivo es la parte prominente y principal del nuevo Gobierno argentino según su Constitución».

Observa que el gobierno federal argentino tiene más facultades, es más central que el de Estados Unidos. Añade después que si la federación argentina no es la de Norteamérica, menos puede ser considerada como la de Suiza o como la Confederación Germánica *-éstos, Estados en la posibilidad de tener vida exterior porque son y han sido soberanos antes de confederarse. Están confederados, pero no forman cuerpo de nación-*.

En pensamiento culminante, dice Alberdi: «... *la Federación argentina se compone de provincias que por tres siglos formaron un Estado unitario y central, mientras que la Federación de Norte-América es una Unión de creación artificial y reciente, formada de Estados que durante siglos vivieron independientes y separados unos de otros*».

En las *Bases* refiere los *antecedentes unitarios*, los de nuestra anterior existencia colonial y los del tiempo de la revolución, y dice: «*En fuerza de esos antecedentes, la República Argentina ha formado un solo pueblo, un grande y solo Estado consolidado, una colonia unitaria, por más de doscientos años, bajo el nombre de **Virreinato [sic] de la Plata**; y durante la revolución en que se apeló al pueblo de las Provincias, para la creación de una soberanía independiente y americana, los antecedentes del centralismo monárquico y pasado ejercieron un influjo invencible en la política moderna, como lo ejercen hoy mismo, impidiéndonos pensar que la República Argentina sea otra cosa que **un solo Estado**, aunque federativo y compuesto de muchas provincias, dotadas de soberanía y libertades relativas y subordinadas*»<sup>3</sup>.



Pero *inmediatamente* señala los *antecedentes federativos de la República Argentina*, tanto coloniales como patrios, advirtiendo previamente que ellos *hacen imposible por ahora la unidad indivisible del gobierno interior argentino, y que obligarán a todo sistema de gobierno central, a dividir y conciliar su acción con las soberanías provinciales, limitados a su vez como el gobierno general en lo relativo a la administración interior.*

Culmina: «*El poder respectivo de esos hechos anteriores, tanto unitarios como federativos, conduce la opinión pública de aquella República al abandono de todo sistema exclusivo y al alejamiento de las dos tendencias o principios, que habiendo aspirado en vano al gobierno exclusivo del país, durante una lucha estéril alimentada por varios años, buscan hoy una fusión parlamentaria en el seno de un sistema mixto, que abrace y concilie las libertades de cada Provincia y las prerrogativas de toda la Nación: - solución inevitable y única, que resulta de la aplicación a los dos grandes términos del problema argentino, -la Nación y la Provincia, -de la fórmula llamada hoy a presidir la política moderna, que consiste en la combinación armónica de la individualidad con la generalidad del localismo con la nación, o bien de la libertad con la asociación; ley natural de todo cuerpo orgánico, sea colectivo o sea individual, llámese Estado o llámese hombre; según la cual tiene el organismo dos vidas, por decirlo así, una de localidad y otra general o común, a semejanza de lo que enseña la fisiología de los seres animados, cuya vida reconoce dos existencias, una parcial de cada órgano y a la vez otra general de todo el organismo*».

## II

En cuanto a la denominación, es posible recordar una disputa histórica. Sarmiento había sido particularmente crítico en contra de ese nombre: «*No podemos vencer nuestra repugnancia contra una denominación tan falsa en su acepción natural, como históricamente odiosa*»<sup>4</sup>.

Al imponerlo como *nombre perdurable del país* entendía que se hacía un inmerecido reconocimiento a una época de terror e iniquidad, según él, que debiera quedar aislada y solitaria en nuestra historia.

No fue menos dura la respuesta de Alberdi: «*¡Todo eso es pura declamación ignorante sobre cosas que el comentador no estudió!*».

Argumenta: «*El nombre de Confederación que la Constitución da a la República Argentina, es lo primero que choca al autor de los Comentarios. ¿Por qué? Porque ese nombre expresa en los Estados Unidos el pacto de alianza que precedió a la actual Constitución federal. Allí la confederación precedió a la federación; o bien sea una simple federación o mera liga a la federación unitaria y centralista, que hoy rige. Esas palabras tienen allí un sentido histórico que no tienen en otra parte. Ningún peligro hay de que el nombre de Confederación comprometa el sentido de la Constitución argentina, sino para los que intenten comentarla por sistemas extraños*».

Abunda luego: «*El nombre de Confederación es el primero que haya llevado la República Argentina desde que se emancipó de España. Ese nombre es una tradición de la revolución de Mayo, y se encuentra justamente en la primera Constitución patria, sancionada en Buenos Aires el 12 de Octubre de 1811 (...) La Constitución de 1811, como la de 1853, veía en la Confederación Argentina una sola Nación, un solo Estado. Era la idea del doctor Moreno, campeón de la Revolución de Mayo*».

Vélez Sársfield, sin embargo, en el seno de la Convención del «Estado de Buenos Aires» encargada del examen de la Constitución Federal, señaló: «*El nombre que toma ahora la República debía ser sustituido por su antiguo nombre Provincias Unidas del Río de la Plata. Este nombre le fue dado por su primera asamblea nacional reunida en 1812: con él se declaró independiente de la antigua metrópoli, y como Provincias Unidas del Río de la Plata fue reconocida la independencia por las potencias de Europa y América. El nombre de confederación le fue falsamente puesto por Rosas cuando ninguna Confederación existía*»<sup>5</sup>.

Alberdi afirmó que a nadie se le ocurriría tomar por *alianza* revocable una *Constitución* dada en *nombre del pueblo* de la Confederación, con el objeto de constituir la *Unión nacional*, o bien sea la *Nación Argentina*, que adopta para su gobierno la *forma federal*, como se expresa la Constitución misma.

Al referirse al juramento acabado de prestar, y dirigiéndose al «Sr. Delegado»<sup>6</sup>, el presidente del Congreso de Santa Fe, Facundo Zuviría, señaló: «... *habéis declarado que en los representantes de las Provincias Argentinas reunidos en este augusto recinto, queda instalado el Soberano Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina*».

El Proyecto de Constitución de Juan Bautista Alberdi, según se sabe, en el Preámbulo se refería a los representantes de *las Provincias de la Confederación Argentina*, y su art. 1º decía: «*La República Argentina se constituye en un Estado federativo, dividido en Provincias, que conservan la soberanía no delegada espresamente [sic] por esta constitución al gobierno central*».

Hablaba del *gobierno de la República* en el art. 2º y de *Confederación* nuevamente en los arts. 3º, 4º, 7º, 8º, etcétera.

Como es sabido, la comisión encargada de examinar las reformas propuestas por la Convención de la Provincia de Buenos Aires a la Constitución Nacional, aconsejó a la Convención *ad hoc* su aceptación con las modificaciones que indicaba. Entre ellas, sugirió, en lugar del cambio del título *Confederación Argentina*, como un agregado, entre otros, después del originario art. 31, el siguiente: «Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber *Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina* -serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y Territorio de las catorce provincias, empleándose las palabras *Nación Argentina*, en la formación y sanción de las leyes»<sup>7</sup>.

Es el contenido del actual art. 35 C.N.

Notas:

\* Académico correspondiente en Comodoro Rivadavia.

<sup>1</sup> Obsérvese el contraste con la opinión de la Comisión integrada -por Vélez Sársfield, Barros Pazos, Mitre, Sarmiento, Mármol, Domínguez [D.L.] y Obligado [D.A.C.]- en el seno de la Convención del Estado de Buenos Aires encargada del examen de la Constitución Federal: «La comisión debe detenerse algo sobre este tópico, para comprobar con la historia propia, en apoyo de lo dicho, la verdad de este aserto: *que el derecho público nacional o federativo, carece totalmente de antecedentes históricos vivaces entre nosotros; que su aparición data de la Constitución de 1853, copia de la de los Estados Unidos: y que el derecho público provincial argentino, es el único que tiene raíces en el pasado*», (V. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, RAVIGNANI, IV, pág. 769).

La noción de que la Constitución de 1853 fue copia de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica es combatida por *Alberdi*, y por el mismo Vélez que en intervención directa sobre el particular adujo: «Los legisladores argentinos la tomaron por modelo, y sobre ella construyeron la Constitución que examinamos; pero no respetaron ese texto sagrado, y una mano ignorante hizo en ella supresiones o alteraciones de grande importancia, pretendiendo mejorarla. La Comisión no ha hecho sino restituir el derecho constitucional de los Estados Unidos en la parte que se veía alterado» (*Ibidem*, pág. 791).

Y, a la postre, resulta la postura de la misma *Comisión* citada: «... el derecho nacional que representaba la Confederación, calcado sobre la Constitución de los Estados Unidos, se ha ido consolidando, y mostrando sus deficiencias en aquellas partes en que la Constitución federal se separó del modelo que tuvo en vista...

(...) el verdadero contingente de antecedentes propios, en materia de derecho constitucional, pertenecen a las provincias y (que) Buenos Aires al tiempo de incorporarse a la Confederación, puede y debe proponer como la fórmula general de una reforma, el restablecimiento del texto de la Constitución Norteamericana, la única que tiene autoridad en el mundo, y que no puede ser alterada, en su esencia, sin que se violen los principios de la asociación, y se falseen las reglas constitutivas

de la República federal, que como se ha dicho antes, es el hecho establecido que encuentra Buenos Aires desde 1853» (*Ibidem*, pág. 771).

<sup>2</sup> Por eso, Alberdi entendió, después de la reforma de 1860, que la Constitución reformada así (véase nota anterior) impedía al Congreso el dictado de un único Código civil para regir en todo el territorio nacional: «Es verdad que la Constitución atribuyó al Congreso la facultad de dar un Código Civil. Pero el autor del proyecto de Código, no negará que ese artículo fue virtualmente revocado por las 22 reformas hechas a su texto en 1860, mediante las cuales fue despojada esa Constitución de todo lo que tenía de centralista o nacionalista para acercarla (según ellos) a la Constitución de los Estados Unidos, declarada por los colaboradores de la reforma (el Dr. Vélez, el general Mitre, el señor Sarmiento), el *gran modelo*, el *ideal abstracto* y perfecto del cual era una insensatez el pretender separarse en la Constitución de la República Argentina». «(...) Pero después de la reforma que erigió en absurdo la idea de separarse en lo más mínimo del *gran modelo* de los Estados Unidos, la idea de un Código Civil federal, que no entró jamás en la cabeza de un americano del Norte, sería un absurdo que sólo tendría precedente en la organización que pretenden dar a la Confederación Argentina los imitadores irreflexivos de la federación de Norte-América» (*El Proyecto de Código Civil para la República Argentina* (1868), en *Obras completas*, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna Nacional, 1887, t. VII, pág. 108). (V. nuestra nota «Vélez, el Codificador, su obra y la Constitución Nacional», libro *Homenaje a Dalmacio Vélez Sársfield*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2000, t. IV, págs. 209-233).

<sup>3</sup> *Obras completas*, t. III, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna Nacional, 1886.

<sup>4</sup> Así citado por el propio Alberdi.

<sup>5</sup> *Asambleas...*, ob. y lug. cits., p. 792.

<sup>6</sup> Según autorización expresamente conferida al «Gobernador y capitán General de la Provincia de Santa Fe» por el Sr. Director Provisorio de la Confederación para hacer la solemne instalación del Congreso el día 20 de noviembre de 1852 (v. *Asambleas...*, ob. y lug. cits., págs. 409 y 421).

<sup>7</sup> *Asambleas...*, ob. y lug. cits., pág. 1048.

# LAS BASES DE ALBERDI

por FLORENTINO V. IZQUIERDO \*

**SUMARIO:** I. El autor. II. El libro. III. El preámbulo. IV. La religión. V. La religión del presidente. VI. Las reelecciones. VII. La inmigración. VIII. La reforma de la Constitución. IX. Los funcionarios. X. Las máximas de Alberdi.

## I. El autor<sup>1</sup>

1. La vida de Juan Bautista Alberdi transcurrió entre el 29 de agosto de 1810 y el 18 de junio de 1884. En esos casi 74 años, dejó su impronta en las instituciones argentinas correspondientes al período de la organización nacional, y de un modo especial, en la Constitución de 1853, de cuya Convención no formó parte pero en la que influyó en grado decisivo a través de sus *Bases*.

2. Su obra de jurista fue tan importante y trascendente que en su homenaje, la abogacía argentina organizada ha elegido la fecha de su natalicio -el 29 de agosto- para celebrar el Día del Abogado.

3. Su vida transcurrió entre la ciudad de Tucumán y Francia, abarcando cuatro sitios geográficos de radicación: la República Argentina (28 años), la República Oriental del Uruguay (4 años), la República de Chile (diez años) y distintos países europeos (20 años).

4. Hijo de Salvador Alberdi, vasco, nacido en Vizcaya, comerciante, y de Josefa Rosa de Aráoz y Valderrama, ilustre dama tucumana -quien murió al dar a luz a su quinto hijo, Juan Bautista-.

5. Ya fallecido también su padre -y luego de aprender las primeras letras en una escuela pública, que había fundado Manuel Belgrano con sus sueldos-, en 1824, con apenas catorce años, se trasladó a la ciudad de Buenos Aires, con una beca para asistir al Colegio de Ciencias Morales. Formó parte de un contingente de escolares que -a razón de seis por cada una- las provincias enviaron a Buenos Aires.

6. No soportando la disciplina del Colegio, su tutor -su hermano mayor- lo colocó en la casa de comercio de J. B. Maldes (ex dependiente de su padre en Tucumán).

7. La circunstancia providencial de que su lugar de trabajo estuviera ubicado frente al edificio del Colegio de Ciencias Morales y el hecho de haber leído *Las Ruinas de Palmira*, de Volney, hicieron que volviera al establecimiento educacional.

8. En la escuela de latín tuvo como compañero de banco a Miguel Cané, y a través de él, «se hizo amigo» de Juan Jacobo Rousseau. El comienzo de esa «amistad» fue la novela *Julia o la Nueva Eloísa*, a la que luego siguieron el *Emilio* y, más tarde, el *Contrato Social*.

9. Entre abril y junio de 1834 estuvo en Córdoba «con el objeto de tomar un grado universitario»<sup>2</sup>, el que le fue «concedido previo examen del tercer año de Derecho».

10. Tras una visita de unos meses a su Tucumán natal, en noviembre de 1834 recaló de nuevo en Buenos Aires, para seguir sus estudios en la Academia de Jurisprudencia, orientados a obtener el título de abogado. Paralelamente, comenzó a operar en negocios mercantiles de tienda como socio comanditario de Avelino Alurralde, y luego de José Pringles. Simultáneamente, hizo estudios libres de derecho filosófico, de literatura y de materias políticas, y se vinculó con Juan María Gutiérrez y con Esteban Echeverría.

11. En 1838 -a los 28 años de edad-, pasó a Montevideo, para combatir a Rosas. En el vecino país ejerció la abogacía, para lo que debió matricularse. De los 33 inscriptos existentes en 1842 (correspondían a todo el Uruguay), sólo 11 eran uruguayos. Los demás, argentinos, exiliados; en la lista estaban, entre otros, Dalmacio Vélez Sársfield, Valentín Alsina, Miguel Cané, Pedro J. Agrelo y Bernardo Vélez<sup>3</sup>.

12. La caída de Rosas lo encontró exiliado en Chile, país en el que ejerció también su profesión de abogado y cimentó sus dotes de escritor. Allí escribió las *Bases*, cuando aún no había cumplido 42 años.

13. Concluida la tiranía, fue uno de los pocos adversarios de Rosas que no regresó de inmediato. Ricardo Rojas dice -al respecto- que «*mandaba Urquiza el ejército libertador, y se alistaban en sus filas casi todos los más gloriosos nombres del destierro, que volvían a forzar con las armas en la mano las puertas de la patria, tanto tiempo cerradas para ellos. Volvían el artillero Mitre, sereno en su puesto profesional, y el boletínero Sarmiento, animoso bajo sus improvisados galones. Alberdi se había quedado en Chile, donde ejercía la carrera forense, fuera porque le habían detenido allá sus obligaciones, o porque no le seducían acá las aventuras de nuevas guerras civiles, ya eludidas también, diez años antes, cuando abandonó a Montevideo durante el sitio. Al saber la victoria de Urquiza, improvisó la redacción de Las Bases, con miras que se descubren desde la primera página de la obra*»<sup>4</sup>.

14. Su etapa europea se cumple en Inglaterra, España, Francia y la Santa Sede.

## II. El libro

1. Olsen A. Ghirardi nos recuerda que el verdadero nombre del libro es *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivadas de la ley que preside al desarrollo de la civilización de la América del Sur y del Tratado del Litoral del 4 de enero de 1831*<sup>5</sup>.

2. Ricardo Rojas ha dicho -en relación con esta obra- que Alberdi «*improvisó la redacción de las bases en pocos días, pero tratábase de ideas maduradas en veinte años de meditación*»<sup>6</sup>.

3. Las *Bases* se constituyeron en el libro-guía de los constituyentes de 1853. La influencia ha sido tal que cuesta imaginar la Constitución Nacional sin la previa existencia de esa obra.

4. El propio Alberdi no ocultó el buen concepto que le merecía su libro como aporte para lograr la organización definitiva del país. Desde su primera edición, comienza el Capítulo I<sup>7</sup> señalando que «*la victoria de Monte Caceros, no coloca por sí sola á la república Arjentina, en posesión de cuanto necesita. Ella viene a colocarla en el camino de su organización y progreso, bajo cuyo aspecto considerada, es un evento tan grande como la revolución de mayo, que destruyó el gobierno colonial español*»<sup>8</sup>.

5. Más adelante agrega que «*la República Arjentina, simple asociación tácita e implícita por hoy, tiene que empezar por crear un gobierno nacional y una constitución jeneral, que le sirva de regla*»<sup>9</sup>.

6. Enseguida se pregunta: «*Pero ¿cuáles serán las tendencias, propósitos o miras, en vista de los cuales deba concebirse la venidera constitución? ¿Cuáles las bases y puntos de partida del nuevo orden constitucional y del nuevo gobierno, próximos a instalarse? Hé aquí la materia de este libro, fruto del pensamiento de muchos años, aunque redactado con la urgencia de la situación argentina. En él me propongo ayudar a los diputados y a la prensa constituyentes a fijar las bases de criterio para marchar en la cuestión constitucional*»<sup>10</sup>.

7. Cuando Alberdi amplía la edición Príncipe de *Las Bases* (Valparaíso, mayo de 1852) mediante la incorporación de su proyecto de constitución (Valparaíso, agosto de 1852), vuelve a dar otra muestra de cómo valorizaba su obra. Dijo que «*este libro hubo de tener el siguiente título: Medios de libertad, de orden y de engrandecimiento para las Repúblicas Americanas de orijen español*». Y agregó que «*era el que correspondía al asunto como quiera que le hubiese yo tratado. Pero el temor de que se le hallara pretencioso, me indujo a darle el título jeneral que hoy lleva*»<sup>11</sup>.

8. Alberdi tenía claro otro aspecto de su aporte. El de la oportunidad. Y veinte años después -desde París- dijo que «*mi libro de las Bases es una obra de acción que, aunque pensada con reposo, fue escrita velozmente para alcanzar al tiempo en su carrera y aprovechar de su colaboración que, en la obra de las leyes humanas, es lo que en la formación de las plantas y*

*en la labor de los metales dúctiles. Sembrad fuera de estación oportuna: no veréis nacer el trigo. Dejad que el metal ablandado por el fuego recupere, con la frialdad, su dureza ordinaria: el martillo dará golpes impotentes. Hay siempre una hora dada en que la palabra humana se hace carne. Cuando ha sonado esa hora, el que propone la palabra, orador o escritor, hace la ley. La ley no es suya en ese caso; es la obra de las cosas. Pero ésa es la ley duradera, porque es la verdadera ley»*<sup>12</sup>.

9. Si tenemos en cuenta las fechas de las dos primeras ediciones de Las Bases -ambas en Valparaíso-: mayo y agosto de 1852, y que fue recién en esta última cuando Alberdi incluye su proyecto de constitución, razonablemente debemos concluir sosteniendo que el jurista condensó sus pensamientos vertidos en la edición príncipe -en un texto articulado y ordenado- en menos de noventa días.

10. El propio autor refleja los aspectos centrales que rigieron su labor, al decir que *«preparadas en cuatro meses las dos ediciones, en los escasos momentos de ocio que me dejan las ocupaciones de mi oficio, y escribiendo rápidamente, según mi costumbre, lo que pienso despacio, la obra ha salido con los defectos de forma que pertenecen a todas sus hermanas, pero, desnuda de pretensión literaria, mi tranquilidad sería completa, si no fuesen mas que de forma los vacíos dimanados de insuficiencia mas que de rapidez»*<sup>13</sup>.

11. La edición de 1858 y los posteriores aportes sobre el tema hechos por el autor nos son de utilidad para conocer el pensamiento final de Alberdi sobre cómo debe ser la Constitución Nacional. Pero para comprender la influencia que su libro tuvo en los convencionales de 1853 es imprescindible detenernos en el texto de la llamada «Edición B» de Valparaíso (agosto de 1852).

12. En las páginas siguientes analizaré el pensamiento de Alberdi a través de algunos de los temas que trata en sus *Bases*.

### **III. El preámbulo**<sup>14</sup>

1. En su proyecto de constitución, Alberdi incluyó un *preámbulo*, y fundó su decisión en estos argumentos: *«Los estatutos constitucionales, lo mismo que las leyes y las decisiones de la justicia, deben ser motivados. La mención de los motivos es una garantía de verdad y de imparcialidad, que se debe a la opinión, y un medio de resolver las dudas ocurridas en la aplicación por la revelación de las miras que ha tenido el legislador, y de las necesidades que se haya propuesto satisfacer. Conviene, pues, que el preámbulo de la constitución argentina exprese sumariamente los grandes fines de su instituto. Abrazando la mente de la constitución, vendrá a ser la antorcha que disipe la oscuridad de las cuestiones prácticas, que alumbre el sendero de la legislación y señale el rumbo de la política del gobierno»*<sup>15</sup>.

2. En lo sustancial, el núcleo del pensamiento alberdiano se expresa en la idea de que el preámbulo debe contener los principios esenciales que desarrolla el articulado de la Constitución.

3. Esa idea conlleva la necesidad de que el constituyente comience su tarea definiendo el perfil de la constitución que va a redactar. Y ese perfil es materia del preámbulo.

4. Alberdi, con esas enseñanzas -y siguiendo la doctrina correcta-, está denostando el error -de técnica legislativa- de redactar en primer lugar el articulado, y luego sintetizar su contenido en el preámbulo<sup>16</sup>.

5. Una de las consecuencias de ese pensamiento es la atribución al preámbulo de ser el receptáculo de las ideas prístinas de la Constitución. Por ello, cuando existe colisión entre la interpretación del preámbulo y de un artículo de la Constitución, prevalece la orientación que surge del primero.

6. Sarmiento ha expresado que *«el Preámbulo de las constituciones políticas es el resumen, digámoslo así, de todas sus disposiciones, el objeto que éstas se proponen asegurar y como una tesis que todos los párrafos siguientes vienen a comprobar»*<sup>17</sup>.

7. Linares Quintana ha dicho que *«si bien el Preámbulo no forma parte del texto propiamente dicho de la Constitución Nacional, no por ello reviste menor importancia que éste, ya que constituye un elemento indispensable y decisivo para la interpretación y aplicación de todas y cada una de las normas constitucionales, en cuanto a que, a través del mismo, los constituyentes definen la autoridad de la cual emana la ley fundamental: la voluntad del pueblo de la Nación Argentina expresada a través de sus representantes, a la vez que la voluntad de las Provincias que la componen en calidad de entidades históricas preexistentes con poderes originarios, como asimismo expresa automáticamente el alma o el espíritu de la Constitución, al proclamar en forma explícita y solemne los grandes fines y propósitos del acto constituyente fundacional»*<sup>18</sup>.

#### IV. La religión

1. Alberdi tenía un alto concepto de la religión y la vinculó al Estado, al señalar que *«debe ser hoy, como en el siglo XVI, el primer objeto de nuestras leyes fundamentales. Ella es a la complejión de los pueblos, lo que es la pureza de la sangre a la salud de los individuos»*<sup>19</sup>. Imbuido de esas ideas, dio forma a un proyecto de constitución teísta<sup>20</sup>.

2. Sin embargo, cuando aplicó el tema religioso a su obra jurídica, aclaró los alcances con que lo hacía: *«En este escrito de política solo será mirada -la religión- como resorte de un orden social, como medio de organización política, pues, como ha dicho Montesquieu, es admirable, que la religión cristiana que sirve para la dicha del otro mundo haga también la de este»*<sup>21</sup>.

3. En materia religiosa, el proyecto de Alberdi tiene una primera manifestación en su preámbulo, en el que los representantes de las provincias, comienzan *«invocando el nombre de Dios, Legislador de todo lo creado»*.

4. Esa invocación significa -nos ha dicho Pedro J. Frías- *«que el preámbulo tiene a Dios como causa final del hombre»*<sup>22</sup>.

5. En correspondencia con la primera declaración de principios mencionada en el párrafo 3, pero avanzando en la determinación de su pensamiento, Alberdi *precisa* que no se está refiriendo a «cualquier Dios» sino al Dios en el que cree la religión católica apostólica romana, y en ese sentido proyectó el art. 3º con el siguiente texto: *«La Confederación adopta y sostiene el culto católico, y garantiza la libertad de los demás»*.

6. Cuando regula las condiciones para ser presidente (art. 78) no incluye la de pertenecer a la religión católica, apostólica y romana pero, al enumerar los requisitos para la toma de posesión del cargo, establece que *«el Presidente prestará juramento»*, y entre los compromisos que asume están los de proteger *«los intereses morales del país por el mantenimiento de la religión del Estado y la tolerancia de las otras...»*, concluyendo con la frase de *«si así no lo hiciera, Dios y la Confederación me lo demanden»*.

7. Al fundar el requisito del juramento, Alberdi explica que éste *«es una caución de uso universal. En rigor, sólo debiera contraerse a la promesa de cumplir con la constitución»*<sup>23</sup>. En este punto, la idea personal de Alberdi ha cedido en aras de la universalidad del requisito.

8. Sin embargo, la adopción de esa decisión no le ha resultado fácil, a punto tal que -a renglón seguido- agregó que *«suelen especificarse en la fórmula de su otorgamiento algunos objetos reputados los más altos de la constitución. Entre éstos se ha colocado siempre en Sud-América la integridad del territorio. Prometer la integridad del desierto, es prometer imposibles; jurarlo, es jurar en vano, y el gobernante que empieza con un perjurio no puede terminar bien su mandato»*. Con esta expresión Alberdi, dadas algunas situaciones, no sólo descreo del juramento sino también de la promesa. Descreo de lo que hoy llamamos «declaraciones voluntaristas».

9. Siguiendo con el desarrollo de su idea sobre el tema, dijo que *«todos nuestros gobiernos argentinos, desde 1810, han hecho esa promesa, y a pesar de haberla garantizado por el*

*juramento, hemos perdido la provincia de Tarija, las islas Malvinas, el Paraguay y Montevideo. ¿Por qué? Porque no se defiende el territorio con juramentos, sino con hombres y soldados que no tiene nuestro país desierto. Si se quiere hacer resaltar el sello de la constitución en el juramento, colóquese, en vez del territorio, la población, que es su verdadera salvaguardia, y los intereses económicos, que son hoy el grande objeto constitucional y la sustancia del gobierno»*<sup>24</sup>.

10. Las ideas precedentes no deben ser interpretadas en el sentido de que se opusiera a la religión, sólo tratan de advertir que, a veces, el presidente promete o jura lo imposible.

11. Alberdi creía en la necesidad de que el hombre fuera religioso, y aunque era católico, abrió su pensamiento hacia las otras religiones. Fue un precursor del *principio de la libertad de cultos*. Y lo dijo con toda claridad al expresar que «*si queréis pobladores morales y relijiosos, no fomentéis el ateísmo. Si queréis familias que formen las costumbres privadas, respetad su altar a cada creencia. La América española, reducida al catolicismo con exclusión de otro culto, representa un solitario y silencioso convento de monjes. El dilema es fatal, o católica exclusivamente y despoblada; o poblada y próspera y tolerante en materia de relijión. Llamar la raza anglo-sajona y las poblaciones de Alemania, de Suecia y de Suiza, y negarles el ejercicio de su culto, es lo mismo que no llamarles sino por ceremonia, por hipocresía de liberalismo»*<sup>25</sup>.

12. Para una mejor interpretación de estas ideas, debemos tener presente que uno de los aforismos -él los denomina *máximas*- más conocidos, acuñados por Alberdi, es su expresión de que «*En América, gobernar es poblar*». El propio autor se ha visto obligado a explicar el sentido que la frase encierra, y ha aclarado que «*gobernar es poblar en el sentido que poblar es educar, mejorar, civilizar, enriquecer y engrandecer espontánea y rápidamente, como ha sucedido en los Estados Unidos. Mas, para civilizar por medio de la población, es preciso hacerlo con poblaciones civilizadas; para educar a nuestra América en la libertad y en la industria, es preciso poblarla con poblaciones de la Europa más adelantada en libertad y en industria, como sucede en los Estados Unidos. Los Estados Unidos pueden ser muy capaces de hacer un buen ciudadano libre de un inmigrante abyecto y servil, por la simple presión natural que ejerce su libertad, tan desenvuelta y fuerte que es la ley del país, sin que nadie piense allí que puede ser de otro modo. Pero la libertad que pasa por América es más europea y extranjera de lo que parece. Los Estados Unidos son tradición americana de los tres Reinos Unidos de Inglaterra, Irlanda y Escocia. El ciudadano libre de los Estados Unidos es, a menudo, la transformación del súbdito libre de la libre Inglaterra, de la libre Suiza, de la libre Bélgica, de la libre Holanda, de la juiciosa y laboriosa Alemania»*<sup>26</sup>. Hacia esas poblaciones europeas apuntaba Alberdi al expresar su máxima, y por ello, consideraba que era fundamental que en la Argentina se respetaran las religiones de esos pueblos.

13. La verdadera dimensión del pensamiento de Alberdi sobre *gobernar es poblar* es muy dura, muy fuerte. Y está muy lejos de haber sido captado por quienes suelen repetir esta frase emblemática como una muletilla. Hasta diría que sus alcances «nos duelen» espiritualmente. Pero, no podemos negar que son realistas.

14. No quiero dejar el tema sin reproducir una precisión que de él ha hecho Alberdi: «*Si la población de seis millones de angloamericanos con que empezó la República de los Estados Unidos, en vez de aumentarse con inmigrados de la Europa libre y civilizada, se hubiese poblado con chinos o con indios asiáticos, o con africanos, o con otomanos, ¿sería el mismo país de hombres libres que es hoy día? No hay tierra tan favorecida que pueda, por su propia virtud, cambiar la cizaña en trigo. El buen trigo puede nacer del mal trigo, pero no de la cebada. Gobernar es poblar, pero sin echar en olvido que poblar puede ser apestar, embrutecer, esclavizar, según que la población transplantada o inmigrada, en vez de ser civilizada, sea atrasada, pobre, corrompida. ¿Por qué extrañar que en este caso hubiese quien pensara que gobernar es, con más razón, despoblar?»*<sup>27</sup>.

15. Guiado por esas ideas, Alberdi, en el texto de las *Bases*, ha dicho que «*excluir los cultos disidentes de la América del Sud, es excluir a los ingleses, a los alemanes, a los suizos, a los norteamericanos, que no son católicos; es decir, a los pobladores de que mas necesita este*



continente. Traerlos sin su culto, es traerlos sin el agente que los hace ser lo que son; a que vivan sin religión, a que se hagan ateos»<sup>28</sup>.

16. Alberdi era creyente. Así se desprende del siguiente párrafo de sus Bases: «*Hai una fórmula tan vulgar como profunda que sirve de encabezamiento a casi todas las constituciones conocidas. Casi todas empiezan declarando que son dadas en nombre de Dios, legislador supremo de las naciones. Esta palabra grande y hermosa debe ser tomada, no en su sentido místico sino en su profundo sentido político. Dios, en efecto, dá a cada pueblo su constitución o manera de ser normal como la da a cada hombre. El hombre no elije a su discreción su constitución gruesa o delgada, nerviosa o sanguínea; así tampoco el pueblo se dá por su voluntad, una constitución monárquica o republicana, federal o unitaria. Él recibe estas disposiciones al nacer; las recibe del suelo que le toca por morada, del número y de la condición de los pobladores con que empieza, de las instituciones anteriores y de los hechos que constituyen su historia; en todo lo cual no tiene mas acción su voluntad que la dirección dada al desarrollo de esas cosas en el sentido mas ventajoso a su destino providencial*»<sup>29</sup>.

17. Olsen A. Ghirardi, refiriéndose a la condición religiosa de Alberdi, tiene dicho que «*la idea de Dios y el orden divino del mundo estaban en Alcorta y están en Alberdi. Cuando éste escribe la «Memoria descriptiva de Tucumán» (1834) dice: ‘a la vista de estas incomparables maravillas, no le resta al ateo más que doblar su cerviz Ya no es posible ser incrédulo por más tiempo, y todos los argumentos de Clave, Pascal y Paley vienen a ser nada respecto de aquella maravillosa escena en que la Divinidad rasgando sus celestes velos descubre en fin su faz gloriosa y sublime*»<sup>30</sup>. Y más adelante agrega: «*Cuando al hombre no le queda nada en la tierra no le resta otro amparo que consagrarse al cielo. Por eso el fanatismo es hijo de los países estériles y tristes. Pero las gracias voluptuosas y atractivas de Tucumán le despiden absolutamente. En pocas partes, sin embargo, es más sanamente amada la religión: y así ha de ser, porque de nadie debe ser más amada la Divinidad que del suelo que su mano ha llenado de favores*»<sup>31</sup>.

18. Ghirardi insiste sobre la condición religiosa de Alberdi, al expresar que «*Yendo más lejos, Alberdi reafirma su catolicismo, lo que se revela, entre otras pruebas, por este lapidario párrafo: ‘Dios me libre de pretender que el catolicismo es inadecuado para la libertad: es mi religión, la de mis padres y la de mi raza*»<sup>32</sup>.

## V. La religión del presidente

1. En el Capítulo de *La Religión* he recordado que cuando Alberdi regula los requisitos para ser presidente (art. 78) no incluye como condición la de pertenecer a la religión católica, apostólica y romana. Considero que esa omisión es un error que fue salvado por la *Convención Constituyente* de 1853, la que, al redactar el art. 73 establece el requisito de «*pertenecer a la comunidad católica apostólica romana*».

2. La necesidad de esa pertenencia tenía, entre otros, su más fuerte fundamento en las siguientes atribuciones que el proyecto daba al presidente: «*9ª. Presenta para los arzobispados, obispados, dignidades y prebendas de las iglesias catedrales, a propuesta en terna del Senado*»; «*10. Ejerce los derechos del patronato nacional respecto de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas del Estado*»; y «*11. Concede el pase o retiene los decretos de los concilios, las bulas, breves y rescriptos del Pontífice de Roma, con acuerdo del Senado, requiriéndose una ley, cuando contiene disposiciones generales y permanentes*». El contenido de las atribuciones 10 y 11 fue receptado, con algunas reformas, por el *Constituyente* de 1853, en los incs. 8 y 9 del art. 83.

3. En ese contexto, resultaba lógico que quien tuviera que cumplir tan especiales funciones perteneciera a la religión católica.

4. Las atribuciones del presidente en materia de patronato fueron derogadas de hecho de la Constitución Nacional como consecuencia del concordato suscripto en 1966 con la Iglesia Católica. En ese concordato se establecieron normas en las que se excluye la intervención del poder político en los temas de la Iglesia.

5. La lectura del pensamiento alberdiano respecto del juramento, hace presumir que considera la pertenencia del presidente a la Iglesia Católica como un requisito meramente formal, violado repetidamente en la práctica, pues ser *católico, apostólico y romano* conlleva la existencia de una actitud de vida que hace a lo substancial de la conducta de todo hombre y no de una mera formalidad.

6. La omisión del requisito religioso demuestra también la coherencia de Alberdi con su pensamiento sobre los principios de libertad de culto, de igualdad ante la ley y de idoneidad.

7. Cuando el requisito fue quitado de la cláusula constitucional, por la reforma de 1994, ya había perdido su justificación principal.

## **VI. Las reelecciones**

1. En materia de reelección, el proyecto establece que *«El Presidente dura en su empleo el término de seis años, y no puede ser reelecto sino con intervalo de un período»* (art. 79).

2. *«Admitir la reelección -escribió Alberdi, fundando su criterio- es extender a doce años el término de la presidencia. El presidente tiene siempre medios de hacerse reelegir, y rara vez deja de hacerlo. Toda reelección es agitada, porque lucha con prevenciones nacidas del primer período; y el mal de la agitación no compensa el interés del espíritu de lógica en la administración, que más bien depende del ministerio»*<sup>33</sup>.

3. El principio de no reelección queda reducido al presidente; Alberdi excluye de la prohibición a los senadores (art. 56) y guarda silencio respecto de los diputados.

4. Por mi parte, pienso que la reelección indefinida de diputados y de senadores es una tendencia generalizada pero que no conviene a la República.

5. Tanto la *periodicidad* en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos que constituyen la cabeza de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, como la *limitación* de reelección indefinida, hacen al *sistema republicano de gobierno*.

6. Considero que al país le es útil que los *mandatos* tengan una duración razonable y lógica<sup>34</sup> *-nunca indefinida-*, y según que los períodos sean más o menos extensos es conveniente que *los hombres que los ejercen* tengan impedimentos para su reelección indefinida.

7. Es inobjetable que un ciudadano sea de *profesión político*; sí lo es, en cambio, que sea de *profesión legislador*.

## **VII. La inmigración**

1. Alberdi consideraba que la inmigración era uno de los medios más eficientes de progreso y de cultura para las naciones sudamericanas, pero sostenía que los inmigrantes debían ser europeos. *«Cada europeo -dijo- que viene a nuestras playas, nos trae más civilización en sus hábitos, que luego comunica a nuestros habitantes, que muchos libros de filosofía. Se comprende mal la civilización que no se vé, que no se toca y palpa. Un hombre laborioso es el catecismo mas edificante»*<sup>35</sup>.

2. Haciendo omnipresente su pensamiento de que *«en América, gobernar es poblar»* creía que este objetivo se logra con la inmigración, pues consideraba que la otra posibilidad -la reproducción- *«en sí es un medio lentísimo»*.

3. Años después, ratificando su criterio, dijo que *«la planta de la civilización difícilmente se propaga por semilla. Es como la viña, que prende y cunde de gajo»*<sup>36</sup>.

4. Para Alberdi el grado de aumento de la población era la medida calificadora de la gestión de un gobernante. «*El ministro de estado -señaló- que no duplica el censo de estos pueblos cada cuatro años, es inepto y no merece una mirada del país; ha perdido su tiempo en bagatelas y nimiedades*»<sup>37</sup>.

5. Así como descreía de la reproducción como medio eficaz para aumentar el número de habitantes, también consideraba que la evolución educativa del hombre argentino no era medio suficiente para lograr el necesario progreso cultural. Trasmitía esta idea diciendo: «*Haced pasar el roto, el gaucho, el cholo, unidad elemental de nuestras masas populares, por todas las transformaciones del mejor sistema de instrucción; en cien años no hareis de él un obrero inglés, que trabaja, consume, vive digna y confortablemente*»<sup>38</sup>.

6. Además, consideraba que la educación, por sí sola, no es suficiente para labrar la grandeza de un pueblo si no está complementada por el número adecuado de personas. Este pensamiento se refleja en su expresión: «*Poned el millon de habitantes, que forma la población media de estas repúblicas -su opinión era comprensiva de los pueblos de América del Sud- en el mejor pie de educación posible, tan instruidos como el cantón de Jinebra en Suiza, como la mas culta provincia de Francia: ¿tendréis por eso un grande y floreciente estado?. Ciertamente que no: un millón de hombres en un territorio cómodo para 50 millones, ¿es otra cosa que una miserable población?*»<sup>39</sup>.

7. Alberdi ha sido un verdadero visionario en prácticamente todos los temas que desarrolló en sus *Bases*. En el caso de la inmigración, recordemos su siguiente criterio: «*Educando nuestras masas tendremos orden; teniendo orden, vendrá la población de fuera*»<sup>40</sup>.

8. So riesgo de aparecer como abusando de la transcripción del pensamiento de Alberdi, voy a agregar dos nuevos párrafos de sus ideas: a) «*Os diré que invertis el verdadero método de progreso. No tendreis orden, ni educación popular, sino por el influjo de masas introducidas con hábitos arraigados de ese orden y buena educación*»; y b) «*Multiplícad la población seria, y vereis a los vanos agitadores, desairados y solos, con sus planes de revueltas frívolas, en medio de un mundo absorbido por ocupaciones graves*»<sup>41</sup>.

9. ¿Cuáles son los medios idóneos para lograr esos objetivos? Alberdi los enumera, tras afirmar que se consiguen «*mas facilmente que gastando millones en tentativas mezquinas de mejoras interminables*»: *los Tratados extranjeros, la tolerancia religiosa, la inmigración mediterránea; los ferrocarriles, las franquicias y los privilegios, y la navegación interior*»<sup>42</sup>.

10. A ciento cincuenta años del tiempo en que Alberdi expresara sus ideas sobre las ventajas de la inmigración, el alcalde de Nueva York, Rudolph Giuliani acaba de decir que «*la clave de nuestro éxito como ciudad, por lo que somos la más famosa del mundo, la capital del mundo, es una sola: la inmigración*»<sup>43</sup>. Y tras indicar que «*la diversidad es nuestra mayor fortaleza*», añadió que «*cada grupo étnico, religioso o racial, tiene alguna gente muy mala, pero no por ello hay que culpar a todo el grupo*».

## VIII. La reforma de la Constitución

1. El art. 37 del proyecto estableció que «*La constitución es susceptible de reformarse en todas sus partes; pero ninguna reforma se admitirá en el espacio de diez años*».

2. Si bien en la nota 18 indica que coloca «*las disposiciones sobre reforma entre las garantías de orden y progreso, porque, en efecto, la reforma, en el hecho de serlo, garantiza el progreso y asegura el orden, previniendo los cambios violentos*»<sup>44</sup>, Alberdi pensaba que «*otro medio de afianzar el respeto de la constitución es evitar en todo lo posible sus reformas*», pues si bien «*(las reformas) pueden ser necesarias a veces, constituyen siempre una crisis pública, más o menos grave. Ellas son lo que las amputaciones al cuerpo humano; necesarias a veces, pero terribles siempre*»<sup>45</sup>.

3. Arropaba su pensamiento en que la bondad de una ley «*reside en su duración*», y sostenía que el medio para alcanzar ese objetivo es la interpretación. Y para graficar sus ideas recurría al proverbio que indica que «*no hai palabra mal dicha sino mal tomada. Con una buena jurisprudencia no hai mala legislación*»<sup>46</sup>.

4. Y llegado a este punto, dejó una nueva enseñanza para la posteridad, cuando dijo que «*a menudo entre nosotros, gobernar, organizar, reglamentar, es estorbar, entorpecer, por lo cual fuera preferible un sistema que dejase a las cosas gobernarse por su propia impulsión*»<sup>47</sup>.

5. En correspondencia con ese pensamiento también dijo que «*se debe huir de los gobernantes que mucho decretan, como de los médicos que prodigan las recetas. La mejor administración, como la mejor medicina, es la que deja obrar a la naturaleza*»<sup>48</sup>.

6. Para el caso en que no quedara alternativa, Alberdi estableció los requisitos para la modificación constitucional: la declaración de la necesidad de la reforma es facultad del Congreso pero el órgano reformador es una convención convocada al efecto (art. 38). Esa necesidad de reforma debía contar con los dos tercios de votos del Congreso o de las legislaturas provinciales (art. 39).

7. Con el mismo énfasis que utilizó para sostener la conveniencia de mantener sin modificaciones los textos constitucionales, Alberdi enunció la idea de que «*se deben combatir las inobservancias o violencias por los medios de la constitución misma, sin apelar nunca a las vías de hecho, porque la rebelión es un remedio mil veces peor que la enfermedad. Insurreccionarse por un embarazo sucedido en el ejercicio de la constitución, es darle un segundo golpe por la razón de que ha recibido otro anterior*»<sup>49</sup>.

8. Los convencionales de 1853 trasladaron al art. 30 de la Constitución Nacional la necesidad de que pasaren diez años para que la Carta Magna pudiera ser reformada. Sin embargo, antes de cumplirse el plazo -en 1860- fue modificada.

9. La inobservancia de la norma constitucional tiene una muy fuerte justificación: la reforma de 1860 respondió a un contenido histórico especial, acorde con la identidad fundante de la Constitución de 1853. De ésta, no había participado la provincia de Buenos Aires, por lo que la Convención, a propuesta de su Comisión de Negocios Constitucionales, dejó sentado que «*es verdad que la Provincia de Buenos Aires no está representada en el Congreso; pero el proyecto de constitución que la Comisión presenta, es para toda la Confederación Argentina, y no obligará a Buenos Aires, sino después que a invitación del Congreso la haya examinado y aceptado. Así no rompemos los vínculos de familia; así no hacemos pedazos la República, que a pesar de su desorganización, ella existe en el profundo sentimiento de nacionalidad que abrigamos todos sus hijos; vive en todos los corazones; está en todas las cabezas, y es indivisible por pactos solemnes que a nadie es dado desconocer*»<sup>50</sup>.

## **IX. Los funcionarios**

1. Puesto a definir el perfil del funcionario que más convenía al país, Alberdi se pronunció a favor de quien reunía la condición de prudente practicidad, diciendo que «*el simple buen sentido de nuestros hombres prácticos es mejor regla de gobierno que las pedantescas reminiscencias de Grecia o de Roma*»<sup>51</sup>. En otros términos, consideraba que el funcionario debía reunir las condiciones de un buen padre de familia y de un buen administrador.

2. Por esa causa, descartaba a los integrantes de dos extremos: aquéllos que ostentaban como principal cualidad sus títulos y aquéllos que carecían de preparación. Sintetizó su pensamiento diciendo que «*en la elección de los funcionarios nos convendrá una política que eluda el pedantismo de los títulos tanto como la rusticidad de la ignorancia*»<sup>52</sup>.

3. Denostó a los «*sabihondos, porque «la presunción de nuestros sabios a medias ha ocasionado más males que la brutalidad de nuestros tiranos ignorantes*»<sup>53</sup>.

4. Guiado por su formación filosófica, sostuvo que «*se debe preferir en general, para la elección de los funcionarios, el juicio al talento; el juicio práctico, es decir, el talento de proceder, al talento de escribir y de hablar, en los negocios de gobierno*»<sup>54</sup>.

5. Consideró que es más fácil que una persona tenga talento que sentido, afirmando que «*en Sud América el talento se encuentra a cada paso; lo menos común que por allí se encuentra es lo que impropiaamente se llama **sentido común** <sup>55</sup>, buen sentido o juicio recto. No es paradoja sostener que el talento a desorganizado la República Argentina*» <sup>56</sup>.

## **XI. Las máximas de Alberdi**

Con el reconocimiento de que he dejado al margen de este escrito muchos otros temas contenidos en las *Bases*, y a modo de colofón, transcribiré algunos de los profundos pensamientos de Alberdi, a manera de *máximas*. Su nómina no se agota en esta enumeración, para la que sólo he tomado las que están referidas a los temas considerados:

- «*La obra de las leyes humanas, es lo que en la formación de las plantas y en la labor de los metales dúctiles. Sembrad fuera de estación oportuna: no veréis nacer el trigo. Dejad que el metal, ablandado por el fuego recupere, con la frialdad, su dureza ordinaria: el martillo dará golpes impotentes. Hay siempre una hora dada en que la palabra humana se hace carne. Cuando ha sonado esa hora, el que propone la palabra, orador o escritor, hace la ley*» <sup>57</sup>.

- «*Los estatutos constitucionales, lo mismo que las leyes y las decisiones de la justicia, deben ser motivados. La mención de los motivos es una garantía de verdad y de imparcialidad, que se debe a la opinión, y un medio de resolver las dudas ocurridas en la aplicación por la revelación de las miras que ha tenido el legislador, y de las necesidades que se haya propuesto satisfacer*» <sup>58</sup>.

- «*Conviene, pues, que el preámbulo de la constitución argentina exprese sumariamente los grandes fines de su instituto. Abrazando la mente de la constitución, vendrá a ser la antorcha que disipe la oscuridad de las cuestiones prácticas, que alumbré el sendero de la legislación y señale el rumbo de la política del gobierno*» <sup>59</sup>.

- La religión «*es a la complexión de los pueblos, lo que es la pureza de la sangre a la salud de los individuos*» <sup>60</sup>.

- «*No se defiende el territorio con juramentos, sino con hombres y soldados*» <sup>61</sup>.

- «*Si queréis pobladores morales y religiosos, no fomentéis el ateísmo. Si queréis familias que formen las costumbres privadas, respetad su altar a cada creencia*» <sup>62</sup>.

- «*Gobernar es poblar en el sentido que poblar es educar, mejorar, civilizar, enriquecer y engrandecer espontánea y rápidamente*» <sup>63</sup>.

- «*Para civilizar por medio de la población, es preciso hacerlo con poblaciones civilizadas; para educar a nuestra América en la libertad y en la industria, es preciso poblarla con poblaciones de la Europa más adelantada en libertad y en industria*» <sup>64</sup>.

- «*El buen trigo puede nacer del mal trigo, pero no de la cebada. Gobernar es poblar, pero sin echar en olvido que poblar puede ser apestar, embrutecer, esclavizar, según que la población transplantada o inmigrada, en vez de ser civilizada, sea atrasada, pobre, corrompida. ¿Por qué extrañar que en este caso hubiese quien pensara que gobernar es, con más razón, despoblar?»* <sup>65</sup>.

- «*El hombre no elige a su discreción su constitución gruesa o delgada, nerviosa o sanguínea; así tampoco el pueblo se da por su voluntad, una constitución monárquica o republicana, federal o unitaria. Él recibe estas disposiciones al nacer; las recibe del suelo que le toca por morada, del número y de la condición de los pobladores con que empieza, de las instituciones anteriores y de los hechos que constituyen su historia; en todo lo cual no tiene más acción su voluntad que la dirección dada al desarrollo de esas cosas en el sentido más ventajoso a su destino providencial*» <sup>66</sup>.

- «*La planta de la civilización difícilmente se propaga por semilla. Es como la viña, que prende y cunde de gajo*» <sup>67</sup>.

- «*Educando nuestras masas tendremos orden; teniendo orden, vendrá la población de fuera*» <sup>68</sup>.

- «*Multiplacád la población seria, y veréis a los vanos agitadores, desairados y solos, con sus planes de revueltas frívolas, en medio de un mundo absorbido por ocupaciones graves*»<sup>69</sup>.

- «*Otro medio de afianzar el respeto de la constitución es evitar en todo lo posible sus reformas, pues si bien pueden ser necesarias a veces, constituyen siempre una crisis pública, más o menos grave. Ellas son lo que las amputaciones al cuerpo humano; necesarias a veces, pero terribles siempre*»<sup>70</sup>.

- «*No hay palabra mal dicha sino mal tomada. Con una buena jurisprudencia no hay mala legislación*»<sup>71</sup>.

- «*A menudo entre nosotros, gobernar, organizar, reglamentar, es estorbar, entorpecer, por lo cual fuera preferible un sistema que dejase a las cosas gobernarse por su propia impulsión*»<sup>72</sup>.

- «*Se debe huir de los gobernantes que mucho decretan, como de los médicos que prodigan las recetas. La mejor administración, como la mejor medicina, es la que deja obrar a la naturaleza*»<sup>73</sup>.

- «*Se deben combatir las inobservancias o violencias por los medios de la constitución misma, sin apelar nunca a las vías de hecho, porque la rebelión es un remedio mil veces peor que la enfermedad*»<sup>74</sup>.

- «*La presunción de nuestros sabios a medias ha ocasionado más males que la brutalidad de nuestros tiranos ignorantes*»<sup>75</sup>.

- «*Se debe preferir en general, para la elección de los funcionarios, el juicio al talento; el juicio práctico; es decir, el talento de proceder al talento de escribir y de hablar, en los negocios de gobierno*»<sup>76</sup>.

Pese a que en el año 2002 se cumple el sesquicentenario desde que fueron enunciados, la mayoría de estos pensamientos siguen teniendo plena vigencia en nuestros días.

Bien haríamos todos -y en especial nuestra clase dirigente- en tenerlos permanentemente presentes, como normas de conducta.

Notas:

\* Académico correspondiente en San Francisco

<sup>1</sup> Los datos incluidos en este capítulo han sido obtenidos, entre otras, de las siguientes fuentes: a) *Autobiografía*, de Juan Bautista ALBERDI, Buenos Aires, Librería El Ateneo, 1927; y b) *Bases...*, por J. B. ALBERDI, publicadas por Biblioteca Argentina, en la editorial de la Librería La Facultad, de Juan Roldán, Buenos Aires, 1915.

<sup>2</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Autobiografía*, ob. cit., pág. 53.

<sup>3</sup> Abel CHANETON, *Historia de Vélez Sársfield*, 2ª ed., Buenos Aires, 1938, t. II, pág. 507.

<sup>4</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Bases...*, Buenos Aires, Biblioteca Argentina, 1915. La cita corresponde a «Noticia preliminar», escrita por Ricardo Rojas, director de la Biblioteca, pág. 13.

<sup>5</sup> Olsen A. GHIRARDI, *La filosofía en Alberdi*, 2ª ed., Córdoba, El Copista, 2000, págs. 220 y 221. El autor señala que ese nombre completo consta en la «edición de la Imprenta del Mercurio, de julio de 1852 (registrada en la Biblioteca Nacional con el N° 27.743)».

<sup>6</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 13. La cita corresponde a «Noticia preliminar». El texto de la obra pertenece a la primera edición, realizada en la Imprenta El Mercurio, de Valparaíso, Chile, en mayo de 1852. El propio Rojas nos recuerda que el texto originario del libro tuvo variantes en las sucesivas ediciones, y que la historia reconoce dos ediciones fundamentales: «una anterior al Congreso Constituyente (1852), otra posterior a dicho Congreso (1858); conociéndoselas, respectivamente, como la edición de Valparaíso y como la edición de Besanzón» (pág. 14). Debemos

agregar, siguiendo la propia obra de la Biblioteca Argentina, que en 1852, y en Valparaíso, hubo dos ediciones: la de mayo, con veintiocho capítulos (XXVIII párrafos, dice), sin el proyecto de constitución, y la de agosto, con treinta y ocho capítulos, incluyendo el proyecto de constitución. Además, ese mismo año se hizo una tercera edición, en la Imprenta Argentina, de la ciudad de Buenos Aires (pág. 15). Por su parte, la edición de Besanzón tiene treinta y siete capítulos e incorpora la Constitución Nacional de 1853.

<sup>7</sup> La reproducción que haré de los textos escritos por Alberdi respetará la ortografía utilizada por el autor en esa primera edición. Como indica la Biblioteca Argentina, se trata de una ortografía «peculiar», «arbitraria a veces en el empleo de la «i» latina -en reemplazo de la «y»-, de la «j» -en vez de la «g»- y de los acentos» (pág. 197, punto II). Por mi parte, agrego la sustitución de la «s» por la «c» (v.gr. escribe Caceros en vez de Caseros) o la sustitución de la «b» por la «v»). Independientemente de esas particularidades tan curiosas, Alberdi tenía excelentes ortografía y gramática.

<sup>8</sup> *Bases...*, pág. 35.

<sup>9</sup> *Bases...*, pág. 35, *in fine*.

<sup>10</sup> *Bases...*, pág. 36.

<sup>11</sup> *Bases...*, pág. 201. Advertencia de la segunda edición (julio-agosto de 1852).

<sup>12</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Algunas páginas explicativas del autor*, París 1873, pág. 235, del Apéndice de *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Tor, 1948.

<sup>13</sup> *Bases...*, pág. 203.

<sup>14</sup> El *Diccionario de la Lengua Española* indica respecto del vocablo *preámbulo* (del latín *preambūlus*, que va adelante) que es «*exordio, prefación, aquello que se dice antes de dar principio a lo que se trata de narrar, probar, mandar, pedir, etc.*».

<sup>15</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 268.

<sup>16</sup> Esta enseñanza es aplicable a las sentencias: el juzgador no debe comenzar por la parte resolutive y luego pasar a los fundamentos. El párrafo no encierra una verdad de Perogrullo sino que denuncia una corruptela que, con harta frecuencia, suele reflejarse en muchos pronunciamientos judiciales. Con los mismos principios de Alberdi, nuestra Corte tiene dicho que la «sentencia debe ser el precipitado racional y lógico de los hechos de la causa y del derecho aplicable».

<sup>17</sup> Domingo Faustino SARMIENTO, *Comentarios a la Constitución, Obras completas*, t. 8, pág. 58.

<sup>18</sup> Segundo V. LINARES QUINTANA, *Reglas para la interpretación constitucional*, Buenos Aires, 1988, pág. 241, número 472.

<sup>19</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 109.

<sup>20</sup> El vocablo teísmo proviene del griego (teo, que significa Dios) y es «*la creencia en un Dios personal y providente, creador y conservador del mundo, conforme lo indica el Diccionario de la Lengua Española*».

<sup>21</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 109.

<sup>22</sup> Pedro J. FRIAS, «Los preámbulos como «imaginario» argentino», *La Voz del Interior*, 15/5/88.

<sup>23</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 286, nota 28.

<sup>24</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 286, nota 28, *in fine*.

<sup>25</sup> *Bases...*, ob. cit., págs. 85/86.

<sup>26</sup> *Bases...*, ob. cit. (edit. Tor), pág. 236.

<sup>27</sup> *Bases...*, ob. cit., (edit. Tor), págs. 236/237.

<sup>28</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 86.

<sup>29</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 101.

<sup>30</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Obras completas*, t. I, pág. 67.

<sup>31</sup> Olsen A. GHIRARDI, *El primer Alberdi - La filosofía de su tiempo*, Buenos Aires, Astrea, 1989, págs. 221/222.

<sup>32</sup> GHIRARDI, ob. cit., pág. 222, en cuya nota 53 indica que la manifestación de Alberdi se halla en sus *Obras completas*, t. III, págs. 355/363.

<sup>33</sup> *Bases...*, ob., cit., pág. 284.

<sup>34</sup> La lógica indica que un mandato de cuatro años puede admitir una reelección; en cambio, un mandato de seis años, no.

<sup>35</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 82.

<sup>36</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Autobiografía*, ob. cit., pág. 143.

<sup>37</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 83.

<sup>38</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 83.

<sup>39</sup> *Bases...*, ob. cit., p.83.

<sup>40</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 83.

<sup>41</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 84.

<sup>42</sup> *Bases...*, ob. cit., págs. 84/93.

<sup>43</sup> *La Voz del Interior*, pág. 9 A.

<sup>44</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 277.

<sup>45</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 191.

<sup>46</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 191.

<sup>47</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 192.

<sup>48</sup> *Bases...*, ob. cit., págs. 192/193.

<sup>49</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 193.

<sup>50</sup> *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. IV, pág. 466.

<sup>51</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 256.

<sup>52</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 256.

<sup>53</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 256.

<sup>54</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 256.

<sup>55</sup> Aún hoy seguimos mencionando como cualidad positiva de una persona su «sentido común» -denominación que Alberdi consideraba impropia-, cuando en realidad estamos refiriéndonos a «buen sentido» o «sentido recto». Según el *Diccionario de la Lengua Española*, sentido común es «la facultad interior en la cual se reciben e imprimen todas las especies e imágenes de los objetos que envían los sentidos exteriores».

<sup>56</sup> *Bases...*, ob. cit., págs. 256/257.

<sup>57</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Algunas páginas explicativas del autor*, París. 1873, pág. 235, del Apéndice de *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Tor, 1948.

<sup>58</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 268.

<sup>59</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 268.

<sup>60</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 109.

<sup>61</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 286, nota 28, *in fine*.

<sup>62</sup> *Bases...*, ob. cit., págs. 85/86.

<sup>63</sup> *Bases...*, ob. cit. (edit. Tor), pág. 236.

<sup>64</sup> *Bases...*, ob. cit. (edit. Tor), pág. 236.

<sup>65</sup> *Bases...*, ob. cit., (edit. Tor), págs. 236/237.

<sup>66</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 101.

<sup>67</sup> Juan Bautista ALBERDI, *Autobiografía*, ob. cit., pág. 143.

<sup>68</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 83.

<sup>69</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 84.

<sup>70</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 191.

<sup>71</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 191.

<sup>72</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 192.

<sup>73</sup> *Bases...*, ob. cit., págs. 192/193.

<sup>74</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 193.

<sup>75</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 256.

<sup>76</sup> *Bases...*, ob. cit., pág. 256.



# **JUAN BAUTISTA ALBERDI, PRÓCER DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y PRECURSOR DE LA TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN**

por PABLO LUCAS VERDÚ \*

**SUMARIO:** I. Cómo conocí la obra inmortal del tucumano. II. Rasgos capitales del pensamiento político de Juan Bautista Alberdi: originalidad y carácter precursor de la Teoría de la Constitución. III. El realismo constitucional de Alberdi influido por Sismondi. IV. Teoría constitucional de Alberdi. V. Releer a Alberdi.

## **I. Cómo conocí la obra inmortal del tucumano**

a) Confieso que hasta hace unos años no estudié, con extensión, las ideas alberdianas sobre la disciplina que profeso. Mi estancia en la República Argentina, con motivo de mi nombramiento de doctor *honoris causa* de la prestigiosa Universidad de San Miguel de Tucumán, sirvió para interesarme sobre la personalidad, las obras y vicisitudes de tan ilustre argentino.

b) La lista de colegas y amigos que me informaron sobre su peripecia política, literaria y filosófica es muy amplia <sup>1</sup>.

Al regresar a España ordené los datos que me suministraron; leí todos los escritos alberdianos que me fue posible y como resultado de mis modestos esfuerzos publiqué un ensayo sobre el ideario e importancia del insigne tucumano <sup>2</sup>.

c) Ahora y por invitación de mi colega Olsen A. Ghirardi <sup>3</sup>, redacto estas líneas que sirven de modesto homenaje a nuestro inolvidable tucumano.

d) Asimismo, me interesa añadir que J.B. Alberdi es poco conocido en España, si excluimos a don Adolfo Posada que prologó alguna de sus obras pero después, que yo sepa, no fue mencionado, lo cual es lamentable. Su lectura sin duda impresionaría a quienes cultivamos el estudio de la Teoría de la Constitución con sus ideas anticipadoras <sup>4</sup>.

e) Es cierto que, en cambio, en el campo de la historia de las ideas políticas hay que mencionar al profesor Juan Beneyto <sup>5</sup> que ensalza la figura y escritos del pensador tucumano.

## **II. Rasgos capitales del pensamiento político de Juan Bautista Alberdi: originalidad y carácter precursor de la Teoría de la Constitución**

a) Entre los diversos significados del término original encontramos este: «*Se aplica a las cosas que no son repetición, copia, imitación o versión de otra*» <sup>6</sup>.

Alberdi no fue un *homo novus*, persona que no es de familia noble pero que por haber ejercido un cargo civil ha entrado en la nobleza. Ni por supuesto descendiente de la aristocracia española. Sus padres procedían del País Vasco. Pertenecía a una familia prominente del Virreinato.

No puede objetarse respecto de la originalidad de sus obras basándose en que su pensamiento jurídico-político dependía estrechamente de sus lecturas e interpretación de autores europeos entre ellos el suizo Sismondi.

La originalidad de nuestro autor estriba en la interpretación peculiar de la Argentina de su tiempo, diferente a la expuesta por los autores que leyó en la medida que la reelaboró y desarrolló con significativas acomodaciones a la realidad de su Patria.

En este sentido fue el *conditor* de la República con sus famosas *Bases* y *precursor* de la nueva Teoría de la Constitución.

b) La doctrina constitucional de Argentina ha señalado la originalidad de la Constitución de 1853 inspirada en las ideas alberdianas. Así, por ejemplo Abelardo Levaggi <sup>7</sup> expone, con gran acierto, que «... tanto Alberdi como los constituyentes no pensaron sino en una Constitución hecha a la medida de la Nación Argentina, en una Constitución que como consecuencia de ello, resultase original» <sup>8</sup>. Esto lo corrobora mencionando textos de J. B. Alberdi. Levaggi termina subrayando el influjo del factor histórico tradicional en la organización del gobierno federal y del poder ejecutivo <sup>9</sup>.

c) La originalidad de Alberdi es conectada por Olsen A. Ghirardi <sup>10</sup> con la *realidad de su país* cuando apunta la influencia del suelo, del clima, de las necesidades de la época y del carácter de cada pueblo. A estas circunstancias deben ajustarse las normas constitucionales. Por eso, una Constitución no puede imitar, servilmente, la norteamericana, ni la seguida por la Revolución Francesa <sup>11</sup>.

Además «... la Constitución debería adecuarse a la **realidad** de cada pueblo, conforme al lugar y el tiempo y no ser una imitación servil como lo dice en las Bases». Ghirardi apuntó que «... en la mente de Alberdi había dos realidades: una realidad, que era la Nación en germen y el desierto; la otra, era la realidad proyecto que había que poblar, andar, caminar, navegar, trabajar. La segunda es el resultado de la transformación de la primera» <sup>12</sup>.

Acorde con estas afirmaciones el inolvidable Carlos Santiago Nino <sup>13</sup>, recordó que para Alberdi la Constitución era la carta de navegación de un país <sup>14</sup>.

### III. El realismo constitucional de Alberdi influido por Sismondi

a) Es sabido que nuestro autor conoció y leyó las obras del suizo Simón de Sismondi, iniciador del concepto de Constitución sustancial como he expuesto en uno de mis trabajos <sup>15</sup>.

A mi entender este autor analiza el concepto de Constitución refiriéndose a los elementos socioeconómicos que han movilizad la libertad económica, a la correlación de los factores de la producción y al papel revolucionario de las clases trabajadoras. A su entender hay que considerar el poder extra constitucional de la riqueza que incide en la Constitución escrita.

b) Simón de Sismondi, ginebrino (1732-1848), fue considerado como fundador del socialismo de cátedra. Mantuvo que el Estado interviene para proteger a los pobres sin sostener la socialización de la producción. Fue encuadrado por Marx y Engels como pequeño burgués en el *Manifiesto* del partido comunista. Dejando a un lado la calificación despectiva del autor de *El capital*, lo que interesa recoger son las ideas constitucionales del maestro helvético que influyen en el ilustre tucumano.

Sismondi <sup>16</sup> después de aludir al significado físico del término Constitución escribió: «... por analogía se ha dado en el orden político el nombre de Constitución a la manera de existir de una sociedad, de un pueblo o una nación. Esta palabra representa el conjunto de leyes y usos que hace de los individuos reunidos en un solo cuerpo, un solo todo, mirando con unánime voluntad por su propia conservación; y en este sentido no podrá haber ningún sentido sin Constitución, sin algún modo de existir» <sup>17</sup>.

Me parece que en la clásica Teoría de la Constitución de Carl Schmitt, encontramos un eco de lo que dijo Sismondi, aunque no lo mencione, cuando el maestro alemán, habla de la «existencia total del Estado» al inicio de su clásica obra <sup>18</sup>; de la Constitución en sentido absoluto como «... concreta manera de ser de cualquier unidad política» y reitera, seguidamente. Habla de Alemania, Francia, Inglaterra en su manera de existencia política. El Estado, sigue, «... no **tiene** una Constitución... sino que el Estado es Constitución, es decir una situación presente del ser, un status de unidad y ordenación. El Estado cesaría de existir, si cesara esta Constitución... Su Constitución es su «alma», su vida completa y su existencia individual» <sup>19</sup>.

Intuyo que a Juan Bautista Alberdi le interesaría mucho la lectura de este texto de Sismondi: «La Constitución comprende todas las costumbres de una nación, sus afectos, sus tradiciones, las necesidades de su imaginación, del mismo modo que sus leyes. Nunca puede

*escribirse sino la menor parte de una Constitución: sólo puede hallarse toda entera cuando a un profundo estudio de la historia nacional, se reúne otro no menos escrupuloso del espíritu nacional, de las costumbres domésticas, del país, del clima, en fin de todo lo que influye en el carácter de un pueblo»*<sup>20</sup>.

Seguidamente, el autor helvético critica el intento de trasplantar la Constitución de un país a otro sin reparar que no cuadra con su genio e historia.

c) Sismondi se anticipó a la tesis de Lassalle cuando este último expuso la importancia de los factores reales del poder<sup>21</sup>. Así, por ejemplo, cuando escribió: *«Pero considerada en sí misma la distinción de la riqueza es un poder extra constitucional (destacado PLV), que cada día va haciéndose mayor en la sociedad. La organización económica que prevalece hoy día, ha quitado al pobre casi todo medio de trabajar sin constituirse en la dependencia absoluta del rico»*<sup>22</sup>. Esta afirmación es desarrollada en un largo párrafo muy elocuente que recogí hace unos años y que no reproduzco por su extensión<sup>23</sup>.

d) El realismo constitucional de este autor se percibe, claramente, en las páginas 216 y siguientes de su obra cuando, por ejemplo, afirma: *«El pueblo es soberano sin duda, o más bien su derecho se eleva por encima de su Constitución o de todo soberano, pero solamente cuando es unánime, porque una Constitución tiene precisamente por objeto hacer reconocer la eficacia legal por medio de la cual la voluntad de las que ella designe será recibida como voluntad de todos, se declara y ninguna autoridad puede ser superior a ella, pero si no están unánimes todos, la voluntad del mayor número no puede obligar a la voluntad del menor, si no ha habido entre todos en este punto una previa convención, es decir si la nación no se ha sometido voluntaria y unánimemente a una Constitución previamente democrática. El poder de la mayoría sobre las minorías no es un derecho natural sino constitucional»*.

e) En conclusión, estoy seguro de que la lectura de los escritos de Sismondi debieron impresionarle, aunque es cierto que el gran tucumano no depende, estrictamente del ginebrino, no sólo por la originalidad de su pensamiento, además porque las circunstancias político-sociales históricas que le rodearon y socioeconómicas de los dos fueron muy diferentes, así como el talante personal de cada uno de ellos fue distinto.

#### **IV. Teoría constitucional de Alberdi**

a) Salvo error y omisión, en mi lectura de las obras de Juan Bautista Alberdi, no he encontrado la expresión Teoría de la Constitución. Dicha denominación, como es sabido, fue introducida por Carl Schmitt durante la República de Weimar en las circunstancias políticas de este corto período<sup>24</sup>.

Ahora bien, ello no significa que nuestro autor ignorase su contenido específico, que manifiesta tanto en las *Bases* como en otros trabajos.

b) No voy a extenderme sobre la aportación alberdiana a la Teoría de la Constitución porque hace unos años, en 1998, la examiné con detalle<sup>25</sup>. A mi juicio es un precursor de la Teoría de la Constitución, materia que ha acreditado su sustantividad a pesar del influjo positivista-formalista y la *incursión* de diversos tratadistas del derecho administrativo en el derecho constitucional.

A éstos, por lo general, el contenido sustancial de la Constitución fue presentada, como vimos, por autores relevantes como Sismondi y posteriormente por Lorenz - Von Stein (1815-1890), ilustre sociólogo, administravista y economista. En efecto, el concepto steniano de Constitución, para el autor alemán es la *«expresión del orden social existente, es imposible si no corresponde a ella un conflicto dentro de la sociedad, y viceversa, donde existe este conflicto, es igualmente imposible destruir el dominio de tal teoría»*<sup>26</sup>.

Por otro lado, afirma que el orden estatal estriba en la unión del poder del Estado con la clase social dominante que excluye los intereses de la clase dominada. El principio de toda Constitución revolucionaria radica en que los bienes adquiridos como presupuesto de la

participación en la Constitución excluye a los desposeídos y, por ello, exige un concepto abstracto de la Constitución.

c) No hay que olvidar que los orígenes del concepto de Constitución sustancial arrancan del Antiguo Régimen y en particular de los contrarrevolucionarios: el conde Joseph De Maistre (1753-1821), del vizconde De Bonald (1754-1846), tan alabados por Donoso Cortés y por Carl Schmitt. Es claro que sus ideas fueron contrarias al liberalismo individualista, pero aun así encontramos observaciones, en alguna medida certeras, que sirvieron, sin adherirse a su ideología reaccionaria, para la crítica del concepto positivista formalista del concepto sustancial de la Constitución.

d) Quiero decir que la noción de Constitución que sólo contempla el texto fundamental ajustándose estrictamente a las normas que la configuran, prescindiendo de sus supuestos históricos, el condicionamiento socioeconómico y los valores que la inspiran y la finalidad a la que aporta es incompleta. Es decir, la *ratio* que la inspira, el *espíritu* que la anima y el *telos* que perseguían, como he escrito en diversos trabajos<sup>27</sup>.

Añado el concepto de *fórmula política de la Constitución en cuanto expresión ideológica, fundada en valores, jurídicamente organizada, que se apoya en una estructura socioeconómica*<sup>28</sup>.

e) Por supuesto esta última consideración, al ser muy posterior a la extensa aportación del tucumano a la futura Teoría de la Constitución no se encuentra en sus estudios. Ahora bien, esto no significa que no la presintiese.

Quiero decir que en las obras alberdianas no están presentes pero están *latentes*. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que dada su vasta producción y amplia cultura, por su experiencia jurídica y práctica forense puede rastrearse la idea de la fórmula política, en conexión con el concepto de Constitución sustancial, que consiste en una comprobación de hechos previos y fundantes del ordenamiento fundamental con los que se encuentra el poder constituyente que por lo general incorpora, formalizándolos, en el texto básico. Luego la doctrina especula sobre ella. Por su parte, el concepto académico de fórmula política sirve para analizar y explicar la Constitución.

f) Recordemos su frase: «Gobernar es poblar» que reitera con energía; la defensa de la libertad económica. Su referencia a la *Constitución natural* (*Bases*, pág. 125): no «... *hay pueblo, por el derecho de existir, que no sea susceptible de alguna Constitución. Su existencia misma supone en él una Constitución normal o natural que lo desea ser y llamarse pueblo, y no horda o tribu*».

En sus *Elementos del derecho público provincial* -pág. 403- escribió: «*Ninguna Constitución se basta a sí misma, ninguna se ejecuta por sí sola. Generalmente es un simple código de los principios que deben ser bienes de otras leyes destinadas a poner en ejecución sus principios. A este propósito ha dicho Rossi, con su profunda razón habitual que las disposiciones de una Constitución son otras cabezas de capítulos del derecho administrativo*».

g) En definitiva, las notas de originalidad y de realismo político de J. B. Alberdi lo habilitan para que una lectura sosegada de sus obras, nos permita sostener que intuyó, antes de que se perfilase con entornos claros el concepto de Constitución sustancial, de Constitución en sentido material (Moriati) y en este sentido sus ideas fueron originales porque captan la esencia viva de una *living Constitution*, de una *lebende Verfassung* rechazando por ejemplo, la importancia del modelo norteamericano en la medida que se ciñó a las exigencias peculiares de su patria en las circunstancias que vivió.

Fueron sus discípulos quienes se encargarían de diseñar la Constitución de 1853 que puede considerarse una expresión fundamental de la argentinidad expresada por Alberdi.

## V. Releer a Alberdi

a) Es menester, en el caso de los ciudadanos argentinos, releer al ilustre y admirado J.B. Alberdi por varias razones:

1. Ante todo por la claridad y solidez de su mensaje y además porque su pensamiento mantiene afirmaciones que ayudan a comprender los orígenes y desarrollo del constitucionalismo argentino.

2. En este sentido, el comentario, por ejemplo de sus *Bases*, servirá de propedéutica cívica de la República. Su pensamiento político no es estridente ni trasnochado, es *realista*, pegado a las necesidades inmediatas de su Patria orientándose a las necesarias reformas.

3. Pocas veces encontramos a personajes que reúnan tan amplia cultura filosófica, histórica y política como nuestro autor. Además de estas capacidades, Alberdi fue un hombre de acción, ni reaccionario, ni revolucionario. Criticó, sin regatear, las virtudes heroicas y patrióticas de los caudillos de la independencia en las que latía la estirpe hispana. No fue un vituperio a su denuedo, pero la época del caudillismo ya había cambiado y en adelante era necesario construir la Nación con fuertes y enraizadas instituciones, con la ayuda de la ciudadanía solvente para constitucionalizar el país.

4. El talante de J. B. Alberdi me parece que fue una síntesis entre la experiencia realista que procede de su labor como celebrado abogado y su incansable dedicación política teñida de matices románticos.

Es menester releer al patriota tucumano. Tarea como es obvio, correspondiente a los ciudadanos argentinos.

Para quien acaba esta modesta contribución y homenaje es también una exigencia bien fundada por dos motivos: 1) Porque el pensamiento alberdiano corresponde a la estirpe hispano-argentina. 2) Porque es un autor fascinante.

Tengo en mi escritorio un grabado de J. B. Alberdi, obsequio de mi culto amigo y admirado Rougés. Ocupa un lugar preeminente, entre otras figuras, cuya vida y obras me interesaron. Imagino que me está observando. ¿Es una ilusión?, ¿Acaso aprueba, o rechaza mi interpretación de su vida y de sus obras? Algo me dice, vanidad aparte, que le complace esta modesta aportación a su merecido recuerdo y homenaje.

## ALBERDI Y LA CONSTITUCIÓN

por MARTÍN R. PANCALLO D'AGOSTINO \*

**SUMARIO:** Del país real a la república posible. Lejos del halago y de la ambición. Cerca de la verdad que lastima. Ideas para una democracia. *El crimen de la guerra* y los ídolos militares. El Estado frente a los derechos civiles. Reflexiones finales.

Si el nombre vale por sus obras, a Juan B. Alberdi debemos asignarle el sitio del genio y estadista, en su noble y sufrida misión de diseñar y estructurar la convivencia de un pueblo desangrado por sus luchas y enfrentado por sus intereses egoístas. Y si esas obras tienen la virtud de mantener vigencia como luz siempre brillante, entonces es doblemente valioso.

La influencia política que su pensamiento tuvo en los congresales de 1853, fue la prueba irrefutable de que se constituyó en verdadera guía para la copiosa tarea de la organización nacional. Sin embargo, la fecundidad y trascendencia de su pensamiento contrasta con las amarguras de sus sucesivos exilios, producto de su perfil único, claro y sin dobleces. Es elocuente Linares Quintana cuando explica esta particularidad del ilustre estadista: *«Paradoja sublime y notable la de Alberdi, gran parte de cuya vida transcurre en la sociedad melancólica del exilio, y que por nadie es aventajada en la misión ciclópea de señalar la ruta de la organización constitucional del país»*.

Su pensamiento, consecuente con su inalterable línea de conducta, lo llevó a polemizar con Mitre y Sarmiento, luego de soportar el extrañamiento por la intolerancia y persecución rosista. *«Ni honores. ni fortuna, nada le debo a la revolución, para que el amor que le tenga se parezca a gratitud interesada...»*.

*Bases y puntos de partida para la organización política...*, *Sistema económico y rentístico...*, *Derecho público provincial* y *El crimen de la guerra*, son las obras que han encumbrado a Juan B. Alberdi y le dieron su impecable perfil de estadista y artífice del basamento político y económico que sirvió de rumbo a la República Argentina.

### Del país real a la república posible

Fuertemente influenciado por Montesquieu -para quien las leyes son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas- Alberdi estructuró su proyecto constitucional a partir de la realidad histórica de nuestro país. *«La única constitución que no cambia -decía- es la que el país ha recibido de los acontecimientos de su historia, porque la ley verdadera y duradera es aquella que es obra de las cosas, obra de los hechos que componen la cadena de su existencia. a partir del día de su nacimiento. El pueblo no puede desprenderse de estos elementos, como el hombre no es libre de abandonar por su voluntad, su color, su temperamento, su estatura, las condiciones de su organismo, que recibió al nacer, como herencia de sus padres»*.

*«El tipo de nuestro hombre sudamericano debe ser el hombre formado para vencer al grande y agobiante enemigo de nuestro progreso: el desierto, el atraso material, la naturaleza bruta y primitiva de nuestro continente»*. Con respecto a los extranjeros, decía que las leyes españolas nos enseñaron a odiar el nombre de extranjero, como todo lo que no fuera español. Esta aversión la consideró como causa de ruina y de disolución social, y además como obstáculo para la prosperidad de los países americanos. *«Volver a llamar en socorro de nuestra cultura incompleta a esa Europa, que hemos combatido y vencido por las armas en los campos de batalla, pero que estamos lejos de vencer en los campos del pensamiento y la cultura»*.

El fomento de la inmigración espontánea y calificada a través de tratados de amistad y comercio que den garantía a los extranjeros del respeto de sus derechos.

«*Si abris las puertas y hostilidades adentro, armáis una trampa*». La tolerancia religiosa como medio de superación del exclusivismo católico de la América española, fue para Alberdi la única alternativa de ese dilema fatal entre una América despoblada por todas las razas, especialmente la anglosajona.

Alberdi no se quedó en su famosa máxima «*En América gobernar es poblar*», sino que reclamó una «*población mejor que la que tenemos para la práctica de la república representativa*». Y concluía expresando: «*sin mejor población para la industria y para el gobierno libre, la mejor constitución política será ineficaz*».

## **Lejos del halago y de la ambición. Cerca de la verdad que lastima**

Alberdi en sus obras no escatimó juicios ni palabras para describir descarnadamente al hombre desde sus vicios hasta sus virtudes, como medio para llegar a su ideal de república donde impere el gobierno moral y prenda la prosperidad material. Para ello, era directo en sus opiniones: «*Utopía es pensar que podemos realizar la república representativa, es decir, el gobierno de la sensatez, de la calma, de la disciplina, por hábito y virtud más que por ocasión, de la abnegación y del desinterés, si no alteramos o modificamos profundamente la masa o pasta de que se compone nuestro pueblo americano*».

## **Ideas para una democracia**

Al enfatizar la necesidad de poblar el desierto, no olvidó la exigencia de la calidad humana como requisito inexcusable para el desarrollo de la democracia.

«*Saber ser libre -decía- es saber gobernarse a sí mismo. Saber gobernarse a sí mismo es saber elegir por sí*».

Fiel a esta filosofía definió políticamente el verbo «*elegir*» como discernir y deliberar. «*La ignorancia -decía- no discierne, busca a un tribuno y vota a un tirano*».

«*La constitución, la libertad, la autoridad, no se escriben, se hacen en la casa, en el hogar. No viven en el papel, viven en el hombre*».

Era un convencido de la necesidad de elevar a los pueblos a la altura de la forma de gobierno impuesta por la necesidad, para hacerlos dignos de la república proclamada. Había que mejorar la sociedad para obtener la mejora del poder, que es su expresión y resultado directo.

Para Juan B. Alberdi, lo económico y lo político estaban estrechamente ligados y condicionados. «*La miseria no delibera, se vende por un plato de lentejas*».

## **El crimen de la guerra y los ídolos militares**

Alberdi no se conformó con forjar modelos de convivencia política. Quiso alejar de ellos todos los modos de destrucción de la civilización humana. Sus palabras son verdaderos alegatos contra la guerra, el militarismo y el cesarismo. Nos habló de la idolatría militar en Sudamérica. «*Cuando la libertad no es pretexto de la guerra, lo es la gloria, el honor nacional*». Decía que aquí «*todo el círculo de sus grandes hombres se reduce al de sus grandes militares del tiempo de la guerra de independencia*». Por eso abogó por la destrucción de los falsos ídolos militares, producto del paganismo ignorante de los pueblos, para ubicar a la independencia americana, mas como el «*producto de la civilización general*», que como «*azar de dos o tres batallas*».

Describía a la guerra como un procedimiento en el que «*cada litigante tiene necesidad de ser su propio juez y el juez de su adversario*».

A partir de este admirable concepto, podemos considerar a Alberdi como un precursor de los actuales organismos internacionales: *«Sacad la violencia de entre las manos de la parte interesada en usarla en su favor exclusivo y colocadla en manos de la sociedad de las naciones... la guerra deja de ser guerra y se convierte en la acción coercitiva de la sociedad de las naciones contra el estado que se hace culpable de la violación de ese orden».*

Alberdi -convencido de que donde haya intereses mutuos y compartidos no hay agresión- atribuyó al comercio el rol de gran pacificador universal. Para él pedía plenitud de libertades, *«para que el reino de la paz acelere su venida».*

## **El Estado frente a los derechos civiles**

En todo el ideario de Alberdi estuvo siempre presente el principio pétreo de que el hombre es anterior y superior del Estado, procurando siempre que éste no anule la libertad creadora de la persona humana.

Consecuente con la primordial función civilizadora que atribuyó al comercio y la industria, remarcó el contenido de los arts. 14 y 20 de la Constitución Nacional que aseguran a todos los habitantes la libertad de trabajar y ejercer toda industria lícita, de usar y disponer de su propiedad, de asociarse con fines útiles.

Para que estos derechos sean una verdadera práctica, los consideró como derechos civiles, en la órbita del derecho privado.

*«Bancos, casas de seguros, ferrocarriles, líneas de navegación, empresas y fabricaciones de todo género, deben estar al alcance de los capitales particulares».*

*«Toda ley, todo reglamento o estatuto que saca de manos de los particulares el ejercicio de alguna de estas operaciones, y hace de ello un monopolio del estado, ataca las libertades concedidas por la Constitución y altera la naturaleza del gobierno, cuyas atribuciones se reducen por la Constitución a legislar, juzgar y gobernar; jamás ejercer industria de dominio privado. No hallaréis en toda la Constitución Argentina una disposición que atribuya a rama alguna de gobierno la facultad de ejercer el comercio, la agricultura».*

## **Reflexiones finales**

A través de sus obras, el Alberdi pensador y estadista supo definir con clarividencia y precisión un rumbo político en el cual imbricó magistralmente lo económico. La inmigración como medio de traer población y transmitir progreso y cultura, la elevación cultural del pueblo, la tolerancia religiosa, la libertad de comercio, de industria y de asociarse, ubicados en el campo de los derechos civiles, con el protagonismo exclusivo de los particulares, la radicación de capitales, la libre navegación de los ríos, los derechos individuales acompañados de las garantías públicas, constituyen verdaderos hitos en el ideario alberdiano que sirvieron para dar a la nueva república, una propuesta constitucional con un contenido racional y una arquitectura política.

Hoy todavía sigue vigente la esencia de estas ideas, como verdaderos proyectos a cumplir, porque si antes sirvieron al país para organizarse, hoy le sirven para realizarse.

Notas:

- Miembro correspondiente del Instituto de Federalismo. Miembro titular de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.



# CLÁUSULA DE LA PROSPERIDAD Y DEL PROGRESO

por JORGE LUIS ROUGÉS \*

## Capítulo I

### **El programa del progreso contenido en las ideas de Alberdi y en las Bases**

La celebración del 150 aniversario de la primera edición de la ópera magna del ilustre jurista y pensador que fue el doctor Juan Bautista Alberdi, denominada *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, que según el estudioso de su obra, Olsen Ghirardi, tenía agregado a su título original, el de «derivada de la ley que preside al desarrollo de la civilización de la América del Sur y del tratado del litoral del 4 de enero de 1831», nos convoca para participar en el justiciero homenaje dispuesto por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, según la comunicación recibida del presidente del distinguido cuerpo, a través del Instituto del Federalismo, Pedro Frías, insigne propulsor, estudioso, y destacado constitucionalista, que alentó permanentemente y mantuvo elevada la antorcha en su pregón por la recuperación del sistema federal en el país.

En el presente trabajo, pondremos mayor énfasis en lo referente al progreso de la totalidad de las provincias argentinas, según colocara en su texto, aceptando y transcribiendo en su mayor parte en la Constitución nacional que luego se sancionara, donde pone de relieve sus profundos conocimientos en un tema de trascendencia universal, que venía preocupando a intelectuales de prestigio, como Vico, Jouffray, Condorcet, como él mismo lo dice en sus obras, y los principales glosadores, que así lo comentan.

Creía sinceramente Alberdi que la Carta Magna a dictar por los constituyentes, debía contener expresamente una cláusula comprensible de los medios y los fines que debía buscar ese progreso, no tan sólo en el orden material, sino educativo y cultural, como se advierte de una simple lectura, en el original art. 67 inc. 16 de la Constitución.

No olvidemos que el país estaba saliendo de una anarquía que había perseguido a sus habitantes durante décadas, y que debía emprender de inmediato la organización nacional, dictando una constitución que vendría a ordenar las instituciones, el poder político, y los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, pues consideraba que la seguridad jurídica, el orden, progreso, constituirían los objetivos fundamentales para marchar en la líneas de un futuro de crecimiento y prosperidad, unidad, que el país verdaderamente necesitaba.

Con la batalla de Caseros, pensó que constituía una obligación tanto de él, como de su generación, compuesta por argentinos ilustres, de contar con un programa sólido, que sirviera como base y punto de partida para la organización que requerían, introduciendo allí la necesidad del progreso y de la prosperidad, volcados en el preámbulo y dentro de las facultades que Nación y provincias que deberían asumir sobre el particular, logrando así, el necesario compromiso común. A las atribuciones del Congreso Nacional (art. 67 inc. 16), se agregan las concurrentes de las provincias sobre la misma materia (art. 107).

Estudios y lecturas emprendidos durante su exilio en el extranjero, le fueron llevando a una madurez conceptual, y a sentir la necesidad que dentro del texto constitucional, debía incluirse el compromiso que estamos señalando sobre la integración y el crecimiento que, luego que el país saliera de las guerras civiles, debíamos alcanzar.

Nuestro homenajeado había abrevado en las fuentes de la doctrina, muy bien expuesta, de lo que implicaba el desarrollo sobre el progreso de los pueblos, y podría ser que Condorcet fuera uno de los principales exponentes, sea en forma directa, o a través de otros autores, como Vico, Herder y Jouffray que más se destacaron en este tema.

Afirmaba Condorcet *«que en el curso de la historia los hombres han forjado muy distintas organizaciones políticas y sociales, desarrollando diversas religiones, sistemas de creencias, códigos morales. A veces se han producido obstáculos o movimientos regresivos, pero estos obstáculos se han salvado y se ha podido torcer (rectificar) el rumbo de tales movimientos»*<sup>1</sup>.

Un distinguido estudioso del tema que tratamos, Olsen Ghirardi, y con referencia a Condorcet, subraya que *«hay una adecuada armonía entre el progreso social y el progreso científico y moral. El progreso es inevitable, pero requiere un esfuerzo colectivo y una educación moral e intelectual constante. Contemplada en su conjunto, la historia de la humanidad nos muestra una serie de etapas que no son sino grados del progreso de la razón. El hombre, al progresar, se emancipa de la naturaleza y de los estrechos límites de la individualidad»*.

Dice más adelante y refiriéndose a Condorcet, que cuando el filósofo ilustrado incursiona sobre el futuro del progreso del espíritu humano, es donde se perfila con más nitidez su teoría. Señalaba con singular convencimiento que la *«perfectibilidad del hombre es indefinida»*.

Sostiene enseguida que Alberdi conocía estos principios, *«pues los cita en una nota del Fragmento cuando expone su teoría del derecho positivo, y recuerda -al mismo tiempo- fuentes distintas como Hegel, Guizot, Pascal y Montesquieu»*<sup>2</sup>.

Por estos motivos, y siguiendo una línea de coherencia, fruto del pensamiento, revelativo de madurez conceptual, insiste en colocar en el proyecto de las *Bases*, lo concerniente al tema que tratamos.

Encontramos en el texto constitucional, colocado como art. 67 inc. 16 (art. 75 inc. 18 de la reforma de 1994), el programa que consideraba necesario cumplir para marchar hacia un proceso de desarrollo integral, entendiendo, según sus ideas, palabras empleadas, que éste comprendía, tanto la riqueza material, la prosperidad, como la espiritual, colocando los medios para lograrlo. Iguales principios incorpora en el art. 107, como atribuciones concurrentes a las provincias.

Para el primero, estaban allí la creación de industrias, navegabilidad de los ríos, importación de capitales extranjeros, establecimiento de vías férreas, dictando leyes protectoras para estos fines, y otorgando concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

En lo concerniente al espiritual, el humanista, menciona expresamente el crecimiento del progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria.

El texto completo de la cláusula que se denominaría en adelante De la prosperidad o del progreso, donde se ubican el programa, la filosofía, el pensamiento y la acción, tomado del proyecto alberdiano, ubicado entre las facultades del Congreso, dice así: *«Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de **todas las provincias**, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por las leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo»*.

Reconoce González Calderón que esta fórmula de la Constitución argentina, *«fue propiciada por Alberdi, el cual, a su vez, la tomó en gran parte de un proyecto de Constitución para Chile en 1826»*, antecedente valioso que menciona también Linares Quintana.

Alberdi tenía bien claro lo que pensaba y expresaba sobre el particular, esforzándose en colocar en la Carta Magna que pergeñaba rápidamente, un compromiso constitucional del pueblo de la Nación, con el fin de alcanzar el crecimiento de la totalidad del país, para integrarlo adecuadamente, utilizando los medios y fines que colocara en la cláusula mencionada.

Según González Calderón, interpretando el pensamiento de Alberdi, la intención era que ello constituía el único medio para obtener la paz entre las provincias y entre la Nación y las potencias extranjeras, y para realizar las grandes obras públicas, vías de comunicación necesarias al comercio y al crecimiento de la población, el único procedimiento para lograr esos propósitos, debía ser, según Alberdi, *«el encargar de la vigilancia, dirección y fomento de esos*

*intereses al gobierno general de la Confederación, y consolidar en un solo cuerpo de Nación, las fuerzas dispersas del país, en interés de los grandes comunes fines»*<sup>3</sup>.

Las facultades mencionadas, fueron transcritas en el art. 107 del texto original (hoy art. 125) es decir, que las provincias conservarían éstas para ejercerlas en sus respectivas jurisdicciones, dando la tónica que tanto Alberdi como el constituyente atribuían esa facultad o responsabilidad en forma concurrente tanto a las provincias como a la Nación misma. El compromiso era común para todos.

Alberdi tenía el temor de que los legisladores no estuvieran debidamente compenetrados en que la organización del país era una tarea que quedaba todavía por cumplir después de su sanción porque hay que tener inevitablemente en cuenta su libre sistema económico, y rentístico, pues allí ordenaba dentro de un conjunto, la normativa constitucional, agrupando las normas de ese sistema económico-rentístico, que otorgaba gran originalidad al pensador tucumano.

Este buen complemento tenía por objeto despertar conciencia en los legisladores que luego deberían dictar las leyes destinadas a poner en movimiento la ley constitucional, o de los gobernantes que ejecutasen ese compromiso de constituir conformando con la Constitución<sup>4</sup>.

El conocido jurisconsulto español, Pablo Lucas Verdú profundo especialista de ciencia constitucional de la política, al escribir una excelente obra sobre Alberdi, dice que fue precursor del derecho constitucional económico que se perfilara, mucho más tarde, en la Constitución mexicana de 1917, y se concretara en Weimar en 1919<sup>5</sup>. Sostiene a continuación, que *«para el tucumano, la riqueza importa a la prosperidad de la Nación y a la existencia del poder. Sin rentas, no hay gobierno; sin población, sin capitales, no hay Estado»*.

*«El proyecto alberdiano prosperó porque no sólo reunía amplios y profundos saberes teóricos y técnicos, además, conocía perfectamente la situación real de la Argentina de sus días y las metas necesarias para conseguir la estabilidad patria. En este sentido puede estimarse su obra como paradigma anticipado de la Teoría de la Constitución, mucho antes de que en Europea, con Smend, se plantease su estatuto científico. Me interesa aclarar esta afirmación que alguno podría considerar exagerada»*.

«Es frecuente en la ciencia de la cultura que las propuestas científicas de una disciplina se establezca en períodos críticos de un país. Mientras Alberdi se aplicó, con tenacidad, a sentar las bases para la reconstrucción de la Argentina víctima de revoluciones, discordias y secesionismo, para cimentar su país en bases sociales sólidas ajustadas a los principios ideológicos del liberalismo, inspirándose en ejemplos europeos, es decir en las instituciones y principios del Estado liberal de derecho, expresión técnica entonces desconocida, los fundadores de la teoría de la Constitución germana, afrontaron, acabado el primer conflicto mundial, el problema peliagudo de reconstruir, integrar, Alemania, acosada por las consecuencias de la derrota y por el extremismo de la derecha y de la izquierda».

Alberdi estaba convencido de la importancia de su proyecto constitucional. En efecto, confesaba: *«Es por demás agregar en este lugar que la Constitución argentina sería un trabajo estéril, y poco merecedor de los esfuerzos empleados para obtener si no descansa sobre bases aproximadas a las contenidas en este libro, en que sólo soy órgano de las ideas dominantes entre los hombres de bien de este tiempo»*<sup>6</sup>.

*«Ahora bien, salvando las distancias entre los dos autores (Smend) ambos experimentaron un anhelo semejante; la integración política de sus correspondientes países. Se trataba de superar los grandes obstáculos en situaciones semejantes»*<sup>7</sup>.

*«Hoy debemos constituirnos, si nos es permitido este lenguaje, para tener población, para tener caminos de fierro, para ver navegados nuestros ríos, para ver opulentos y ricos nuestros Estados. Los Estados como los hombres deben empezar por su desarrollo y robustecimiento corporal»*<sup>8</sup>.

*«Al tucumano le obsesionó, con razón, la falta de integración nacional argentina. Era urgente e indispensable reunir, o refundir, en uno solo dos gobiernos, el de la Confederación y el de Buenos Aires, integrándolos en un solo poder argentino, un representante legítimo del suelo, de la bandera, del hombre y de la soberanía indivisible del pueblo argentino»*<sup>9</sup>.

Hemos estimado conveniente efectuar esta larga transcripción, por provenir de un distinguido estudioso del derecho constitucional y político, de completa formación, que goza de un relevante prestigio en la comunidad jurídica europea y americana, quien demuestra la elevada consideración que tiene sobre la obra de Alberdi, que distingue así, no tan sólo a los argentinos, sino a la cultura jurídica del derecho público en Occidente.

Importa transcribir el testimonio de Jorge Mayer, uno de los mayores estudiosos del genio y figura de Alberdi, que siempre destacó la originalidad y profundidad de su obra, y el valioso aporte que prestaban las *Bases*, y las obras siguientes, como el *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina, según su constitución de 1853*, para la organización nacional y el crecimiento de nuestro país.

En *El sistema económico y rentístico...*, había señalado que la libertad y la seguridad eran dos instrumentos esenciales para mejorar la producción y el nivel económico de tierras semidesiertas. Sólo así podía atraerse a los inmigrantes y fundar poblaciones, arraigar las industrias y cultivar los campos asolados por los indios. Censuraba las empresas estatales, porque eran ajenas a las funciones básicas del Estado y económicamente ruinosas. «*Un comerciante que tiene el fusil y todo el poder del Estado en una mano y la mercadería en la otra, es un monstruo devorador de todas las libertades industriales*»<sup>10</sup>.

«*Las Bases conservan su verdad intacta, a pesar del paso de los años, porque son la apología del espíritu y del ingenio, de los pioneros, de los colonizadores, los hacendados y los empresarios que cruzan los ríos y abren las montañas, que fecundan las mieses y los desiertos adustos, y de ese invencible ideal, la libertad y progreso, que son los signos indestructibles del continente americano*»<sup>11</sup>.

Según el conocido constitucionalista, Linares Quintana, «en el Preámbulo de su Proyecto de Constitución, Alberdi establecía como uno de los propósitos fundamentales de ésta, «*reglar las garantías públicas de orden interior de seguridad exterior y de progreso material e inteligente, por el aumento y mejora de la población, por la construcción de las grandes vías de transporte, por la navegación libre de los ríos, por las franquicias dadas a la industria y al comercio, y por el fomento de la educación popular*»<sup>12</sup>.

«Según esto -explicaba el Padre de la Constitución- *la población de la República Argentina, hoy desierta y solitaria, debe ser el grande y primordial fin de su Constitución. Ella debe garantizar la ejecución de todos los medios de obtener ese vital resultado. Yo llamaré esos medios **garantías públicas de progreso y de engrandecimiento**. En este punto la Constitución no debe limitarse a promesas; debe dar garantías de ejecución y realidad*»<sup>13</sup>.

«La C.S.J.N., en el caso *Ferrocarril Central Argentino v. Prov. de Santa Fe*, decidió en 1897, que «si se estudian los términos del inc. 16 del art. 67, se verá que la Constitución encarga al Gobierno General promover todo lo concerniente al adelanto y bienestar de todas las Provincias. Este encargo está dado a la Nación, porque los Constituyentes comprendieron que tratándose de un país con tan vasta extensión territorial, los elementos aislados de cada Provincia, no podían bastar al desarrollo de las propias riquezas y quisieron que fuera la Nación la que, por medio de estímulos a la industria, a la inmigración, a la construcción de ferrocarriles y canales, a la introducción de capitales extranjeros, *fomentase el desarrollo de la riqueza y del progreso a todas las provincias, sin perjuicio de las facultades concurrentes que a ellas hasta aquí reconoce el art. 107 de la Constitución*»<sup>14</sup>.

En un estudio sobre Alberdi, Bernardo Canal Feijoó, en la introducción al libro *el Sistema económico y rentístico* (Edit. Raigal, 1954), manifiesta lo siguiente, sobre uno de los pensamientos modulares del ilustre jurista, precisamente sobre las bases del progreso y la cláusula que comentamos: «*Ese hecho consiste en la escala o rango preponderante que la Constitución da a la **producción de la riqueza nacional, sobre la formación del Tesoro o riqueza fiscal***.

«*Y, en efecto, puede haber Fisco rico de país desierto y pobre? Enriquecer el País, poblarlo, llenarlo de capitales, ¿es otra cosa que agrandar el Tesoro Fiscal? ¿Hay otro medio*

*de nutrir el brazo, que engordar el cuerpo de que es miembro? O la Nación es hecha para el Fisco y no el Fisco para la Nación?».*

No podríamos concluir esta parte, donde transcribimos la ilustrada opinión de grandes personalidades referidas al pensamiento de Alberdi, y más puntualmente, sobre la denominada «cláusula del progreso», sin recordar a Joaquín V. González, que con la riqueza conceptual de sus ideas, decía lo siguiente: *«El inc. 16, ligado con el extenso plan económico de la Constitución, encarga al Congreso «proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelante y bienestar de todas las Provincias... por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo».*

*«Los fines son generales, la prosperidad y bienestar de la Nación; y especiales, o sea los medios de impulsar los anteriores, como la industria, la inmigración, la colonización, construcción de ferrocarriles, canales, telégrafos, porque significan la realidad concreta del bienestar del pueblo».*

*«Se ha propuesto también estos objetivos a favor de todas las provincias, para que mediante la concurrencia de los recursos nacionales, distribuidos con equidad entre ellas pudiesen más pronto adquirir la capacidad material de Estado con propio Gobierno, acelerando su organización y régimen interior, y para que al Congreso no se le pudiese negar en tiempo alguno el derecho de legislar sobre obras, empresas o fundaciones de utilidad pública dentro de las provincias».*

*«Por último, este poder de llevar la ayuda nacional a todas ellas tenía la inmensa importancia, comprobada por el tiempo, de que consolidaría la paz interior, la unión de todas las provincias para la grandeza conjunta de la Nación. El Congreso es, por lo tanto, con todos sus poderes constitucionales, el vínculo más fuerte de la unión constitutiva de la República federal»<sup>15</sup>.*

Los testimonios de grandes personalidades que hemos colocado, obedece a la intención de comprobar que la aspiración, tanto de Alberdi, como de sus comentaristas, fueron que el progreso y prosperidad de las provincias, regiones, debía alcanzarlas a todas, para contar con un país fuerte, productivo en sus aspectos, que constituiría así, el programa de acción para ofrecerlo y mostrarlo al mundo entero, e interesar a los capitales, inmigrantes, para atraerlos en función del desarrollo integral que se buscaba alcanzar.

## **Capítulo II**

### *Bloque Constitucional - Federal del Progreso y de la Prosperidad*

Ya dijimos que siguiendo el proyecto de Alberdi, los grandes estadistas que fueron los constituyentes de 1853/1860, colocaron expresamente en la Ley de Leyes, el programa de desarrollo que el país necesitaba y que debía cumplirse, para lograr el crecimiento de la nación entera (art. 17 inc. 16).

La norma citada, se trata nada menos que de la famosa cláusula denominada del progreso o de la prosperidad, originada por la sabiduría de los constituyentes que habían pensado profundamente en el crecimiento global de la Nación Argentina, teniendo muy en cuenta la realidad que les tocaba vivir, según venía sosteniendo Alberdi.

Dicha cláusula se repite en el art. 107 del mismo texto, como facultad concurrente con las provincias, estableciendo así un compromiso común en torno al desarrollo nacional, para lo que debían comprometer en mayor grado, fondos del Tesoro nacional, por la envergadura del programa, concurriendo con los provinciales en la medida de sus posibilidades y del ámbito de sus jurisdicciones.

Para apoyar políticamente ese desarrollo, eligieron como estructura del poder, el sistema federal de gobierno, junto con el republicano. De esa forma las provincias podían contar con

una mayor participación en la organización y presionar, negociar, para que esos loables enunciados pudieran llevarse a cabo. De acuerdo con el texto constitucional y una adecuada interpretación según antecedentes expuestos, ese fue el proyecto de una generación ilustre que pensó en la evolución positiva y global de todo el territorio nacional, y que las disposiciones y normas mencionadas, se cumplieran inexorablemente.

Lamentablemente ello no sucedió, pese a las facultades que según la Constitución Nacional tenían las provincias a través del Senado de la Nación que las representa, para regular y equilibrar el poder. Las causas son muy conocidas, y llevan generalmente el rótulo denominado «crisis del federalismo», continuamente denunciado por grandes personalidades a lo largo de nuestra historia.

El país presenta a comienzos del siglo XXI, un cuadro de insuficiencia de desarrollo en el interior del país, con una desigualdad de crecimiento a lo largo y a lo ancho de su extensa geografía, produciendo el éxodo o la migración interna y externa de los habitantes de provincias y regiones más pobres y alejadas, a los centros más poblados y al exterior. A ese cuadro se agrega la falta de inversiones en infraestructura de comunicaciones, generalmente en sentido horizontal de este a oeste, con difícil acceso al Pacífico y al núcleo de Paraguay y Brasil en Mercosur para el Noroeste Argentino, etc..

El estado crítico señalado, por todos conocido, constituye una asignatura pendiente para nuestra generación, un verdadero desafío, que la obliga a conceder una respuesta válida y dar solución al viejo problema, próximo a concluir el siglo XX, para no quedar la región Noroeste marginada del progreso y de la apertura mundial de la economía.

Tan grave es el mal señalado, que al dictar el Congreso de la Nación la ley 24.309 que disponía la reforma constitucional, los representantes del pueblo de la Nación que lo integran, colocaron como uno de sus capítulos fundamentales a tratar por el organismo, lo referente al fortalecimiento del régimen federal, relacionado con el desarrollo nacional, emprendiendo las reformas necesarias para lograr estos objetivos superiores, relacionado con nuestra forma de gobierno dispuesta en el art. 1º de código constitucional de la Nación, pues el sistema federal adoptado, debía tener incidencia en el crecimiento global que la República necesitaba, dentro de una auténtica democracia.

La Convención Constituyente dio respuesta válida a este requerimiento, con el agregado de incisos a las facultades del Congreso de la Nación, y de otras normas en el capítulo referente a los gobiernos de Provincia, para reforzar el sistema, y hacer realidad la cláusula del progreso que habían colocado primigeniamente los padres de la Constitución. Ya veremos que en el inc. 2 del art. 75, dispusieron los recursos con que las provincias debían enfrentar la conformación de su desarrollo, al permitirles formar regiones para lograr tales objetivos.

Conservaron los mismos propósitos y pautas del art. 65 inc. 16 (hoy art. 75 inc. 18), y las facultades concurrentes de provincias sobre el mismo tema, dispuesta en el anterior art. 107 y actual art. 125, por entender que esas disposiciones no se habían cumplido cabalmente, y ante esta ineludible realidad, debían reforzar el sistema federal, para que el progreso y desarrollo global, llegare a todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta estos conceptos relacionados con el progreso de todas las provincias y sus habitantes, como parte de los derechos fundamentales, que conforman la «cláusula del progreso o de la prosperidad», los constituyentes de 1994 reforzaron el sistema constitucional federal del progreso, agregando nuevas disposiciones para tal fin, al que autores como Roberto Dromi y Eduardo Menem denominaron con acierto «Cláusulas del nuevo progreso», y que nosotros efectuando una interpretación coordinada, sistemática, llamaremos «*Bloque Constitucional Federal del Progreso*», que resulta algo más o menos similar.

Esas disposiciones, son las siguientes:

a) Proveer lo conducente al desarrollo humano, progreso económico con justicia social, productividad de la economía nacional, generación de empleo, de la investigación científica y tecnológica, su difusión y aprovechamiento; proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el

desigual desarrollo relativo de provincias y regiones, iniciativas para las cuales el Senado será Cámara de origen (art. 75, inc. 19).

b) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (art. 75 inc. 23).

c) El inc. 2 del mismo art. 75 dispone el régimen de contribuciones indirectas y directas en la República. El constituyente ha colocado allí lo relativo al régimen de coparticipación, dándole rango y nivel constitucional a esta medida relacionada con los recursos que se distribuyen entre nación y provincias.

Establece la misma norma que una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre Nación y provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de fondos. Agrega que la distribución entre las partes, se efectuará en relación directa con las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas, contemplando criterios objetivos de reparto, imponiendo la obligación que sería equitativa, solidaria, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

El Senado de la Nación, que representa a las provincias, y para mayor garantía de éstas, será Cámara de origen, debiendo sancionar la ley por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente al reglamentarla y será aprobada por las provincias.

d) Buscando formas organizativas para acelerar el crecimiento del interior del país, agregaron en el art. 124, dispusieron la facultad de las provincias para celebrar convenios internacionales, en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación.

e) Para concluir con discusiones ya anacrónicas, dijeron expresamente que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (art. 124 *in fine*).

Podemos interpretar que el constituyente de 1994 ha compartido idéntico ideario y convencimiento que los convencionales representantes del pueblo de la Nación en 1853/1860, considerando necesario repetir los mismos principios superiores, pero acentuando y dándole un importante refuerzo a través de nuevas normas ubicadas dentro de las facultades del Congreso de la Nación, y en el Capítulo VII que trata los gobiernos de Provincias.

Continuando con esta interpretación sobre la voluntad del constituyente, pensamos que al efectuar las reformas referidas, para reforzar el sistema federal y la cláusula de la prosperidad, fue porque entendieron que los colocados anteriormente, no se habían cumplido cabalmente hasta el presente.

Por ello, y a nuestro entender, asumieron una responsabilidad generacional ante el panorama que presentaba un país con un desarrollo desigual, parcial e inconcluso, dando una respuesta válida al reforzar todo el sistema para constituir un «Bloque constitucional federal del progreso», cuyo capítulo introductorio, se encuentra en el Preámbulo del código constitucional, el ideario-obligación de promover el bienestar general en el territorio nacional.

Conocemos que el Preámbulo de toda carta constitucional, enuncia los conceptos básicos, la filosofía de los padres fundadores de la organización nacional, la traza del proyecto jurídico político, los grandes fines y propósitos del acto constituyente fundamental para la República, que sirve para interpretar e integrar las restantes normas constitucionales.

Linares Quintana, al analizar principios sentados por la Corte Suprema, nos dice que «*la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las partes restantes; ninguna disposición debe ser considerada aisladamente y siempre debe preferirse la interpretación que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas de la Ley Suprema*»<sup>16</sup>.

Néstor Sagüés, en su conocida obra sobre el recurso extraordinario<sup>17</sup>, menciona como pautas de la interpretación constitucional, que ningún artículo de la Constitución puede ser interpretado aisladamente; que toda prescripción constitucional debe evaluarse coordinándola

con las demás; que la interpretación armónica debe conducir a la coherencia y mutua compatibilidad de las normas de la Constitución, etc., apoyando estas reglas con sólida jurisprudencia de la C.S.J.N..

Se trata de valores superiores, que fueron adquiriendo cierto vigor normativo como principios liminares en la interpretación constitucional.

Dice Rodolfo Vigo que *«el Tribunal Supremo de la Nación ha fallado en diversas ocasiones argumentando desde dicho compromiso axiológico preambular, en participar en relación al compromiso operativo dirigido a todo el ordenamiento jurídico...»*<sup>18</sup>.

En nuestro derecho público provincial, la Constitución de la Provincia de La Rioja, ha colocado expresamente en su texto que *«el Preámbulo no es una mera enunciación de principios, sino fuente interpretativa y de orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de las cláusulas de la presente Constitución»*. Principio parecido se encuentra en el art. 9º de la Constitución de Salta.

La doctrina de la Corte Suprema de la Nación ha sentado doctrina y reglas de verdadera importancia en la materia que tratamos. Ha sostenido que las normas constitucionales no deben ser interpretadas en forma aislada, inconexa, sino que deben tomarse como un conjunto armónico, teniendo en cuenta los antecedentes, los propósitos y enunciados del Preámbulo, etc..

Una interpretación sistemática, armónica, coordinada, permite construir con la actual reforma, el denominado bloque constitucional federal del progreso, compuesto por las normas señaladas. Ya dijo el Superior Tribunal que *«la Constitución debe analizarse como un conjunto armónico dentro del cual cada parte ha de interpretarse a la luz de las disposiciones de todas las demás (167-121; 190-571; 194-371, etc.), para así respetar la unidad sistemática de la Carta Fundamental (312-I-497)»*<sup>19</sup>.

Es que los fines del progreso de todos los habitantes de la Nación y de las provincias argentinas, derechos más que humanos, que hacen a su dignidad, calidad de vida, etc., *«las cláusulas constitucionales no deben ser interpretadas de manera que las pongan en conflicto con otras, sino que las armonice y que respete los principios fundamentales que las informan»*<sup>20</sup>.

La unidad del ordenamiento jurídico que se va consiguiendo con la interpretación constitucional, deberá tenerse en cuenta cuando deba interpretarse lo referente al progreso, prosperidad, y conceptos que contiene la reforma, para que los habitantes y las provincias argentinas puedan conseguirlo, ante la real situación de atraso en que se encuentran.

No se trata de conceptos jurídicos indeterminados, sino de algo muy concreto, como el de justicia con solidaridad, progreso con equidad, crecimiento con igualdad de oportunidades a los habitantes de las diversas porciones geográficas del país argentino, que muestra una invertebración sin superación a fines del siglo XX.

Estos principios ha tenido en cuenta el jurista español García de Enterría cuando sostiene que *«La Constitución asegura una unidad del ordenamiento esencial sobre la base de un «orden de valores» materiales expresados en ella, y no sobre las simples reglas formales de producción de normas»*<sup>21</sup>.

Estimamos que ha sido necesario efectuar una interpretación de la reforma constitucional, en torno al fortalecimiento del sistema federal de gobierno o del federalismo, y a su vez, de la cláusula de la prosperidad o del progreso. Y ello, como cláusulas operativas, de ineludible cumplimiento, para conseguir el necesario desarrollo equilibrado y homogéneo del territorio nacional, pues el crecimiento debe alcanzar al hombre y a todos los hombres. Son palabras y conceptos fundamentales para nuestra civilización colocados en una famosa Encíclica, que por el texto y contenido de la reforma constitucional, no resulta difícil sostener que fue tenida en cuenta por quienes redactaron el nuevo texto, y agregados al código constitucional.

Y la interpretación efectuada sobre dicha reforma, sirve para construir lo que denominamos «Bloque Constitucional Federal del Progreso», que debe tenerse muy en cuenta por los representantes del pueblo de la Nación cuando dicten leyes relativas al crecimiento global, homogéneo, equilibrado, con igualdad de oportunidades, con justicia social, como manda el art.



75 inc. 2 de la reforma, que en esta oportunidad ha previsto la misma norma la provisión de los recursos para conseguir estos objetivos.

El noroeste argentino viene avanzando en la constitución y formalización de la región, firmando acuerdos, tratados, y cuenta con el Parlamento del NOA, Junta de Gobernadores, etc., y cumpliendo dicho propósito, estará en mejores condiciones para negociar su desarrollo, establecer programas de inversiones, mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones hacia los cuatro puntos cardinales, prolongándose por los países vecinos hacia el Pacífico y en dirección al este, para tener acceso al nordeste argentino, Paraguay, Brasil, centros destacados del tratado Mercosur, y a los puertos del Atlántico. No puede ni debe quedar marginado de las grandes rutas del comercio y de la cultura mundial a fines de este siglo.

Dado que conocemos esta situación por las vivencias diarias, no podemos ignorarlo, y tenemos la obligación de dar una respuesta válida ante tales circunstancias, pues nuestra generación siente la responsabilidad por el problema señalado, cuestión tratada en la Convención Constituyente, y plasmada en las nuevas normas introducidas en la Constitución Nacional por la reforma de 1994.

Debemos agregar que cierta tesis podría sostener que la cláusula del progreso o prosperidad introducida por los padres de la Constitución 1853/1860 era meramente programática, pese a que ese proyecto constituía todo un plan de desarrollo que el país debía cumplir, según el ideario de J.B. Alberdi y de los estadistas que lo animaban.

Pero si el constituyente de 1994 ha reiterado la misma cláusula, ha reforzado las normas y el sistema constitucional federal del progreso, es porque ha entendido que los propósitos originarios no se cumplieron, y que existe la obligación imperiosa que debe alcanzarse el desarrollo equilibrado y homogéneo de todo el territorio de la Nación Argentina. Y esta interpretación no es algo extraño o una idea descabellada, o una mera idealización, programática pura, para tentar hacerla a largo plazo, en el siglo XXI, etc.

Pienso lo contrario. Si en el inc. 2 del art. 75 del actual texto, se han fijado pautas, conceptos fundamentales, para alcanzar el progreso homogéneo y global, y estableciendo los recursos de la coparticipación federal que pueden o deben destinarse para tal fin, implica ello, y debemos interpretarlo, que este programa tendría que haber comenzado en 1996, y tratado por el Congreso de la Nación, tal como ordena el programa constitucional de la reforma. Es una obligación a plazo fijo y por lo tanto claramente operativa.

En efecto: la disposición transitoria sexta, dispone que «un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inc. 2, teniendo en cuenta la equidad para el desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, debiéndose sancionar la ley convenio que tendrá como Cámara de origen al Senado, que representa a las provincias de la Nación Argentina».

El programa de crecimiento integral está fijado en la reforma, previsto los recursos, y por lo tanto la operatividad del programa resalta a la vista y debemos cumplirlo.

Así también y como grupo regional, pueden acceder al crédito interno y externo, a través del financiamiento a largo plazo que otorgan a proyectos de esta índole a una región abierta, como la franja horizontal Trópico de Capricornio como denominamos a la que está comprendida entre los paralelos 15 y 28, que favorecería el crecimiento del centro de Sudamérica donde se ubica el noroeste argentino y cinco naciones más aparte de Argentina, y que dando proyección internacional al programa, implicará de por sí un aporte fundamental para la integración latinoamericana que necesita accesos horizontales entre los dos océanos por medio del continente sur.

Este año es decisivo para las provincias y el interior, si quiere la Nación Argentina solucionar el problema de subdesarrollo de vieja data, que muestra la mayor parte del territorio nacional. Nos referimos al debate en el Congreso sobre la coparticipación federal.

Por lo tanto deberán negociar las provincias con la Municipalidad de Buenos Aires y el gobierno federal, en el Congreso de la Nación, donde están representadas las primeras en su Senado, que tiene por la Constitución la iniciativa de leyes sobre puntos que conciernen a su desarrollo, y que el progreso llegue a todos los seres humanos del país.

Existe toda una filosofía de progreso con solidaridad, de crecimiento con justicia social, de desarrollo con igualdad de oportunidades, y estos conceptos básicos pueden llevarnos a comprender que podría resultar conveniente la creación de un fondo de infraestructura regional con fines específicos y puntuales, como pregona el doctor Pedro Frías, o un fondo fiduciario, o algo similar, compuesto por un por ciento de los fondos coparticipables, que conceda suficientes garantías a las provincias, las regiones, la Nación entera, *que las obras de infraestructura, los programas de inversiones, se cumplirán inexorablemente*, dando así una cuota de sacrificio y de solidaridad para que el programa constitucional se desarrolle en su integridad.

Y estos loables propósitos, exigirán cuotas de comprensión, ya que el país argentino necesita crecer en su integridad, pues hasta el presente, pese a todos los propósitos, no se ha podido formular ni ejecutar una consistente política nacional de desarrollo regional o integral.

El noroeste argentino, como su contigua del Nordeste, y las del resto del país, necesitan inversiones, industrias, caminos y desarrollo, si no seguirán un proceso de involución que debemos evitar. La industrialización acelera el proceso de desarrollo de los pueblos, y así lo tiene demostrado la historia mundial. Debemos entonces procurarla para las regiones.

El proyecto nacional, decía enfáticamente Italo Luder, *«no es tarea para ideólogos o tecnócratas, sino para políticos y estadistas. Lo fueron los que trazaron e impulsaron el anterior proyecto, el llamado proyecto del ochenta, aunque no hayan utilizado esta denominación. Tampoco se expuso formalmente, ni se enunció el desarrollo de su implementación, ni se intentó sistematizar su contenido ideológico; tal vez por ello perduró tanto tiempo y sobrevivió a su propio ciclo histórico. De ahí que el tema requiera un fino criterio político y una gran ponderación; si en su elaboración no manejan ideas claras, se corre el riesgo que resulta un cajón de sastre, donde se incluye toda índole de cuestiones vinculadas a la planificación de gobierno, pero en rigor ajenas a una auténtica propuesta, o lo que es peor, se convierta en un ejercicio retórico que malogre la posibilidad de encontrar la gran motivación nacional que constituye su verdadera esencia»*<sup>22</sup>.

El jurista español Eduardo García de Enterría, dijo que *«Europa es destino común de todos los pueblos europeos y su única posibilidad de salvación. Es nuestra última utopía de este siglo»*<sup>23</sup>.

Podríamos decir, parodiando esa sabia reflexión, que la región en la Argentina, y en los mayores espacios geográficos, con referencia al Norte argentino, es el destino común de nuestros pueblos, y una posibilidad de salvación y crecimiento, y que es nuestra última utopía de este siglo.

Nuestra generación, los gobernantes, la dirigencia, no deben tener temores de emprender el camino del desarrollo integral que el país necesita.

Recordamos el aforismo de Keynes, citado por Rostow, que lúcidamente decía: *«Si la naturaleza humana no sintiera la tentación de probar suerte, ni satisfacción (abstracción hecha de la ganancia) en construir una fábrica, un ferrocarril, una mina o una hacienda, no habría mucha inversión como resultado simplemente de cálculos ponderados»*<sup>24</sup>.

Repitamos, para finalizar, párrafos del Capítulo IX del excelente libro *las Bases*, del cual se cumplen 150 años de su primera edición, que revela intensamente el pensamiento del jurista tucumano sobre la obra que se debía desplegar, en relación al progreso de la totalidad del territorio nacional: *«He aquí el fin de las constituciones de hoy día. Ellas deben propender a organizar y constituir los grandes medios prácticos de sacar a la América emancipada del estado oscuro y subalterno en que se encuentra»*.

*«Esos medios deben figurar hoy a la cabeza de nuestras constituciones. Así como antes colocábamos la independencia, la libertad y el culto; hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los caminos de fierro, la industria sin trabas, no en lugar de aquellos grandes principios, sino como medios esenciales de conseguir que dejen de ser palabras y se vuelvan realidades»*.

*«Hoy debemos constituirnos, si nos es permitido este lenguaje, para tener población, para tener caminos de fierro, para ver navegados a nuestros ríos, para ver opulentos y ricos nuestros*

*Estados. Los Estados como los hombres deben empezar por su desarrollo y robustecimiento corporal».*

*«Estos son los medios y necesidades, que forman la fisonomía peculiar de nuestra época»*

25

Notas:

\* Presidente de la H. Comisión Asesora vitalicia de la Fundación Miguel Lillo.

<sup>1</sup> José FERRATER MORA, *Diccionario de Filosofía*, Ariel, 1<sup>er</sup> tomo.

<sup>2</sup> Olsen GHIRARDI, en *Derecho y realidad*, obra colectiva publicada por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y la de Buenos Aires, sobre la VIII Reunión Conjunta de ambas instituciones, Buenos Aires, 1992, pág. 160.

<sup>3</sup> Autor citado, *Derecho constitucional*, t. III, pág. 174 y ss..

<sup>4</sup> Bernardo CANAL FEIJÓO, *Introducción a Sistema*, pág. XI.

<sup>5</sup> Pablo LUCAS VERDÚ, *Alberdi. Su vigencia y modernidad constitucional*.

<sup>6</sup> *Bases*, cit., t. 1, pág. 136, pág. 56.

<sup>7</sup> *Bases...* cit., pág. 25.

<sup>8</sup> *Bases...*, edición Bensazon, 1858, pág. 25; Lucas Verdú, 52, quien agrega: «En estas consideraciones late el propósito de la integración material de la Confederación argentina».

<sup>9</sup> J. B. ALBERDI, «De la integridad nacional en la República Argentina bajo todos los sistemas de gobierno. A propósito de sus recientes tratados con Buenos Aires, recogidos en la organización de la Confederación Argentina», cit., págs. 714-42.

<sup>10</sup> *Sistema...*, O.C., t. IV, 198; Jorge MAYER, *Bases*, pág. 151.

<sup>11</sup> MAYER, op. cit., pág. 153.

<sup>12</sup> J. B. ALBERDI, *Obras selectas*, t. 10, pág. 270; Régimen Constitucional de las relaciones económicas entre la Nación y las provincias.

<sup>13</sup> J. B. ALBERDI, *Bases. Obras selectas*, t. 10, pág. 113; lo destacado es nuestro.

<sup>14</sup> Fallos 68:234; lo destacado nos pertenece.

<sup>15</sup> Joaquín V. GONZÁLEZ, *Manual de la Constitución Argentina*, con copiosas citas.

<sup>16</sup> LINARES QUINTANA, *Reglas para la interpretación constitucional*, pág. 84.

<sup>17</sup> Néstor SAGÜES, t. II, pág. 500 y ss..

<sup>18</sup> Rodolfo VIGO, *Interpretación constitucional*, pág. 145.

<sup>19</sup> Cit. por Rodolfo Vigo en la obra señalada, pág. 121.

<sup>20</sup> Fallos 236:103; 181:343).

<sup>21</sup> García de Enterría citado por R. VIGO, pág. 127.

<sup>22</sup> Italo LUDER, *El proceso argentino*, pág. 109.

<sup>23</sup> García de Enterría, citado por DROMI-EKMEKDJIAN-RIVERA en *Derecho Comunitario*.

<sup>24</sup> Keynes, citado por ROSTOW, *Teoría de la ocupación, el interés y el dinero*.

<sup>25</sup> *Bases* cit., págs. 64/65.

# UNA VISITA A LA REPÚBLICA POSIBLE

## Alberdi y las mutaciones de la herencia republicana

por JUAN FERNANDO SEGOVIA \*

**SUMARIO:** I. Lejanos motivos. II. La república y su pliegue moderno. III. La americanización de la república. IV. Alberdi: imitación y traducción republicanas. La teoría realmente existente y la realidad teóricamente cuestionada. Constitución y economía. Constitución y república. La arquitectura republicana. Una constitución para el progreso argentino. Los costes de la utilidad. El principio republicano y la rentabilidad de las instituciones. El trasplante de la libertad o la teoría agronómica del progreso. V. De la república, la tradición y la cuasi legitimidad.

### I. Lejanos motivos

Hace ya varios años, mientras preparaba mi tesis doctoral, topé con un incisivo juicio comparativo en el que Julio Irazusta enfrentaba las *Bases* alberdianas con *El Federalista*. Para Irazusta, la diferencia que separaba a este clásico yanqui de la ciencia política de la Biblia local se explicaba por los resultados pero también por el espíritu que inspirara a los textos; mientras que el norteamericano era el fiel reflejo del empirismo británico -que él tanto admirara-, el argentino fecundaba y traducía en un clima racionalista, sistemático, ideológico al fin. De ahí que si Estados Unidos había alcanzado el nivel de una gran nación se debía a su método nacional que había dado a luz una inteligente dirigencia política consciente de los destinos nacionales que perseguía sin cejar; en cambio, la Argentina «*desde su iniciación en la vida independiente, si bien tuvo héroes incomparables, le faltaron mentores equilibrados, los verdaderos maestros políticos, capaces de orientar a un Estado naciente en el comienzo de su carrera*»<sup>1</sup>.

La opinión de Irazusta me despertó sensaciones encontradas, particularmente porque en Mendoza tenemos gran aprecio por la obra alberdiana. No puede olvidarse que para entonces Dardo Pérez Guillou<sup>2</sup> había publicado ya su libro sobre Alberdi, en el que nos mostraba al tucumano como un pensador adherido a la realidad, consciente de las necesidades nacionales, y patriota, dentro de un esquema general de pensamiento que cuadraba bien con las premisas conservadoras europeas. Me encontraba -como me encuentro- ante fuego cruzado; y hasta hoy, decidí suspender todo juicio, no polemizar abiertamente con ninguna de las tesis, sin previamente haber formado mi propio criterio.

Se comprende entonces que haya elegido para esta ocasión entender a Alberdi dentro de la tradición republicana que despunta con *El Federalista*. No busco saldar cuentas pendientes ni confrontar con ideas por otros expuestas. Simplemente me guía la necesidad de interpretar el desarrollo de esa tradición republicana y su recepción en los instantes de fundación del Estado nacional argentino, teniendo de horizonte su evolución hasta la actualidad<sup>3</sup>. Y cuando la cuestión se plantea en este terreno es claro que excede el marco institucional de la idea republicana y que exige penetrar en el trasfondo ideológico y cultural que esas instituciones traducen, que las conforma o las deforma. Esto es -y como Alberdi bien lo advertiera- lo que el concepto de república significaba para la Argentina de mediados del siglo XIX no era tan sólo un problema de organización de los órganos del poder sino, principalmente, el de la adopción de los medios conducentes a la prosperidad nacional.

### II. La república y su pliegue moderno

La república, como forma de gobierno, tiene viejo arraigo en el pensamiento político occidental, pues por más de veinte siglos dominó -con intermitencias- el ideal posible de la

organización política de una comunidad de ciudadanos <sup>4</sup>. En ese extenso derrotero, la tradición republicana fue desprendiéndose de los vestigios sacros y tradicionales que le infiltraban las viejas ideas griegas, romanas y cristianas, para incorporar a su herencia nuevos elementos que le procuraba la transformación moderna de la civilización occidental. Entre una y otra época, lo que Pocock denominara el momento maquiavélico, hace las veces de puente; en efecto, la república florentina es un período de transición en el cual la tradición clásica es retomada a condición de ser modificada y arrojada a un mundo que ya no entenderá de fundamentos trascendentes, divinos o heterónomos, del orden político y social, sino que encontrará su sustento o legitimidad en la misma naturaleza del hombre, es decir, en la autonomía de la razón y la voluntad humanas <sup>5</sup>. Pero es justamente en el punto en el que Pocock da por concluida su marcha en el que la nuestra comienza: la aparición de la república norteamericana <sup>6</sup>.

Desde Guicciardini y Maquiavelo hasta Hamilton y Madison, la república pasa por un idéntico proceso de secularización al que se vieron sometidos los conceptos y las ideas de la cristiandad. No se puede entender el advenimiento de la república americana, al norte y al sur del nuevo continente, sin advertir los sutiles y profundos cambios que le preceden y le dan origen. En cuatro siglos la república deja de ser la réplica imperfecta de un orden creado, que la inteligencia humana aprende y traduce en el orden político, para tomar los rasgos de una creación racional y voluntaria de hombres que deciden vivir juntos y poner algo en común; pierde o se desprende del soporte ancestral o divino y se civiliza, se vuelve puramente secular. Las libertades antiguas o tradicionales son reemplazadas por declaraciones de derechos universales; la constitución histórica emanada de costumbres y tradiciones hereditarias y diversas es sustituida por la constitución racional, escrita, homogénea, que por eso mismo es centralista y planificadora; la vieja virtud ciudadana abandona su implícito contenido moral para ganar la calificación de civil, es decir, al servicio exclusivo del régimen político; la concepción de un bien común es cancelada por la percepción de intereses individuales, desplegados en un vasto territorio, que hace posible la organización de un Estado o un gobierno extenso.

En otros términos: la república resigna el carácter de idea preceptiva de un orden que trasciende y excede la vida humana para pasar a ser funcional a una organización dependiente sólo de lo humano. Una sola transformación resume todas las ocurridas: la república deja de ser un término y un concepto análogos para devenir en una realidad unívoca; ya no quiere decir la misma cosa pública o comunidad política -al mismo tiempo que una manera de ser de ella- sino que significa casi con exclusividad una forma de gobierno. Al dilapidar esa original polisemia la república gana en certeza racional o científica, se vuelve precisa y demanda cierto grado de uniformidad dentro de sus confines teóricos <sup>7</sup>.

Si los poderes públicos se liberan del peso de la tradición y sólo se limitan por la ambición de cada uno; si la voluntad humana es el único legítimo artífice de la organización sociopolítica; si la religión -y con ella la moral- se ha privatizado al punto de convertir al sacerdocio en capacidad de cada individuo; si la sociedad se ha fragmentado en una multitud de individuos portadores de intereses cuantificables y compensables u oponibles; si la diversidad y variedad de formas políticas son reducidas a moldes simples, funcionales y universales que ganan prestigio cuando se adornan con las aureolas de la ciencia; si al menos todo esto ha sucedido, es porque ha llegado la hora de la república moderna. Y la expresión norteamericana de la república moderna se convertirá en el molde simple, funcional y universal de cualquier otra república en cualesquiera otros tiempos y lugares.

### **III. La americanización de la república**

En el trayecto antes descrito -que pareciera lineal y sin retorno- hubieron resistencias o proyectos alternativos que trataron de conciliar el irremediable avance de la modernidad con la vieja exigencia republicana de la virtud. El más destacado de ellos fue el ofrecido por la ideología jacobina que, heredera de Rousseau, intentó restablecer a la fuerza y con resortes modernos el ideal de la comunidad que se respiraba en la antigua Grecia o en las ciudades

renacentistas <sup>8</sup>. Empero, no cuajó, y el éxito norteamericano rápidamente se generalizó en América y Europa.

¿Qué novedades introducía la república americana para que su imagen fuera, en poco tiempo, tan popular? En apretada síntesis <sup>9</sup>, podría decirse que la americanización de la república implicó, cuando menos, dos grandes transformaciones, una en el ámbito de los valores y otra en el terreno propiamente constitucional e institucional. Si la república clásica -griega y romana, pero a su manera también la renacentista- estaba presidida por la virtud moral o cívica (o moral y cívica), la república americana está guiada por la privatización de la virtud, es decir, por el concepto moderno y secularizado que remite la ética al ámbito de lo privado, sustrayéndola de lo público; y entroniza al interés particular y a las facciones, que, como advirtiera Pocock, constituye la manera como «*un pueblo con decreciente virtud discierne y persigue sus actividades en la política*» <sup>10</sup>. Lo que no significa que el pueblo norteamericano no fuese virtuoso o que fuera perverso, sino que al pergeñar la comunidad política, sus padres fundadores entrevieron la imposibilidad de acordar un modelo público virtuoso y consideraron que lo mensurable, a escala colectiva, eran los intereses diversos y contrapuestos que existían en ese pueblo. El famoso Capítulo X que Madison escribiera para *El Federalista* es una síntesis extraordinaria de esta perspectiva: si, por una parte, afirma que es natural que los hombres persigan intereses diferentes, como consecuencia del egoísmo de su naturaleza, constituyendo facciones, asociaciones parciales de intereses; por la otra, en el proceso de conformación del espacio público republicano es vital compensar esas pasiones particulares con otras de similar o igual fuerza, de modo que el equilibrio social resultará de elaborados mecanismos que refrenen la tendencia del interés particular a constituirse ilegítimamente en interés general <sup>11</sup>.

Los intereses particulares son anteriores a la república y a la constitución, proceden de una sociedad que precede la institucionalización estatal; el pueblo era ya laborioso, como dijera Hamilton, ya estaba ocupado en actividades lucrativas, dedicado al progreso de la agricultura y del comercio <sup>12</sup>; y cualquier organización constitucional que se adoptara debía partir de esa base <sup>13</sup>, de la misma manera que debía confiar el poder a hombres de virtud que no sólo evitasen la destrucción a que conducen las pasiones humanas <sup>14</sup>, sino que también pudieran perseguir cierto *common stock* <sup>15</sup>.

El segundo aporte está dado por la idea de que sólo el consentimiento puede ser la vía legítima de establecer un sistema de instituciones, de un buen gobierno nacido de la reflexión y el acuerdo populares <sup>16</sup>. Esta contribución conduce de lleno a la república moderna como reconocimiento a la capacidad del pueblo de autogobernarse o, más bien, como fijación de una condición esencial de legitimidad: que el poder derive directa o indirectamente del pueblo. La legitimidad republicana moderna se define negativamente por la supresión del privilegio <sup>17</sup>, esto es, por la igualdad existente entre el común de la gente y por el reconocimiento a ésta de similares derechos; y, positivamente, por la presencia del pueblo en el gobierno a través de la representación política <sup>18</sup>. La república es el gobierno representativo, el gobierno que procede del consentimiento del pueblo y se expresa en la representación popular; de modo que toda la arquitectura institucional republicana responde a los orígenes consensuales y populares del poder.

La combinación del presupuesto antropológico con el nuevo concepto republicano remata en una constitución cuyo diseño institucional es original. El entramado de poderes federales -sostenidos en la base por los gobiernos locales <sup>19</sup>- es uno de los aspectos más creativos y, por ello, atractivos a la imitación, de la república americana. La combinación de tres niveles territoriales diferentes de poder político, junto a la distribución en la órbita federal de atribuciones y facultades generales a los tres grandes departamentos del gobierno, fue única en su género. Pero más aún lo fue la consagración de la periodicidad de los mandatos y la rotación de los gobernantes <sup>20</sup>, conforme a la naturaleza electiva de los poderes públicos <sup>21</sup>; el establecimiento del principio de gobierno de la mayoría pero con representación y protección de

las minorías <sup>22</sup>; la independencia del órgano judicial con atribución de controlar los desvíos y excesos legislativos, que le hacían el guardián de la constitución <sup>23</sup>; el otorgamiento al Senado del rol de instancia moderadora del poder y rectificadora de las falencias del sistema representativo <sup>24</sup>; y, fundamentalmente, la idea de que la libertad política no está reñida con el gobierno fuerte y enérgico, con un poder central extenso, que, a la sazón, encarna en un presidente que es garantía de la continuidad y perduración del gobierno. Y todo este complejo nervioso de órganos y poderes con caracteres representativos diversos, termina ensamblándose en el reconocido sistema de los *checks and balances* <sup>25</sup>, mediante el cual se certifica que el poder controlará al poder, que la pasión de dominio de uno será refrenada por similar pasión del otro y que, en última instancia, los intereses particulares se desarrollarán libremente sin ser ensombrecidos por un gobierno despótico o prepotente.

#### **IV. Alberdi: imitación y traducción republicanas**

##### *La teoría realmente existente y la realidad teóricamente cuestionada*

En el panorama de nuestros padres fundadores el original encanto de Rousseau había perdido todo atractivo tras los exabruptos jacobinos y, muy especialmente, luego de la revolución francesa de 1848 <sup>26</sup>. De otro lado, la experiencia rosista de una república declamada pero inexistente en los hechos <sup>27</sup>, una dictadura inconstitucional, exigía ahondar en la viabilidad de la república, las posibilidades de una emergencia republicana condicionada a la vez por la teoría realmente existente y la realidad teóricamente discutida. Tales extremos permitían un franco margen de movimiento no tanto en lo institucional como en el fomento de la prosperidad <sup>28</sup>: todos parecían coincidir en lo elemental -poderes y derechos básicos, estructura de gobierno y garantías de la libertad-, pero diferían a la hora de precisar los medios que facilitarían el progreso socioeconómico que se estimaba indispensable para consolidar la arquitectura institucional.

Según se desprende de las *Bases* <sup>29</sup>, Alberdi advertía que la oportunidad de organizarnos bajo la forma republicana era singular <sup>30</sup>: al panorama europeo ensombrecido por el socialismo (Prefacio) se agregaba la propia experiencia, la dictadura de Rosas, que había considerado criminal todo intento de organización nacional (XXVI). El balance del gobierno rosista es, empero, ambiguo: si, por una parte, parecía haber desquiciado al país haciéndolo volver a las primicias de Mayo (I); de la otra, los años de guerra y división habían forzado una empírica centralización del poder, imponiendo el hábito de la obediencia, además de haber permitido -a su pesar- la formación intelectual y práctica de hombres esparcidos por todo el territorio. Entonces, no estábamos otra vez en el punto de partida, no estábamos como en 1810, pues bastante se había capitalizado (XXIX). Pero, en el balance, los réditos eran escasos, pues nos faltaba el factor fundamental de la vida republicana, el desarrollo económico. En comparación con la república del Norte, «*nosotros no tenemos fábricas, ni marina en cuyo obsequio debemos restringir con prohibiciones y reglamentos, las industrias y la marina extranjera, que nos buscan por vehículo del comercio*» (II).

Así quedan entrelazadas la teoría que ordena cuestionando la realidad irreducible a la teoría, realidad rebelde a los proyectos republicanos. Las ideas constitucionales de Alberdi intentan sugerir un pasaje de la una a la otra, como si fuera un atajo que nos permitiría adoptar las formas exteriores de la república para sentar las bases del progreso económico que consolidaría esa república nacida en un clima hostil o, cuando menos, difícil de recibir y adaptar instituciones exóticas <sup>31</sup>.

##### *Constitución y economía*

La teoría constitucional de Alberdi es, sin duda, especial, pues combina una compleja maraña de textos (desde el chileno de 1833 hasta el suizo de 1848 y el californiano de 1849), un peculiar acervo de ideas e ideologías (en la que destacan Montesquieu, los liberales doctrinarios franceses, Constant, Laboulaye, el suizo Rossi, los americanos Hamilton, Madison y Story, el sardo reaccionario De Maistre, y el tradicionalista español Donoso Cortés) y una explícita atención a la realidad argentina que debe modificarse<sup>32</sup>. Que Dios sea el supremo legislador tiene, no un «sentido místico» sino profundamente político, pues significa que hay una manera de ser de un pueblo constituida históricamente que pone en acción la voluntad constituyente y le designa una ruta de trabajo. Dios, obrando en el tiempo, da a cada pueblo una «constitución normal» que hace de la constitución escrita una «obra de simple estudio y redacción», de modo que ésta no puede ser otra cosa que la «expresión de la constitución real, natural y posible» (XVIII). Pero sería ilusorio creer<sup>33</sup> que el constituyente agota su jornada en la simple labor de traductor, pues Alberdi bien sabe que una constitución no está destinada a gobernar el pasado sino a encauzar el futuro; por eso no debe desamparar el porvenir, porque -en especial para las repúblicas americanas- *«el porvenir es todo, el presente poca cosa»* (IX).

La tensión que se genera entre la constitución natural y las exigencias de futuridad de las cláusulas de una constitución escrita, sugiere algo distinto de lo que Alberdi acaba de decirnos, pues vuelve al presente el momento clave para «contemporizar» las «exigencias contradictorias» entre el pasado que demanda actualización y el porvenir que ansía desenvolverse. La constitución que se sacrifica al pasado se desactualiza; la que mira sólo con el ojo del futuro se vuelve ideología, deviene en abstracta; una constitución que combine las necesidades de los tiempos, estará siempre al servicio de *«intereses y exigencias de circunstancias»* (XXX). Esta termina siendo la solución alberdiana: toda constitución que responde a las demandas de los intereses concretos, combinándolos de la mejor manera posible, es original.

La originalidad constitucional no es, para Alberdi, extravagancia. Es cierto que el concepto encierra el rechazo a la imitación<sup>34</sup> pero quiere decir más que eso. La originalidad existe en la combinación especial de los hechos, de los hombres y de las cosas que sirve para constituir el país de manera habilidosa; la originalidad de la constitución menta *«la idoneidad para el caso especial en que deba tener aplicación»* (III). En lenguaje actual, podría decirse que originalidad es sinónimo de eficiencia, de capacidad para producir un efecto determinado. Cuando concibe así la funcionalidad de un texto constitucional, Alberdi se desliza casi inconscientemente tras las huellas de un utilitarismo que desde la modernidad -pero, especialmente, a partir de la ilustración inglesa y escocesa del siglo XVIII, particularmente a través de la obra de Bentham- se había infiltrado en la cabeza de casi todos los teóricos e ideólogos, hallando silencioso cobijo en lo más profundo del modo de pensamiento político del siglo XIX<sup>35</sup>. En las *Bases* hay un párrafo en el que esta constelación de reflejos utilitaristas se hace presente: *«una constitución no es inspiración de artista -escribe Alberdi-, no es producto del entusiasmo; es obra de la reflexión fría, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles»* (XXVIII). Lo que pareciera ser fruto de inspirada prudencia, puede ser también el resultado de desapasionado cálculo, de balance racional entre la realidad que se impone con pesadez, los medios que se escrutan en la estrechez del presente, y los fines que se alumbran en el proyecto de un futuro venturoso.

La originalidad constitucional que apresa el futuro en normas y artículos con la potencialidad de desenvolverle, gira, entonces, en la instrumentación de un cambio elemental de las condiciones de existencia a fin de hacer posible la república plena. La constitución queda encerrada en la necesidad del progreso, porque el error de los anteriores intentos de organización fue *«el olvido y abandono de los medios de mejoramiento por la acción de los intereses económicos»* (II); y esta lección del pasado, frustrante, enseña que cualquier constitución debe tender a organizar y constituir *«los grandes medios prácticos de sacar a la América emancipada del estado oscuro y subalterno en que se encuentra»* (XI). De donde la precariedad y contingencia de los medios, vuelve a esa constitución precaria y contingente o, para decirlo con las palabras de Alberdi, una constitución de transición (XI), que no deja de ser



tal por inspirarse en los designios de Dios y ahincarse en «una política compuesta de honradez, de abnegación y de buen sentido» (XXX). La constitución persigue grandes fines, pero el primero de ellos radica en «los grandes intereses económicos» (XIX)<sup>36</sup>.

### *Constitución y república*

La idea de gobierno constitucional en Alberdi coincide con la definición republicana interpretada en clave norteamericana, es decir, una república comercial o mercantil. Las *Bases* proporcionan elementos suficientes para distinguir ese matiz especialmente moderno de la herencia republicana. Por lo pronto, la concepción alberdiana de fines y medios, condiciona el modo de ser de la república; ella debe ser «esencialmente comercial y pastora», escribe el tucumano en uno de los primeros capítulos (III). Es cierto que un factor específico de la república son las libertades y por eso es censurable la constitución paraguaya de 1844 que priva de ellas (X), pero esas libertades están enlazadas a las proyecciones económicas que anidan en el nuevo espíritu del constitucionalismo sudamericano. En el capítulo que Alberdi dedica a este asunto (el XI) no sólo se afirma la primacía del progreso material e industrial sino que, además, a la luz de tan urgentes y prioritarios objetivos, se rechaza el espíritu «militar» del primer constitucionalismo que buscaba asegurar exclusivamente «la libertad y la independencia»; los nuevos tiempos, en cambio, requieren invertir los valores para no caer en los errores que nos condujeron al atraso. «El comercio, el bienestar material, se presentaban como bienes destituidos de brillo. La pobreza y la sobriedad de los republicanos de Esparta, eran realzadas como virtudes dignas de imitación por nuestros republicanos del primer tiempo»<sup>37</sup>.

Sin embargo, como Alberdi ha puesto el carro delante del caballo, como busca establecer un orden institucional que produzca la reforma económica, debe diferenciar la república verdadera de la posible. El Capítulo XIII de las *Bases*, uno de los más ricos y sugestivos, cumple esa finalidad. Si Alberdi señala que los intereses económicos, materiales, son los que sacarán a la América del Sur del retraso que padece, lo hace con el propósito inmediato de invalidar una república absoluta; ella es imposible porque, a falta de desarrollo de aquellos intereses, el pueblo no tiene capacidad para gobernarse ni para aceptar los requisitos de un gobierno representativo. Lo posible y conveniente es buscar un gobierno que mejore a los gobernados y, al mejorarlos, se mejore a sí mismo («mejorar el gobierno para la mejora de los gobernados» y «mejorar la sociedad para obtener la mejora del poder»). La república se adapta perfectamente a este plan, porque permite graduaciones y acomodos; la monarquía no es susceptible de esas adaptaciones. En la república se puede conferir (en «este período de preparación y transición») un enorme poder al presidente -como ha hecho el pueblo chileno-; se puede hacer del primer magistrado un rey a través de la constitución -según la demanda de Bolívar-; y ese monarca republicano y constitucional sabrá enderezar la república hacia el progreso que conducirá a la capacitación del pueblo para el ejercicio de la soberanía, porque el sistema de gobierno secundará los medios de progreso. La república posible es un estado intermedio entre la absurda monarquía<sup>38</sup> y la temporariamente imposible república verdadera<sup>39</sup>. En el lenguaje de los doctrinarios -que ya explicaremos- no es totalmente legítima pero es casi legítima, es lo bastante legítima a que podemos aspirar dadas nuestras condiciones de hecho.

Es utopía, es sueño y paralogismo puro el pensar que nuestra raza hispanoamericana -afirma Alberdi en el Capítulo XXXI de las *Bases*-, tal como salió formada de manos de su tenebroso pasado colonial, pueda realizar hoy la república representativa, que la Francia acaba de ensayar con menos éxito que en su siglo filosófico y que los Estados Unidos realizan sin más rivales que los cantones helvéticos ... Utopía es pensar que podamos realizar la república representativa, es decir, el gobierno de la sensatez, de la calma, de la disciplina por hábito y virtud más que por coacción, de la abnegación y del desinterés, si no alteramos o modificamos profundamente la masa o pasta de que se compone nuestro pueblo hispanoamericano.

La república no es cuestionable: si las formas de gobierno en teoría existentes (monarquía, aristocracia, república) se someten al examen de la historia, resulta indisputable la ventaja del

modelo republicano, que los americanos han proclamado célebremente (XX). Durante su prolongado exilio en Chile, Alberdi había ido formando y enriqueciendo esta percepción del agotamiento de las experiencias de gobierno luego de las afortunadas demostraciones de la república del Norte <sup>40</sup>. El mismo proceso de conversión intelectual habían padecido otros argentinos exiliados o radicados en la patria; y es tan evidente esta explícita adhesión a la república norteamericana, que en la Convención de 1852-1853 ni siquiera se discute la forma de gobierno, y en la porteña de 1860 se introducen modificaciones para corregir las deformaciones nacionales que afeaban la imitación del modelo. El punto discutible era la federación, pero el fondo, como dice Alberdi, no merece disputa.

Y tampoco pueden cuestionarse los adornos republicanos, las virtudes de la nueva república del Norte. ¡Basta de gloria, basta de heroísmo! grita Alberdi. Éstas pudieron ser las virtudes de una época lejana pero no de los nuevos tiempos. La aclimatación de esa exótica planta que es la república americana al clima y el suelo de un sur indómito y guerrero, compele una política desconocida. El Capítulo XXXV de las Bases precisa cuál es el método republicano de adaptación.

La nueva política debe tender a glorificar los triunfos industriales, a ennoblecer el trabajo, a rodear de honores las empresas de colonización, de navegación y de industria, a reemplazar en las costumbres del pueblo como estímulo moral, la vanagloria militar por el honor del trabajo; el entusiasmo guerrero por el entusiasmo industrial, que distingue a los países libres de la raza inglesa; el patriotismo belicoso, por el patriotismo de las empresas industriales, que cambian la faz estéril de nuestros desiertos, en lugares poblados y animados.

### *La arquitectura republicana*

Alberdi sabía bien que esas condiciones de vigencia y estabilidad de una república, iban de la mano de unas instituciones capaces de provocar y conservar el orden en el cual florecen las libertades. La república necesita de la libertad, pero ésta no mana naturalmente de las buenas intenciones, se cultiva mediante la educación y un sistema de gobierno que la privilegie. Ella, la libertad, es la base y el resumen de todas las garantías individuales, entre las que cuentan la propiedad, la vida, la seguridad personal, la prensa libre, la libertad de locomoción y la igualdad ante la ley; pero para sostenerla es menester una arquitectura constitucional, que instituya la división de los poderes de gobierno, la responsabilidad de los mandatarios, la publicidad de los actos de poder y la movilidad de los mandatarios (XXVI). Este es el esquema elemental de una república representativa. Como se ve, tal como en el caso estadounidense, no hay mención a la virtud; la nueva república no es más que la libertad garantizada por un marco de instituciones que responden a una tendencia natural o implantada, espontánea o forzada, de los individuos y de la sociedad a progresar, a dedicarse a los intereses materiales, que son los que engrandecen un país.

En Alberdi las instituciones republicanas apuntan a un gobierno mínimo, a un gobierno que intervenga lo menos posible, porque la libertad es, por naturaleza, esquiva a las reglamentaciones, *«y prefiere entregar el curso de las cosas, a la dirección del instinto»* (XXXV). En otros términos: los individuos libres saben buscar los intereses convenientes; no es necesario -al contrario, sería inconveniente- un gobierno que la apurara, la dirigiera, le indicara fines y medios. La libertad sabe instintivamente a qué cosas dedicarse. Combinando lo aprendido de la experiencia norteamericana con las doctrinas liberales francesas, Alberdi obtiene un conjunto que resulta francamente liberal.

Nuestra prosperidad -afirma en el mismo Capítulo XXXV- ha de ser obra espontánea de las cosas, más bien que una creación oficial. Las naciones, por lo general, no son obra de los gobiernos, y lo mejor que en su obsequio puedan hacer en materia de administración, es dejar que sus facultades se desenvuelvan por su propia vitalidad. No estorbar, dejar hacer, es la mejor regla cuando no hay certeza de obrar con acierto.

La república americana había definido esa arquitectura institucional a la que nos referimos, y lo hizo con tanta ejemplaridad que con el paso del tiempo su carácter de modelo se volvería

abrumador, con decisiva influencia al este y al oeste, y de norte a sur <sup>41</sup>. Para Alberdi no cabía otra posibilidad que no fuera la de adaptar, imitar adecuando, apropiarse el modelo a la condición argentina. El concepto clave -en este asunto- de las *Bases* es la constitución de un gobierno general en sus objetivos y permanente en su funcionamiento, dividido en tres ramas o poderes «elementales» (XX).

A diferencia de *El Federalista*, donde la cuestión de la organización de los poderes está extensamente tratada -por circunstancias históricas incontestables que exigían ese dilatado estudio-, en las *Bases* es muy parco el tratamiento de esta cuestión. Al Legislativo apenas le dedica unos párrafos en el Capítulo XXIII para explicar su doble carácter representativo; al Judicial, en el mismo lugar, Alberdi le concede un mínimo espacio en el que justifica el control de constitucionalidad. En este contexto, el Ejecutivo tiene un trato más extenso, y es natural que así fuera pues el peligro de que la dictadura se constitucionalizara no era extraño ni ajeno, como Paraguay lo ilustraba (X); pero además, porque la república posible necesitaba de alguna huella en el pasado que le permitiera aunar lo vivido con la novedad republicana, algo que continuara lo conocido pero acomodado a lo requerido por el gobierno que se imponía (XIII). Alberdi creía -y así lo escribió en el Capítulo XXVI- que un Ejecutivo fuerte, «realista», respondía a nuestra naturaleza y se apartaba de la experiencia norteamericana; sin embargo, por lo que hemos visto, hay un error en la apreciación: el basamento del gobierno común o federal de la república del norte es un Poder Ejecutivo fuerte, casi monárquico, y tan monárquico como Alberdi lo pergeñó para nuestra tierra <sup>42</sup>.

Lo cierto es que el monarca electivo constitucional se consagró allá y aquí, con atributos parecidos aunque no idénticos. Alberdi no escatimó argumentos a la hora de alegar a favor de un órgano presidencial vigoroso, encargado de mantener el orden en el cual florece el ambiente de progreso que remediará los defectos del régimen político. No se pecaba de personalismo, aseguró, organizando así al Poder Ejecutivo, porque éste era constitucionalmente responsable y por sobre su imperio se erguía la constitución misma (XXXV). No había tal dependencia de las personas fuertes; era un órgano regular y necesario, de raíz democrática.

El fin de la revolución estará salvado -escribe Alberdi en el Capítulo XXVI- con establecer el origen democrático y representativo del poder, y su carácter constitucional y responsable. En cuanto a su energía y vigor, el poder ejecutivo debe tener todas las facultades, que hacen necesarias los antecedentes y las condiciones del país y la grandeza del fin para que es instituido. De otro modo habrá gobierno en el nombre, pero no en la realidad..

Pareciera que el mismo Alberdi sugiriera que el predominio institucional del presidente es secundario, pasajero, sólo tolerable en los momentos iniciales de la organización política (XIII), mas no es así por una doble razón. Primero, porque el Ejecutivo fuerte es un elemento común a la tradición republicana moderna vaciada en el molde de la experiencia norteamericana, que logra que ese predominio no sea elemento de transición válido para momentos fundacionales o críticos, sino rasgo permanente y durable de su carácter: las repúblicas comerciales exigen un poder que sostenga el orden y que tenga acción en toda la extensión de la república. Y, además, porque es indispensable un órgano que vele permanentemente por la continuidad de la república, acechada por el peligro de que las facciones particulares se sientan tentadas de esgrimir sus intereses como si fueran generales; necesidad más apreciable aún en los regímenes federales. El gobierno general de la república exige un poder presidencial que sea coextensivo de los fines republicanos, es decir, un poder que posea la capacidad de «uniformar, nacionalizar ciertos objetos, en cuanto a su régimen de gobierno» (XXIV).

Esta cuestión me parece clave para la estabilidad de las repúblicas comerciales: la pluralidad de intereses particulares no se justifica sino a condición de la existencia de un poder común, de un gobierno general -que el Ejecutivo ejerce por excelencia- capaz de postular la unidad nacional por sobre las tendencias facciosas. Alberdi lo dice de manera tan clara que cualquier idea de un órgano presidencial que se vuelve fugaz y débil -a medida que la Nación se afianza y el progreso se establece-, es inadecuada e intolerable; siempre se requerirá de un poder que simbolice lo común y todavía más cuando los intereses comprometidos con cuestiones particulares se acrecientan, se estabilizan y ganan espacio y fuerza como para comprometer la unión. «En política, no hay existencia nacional, no hay Estado, no hay cuerpo de la nación, si

*no hay consolidación o unión de ciertos intereses, medios y propósitos, como no hay vida en el ser orgánico, cuando las facultades vitales cesan de propender a un solo fin» (XXIV). La concepción alberdiana de la federación unitaria o de la unidad federativa significa un doble acento: por una parte, ratifica lo diverso y plural, la soberanía provincial; mas, por el otro, afirma lo unívoco, lo común, lo uno, lo general, los objetos que hacen a la acción de un gobierno nacional, y respecto de los cuales «deben ser como no existentes los gobiernos provinciales» (XXV) <sup>43</sup>.*

## *Una constitución para el progreso argentino*

### *El catálogo del progreso*

¿Cuál es la función del gobierno general, en parte compartida con los de provincia? La promoción del progreso. En este punto, las *Bases* son asaz explícitas: existe una ley general del progreso que ha de conformarse a las condiciones argentinas del progreso; hay normas universales de desarrollo que deben adecuarse al desierto argentino para transformarle en terreno fértil. La Providencia, afirma Alberdi, ha establecido la «ley de la expansión» como «*mejoramiento progresivo de la especie humana, por el cruzamiento de las razas, por la comunicación de las ideas y creencias y por la nivelación de los productos diversos de la tierra*»; esta demanda providencial exige que «*el suelo que mantenemos desierto para el atraso*», sea entregado a la civilización (Prefacio de la primera edición). No parece haber otra alternativa: el punto de vista alberdiano es, aquí, lo universal y no la visión de lo local; por lo tanto, el desarrollo nacional queda sujeto al imperio de una ley general, al apremio de fuerzas que rebasan lo particular y que impulsan el desarrollo de constituciones, con un contenido también general, como respuestas concretas a esa ley de civilización. De otro modo no se podrá vencer «*esa naturaleza selvática que nos domina por todas partes*» (XIV). La América del Sur no está bien, dice Alberdi, ella está «desierta, solitaria, pobre»; para salir del atraso pide «población, prosperidad», y todo llamado patriótico debe comprender que las «esperanzas de mejora» vienen de aquella ley de la civilización, de la ley del progreso. De otra manera repetiríamos los errores del primer constitucionalismo americano y nos sumiríamos en un nuevo fracaso por el desprecio al extranjero, por dar las espaldas a la Europa civilizada. Todo el imponente Capítulo XV de las *Bases* se lee en esta clave: constitución es progreso si, y sólo si, se abre el suelo árido a la feraz empresa civilizadora europea.

Es tiempo de reconocer esta ley de nuestro progreso americano y volver a llamar en socorro de nuestra cultura incompleta a esa Europa, que hemos combatido y vencido por las armas en los campos de batalla, pero que estamos lejos de vencer en los campos del pensamiento y de la industria.

Alberdi insiste en que progresar es convertirnos en europeos, traer la Europa civilizada a la América asolada y desolada; progresar es permitir la influencia bienhechora de las ideas y las poblaciones europeas, acortando las distancias espaciales y temporales entre esa civilización y este desierto (XXVII). Nótese que aquí Alberdi gira la mirada hacia el viejo continente y se despega de la república americana que hasta entonces le ha servido de modelo; pero la diferencia entre aquél y ésta no existe, porque lo que se busca en Europa es el desarrollo que Estados Unidos ya poseía; podría decirse que al europeizarnos nos americanizábamos, que la manera de ser americanos era importar del siglo XIX europeo lo que los norteamericanos habían ya incorporado a su nación desde el siglo XVII. Lo fundamental es que el aporte de Europa conseguirá ponernos a la altura de los americanos del norte, al brindarnos el desarrollo y el bienestar que hacen falta para consolidar la república posible. Y la tarea es relativamente simple; no hay nada de esotérico en el aprendizaje y la práctica de la ley del progreso. Comparando experiencias, se descubre que el progreso está catalogado, que existe un inventario de medios y fines que al combinarse -como en el laboratorio del alquimista- producen el esperado avance de las poblaciones.

Este sutil tránsito del progreso como ley general que gobierna la historia (al fin, una idea ilustrada) al progreso como catálogo o programa de reformas y transformaciones (concepción con aires historicistas y románticos) es, también, un deslizamiento igualmente tenue hacia un utilitarismo consecuencialista <sup>44</sup>. Pues si el progreso puede recetarse, convertirse en asunto de cálculo, entonces ha devenido en una transacción coste-beneficio. Alberdi tiene acabada conciencia de que es así, que hay remedios o medios universales, los que, aplicados en dosis exactas, producen como consecuencia el progreso. Léanse, entre tantos, estos párrafos, tomados del Capítulo XI.

Esos medios deben figurar hoy a la cabeza de nuestras constituciones. Así como antes colocábamos la independencia, la libertad, el culto, hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los caminos de fierro, la industria sin trabas, no en lugar de aquellos grandes principios, sino como medios esenciales de conseguir que dejen ellos de ser palabras y se vuelvan realidades.

Hoy debemos constituirnos, si nos es permitido este lenguaje, para tener población, para tener caminos de fierro, para ver navegados nuestros ríos, para ver opulentos y ricos nuestros Estados.

### *Los costes de la utilidad*

Hace años, en un influyente trabajo, Coroliano Alberini dedujo que Alberdi proponía una concepción historicista del progreso tomada de su formación romántica ecléctica; que postulaba principios filosóficos absolutos (Dios, religión) y no podía calificársele de pragmático, positivista o utilitarista, porque no hacía de la utilidad el criterio de la verdad <sup>45</sup>. El constante recurso alberdiano consistente en acentuar los medios, no debía hacernos perder de vista -sugería Alberini- el espiritualismo conservador que animaba al tucumano. Con similar intención Pérez Guilhou propuso un detallado examen de la relación medios-fines en la estructura de las *Bases*, distinguiendo entre fines inmediatos (principalmente el orden), mediatos (la población, especialmente) y últimos (una Argentina republicana, políticamente consolidada y económicamente próspera); a la luz de éste, aquellos fines no son sino medios que se adoptan según una visión realista del país y un método empírico-histórico, éticamente comprometido <sup>46</sup>.

Podría admitirse que ese es el trasfondo del pensamiento de Alberdi, pero no creo que sea el tono dominante en las *Bases* ni el resultado final del proyecto que éstas encierran <sup>47</sup>. Una manera de ver en acción ese proyecto consiste en analizar sus costes. En primer lugar, aparece el repudio de la herencia española: un precio que el progreso hace pagar es el rechazo al legado hispánico, que nos había dejado una «complejión repulsiva» a la civilización que daba lustre a la Europa (Prefacio de la primera edición). El «tenebroso pasado colonial», los «doscientos años de coloniaje oscuro y abyecto» nos habían dejado un suelo sin raíces (XXXI), una tradición sin asidero republicano que fomentaba «*exclusiones incivilizadas e injustas*» (XII). Deberíamos obrar, propone Alberdi, como los californianos que, siendo herederos, como nosotros, de una España que no había dejado sino «soledad y desamparo», se dejaron ganar por la civilización vecina y en pocos años abandonaron su condición de «*oscurísima y miserable aldea*» para trocarse en pueblo rico donde florece la «*verdadera libertad y franquicia*» (XII).

Al rechazar lo que quedaba de esa herencia hispánica, tendríamos que seguir el camino de las grandes naciones, como Inglaterra y los Estados Unidos, que «*han llegado a la moralidad religiosa por la industria*»; y no a la inversa, como España, que «*no ha podido llegar a la industria y a la libertad por la simple devoción*» (XIV). Aquí está el segundo precio a solventar: morigerar la influencia de la religión católica, cuando menos mientras subsista la transitoria república posible. Por lo pronto, es evidente que nuestro clero no podía allanarse fácilmente a las demandas de una república comercial, pues estaba aún embebido de las glorias heroicas de las guerras independentistas (III); siguiendo el uso establecido, cometeríamos el error de Chile que declaró la exclusión de todo culto que no fuera el católico, negando así la entrada a inmigrantes laboriosos y excelentes que provienen -casi con exclusividad- de la «*Europa protestante y disidente*» (IV).

Pero había que hacer algo más: desalojar la educación teológica, de legistas y sutilezas escolásticas, pues en ella no hay solución a las esperanzas de progreso (VI), que está necesitada de ingenieros, geólogos y naturalistas (XIV). La instrucción de los oficios que la república precisa, incluso de sus abogados y estadistas, no debe quedar en mano de los curas. Todavía debemos aprender que al espíritu no se llega con sermones ni ejemplos de santidad, pues es ese un sendero tortuoso, lleno de dificultades; el camino directo al espíritu es el hecho, la industria misma.

La religión, base de toda sociedad, debe ser entre nosotros ramo de educación, no de instrucción. Prácticas y no ideas religiosas es lo que necesitamos... La América del Sud no necesita del cristianismo de gacetas, de exhibición y de paradas... Necesita de la religión el hecho, no la poesía y ese hecho vendrá por la educación práctica, no por la prédica estéril y verbosa. (XIV)

Es cierto que la religión se la debemos a los europeos y que gracias a ellos adoramos a Jesucristo y no a los bestiales dioses indígenas (XV) <sup>48</sup>; es cierto también que una población laboriosa como la que buscamos no debe ser atea. Pero no por eso debemos caer en el exclusivismo: no podemos rechazar los cultos protestantes de los anglosajones, los germanos, los suecos y los suizos, pues esa gente es la que poblará esta tierra o no lo hará nadie. Se impone, pues, la tolerancia religiosa, porque de lo contrario, admitiendo sólo al catolicismo, la América española no será sino «*un solitario y silencioso convento de monjes*» (XVI) <sup>49</sup>.

Alberdi no es ateo y cree sinceramente en la influencia benéfica de la religión, máxime cuando su proyecto implica aventurar al hombre por caminos desconocidos, en empresas inciertas, que le convidan a enterrar el desierto o a surcar los mares; para el desasosiego que engendra la inseguridad de la nueva vida, nada mejor para el pueblo que creer en Dios, y «*entregar a su protección la mitad del éxito de sus miras*» (XIX). En este Capítulo XIX Alberdi trata de mostrar que la religión católica bien entendida no se riñe con el progreso y que ella puede proporcionar también la dicha en este mundo a condición de no pretender ser la única y compartir sus derechos con cualesquiera otras traieran los hombres transoceánicos. Pero en su versión práctica del catolicismo se corre el riesgo de que éste pierda su carácter religioso, para convertirse en una creencia laica que acompaña la transformación republicana; el catolicismo está a un paso de volverse protestantismo sin credo y sin templos. En toda concepción utilitarista del progreso se toma de la religión solamente lo que en ella sirve a los fines políticos y económicos, y se aplaca o rechaza lo religioso <sup>50</sup>; se aplauden los hábitos funcionales a los grandes objetivos no religiosos y se critican los contenidos y las prácticas que no sirven a ellos. Me parece que Alberdi entrega finalmente el catolicismo como lo había enseñado España para recibir el progreso <sup>51</sup>.

Renunciar a España y abjurar del catolicismo al modo hispánico era tanto como repudiar buena parte de nuestra identidad hispanoamericana. Alberdi lo sabía bien y por eso propuso la construcción de una nueva identidad para los pueblos de la América del Sur. Si las constituciones son como «*contratos mercantiles de sociedades colectivas*» (XI), los pueblos son seres fungibles, maleables; y el pueblo sudamericano podrá así parir al «*yankee hispano americano*» (XIV), porque la patria no es el suelo, «*la patria es la libertad, es el orden, es la riqueza, la civilización organizadas en el suelo nativo, bajo su enseña y en su nombre*». La patria vino de Europa, no de España; «*la Europa, pues, nos ha traído la patria*» (XV). La nacionalidad, dice Alberdi, no se verá comprometida por la acumulación de extranjeros, el «*tipo nacional*» no desaparecerá (XVI). En realidad, no hay tal tipo nacional sudamericano pues éste es moldeado por la Europa y los Estados Unidos; en última instancia, si lo hubiera, está en ciernes, saldrá de la confusión de razas y de lenguas, brillará al forjarse la nueva Babel (XVI).

En este punto, Alberdi invierte el principio del realismo constitucional que ha venido pregonando: no hay que acomodar las leyes a las cosas y a los hombres sino éstos y éstas a aquélla, alterando las razas, hasta «*destruir gradualmente el ascendiente del tipo español en América*» (XXXI). Aquí se emparentan Sarmiento y Alberdi, aunque éste le da a sus ideas un color particular. Si toda la civilización es europea, como dice el lema del Capítulo XV y se explica en él, entonces la España es la barbarie y la incultura. Esta concepción define y limita

las posibilidades de desarrollo económico e institucional patrios: la española es una herencia que condiciona y no permite vislumbrar un camino diferente del transitado durante los siglos de la colonia, pues establece nuestra identidad. Somos europeos hispánicos y esa dependencia debería ser quebrada para pasar a pertenecer a la Europa anglosajona o francesa. Si hay una herencia que hace a nuestro ser hispanoamericano, debemos aceptarla con beneficio de inventario: repudiamos la Europa española de los siglos XVI a XVIII y aceptemos la Europa del siglo XIX; cambiemos de maestros, para decirlo con palabras de Alberdi, pues ha pasado el tiempo de la iniciativa española y ha llegado el momento de la influencia inglesa y francesa (XV).

### *El principio republicano y la rentabilidad de las instituciones*

Las constituciones republicanas deben adecuar sus instituciones al fin que ha impreso a la historia la ley de la civilización, dice Alberdi en el Prefacio de la primera edición de las *Bases*; no podemos -agrega en la Advertencia a la segunda edición- mantenernos, como algunas repúblicas americanas, dentro de un sistema de «*poder aislante y claustral*», pues esas constituciones «*son conservadoras del desierto y de la soledad*». Lo que en la primera época del constitucionalismo sudamericano era accesorio y secundario ahora deviene fundamental y primario: riqueza, progreso material, comercio, población, industria; en suma, el progreso por los intereses económicos (I y III). La verdad de la república constitucional se encuentra en su ordenamiento institucional a esos fines materiales, en la funcionalidad de las instituciones a luz del desarrollo económico, industrial, porque de ese «progreso material e industrial» hoy depende todo el porvenir americano (XI). No hay dudas de que Alberdi remarca la concepción del progreso en sentido material, pues esa idea está vinculada, de modo principal y no subordinado, al desarrollo económico e industrial del que provendrá, por añadidura, todo otro beneficio. En la periodización alberdiana del movimiento constitucional americano se evidencia que el momento del progreso político está ligado al proceso de la independencia y a los movimientos revolucionarios de comienzos del siglo XIX. Pasadas tres décadas, ha sonado la hora del progreso material.

La constitución ha de servir a esos fines, de lo contrario sus instituciones serán frustráneas. La ilusoria posición de las falsas repúblicas americanas sólo se resuelve permitiendo la entrada de esos «*grandes medios, de carácter económico, es decir, de acción nutritiva y robusteciente de los intereses materiales*» (XIII). Porque la industria encamina al orden, ella es, por naturaleza, un calmante, que lleva del bienestar y la riqueza al orden, y del orden a la libertad. La industria es el gran medio de moralización (XIV)<sup>52</sup> y la riqueza «*es el Hada que improvisa los pueblos*» (XIX).

### *El trasplante de la libertad o la teoría agronómica del progreso*

La utilidad inmediata de una república se mide por su capacidad para producir progreso; éste no se inventa de la nada, se copia de quienes lo viven, pues los medios pueden generalizarse y, al mismo tiempo, adaptarse, adecuarse a las características diversas de la Argentina. Trasplantar el progreso es tanto como trasplantar los medios (fines mediatos e inmediatos) que lo generan, pero especialmente uno: los hombres. De ahí su lema: «*gobernar es poblar*» (XXXII); y la obsesión de las *Bases*: introducir pobladores extranjeros a como dé lugar. De ahí, además, la curiosa teoría del progreso por gajo. Población y progreso son una y la misma cosa, según el ángulo del observador: si otea la ley de la civilización se detiene en el progreso; si contempla el cumplimiento de esa ley en nuestro suelo, está descubriendo la febril revolución que forja la población, la inmigración. Sin población, «*sin mejor población que la que tenemos*», la república representativa será puro deseo, incumplido anhelo. La población lo es todo; una población sin hábitos industriales es incapaz para el gobierno libre y cualquier

constitución que se le dicte será ineficaz. Y a poco que nos detengamos a examinar dónde hay gobierno libre, nos daremos cuenta de qué lugar han de provenir los nuevos pobladores.

La libertad es una máquina, que como el vapor requiere para su manejo maquinistas ingleses de origen. Sin la cooperación de esa raza es imposible aclimatar la libertad y el progreso material en ninguna parte (XXXIII).

Si en Europa está la civilización, de allá debemos traerla, afirma Alberdi, y qué mejor manera que transportando a sus hombres. Con el europeo llega la civilización en sus hábitos y éstos enseñan más que cualquier libro de filosofía. «*Un hombre laborioso, es el catecismo más edificante*». La civilización, como la viña, «prende y cunde de gajo». La planta del progreso -esto es, la libertad inglesa, la cultura francesa y la rutina de trabajo norteamericana- puede ser introducida viva en el cuerpo de cada inmigrante que llegue a estas tierras con sus hábitos y costumbres. Una vez que le pongamos a trabajar, sus hábitos cundirán en la población local, porque esos hábitos son «pegajosos». No hay tiempo que perder, insiste Alberdi; si queremos engrandecer en breve nuestros Estados, «*traigamos de afuera sus elementos ya formados y preparados*»; y una vez que nuestras masas populares (el roto, el gaucho, el cholo) entren en contacto con el «obrero inglés», se habrá producido el milagro.

El portentoso discurso anterior lo escribió Alberdi como pórtico del Capítulo XVI de las *Bases*, que trata de la inmigración como medio de progreso y de cultura. Confieso que siempre me resultó antipático el razonamiento que encierra, porque peca de absurdo mecanicismo, como si por el trasplante de los extranjeros pudiéramos vivir como extranjeros en nuestra tierra, con sus hábitos, su civilización y sus creencias. Es una ingeniosa variante del utilitarismo que hace operar el progreso por contagio, por contacto, por ósmosis; o si se quiere, una versión agronómica de la idea de progreso que se sustenta en dos hipótesis discutibles: la primera dice que no hay que sembrar porque no hay tiempo ni esperanzas de que la semilla fructifique, sino trasplantar el gajo en la dura y mala yerba que ya tenemos adherida al suelo; la segunda hipótesis sostiene que del injerto poblacional se forjará un pueblo mejor, porque el hombre aprende por contagio y así se pueden variar sus hábitos raciales, sus costumbres atávicas. Contra Sarmiento, afirma Alberdi que el orden, el progreso y la libertad no vienen de la instrucción porque no se pueden enseñar; esos beneficios sólo los produce la población (XVI y XXXIII). Sarmiento invierte el método verdadero del progreso. «*No tendréis orden -replica el tucumano-, ni educación popular, sino por el influjo de masas introducidas con hábitos arraigados de ese orden y buena educación*» (XVI).

Alberdi define a la América del sur como pueblos desiertos que mendigan población (III), pero lo hacen para progresar alterando profundamente la composición racial existente, para poblar el desierto con hombres capaces de industria y de libertad. Todo lo que la constitución republicana incorpore y prevea debe ser en atención a este fin y a este medio, porque la población es el fin y el medio al mismo tiempo (XXXII). No hay que hacer el sistema que se adecue a la población, sino «*hacer la población para el sistema proclamado*»; una vez aprendida esta máxima constitucional, «*es necesario fomentar en nuestro suelo la población anglosajona*», que trae en sus bolsillos «*al vapor, al comercio y a la libertad*» (XXXI). Si el fin es la población y el medio la inmigración industrial anglosajona, entonces la arquitectura constitucional debe servirles de cabo a rabo. Las que en otros países son políticas naturales resultantes de su condición de ya libres, en nosotros deben ser políticas forzadas para alcanzar la libertad. De aquí resultan los tratados con países extranjeros, la elaboración de un plan inmigratorio, la tolerancia religiosa, el desarrollo de los ferrocarriles, los privilegios a los capitales foráneos y la libre navegación de los ríos (XVI). Estos métodos deben acompañarse de «*las garantías públicas de progreso y de engrandecimiento*», a saber: la confirmación de la libertad religiosa y los matrimonios mixtos, la admisión de la ciudadanía y el domicilio al extranjero, el otorgamiento de derechos civiles tanto al nacional como al inmigrante, la apertura a éstos de los empleos públicos de rango secundario, la inviolabilidad de la propiedad, la completa libertad de trabajo e industria, y la libertad de comercio interior (XIX).



No me parece escandaloso decir, finalmente, que, simplificado el proyecto alberdiano, resulta ser un edificio constitucional nacional para ser ocupado por hombres nuevos, venidos de tierras más allá del océano <sup>53</sup>. Porque el material humano con el que contamos no sirve a los fines de una república mercantil.

No son las leyes las que necesitamos cambiar, son los hombres, las cosas. Necesitamos cambiar nuestras gentes incapaces de libertad, por otras gentes hábiles para ella, sin abdicar al tipo de nuestra raza original, y mucho menos al señorío del país; suplantar nuestra actual familia argentina, por otra igualmente argentina, pero más capaz de libertad, de riqueza y de progreso (XXXI).

## V. De la república, la tradición y la cuasi legitimidad

Si en algún momento creí posible mediar en la disputa con que abrí estas páginas, me declaro impotente: Irazusta, por un lado, y Pérez Guilhou, por el otro, han posado la vista en asuntos distintos y de proyección diferente. Inclusive, creo que mi camino para penetrar en las *Bases* es diverso del de aquellos que me introdujeron en el texto. Me parece haber encontrado una grieta en el conservadorismo alberdiano que no acaba de confirmar la tesis de Pérez Guilhou pero que, sin embargo, tampoco lo da la mano a la hipótesis irazustiana -que otros generalizaron gratuitamente- de que con Alberdi el Estado naciente fue parido deforme y torcido, por antinacional.

Tal vez el punto en que se distancian las visiones -y que creo crucial para entender nuestra historia- sea el problema de la existencia de una tradición argentina que conservar y enriquecer. Me parece que el Alberdi de las *Bases* era consciente de la inexistencia de una tradición nacional (y aun universal); que nuestros antecedentes históricos eran insuficientes para consolidar la república moderna, por más a que a ellos aludiera en su libro. Es cierto que esos datos de la historia debían contarse y pesarse a la hora de organizarnos, pero no es menos verdadero que el propio método alberdiano supone -en instancias cruciales- el abandono del pasado que nos podía dar una identidad peculiar. Creo haber explicado esta cuestión a la luz del vital Capítulo XVI: Alberdi reniega de nuestra condición de hijos naturales de España para firmar nuestra adopción por Europa y Estados Unidos. Se dirá que eso era lo conveniente; incluso se afirmará que lo propuesto era lo prudencialmente posible. Sin embargo, mantengo mis dudas <sup>54</sup>.

Cuando Alberdi, en el Capítulo XXXVII de las *Bases*, afirma que ha diseñado el tipo, el molde, de la Constitución argentina y de las constituciones sudamericanas, por ser la «expresión leal de las necesidades actuales de estos países», está abandonando el camino del realismo político y constitucional por más de una razón. Ausente del país casi dos décadas, supuso que los males no sólo eran los mismos que existían al momento de su exilio, sino que las soluciones podían generalizarse a todo el continente, porque todas las naciones hispanoamericanas padecíamos de taras y defectos semejantes. Este pecadillo, esta traición del orgullo de creerse legislador universal, puede entenderse y hasta perdonarse. Lo que no comprendo es que no se haya dado cuenta de que las tradiciones no se pueden trasplantar. Pueden replicarse las instituciones, no su suelo. Pueden copiarse e imitarse -incluso adaptando y modificando- los esquemas republicanos de gobierno, pero lo que jamás se podrá injertar es el humus, la costumbre en la que florecen esas instituciones.

Las tradiciones se forman por procesos históricos insensibles, a largo plazo; sus orígenes, sin embargo, no son históricos, porque las tradiciones no tienen fecha de nacimiento, no se anotan en el calendario; hay una pródiga maceración cultural que acaba dándoles vida, sin que podamos certificar a ciencia cierta cuándo nacieron o empezaron. La diferencia -en cuanto al origen de las tradiciones- entre un punto de vista tradicionalista y otro racionalista radica ahí: el tradicionalista no puede racionalizar la tradición, convirtiéndola en datos amontonables, calculables y precisables; el racionalista, en cambio, descubre una procesión de hitos que, en

momentos precisos y registrables, van constituyendo la tradición. Para el tradicionalista, la tradición está, porque es el modo humano de vivir y habitar; para el racionalista, las tradiciones siempre comienzan deliberadamente <sup>55</sup>.

No me parece que la digresión anterior carezca de sentido, porque al rechazar Alberdi la única tradición de la que proveníamos, debió inventarnos una nueva: nos hizo europeos. Y las tradiciones, especialmente la de los países nuevos, recién llegados a la modernidad, suelen ser inventadas, como lo enseñara Hobsbawm <sup>56</sup>. Hasta podría decirse que Alberdi no inventó una sino dos tradiciones diferentes pero, al fin, convergentes. La primera invención fue hacernos hijos adoptivos de la Europa no española, para así redefinir nuestro principio, nuestra herencia y nuestra identidad americana. La segunda invención fue la de la república, a través de la cual nos conectó con las instituciones norteamericanas, ya que no podía hacerlo con su intransferible pasado.

Desde este último aspecto -que, al fin, es el objeto de mi trabajo-, Alberdi se manifiesta heredero de la teoría republicana de *El Federalista*: realiza una tarea de apropiación y de modelación; en este doble proceso, la república americana es sometida a las demandas de una Argentina no constituida y que debe acelerar los siglos para ganarle al desierto. Lo que Hamilton y Madison habían desarrollado de manera incipiente en esos papeles -la teoría del progreso en una república comercial-, Alberdi lo dilata y acaba, pergeñando una concepción progresista del desarrollo republicano que invierte la experiencia americana. En el norte, las condiciones económicas -entre muchas otras que Tocqueville explicara puntillosamente- hacían posible la vida republicana, el florecimiento de costumbres cívicas y la marcha de las instituciones al compás, no siempre pacífico, de las evoluciones de la sociedad civil. En el sur, no existiendo base cultural, social y civil para la república, había que comenzar al revés: planeando unas instituciones que, por su fragilidad, únicamente podrían consolidarse si, y sólo si, se ponían al servicio del progreso económico. Pero éste no arraiga sino con hombres laboriosos, industriales, enseñados en la cultura del trabajo; luego, la república será posible a partir del injerto de masas de inmigrantes que, por la fuerza ejemplificadora de sus hábitos, transformarán el ser argentino, suplantarán al gaucho y extirparán al indio <sup>57</sup>.

La república *yankee* se establece sobre la confianza en la sociedad dada y en los hábitos propios. La república posible alberdiana deposita la confianza en la invención de un Estado nación capaz de importar hábitos foráneos que puedan reconstruir la sociedad criolla e hispana sobre otras bases. Si aquélla está preocupada, principalmente, por inventar instituciones que no estorben el espíritu o la condición social existente y le sirvan a ésta de escudo protector, nuestra república posible se ve inquietada por la introducción de nuevas y extrañas costumbres, de modo que las instituciones deben facilitar el proceso de adquisición del espíritu comercial que impulsa el adelanto y el perfeccionamiento de la vida republicana.

De cara al futuro, a nuestro presente, el problema de la república posible alberdiana no está tanto en su carácter político restrictivo <sup>58</sup>, o en un equívoco autoritarismo que deriva en un régimen arbitrario <sup>59</sup>, sino en el arriesgado y peligroso utilitarismo que se infiltra tras la idea agronómica del progreso. El asunto, me parece, es que, con el paso del tiempo, las condiciones y los medios que Alberdi había previsto que sirvieran a un fin republicano ulterior (la consolidación de la república, devenida en verdadera) se convirtieron paulatinamente en fines en apariencia exclusivos y excluyentes. Por eso una inestable economía desequilibra siempre la permanencia de la república que, de agitación en agitación, no logra respirar tranquilamente. Esta es, por cierto, otra historia, pero seguir atentos el proceso que desvirtúa la finalidad republicana podría explicarnos el alerta que diera Julio Irazusta.

Concluyo. Dije antes que la república posible, como transacción transitoria, no es legítima sino cuasi legítima. Tomo prestado el concepto de los doctrinarios liberales franceses, a los que Alberdi era afecto. Ellos comprendieron que la Revolución de julio de 1830, al deponer a Carlos X e instituir nuevo rey a Luis Felipe de Orleans, acababa con la monarquía restaurada y rompía con el principio de la legitimidad dinástica, pero era conveniente que eso sucediera; es más, Luis Felipe había sido llevado al trono por hombres que representaban a la nación, convencidos de que así quedaba garantido el derecho público francés y alejado el peligro de cualquier

revolución. Si bien el monarca no era legítimo de una manera límpida, podía considerársele cuasi legítimo, por fuerza de la necesidad<sup>60</sup>. Algo semejante le pasa a Alberdi con la república posible: no es del todo legítima, porque está sujeta a la condición de engrandecer la nación provocando el progreso que ulteriormente acabará sosteniéndola. Entonces es cuasi legítima: es la única salida nacional, es la forma excluyente de organizarnos y vivir públicamente, es el entierro de un confuso pasado que nos ha traído postración y frustraciones. La legitimidad plena sólo la alcanzará el día que la república posible se convierta en verdadera, porque habrá asegurado el progreso de la civilización y ella misma se transformaría de precaria en estable, de elemento transitorio en reaseguro capital de la vida argentina.

La cuasi legitimidad de la república posible alberdiana hace de la necesidad virtud, saca de sus flaquezas la razones de la fortaleza con que irrumpe en la historia; pero no fue ni será indisputada hasta el día que cumpla la condición que le llevó a la existencia.

Notas:

<sup>1</sup> Julio IRAZUSTA lo decía en 1966, al escribir el prólogo de su *Balance de siglo y medio* (que cito de la 2ª ed., Buenos Aires, La Balandra, 1972, pág. 14). A continuación establecía la confrontación: «Compárese **El Federalista**, clásico de la ciencia política mundial, con **Facundo o Bases**, y se tendrá la explicación del fenómeno. Los dirigentes formados por Sarmiento o Alberdi, responsables de la tradición que prevalece en el país, no podían recibir de aquellos maestros, ni de sus obras ni de sus vidas, la enseñanza necesaria para tener fe en el país y voluntad de engrandecerlo».

<sup>2</sup> Dardo PÉREZ GUILHOU, *El pensamiento conservador de Alberdi y la constitución de 1853*, Buenos Aires, Depalma, 1984.

<sup>3</sup> Acepto que una de las limitaciones de esta colaboración deriva de la reducción del análisis del pensamiento de Alberdi a lo que ha expuesto en las *Bases*; una lectura más comprensiva debería abarcar otros textos del tucumano, escritos, cuando menos, en el período de 1840-1860. Igualmente, es menester insistir en el carácter controvertido de las *Bases*, en su naturaleza polémica, incluso en su tiempo: prueba de ello son las diferentes interpretaciones que se han realizado. No obstante estos extremos, la única garantía de que nuestra comprensión sea legítima reposa en una buena hermenéutica. Ver Juan Fernando SEGOVIA, «Historia, pensamiento político y hermenéutica», en autores varios, *Carlos S. A. Segreti In Memoriam. Historia e historias*, Centro de Estudios Históricos, Córdoba, Argentina, 1999, t. I, págs. 427-450.

<sup>4</sup> Remito a mi trabajo «La república de Aristóteles a El Federalista», en Carlos EGÜES y Juan Fernando SEGOVIA, *Los derechos del hombre y la idea republicana*, Mendoza, Depalma, 1994, págs. 75-159. Entre nosotros, el reciente trabajo de Claudia HILB, «Maquiavelo, la República y la 'Virtud'», en Tomás VARNAGY (comp.), *Fortuna y virtud en la República Democrática. Ensayos sobre Maquiavelo*, Buenos Aires, CLACSO, 2000, págs. 127-147, da cuenta de la imposibilidad de recuperación del modelo florentino en estos momentos.

<sup>5</sup> J. G. A. POCOCK, *The machiavellian moment*, Princeton U. P., Princeton: N. J., 1975. A pesar de los años, esta obra sigue siendo fundamental para comprender la evolución de la idea republicana.

<sup>6</sup> Quien ha continuado esa asombrosa travesía es Natalio R. BOTANA, *La tradición republicana*, Buenos Aires, Sudamericana, 1984, primera parte.

<sup>7</sup> Un compendio de estos cambios ofrece Antoni DOMÈNECH, *De la ética a la política*, Barcelona, Crítica, 1985, Cap. IV. Sin embargo, no he encontrado aún ningún estudio que repare en lo que decimos en el texto: el paso de la analogía republicana a la república unívoca, que por cierto es una herencia característica de la modernidad que nos enseñó a pensar de manera disyuntiva.

<sup>8</sup> Sobre esas alternativas, ver POCOCK, *The machiavellian moment* cit., Capítulo XIV; BOTANA, *La tradición republicana* cit., págs. 40-51; y SEGOVIA, «La república ... cit.», págs. 87-102 y 125-141. El experimento jacobino ha sido estudiado por Lucien JUAME en diversos trabajos, especialmente *Le discours jacobin et la démocratie*, París, Fayard, 1989; *El jacobinismo y el Estado moderno*, Instituto de España/Espasa-Calpe, Madrid, 1990; y «Les Jacobins et l'opinion publique», en Serge BERSTEIN et Odile RUDELLE (dir.), *Le modèle républicain*, París, PUF, 1992, págs. 57-69.

<sup>9</sup> En lo que sigue, continúo las ideas expuestas en mi trabajo «La república ... cit.», págs. 103-124 y remito a la bibliografía que allí se menciona. Agréguese el importante Capítulo XV de POCOCK, *The machiavellian moment cit.*; el excelente estudio de Ángela APARISI MILLARES, *La revolución norteamericana. Aproximación a sus orígenes ideológicos*, Madrid, CEC, 1995; la compilación de J. Jackson Barlow, Leonard W. Levy and Ken Masugi (ed.), *The American Founding. Essays on the Formation of the Constitution*, Greenwood Press, Connecticut, 1988; la discusión recogida por Robert H. Horwitz (ed.), *Los fundamentos morales de la república norteamericana*, 3ª ed., REI, Buenos Aires, 1993; el no menos original y sugerente clásico de Forrest MACDONALD, *Novus Ordo Seclorum. The Intellectual Origins of the Constitution*, University Press of Kansas, 1985; y las ideas siempre incisivas de Sheldon S. WOLIN, *The Present of the Past. Essays on the State and the Constitution*, The John Hopkins U. P., Baltimore and London, 1989. Estas obras, que pudimos consultar después de escribir aquel trabajo, aportan visiones diferentes en torno de los orígenes ideológicos y la trascendencia histórico-institucional del modelo republicano norteamericano.

<sup>10</sup> POCOCK, *The machiavellian moment cit.*, pág. 522.

<sup>11</sup> Debido a inconvenientes en las traducciones españolas, hemos consultado la versión electrónica de *The Federalist Papers* provista en <http://www.mcs.net/~knautzr/fed/> Madison sugiere en este lugar que es erróneo pensar que la inestabilidad y confusión de los gobiernos populares proviene de las facciones; antes bien, siendo ellas inevitables, debería buscarse la estabilidad republicana, no en la supresión de los intereses particulares coaligados, sino en el control de sus efectos nocivos. Véase: Wolin, *The Present of the Past cit.*, págs. 126-127.

<sup>12</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. VIII. Numerosos textos abonan esta idea; por ejemplo, el siguiente: hoy en día, escribe Hamilton, la pasión por las riquezas y el espíritu comercial son tan predominantes como la pasión por la gloria o el poder (*idem*, Cap. VI).

<sup>13</sup> Por eso, la prosperidad del comercio y de los negocios debe ser atendida por la nación, pues, entre otras razones, esa febril actividad comercial es la fuente del erario público (*The Federalist Papers cit.*, Cap. XII). Además, se vuelve indispensable que, para el progreso del comercio y la industria, el poder regulador sea moderado y resida en el gobierno federal y no en el estadual, evitando así que se le perjudique por impuestos y medidas que le sofoquen (*idem*, Cap. XLII).

<sup>14</sup> MADISON, en *The Federalist Papers cit.*, Cap. LV.

<sup>15</sup> HAMILTON, en *The Federalist Papers cit.*, Cap. XXII. Sin duda alguna, a pesar de tomar al interés -económico, mercantil- como eje antropológico de la nueva república, los Padres Fundadores advertían la insuficiencia de los sistemas institucionales compensatorios; por eso se explica la reiteración del planteo del gobernante virtuoso.

<sup>16</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. I.

<sup>17</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. LXXXIV.

<sup>18</sup> Vuélvese capital la explicación de Madison en *The Federalist Papers cit.*, Caps. XXXIX y LXIII. En el Capítulo X, Madison subraya detenidamente por qué la república no debe confundirse con la democracia. Véase, entre otros, WOLIN, *The Present of the Past cit.*, págs. 93-96. La importancia que en esta distinción tuvo la experiencia adquirida luego de la independencia, es resaltada por MACDONALD, *Novus Ordo Seclorum cit.*, Cap. V.

<sup>19</sup> El tema del federalismo no puede ser aquí tratado.

<sup>20</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. XXI.

<sup>21</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. LIII

<sup>22</sup> *The Federalist Papers cit.*, Caps. X, XXII y LI.

<sup>23</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. LXXVIII.

<sup>24</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. LII y LIII.

<sup>25</sup> *The Federalist Papers cit.*, Cap. LI.

<sup>26</sup> Sigue teniendo interés el capítulo que Raymond ARON dedicara a las lecturas del movimiento revolucionario del '48 francés en *Las etapas del pensamiento sociológico*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1981, t. I, págs. 313-346. Yasmín GORAYEB DE PERINETTI ha estudiado la recepción en Argentina de las impresiones de la revolución, en «La generación del 37. Diversas visiones de la revolución francesa de 1848», en Martha S. PÁRAMO DE ISLEÑO y Liliana J. FERRARO (comp.), *Los hombres y las ideas en la historia de la Nación*, Universidad Nacional de Cuyo/Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza, 1998, págs. 241-261.

<sup>27</sup> Confr. Jorge MYERS, *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 1995.

<sup>28</sup> Algunos de los caminos abiertos están señalados por Tulio HALPERIN DONGHI (*Una nación para el desierto argentino*, Buenos Aires, CEAL, 1982, págs. 29-55), aunque los calificativos que aplica resulten discutibles: el proyecto reaccionario de Frías, la alternativa revolucionaria de Echeverría, el racionalismo organizador de Fragueiro, el progresismo sociocultural de Sarmiento y, por fin, el autoritarismo progresista de Alberdi.

<sup>29</sup> Todas las citas -salvo indicación en contrario- están tomadas de la edición crítica de Jorge M. Mayer, *Las «Bases» de Alberdi*, Buenos Aires, Sudamericana, 1969. En el texto se citará entre paréntesis el capítulo correspondiente a esta edición. La grafía ha sido modificada atendiendo a los usos presentes.

<sup>30</sup> Resulta clave la lectura de la obra alberdiana al compás de la vida argentina y de su propia experiencia americana y europea, tal como lo hace Jorge M. MAYER en *Alberdi y su tiempo*, Buenos Aires, Eudeba, 1963.

<sup>31</sup> Fue Hannah ARENDT (*Sobre la revolución*, Buenos Aires, Alianza, 1992, especialmente en el Capítulo 2) quien señaló que las revoluciones modernas solamente tienen posibilidades de éxito si previamente han resuelto los problemas de desarrollo económico. Los momentos no pueden invertirse so pena de frustrar las proyecciones políticas: la *constitutio libertatis* supone la anterior liberación de la necesidad, pues donde hay necesidad no hay libertad. Confirmando esta idea, la revolución norteamericana fue precedida y continuada por una profunda revolución económica en las ideas y las prácticas. Confr. Nancy SPANNAUS and Christopher WHITE (ed.), *The political economy of the American Revolution*, 2<sup>nd</sup> ed., Executive Intelligence Review, Washington, 1996. Si esto es cierto, Alberdi habría intentado alternar el orden de los problemas, buscando primero la solución política de la que vendría la salida económica.

<sup>32</sup> La formación intelectual de Alberdi, en materia de ideas políticas y constitucionales, ha sido bien estudiada por PÉREZ GUILHOU, *El pensamiento conservador de Alberdi...* cit., págs. 5-43. Según este autor, en el pensador tucumano predominan el tono, el estilo y las ideas conservadores, juicio en el que coincido, a condición de aceptar una desviación nítida y decisiva en el servicio de su ideario a fines no tradicionales, como trataré de demostrar.

<sup>33</sup> Tan ilusorio como suponer que Alberdi adhiere al providencialismo de un De Maistre.

<sup>34</sup> Ciertos capítulos de las *Bases* ratifican esta idea contraria a la imitación: II, XX y XXXI; mientras otros admiten explícitamente la conveniencia de imitar: XXII, XXIII y XXV. De lo que se trata es de la sabia combinación, exigida por las circunstancias, entre lo propio y lo universalmente aceptado.

<sup>35</sup> La implícita vinculación entre progreso y utilitarismo debería ser mejor estudiada. Lo he intentado en un caso particular en mi trabajo «Fundamentos políticos y jurídicos del progreso argentino. El discurso y la acción del Congreso Nacional entre 1862 y 1880», *Revista de Historia del Derecho*, N<sup>o</sup> 26, Buenos Aires, 1998, págs. 379-496.

<sup>36</sup> No es nada extraño que esta afirmación se encuentre en el mismo capítulo de las *Bases* en el que se defiende la originalidad de la constitución. Por otra parte, Alberdi sabía que el primer paso al desarrollo económico nacional estaba en la capacidad de endeudarse, razón por la cual en este terreno no cabía federalismo (XXIV). A tal punto se vuelve prioritario este fin que la política exterior y la diplomacia deben servir a él (III), igual que a la política de población que le es anejo (XIX).

<sup>37</sup> Bastaría este texto para descifrar el código republicano de Alberdi. Toda la segunda parte del libro de POCOCCO, *The machiavellian moment* cit., tiende a subrayar que el renacimiento republicano en las repúblicas italianas trata de imitar y adaptar las virtudes cívicas y morales de las ciudades antiguas a las propiedades del nuevo mundo. Desechar esas virtudes y centrarse en los beneficios y virtudes del comercio - como Alberdi hace- es propio del proceso de americanización de la virtud.

<sup>38</sup> Alberdi abraza la causa republicana, como es evidente en el Capítulo XIII que ya citamos, contra la tendencia monárquica. Para no dejar dudas de su posición, en el Capítulo XVIII insiste; la diferencia entre república y monarquía la explicó Rousseau en pocas palabras: la ley es la voluntad general no la voluntad de los reyes.

<sup>39</sup> El problema de la república, que impide una consagración acabada, es la capacidad del pueblo, que en las repúblicas se agrava por la adopción del sufragio universal. De ahí que el sistema electoral sea clave en la república y aun un pueblo inculto debe votar en alguna medida. «No hay pueblo, por limitado que sea al que no

pueda aplicarse la república, si se sabe adaptar a su capacidad el sistema de elección» , dice Alberdi (XXIII).

<sup>40</sup> Confr. Carolina BARROS (comp.), *Alberdi periodista en Chile, s/e*, Buenos Aires, 1997. En una carta de 1850 le dice a un amigo mendocino: «Nuestros hermanos del Norte han creado la organización más perfecta que se conozca de la democracia sin tener escuelas ni autores célebres de derecho [como la Francia]». Transcrita por PÉREZ GUILHOU, *El pensamiento conservador de Alberdi ... cit.*, pág. 12.

<sup>41</sup> Este es el tema del excelente libro de Klaus VON BEYME, *América as a model*, St. Martin's Press, New York, 1987, que analiza el impacto mundial de la democracia americana a lo largo de los siglos XIX y XX.

<sup>42</sup> Por eso, como enseña Pérez Guilhou, el modelo constitucional alberdiano es principalmente el chileno, enderezado con las lecciones de las constituciones suiza y norteamericana.

<sup>43</sup> Sería excesivo y no hace a mi propósito insistir en este tema, que por otra parte ha sido bien analizado por numerosos estudiosos de Alberdi. Solamente citaré el párrafo que sigue al transcripto en el texto y que ratifica expresamente que Alberdi piensa la federación al igual que los federalistas norteamericanos. «El [gobierno nacional] debe tener facultad de obrar sobre todos los individuos de la Confederación, sobre todos los habitantes de las provincias, no al favor de los gobiernos locales, sino directa e inmediatamente, como sobre ciudadanos de un mismo país, y sujetos a un mismo gobierno general» (XXV)

Nótese que Alberdi emplea verbos activos: «obrar», «actuar», definiendo la función del gobierno federal a través de la «acción» y no de la deliberación o legislación. Con esto se aventa una posible interpretación favorable al Poder Legislativo: no cabe duda de que éste integra el gobierno general, pero quien lo ejerce cotidianamente es el Poder Ejecutivo, porque su manera de ser es la acción, no la especulación.

<sup>44</sup> Para las distintas concepciones del progreso, véase mi trabajo *Fundamentos políticos y jurídicos del progreso argentino...* cit., págs. 382-398.

<sup>45</sup> Coroliano ALBERINI, «La metafísica de Alberdi», 1934, en *Precisiones sobre la evolución del pensamiento argentino*, Buenos Aires, Ed. Docencia - Proyecto CINA, 1981, págs. 95-108. Sin embargo, es ese eclecticismo el que hace pensar a Alberdi la necesidad de combinar la moral católica tradicional con la nueva moralidad industrial, como señala BOTANA, *La tradición republicana* cit., pág. 312.

<sup>46</sup> PÉREZ GUILHOU, *El pensamiento conservador de Alberdi...* cit., págs. 121-138. Confr. Mario Justo LÓPEZ, *Alberdi y la realidad nacional*, Buenos Aires, Astrea, 1972.

<sup>47</sup> Para una discusión de estos puntos, véase Bernardo CANAL FEIJOÓ, *Constitución y revolución*, FCE, Buenos Aires, 1955, págs. 323-365; y del mismo, *Alberdi y la proyección sistemática del espíritu de Mayo*, Buenos Aires, Losada, 1961, págs. 72-154. Sobre la formación filosófica de Alberdi, Olsen A. GHIRARDI, *La filosofía en Alberdi*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, Argentina, 1993; José Pablo FEINMANN, *Filosofía y Nación*, 3ª ed., Buenos Aires, Legasa, 1986, págs. 71-110; y sobre su perspectiva historiográfica, Eduardo SEGOVIA GUERRERO, *La historiografía argentina del romanticismo*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1980, págs. 189-245. Mi lectura también difiere, aunque tenga parecido, con la de Juan Pablo OLIVER, *El verdadero Alberdi*, Buenos Aires, Dictio, 1977.

<sup>48</sup> Alberdi dice que la religión se le debe a Europa, no a España, delicada diferencia.

<sup>49</sup> Alberdi confiaba que la Iglesia Católica renunciaría al monopolio porque estaba asociada a todos los progresos humanos. Sin embargo, ¿podría entender esa Iglesia el nuevo catecismo? ¿admitiría la afirmación de que «los caminos de fierro son a este siglo, lo que los conventos eran a la edad media: cada época sus agentes de cultura»? (XVI)

<sup>50</sup> «De esas cosas vivas, hábitos y máquinas, trabajo y energía» -escribe BOTANA, *La tradición republicana* cit., pág. 311-, surgiría espontáneamente una cultura capaz de ordenar la conducta humana como antes lo había hecho la religión tradicional».

<sup>51</sup> No es extraño que las Bases comiencen con una crítica a la religión católica cuando ella está apegada a la herencia española, y acaben ensalzando esa religión cuando sirve a la república. No se trata únicamente de las circunstancias que hicieron a la factura del libro (que Canal Feijoó ha destacado); más bien, son dos momentos históricos distintos en los cuales el catolicismo se ha convertido de español en europeo o americano y que traducen la diferencia entre la España incivilizada y la culta Europa.

<sup>52</sup> Unido a esto reaparece la idea del endeudamiento y de las franquicias ilimitadas a los capitales foráneos. «*Esta América necesita capitales tanto como población. El inmigrante sin dinero es como un soldado sin armas. Haced que inmigren los pesos, en estos países de riqueza futura y pobreza actual*» (XVI; ver también XVII).

<sup>53</sup> Aunque su estudio sobre la Constitución del '53 sea inexacto, algo intuye Svampa cuando dice que ella estaba dirigida a unos «ciudadanos invisibles» que serían los inmigrantes; que era, por tanto, una constitución para ausentes. Maristella SVAMPA, *El dilema argentino: civilización o barbarie*, El Cielo por Asalto, Buenos Aires, 1994, págs. 39-41. Y, de manera semejante, Botana ha visto como complejidad adicional en la lectura de las Bases a dos protagonistas no siempre definidos: a veces es el individuo sujeto exclusivo de la libertad; otras, pareciera serlo el inmigrante que carga en sus alforjas «las cosas vivas de una civilización». BOTANA, *La tradición republicana* cit., pág. 309.

<sup>54</sup> Hernández Arregui escribió hace años que la raíz cultural argentina era hispanoamericana, esto es, bipolar: heredera de Europa a través de España, pero también de las culturas inmóviles encostradas en el paisaje nativo de indios, gauchos y mestizos. Entonces, es cierto que «*nuestra cultura, es de raíz hispánica, pero la construcción de nuestro destino es americano*». Juan José HERNÁNDEZ ARREGUI, *Imperialismo y cultura*, 2ª ed., Buenos Aires, Hachea, 1964, pág. 294. El aserto vale para nuestros días tanto como para los de Alberdi.

<sup>55</sup> Me parece inestimable en este punto el aporte de Steven BLAKEMORE (*Burke and the fall of language*, University Press of New England, Hanover and London, 1988, Capítulo 2), cuando confronta las tesis de Burke y Paine sobre los orígenes de la tradición inglesa. Parfraseando a Heidegger, se podría argumentar del siguiente modo: mientras el tradicionalista sostiene un origen que está en la misteriosa unión del tiempo y de la eternidad, el racionalista habla de un principio, de un momento inicial, puramente humano, excluyentemente temporal. Véase también el excelente libro de Rafael GAMBRA, *Tradicón o mimetismo*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976.

<sup>56</sup> Eric HOBBSAWM, «Introduction: inventing traditions», en Eric HOBBSAWM and Terence RANGER (ed.), *The invention of tradition*, Cambridge U. P., Cambridge, 1997, págs. 1-14.

<sup>57</sup> En una síntesis exagerada, Alberdi dice que nuestro suelo está disputado entre los indígenas, es decir, los salvajes, y los europeos, es decir, nosotros (XV).

<sup>58</sup> Como lo dice Natalio R. BOTANA, *El orden conservador*, Buenos Aires, Sudamericana, 1977, Capítulo 2.

<sup>59</sup> Según el planteo de HALPERIN DONGHI, *Una nación para el desierto argentino* cit., págs. 39-41.

<sup>60</sup> Luis DIEZ DEL CORRAL, «El liberalismo doctrinario», en *Obras completas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, t. I, págs. 275-296 y 307-327.

## ALBERDI Y EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

por RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA \*

El concepto contenido en los vocablos «estado de sitio», en cuanto afecta las garantías individuales, proviene del derecho francés y fue creado por ley del 10 de julio de 1791, siendo considerado como un hecho derivado del estado de guerra, para los casos de plazas tomadas por tropas enemigas.

Esta ley francesa del siglo XVIII, en su art. 2º Cap. 4 estableció: «Si alguna perturbación agita cualquier departamento, el rey dará, bajo la responsabilidad de los ministros, las órdenes necesarias para la ejecución de la ley».

Posteriormente, se permitió la declaración del estado de sitio, a los municipios cuando éstos se encontraban asediados por tropas enemigas o rebeldes.

Tales situaciones, se relacionaban con el «estado de guerra», hasta que Napoleón declaró en estado de sitio, a dos plazas que no habían accedido a situaciones de asedio ni de evasión. Esas fueron las normas aplicables, cuando se produjo la célebre resolución dictada por la Corte de Casación en 1832, quien resolvió *contrario sensu* a lo normado por la Constitución el hecho de someter -bajo el estado de sitio- a los tribunales militares los individuos que no participaban en tal carácter, puesto que se los excluía de la jurisdicción de los jueces naturales.

Fue Francia, pues, quien incorporó a su legislación el instituto del estado de sitio, como medida prudencial, en nuestra historia jurídica desde los primeros reglamentos y estatutos provisionales patrios surgieron disposiciones al respecto <sup>1</sup> y recién en 1853, fue incorporado con el nombre de «estado de sitio» a nuestra Carta Fundamental, la práctica institucional, que en definitiva, siempre se había denominado suspensión de garantías.

En la actualidad, esta medida excepcional guarda en Francia considerable similitud con la ley marcial, tal como se aplicó en los Estados Unidos.

Constitutionalistas, magistrados y juristas, han interpretado que la Constitución de Chile de 1833, es la fuente originaria del art. 23 de nuestra Constitución Nacional <sup>2</sup>. El autor de las *Bases*, Juan Bautista Alberdi <sup>3</sup> no pudo sustraerse al natural entusiasmo que le provocaba la experiencia de la Constitución chilena, la que registra una influencia notable en el proyecto alberdiano. El mismo Alberdi, reconoció haber redactado el art. 85, inc. 22 de su proyecto, sobre la base de la Constitución chilena del 25 de mayo de 1833 <sup>4</sup>, ortodoxia excesiva que olvidaba los antecedentes históricos y las condiciones y costumbres propias del país -habida cuenta que la Constitución chilena, preveía un estado de sitio que traía aparejado la suspensión del imperio de la constitución, por un término determinado, para poder hacer frente a la perturbación del orden que se intentaba evitar; por consiguiente, el estado de sitio, tal como lo entendía la Constitución chilena, procuraba la supresión del orden jurídico, para retornar a éste cuando las circunstancias lo permitieran, mientras que el art. 23 de nuestra Carta Magna, se refiere concretamente a «las garantías constitucionales», a todas, sin excepción alguna. Es decir, que los constituyentes del '53 no siguieron la inspiración del tucumano de la que, necesariamente, se apartaron al desechar el modelo chileno.

En 1874, Chile modificó su Constitución y su concepto de estado de sitio, eliminando la «suspensión del imperio de la Constitución» y la mención de la expresión «facultades extraordinarias», pero mantuvo el error doctrinal de confundir el poder legislativo, con el poder constituyente al atribuir al Congreso la facultad de cercenar y suprimir por ley los derechos individuales.

El estado de sitio es el único caso de emergencia que se encuentra contemplado en nuestra Ley Suprema y está motivado por la necesidad pública que lo origina.

El art. 23 de nuestra Carta Fundamental, determina las causas y circunstancias que hacen viable el estado de sitio y cuyo texto -precisamente- es el siguiente: «En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las



autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir del territorio argentino». Sin perjuicio del análisis pormenorizado del instituto que efectuamos más adelante, podemos decir, que de la norma transcripta surge en forma clara y precisa, que la declaración de esta emergencia constitucional, es procedente sólo por causa de conmoción interior o de ataque exterior que afecten o pongan en peligro el ejercicio de la Constitución y de las autoridades constituidas.

Por causa de conmoción interior, el estado de sitio debe ser declarado por el Congreso (arts. 75, inc. 29 y 99 inc. 16); si el Congreso estuviere en receso puede hacerlo el Poder Ejecutivo, pero corresponde a aquél, cuando vuelva a reunirse, aprobarlo o suspenderlo.

En el caso de ataque exterior, declara el estado de sitio el presidente de la República con acuerdo del Senado (arts. 61 y 99 inc. 16); si el Congreso está en receso podrá el presidente convocar a sesiones extraordinarias por «grave interés de orden» (art. 99 inc. 9).

Este instituto no afecta el desenvolvimiento y la organización institucional del país, ni el funcionamiento de los órganos del poder público, como tampoco la autonomía provincial; por el contrario, resguarda la vigencia de la Constitución.

El doctor Amancio Alcorta, definió al estado de sitio como *«aquel estado en que se encuentran suspendidas las garantías constitucionales, en caso de una conmoción interior o un ataque exterior, permaneciendo los tribunales de justicia en el libre ejercicio de su jurisdicción ordinaria»*<sup>5</sup>. De tal modo, entonces, que lo que se suspende temporariamente en virtud de la declaración del estado de sitio son todas las garantías constitucionales, las garantías individuales reconocidas a todos los hombres, subsistiendo, en consecuencia el funcionamiento de los tres poderes públicos creados por la Ley Suprema, como así también los poderes que surgen de la autonomía de las provincias.

Por su parte, el doctor Juan Carlos Rébora, identificó el estado de sitio como *«la ley histórica del desborde institucional»*<sup>6</sup>.

Mientras, Julián Barraquero sostuvo *«que el estado de sitio debe proscribirse de las constituciones de los pueblos republicanos. Las garantías individuales, el imperio de la Constitución, sólo debe suspenderse en los campos de batalla y tan sólo mientras duren las hostilidades. El estado de sitio, como instrumento político, debe ser reemplazado por la ley marcial, instrumento de guerra. Para sofocar rebeliones o repeler invasiones ningún gobierno necesita suspender todas las garantías constitucionales; le basta la declaratoria de asamblea o convocación de las milicias»*. Y agregó: *«Esta es la doctrina americana: allí el Presidente o el Congreso, en caso de conmoción interior o de ataque exterior tan sólo tienen facultad para suspender el hábeas corpus o decretar el imperio de la ley marcial. El estado de sitio es peligroso para los derechos de los ciudadanos, es innecesario al orden y a la seguridad pública»*<sup>7</sup>.

Manuel A. Montes de Oca, por su parte, puntualizó que *«son garantías todas las disposiciones contenidas en los arts. 18 y 19 de la Constitución, y todas esas garantías quedan en suspenso por virtud del estado de sitio»*. Este constitucionalista se ha manifestado partidario de la aplicación del estado de sitio; salvando ciertos escrúpulos al respecto sostuvo que *«el estado de sitio es, sin duda, un mal, pero su fundamento reposa en que con él se trata de evitar un mal mayor»*<sup>8</sup>.

Carlos Sánchez Viamonte, se ha ocupado de esta medida extrema y al respecto argumentó: *«el estado de sitio, tal como se concibe y aplica, viene a ser algo así como un singular y hasta pintoresco antecedente de lo que la doctrina penal califica de «estado peligroso» con relación a los individuos. Es la declaración gubernativa de que la sociedad -organismo colectivo equiparado al organismo individual- se halla en «estado peligroso». La peligrosidad sería en ambos casos el fundamento y la justificación de las medidas preventivas y precautorias de carácter excepcionales»*<sup>9</sup>. Entiende, Sánchez Viamonte que: *«El estado de sitio satisface dos exigencias muy humanas y muy vivas aún: la sensualidad del poder, en quienes lo ejercen como mando y no como función pública, por una parte, y por otra la abyección de quienes desean ser*

mandados. Pero aún más: a esta circunstancia se suma un propósito social de carácter económico, de clase. Las fuerzas conservadoras, usufructuarias de las injusticias históricas, desean mantener esas injusticias oponiendo la fuerza al derecho. El orden ético-jurídico no las ampara ya en la medida que sería deseable y se rebelan contra él»<sup>10</sup>. Y puntualizó: «el estado de sitio no es pues, otra cosa, que una receta del formulario republicano para confeccionar dictaduras, aderezadas con el viejo ingrediente de la monárquica razón de estado, que es la razón de la sinrazón de la fuerza»<sup>11</sup>.

Joaquín V. González, se declaró contrario al estado de sitio, afirmando que se trataba de una de las medidas «más graves de todo gobierno constitucional y de las que se hallan contenidas en nuestra Constitución»<sup>12</sup>. Definió a esta materia, precisando «que es una medida excepcional y temporaria por la que se inviste a la autoridad pública del poder suficiente para mantener su estabilidad y el imperio de la Constitución y cuyo efecto inmediato es la suspensión de las garantías individuales».

El doctor Bernardo de Irigoyen, se expresaba -por su parte- en los siguientes términos: «El estado de sitio, originario de épocas remotas en que la libertad y las garantías no jugaban, como hoy, el rol de primordiales elementos de la felicidad social, se conserva como una facultad tradicional a cuya suspensión aspiran los que anhelan ver realizado sólidamente el gobierno de la libertad y de la democracia que el sol de Mayo dibujó en el horizonte de la patria»<sup>13</sup>.

El doctor Valentín Alsina, a su vez, sostuvo en el Parlamento en forma reiterada su postura contraria a la declaración del estado de sitio; al respecto argumentaba que «no solamente esa medida es completamente inútil; no solamente no aumenta en un ápice los recursos o medios con que cuenta el gobierno para contener una conmoción interior, sino también es perjudicial, bajo el aspecto del crédito del país en el extranjero... El efecto moral ha de ser el mismo, que es influir, incrustar en el espíritu de la Nación, doctrina que reputa el estado de sitio»<sup>14</sup>.

En 1870, el senador Manuel Quintana reconocía en sus discursos parlamentarios que «el estado de sitio es una medida de la mayor gravedad, y en un país en que las facultades extraordinarias están condenadas por los antecedentes de su historia, y por las disposiciones terminantes de su Carta Fundamental, el *non plus ultra* de las facultades que pueden asumir el Presidente de la República es, por decirlo así, el arma de castigo que el Congreso pone en manos del presidente para descargarlo sobre la cabeza de los inocentes o culpables por que el estado de sitio excluye toda responsabilidad por parte del poder que lo ejerce, por acierto o error, siempre posibles en la falibilidad humana de los mandatarios que desempeñan el ejercicio de la autoridad nacional»<sup>15</sup>.

Horacio J. Ferreira ha ratificado en su tesis doctoral, que «el estado de sitio es un rigor necesario, una facultad violenta si se quiere, pero imprescindible y que legislado como lo está entre nosotros, lleva con debida precisión sus múltiples objetivos sin herir las garantías que en principio se proclaman y reconocen a todos los hombres»<sup>16</sup>.

El doctor Eduardo Gregorini Clusellas, que se ocupó extensamente de esta materia, lo definió como «un instituto único de emergencia institucional, formal, extraordinario y excepcional, previsto concurrentemente para circunstancias de máxima gravedad tipificadas, como recurso de autodefensa constitucional y restablecimiento de la normalidad alterada, para cuyo fin determina el uso de facultades limitadas y relativas»<sup>17</sup>.

El instituto del «estado de sitio» fue, pues, una medida de emergencia, que despertó en toda época entre parlamentarios, constitucionalistas, políticos y juristas, acaloradas controversias propiciando unos su aplicación y pronunciándose otros en contra de la misma, tal como surge de las citas precedentes. Pero en definitiva debemos tener en cuenta, al estudiarlo que los posibles y variados abusos que puedan cometer los que están facultados para dictarlo y ejecutarlo, de ningún modo disminuyen el valor y la conveniencia de su aplicación; habida cuenta que de la forma en que se encuentra reglada esta medida extraordinaria en nuestra Carta Magna, lejos de otorgar al Gobierno federal, facultades omnímodas sólo le acuerda las imprescindibles, proporcionándoles los medios conducentes para el pronto, eficaz y seguro restablecimiento del orden alterado.

Notas:

\* Académico de número.

<sup>1</sup> Del análisis de los primeros cuerpos legales patrios, advertimos cómo, en su gran mayoría, admitieron criterios limitativos en los mecanismos de suspensión de los derechos y garantías individuales, subordinándolo a excepcionales circunstancias, adversas siempre a la conservación política del Estado.

Todos le atribuyeron, como efecto exclusivo y propio el de la suspensión de las garantías procesales creadas por el decreto del 23 de noviembre de 1811 y edificaron el valor objetivo de las condiciones en que estaría justificado su pronunciamiento, valiéndose de expresiones categóricas: «remoto y extraordinario caso», «comprometerse la tranquilidad pública o la seguridad de la Patria», «casos precisos de rebelión o invasión»; «invasión, sublevación u otro atentado grave contra la seguridad del Estado»; «inminente peligro de que se comprometa la tranquilidad pública o la seguridad de la Patria», etcétera.

Pero también, es preciso acotar cómo a veces estos esfuerzos se estrellaron contra épocas difíciles que obviaron el sentido de las restricciones en pro del fortalecimiento del poder político del Estado.

Sin embargo, aun así, el sentido de la importancia y necesidad improrrogable del control, racionalización y limitación de las facultades de suspensión de las garantías personales en tiempos de implantación del estado de sitio logró llegar al art. 23 de nuestra Constitución Nacional.

<sup>2</sup> La Constitución chilena de 1833, en su art. 161 dice: «declarado algún punto de la República en estado de sitio, se suspende el imperio de la Constitución en el territorio comprendido en esta declaración». La Constitución de Honduras, también en su art. 21 estableció que: «declarada la República o un lugar de la República en estado de sitio, queda suspenso el imperio de la Constitución en la localidad a que se refiere la declaración del estado de sitio».

<sup>3</sup> Juan Bautista Alberdi nació el 29 de agosto de 1810, en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Hijo de don Salvador Alberdi, comerciante natural de Guipúzcoa y de doña Josefa Rosa Aráoz y Valderrama, tucumana.

Alberdi, pasó su infancia en su ciudad natal. Cursó sus primeros estudios en la escuela pública, fundada con dineros donados por el general Manuel Belgrano.

Por decreto del gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Martín Rodríguez y su ministro, don Bernardo Rivadavia, se creó en Buenos Aires el Colegio de Ciencias Morales, ubicado en la calle de la Universidad (hoy Bolívar) al lado de la Iglesia de San Ignacio, sobre la base del Colegio de la Unión del Sur, en cuyas disposiciones incluía entre otras, el otorgamiento de seis becas a cada provincia para estudiantes destacados que desearan cursar sus estudios en el Colegio bonaerense. Una de esas becas le fue asignada al tucumano, lo que trajo aparejado su traslado a la metrópoli en julio de 1824.

Los estudios en el Colegio fueron realizados de forma irregular debido a los trastornos típicos de una crisis de pubertad, las estrictas exigencias disciplinarias del Colegio, la irreparable falta de su madre quien falleció meses después de su nacimiento y la de su padre cuando contaba solamente diez años, agravado por el alejamiento de su familia. Su hermano Rafael solicita por ello al rector Miguel de Belgrano, autorización para retirar a Juan Bautista del establecimiento. El 8 de noviembre la máxima autoridad universitaria y previo informe al gobernador Juan Gregorio de Las Heras hizo lugar a dicha petición, así al día siguiente Alberdi se retiraba, aunque no para siempre, del Colegio de Ciencias Morales. Ante tal situación y con el consentimiento de su hermano mayor y por deseos de Juan Bautista, pasó a ser dependiente de una casa de comercio cuyo propietario -amigo de la familia Alberdi- era don José B. Maldes. La tienda funcionaba al frente del Colegio de Ciencias Morales. A raíz de la proximidad y el contacto diario con sus ex compañeros, su fe en la elección a la nueva profesión comercial se hizo, entonces, vacilante. Durante esa etapa de su vida, entregado además a «diversiones y pasatiempos de mundo propios de su juventud», la figura de Juan Bautista, nunca pasaba desapercibida. Alberdi, descubre en la lectura una vocación como proyecto de vida, comenzando esta etapa de lectura con la obra publicada en 1791, *Las ruinas de Palmira*, del Conde de Volney.

Encontramos entonces a un joven singular, estudiante desaplicado en el aula, pero dotado del más vigoroso temperamento intelectual.

Juan Bautista no tardó en arrepentirse al haber abandonado sus estudios. Así, su primo hermano don José María Aráoz, sorprendido de verlo siempre consagrado a la lectura, le preguntó a Juan Bautista, que si tanto interés tenía por ella, por qué abandonó el colegio; a lo que Juan Bautista, sin vacilar, respondió: «*bien arrepentido de ello estoy*» y regresaría con gusto al Colegio. Ante ello Aráoz, se comunicó con el coronel Alejandro Heredia, diputado por Tucumán ante el Congreso Nacional, a los fines de que efectuara las gestiones pertinentes para la reincorporación de Juan Bautista y el restablecimiento de la beca.

Mientras sucedían los trámites de rutina, Heredia lo inició al estudio del latín y de la música. De ese modo, Alberdi retornó a las aulas el 4 de julio de 1827, retomando los libros con entusiasmo y a partir de allí se consagró a los estudios; allí conoce a Vicente López, Facundo Corvalán, Francisco Villanueva y otros. El azar le dio por compañero de banco a Miguel Cané, naciendo entre ellos una fraternal amistad. Al cerrarse el Colegio de Ciencias Morales, por decreto de Tomás Manuel de Anchorena, el 31 de diciembre de 1830, no le faltó a Juan Bautista afecto, habida cuenta de que la familia Cané lo llevó a vivir a su casa como un hijo.

En 1830 inició sus estudios de derecho, fue alumno de las universidades de Buenos Aires, Córdoba, Montevideo y Chile. Estudió además en los Estados Unidos de América. El 24 de mayo de 1834, la Universidad de Córdoba, le otorgó el grado de bachiller en Derecho Civil, luego de aprobar el examen de Previa. Este fue el único grado académico que recibió de una universidad argentina.

En 1838 abandonó sus estudios -debía completar la práctica forense- por negarse a jurar la fórmula impuesta por Rosas.

Dos años después se graduó de abogado en Montevideo.

Perteneció a la generación romántica y liberal de 1837, que integraron, además, Echeverría, Sarmiento, Mitre, Juan María Gutiérrez, Florencio Varela, Vicente Fidel López, Félix Frías, José Vicente Rivera Indarte, y los uruguayos Juan Carlos Gómez y Andrés Lamas.

En 1843 y luego de un corto viaje por Europa, se radicó en Valparaíso, donde ejerció activamente su profesión de abogado.

Alberdi sobresalió como gran jurista, escritor de periódicos políticos y literarios, en las ciencias, como literato, y dejó huellas en todas partes por su brillante talento y su profundo saber.

Entre sus obras se destacan: *Memoria descriptiva de Tucumán; El espíritu de la música; Fragmento preliminar al estudio del derecho; Ejecuciones y quiebras en Chile y la magistratura y sus atribuciones; Elementos de derecho público provincial para la República Argentina; Sistema Económico y rentístico de la Confederación Argentina; De la integridad nacional de la República Argentina bajo todos sus gobiernos*, etcétera.

El 1º de mayo de 1852 publicó el más notable de sus trabajos *Bases y punto de partida para la organización política de la República Argentina*, obra que es un verdadero tratado de derecho público americano y constituye una de las fuentes inmediatas de la Constitución Nacional de 1853. Alberdi publicó su primera edición en Valparaíso y en setiembre del mismo año se publica la 2ª edición que contiene el proyecto de Constitución Nacional.

Juan Bautista Alberdi, falleció el 19 de junio de 1884, a los 73 años de edad, en París.

<sup>4</sup> He tomado esta disposición de la Constitución de Chile, art. 82, inc. 20. Si no constituye el medio más poderoso de pacificación y estabilidad que contenga este país, será muy difícil señalar cuál otro sea, y muy difícil de disuadir de esa creencia a la opinión común. Los que opinasen que en Chile haya hecho su tiempo, no por eso negarán que ha sido útil en el tiempo pasado y que podría serlo en un país que da principio a la consolidación de su orden interior (nota de Alberdi).

<sup>5</sup> Amancio ALCORTA, *Las garantías constitucionales*, 2ª ed., Buenos Aires, J. Lajouane, 1897, pág. 146.

<sup>6</sup> Juan Carlos RÉBORA, *El estado de sitio y la ley del desborde institucional*, La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1935.

<sup>7</sup> Julián BARRAQUERO, *Espíritu y práctica de la Constitución Argentina*, 2ª ed., Buenos Aires, Tipográfica del Colegio Pío IX de Artes y Oficios, 1889, pág. 337.

<sup>8</sup> Manuel A. MONTES DE OCA, *Lecciones de derecho constitucional*, Buenos Aires, 1896, t. I, pág. 591.

<sup>9</sup> Carlos SÁNCHEZ VIAMONTE, *Ley marcial y estado de sitio en el derecho argentino*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1957, pág. 165.

<sup>10</sup> *Idem* pág. 166.

<sup>11</sup> *Idem* pág. 168.

<sup>12</sup> Citado por Carlos SÁNCHEZ VIAMONTE, *op. cit.*, pág. 143.

<sup>13</sup> Amancio ALCORTA, *op. cit.*, pág. 153.

<sup>14</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 1862, págs. 279 y 281.

<sup>15</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 1870, pág. 768.

<sup>16</sup> Horacio J. FERREIRA, *Consideraciones sobre el estado de sitio*, Córdoba, 1911, pág. 41.

<sup>17</sup> Eduardo L. GREGORINI CLUSELLAS, *Estado de sitio y la armonía en la relación individuo-Estado*, Buenos Aires, Depalma, 1987, pág. 48.